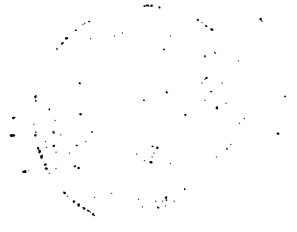







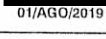


En la Jefatura de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de agosto del dos mil veintidós, procedo abrir la quinta pieza del expediente administrativo sancionador referencia 38-D-19 ACUM 35-O-19, y para constancia de ello, firmo y sello la presente.





4000802

431

		C.C.F. 0009448294 <small>AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 051-DDH / FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-14</small>																			
ASOCIACION YO CAMBIO <small>//002268</small> <small>PAG. 1/2</small>  <small>RFC30609920663010001 Z-000</small>		¡Disfruta de las mejores películas, series y documentales las veces que quieras! Activa tu Claro Video, llamando al 2250-5555 opción 3-1.																			
ESTADO DE CUENTA (DOLARES)		 El mejor entretenimiento Películas, series, conciertos y mucho más. CONECTATE DESDE 																			
<table border="1"> <tr><td>PERIODO FACTURADO</td><td>01/AGO/2019 al 31/AGO/2019</td></tr> <tr><td>NPE CARGOS DEL MES</td><td>1000 3232 8612 5491</td></tr> <tr><td>NPE TOTAL PAGAR</td><td>1000 6562 8612 5494</td></tr> <tr><td>FECHA DE EMISION</td><td>06/SEP/2019 908A-229452</td></tr> </table>		PERIODO FACTURADO	01/AGO/2019 al 31/AGO/2019	NPE CARGOS DEL MES	1000 3232 8612 5491	NPE TOTAL PAGAR	1000 6562 8612 5494	FECHA DE EMISION	06/SEP/2019 908A-229452	<table border="1"> <tr><td>ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO</td><td>01/OCT/2019</td></tr> <tr><td>TELEFONO FIJO No.</td><td></td></tr> </table>		ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO	01/OCT/2019	TELEFONO FIJO No.							
PERIODO FACTURADO	01/AGO/2019 al 31/AGO/2019																				
NPE CARGOS DEL MES	1000 3232 8612 5491																				
NPE TOTAL PAGAR	1000 6562 8612 5494																				
FECHA DE EMISION	06/SEP/2019 908A-229452																				
ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO	01/OCT/2019																				
TELEFONO FIJO No.																					
<table border="1"> <tr><td>SALDO ANTERIOR</td><td>33.30</td></tr> <tr><td>PAGOS RECIBIDOS</td><td></td></tr> <tr><td>CARGOS DEL MES</td><td>32.32</td></tr> <tr><td>TOTAL A PAGAR</td><td>65.62</td></tr> </table>		SALDO ANTERIOR	33.30	PAGOS RECIBIDOS		CARGOS DEL MES	32.32	TOTAL A PAGAR	65.62	<table border="1"> <tr><td>FINANCIAMIENTOS ACTIVOS</td><td>1</td></tr> <tr><td>CUOTAS PENDIENTES</td><td>18</td></tr> <tr><td>MONTO ADEUDADO</td><td>17.29</td></tr> </table>		FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1	CUOTAS PENDIENTES	18	MONTO ADEUDADO	17.29				
SALDO ANTERIOR	33.30																				
PAGOS RECIBIDOS																					
CARGOS DEL MES	32.32																				
TOTAL A PAGAR	65.62																				
FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1																				
CUOTAS PENDIENTES	18																				
MONTO ADEUDADO	17.29																				
SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS		<table border="1"> <tr><th>VALOR \$</th><th>MONTO \$</th></tr> <tr><td>CARGO(S) MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS</td><td>17.0000</td></tr> <tr><td>OTROS CARGOS</td><td>10.0000</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>27.0000</td></tr> </table>		VALOR \$	MONTO \$	CARGO(S) MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS	17.0000	OTROS CARGOS	10.0000	TOTAL	27.0000										
VALOR \$	MONTO \$																				
CARGO(S) MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS	17.0000																				
OTROS CARGOS	10.0000																				
TOTAL	27.0000																				
SESENTA Y CINCO CON 62/100 DOLARES		<table border="1"> <tr><td>SUMAS</td><td>\$</td><td>27.0000</td></tr> <tr><td>IVA 13%</td><td>\$</td><td>3.5100</td></tr> <tr><td>CESC 5%</td><td>\$</td><td>0.8500</td></tr> <tr><td>CUOTA FINANCIAMIENTO</td><td>\$</td><td>0.96</td></tr> <tr><td>CARGOS DEL MES</td><td>\$</td><td>32.32</td></tr> <tr><td>TOTAL A PAGAR</td><td>\$</td><td>65.62</td></tr> </table>		SUMAS	\$	27.0000	IVA 13%	\$	3.5100	CESC 5%	\$	0.8500	CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96	CARGOS DEL MES	\$	32.32	TOTAL A PAGAR	\$	65.62
SUMAS	\$	27.0000																			
IVA 13%	\$	3.5100																			
CESC 5%	\$	0.8500																			
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96																			
CARGOS DEL MES	\$	32.32																			
TOTAL A PAGAR	\$	65.62																			
Adquiere los mejores equipos de laptops ,televisores y consolas de video juego financiados en Claro cuotas, para clientes Claro Hogar y Nuevas Contrataciones. Disponibles en tiendas claro o distribuidores autorizados.																					
DUPLICADO - EMISOR																					
COLECTOR		COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL, EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 60 55 65																			
ASOCIACION YO CAMBIO		C.C.F. No. : 0009448294 908A-229452 FORMULARIO No. 19DS000U2003671																			
TELEFONO:  ID CLIENTE:  PERIODO FACT.: 01/AGO/2019 al 31/AGO/2019		ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO: 01/OCT/2019																			
CARGOS DEL MES \$ 32.32 NPE: 1000 3232 8612 5491  <small>10000032328612549</small>		TOTAL A PAGAR \$ 65.62 NPE: 1000 6562 8612 5494  <small>10000065628612549</small>																			

CTE, S.A. DE C.V.

Modelo de datos e impresión por Proveedor. Búsqueda, Selección, E.I. Salvadoreño, S.A. de C.V. - Final Búsqueda, Selección, E.I. Salvadoreño, S.A. de C.V. - Fecha de Emisión: 07/09/2019. Fecha de emisión: 07/09/2019. TIRAJE DEL 19DS000U2001547 AL 19DS000U2003704.

DETALLE DE FACTURA

PAG. 2,269
2/2

CLIENTE: ASOCIACION YO CAMBIO
ID CLIENTE: [REDACTED]

C.C.F. No. :
FECHA EMISION :
PERIODO FACT.:

0009448294
08/SEP/2019
01/AGO/2019 al 31/AGO/2019

DETALLE DE LLAMADAS LINEAS AGRUPADAS

NÚMERO TELEFONO	VALOR \$	MONTO \$
CARGO(S) MENSUAL(ES) DETALLE Doble Internet Corp 5Mbps	17.0000	17.0000
OTROS CARGOS Respaldo para PC - Profesional	10.0000	10.0000
TOTAL		27.0000



ASOCIACION YO CAMBIO

████████████████████

████████████████████

████████████████████ //002259

PAG. 1/3



PERIODO FACTURADO 01/SEP/2019 al 30/SEP/2019
 NPE CARGOS DEL MES 1000 3527 9187 5803
 NPE TOTAL A PAGAR 1000 6759 9187 5805
 FECHA DE EMISION 06/OCT/2019 909A-207459

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/NOV/2019

TELEFONO FIJO No. ██████████

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)

SALDO ANTERIOR	65.62
PAGOS RECIBIDOS	33.30
CARGOS DEL MES	35.27
TOTAL A PAGAR	67.59

FINANCIAMIENTOS ACTIVOS 1
 CUOTAS PENDIENTES 17
 MONTO ADEUDADO 16.33

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

	VALOR \$	MONTO \$
CARGO(S) MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS		17.0000
CONSUMO LINEA FIJA		2.5950
OTROS CARGOS		10.0000
DESCUENTOS		-0.0990
TOTAL		29.4960

C.C.F. 0009478754

████████████████████

AUTORIZACION DE IMPRESION No. 591-DGII / FECHA DE AUTORIZACION 28-OCT-14

¡Disfruta de las mejores películas, series y documentales las veces que quieras! Activa tu Claro Video, llamando al 2250-5555 opcion 3-1.

Claro video
El mejor entretenimiento

Películas, series, conciertos y mucho más.

CONECTATE DESDE



SESENTA Y SIETE CON 59/100 DOLARES

Adquiere los mejores equipos de laptops, televisores y consolas de video juego financiados en Claro cuotas, para clientes Claro Hogar y Nuevas Contrataciones. Disponibles en tiendas claro o distribuidores autorizados.

DUPLICADO - EMISOR

COLECTOR **COMPANIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL: 22 50 55 55

ASOCIACION YO CAMBIO

TELEFONO: ██████████ C.C.F. No.: 0009478754 909A-207458
 ID CLIENTE: ██████████ FORMULARIO No. 19DS000U257239
 PERIODO FACT.: 01/SEP/2019 al 30/SEP/2019 **ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/NOV/2019**

SUMAS	\$	29.4960
IVA 13%	\$	3.8345
CESC 5%	\$	0.9748
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96
CARGOS DEL MES	\$	35.27
TOTAL A PAGAR	\$	67.59

CARGOS DEL MES \$ 35.27 NPE: 1000 3527 9187 5803



100000035279187580

TOTAL A PAGAR \$ 67.59 NPE: 1000 6759 9187 5805



100000067599187580

Verificar los datos e imprimir por Producción Operativa. Si el cliente desea cancelar o modificar sus datos y/o servicios contactarse con el Centro de Atención al Cliente al 2250-5555. Fecha de emisión: 07/10/2019.

DETALLE DE FACTURA

PAG. 2,259
2/3

CLIENTE: ASOCIACION YO CAMBIO
ID CLIENTE: [REDACTED]

C.C.F. No. :
FECHA EMISION :
PERIODO FACT.:

0009478754
06/OCT/2019
01/SEP/2019 al 30/SEP/2019

DETALLE DE LLAMADAS LINEAS AGRUPADAS

NÚMERO TELEFONO		VALOR \$	MONTO \$
CARGO(S) MENSUAL(ES)			17.0000
DETALLE			
Doble Internet Corp 5Mbps		17.0000	
CONSUMO LINEA FIJA			2.5950
LLAMADAS DE FIJO A FIJO	0h12m cant: 7	0.0990	
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL TELEFONICA	0h10m cant: 2	1.0400	
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL DIGICEL	0h14m cant: 1	1.4560	
OTROS CARGOS			10.0000
Respaldo para PG - Profesional		10.0000	
DESCUENTOS			-0.0990
CONSUMO INCLUIDO		-0.0990	
TOTAL			29.4960

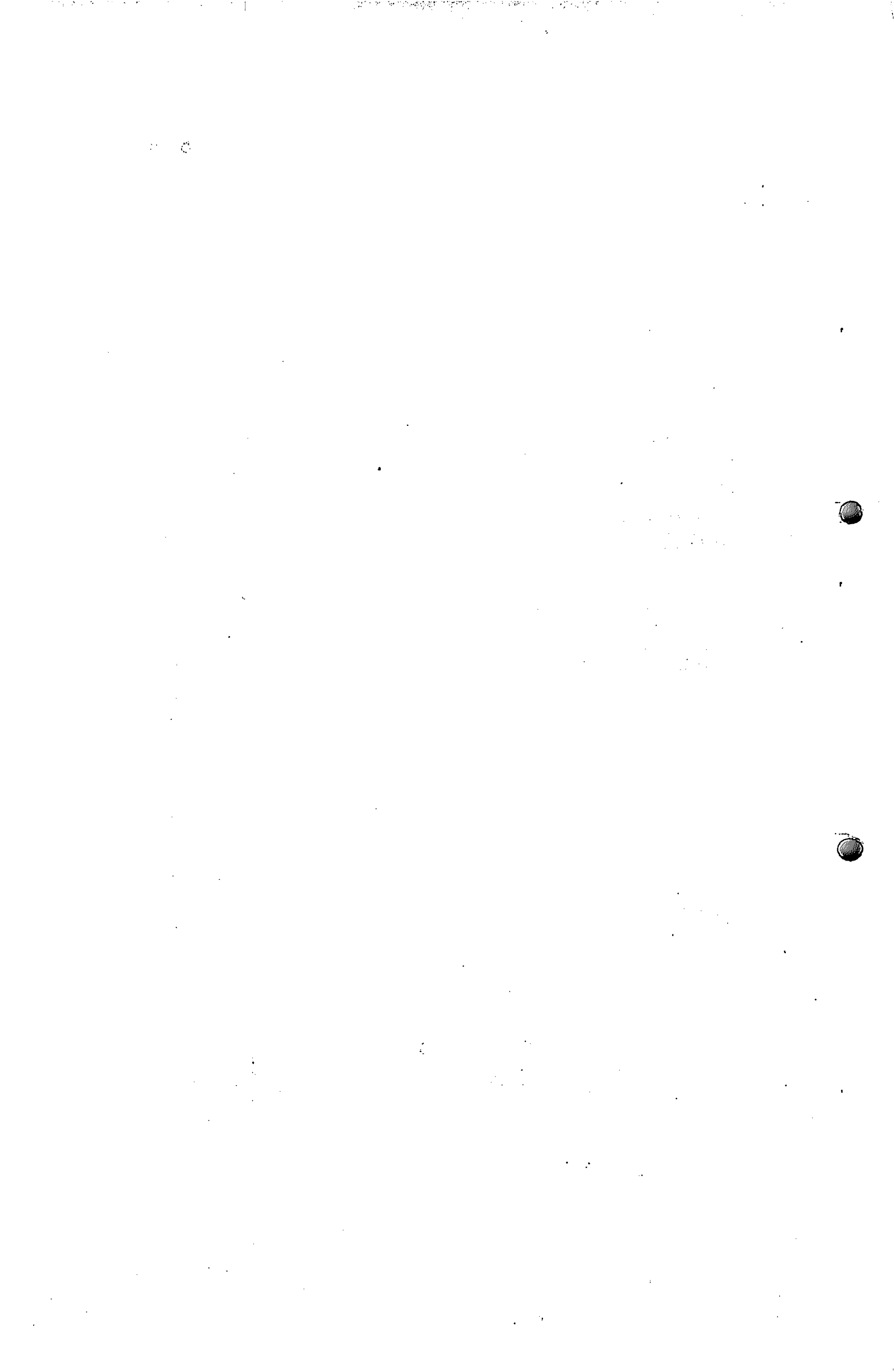
000804


433

DETALLE DE FACTURA					PAG. 2,259 / 3/3				
CLIENTE: ASOCIACION YO CAMBIO		C.C.F. No.:		0009478754		FECHA EMISION:		08/OCT/2019	
ID CLIENTE: [REDACTED]		PERIODO FACT.:		01/SEP/2019		al		30/SEP/2019	
DETALLE LLAMADAS A CELULARES									
FECHA	HORA	DESTINO	SEGUNDOS	VALOR	FECHA	HORA	DESTINO	SEGUNDOS	VALOR
TELEFONO [REDACTED]									
LLAMADAS A CELULARES DE TELEFONICA									
LLAMADAS DIRECTAS									
23/SEP/2019	09:47:03	[REDACTED]	360	0.0240					
30/SEP/2019	12:55:46	[REDACTED]	240	0.4160					
SUB_TOTAL : LLAMADAS :			600	1.0400					
TOTAL IMPUESTO IVA				0.1352					
TOTAL COBRO A NOMBRE DE TELEFONICA				1.1752					
LLAMADAS A CELULARES DE DIGICEL									
LLAMADAS DIRECTAS									
23/SEP/2019	10:10:35	[REDACTED]	640	1.4560					
SUB_TOTAL : LLAMADAS :			640	1.4560					
TOTAL IMPUESTO IVA				0.1893					
TOTAL COBRO A NOMBRE DE DIGICEL				1.6453					
SUBTOTAL LLAMADAS A CELULARES				2.4960					
TOTAL IMPUESTO IVA				0.3245					
TOTAL COBRO LLAMADAS A CELULARES				2.8205					

Verificado de Datos e Impreso por Productivo Business Solutions El Salvador, S.A. en C.V. Tel: 2239-3000

CTE, S.A. DE C.V.






ASOCIACION YO CAMBIO

//002255

PAG. 1/2



PERIODO FACTURADO 01/OCT/2019 al 31/OCT/2019
 NPE CARGOS DEL MES 1000 3232 9762 9101
 NPE TOTAL A PAGAR 1000 9991 9762 9109
 FECHA DE EMISION 07/NOV/2019 910A-216373

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/DIC/2019

TELEFONO FIJO No. [REDACTED]

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)

SALDO ANTERIOR	67.59
PAGOS RECIBIDOS	
CARGOS DEL MES	32.32
TOTAL A PAGAR	99.91
FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1
CUOTAS PENDIENTES	16
MONTO ADEUDADO	15.37

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

CARGO(S) MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS	17.0000
OTROS CARGOS	10.0000
TOTAL	27.0000

C.C.F. 0009509353

AUTORIZACION DE IMPRESA No. 001-0001 / FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-94

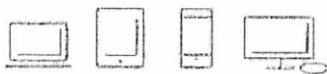
¡Disfruta de las mejores películas, series y documentales las veces que quieras! Activa tu Claro Video, llamando al 2250-5555 opción 3-1.

Claro video

El mejor entretenimiento

Películas, series, conciertos y mucho más.

CONECTATE DESDE




NOVENTA Y NUEVE CON 91/100 DOLARES

Estimado cliente, su saldo esta en mora, de no recibir su pago antes de la fecha de vencimiento su servicio se suspenderá totalmente y se trasladara a jurídico.

SUMAS	\$	27.0000
IVA 13%	\$	3.5100
CESC 5%	\$	0.8500
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96
CARGOS DEL MES	\$	32.32
TOTAL A PAGAR	\$	99.91

DUPLICADO - EMISOR

COLECTOR **COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55




ASOCIACION YO CAMBIO

TELEFONO: [REDACTED]
 ID CLIENTE: [REDACTED]
 PERIODO FACT.: 01/OCT/2019 al 31/OCT/2019

C.C.F. No. : [REDACTED]
 FORMULARIO No. [REDACTED]

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/DIC/2019

CARGOS DEL MES \$ 32.32 NPE: 1000 3232 9762 9101



100000032329762910

TOTAL A PAGAR \$ 99.91 NPE: 1000 9991 9762 9109



100000099919762910

CTE, S.A. DE C.V.

DETALLE DE FACTURA

PAG. 2,255
2/2

CLIENTE: ASOCIACION YO CAMBIO
ID CLIENTE: [REDACTED]

C.C.F. No.: 0009509353
FECHA EMISION: 07/NOV/2019
PERIODO FACT.: 01/OCT/2019 al 31/OCT/2019

DETALLE DE LLAMADAS LINEAS AGRUPADAS

NÚMERO TELEFONO	VALOR \$	MONTO \$
CARGO(S) MENSUAL(ES) DETALLE		17.0000
Doble Internet Corp 5Mbps	17.0000	
OTROS CARGOS		10.0000
Respaldo para PC - Profesional	10.0000	
TOTAL		27.0000



ASOCIACION YO CAMBIO

//002249

PAG. 1/2



PERIODO FACTURADO	01/NOV/2019 al 30/NOV/2019
NPE CARGOS DEL MES	1000 1226 0333 9920
NPE TOTAL A PAGAR	1001 1217 0333 9920
FECHA DE EMISION	07/DIC/2019 911A-221465

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/ENE/2020

TELEFONO FIJO No. [REDACTED]

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)

SALDO ANTERIOR	99.91
PAGOS RECIBIDOS	
CARGOS DEL MES	12.26
TOTAL A PAGAR	112.17

FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1
CUOTAS PENDIENTES	15
MONTO ADEUDADO	14.41

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

OTROS CARGOS	
TOTAL	10.0000

C.C.F. 0009540050

AUTORIZACION DE IMPRESION No. 691-DDH/FECHA DE AUTORIZACION 24-OCT-14

¡Disfruta de las mejores películas, series y documentales las veces que quieras! Activa tu Claro Video, llamando al 2250-5555 opción 3-1.

Claro-video

El mejor entretenimiento

Películas, series, conciertos y mucho más.

CONECTATE DESDE



VALOR \$	MONTO \$
	10.0000
	10.0000

CIENTO DOCE CON 17/100 DOLARES

Adquiera los mejores equipos de laptops, televisores y consolas de video juego financiados en Claro cuotas, para clientes Claro Hogar y Nuevas Contrataciones. Disponibles en tiendas claro o distribuidores autorizados.

SUMAS	\$	10.0000
IVA 13%	\$	1.3000
CESC 5%	\$	0.0000
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96
CARGOS DEL MES	\$	12.26
TOTAL A PAGAR	\$	112.17

DUPLICADO - EMISOR

COLECTOR: COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 59 65 65



ASOCIACION YO CAMBIO

TELEFONO: [REDACTED]

ID CUENTE: [REDACTED]

PERIODO FACT.: 01/NOV/2019 al 30/NOV/2019

C.C.F. No.: 0009540050 911A-221465

FORMULARIO No. 19DS000U3715831

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/ENE/2020

CARGOS DEL MES \$ 12.26	NPE: 1000 1226 0333 9920	TOTAL A PAGAR \$ 112.17	NPE: 1001 1217 0333 9920
-------------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------




CTE, S.A. DE C.V.

DETALLE DE FACTURA

PAG. 2,249
2/2

CLIENTE: ASOCIACION YO CAMBIO
ID CLIENTE: [REDACTED]

G.C.F. No.: 0008540050
FECHA EMISION: 07/DIC/2019
PERIODO FACT.: 01/NOV/2019 al 30/NOV/2019

DETALLE DE LLAMADAS LINEAS AGRUPADAS

NUMERO TELEFONO	VALOR \$	MONTO \$
OTROS CARGOS		10.0000
Respaldo para PC - Profesional	10.0000	
TOTAL		10.0000

000807

436



ASOCIACION YO CAMBIO
[Redacted]

//002260
PAG. 1/2



C.C.F. 0009570903

[Redacted]

¡Disfruta de las mejores películas, series y documentales las veces que quieras! Activa tu Claro Video, llamando al 2250-5555 opción 3-1.

Claro⁺-video

El mejor entretenimiento

Películas, series, conciertos y mucho más.

CONECTATE DESDE



ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO	01/FEB/2020
TELEFONO FIJO No. RESUMEN	
ESTADO DE CUENTA (DOLARES)	
SALDO ANTERIOR	112.17
PAGOS RECIBIDOS	
CARGOS DEL MES	12.26
TOTAL A PAGAR	124.43
FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1
CUOTAS PENDIENTES	14
MONTO ADEUDADO	13.45

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS	VALOR \$	MONTO \$
OTROS CARGOS		10.0000
TOTAL		10.0000

CIENTO VEINTICUATRO CON 43/100 DOLARES

Adquiere los mejores equipos de laptops ,televisores y consolas de video juego financiados en Claro cuotas, para clientes Claro Hogar y Nuevas Contrataciones. Disponibles en tiendas claro o distribuidores autorizados.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>SUMAS</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">10.0000</td> </tr> <tr> <td>IVA 13%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">1.3000</td> </tr> <tr> <td>CESC 6%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">0.0000</td> </tr> <tr> <td>CUOTA FINANCIAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">0.96</td> </tr> <tr> <td>CARGOS DEL MES</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">12.26</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">124.43</td> </tr> </table>	SUMAS	\$	10.0000	IVA 13%	\$	1.3000	CESC 6%	\$	0.0000	CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96	CARGOS DEL MES	\$	12.26	TOTAL A PAGAR	\$	124.43
SUMAS	\$	10.0000																	
IVA 13%	\$	1.3000																	
CESC 6%	\$	0.0000																	
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96																	
CARGOS DEL MES	\$	12.26																	
TOTAL A PAGAR	\$	124.43																	

DUPLICADO - EMISOR

COLECTOR COMPANIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55



ASOCIACION YO CAMBIO
TELEFONO: [Redacted]
ID CLIENTE: [Redacted]
PERIODO FACT.: 01/DIC/2019 al 31/DIC/2019

C.C.F. No.: 0009570903 912A-216940
FORMULARIO No.: 19DS000U4289234

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO: 01/FEB/2020

<p>CARGOS DEL MES \$ 12.26 NPE: 1000 1226 0909 0766</p>  <p>10000012260909076</p>	<p>TOTAL A PAGAR \$ 124.43 NPE: 1001 2443 0909 0760</p>  <p>10000124430909076</p>
--	---

DETALLE DE FACTURA

PAG. 2,260
2/2

CLIENTE: ASOCIACION YO CAMBIO
ID CLIENTE: [REDACTED]

G.C.F. No. :
FECHA EMISION :
PERIODO FACT.:





0009570903
07/ENE/2020
01/DIC/2019 al 31/DIC/2019

DETALLE DE LLAMADAS LINEAS AGRUPADAS

NUMERO TELEFONO	VALOR \$	MONTO \$
[REDACTED]		
OTROS CARGOS Respaldo para PC - Profesional	10.0000	10.0000
TOTAL		10.0000

000808

437

		C.C.F. 0009604642 <small>AUTORIZACION DE IMPRESION No. 891-008 / FECHA DE AUTORIZACION 28-OCT-84</small>																													
ASOCIACION YO CAMBIO <small>//005595</small> <small>PAG. 1/2</small>		¡Disfruta de las mejores películas, series y documentales las veces que quieras! Activa tu Claro Video, llamando al 2250-5555 opción 3-1.																													
																															
<table border="1"> <tr><td>PERIODO FACTURADO</td><td>01/ENE/2020 al 31/ENE/2020</td></tr> <tr><td>NPE CARGOS DEL MES</td><td>1000 1226 1492 2888</td></tr> <tr><td>NPE TOTAL A PAGAR</td><td>1001 3669 1492 2887</td></tr> <tr><td>FECHA DE EMISION</td><td>08/FER/2020 001A-237914</td></tr> </table>		PERIODO FACTURADO	01/ENE/2020 al 31/ENE/2020	NPE CARGOS DEL MES	1000 1226 1492 2888	NPE TOTAL A PAGAR	1001 3669 1492 2887	FECHA DE EMISION	08/FER/2020 001A-237914	<table border="1"> <tr><td>ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO</td><td>01/MAR/2020</td></tr> <tr><td>TELEFONO FIJO No.</td><td>RESUMEN</td></tr> <tr><td colspan="2">ESTADO DE CUENTA (DOLARES)</td></tr> <tr><td>SALDO ANTERIOR</td><td>124.43</td></tr> <tr><td>PAGOS RECIBIDOS</td><td></td></tr> <tr><td>CARGOS DEL MES</td><td>12.26</td></tr> <tr><td>TOTAL A PAGAR</td><td>136.69</td></tr> <tr><td>FINANCIAMIENTOS ACTIVOS</td><td>1</td></tr> <tr><td>CUOTAS PENDIENTES</td><td>13</td></tr> <tr><td>MONTO ADEUDADO</td><td>12.49</td></tr> </table>		ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO	01/MAR/2020	TELEFONO FIJO No.	RESUMEN	ESTADO DE CUENTA (DOLARES)		SALDO ANTERIOR	124.43	PAGOS RECIBIDOS		CARGOS DEL MES	12.26	TOTAL A PAGAR	136.69	FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1	CUOTAS PENDIENTES	13	MONTO ADEUDADO	12.49
PERIODO FACTURADO	01/ENE/2020 al 31/ENE/2020																														
NPE CARGOS DEL MES	1000 1226 1492 2888																														
NPE TOTAL A PAGAR	1001 3669 1492 2887																														
FECHA DE EMISION	08/FER/2020 001A-237914																														
ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO	01/MAR/2020																														
TELEFONO FIJO No.	RESUMEN																														
ESTADO DE CUENTA (DOLARES)																															
SALDO ANTERIOR	124.43																														
PAGOS RECIBIDOS																															
CARGOS DEL MES	12.26																														
TOTAL A PAGAR	136.69																														
FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1																														
CUOTAS PENDIENTES	13																														
MONTO ADEUDADO	12.49																														
SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS OTROS CARGOS TOTAL		<table border="1"> <tr><td>VALOR \$</td><td>10.0000</td></tr> <tr><td>MONTO \$</td><td>10.0000</td></tr> </table>		VALOR \$	10.0000	MONTO \$	10.0000																								
VALOR \$	10.0000																														
MONTO \$	10.0000																														
CIENTO TREINTA Y SEIS CON 69/100 DOLARES		<table border="1"> <tr><td>SUMAS</td><td>\$</td><td>10.0000</td></tr> <tr><td>IVA 13%</td><td>\$</td><td>1.3000</td></tr> <tr><td>CESC 5%</td><td>\$</td><td>0.0000</td></tr> <tr><td>CUOTA FINANCIAMIENTO</td><td>\$</td><td>0.96</td></tr> <tr><td>CARGOS DEL MES</td><td>\$</td><td>12.26</td></tr> <tr><td>TOTAL A PAGAR</td><td>\$</td><td>136.69</td></tr> </table>		SUMAS	\$	10.0000	IVA 13%	\$	1.3000	CESC 5%	\$	0.0000	CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96	CARGOS DEL MES	\$	12.26	TOTAL A PAGAR	\$	136.69										
SUMAS	\$	10.0000																													
IVA 13%	\$	1.3000																													
CESC 5%	\$	0.0000																													
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96																													
CARGOS DEL MES	\$	12.26																													
TOTAL A PAGAR	\$	136.69																													
Adquiere los mejores equipos de laptops ,televisores y consolas de video juego financiados en Claro cuotas, para clientes Claro Hogar y Nuevas Contrataciones. Disponibles en tiendas claro o distribuidores autorizados.																															
DPLICADO - EMISOR																															
COLECTOR COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55		C.C.F. No.: 0009604642 001A-237914 FORMULARIO No. 19DS000U4869676																													
		ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO: 01/MAR/2020																													
ASOCIACION YO CAMBIO TELEFONO: [REDACTED] ID CLIENTE: [REDACTED] PERIODO FACT.: 01/ENE/2020 al 31/ENE/2020		CARGOS DEL MES \$ 12.26 NPE: 1000 1226 1492 2888 TOTAL A PAGAR \$ 136.69 NPE: 1001 3669 1492 2887																													
																															

CTE, S.A. DE C.V.

DETALLE DE FACTURA

PAG. 5,595
2/2

CLIENTE: ASOCIACION VO CAMBIO
ID CLIENTE: [REDACTED]

C.C.F. No.:
FECHA EMISION:
PERIODO FACT.:

0009604642
08/FEB/2020
01/ENE/2020 al 31/ENE/2020

DETALLE DE LLAMADAS LINEAS AGRUADAS

NÚMERO TELEFONO	VALOR \$	MONTO \$
[REDACTED]		
OTROS CARGOS		10.0000
Respaldo para PC - Profesional	10.0000	
TOTAL		10.0000

		C.C.F. 0009635788 																													
ASOCIACION YO CAMBIO 		<small>AUTORIZACION DE IMPRESION No. 691-091/ FECHA DE AUTORIZACION 28-OCT-14</small> ¡Disfruta de las mejores películas, series y documentales las veces que quieras! Activa tu Claro Video, llamando al 2250-5555 opción 3-1.																													
 //005587 PAG. 1/2		 Claro video El mejor entretenimiento Películas, series, conciertos y mucho más. CONECTATE DESDE 																													
<table border="1"> <tr><td>PERIODO FACTURADO</td><td>01/FEB/2020 al 29/FEB/2020</td></tr> <tr><td>NPE CARGOS DEL MES</td><td>1000 1226 2084 7723</td></tr> <tr><td>NPE TOTAL A PAGAR</td><td>1001 4895 2084 7726</td></tr> <tr><td>FECHA DE EMISION</td><td>07/MAR/2020 002A-233131</td></tr> </table>		PERIODO FACTURADO	01/FEB/2020 al 29/FEB/2020	NPE CARGOS DEL MES	1000 1226 2084 7723	NPE TOTAL A PAGAR	1001 4895 2084 7726	FECHA DE EMISION	07/MAR/2020 002A-233131	<table border="1"> <tr><td>ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO</td><td>01/ABR/2020</td></tr> <tr><td>TELEFONO FIJO No.</td><td>RESUMEN</td></tr> <tr><td colspan="2">ESTADO DE CUENTA (DOLARES)</td></tr> <tr><td>SALDO ANTERIOR</td><td>136.69</td></tr> <tr><td>PAGOS RECIBIDOS</td><td></td></tr> <tr><td>CARGOS DEL MES</td><td>12.26</td></tr> <tr><td>TOTAL A PAGAR</td><td>148.95</td></tr> <tr><td>FINANCIAMIENTOS ACTIVOS</td><td>1</td></tr> <tr><td>CUOTAS PENDIENTES</td><td>12</td></tr> <tr><td>MONTO ADEUDADO</td><td>11.53</td></tr> </table>		ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO	01/ABR/2020	TELEFONO FIJO No.	RESUMEN	ESTADO DE CUENTA (DOLARES)		SALDO ANTERIOR	136.69	PAGOS RECIBIDOS		CARGOS DEL MES	12.26	TOTAL A PAGAR	148.95	FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1	CUOTAS PENDIENTES	12	MONTO ADEUDADO	11.53
PERIODO FACTURADO	01/FEB/2020 al 29/FEB/2020																														
NPE CARGOS DEL MES	1000 1226 2084 7723																														
NPE TOTAL A PAGAR	1001 4895 2084 7726																														
FECHA DE EMISION	07/MAR/2020 002A-233131																														
ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO	01/ABR/2020																														
TELEFONO FIJO No.	RESUMEN																														
ESTADO DE CUENTA (DOLARES)																															
SALDO ANTERIOR	136.69																														
PAGOS RECIBIDOS																															
CARGOS DEL MES	12.26																														
TOTAL A PAGAR	148.95																														
FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1																														
CUOTAS PENDIENTES	12																														
MONTO ADEUDADO	11.53																														
SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS OTROS CARGOS TOTAL		<table border="1"> <tr><td>VALOR \$</td><td>MONTO \$</td></tr> <tr><td></td><td>10.0000</td></tr> <tr><td></td><td>10.0000</td></tr> </table>		VALOR \$	MONTO \$		10.0000		10.0000																						
VALOR \$	MONTO \$																														
	10.0000																														
	10.0000																														
CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 95/100 DOLARES		<table border="1"> <tr><td>SUMAS</td><td>\$</td><td>10.0000</td></tr> <tr><td>IVA 13%</td><td>\$</td><td>1.3000</td></tr> <tr><td>CESEC 5%</td><td>\$</td><td>0.0000</td></tr> <tr><td>CUOTA FINANCIAMIENTO</td><td>\$</td><td>0.96</td></tr> <tr><td>CARGOS DEL MES</td><td>\$</td><td>12.26</td></tr> <tr><td>TOTAL A PAGAR</td><td>\$</td><td>148.95</td></tr> </table>		SUMAS	\$	10.0000	IVA 13%	\$	1.3000	CESEC 5%	\$	0.0000	CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96	CARGOS DEL MES	\$	12.26	TOTAL A PAGAR	\$	148.95										
SUMAS	\$	10.0000																													
IVA 13%	\$	1.3000																													
CESEC 5%	\$	0.0000																													
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96																													
CARGOS DEL MES	\$	12.26																													
TOTAL A PAGAR	\$	148.95																													
Adquiere los mejores equipos de laptops, televisores y consolas de video juego financiados en Claro cuotas, para clientes Claro Hogar y Nuevas Contrataciones. Disponibles en tiendas claro o distribuidores autorizados.																															
DUPLICADO - EMISOR																															
COLECTOR COMPANIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. <small>FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL: 22 50 55 55</small>																															
		C.C.F. No. : 0009635788 002A-233131 FORMULARIO No. 19DS000U5760906																													
ASOCIACION YO CAMBIO TELEFONO:  ID CLIENTE: PERIODO FACT.: 01/FEB/2020 al 29/FEB/2020		ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO: 01/ABR/2020																													
CARGOS DEL MES \$ 12.26 NPE: 1000 1226 2084 7723  <small>10000012262084772</small>		TOTAL A PAGAR \$ 148.95 NPE: 1001 4895 2084 7726  <small>100000148952084772</small>																													

DETALLE DE FACTURA

CLIENTE: ASOCIACION YO CAMBIO
ID CLIENTE: [REDACTED]

G.G.F. No. :
FECHA EMISION :
PERIODO FACT.:

PAG. 5,587
2/2
0009635788
07/MAR/2020
01/FEB/2020 al 29/FEB/2020

DETALLE DE LLAMADAS LINEAS AGRUPADAS

NÚMERO TELEFONO	VALOR \$	MONTO \$
[REDACTED]		10.0000
OTROS CARGOS		10.0000
Respaldo para PC - Profesional	10.0000	
TOTAL		10.0000

DETALLE DE FACTURA

CLIENTE: ASOCIACION YO CAMBIO
ID CLIENTE: [REDACTED]

C.C.F. No.:
FECHA EMISION:
PERIODO FACT.:







PAG. 5,521
2/2
0009667038
07/ABR/2020
01/MAR/2020 al 31/MAR/2020

DETALLE DE LLAMADAS LINEAS AGRUPADAS

NÚMERO TELEFONO	VALOR \$	MONTO \$
[REDACTED]		
OTROS CARGOS Respaldo para PG - Profesional	10.0000	10.0000
TOTAL		10.0000

000811

440

		C.C.F. 0009698169 <small>AUTORIZACION DE IMPRESION: No. 85710017 FECHA DE AUTORIZACION: 25/07/21</small>																														
ASOCIACION YO CAMBIO <small>//005445</small> <small>PAG. 1/2</small>  <small>RRC30705920663010001 Z-WSSDV</small>		¡Disfruta de las mejores películas, series y documentales las veces que quieras! Activa tu Claro Video, llamando al 2250-5555 opción 3-1.																														
<table border="1"> <tr> <td>PERIODO FACTURADO</td> <td>01/ABR/2020 al 30/ABR/2020</td> </tr> <tr> <td>NPE CARGOS DEL MES</td> <td>1000 1226 3233 9768</td> </tr> <tr> <td>NPE TOTAL A PAGAR</td> <td>1001 7347 3233 9768</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE EMISION</td> <td>07/MAY/2020 004A-256002</td> </tr> </table>		PERIODO FACTURADO	01/ABR/2020 al 30/ABR/2020	NPE CARGOS DEL MES	1000 1226 3233 9768	NPE TOTAL A PAGAR	1001 7347 3233 9768	FECHA DE EMISION	07/MAY/2020 004A-256002	<div style="text-align: center;"> <h1>Claro-video</h1> <h2>El mejor entretenimiento</h2> <p>Películas, series, conciertos y mucho más.</p> <p>CONECTATE DESDE</p>  </div>																						
PERIODO FACTURADO	01/ABR/2020 al 30/ABR/2020																															
NPE CARGOS DEL MES	1000 1226 3233 9768																															
NPE TOTAL A PAGAR	1001 7347 3233 9768																															
FECHA DE EMISION	07/MAY/2020 004A-256002																															
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">ESTADO DE CUENTA DOLARES</td> </tr> <tr> <td>SALDO ANTERIOR</td> <td>161.21</td> </tr> <tr> <td>PAGOS RECIBIDOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CARGOS DEL MES</td> <td>12.26</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>173.47</td> </tr> <tr> <td>FINANCIAMIENTOS ACTIVOS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CUOTAS PENDIENTES</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>MONTO ADEUDADO</td> <td>9.61</td> </tr> </table>		ESTADO DE CUENTA DOLARES		SALDO ANTERIOR	161.21	PAGOS RECIBIDOS		CARGOS DEL MES	12.26	TOTAL A PAGAR	173.47	FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1	CUOTAS PENDIENTES	10	MONTO ADEUDADO	9.61															
ESTADO DE CUENTA DOLARES																																
SALDO ANTERIOR	161.21																															
PAGOS RECIBIDOS																																
CARGOS DEL MES	12.26																															
TOTAL A PAGAR	173.47																															
FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1																															
CUOTAS PENDIENTES	10																															
MONTO ADEUDADO	9.61																															
<table border="1"> <tr> <td>SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS</td> <td>VALOR \$</td> <td>MONTO \$</td> </tr> <tr> <td>OTROS CARGOS</td> <td></td> <td>10.0000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>10.0000</td> </tr> </table>		SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS	VALOR \$	MONTO \$	OTROS CARGOS		10.0000	TOTAL		10.0000	<table border="1"> <tr> <td> <p>CIENTO SETENTA Y TRES CON 47/100 DOLARES</p> <p>Adquiere los mejores equipos de laptops, televisores y consolas de video juego financiados en Claro cuotas, para clientes Claro Hogar y Nuevas Contrataciones. Disponibles en tiendas claro o distribuidores autorizados.</p> </td> <td> <table border="1"> <tr> <td>SUMAS</td> <td>\$</td> <td>10.0000</td> </tr> <tr> <td>IVA 13%</td> <td>\$</td> <td>1.3000</td> </tr> <tr> <td>CESC 5%</td> <td>\$</td> <td>0.0000</td> </tr> <tr> <td>CUOTA FINANCIAMIENTO</td> <td>\$</td> <td>0.96</td> </tr> <tr> <td>CARGOS DEL MES</td> <td>\$</td> <td>12.26</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$</td> <td>173.47</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		<p>CIENTO SETENTA Y TRES CON 47/100 DOLARES</p> <p>Adquiere los mejores equipos de laptops, televisores y consolas de video juego financiados en Claro cuotas, para clientes Claro Hogar y Nuevas Contrataciones. Disponibles en tiendas claro o distribuidores autorizados.</p>	<table border="1"> <tr> <td>SUMAS</td> <td>\$</td> <td>10.0000</td> </tr> <tr> <td>IVA 13%</td> <td>\$</td> <td>1.3000</td> </tr> <tr> <td>CESC 5%</td> <td>\$</td> <td>0.0000</td> </tr> <tr> <td>CUOTA FINANCIAMIENTO</td> <td>\$</td> <td>0.96</td> </tr> <tr> <td>CARGOS DEL MES</td> <td>\$</td> <td>12.26</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$</td> <td>173.47</td> </tr> </table>	SUMAS	\$	10.0000	IVA 13%	\$	1.3000	CESC 5%	\$	0.0000	CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96	CARGOS DEL MES	\$	12.26	TOTAL A PAGAR	\$	173.47
SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS	VALOR \$	MONTO \$																														
OTROS CARGOS		10.0000																														
TOTAL		10.0000																														
<p>CIENTO SETENTA Y TRES CON 47/100 DOLARES</p> <p>Adquiere los mejores equipos de laptops, televisores y consolas de video juego financiados en Claro cuotas, para clientes Claro Hogar y Nuevas Contrataciones. Disponibles en tiendas claro o distribuidores autorizados.</p>	<table border="1"> <tr> <td>SUMAS</td> <td>\$</td> <td>10.0000</td> </tr> <tr> <td>IVA 13%</td> <td>\$</td> <td>1.3000</td> </tr> <tr> <td>CESC 5%</td> <td>\$</td> <td>0.0000</td> </tr> <tr> <td>CUOTA FINANCIAMIENTO</td> <td>\$</td> <td>0.96</td> </tr> <tr> <td>CARGOS DEL MES</td> <td>\$</td> <td>12.26</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$</td> <td>173.47</td> </tr> </table>	SUMAS	\$	10.0000	IVA 13%	\$	1.3000	CESC 5%	\$	0.0000	CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96	CARGOS DEL MES	\$	12.26	TOTAL A PAGAR	\$	173.47													
SUMAS	\$	10.0000																														
IVA 13%	\$	1.3000																														
CESC 5%	\$	0.0000																														
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96																														
CARGOS DEL MES	\$	12.26																														
TOTAL A PAGAR	\$	173.47																														
DUPLICADO - EMISOR																																
COLECTOR COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL: 22 50 55 55		C.C.F. No.: 0009698169 004A-256002 FORMULARIO No.: 19DS000U6918724																														
		ASOCIACION YO CAMBIO TELEFONO: [REDACTED] ID CLIENTE: [REDACTED] PERIODO FACT.: 01/ABR/2020 al 30/ABR/2020																														
CARGOS DEL MES \$ 12.26 NPE: 1000 1226 3233 9768  <small>10000012263233976</small>		TOTAL A PAGAR \$ 173.47 NPE: 1001 7347 3233 9768  <small>10000173473233976</small>																														

Versión de validación: 07/2019. Prohibida la reproducción, transformación o distribución de este documento. Se permite la impresión en blanco y negro. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. © 2019. Todos los derechos reservados.

CTE, S.A. DE C.V.

DETALLE DE FACTURA

PAG. 5,445
2/2

CLIENTE: ASOCIACION YO CAMBIO
ID CLIENTE: [REDACTED]

G.C.F. No. :
FECHA EMISION :
PERIODO FACT.:






0009698169
07/MAY/2020
01/ABR/2020 al 30/ABR/2020

DETALLE DE LLAMADAS LINEAS AGRUPADAS

NÚMERO TELEFONO	VALOR \$	MONTO \$
[REDACTED]		
OTROS CARGOS		10.0000
Respaldo para PC - Profesional	10.0000	
TOTAL		10.0000

00812

441

		C.C.F. 0009729331 <small>AUTORIZACION DE IMPRESION No. EST-0507/FECHA DE AUTORIZACION 28-001-04</small>	
ASOCIACION YO CAMBIO <small>TEL: 2250 5555</small>		¡Disfruta de las mejores películas, series y documentales las veces que quieras! Activa tu Claro Video, llamando al 2250-5555 opcion 3-1.	
 <small>HRC:30706920663010001 Z-WSSDV</small>		//005457 PAG. 1/2	
PERIODO FACTURADO 01/MAY/2020 al 31/MAY/2020 NPE CARGOS DEL MES 1000 1226 3823 5754 NPE TOTAL A PAGAR 1001 8573 3823 5757 FECHA DE EMISION 07/JUN/2020 005A-264667		ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS: 30/JUN/2020, AGENCIAS: 01/JUL/2020	
TELEFONO FIJO No. RESUMEN		ESTADO DE CUENTA (DOLARES)	
SALDO ANTERIOR 173.47 PAGOS RECIBIDOS CARGOS DEL MES 12.26 TOTAL A PAGAR 185.73		FINANCIAMIENTOS ACTIVOS 1 CUOTAS PENDIENTES 9 MONTO ADEUDADO 8.65	
SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS		VALOR \$ MONTO \$	
OTROS CARGOS 10.0000 TOTAL 10.0000			
CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 73/100 DOLARES		SUMAS \$ 10.0000 IVA 13% \$ 1.3000 CESC 5% \$ 0.0000 CUOTA FINANCIAMIENTO \$ 0.96 CARGOS DEL MES \$ 12.26 TOTAL A PAGAR 185.73	
Adquiere los mejores equipos de laptops, televisores y consolas de video juego financiados en Claro cuotas, para clientes Claro Hogar. Disponibles en tiendas claro o distribuidores autorizados. Contáctanos al 2250-5555			
DUPLICADO - EMISOR			
COLECTOR COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. <small>FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55</small>			
		ASOCIACION YO CAMBIO TELEFONO: [REDACTED] ID CLIENTE: [REDACTED] PERIODO FACT.: 01/MAY/2020 al 31/MAY/2020	
CARGOS DEL MES \$ 12.26 NPE: 1000 1226 3823 5754		C.C.F. No.: 0009729331 005A-264667 FORMULARIO No. 19DS000U7503473	
 <small>10000012263823575</small>		 <small>100000185733823575</small>	

CTE, S.A. DE C.V.

Valores de salida a favor de la compañía de telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. en el momento de la impresión de este documento. El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de la compañía de telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. y no debe ser utilizado como comprobante de pago. Fecha de emisión: 08/06/2020

DETALLE DE FACTURA

PAG. 5,457
2/2


CLIENTE: ASOCIACION YO CAMBIO
ID CLIENTE: [REDACTED]

C.C.F. No. :
FECHA EMISION :
PERIODO FACT.:

0009729331
07/JUN/2020
01/MAY/2020 al 31/MAY/2020

DETALLE DE LLAMADAS LINEAS AGRUPADAS

NÚMERO TELEFONO	VALOR \$	MONTO \$
OTROS CARGOS		10.0000
Respaldo para PC - Profesional	10.0000	
TOTAL		10.0000



ASOCIACION YO CAMBIO

TELEFONO FIJO No. RESUMEN

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)

SALDO ANTERIOR	185.73
PAGOS RECIBIDOS	
CARGOS DEL MES	12.26
TOTAL A PAGAR	197.99
FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1
CUOTAS PENDIENTES	8
MONTO ADEUDADO	7.69

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

OTROS CARGOS	10.0000
TOTAL	10.0000

C.C.F. 0009759304

AUTORIZACION DE IMPRESION No. 001-DGR/FECHA DE AUTORIZACION 28-OCT-04

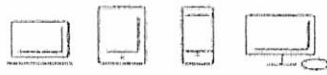
¡Disfruta de las mejores películas, series y documentales las veces que quieras! Activa tu Claro Video, llamando al 2250-5555 opcion 3-1.

Claro-video

El mejor entretenimiento

Películas, series, conciertos y mucho más.

CONECTATE DESDE



VALOR \$	MONTO \$
	10.0000
	10.0000


CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 99/100 DOLARES

SUMAS	\$	10.0000
IVA 13%	\$	1.3000
CESC 5%	\$	0.0000
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96
CARGOS DEL MES	\$	12.26
TOTAL A PAGAR	\$	197.99

Adquiere los mejores equipos de laptops, televisores y consolas de video juego financiados en Claro cuotas, para clientes Claro Hogar. Disponibles en tiendas claro o distribuidores autorizados. Contáctanos al 2250-5555

DUPLICADO - EMISOR

COLECTOR: COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55



ASOCIACION YO CAMBIO

TELEFONO: RESUMEN

ID CLIENTE: 92066301


PERIODO FACT.: 01/JUN/2020 al 30/JUN/2020

C.C.F. No.: 0009759304 006A-278390

FORMULARIO No. 19DS000U8091568


ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS: 31/JUL/2020 EN AGENCIAS: 01/AGO/2020

CARGOS DEL MES \$ 12.26 NPE: 1000 1226 4434 0499



10000012264434049

TOTAL A PAGAR \$ 197.99 NPE: 1001 9799 4434 0498



100000197994434049

NIT: 004417244-2002-2 / NRC: 2004-7 / REGISTRO EN: 01/06/2002 / TIRAJE DEL 19DS000U8091568 AL 19DS000U816266 Fecha de emisión: 18/07/2020

CTE, S.A. DE C.V.

DETALLE DE FACTURA

PAG. 4,271
2/2


CLIENTE: ASOCIACION YO CAMBIO
ID CLIENTE: [REDACTED]

C.C.F. No. :
FECHA EMISION :
PERIODO FACT.:

0009759304
09/JUL/2020
01/JUN/2020 al 30/JUN/2020

DETALLE DE LLAMADAS LINEAS AGRUPADAS

NÚMERO TELEFONO	VALOR \$	MONTO \$
[REDACTED]		
OTROS CARGOS Respaldo para PC - Profesional	10.0000	10.0000
TOTAL		10.0000

		C.C.F. 0009790431 No. 19DS000U8685531 <small>Registro No. 97895-7 NIT: 0814-210297-104-4</small> <small>AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 691-DGI/FECHA DE AUTORIZACION 28-OCT-04</small>																			
ASOCIACION YO CAMBIO 		¡Disfruta de las mejores películas, series y documentales las veces que quieras! Activa tu Claro Video, llamando al 2250-5555 opción 3-1.																			
		//004246 PAG. 1/2																			
<small>RRC30608920663010001 Z-W21</small>		 Claro video El mejor entretenimiento Películas, series, conciertos y mucho más. CONECTATE DESDE 																			
<table border="1"> <tr><td>PERIODO FACTURADO</td><td>01/JUL/2020 al 31/JUL/2020</td></tr> <tr><td>NPE CARGOS DEL MES</td><td>1000 0737 5029 3354</td></tr> <tr><td>NPE TOTAL A PAGAR</td><td>1002 0535 5029 3356</td></tr> <tr><td>FECHA DE EMISION</td><td>08/AGO/2020 007A-323733</td></tr> </table>		PERIODO FACTURADO	01/JUL/2020 al 31/JUL/2020	NPE CARGOS DEL MES	1000 0737 5029 3354	NPE TOTAL A PAGAR	1002 0535 5029 3356	FECHA DE EMISION	08/AGO/2020 007A-323733	ÚLTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS: 31/AGO/2020, AGENCIAS: 01/SEP/2020 TELEFONO FIJO No. RESUMEN											
PERIODO FACTURADO	01/JUL/2020 al 31/JUL/2020																				
NPE CARGOS DEL MES	1000 0737 5029 3354																				
NPE TOTAL A PAGAR	1002 0535 5029 3356																				
FECHA DE EMISION	08/AGO/2020 007A-323733																				
ESTADO DE CUENTA (DOLARES)																					
<table border="1"> <tr><td>SALDO ANTERIOR</td><td>197.98</td></tr> <tr><td>PAGOS RECIBIDOS</td><td></td></tr> <tr><td>CARGOS DEL MES</td><td>7.37</td></tr> <tr><td>TOTAL A PAGAR</td><td>205.35</td></tr> </table>		SALDO ANTERIOR	197.98	PAGOS RECIBIDOS		CARGOS DEL MES	7.37	TOTAL A PAGAR	205.35	<table border="1"> <tr><td>FINANCIAMIENTOS ACTIVOS</td><td>1</td></tr> <tr><td>CUOTAS PENDIENTES</td><td>7</td></tr> <tr><td>MONTO ADEUDADO</td><td>6.73</td></tr> </table>		FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1	CUOTAS PENDIENTES	7	MONTO ADEUDADO	6.73				
SALDO ANTERIOR	197.98																				
PAGOS RECIBIDOS																					
CARGOS DEL MES	7.37																				
TOTAL A PAGAR	205.35																				
FINANCIAMIENTOS ACTIVOS	1																				
CUOTAS PENDIENTES	7																				
MONTO ADEUDADO	6.73																				
SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS		VALOR \$ MONTO \$																			
OTROS CARGOS		5.6700																			
TOTAL		5.6700																			
DOSCIENTOS CINCO CON 35/100 DOLARES		<table border="1"> <tr><td>SUMAS</td><td>\$</td><td>5.6700</td></tr> <tr><td>IVA 13%</td><td>\$</td><td>0.7371</td></tr> <tr><td>CESC 5%</td><td>\$</td><td>0.0000</td></tr> <tr><td>CUOTA FINANCIAMIENTO</td><td>\$</td><td>0.96</td></tr> <tr><td>CARGOS DEL MES</td><td>\$</td><td>7.37</td></tr> <tr><td>TOTAL A PAGAR</td><td>\$</td><td>205.35</td></tr> </table>		SUMAS	\$	5.6700	IVA 13%	\$	0.7371	CESC 5%	\$	0.0000	CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96	CARGOS DEL MES	\$	7.37	TOTAL A PAGAR	\$	205.35
SUMAS	\$	5.6700																			
IVA 13%	\$	0.7371																			
CESC 5%	\$	0.0000																			
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.96																			
CARGOS DEL MES	\$	7.37																			
TOTAL A PAGAR	\$	205.35																			
Adquiere los mejores equipos de laptops, televisores y consolas de video juego financiados en Claro cuotas, para clientes Claro Hogar. Disponibles en tiendas claro o distribuidores autorizados. Contáctanos al 2250-5555		Duplicado - Emisor																			
COLECTOR COMPañIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. <small>FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL: 22 50 55 55</small>																					
		ASOCIACION YO CAMBIO TELEFONO:  ID CLIENTE:  PERIODO FACT.: 01/JUL/2020 al 31/JUL/2020																			
CARGOS DEL MES \$ 7.37 NPE: 1000 0737 5029 3354		C.C.F. No. : 0009790431 007A-323733 FORMULARIO No. 19DS000U8685531																			
		ÚLTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS: 31/AGO/2020, EN AGENCIAS: 01/SEP/2020																			
10000007375029335		TOTAL A PAGAR \$ 205.35 NPE: 1002 0535 5029 3356																			
																					
10000007375029335		100000205355029335																			

Nota: Este documento es un comprobante de pago emitido por el sistema de facturación electrónica de Claro. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez legal. Para más información consulte el sitio web de Claro. Fecha de emisión: 10/08/2020

CTE, S.A. DE C.V.

9/9/

DETALLE DE FACTURA

CLIENTE: ASOCIACION VO CAMBIO
ID CLIENTE: [REDACTED]

C.C.F. No. :
FECHA EMISION :
PERIODO FACT.:

PAG. 4,248
2/2
0009790431
08/AGO/2020
01/JUL/2020 al 31/JUL/2020

DETALLE DE LLAMADAS LINEAS AGRUPADAS

NUMERO TELEFONO	VALOR \$	MONTO \$
[REDACTED]		
OTROS CARGOS		5.6700
Respaldo para PC - Profesional	5.6700	
TOTAL		5.6700

0000

2468



Legalización de Libros y Registro de Balances

Legalización No. 109-2018
Fecha 09-11-2018

En esta fecha y por este medio se legalizan las presentes hojas del libro de Actas Asamblea General que servirá para desarrollar el sistema de Control Interno de Asociación yo cambio.

Este libro consta de Ciento ochenta hojas útiles, las cuales van numeradas.

San José, Costa Rica do Noviembre del año dos mil

de Diez y Seis
[Signature]



Licda. Ana Dany Mendoza Campos
Directora General.

ACTA NÚMERO UNO. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día treinta de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones del local de la Asociación, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] los abajo firmantes:

Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED] - cuatro; Raúl Antonio López, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED]; Marco Tulio Lima Molina, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED]; Flor de María Hernández Alfaro, [REDACTED]

[REDACTED]; José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED]; Orlando Elias Molina Ríos, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED]; Luis Alonso Barrera Peñate, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED]; Sergio Ernesto Chicas Mejía, mayor de edad, [REDACTED]

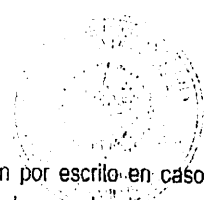
[REDACTED]; por unanimidad tomamos los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO: CREAR UNA** Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, no religioso, de nombre **ASOCIACIÓN YO CAMBIO**, bajo la gobernación del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; **SEGUNDO:** por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán La Asociación, los cuales constan de **CUARENTA ARTÍCULOS**, que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "YO CAMBIO"; CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO. Artículo Uno.-** Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, **LA ASOCIACIÓN YO CAMBIO**, de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **ASOCIACIÓN YO CAMBIO**, y que puede abreviarse **ASOCAMBIO**, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". **Artículo Dos.-** El domicilio de La Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecerse filiales, oficinas, establecimientos, entre otros, en cualquier lugar del territorio de la República y fuera de él. **Artículo Tres.-** La Asociación se constituye por tiempo indefinido e Iniciará funciones inmediatamente que esté inscrita y autorizada por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, FINALIDAD Y OBJETIVOS. Artículo Cuatro.-** La Asociación orientará sus acciones por los principios de igualdad, integridad, dignidad humana y transparencia. Los anteriores principios son desarrollados de la siguiente manera: **IGUALDAD:** reconocer que todas las personas privadas de libertad deben ser tratadas de la misma manera. **INTEGRIDAD:** cultivar respeto y obrar con rectitud y apego a los principios. **DIGNIDAD HUMANA:** Respeto absoluto a los derechos inherentes a la persona humana. **TRANSPARENCIA:** Realizar todos los actos de administración de manera transparente y apegados a derecho. **Artículo Cinco.- FINALIDAD.** Apoyar a la Dirección General de Centros Penales en el desarrollo de programas de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad, así como en proyectos de beneficio en favor de estos y las necesidades de los centros penitenciarios. **Artículo Seis.- OBJETIVOS. a)** Garantizar y promover la probidad y transparencia en la administración de los fondos y patrimonio de La Asociación; **b)** Financiar, promover, desarrollar y administrar las Tiendas Institucionales en los centros penitenciarios, centros de detención menor y granjas penitenciarias, para generar fondos en beneficio de la población privada de libertad y la administración penitenciaria; **c)** Construcción y mejoras de las instalaciones en la Dirección General de Centros Penales; **d)** Apoyar a los centros penitenciarios, centros de detención menor y granjas penitenciarias en la contratación de personal médico, técnico y administrativo, para cubrir necesidades de los privados de libertad; **e)** Desarrollar y promover las capacidades laborales y técnicas de los privados de libertad; **f)** Obtener apoyo en talento humano, económico-financiero y tecnológico para el cumplimiento de la finalidad de La Asociación, sean recursos propios o que provengan de la cooperación nacional o internacional. **CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Siete.-** El patrimonio estará constituido por: **a)** Las cuotas de los Miembros; **b)** Donaciones, Herencias, Legados, Contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;

c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. **Artículo Ocho.-** El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Nueve.-** El gobierno de La Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Diez.-** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. **Artículo Once.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes; las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. **Artículo Doce.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse presentar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y voto de su representado. **Artículo Trece.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y Destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, Reformar o Derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Asociación; c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Asociación; d) Aprobar o Desaprobar la memoria anual de labores de La Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Catorce.-** La dirección y administración de La Asociación estará confiada a la Junta Directiva, y estará integrada por: Presidente, vicepresidente, síndico, secretario, tesorero y dos vocales. **Artículo Quince.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. **Artículo Dieciséis.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias. **Artículo Diecisiete.-** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad mas uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. **Artículo Dieciocho.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de La Asociación; b) Velar por la protección y administración con probidad, eficiencia y eficacia del patrimonio; c) Elaborar la memoria anual de labores; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de La Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de La Asociación; g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de Asamblea General. **Artículo Diecinueve.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a La Asociación o conjunta o separadamente con el síndico, pudiendo otorgar o revocar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer La Asociación; f) Presentar la memoria de labores de La Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Ser el enlace con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para la gestión de donaciones, transferencias, subsidios o subvenciones. **Artículo Veinte.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva; b) Colaborar con el Presidente en la conducción estratégica y efectiva de La Asociación; c) Coordinar La elaboración de planes, programas y proyectos; d) Coordinar la elaboración del presupuesto anual de La Asociación; e) Convocar a través del Secretario a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva en ausencia del Presidente; f)

Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva en ausencia del Presidente; g) Vigilar que el tesorero maneje con probidad los fondos, bienes y cuentas bancarias de La Asociación; h) Presentar la memoria anual de labores y cualquier informe que le sea solicitado; i) Coordinar los programas y ejecución de actividades; j) Realizar las funciones que le sean encomendadas por el Presidente o Junta Directiva; k) Las demás que le señalen los Estatutos, acuerdos o resoluciones tomadas en Junta Directiva; l) Ejercer la procuración en los asuntos propios de La Asociación; m) Firmar junto al tesorero y contador los estados financieros, n) Velar porque los contratos que celebre La Asociación se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por este; o) Examinar y fiscalizar las cuentas de los fondos de La Asociación. **Artículo Veintiuno.-** Son atribuciones del Síndico: a) Representar conjunta y separadamente con el presidente a la asociación en los demás asuntos que no administrativo, tales como: presentación de demandas, litigios, siempre que sean de naturaleza judicial, para tal efecto podrá otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; b) Llevar a cabo conciliaciones judiciales y extrajudiciales. No obstante en todo tipo de conciliación deberá contar con el aval de la Junta Directiva en pleno; c) Será el responsable del control y supervisión de las actividades de la Junta Directiva, ante la Asamblea General; d) Presentar sus reportes por escrito a la Junta Directiva y/o a la Asamblea general si fuese necesario; e) Supervisar lo actuado por el Auditor Externo de La Asociación y presentar su informe a la Junta Directiva y la Asamblea General; f) Velar por el cumplimiento estricto de los presentes Estatutos de La Asociación; g) Cualquier otra actividad que se relacione con las buenas costumbres, valores éticos y morales de La Asociación y sus asociados. **Artículo Veintidós.-** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a La Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de La Asociación. **Artículo Veintitrés.-** Son atribuciones del Tesorero. a) Recibir y depositar los fondos que La Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de La Asociación; c) Manejar con probidad los fondos y cuentas bancarias de La Asociación; d) Autorizar los cheques y demás documentos bancarios y financieros que La Asociación deba de extender; e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de La Asociación. **Artículo Veinticuatro.-** Son atribuciones de los vocales: a) Participar en las reuniones de Junta Directiva; b) Sustituir en ausencia o impedimento a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente; c) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva y desempeñar las comisiones que ésta les asignen. **CAPITULO VI. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veinticinco.-** Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. **Artículo Veintiséis.-** La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de La Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en La Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de La Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. **Artículo Veintisiete.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de La Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de La Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. **Artículo Veintiocho.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de La Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación. **CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo Veintinueve.- Tipos de infracciones.** Las infracciones se clasifican en: leves y graves. **Artículo Treinta.- Medidas Disciplinarias.** Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de La Asociación, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma: a)

0000817

0000



2470

Infracciones leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia. **b) Infracciones graves:** suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo treinta y dos literales a) y b) de estos Estatutos. Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales c), d) y e) del artículo treinta y dos de estos Estatutos.

Artículo Treinta y Uno.- Son infracciones leves: a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro. b) No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas. d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Asociación, o en cualquier evento que ésta realice. **Artículo Treinta y Dos.- Son infracciones graves:** a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a La Asociación de cualquier manera. b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Asociación. c) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Asociación. d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada. e) Realizar dentro de La Asociación proselitismo político o religioso. **Artículo Treinta y Tres.- Procedimiento de Aplicación.** Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de La Asociación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. Cuando la infracción sea cometida por el Presidente, el Vicepresidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

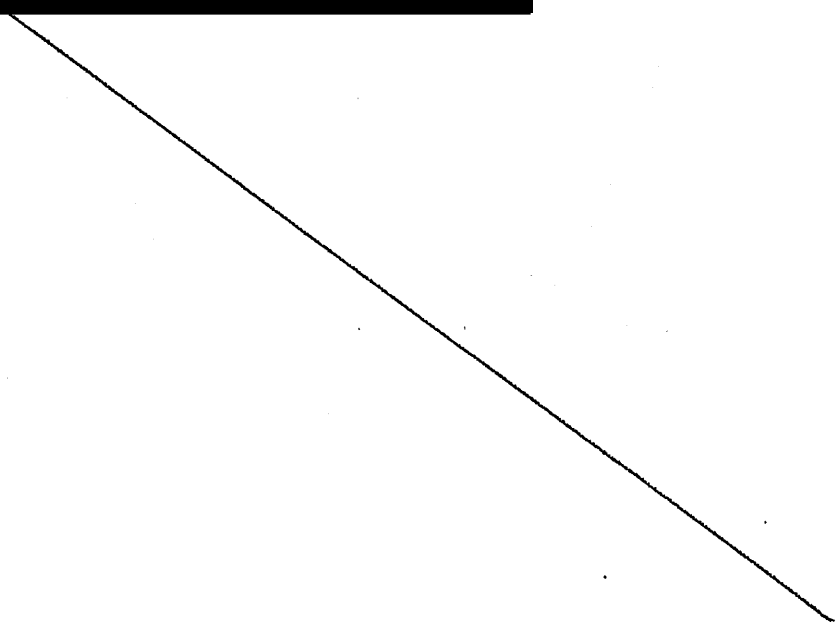
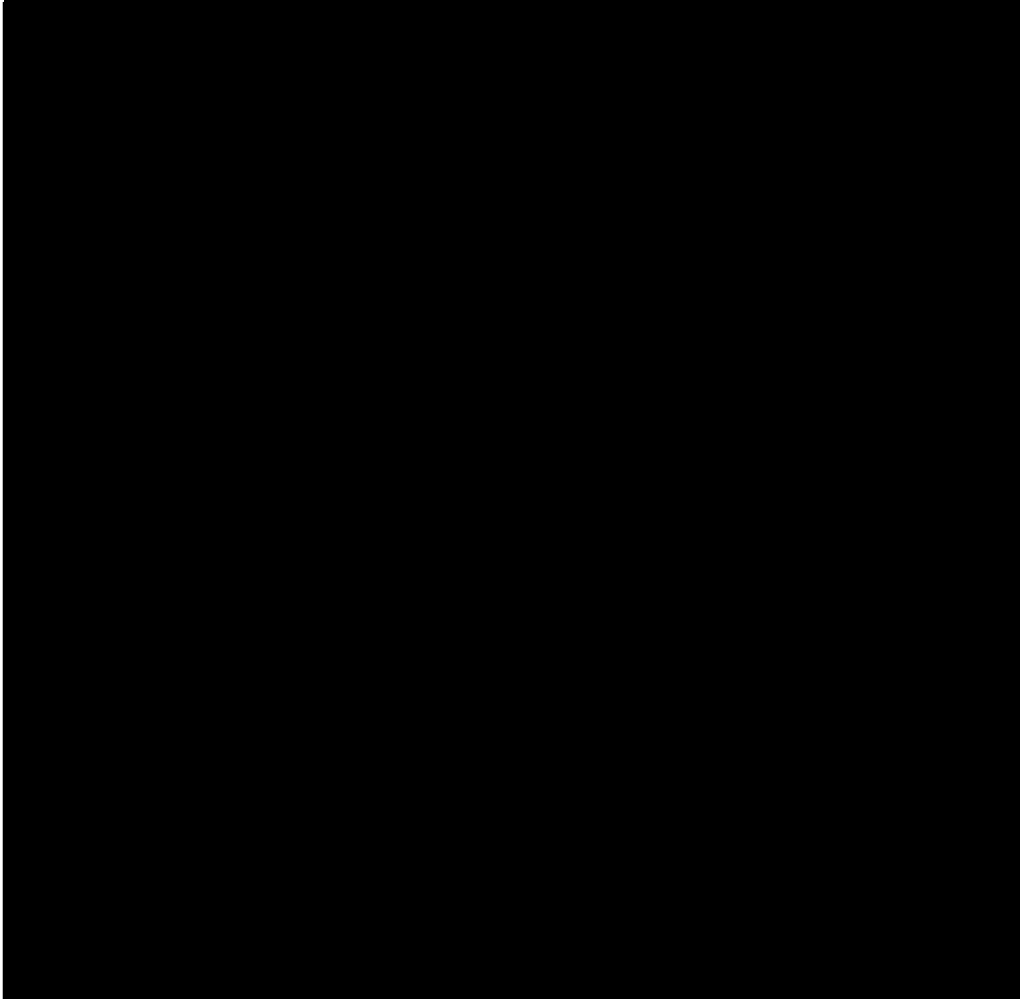
CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Treinta y Cuatro.- Podrá disolverse La Asociación por las siguientes causas: a) Por haber cumplido su finalidad o por la imposibilidad de realizar su finalidad y objetivos; b) Por la reducción, consumo o destrucción de su patrimonio; c) Por disposición de Ley; d) Por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. **Artículo Treinta y Cinco.-** En caso de acordarse la disolución de La Asociación, se nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco personas propuestas por la Asamblea General. Los bienes existentes después de cancelar sus compromisos se donarán a la Dirección General de Centros Penales.

CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.- Artículo Treinta y Seis.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Treinta y Siete.- Los documentos sujetos a registro deberá ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. **Artículo Treinta y Ocho.-** Todo lo relativo al orden interno de La Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **Artículo Treinta y Nueve.-** La Asociación se registrá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo Cuarenta.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

TERCERO: Procedemos a elegir la Junta Directiva: que registrá los destinos de la Asociación, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: **Presidente:** Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; **Vicepresidente:** Raúl Antonio López; **Secretario:** Marco Tulio Lima Molina, **Síndico:** José Roberto Nóchez Melara Calivo Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara; **Tesorera:** Flor de María Hernández Alfaro; **Primer Vocal:** Luis Alonso Barrera Peñate, **Segundo Vocal:** Orlando Elías Molina Ríos, **CUARTO:** Se acuerda

protocolizar la presente acta para la respectiva elaboración de la Escritura de Constitución de la Asociación; y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.



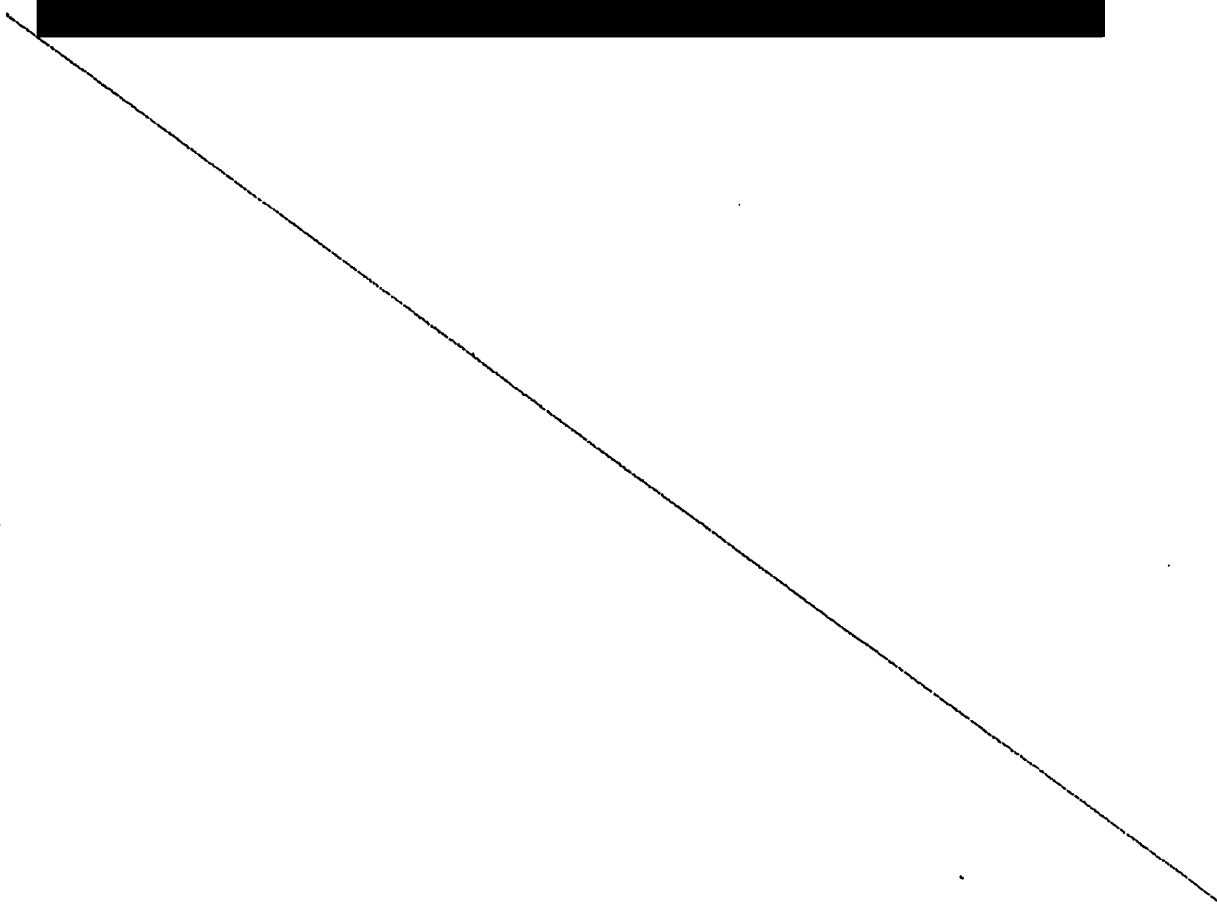
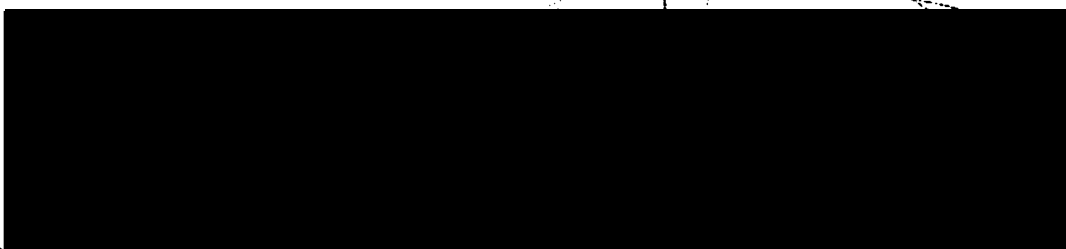
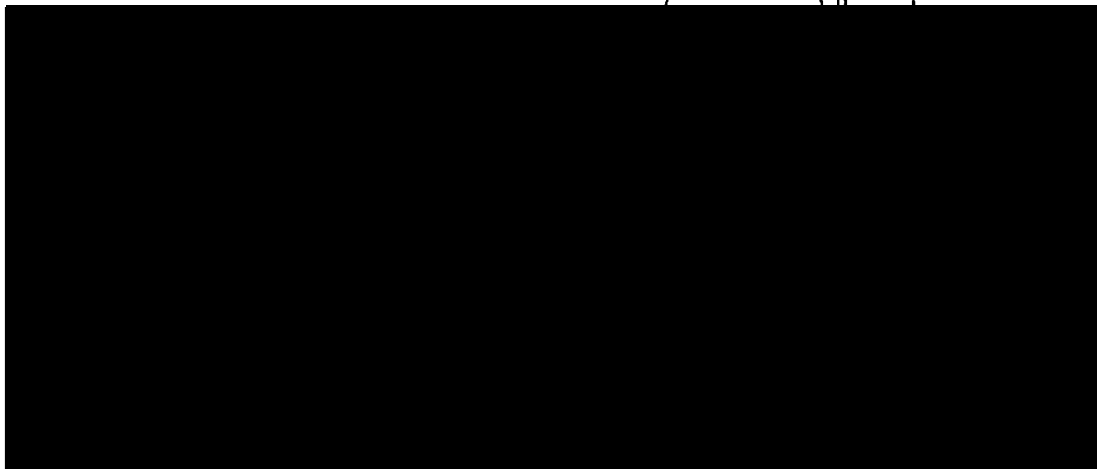
0000

2471

ACTA NÚMERO DOS. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicado en [REDACTED]

de esta ciudad. Son estos el lugar día y hora para la celebración de **Asamblea General** ===== en la que se conocerá de la agenda siguiente: **PUNTO UNO:** lectura del acta anterior. **PUNTO DOS:** Definir el monto de las aportaciones (cuota mensual) que pagarán los asociados para la constitución del Patrimonio de la Asociación. **PUNTO TRES:** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la escritura pública sobre presentarla al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro para su debida inscripción y obtención de personalidad jurídica. **PUNTO CUATRO:** Definir el mecanismo de obtención de los fondos para cubrir los gastos ocasionados por la inscripción, legalización y puesta en funcionamiento de la Asociación. **PUNTO CINCO:** Designación de equipo de profesionales en las áreas del Derecho y la Contabilidad y Auditoría, a fin de que trabajen en toda la documentación relacionada al Sistema Contable a ser presentada al Registro de ONG'S. Contando con la presencia de todos los miembros convocados, se da inicio a la junta extraordinaria. Desarrollo de la Agenda: **PUNTO UNO.** Se le da lectura al acta anterior de sesión ordinaria, con la finalidad de hacer un recordatorio de lo dispuesto en dicha sesión para conocimiento de todos los presentes. **PUNTO DOS.** Por unanimidad la Asamblea General acordó fijar las cuotas mensuales de sus asociados por la cantidad de diez dólares de los Estados Unidos de América., aportaciones que los asociados deberán de cancelar mensualmente. **PUNTO TRES.** Se acuerda dar trámite para la presentación de documentación legal de escritura de constitución en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para la obtención de personalidad jurídica de la Asociación. **PUNTO CUATRO.** Por unanimidad, se conviene solicitar un préstamo a la coordinación de tiendas institucionales de la Dirección General de Centros Penales, por la cantidad de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América. **PUNTO CINCO.** Se designó un equipo de profesionales en las áreas del Derecho y la Contabilidad y Auditoría, a fin de que trabajen en toda la documentación relacionada al Sistema Contable a ser presentada al Registro de la Asociación ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, solicitando además presenten avances en la descripción del sistema contable, avances en la creación del manual de aplicación de cuenta, avance en la creación del catalogo de cuenta, avances en la creación del libro mayor, avances en la creación del estado financiero, avances en la creación del libro de actas de asamblea general, avances en la creación del libro de actas de junta directiva, avances en la creación del libro de miembros, avance en la creación o elaboración de balance inicial de la asociación, avance en el proceso de inscripción ante el Ministerio de Hacienda y la obtención de tarjetas de Numero de Identificación Tributaria, y de Tarjeta de Contribuyente, avance en la creación de las nuevas cuentas bancarias, avance en la creación del registro en las Administradoras de Fondos para Pensiones para personal de la

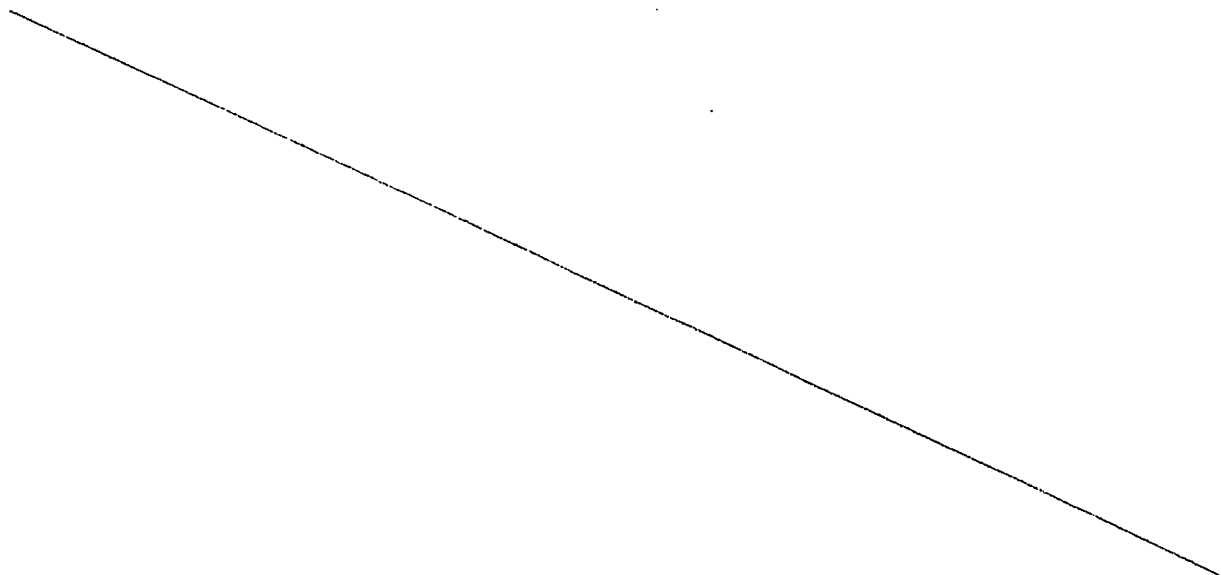
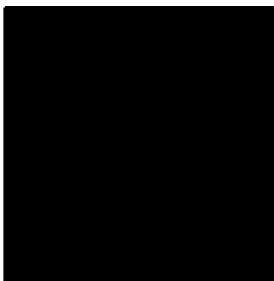
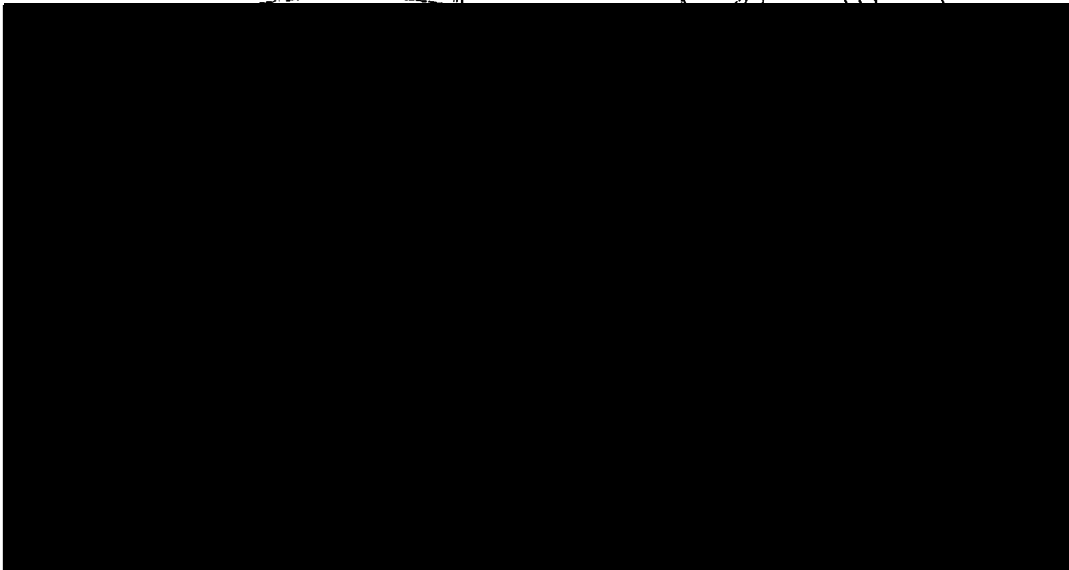
asociación, avance en la contratación del seguro social para personal de la asociación. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA NÚMERO TRES. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día doce de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO" ubicada en

[REDACTED] Son estos el lugar día y hora para la celebración de **Asamblea General Extraordinaria** y habiéndose verificado la asistencia del cien por ciento de los miembros de la Asociación; en la que se conocerá de la agenda siguiente: **UNO:** Lectura del acta anterior. **DOS:** Entrega de aportación de cada uno de los Asociados. **TRES:** Presentación de documentación legal de escritura de constitución ya inscrita en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial con la obtención de personalidad jurídica de la Asociación. **CUATRO:** Presentación del Sistema Contable y Libros Legales de Contabilidad de la Asociación. Informe pormenorizado por parte del Equipo de trabajo designado. **CINCO:** Materialización del monto proveniente del préstamo otorgado a la Asociación por la Coordinación de Tiendas Institucionales y la forma de cómo se va orientar. **SEIS:** Definir mecanismo de obtención de recursos para el funcionamiento de la Asociación, principalmente a través de los activos de Coordinación de Tiendas Institucionales. **Desarrollo de la Agenda: PUNTO UNO.** Se le da lectura al acta anterior de sesión extraordinaria, con la finalidad de hacer un recordatorio de lo dispuesto en dicha sesión para conocimiento de todos los presentes. **PUNTO DOS.** Se procede a la entrega de aportación de cada uno de los Asociados que servirá para la constitución del patrimonio de la Asociación, cantidad que entregarán cada uno de los asociados al final de la presente sesión a la Tesorera. **PUNTO TRES.** Se procede a la presentación de la documentación legal de Escritura de Constitución debidamente inscrita en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y Personalidad Jurídica de la Asociación. Se hace una breve relación de la documentación presentada, aprobada en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, así como del acuerdo y estatutos publicados en el Diario Oficial, lo cual otorga personería jurídica a la Asociación, documentación que se tiene por recibida **PUNTO CUATRO.** El equipo designado para la elaboración del Sistema Contable y Libros Legales de Contabilidad de la Asociación, procede a la presentación del Informe pormenorizado solicitado. **PUNTO CINCO.** Materialización del monto proveniente del préstamo otorgado a la Asociación y la forma de cómo se va orientar. En este punto los presentes están de acuerdo en recibir de parte de Coordinación de Tiendas Institucionales la cantidad de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, para los fines antes descritos. **PUNTO SEIS.** En referencia a decidir el mecanismo de obtención de recursos para el funcionamiento de la Asociación, se aprueba por unanimidad que se ventile en Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la

Asociación, además de otros puntos importantes que puedan abordarse y que se indicarán en agenda para esa reunión, la cual queda convocada para el próximo miércoles diecinueve de los corrientes, a las siete horas con treinta minutos en las instalaciones de la Asociación. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.

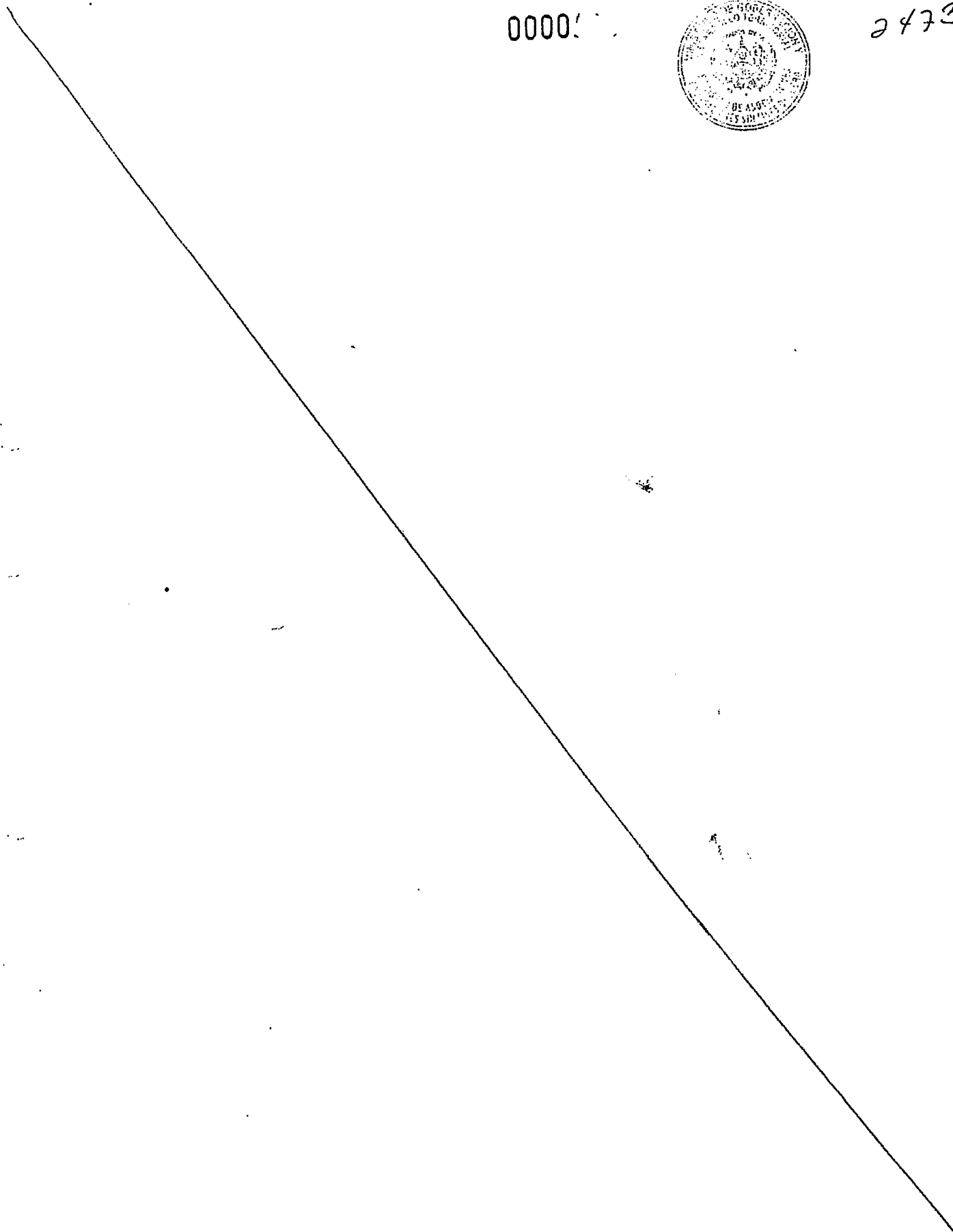


000820

0000!



2473



ACTA NÚMERO CUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicado en [REDACTED]

de esta ciudad. Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Asamblea General de la Asociación, de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, y se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de todos los miembros que la componen; sesión en la que se conocerá de UN PUNTO ÚNICO DE AGENDA, siendo este el siguiente: **PUNTO ÚNICO:** Lectura y revisión del proyecto de Reglamento Interno de la Asociación, para dar cumplimiento a los estatutos en lo relativo a la aprobación y emisión del Reglamento Interno. Se da inicio a la sesión, manifestando el presidente que se le de lectura al documento y que si hay observaciones al respecto se hagan saber al finalizar la lectura del mismo. El Reglamento Interno de la Asociación es presentado por el personal administrativo de la Asociación, el cual fue un trabajo en conjunto con el apoyo de la Licenciada [REDACTED] auditora general del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; el cual no es objetada por ninguno de los presentes. Por lo que el presidente somete a votación la aprobación de dicho documento, el cual es aprobado por unanimidad por todos los miembros de Junta Directiva, y, miembros fundadores. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.

[REDACTED]

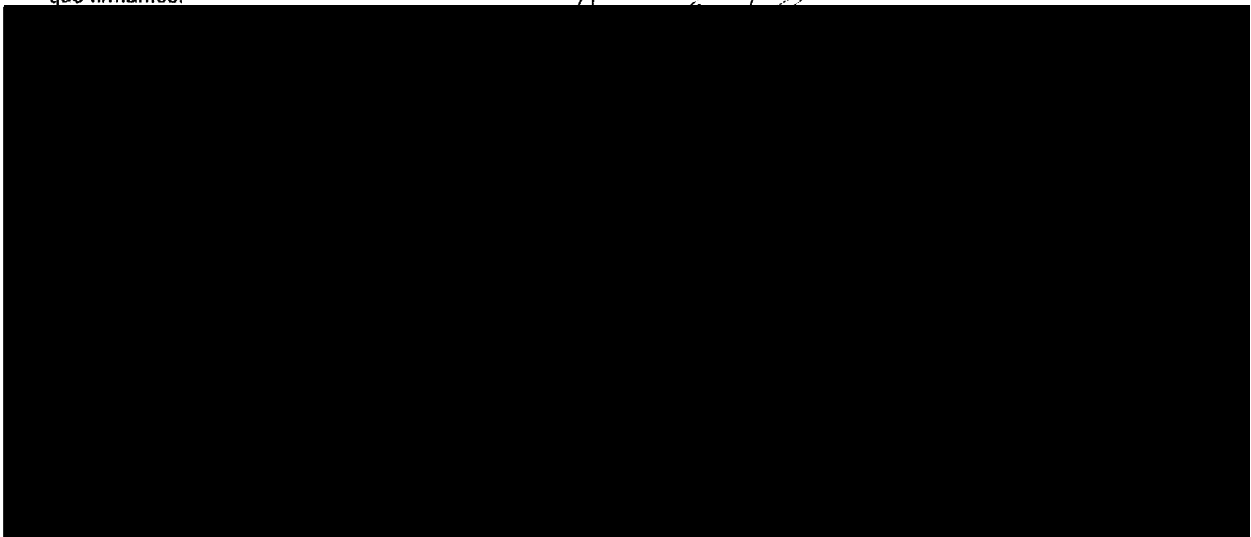
[REDACTED]

0000



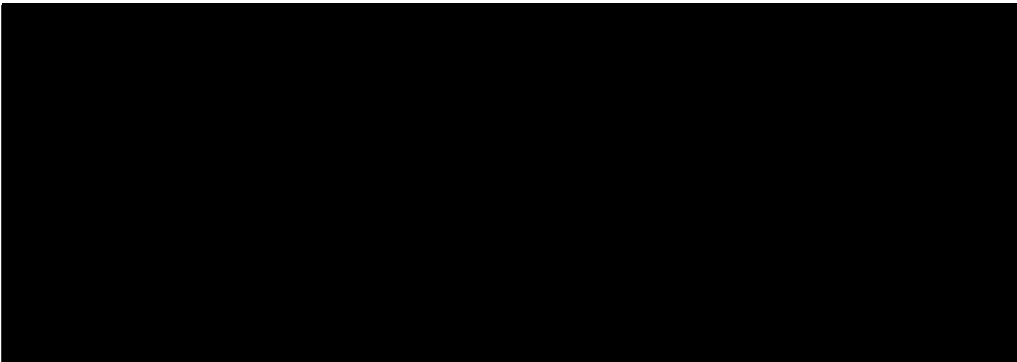
ACTA NÚMERO CINCO. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día dos de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Asamblea General de la Asociación, de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, y se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de todos los miembros que la componen; sesión en la que se conocerá de UN PUNTO ÚNICO DE AGENDA, siendo este el siguiente: PUNTO ÚNICO: Aprobación por parte de la Asamblea General para anulación del acta número uno de las siete horas del día treinta de julio del presente año. Se da inicio a esta sesión, el secretario explica a todos los miembros de la Asamblea General, que, por error involuntario, se consignó en el libro de Actas de Asamblea General, el acta por medio de la cual se acuerda crear la Asociación Yo Cambio, acta suscrita a las siete horas del día treinta de julio del año que transcurre. Por lo que, dicha acta debe ser anulada. Toma la palabra el presidente, quien pregunta a los presentes si existe objeción alguna en cuanto a lo solicitado por el secretario, a lo que todos responden que NO, por lo que no existe objeción alguna en cuanto a dicha anulación, aprobado por unanimidad por todos los Miembros Fundadores, la anulación del acta número uno, y debido a que las actas subsiguientes, ya habían sido emitidas con los correspondientes números correlativos, validase, dichas actas así como sus correlativos y el contenido de las mismas. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.



Pasan....

firmas.



ACTA NÚMERO SEIS. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicado en

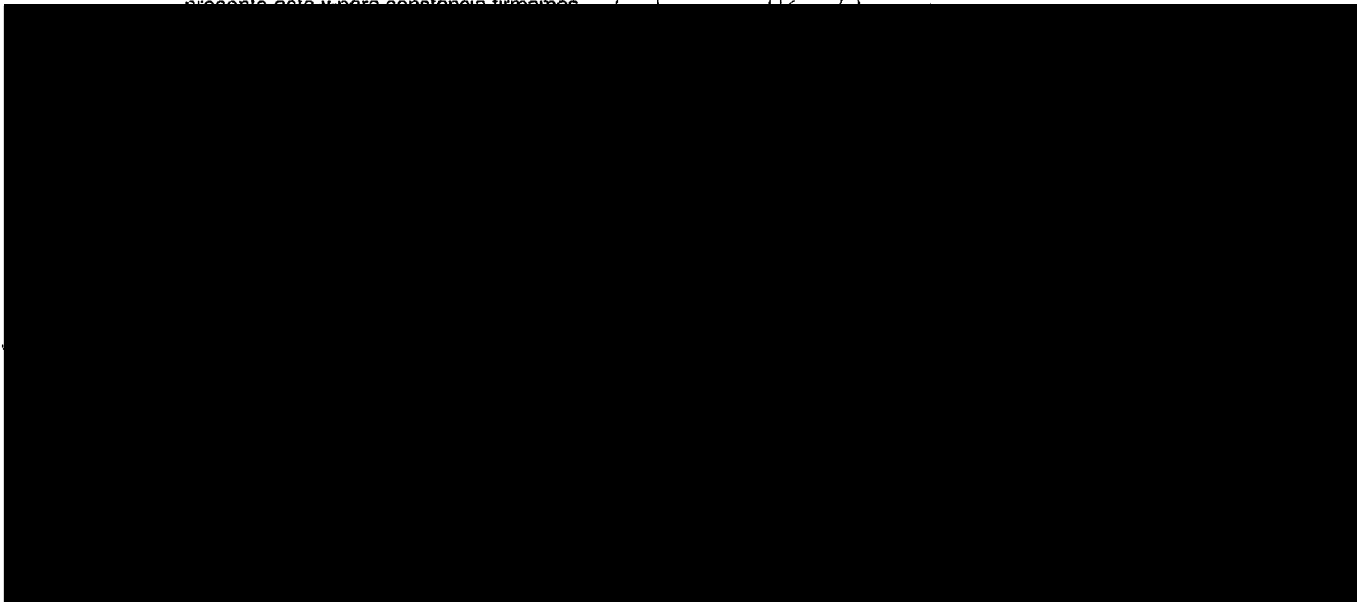


Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Ordinaria de Asamblea General, de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, y se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de todos los miembros que la componen; sesión en la que se conocerá como puntos de agenda los siguientes: PUNTO UNO: Presentación y aprobación de informe de la Gestión de Asocambio desde su entrada en funcionamiento hasta el mes de abril de dos mil diecinueve. PUNTO DOS: Presentación de Renuncia de dos miembros de Junta Directiva. Se da inicio a esta sesión, encontrándose presentes todos los convocados a esta Asamblea General, a excepción del Licenciado Orlando Molina Ríos. Por lo que se inicia con el desarrollo de la agenda. El presidente, interviene manifestando que la agenda propuesta sufrirá modificación, ya que se le ha presentado por parte del Director de Centros Penales lo referente a una multa recibida en esa Dirección por parte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por lo que se desarrollara esta temática como Punto Uno, los subsiguiente como Punto Dos, y Punto Tres. PUNTO UNO: Existe una multa que se le atribuye a la Dirección General de Centros Penales por el no pago de lo eferente a la prestación del Seguro Social a una trabajadora de Asocambio, quien fue trabajadora de la ex Coordinación de Tiendas Institucionales, por un monto total de Dos Mil Novecientos Setenta y Seis Dólares con Setenta y

0000:

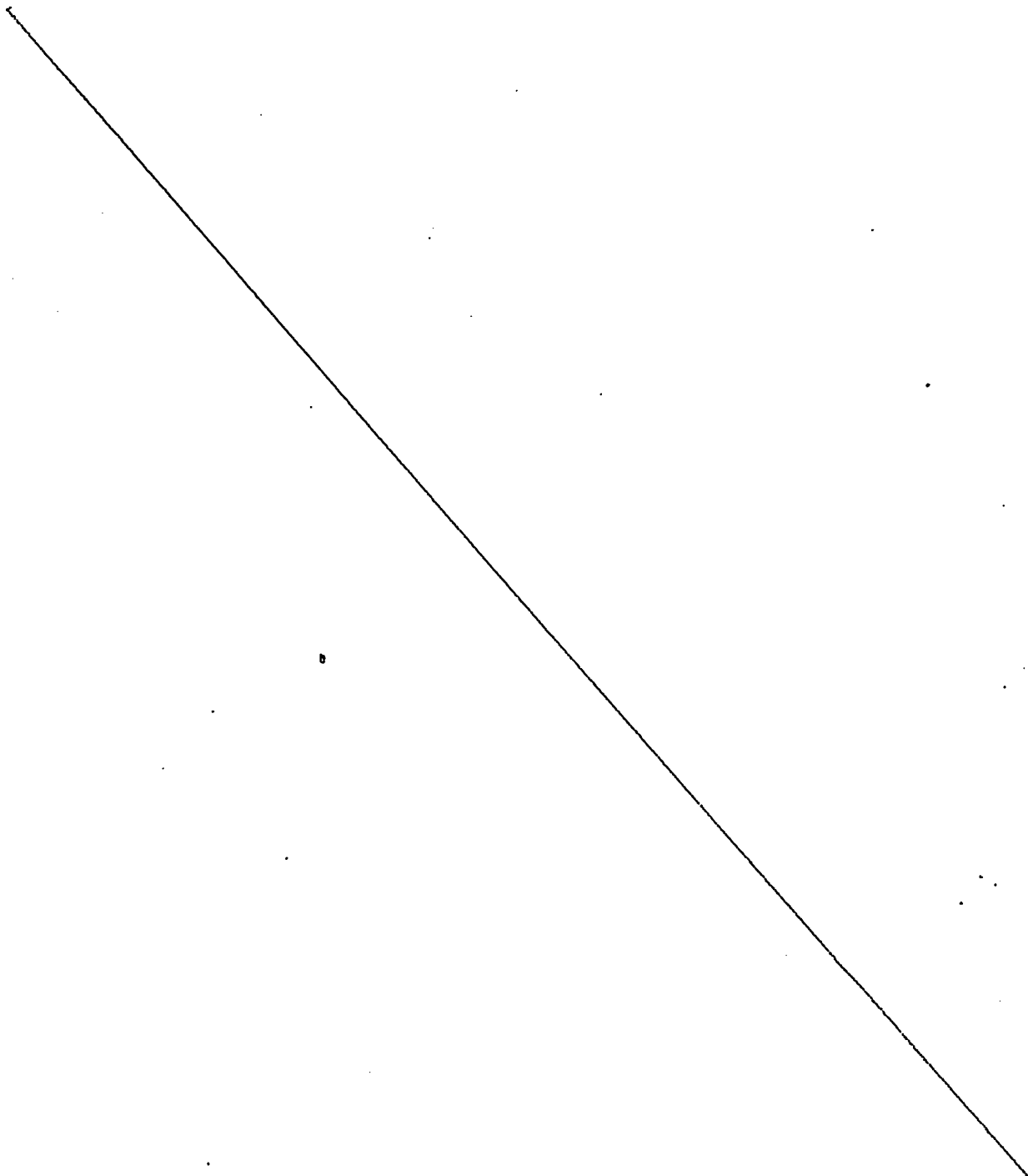
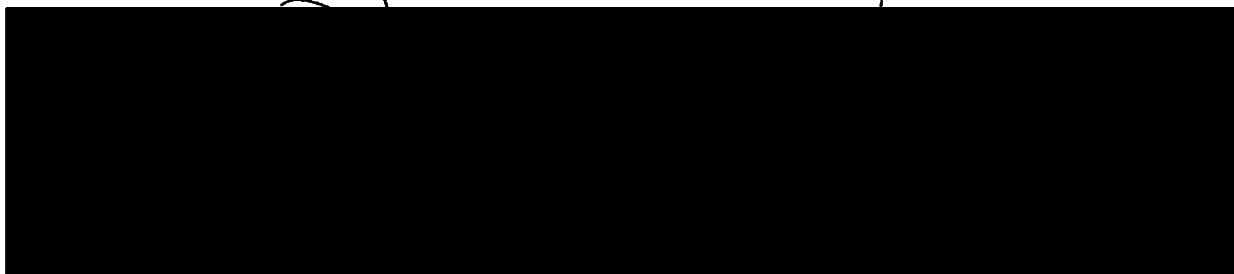


Cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. Se agrega, que, el expediente de la referida multa, se remitió a Asocambio, con la finalidad de resolver dicho inconveniente. El presente instruye a la Dirección Ejecutiva a agotar los recursos legales pertinentes para evitar el pago de la multa impuesta. Interviene la Directora Ejecutiva, quien explica que se trata de una multa impuesta concisamente a la Dirección General de Centros Penales, por lo que Asocambio no está facultado legalmente para actuar en nombre y representación de la Dirección General de Centros Penales. En cuanto a este punto se acuerda, remitir el expediente a la Dirección General de Centros Penales para darle el seguimiento correspondiente, así como hacer los esfuerzos necesarios para evitar el pago de la multa también impuesta a la Asociación por el mismo caso, la cual es por la suma de Sesenta y Siete Dólares con Cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. Tomando la decisión de unir esfuerzos entre las dos entidades involucradas con la finalidad de evitar el pago de ambas multas. **PUNTO DOS:** Presentación y aprobación de informe de la Gestión de Asocambio desde su entrada en funcionamiento hasta el mes de abril de dos mil diecinueve. El referido Informe es presentado en físico por la Directora Ejecutiva Ad Honorem de la Asociación a cada uno de los miembros que conforman la Asamblea General, a lo que el presidente da por recibido sin ninguna observación. **PUNTO TRES:** Presentación de Renuncia de dos miembros de Junta Directiva. En atención a lo establecido en el artículo ocho inciso segundo del Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, deponen sus cargos presentando la Renuncia a la Directora Ejecutiva Ad Honorem, quien les da por recibida y aceptada. Quedando comprometida a presentarse ante las nuevas autoridades en el menor tiempo posible para informarles a cerca del trabajo de la Asociación. Siendo aprobados los puntos discutidos por unanimidad por los miembros de la Asamblea General. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acto y para constancia firmamos



Pasan...

firmas.



00823

0000

2476



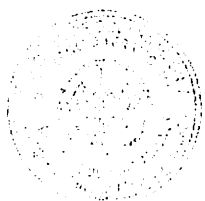
Legalización de Libros y Registro de Balances

Legalización No. 109-20-18
Fecha 09-17-2018

En esta fecha y por este medio se legalizan las presentes hojas del libro de Actas Junta Directiva que servirá para desarrollar el sistema de control interno de Asociación yo cambio.

Este Libro consta de doscientos setenta hojas útiles, las cuales van numeradas. San Salvador, 09 de Noviembre del año dos mil dieciocho.

[Signature]



[Signature]
Directora General,

ACTA NÚMERO UNO. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria de Junta Directiva** correspondiente al mes de septiembre, de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, y se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de todos los miembros que la componen, a excepción del Ingeniero Luis Barrera Peñate, primer vocal de la Junta Directiva; sesión en la que se conocerá de la agenda siguiente: **UNO:** Lectura del acta anterior de Sesión de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se dispuso que en sesión de Junta Directiva de este día se decidiría el mecanismo de obtención de recursos para el funcionamiento de la Asociación, lo cual es una atribución de la Junta Directiva, además de otros puntos que se indicó podían abordarse en esta sesión. **DOS:** Recepción de Informe de presentación del Sistema Contable y Financiero al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por parte del equipo de profesionales designado por Asamblea General. **TRES:** Información de Trámites legales y administrativos en el Ministerio de Hacienda. **CUATRO:** Definir las acciones legales y administrativas a seguir en referencia a la contratación del personal que por ahora depende de la Coordinación de Tiendas Institucionales y pasaría a formar parte de ASOCAMBIO. **QUINTO:** Puntos Varios que propongan los miembros de Junta Directiva.- A continuación se procede a desarrollar cada uno de los puntos acordados: así: **UNO:** Se da lectura al acta anterior para fines ilustrativos y recordatorios, ante lo cual todos los miembros están de acuerdo. **DOS:** El equipo designado informa que se hizo la presentación de la documentación contable y financiera se realizó el pasado catorce de septiembre del año en curso en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, habiendo presentado nuevo sistema contable, diario mayor, estados financieros, libros de actas de junta directiva, juntas de miembros y libros de registro de miembros. **TRES:** En referencia a los trámites legales y administrativos en el Ministerio de Hacienda, haciendo alusión la licenciada [REDACTED] de Coordinación de Tiendas, de ciertos requisitos que exigen llenar; trámites entre los que se encuentran la solicitud de exoneración de pago a cuenta y renta para asociación sin fines de lucro; además de llenar formularios y presentar una serie de documentos del representante legal o su apoderado, solicitud de Numero de Identificación Tributaria , registro de contribuyente, entre otros. Informa la referida Licenciada que dichos trámites demoran alrededor de cuarenta días. El Presidente de la Asociación expresa que en su calidad de representante legal no tiene objeción en firmar cualquier escrito o documento que sea necesario, sin embargo con el propósito de agilizar más los procesos, expone que tiene a bien delegar poder especial al Licenciado José Roberto Nóchez, Síndico de la Asociación, para actuar ante las diferentes instancias competentes en todos los actos referidos en el presente punto, quien deberá ser acompañado y apoyado por el mismo equipo de trabajo previamente designado. Se somete a votación de junta directiva lo referente al otorgamiento del Poder al licenciado Nochez, a lo cual se acuerda por unanimidad extender dicho poder. Así también, en este

0000.16



2477

ACTA NÚMERO UNO. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicado- [REDACTED] del Municipio de San Salvador, de esta ciudad. Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria de Junta Directiva** correspondiente al mes de septiembre, de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, y se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de todos los miembros que la componen, a excepción del Ingeniero Luis Barrera Peñate, primer vocal de la Junta Directiva; sesión en la que se conocerá de la agenda siguiente: **UNO:** Lectura del acta anterior de Sesión de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se dispuso que en sesión de Junta Directiva de este día se decidiría el mecanismo de obtención de recursos para el funcionamiento de la Asociación, lo cual es una atribución de la Junta Directiva, además de otros puntos que se indicó podían abordarse en esta sesión. **DOS:** Recepción de Informe de presentación del Sistema Contable y Financiero al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por parte del equipo de profesionales designado por Asamblea General. **TRES:** Información de Trámites legales y administrativos en el Ministerio de Hacienda. **CUATRO:** Definir las acciones legales y administrativas a seguir en referencia a la contratación del personal que por ahora depende de la Coordinación de Tiendas Institucionales y pasaría a formar parte de ASOCAMBIO. **QUINTO:** Puntos Varios que propongan los miembros de Junta Directiva.- A continuación se procede a desarrollar cada uno de los puntos acordados: así: **UNO:** Se da lectura al acta anterior para fines ilustrativos y recordatorios, ante lo cual todos los miembros están de acuerdo. **DOS:** El equipo designado informa que se hizo la presentación de la documentación contable y financiera se realizó el pasado catorce de septiembre del año en curso en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, habiendo presentado nuevo sistema contable, diario mayor, estados financieros, libros de actas de junta directiva, juntas de miembros y libros de registro de miembros. **TRES:** En referencia a los trámites legales y administrativos en el Ministerio de Hacienda, haciendo alusión la licenciada [REDACTED] de Coordinación de Tiendas, de ciertos requisitos que exigen llenar; trámites entre los que se encuentran la solicitud de exoneración de pago a cuenta y renta para asociación sin fines de lucro; además de llenar formularios y presentar una serie de documentos del representante legal o su apoderado, solicitud de Numero de Identificación Tributaria , registro de contribuyente, entre otros. Informa la referida Licenciada que dichos trámites demoran alrededor de cuarenta días. El Presidente de la Asociación expresa que en su calidad de representante legal no tiene objeción en firmar cualquier escrito o documento que sea necesario, sin embargo con el propósito de agilizar más los procesos, expone que tiene a bien delegar poder especial al Licenciado José Roberto Nóchez, Síndico de la Asociación, para actuar ante las diferentes instancias competentes en todos los actos referidos en el presente punto, quien deberá ser acompañado y apoyado por el mismo equipo de trabajo previamente designado. Se somete a votación de junta directiva lo referente al otorgamiento del Poder al licenciado Nochez, a lo cual se acuerda por unanimidad extender dicho poder. Así también, en este

acto la Junta Directiva se da por satisfecha del informe recibido. **CUARTO:** En cuanto al mecanismo de obtención de recursos financieros y humanos para el funcionamiento de la Asociación, se requiere partir de un informe más pormenorizado, ya que se debe contar con una proyección financiera de ingresos para tomar decisiones más acertadas, pues se deben discutir puntos aún pendientes y se está en un momento muy a priori, de inicio de operaciones, donde es necesario conocer más a cabalidad el recurso humano y financiero con que se cuenta y con los que podrán ingresar en un momento determinado, bajo las formalidades legales correspondientes, y así, ASOCAMBIO, poder hacer uso de ellos. Para estos efectos, la Junta Directiva dispone designar un equipo que trabaje en un estudio de la proyección financiera que se espera tener al menos para los próximos cinco años, que establezca parámetros y que aporte suficiente información para tomar buenas decisiones; todo ello con el fin de adoptar decisiones de indemnización de personal, contratación, pago de gastos fijos de las oficinas de la Coordinación de Tiendas, arrendamiento de inmuebles en apoyo a la Dirección General de Centros Penales, entre otros. Así también, se indica que el equipo de abogados que están apoyando este esfuerzo deba hacer un análisis jurídico de cómo proceder con el tema de contrataciones basadas en la ley, indemnizaciones actuales y pendientes, posibles pasivos laborales y otras prestaciones laborales. Este informe deberá ser presentado en la próxima sesión de Junta Directiva. **QUINTO: PUNTOS VARIOS.-** El Presidente de la Asociación hace la consulta sobre las reacciones del personal de Tiendas Institucionales en el marco de la reunión informativa a la que se convocó de emergencia a las ocho horas del día catorce de los corrientes a todo el personal administrativo de la coordinación de tiendas, como los que están como apoyo en la Dirección General de Centros Penales, y los destacados en los diferentes penales, debido a los rumores que se estaban dando, reunión que se realizó con la finalidad de comunicarles y explicarles a los empleados la regularización y legalización de Tiendas Institucionales. Ante esto, el Licenciado Orlando Molina Ríos, hace una breve explicación de que el personal tiene muchas dudas al respecto especialmente en cuanto a los temas de estabilidad laboral y de si mantendrán las mismas prestaciones que han venido recibiendo, además de otras inconformidades que expusieron; sin embargo, que finalmente por medio de una de las empleadas asistentes a tal reunión se expresó una felicitación hacia las autoridades por esta iniciativa y exhortó a los demás compañeros a apoyar estos esfuerzos; pero se concluye por todos los miembros de la Junta Directiva que la reunión fue positiva en términos de informar con transparencia y de evitar con ello cualquier clase de rumores o suposiciones infundadas. Se indica por parte del Presidente que se debe estar pendientes de toda esta situación y tener acercamiento con el personal, pudiendo establecer canales de comunicación idóneos.- En consecuencia, se aprueba por unanimidad todos los puntos antes referidos, quedando convocada la próxima reunión la cual será de Asamblea General para el jueves veintisiete de los corrientes, a las siete horas con treinta minutos en las instalaciones de la Asociación. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.

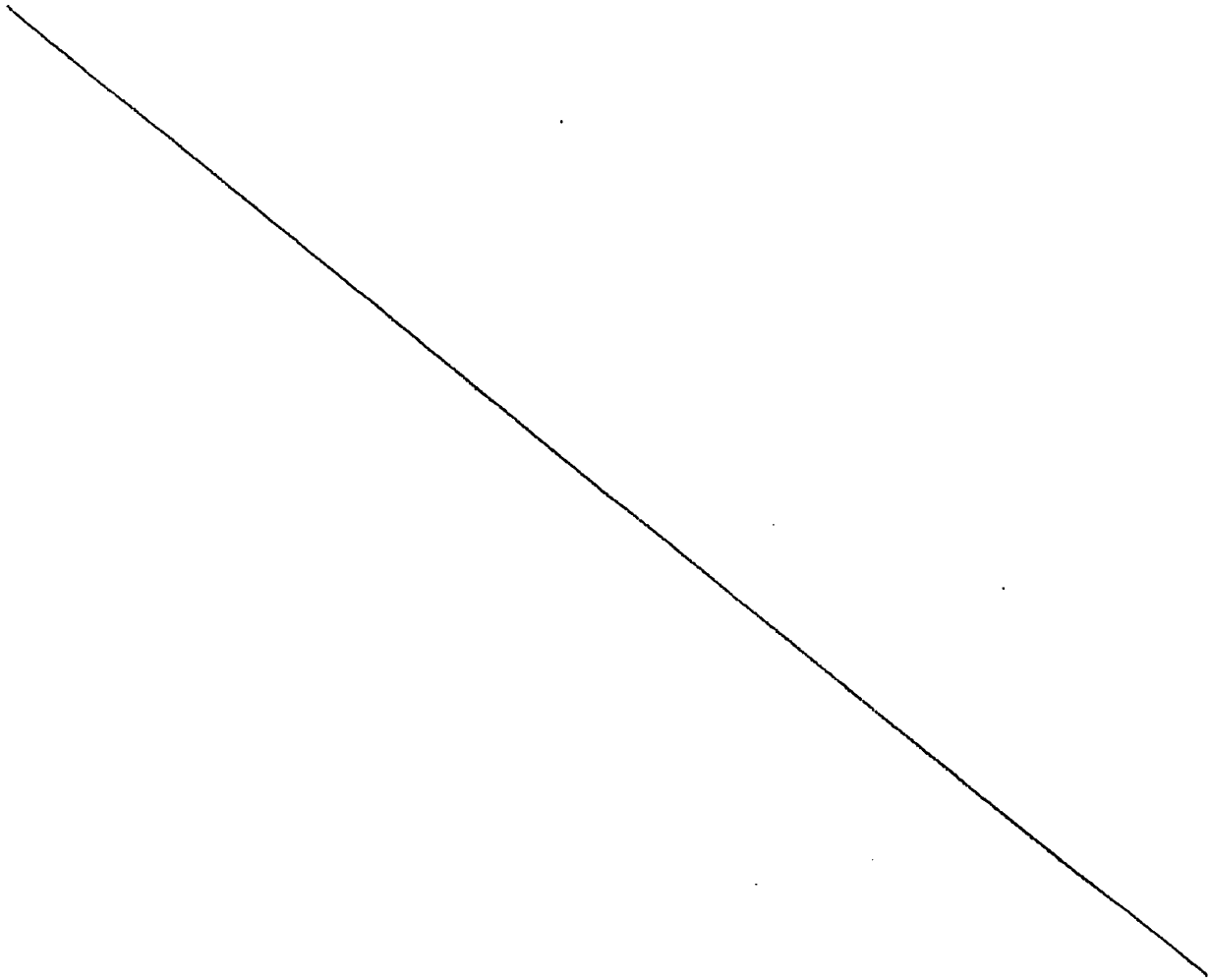
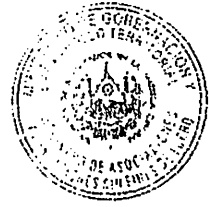
Pasan V /

1000825

2478

10

0000



ACTA NÚMERO DOS. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día uno de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria de Junta Directiva** correspondiente al mes de octubre, de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, y se procede a pasar lista de asistencia, verificando que se cumple con quórum para la celebración de la misma en la que se conocerá de la agenda siguiente: **PUNTO ÚNICO:** Presentación pormenorizada de Informe Financiero de la Coordinación de Tiendas Institucionales. La Licenciada Leticia Quijano, coordinadora de Tiendas Institucionales realiza la presentación del informe financiero desglosando la información y presentando un informe, entre los puntos presentados están: el desglose de la planilla de recurso humano por rubro y/o profesiones, área administrativa, personal de la Unidad Médica Odontológica. Seguidamente expone lo referente al pasivo laboral con el que coordinación de tiendas cuenta a la fecha de empleados que siguen y seguirán trabajando luego de la transición a la asociación, así como pasivo laboral de ex empleados que migraron hacia plazas de otros fondos (GOES, PEPS y/o FAE), acotando que es viable indemnizar a todos los empleados como a los ex empleados, para evitarse futuros reclamos y/o demandas. Se considera importante incluir en la proyección financiera ya de la Asociación la contratación de plazas para el personal que conformará la estructura organizativa de la Asociación. Los miembros de Junta Directiva dan por recibido el informe, la petición de presentar para la próxima junta una clasificación de gastos pormenorizada y desglosar dichos gastos por rubros, es decir lo que corresponde a gastos en apoyo a la Dirección General de Centros Penales y lo correspondiente a los apoyos que se brindan directamente a los diferentes Centros Penales, en planillas, proyectos, gastos corrientes, etcétera. Solicitando además una propuesta de un equipo mínimo de contratación para la parte administrativa de la Asociación, sin más que agregar se da por finalizada la presente Sesión, señalando el día ocho de los corrientes para la próxima Sesión de Junta Directiva. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.

[REDACTED]



ACTA NUEMRO TRES.- En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día ocho de octubre de dos mil dieciocho reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicado en [redacted] de esta ciudad, Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de cuatro de sus miembros, encontrándose ausentes a esta hora tres miembros, sin embargo todos se da inicio a la sesión por haber suficiente quórum para ello; sesión en la que se desarrolla la agenda siguiente: **UNO:** Lectura del acta anterior de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, en la cual se dispuso que en sesión de Junta Directiva de este día se daría continuidad al tema de la proyección financiera de la Asociación. **DOS:** Designación de Refrendarios de Cheques. La Junta Directiva en este acto decide nombrar como refrendarios para la emisión de cheques al presidente, Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; al secretario, Marco Tulio Lima Molina; y al segundo vocal, Orlando Ellas Molina Rios. **TRES:** Presentación de la estructura organizativa, así como del posible nombramiento de la dirección ejecutiva y la contratación de personal para la Asociación, para cuyos temas se recibirían propuestas de personas que podrían conformar los puestos de dirección o coordinación. Licenciada [redacted] realiza una propuesta de organigrama, ante el cual se decide a aprobación del mismo, con algunos cambios que se realizaron en la presente sesión ya se solicita por parte del Presidente de la Junta Directiva, añadiendo que se iniciara el funcionamiento con el personal con el que ya se cuenta, migrando a éstos a cada uno de los puestos que en la actualidad ocupan en la coordinación de Tiendas Institucionales, hacia la Asociación, pues es uno de los objetivos primordiales de la creación de la Asociación es brindarles estabilidad laboral a los empleados, agrego que por el momento no se cuenta con los recursos económicos necesarios para la contratación de y/o pago de jefaturas, por lo que la Asociación deberá de iniciar funciones con una estructura organizativa mínima, solicitando se presente en la próxima sesión una estructura inicial no tan amplia como la presentada sino más esencial enfocada en la parte financiera; ante lo que la tesorera manifiesta que ya se cuenta con la mayor parte del personal para cubrir la operatividad de la coordinación de tiendas, solicitando que se realice con urgencia la contratación de un técnico especialista para el área de planificación, ya que es urgente elaborar los manuales para el funcionamiento de la Asociación. Interviene el vicepresidente manifestando en cuanto al tema del organigrama hay que modificar las gerencias por jefaturas y/o agregar éstas en el orden jerárquico correspondiente. Incontinenti, se procede a presentar propuesta para los cargos de la Dirección Ejecutiva, y, Gerencia Financiera, proponiendo para el primer [redacted] Luego de haber consensuado la Junta Directiva, elige como Gerente Administrativo-Financiero al Licenciado [redacted] solicitando se planteen propuestas en la próxima sesión para el cargo de Director/a Administrativo, ya que la Licenciada Flor Hernández, por razones de índole personal no puede aceptar dicho cargo, por lo que el Licenciado Ayala estará a cargo de esa Dirección interinamente, proponiendo además a la Licenciada Leticia Quijano como Gerente de la Tiendas. Interviene el licenciado [redacted] expóniendo la urgencia de incluir en la estructura organizativa la contratación de un Contador General y dos auxiliares, tema que deciden abordar en la próxima sesión de junta directiva, seguidamente, se proponen a la Licencia Flor Hernández y el Licenciado [redacted] para el cargo de Director/a Ejecutivo/a, emitiendo las opiniones al respecto cada uno de los miembros de la junta directiva, llegando a la conclusión que antes de esta elección se debe de contar con el perfil del cargo, el cual se solicita presentar en la próxima sesión de junta directiva. En cuanto a los cargos de gerente administrativo y gerente financiero, el presidente propone fusionar los cargos de gerente administrativo y de gerente financiero, proponiendo al Licenciado Julio Ayala para tal cargo, el cual y por no existir objeción alguna por los demás miembros, queda nombrado

con ese cargo el Licenciado [REDACTED] nombrándolo además interinamente como Director Ejecutivo. CUATRO: Se propone revisar los proyectos de acuerdos ministeriales, los cuales deberán de ser presentados ante el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para que éste dé el visto bueno y pasen a firmas del Ministro de esa cartera de Estado. Quedando acordado enviarlos a dicha Dirección. En consecuencia, se aprueba por unanimidad todos los puntos antes referidos, nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos, a excepción del ingeniero Luis Alonso Barrera Peñate, segundo vocal, por no estar presente.



0000

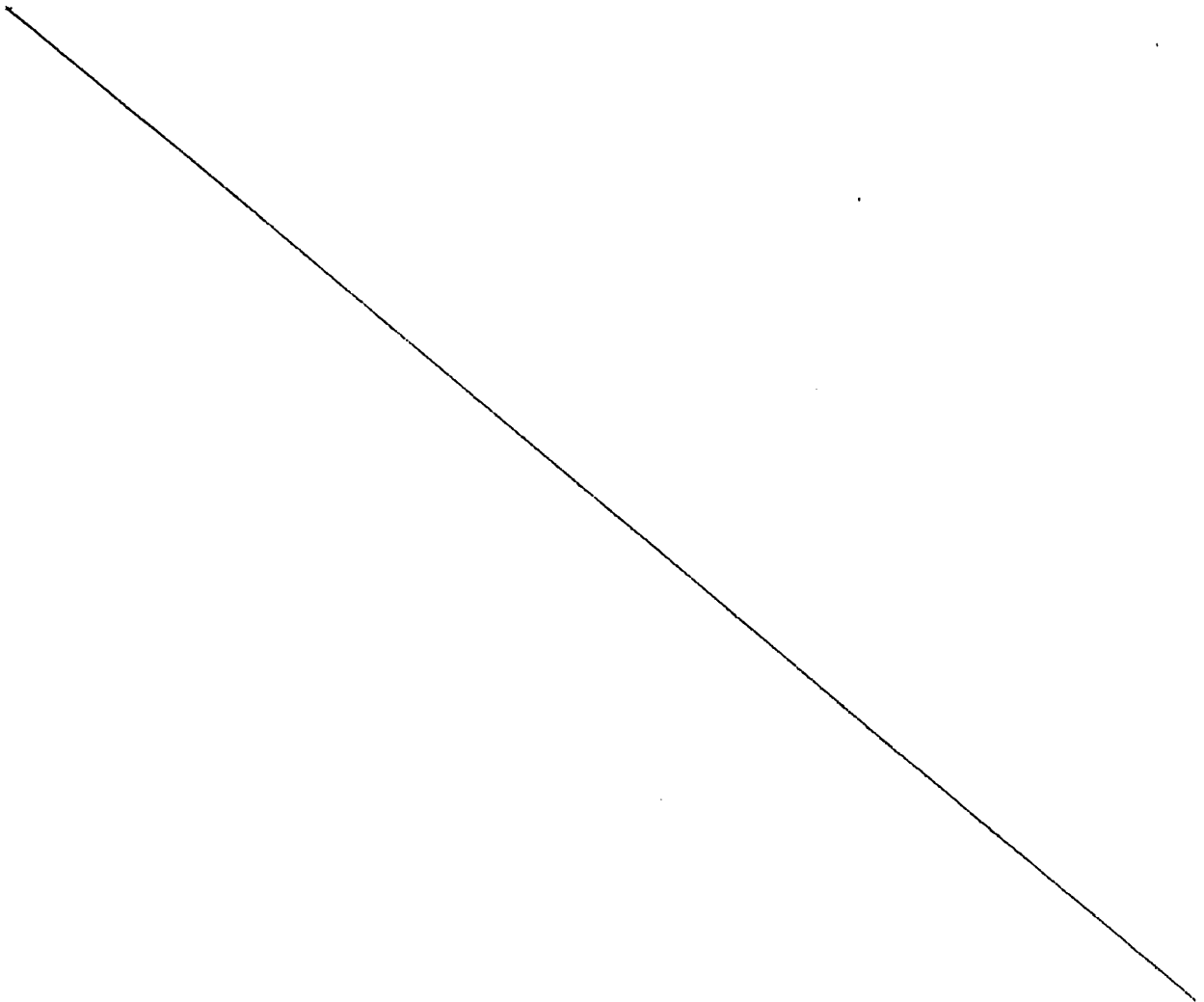
2480



ACTA NUMERO CUATRO. - En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día diez de octubre de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO" ubicado en [redacted]

[redacted] y [redacted] señalados para la celebración de Sesión de Junta Directiva, debidamente convocada, que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de cinco de sus miembros, encontrándose ausentes a esta hora dos miembros, sin embargo se da inicio a la sesión por haber suficiente quórum para ello; sesión en la que se conocerá de la agenda siguiente: **UNO:** Lectura del acta anterior de Sesión de Junta Directiva, se da lectura del acta de la Sesión de Junta anterior con el propósito de hacer del conocimiento de todos los presentes los acuerdos tomados en la misma. **DOS:** Presentación de perfiles del Director Ejecutivo para la asociación, el licenciado [redacted] gerente administrativo-financiero procede a presentar el contenido del perfil requerido para el cargo de Director Ejecutivo, al cual el presidente hace las siguientes observaciones: en inicio se debe de diferenciar entre las áreas claves de resultado de las funciones del cargo, ya que se tienden a confundir, que las funciones deben de abarcar las establecidas en el Reglamento Interno de la Asociación, sugirió agregar como funciones primordiales: cumplir con las metas y objetivos de la fundación, la transparencia en el uso de los fondos y en áreas de resultado, el uso eficaz y eficiente de los fondos, informar a la Junta Directiva sobre contrataciones y/o destituciones que se efectúen, y, agregar algunas otras conforme al cargo que se pretende cubrir. Por otra parte, fue propuesto por mi persona, antes de hacer cualquier contratación, elaborar un Manual de Reclutamiento y Selección de Personal. Interviene el primer vocal, manifestando que existen otros procesos de contratación que se pudiesen adoptar si así lo consideran pertinente, acordando por unanimidad que la contratación del Director Ejecutivo se realizará por medio de publicaciones en las redes sociales, para lo cual se acuerda elaborar, las redes sociales propias de ASOCAMBIO, y así, a través de las mismas efectuar la convocatoria. **TRES:** Presentación de la estructura organizativa mínima de los puestos claves para el funcionamiento inmediato de la Asociación. En este punto se expone la máxima necesidad de contar con la figura de un (a) contador/a general, y sus respectivos auxiliares, para lo cual se acuerda nombra interinamente para tal cargo al Licenciado [redacted] posteriormente se nombrará en ese cargo a la Licenciada Mirna Carolina Castro y como auxiliar contable a la Licenciada [redacted]. A lo cual ninguno de los miembros refutó al respecto. **CUATRO:** Adquisición del sistema contable, el licenciado [redacted] presenta propuesta para la compra de un Software básico para iniciar con la contabilidad formal, una cotización que le fue enviada vía correo electrónico por un costo aproximado de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, y, que posteriormente se podría adquirir uno sistema contable más completo; a lo cual la tesorera manifestó que hay que valorar si es conveniente adquirir un software básico, ya que el tema contable es muy amplio y complejo como para iniciar con un sistema de esa naturaleza, sugiriendo hacer una sola inversión para la adquisición de éste; el presidente por su parte expresó que con base a experiencias en otras entidades, no es conveniente adquirir esa clase de sistemas, que más allá del costo del mismo se debe de valorar la utilidad, por lo que se debe de invertir en un sistema contable eficiente aunque el costo sea más alto, por lo que los miembros de junta directiva solicitan les sea presentado una propuesta de un sistema que cumpla con todas las necesidades que se requieren por la complejidad del caso. Así mismo se acuerda que antes de iniciar con un sistema contable para ASOCAMBIO, se solicite una exposición del módulo de tiendas que se encuentra vinculado en el Sistema de Información Penitenciaria (SIPE), lo cual se deberá ser solicitado al Licenciado [redacted] jefe de la unidad de tecnología y desarrollo informático de la Dirección General de Centros Penales. De esta manera se cierra esta sesión, quedando los miembros de junta directiva debidamente notificados para la próxima sesión

para el día lunes quince de los corrientes, a las siete horas con treinta minutos, sesión en que se abordaran los temas sobre: Plan de Inversión, avances sobre la publicación en redes sociales sobre la contratación del Director Ejecutivo, y Aprobación del logo de la asociación. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta



0000



6

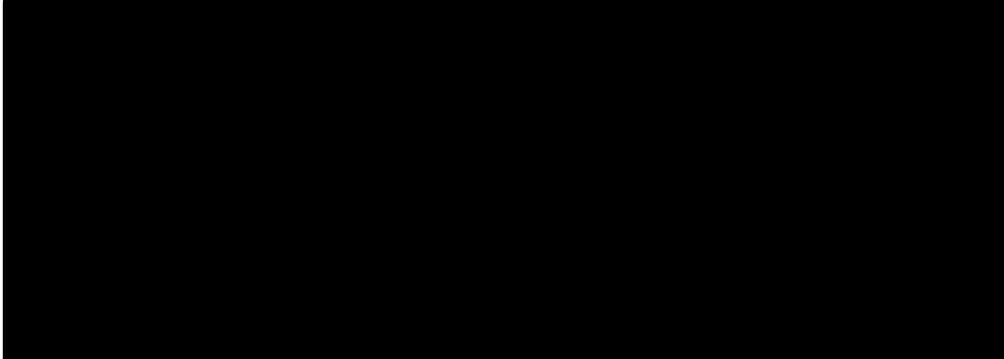
ACTA NUMERO CINCO. - En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día quince de octubre de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicado en [redacted]

[redacted] Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión de Junta Directiva, debidamente convocada, que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de cinco de sus miembros, encontrándose ausente a esta hora dos miembros, siendo uno de ellos el Secretario, quien será sustituido por el Primer Vocal para los efectos de la presente sesión, por lo que se da inicio a la sesión por haber suficiente quórum para ello; sesión en la que se conocerá de la agenda siguiente: **UNO:** Lectura del acta anterior de Sesión de Junta Directiva, se da lectura del acta de la Sesión de Junta anterior con el propósito de hacer del conocimiento de todos los presentes los acuerdos tomados en la misma. **DOS:** presentación y aprobación del logo, interviene el síndico diciendo que a consideración de él el logo está listo, interviene el licenciado [redacted] y dice que ve un tanto simple lo de las manos, que si en realidad se logra dar el mensaje de la finalidad de la asociación al público. Interviene el presidente, expresando que no se debe complicar el tema del logo que lo mejor es hacer propuestas, que es importante conservar los colores y el mismo concepto por el apoyo que se dará a la Dirección General de Centros Penales; sugiere que las manos deben aparecer como en señal de saludo, estrechándose las manos, el color amarillo se pasa al lado de las manos y se elimina el azul; y luego de la discusión se aprueba el logo con los cambios que se le deban hacer, con el fin de avanzar con el tema de la papelería y poder imprimirla; **TRES:** informe sobre la creación de página web y redes sociales, y avance sobre el proceso de publicación del perfil para optar por el cargo de Director/a Ejecutivo/a, sobre este punto la tesorera propone que se creen correos electrónicos similares a los institucionales, a lo que el vicepresidente recomienda utilizar algo similar a un dominio, por ejemplo: [redacted], se continúa con la presentación de la publicación del perfil del Director/a Ejecutivo/a, y se hacen las siguientes observaciones: que se establezca una fecha de presentación de los curriculums; que se soliciten los conocimientos específicos, para evitar recepcionar una enorme cantidad de curriculums que no cumplan con el perfil; solicitar además solvencia de la Policía Nacional Civil, antecedentes penales, solvencia del Ministerio de Hacienda, solvencia de Corte de Cuentas, y una vez solventadas todas las observaciones, colgar el perfil en las redes sociales pertinentes. **CUATRO:** Informe de perfil de puestos de auditor, se le hacen algunas observaciones puntuales de redacción, las cuales fueron superadas; en cuanto al cargo de gerente de planificación, se hacen observaciones mínimas, y luego de ser subsanadas se aprueba el perfil, contador, en cuanto a este punto se sugiere que los años de experiencia no sean tres años, sino más; se propone se pida una experiencia de cinco años comprobables en cargos similares. El Presidente solicita permiso para retirarse antes de la finalización de la sesión por motivos urgentes que debe atender, deja en su lugar al Vicepresidente quien asume la conducción de la sesión, continuándose con el análisis del resto de puntos, sin embargo se suspende la misma debido a que el resto de miembros manifiestan que tienen otras cuestiones que atender y deciden suspender la Sesión, por lo que en este estado se cierra esta sesión quedando convocados todos los presentes para el día jueves dieciocho de los corrientes, a las siete horas para la continuación de la misma. Y para constancia firmamos.

[Large redacted signature area]

Pasan ...

firmas.

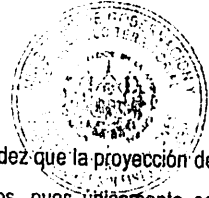


En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho; reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", para darle continuidad a la quinta sesión de Junta Directiva, presentes en esta ocasión seis miembros, encontrándose ausente únicamente el Vicepresidente, existiendo quórum suficiente para llevar a cabo la sesión, por lo que, se considera oportuno dar inicio a esta sesión con la presentación del Sistema Informático en el SIPE que se maneja para la administración de los fondos que ingresan en los conceptos de Tiendas Institucionales y de Telefonía, demostración que está a cargo del Lic. [REDACTED] Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico e Informática de la Dirección General de Centros Penales, así: **PUNTO CINCO:** El referido Licenciado [REDACTED], expone ampliamente sobre dicho sistema y explica los pormenores de su funcionamiento a los miembros de la Junta Directiva. Se hace la interrogante de si es procedente legalmente continuar con los convenios que tiene actualmente la DGCP con determinadas empresas para el servicio de telefonía o si se debe asumir esta obligación por parte de la Asociación, es decir, si ASOCAMBIO deba celebrar convenios con estas empresas y que la comisión que se genera, que es las empresas le trasladan a la Dirección General de Centros Penales se le deberían pasar a la Asociación en tales casos. Para ello se designa al Licenciado Juan Carlos Fuentes Díaz, Subdirector Jurídico de la Dirección General de Centros Penales, a fin de que se analice esa posibilidad desde el punto de vista legal y para que contacte a los representantes de las empresas para comunicarles el posible cambio antes dicho. Se continúa con el **PUNTO SEIS:** Propuesta de tablas salariales para los cargos de: Director Ejecutivo, Gerentes, Asesor Jurídico, contadores, auxiliares, jefes de tiendas (administradores), Vendedores. En referencia a este punto, la presentación de la tabla salarial es hecha por el Licenciado [REDACTED] exponiendo en ella cada uno de los puestos con que actualmente se cuenta y con

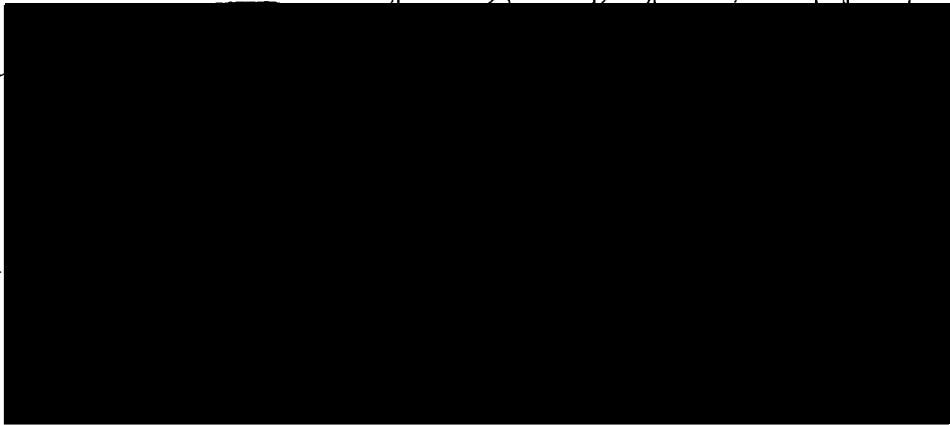
000829

2482

0000

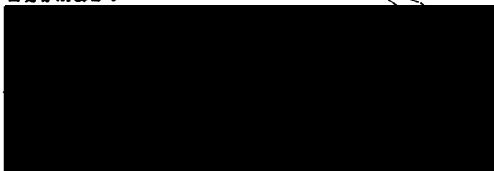


los que se pretende contar más adelante; haciendo el comentario la Licenciada Flor Hernández que la proyección de los salarios se ha ajustado en función de no afectar los salarios actuales de los empleados, pues únicamente se ha considerado aumentarles el monto correspondiente a las prestaciones de ley. Por su parte, el Ingeniero Luis Barrera hace alusión a que la carga administrativa de la Asociación será muy elevada y casi solo se trabajaría para pago de planillas y que hay que hacer revisión de varias plazas que se han contemplado que tal vez no sean necesarias.- El Licenciado Orlando Molina, realiza comentarios de similar naturaleza y que además se ve alto el salario del director ejecutivo y de los otros cargos de dirección.- Por su lado, el Ingeniero Ramírez Landaverde ve que como punto de partida está muy bien, pero que hay que tomar en cuenta todas las observaciones antes esgrimidas por los otros miembros y que en relación al flujo de efectivo que se presentó en una sesión anterior, no es congruente tal como se está planteando ahora. Hace mención que es mejor plantearse a partir de poco como cualquier otra empresa que comienza; que hay que iniciar cumpliendo con lo mínimo requerido y especialmente con el compromiso que se tiene con los empleados, respetándoles el salario actual y considerarles únicamente el aumento por el valor de las prestaciones de ley. En cuanto a los salarios de los puestos ejecutivos, hace mención que hay que buscar salarios más bajos, pero que sean justos y competitivos e instruye que se le agregue al cuadro de la tabla salarial una columna que refleje el aporte patronal o de las prestaciones laborales. **PUNTO SIETE:** Presentación por parte de la Licenciada [REDACTED] de la Proyección Financiera para cinco años, con correcciones ya incorporadas. El Presidente acota que como nos toca decidir cuánto se va a gastar en remuneraciones, hay que hacer todos los cambios sugeridos, teniendo en cuenta este parámetro como punto de referencia, es decir hay que incorporar todo eso.- El Lic. Marco Tulio Lima, Secretario, que la Asociación debe definir y tomar las decisiones acertadas de en qué gastos va absorber y cuáles no; que gastos o egresos como los que ahora tiene, tales como de arrendamiento de bienes inmuebles, servicios básicos los continuará teniendo, pero que hay que definir.- El Ing. Barrera recomienda que en la próxima reunión se vean los cuadros impresos de estas proyecciones para hacer números más apegados a la realidad y se le instruye al equipo traer una información más detallada. Así se dan por aprobados por unanimidad los puntos anteriores. En este estado se cierra esta sesión quedando convocados todos los presentes para las siete horas del día lunes veintinueve de los corrientes. Y para constancia firmamos.

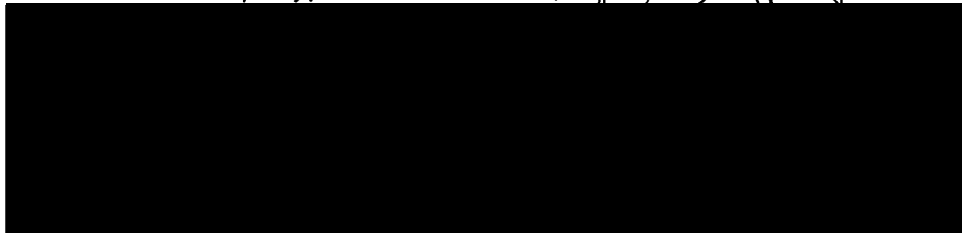


Pasan...

firmas.



En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho; reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", para darle continuidad concluir los puntos pendientes de la quinta sesión de Junta Directiva, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose a esta hora presentes cuatro de sus miembros, no estando presentes el Vicepresidente, quien se excusó de asistir por motivos de atender otra reunión, el Secretario y tampoco el Primer Vocal, sin embargo se decide dar inicio existiendo quórum suficiente para llevar a cabo la sesión y poder concluirla. **PUNTO OCHO:** Presentación de la Proyección Financiera con los cambios requeridos por los miembros de la Junta Directiva en pasada sesión. El Licenciado [REDACTED] presenta la proyección financiera, de un flujo proyectado a cinco años, en donde se incluyen los apoyos a la Dirección General de Centros Penales en los programas de salud, pago de arrendamientos de inmuebles para funcionamiento de oficinas de la Dirección General de Centros Penales, pago de servicios básicos de esos inmuebles, entre otros. Los miembros de Junta Directiva consideran que se deben de seguir apoyando a esa Dirección con los gastos que hasta la fecha se les ha brindado apoyo. Para lo cual se acuerda aprobar más adelante de acuerdo a las utilidades un fondo para que dichos apoyos sean calculados de manera anual en la proyección financiera de la Asociación. **PUNTO NUEVE.** Tabla salarial para las gerencias de la Asociación. La licenciada Flor Hernández, en su carácter de tesorera expresa que se ha considerado para el cargo de Director Ejecutivo un salario de Dos Mil Trescientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América; para las gerencias: Gerencia de Tiendas, Gerencia de Planificación, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Gerencia Legal, un salario de Un Mil Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América, en concordancia con los perfiles que se solicitan para dichas gerencias. La propuesta de los salarios para las diferentes gerencias es aprobada por los miembros de Junta Directiva, con la única salvedad que estas gerencias se vayan contratando de acuerdo con las necesidades que surjan en el día a día, y no todas de una sola vez. Así como la contratación de todas las plazas que se necesitan cubrir para el total funcionamiento de la Asociación. **PUNTOS VARIOS:** La Licenciada [REDACTED] informa que se ha iniciado via Twitter la convocatoria para la plaza de Director Ejecutivo, y que a la fecha solo se ha recepcionado tres hojas de vida, a lo que los miembros de la Junta Directiva solicita darle seguimiento, debido a la necesidad urgente que se tiene para poder iniciar el desarrollo de las actividades asignadas a esa plaza, señalando que es básicamente el pilar de la Asociación. En consecuencia, se aprueba por unanimidad todos los puntos antes referidos, quedando debidamente convocados los miembros de Junta Directiva, para las siete horas del día uno de noviembre del presente año. Sin nada más que hacer constar se da por terminada la sesión quinta y para constancia firmamos la presente acta.



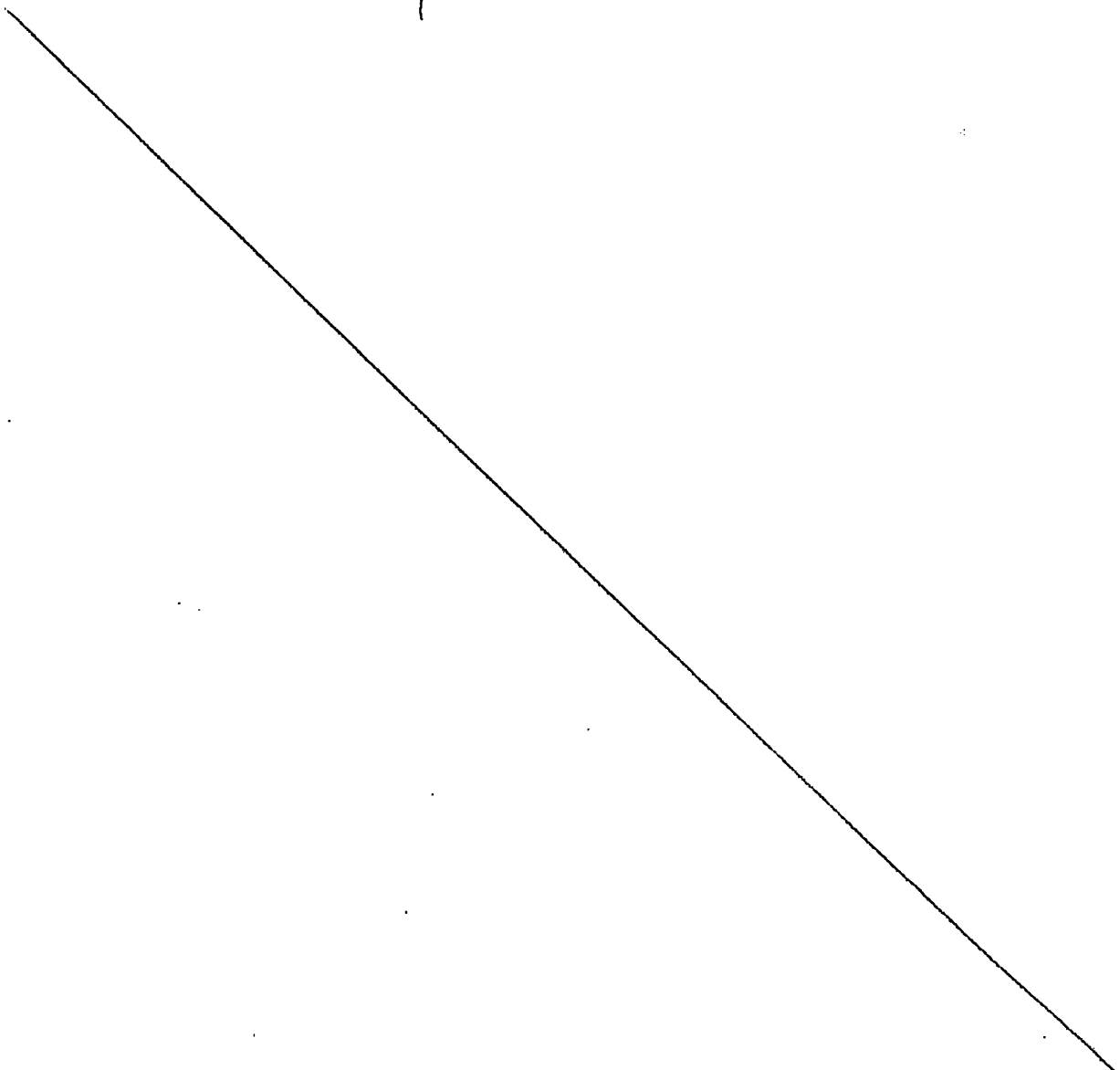
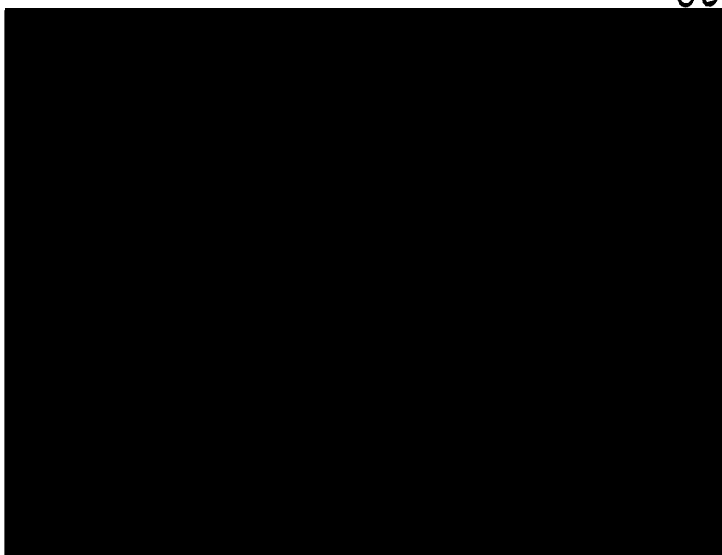
Psan...

00830

2483

firmas.

0000



ACTA NUMERO SEIS- En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día uno de noviembre de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicados en [REDACTED]

[REDACTED] Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de todos los miembros que la componen; sesión en la que se conocerá de la agenda siguiente: **UNO:** Lectura del acta anterior de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva. **DOS:** Revisión de currículos para cargo de Director/a Ejecutivo/a. **TRES:** Avance sobre la apertura de cuentas bancarias, por parte del Licenciado [REDACTED] **CUATRO:** Varios. A continuación, se procede a desarrollar cada uno de los puntos acordados: así: **UNO:** Se da lectura al acta anterior para fines ilustrativos y recordatorios, ante lo cual todos los miembros están de acuerdo. **DOS:** Se hace presentación a la Junta Directiva de los currículos recibidos para el cargo de Director Ejecutivo, ante lo cual por unanimidad se acuerda nombrar una comisión de alto nivel que se encargue de revisar cada uno de ellos, según el perfil que se requiere; que cumpla los requisitos de idoneidad y capacidad para el puesto, y que trabajen sobre la base de un baremo, con un proceso de evaluación previamente definido, que sea sencillo, práctico y transparente. **TRES:** En este punto, el Licenciado [REDACTED] expone sobre el proceso de aperturas de cuentas bancarias de la Asociación, expresando que se ha encontrado con algunas dificultades con algunas entidades bancarias, como es el caso del Banco Agrícola y del Banco Hipotecario; ante lo cual se decidió encomendarle que se continuara con dichas gestiones, pero que también se hicieran gestiones con otros bancos del sistema

000831

0000



2484

financiero bancario y que posteriormente informara al respecto. **CUATRO:** No hubo puntos propuestos. - En consecuencia, se aprueba por unanimidad todos los puntos antes referidos, quedando convocada la próxima reunión de junta directiva para el día seis de los corrientes, a la misma hora en las instalaciones de la Asociación. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA NUMERO SIETE. - En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día seis de noviembre de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", del Municipio de [REDACTED] Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de todos los miembros que la componen; sesión en la que se conocerá de la agenda siguiente: **UNO:** Lectura del acta anterior de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva. **DOS:** Informe sobre el avance sobre las gestiones y trámites realizados en el Ministerio de Hacienda sobre la exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta. **TRES:** Avance sobre las gestiones de apertura de cuentas bancarias. **CUATRO:** Aprobación de gastos de la Coordinación de Tiendas Institucionales. **CINCO:** Varios. A continuación, se procede a desarrollar cada uno de los puntos acordados, sobre los cuales todos los miembros están de acuerdo en que formen parte de la agenda, así: **UNO:** Se da lectura al acta anterior para fines ilustrativos y recordatorios, encontrándose todos los miembros de acuerdo. **DOS:** Sobre este punto el Licenciado [REDACTED] informa de todas las gestiones que ha realizado, siendo que se ha estado consultando al Ministerio de Hacienda sobre si ya se dictó resolución y ha realizado constantes visitas a dicha institución. La Junta Directiva le encomienda se le dé especial seguimiento a ese tema y que les mantenga informados de los avances. **TRES:** En cuanto al avance sobre las gestiones de las cuentas bancarias, el Licenciado [REDACTED] expone que además de continuar con las gestiones de solicitud de apertura de cuentas en Banco Agrícola, y atendiendo a las instrucciones anteriormente recibidas, se están haciendo gestiones con el Banco DAVIVIENDA, informando que le han requerido una serie de requisitos formales que


000832

2485

0000



llenar, como llenado de formularios, solicitudes. La Junta Directiva recibe tal informe y encomienda se siga en la búsqueda de otros bancos del sistema, que puedan dar opciones. **CUATRO:** La Licenciada Flor Hernández realiza una presentación sobre estimación de gastos históricos ejecutados en la Coordinación de Tiendas Institucionales, seguido de la presentación de La Proyección de ingresos y gastos estimados para un periodo de cinco años, operando ya como Asocambio, el cual se aclara que puede ser sujeto a revisión conforme al comportamiento de gastos tanto en apoyo a la Dirección General de Centros Penales como de la Asociación. **CINCO:** No hubo puntos propuestos. - En consecuencia, se aprueba por unanimidad todos los puntos antes referidos; y para la próxima sesión de junta directiva se acuerda para las a las siete horas del día veintinueve de los corrientes. No queda una fecha establecida, pero será convocada por los medios idóneos con el tiempo necesario. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos



ACTA NUMERO OCHO. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", del [REDACTED] Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de todos los miembros que la componen; sesión en la que se conocerá de la agenda siguiente: **UNO:** Lectura del acta anterior de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva. **DOS:** Informe sobre el avance de la evaluación de los candidatos a Director/a Ejecutivo/o. **TRES:** Autorización para realizar procesos de contratación de Gerente Legal, Gerente de Planificación y del Contador General de la Asociación y de otros puestos importantes para el funcionamiento de la Asociación. **CUATRO:** a) Informe sobre el avance en las gestiones de la legalización de los libros en el Ministerio de Gobernación; b) Avance del Sistema Contable; y, c) Avance de apertura de cuentas bancarias. **CINCO:** Informe sobre Multa cancelada.-- A continuación se procede a desarrollar cada uno de los puntos acordados, sobre los cuales todos los miembros están de acuerdo en que formen parte de la agenda, así: **UNO:** Se da lectura al acta anterior para fines ilustrativos y recordatorios, encontrándose todos los miembros de acuerdo. **DOS:** Sobre este punto, el Comité designado al efecto, muestra en pantalla el baremo tal como lo han definido y el Ing. Barrera hace exposición sobre los detalles del mismo y que sobre esa base se encuentran ya evaluando el mejor perfil. Se les instruye a los miembros del Comité a que en la próxima sesión presenten ya una propuesta puntual. **TRES:** Sobre este punto, el Licenciado Julio Ayala hace exposición de la necesidad de estos puestos y de otros de carácter administrativo que son importantes para el funcionamiento de la asociación;

0000833

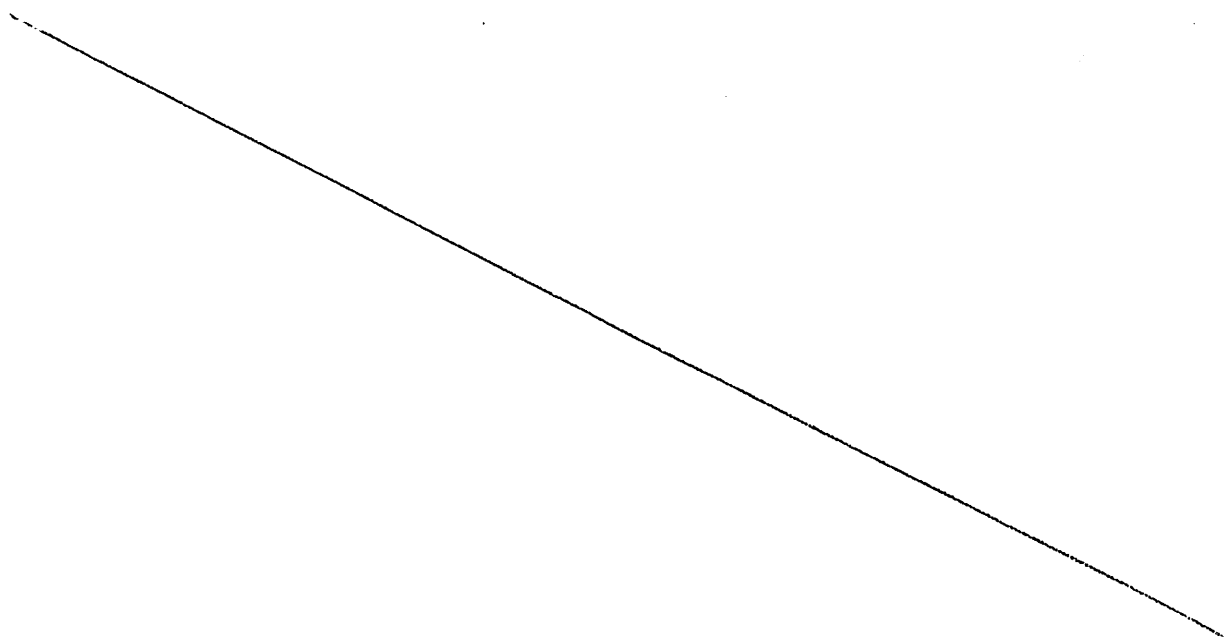
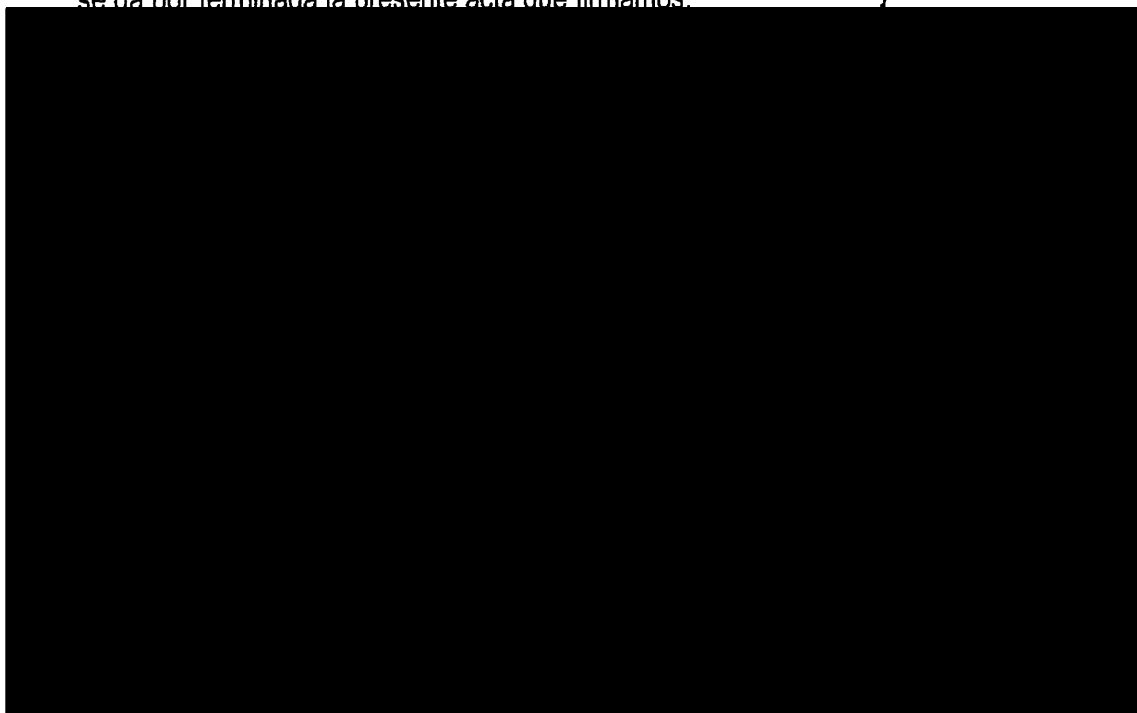
0000



2486

sin embargo, la mayoría de miembros coinciden en que la asociación va arrancando y que no es necesario contratar personal nuevo, sino el que sea estrictamente necesario. El Presidente sugiere que se mantengan en ese acuerdo, de no realizar nuevas contrataciones y que es prioridad el puesto de director ejecutivo y los puestos más vitales y que se traigan a aprobación y propuesta los puestos de trabajo indispensables. En tal sentido, se autoriza a que presenten propuestas para Gerencia Legal, Gerencia de Planificación y Contador General. **CUATRO:** a) El Licenciado [REDACTED] informa que ya se tienen autorizados los libros de actas y demás libros por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; b) La Licenciada Flor Hernández realiza una presentación sobre cotizaciones realizadas para adquisición de software para el sistema contable, recomendándose una por NUEVE MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,040.00) con la empresa IT Outsourcing, que es la que más se ajusta a las necesidades. Se les indica que revisen detalladamente esa oferta y que realicen más cotizaciones; c) Se informa sobre las gestiones realizadas en el tema de la apertura de las cuentas bancarias, exponiendo las dificultades que se han tenido para ello; al respecto, se instruye que se aperturen las cuentas con Banco Agrícola y se ofrece el Vicepresidente de la Junta Directiva a realizar gestiones a nivel gerencial, con el fin de agilizar los trámites. **CINCO:** En relación a la multa por la no presentación de declaración a cero del IVA, informa el Licenciado Julio Ayala que fue necesario pagar tales multas por el monto de DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$228.12), correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre, porque a estos aún no se contaba con la inscripción del Número de Registro de Contribuyente, ya que se estaba en los trámites respectivos. No obstante, se le encomendó al Licenciado [REDACTED] se

indagará en el Ministerio de Hacienda sobre algún recurso para apelar este pago. - En consecuencia, se aprueba por unanimidad todos los puntos antes referidos; y para la próxima sesión de junta directiva queda señalada para el tres de diciembre próximo, a la misma hora en el local de Asocambio. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.



0000834

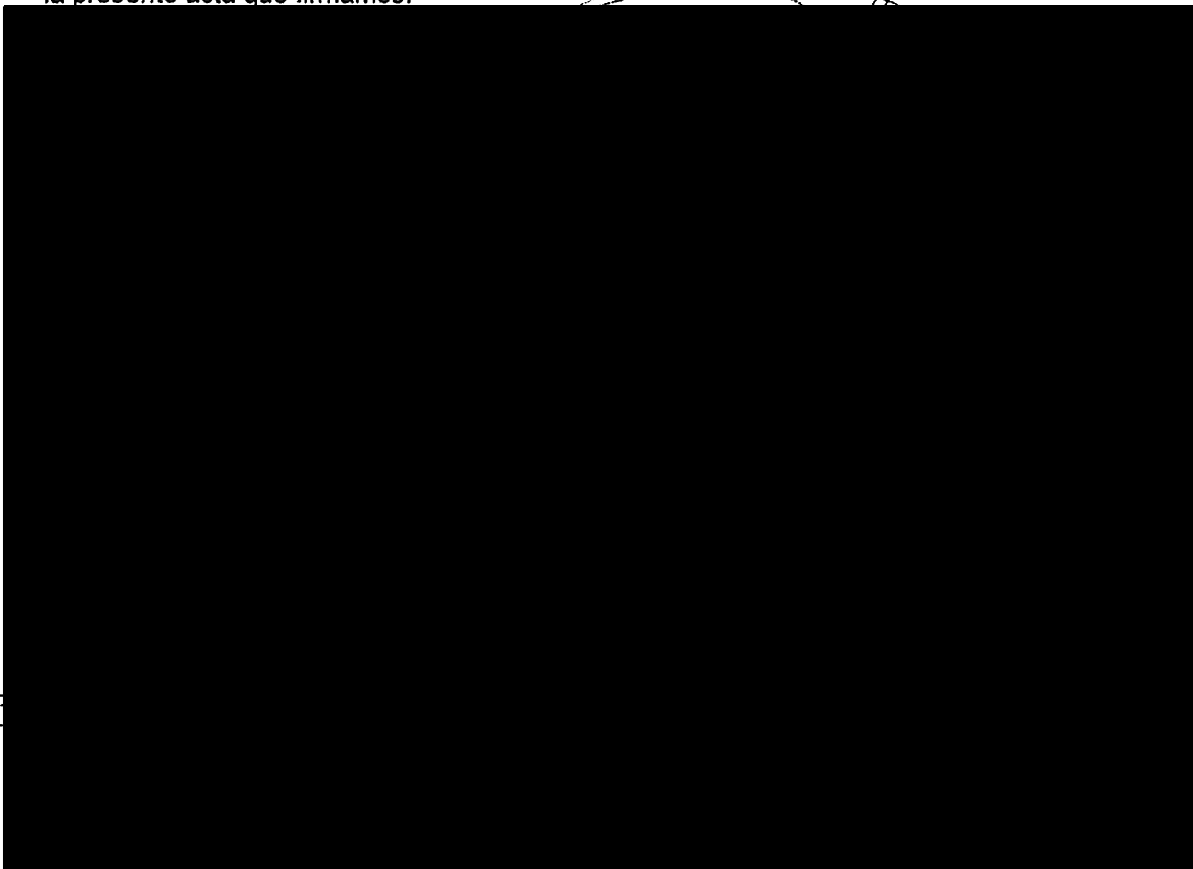
2487

0000



ACTA NUMERO NUEVE. - En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", del Municipio de San Salvador, de esta ciudad. Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de todos los miembros que la componen; sesión en la que se conocerá de la agenda siguiente: **UNO:** Lectura del acta anterior de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva. **DOS:** Nuevo Informe sobre el avance de la evaluación de los candidatos a Director/a Ejecutivo/o. **TRES:** Varios. - A continuación, se procede a desarrollar cada uno de los puntos acordados, sobre los cuales todos los miembros están de acuerdo en que formen parte de la agenda, así: **UNO:** Se da lectura al acta anterior para fines ilustrativos y recordatorios, encontrándose todos los miembros de acuerdo. **DOS:** Sobre este punto, la Comisión de Evaluación informa que se preparó un cuestionario como parte del baremo para optar en el concurso del puesto de director ejecutivo. Se hace una exposición sobre los aspirantes al cargo y en resumen no hubo nadie que cumpliera con todos los requisitos de capacidad e idoneidad. En relación a ello, se propone por sus conocimientos en el área correspondiente a la Licda. Flor Hernández, quien ha estado anteriormente destacada como Coordinadora de Tiendas Institucionales; hay algunas discrepancias por parte de los miembros en relación a que ella actualmente funge como Subdirectora Administrativa de Centros Penales, pero finalmente luego de discutirlo ampliamente consensuan, que dados los atrasos e inconvenientes que ha tenido la Asociación, lo más conveniente y favorables a los intereses institucionales es nombrarle a ella en el cargo de Directora Ejecutiva AD HONOREM, debiéndose tramitar el respectivo acuerdo

ministerial para tal efecto. Por su parte la Licenciada Flor de María Hernández manifiesta su conformidad y compromiso de asumir el cargo. - En consecuencia, se aprueba por unanimidad todos los puntos antes referidos; y para la próxima sesión de junta directiva queda señalada para el día diecinueve de diciembre a la misma hora en el local de Asocambio. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.



0000



2488

ACTA NUMERO DIEZ. - En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", del [REDACTED] Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de todos los miembros que la componen; sesión en la que se conocerá de la agenda siguiente: **UNO:** Lectura del acta anterior de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva. **DOS:** Informe de Avance de apertura de las cuentas bancarias. Sobre este punto se hizo del conocimiento por parte del auditor interno los esfuerzos realizados a la fecha, aún no se ha obtenido respuesta favorable en razón de los requisitos que las entidades financieras solicitan, por la vinculación que existe de Asocambio con la Dirección General de Central Penales. **TRES:** Sistema de Inventario. Se toma la decisión de emitir un convenio entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y esta Asociación a efecto de trasladar los inventarios, archivos, documentos, derechos y obligaciones a Asocambio, el cual debe ser suscrito por los titulares de ambas entidades el día veintiuno de los corrientes, incluyendo el personal que ya se encuentra laborando para Tiendas Institucionales. **CUATRO:** Informe sobre contratación de plazas. Sobre este punto se informó a Junta Directiva, que se cuenta con tres aspirantes para la plaza de gerencia de planificación, nueve aspirantes para la plaza de Gerencia Legal y seis aspirantes para la plaza de contador general, se acuerda crear una comisión evaluadora para hacer efectivas las contrataciones. **CINCO:** Casos disciplinarios de empleados de Coordinación de Tiendas. Sobre este punto Junta Directiva recomendó, proceder según lo establecido en la legislación laboral. En consecuencia, se dan por recibidos los

informes por Junta Directiva y aprueba por unanimidad todos los puntos antes referidos; señalando para la próxima sesión de junta directiva el día veintiuno de diciembre a la misma hora en el local de Asocambio. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos,



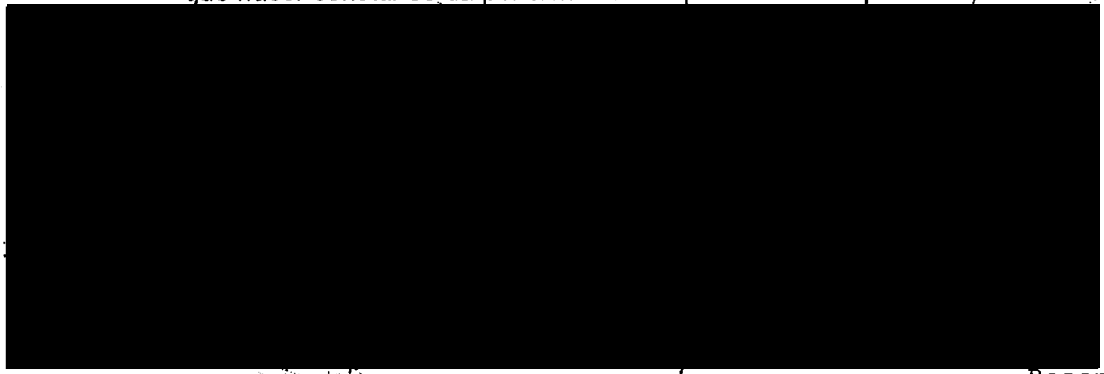
000836

2489

0000

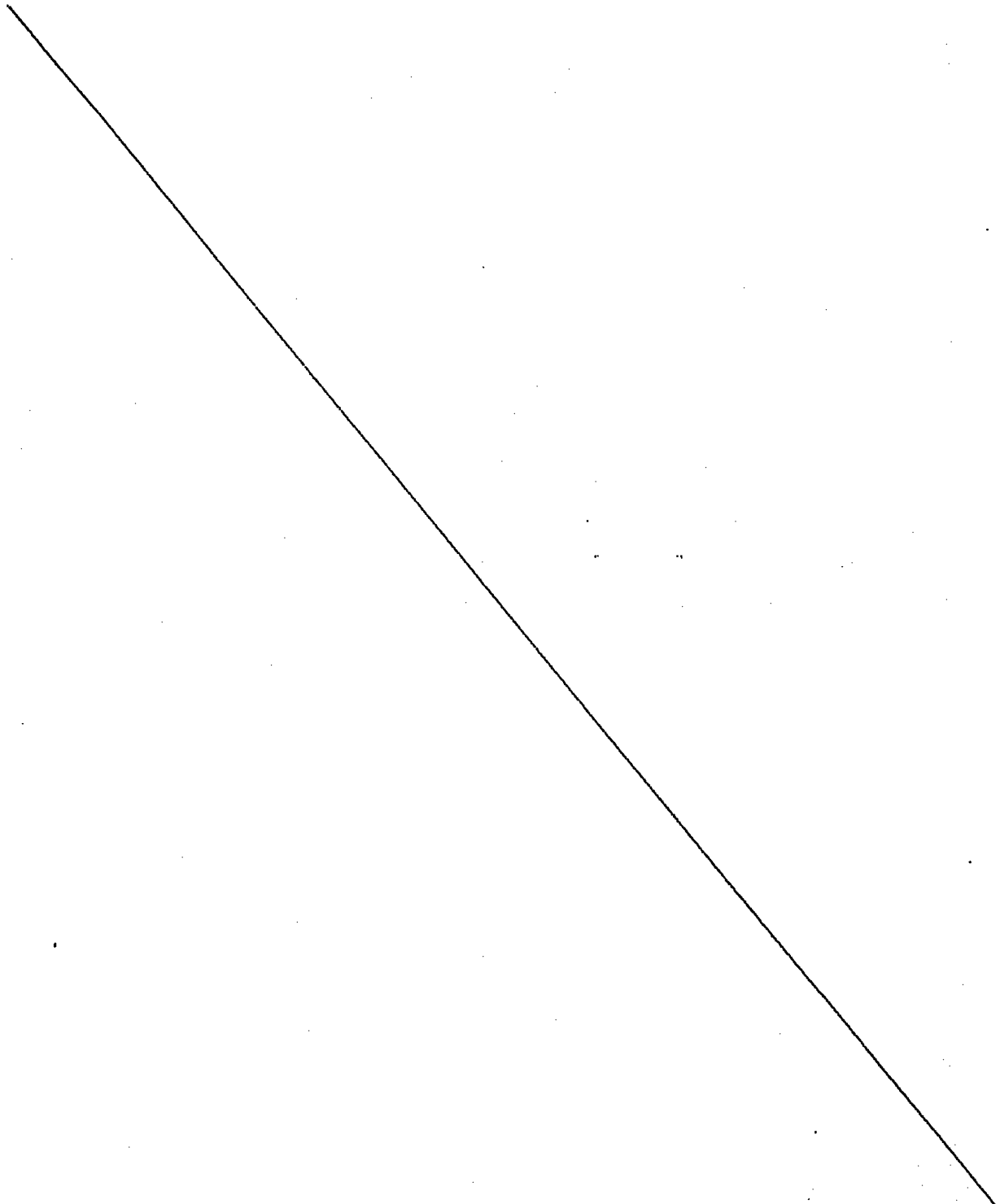
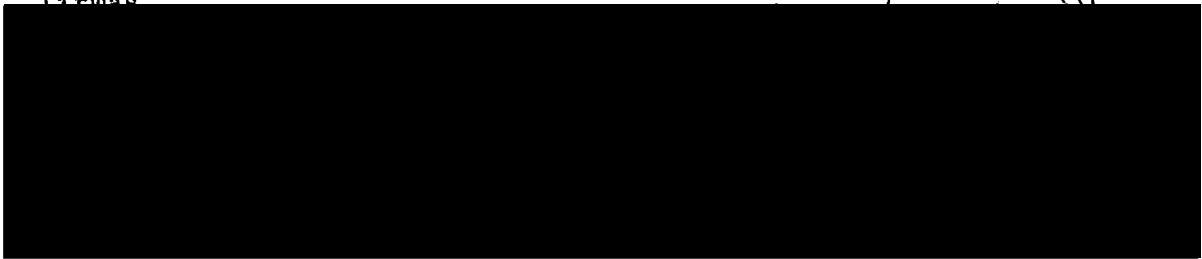


ACTA NUMERO ONCE. - En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", del [REDACTED] Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, verificando la asistencia de todos los miembros que la componen; sesión en la que se conocerá de la agenda siguiente: **UNO:** Lectura del acta anterior de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva. **DOS:** Seguimiento sobre la apertura de las cuentas bancarias. Informa el licenciado [REDACTED] que no ha sido posible la apertura de las cuentas en ninguno de los bancos del sistema financiero, expone que los bancos no dan respuesta favorable al revisar toda la documentación que solicitan, dejan en espera sin que a la fecha nos resuelvan si efectivamente es viable la solicitud. **TRES:** Suscripción del Convenio entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Publica y la Asociación Yo Cambio. Se le dio lectura al Convenio, ratificando Junta Directiva el texto de manera íntegra por lo que proceden a la firma del mismo. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.



Pasan

firma



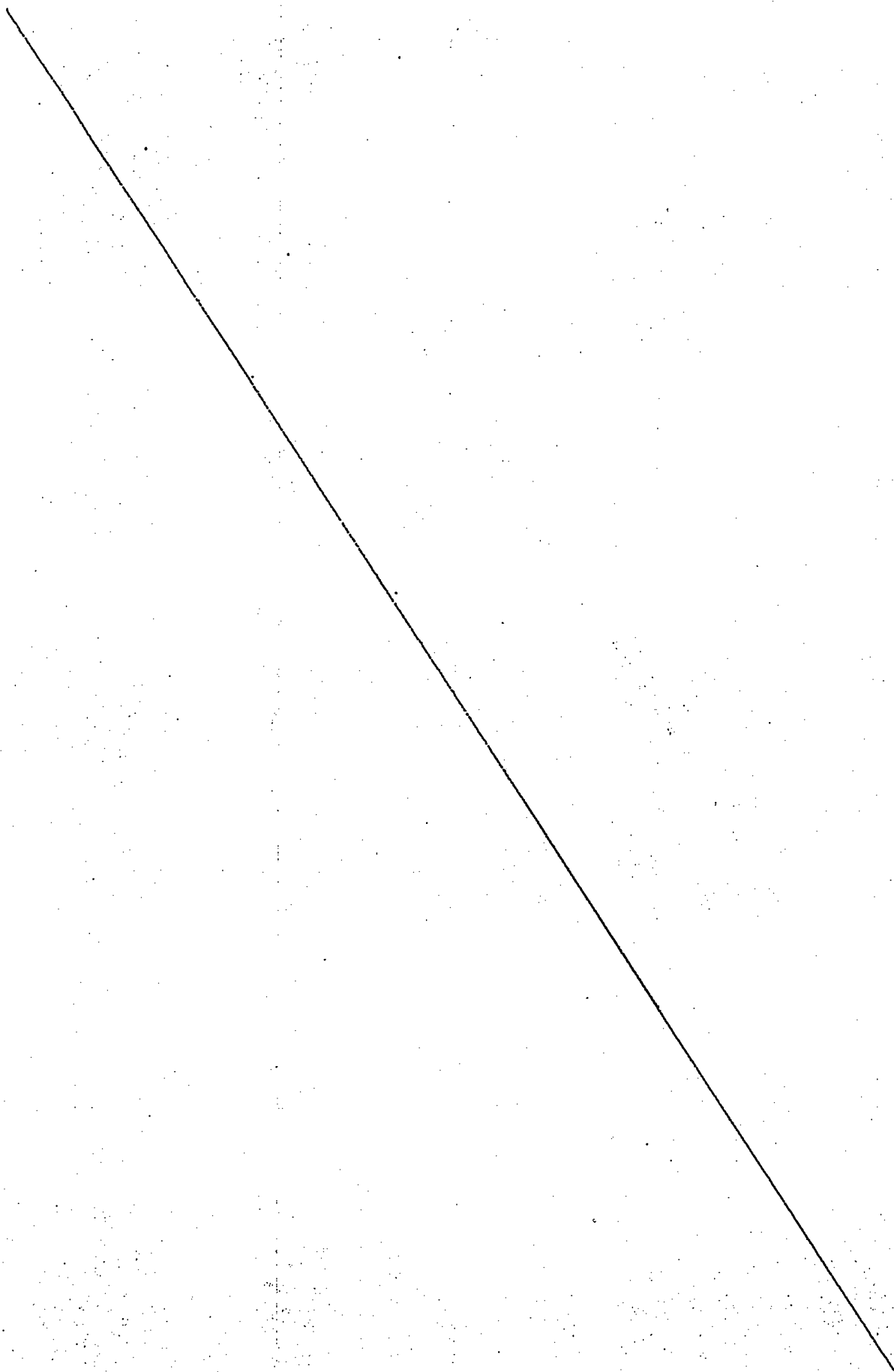
000837

2490

0000: 45



788

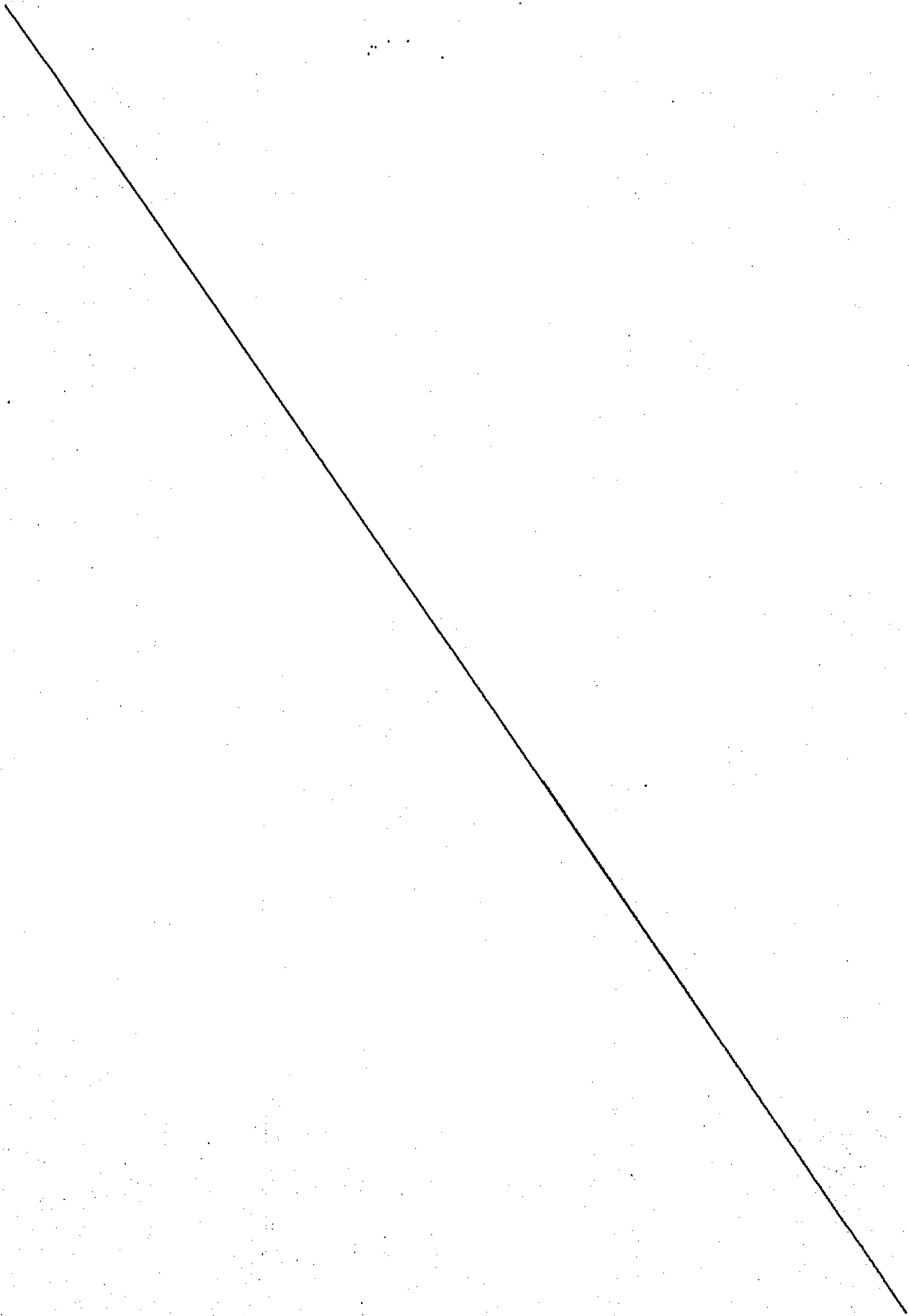


000838

2491

0000

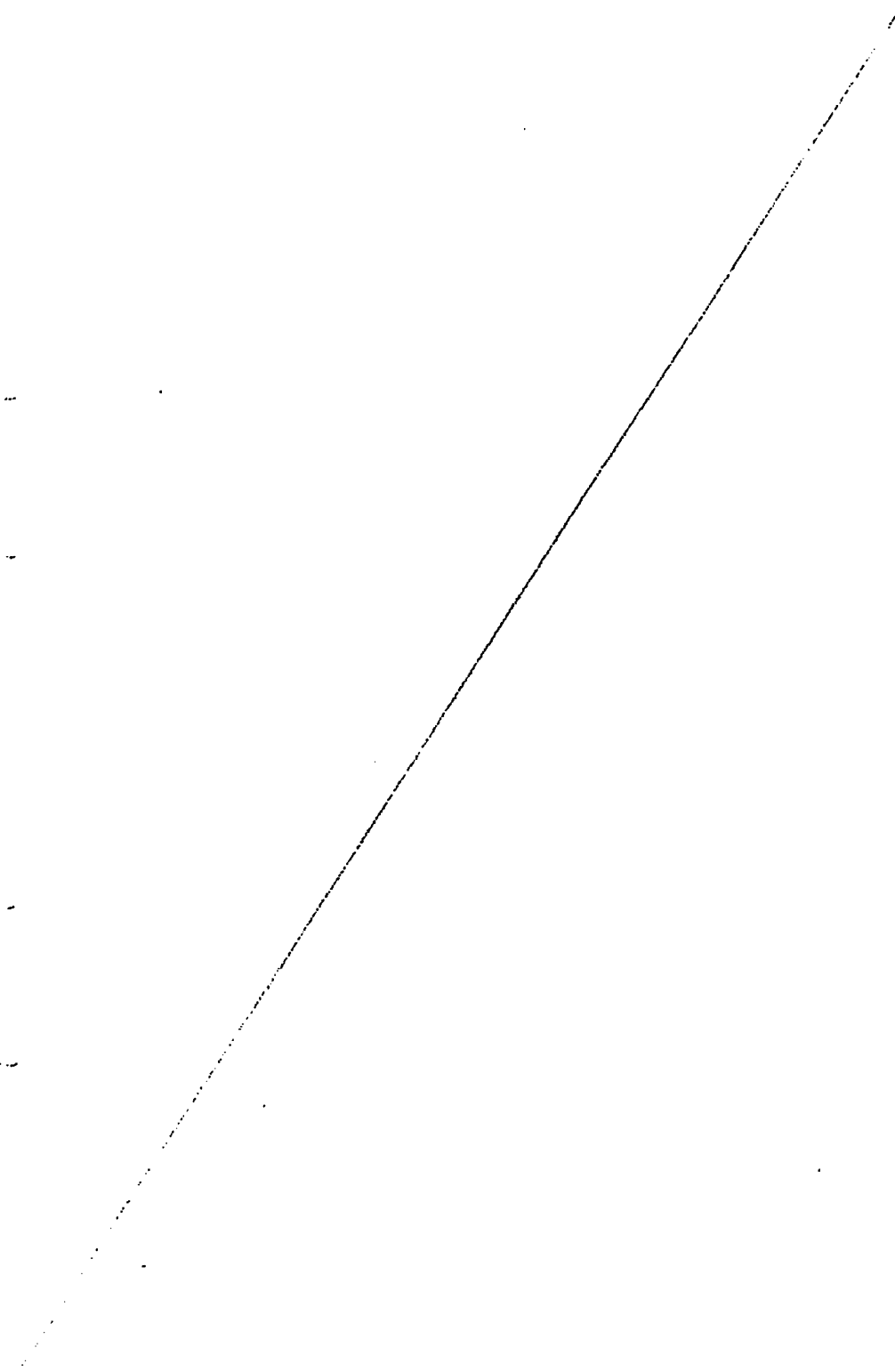


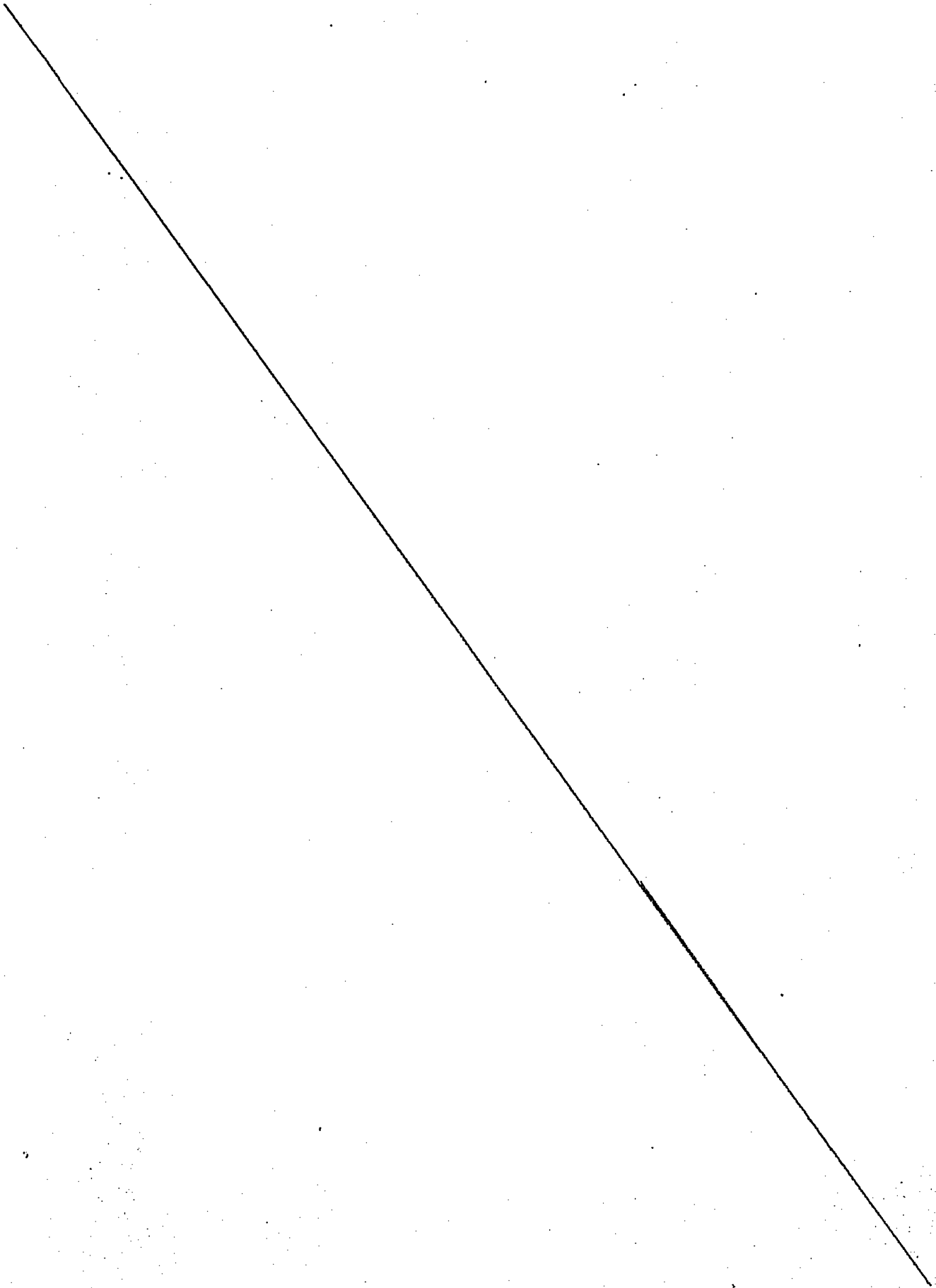


2000839

0000

2492



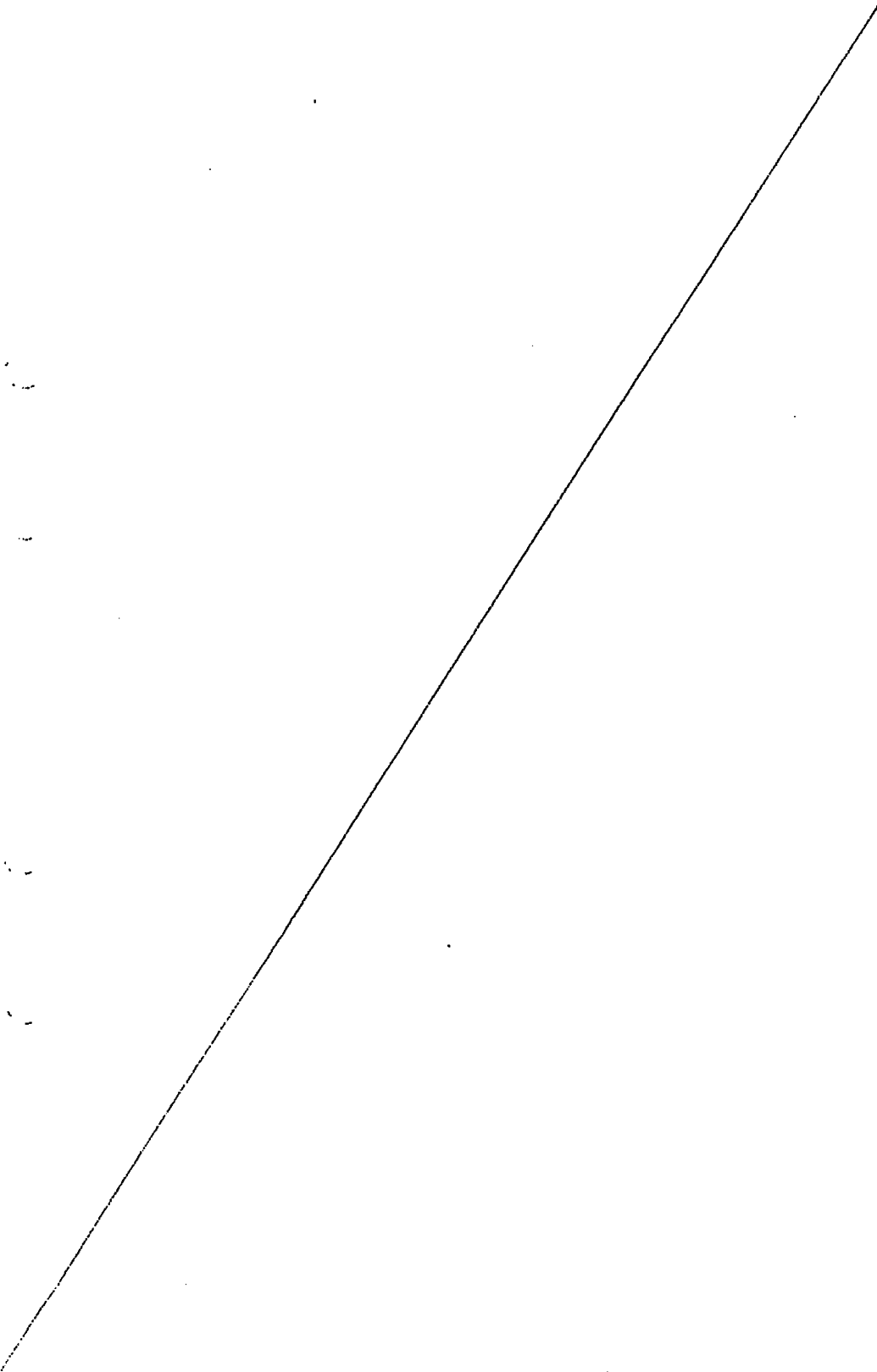


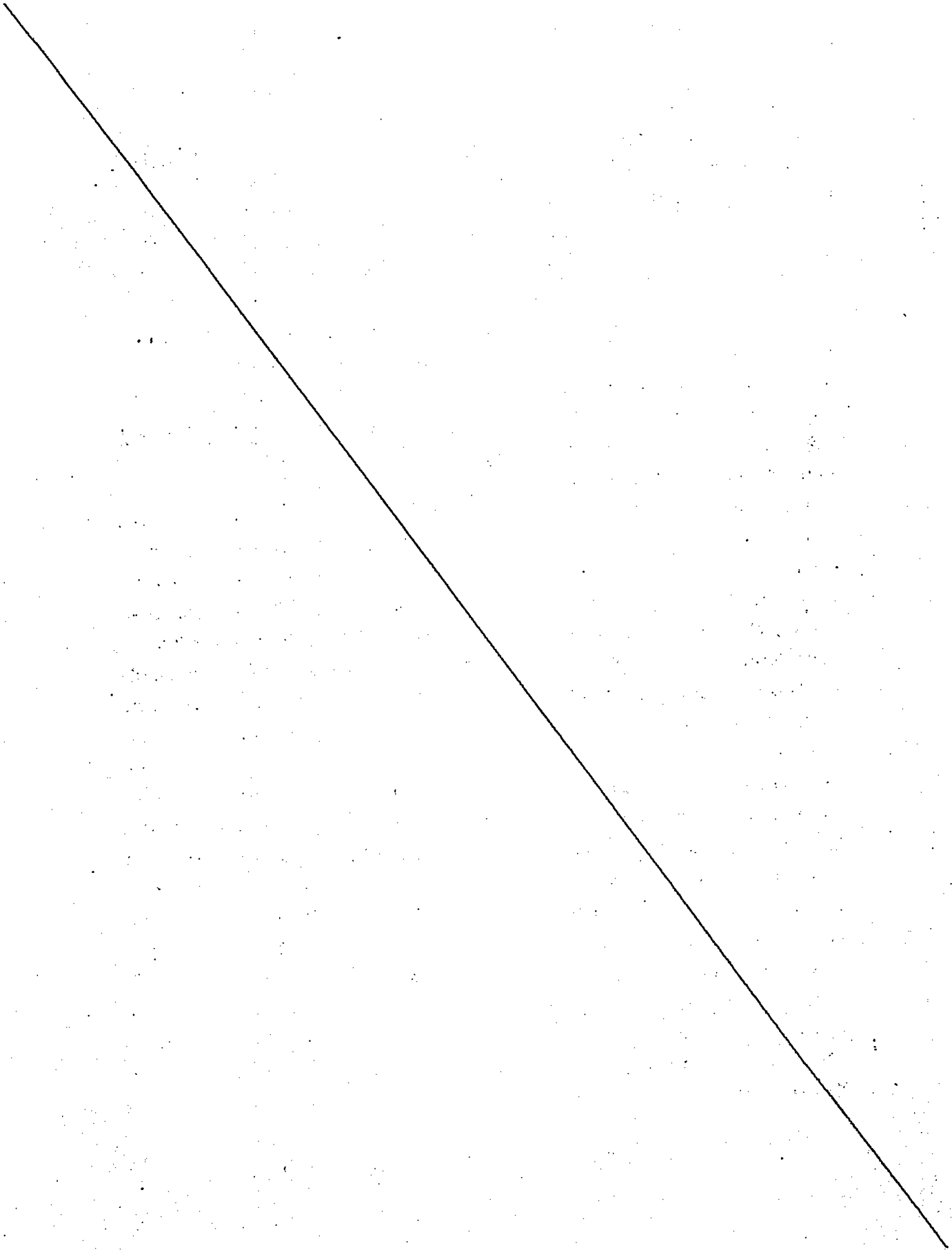
1000840

249C



0000





00841

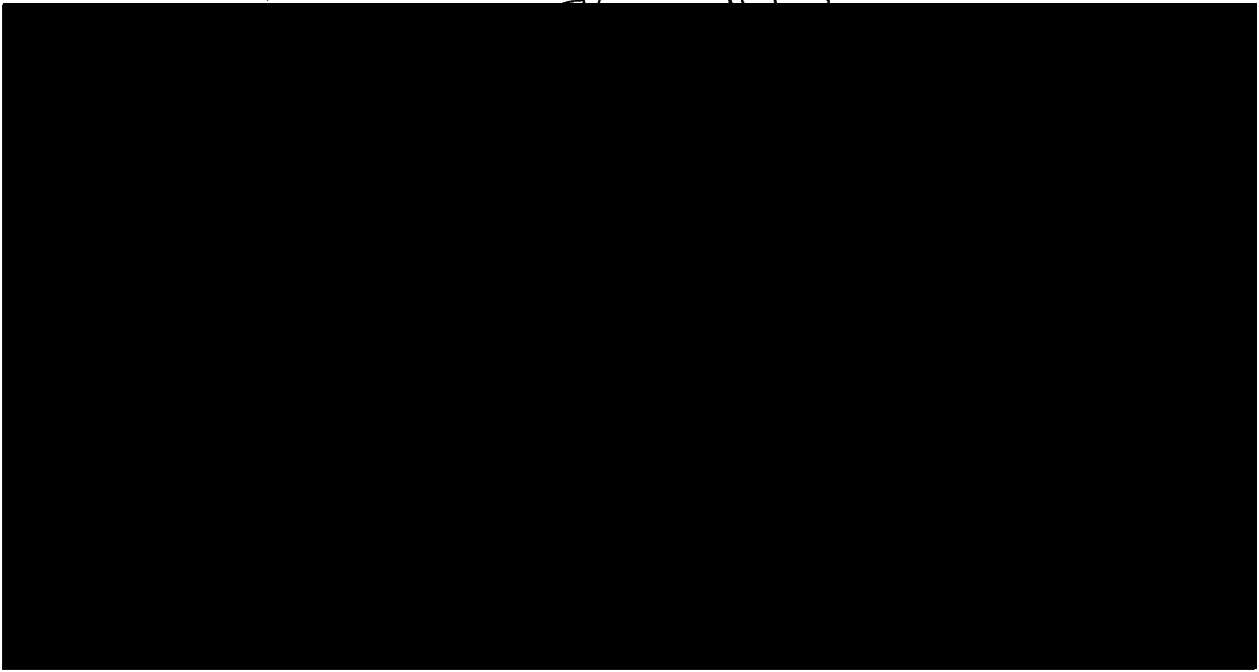
0000



2494

ACTA NUMERO DOCE. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día diez de enero de dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicado en [REDACTED], del Municipio de San Salvador, de esta ciudad. Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose a esta hora presentes todos sus miembros, se cuenta con el cien por ciento del quórum. Por lo que se procede a dar inicio al desarrollo de la agenda. **PUNTO UNO:** Informe de la contratación para las plaza de Contador General, Gerente de Planificación y Colaborador Jurídico, la licenciada Flor Hernández, hace la presentación de las ternas que fueron seleccionadas por la comisión evaluadora para las plazas mencionadas, las cuales luego de ser analizadas por los miembros de Junta Directiva, fueron elegidas de la siguiente manera: para la plaza de Contador General la Licenciada [REDACTED] para la plaza de Gerente de Planificación: el Ingeniero [REDACTED] y como Gerente Jurídico la Licenciada [REDACTED] cabe aclarar que se realizó un proceso de selección con la finalidad de contratar a profesionales con perfiles idóneos para cubrir esas plazas. **PUNTO DOS:** Revisión de formato de contrato laboral. Este punto se dejó para la próxima Junta, ya que presenta varias correcciones, para lo cual se designó una comisión para una revisión previa a la presentación a Junta Directiva, la cual es conformada por: El Vicepresidente, Licenciado Raúl Antonio López; Sindico, Licenciado Roberto Nochez, y Gerente Legal, Licenciada [REDACTED] solicitándoles presenten dicho contrato el día lunes catorce de los corrientes. **PUNTO TRES:** montos a definir para la autorización de desembolsos, en cuanto a este punto, el presidente se pronuncia manifestando que dicho punto ya fue discutido, y que únicamente falta la presentación del informe para su aprobación. **PUNTOS VARIOS:** a) la Licenciada Flor Hernández, expresa que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, realizo una inspección en las instalaciones de la Asociación, en la cual solicitaron que se presente planilla de personal para efectos de iniciar todo de manera legal, y que ellos además se ofrecieron a proporcionar asesorías para la respectiva inscripción en esa institución; b) informa la Licenciada Hernández, que a la fecha, ya se está facturando con toda documentación de Asocambio, c) existe a la fecha, inconvenientes con las dos personas que se decidió prescindir de sus servicios, refiriéndose a los señores Campos y Gómez, quienes han rumorado que se les ha despedido sin explicación alguna, que no entienden por qué han sido despedidos y/o destituidos de sus cargos. A este punto el Presidente expreso que se debe de mantener la postura de Junta Directiva al respecto, refiriéndose a que la Asociación decidió prescindir de los servicios de ambos, y que como toda empresa privada en cumplimiento de lo establecido en el Código de Trabajo vigente, se les está indemnizando en un cien por ciento a estas personas, y que en ese caso la ley no obliga a rendir informe y/o explicación del motivo del despido. Aclarando además, que en el caso del Ingeniero Gómez, Asocambio le oferto una plaza por un salario a devengar de un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, oferta que no fue aceptada por el referido profesional. Por tanto concluye que ese punto se

debe manejar de esa manera y cerrarlo sin existir posibilidades de reconsiderar volver a contratarlos. En consecuencia, se aprueba por unanimidad todos los puntos antes referidos, por los miembros de Junta Directiva, quedando debidamente convocados para la próxima reunión de junta directiva, la cual se llevará a cabo el día lunes catorce de los corrientes, a las siete horas en las instalaciones de la Asociación. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos. ~~Emendado~~; DOCE: Vale.-



[A long, thin, diagonal line drawn across the page, possibly indicating a signature or a mark.]

00842

0000

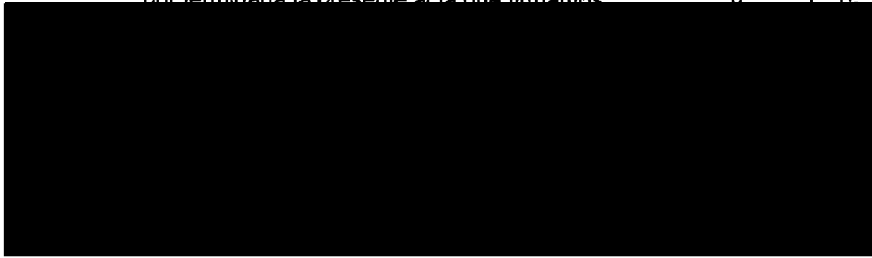


2495

ACTA NUMERO TRECE. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día catorce de enero de dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO" ubicada en

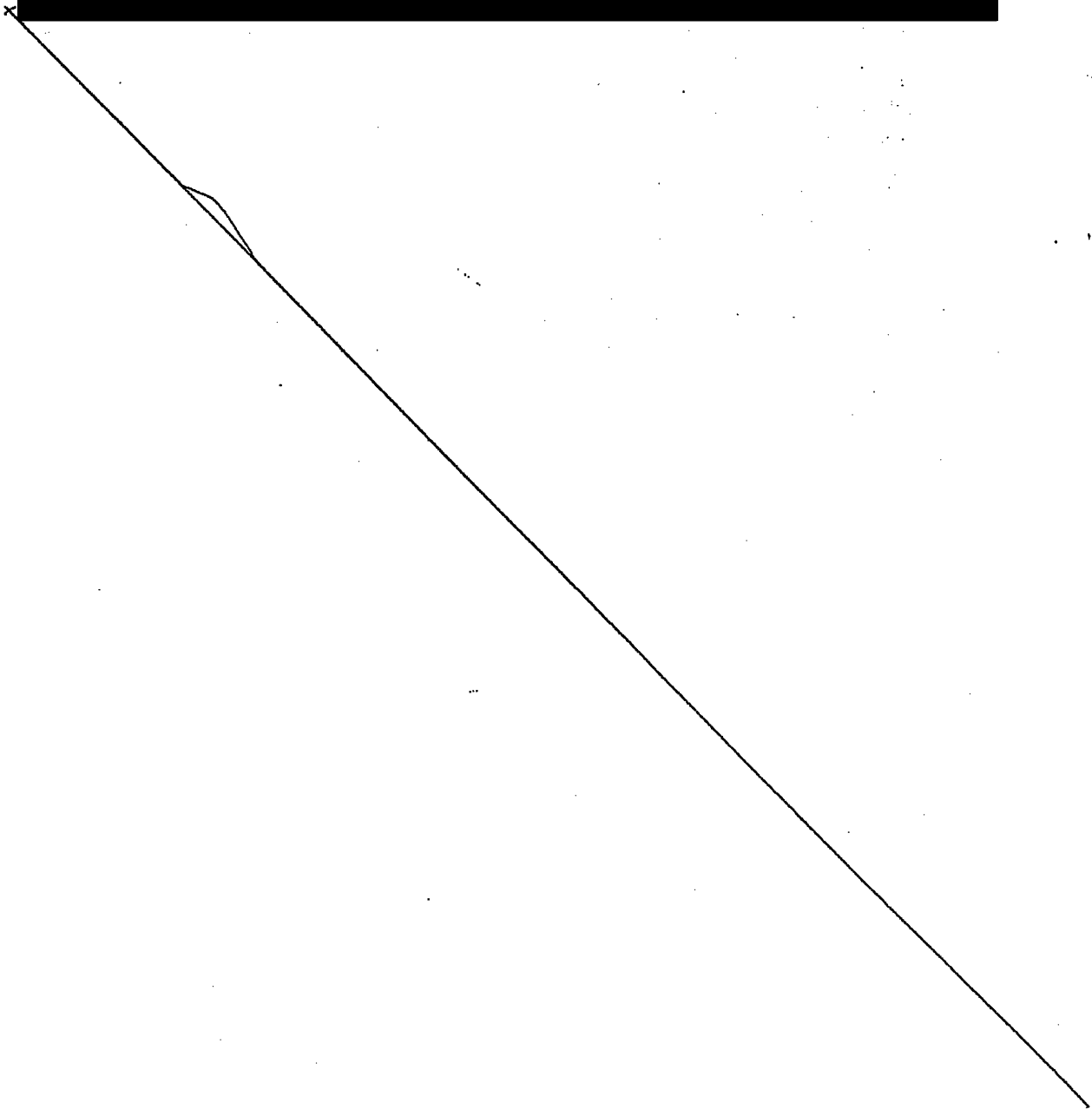
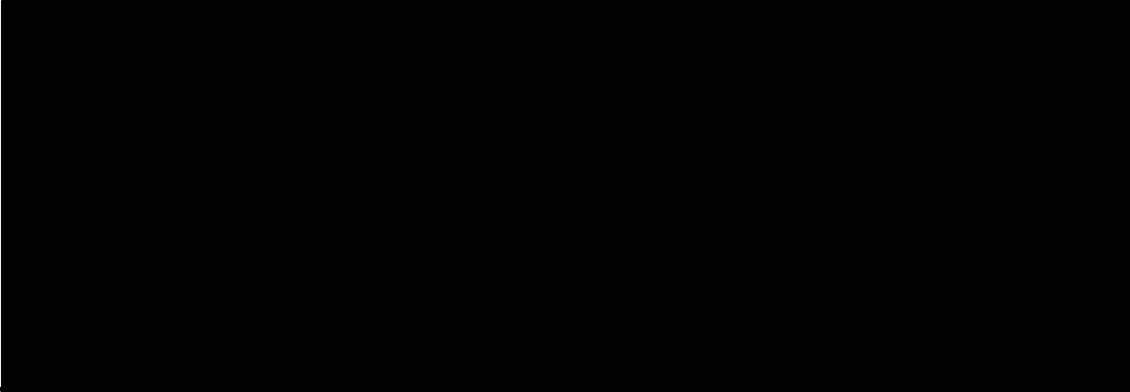
Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose a esta hora presentes todos sus miembros, se cuenta con el cien por ciento del quórum. Por lo que se procede a dar inicio al desarrollo de la agenda. **PUNTO UNO:** Contratación de plaza para Colaborador Jurídico, la licenciada Flor Hernández, les expresa a los miembros de Junta Directiva, la necesidad de contratar a un colaborador jurídico, debido a la carga laboral que tiene esta área, ello se debe a que nunca había existido en lo que antes era Coordinación de Tiendas Institucionales área jurídica. A continuación, interviene la licenciada [REDACTED] auditora interna del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, quien sugiere que aún no sea contratada dicha plaza, ya que todas las jefaturas necesitan colaboradores, por lo que es mejor contratarlos todos de una sola vez, toma la palabra la licenciada Flor, explicando que el espacio físico con se cuenta en las oficinas administrativa de Asocambio, ya no hay espacio para seguir contratando personal, por ello se pensó en las prioridades. Interviene mi persona manifestando que hay que maximizar los recursos humanos con los que ya se cuenta y que son pagados con fondos de Asocambio, que se revise y se solicite a la unidad de Recursos Humanos informe el personal con el que se cuenta, seguidamente toma la palabra el ingeniero Barrera abonando que se debe de presentar una propuesta para operativizar los recursos humanos. Sobre este punto se acuerda: que se detenga el proceso de contratación del colaborador jurídico y que sean los abogados de la Dirección General de Centros Penales, quienes apoyen a la gerencia legal de la Asociación con todo lo de carácter de urgente, acordando en este punto suspender el proceso de contratación del colaborador jurídico y que será la Dirección General de Centros Penales quien apoye con todo lo concerniente a los aspectos y/o temas jurídicos de la Asociación. **PUNTO DOS:** Contrato Individual de Trabajo, se presentó el contrato individual de trabajo en el cual se ha tratado de garantizar todo lo referente a prestaciones y derechos laborales, así como las obligaciones de todo el personal de la Asociación. Aprobándose el mismo por unanimidad por los miembros de Junta Directiva. **PUNTO TRES:** Presentación de datos históricos para destinar montos a la DGCP para programas y/o necesidades que surjan en el día a día. En este punto la Licenciada Flor Hernández manifiesta que no existe un dato histórico como tal, ya que los fondos eran utilizados de manera discrecional por las administraciones anteriores, presentando un dato de como se ha trabajado a la fecha. Acordándose por los miembros de junta directiva que con base a las disponibilidades financiera de la Asociación se propongan en la próxima reunión de junta directiva techos para el uso de ese fondo sin mayor trámite. **PUNTO CUATRO VARIOS:** seguimiento cuentas bancarias El Licenciado [REDACTED] manifiesta que se le está dando seguimiento a la apertura de las veintinueve cuentas bancarias a nombre de la Asociación Yo Cambio, sin embargo, las entidades financieras no son muy flexibles al darse cuenta de la procedencia de los fondos. Tomándose el acuerdo sobre este punto de seguir con el esfuerzo hasta lograr aperturar dichas cuentas. En consecuencia, se aprueba por unanimidad todos los puntos antes referidos, por los miembros de la Junta Directiva, quedando debidamente convocados para la próxima reunión de Junta Directiva la cual se llevará a cabo el día viernes veintidós de febrero a las siete horas, en las instalaciones de la Asociación. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos

Redado: TRECE: Vale.-

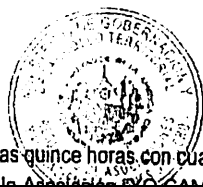


Pasan....

firmas.



0000...



2496

ACTA NUMERO UNO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA. - En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones de la Asociación PDC CAMPESINOS...

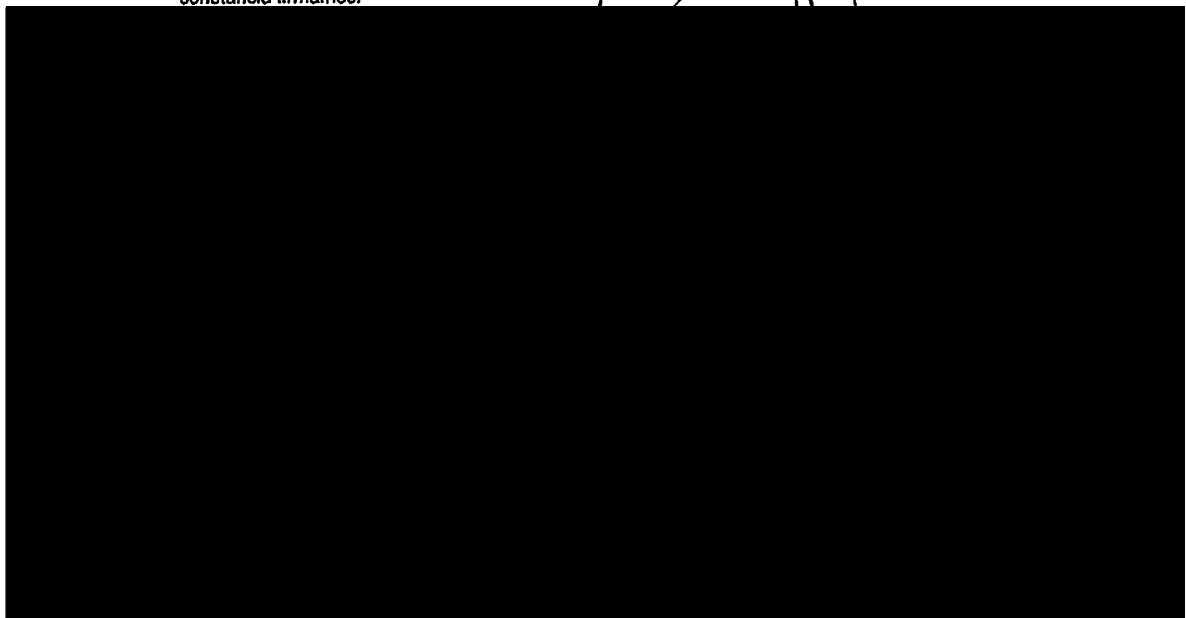


Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose a esta hora presente CINCO sus miembros, sin la presencia del vicepresidente, sin embargo, se cumple con el quórum necesario, por lo que se procede a dar inicio al desarrollo de la agenda. PUNTO UNICO: Solicitud de apoyo para vales de combustible. La Licenciada Flor de María Hernández, en su carácter de Directora Ejecutiva, expone la petición hecha por el Director General de Centros Penales, según oficio DG-0076 BIS/2019 de fecha veintiuno de los corrientes por medio la cual, solicita a la Asociación el apoyo para provisión de combustible, solicitud que el Director General de Centros Penales hace argumentando que a esta fecha solamente cuentan con ciento cuarenta y tres vales de combustible, factor crítico que podría conllevar a paralizar todas las actividades del sistema penitenciario, provocando una crisis dentro del mismo por incumplimiento de todas las actividades relacionadas con el Sistema; que además por factores ajenos a esa Dirección, no les es posible poder gestionar la compra de vales de combustible con la empresa que les ha suministrado este producto. Seguidamente toma la palabra el Presidente, quien pregunta a los demás miembros de la Junta Directiva si de parte de alguno de ellos, tiene algún comentario al respecto, sin que nadie se pronuncie al respecto, por lo que el presidente expresa que si es factible darle el apoyo, él está de acuerdo en brindarlo preguntando nuevamente a los demás miembros de junta directiva, si hay alguna objeción por parte de ellos al respecto, a lo que nadie objeta, ni tienen más que agregar al respecto, se somete a votación la propuesta del presidente, aprobando por unanimidad por todos los presentes, se le brinde el apoyo solicitado a la Dirección General de Centros Penales, hasta por un monto de Cuarenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, cantidad que servirá para abastecer a esa Dirección General hasta el día quince de febrero del presente año. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.



ACTA NUMERO DOS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA. - En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO",

Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, contando con el quórum necesario para celebración de la misma. **PUNTO UNICO:** La Dirección General de Centros Penales solicita a la Junta Directiva de Asocambio el pago de la planilla de quince empleados de la Unidad de Diversificación del Trabajo penitenciario (UDTP), ello en razón que desde el siete de enero del año que transcurre dicha Unidad no puede utilizar los fondos que a la fecha ha administrado debido a que se encuentra en un proceso de transición a los que conocemos como FAE (Fondo de Actividades Especiales), debiendo ser autorizados por el Ministerio de Hacienda la utilización de esos fondos, por lo que para el fortalecimiento de la Organización y desarrollo del trabajo penitenciario, tomando en consideración la finalidad de la Asociación Yo Cambio de la Dirección General de Centros Penales, realiza la solicitud de apoyo del pago de quince empleados hasta un periodo de tres meses, solicitando la retroactividad en los concerniente a la mes de enero, extiéndase hasta el mes de marzo, se somete a votación la solicitud, la cual es aprobada por unanimidad por todos los presentes, en cuanto a brindarle el apoyo solicitado a la Dirección General de Centros Penales, bajo la figura de contratos por servicios profesionales de los quince empleados; aclarando que no existe ni existirá una relación de trabajo entre Asocambio y los quince trabajadores de la Unidad de Diversificación del Trabajo penitenciario. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.



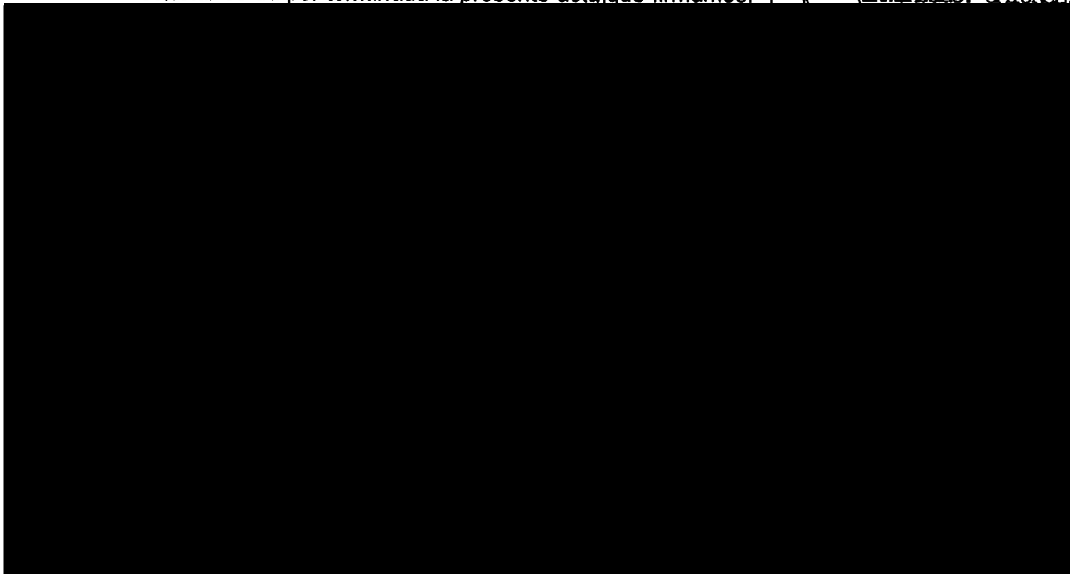
0000



2497

ACTA NUMERO CATORCE. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicado en

[Redacted]
Extraordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose a esta hora presentes todos sus miembros, se cuenta con el cien por ciento del quórum. Por lo que se procede a dar inicio al desarrollo de la agenda. **PUNTO UNO:** Solicitud de Contrataciones de personal administrativo para cubrir plazas para la asociación. En este punto la Licenciada Flor Hernández propone a los miembros de la Junta Directiva la necesidad de contratar a todo el personal que conforma la estructura organizativa de la Asociación, en vista de la magnitud del trabajo que se realiza en la misma. Solicitud que es aprobada por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva. **PUNTO DOS:** Aprobación para arrendamiento y/o compra (financiado) de inmueble para nuevas oficinas de Asocambio. Luego de discutir el tema por los miembros de la Junta Directiva se acuerda que es necesario arrendar un inmueble adicional para las oficinas de Asocambio, ello en vista del hacinamiento que existe en actual inmueble, por lo que es aprobado por unanimidad. **PUNTO TRES:** Aprobación de montos de caja chica. Se propone por la Dirección Ejecutiva manejar un fondo de caja chica por un monto de hasta DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00), para las necesidades que surgen día con día y que con la finalidad de agilizar la operatividad de la Asociación los gastos hasta por el monto antes mencionando puedan ser aprobados por la Dirección Ejecutiva, y que los montos que ascienden a dicha cantidad deberán ser aprobados por acuerdos de Junta Directiva. Aprobándose este punto por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva. En consecuencia, se aprueba por unanimidad todos los puntos antes referidos, por los miembros de la Junta Directiva, quedando debidamente informados que serán convocados para la próxima reunión de Junta Directiva para el día martes doce de marzo a las doce horas del mediodía. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos. **Emendado: CATORCE: Vale.-**



ACTA NUMERO QUINCE. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día doce de marzo de dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicada en [REDACTED]

[REDACTED] Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose a esta hora presentes todos sus miembros, se cuenta con el cien por ciento del quórum. Por lo que se procede a dar inicio al desarrollo de la agenda. **PUNTO UNO: Necesidad de Compra de Vehículos para la operatividad de Asocambio.** Discutido el tema por todos los miembros de la Junta Directiva, concluyendo que la Asociación cuente con su propia flota de vehículos debido a la naturaleza de las actividades que realiza, se aprueba de forma unánime la compra de los vehículos. **PUNTO DOS: Indemnización del personal de Asocambio.** Con la finalidad de iniciar con un pasivo laboral a cero se considera procedente en indemnizar al cien por ciento de los trabajadores de lo que era la ex Coordinación de Tiendas Institucionales y que han sido trasladados a la Asociación, considerando que se deben reconocer los derechos de los trabajadores, y así evitamos demandas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ya que en derecho laboral hay derechos que se adquieren por costumbre como lo es en caso de estos trabajadores. Por tanto, se aprueba por unanimidad por los Miembros de la Junta Directiva, se haga efectivo el pago de las indemnizaciones a los trabajadores [REDACTED], partiendo de la disponibilidad financiera, debiéndose realizar en cuotas dependiendo del monto a cancelar, debiéndose hacer efectivo el pago del cincuenta por ciento de ^{dicha prestación.} **PUNTOS VARIOS: Solicitud de parte de la Dirección General de Centros Penales para apoyo en pago de arrendamiento de Inmueble hasta por un año, para oficinas del Post Penitenciario y para la Sala de Ventas de la Unidad de Diversificación del Trabajo Penitenciario (UDTP),** luego del análisis sobre este punto se concluye que por tratarse de un gasto corriente se puede apoyar únicamente por un periodo de hasta tres meses. Nivelación salarial para vendedores de tiendas hasta por la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00), en este punto la Junta Directiva ordena manifiesta que es necesario hacer una propuesta más concreta con una estimación financiera para ver si es factible esta nivelación salarial, aclarando el compromiso que se adquirió con todos los empleados de ex Coordinación de Tiendas fue el aumento en el porcentaje en las prestaciones de ley. Especulaciones en Redes Sociales acerca de la Asociación. Escrito recibido [REDACTED] El Presidente procede a la lectura del escrito de fecha once de marzo del presente año, suscrito por el señor Saúl Baños, en su calidad de Director Ejecutivo de la [REDACTED] y dirigido al Ingeniero Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, en su calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, mediante la cual hacen una serie de cuestionamientos a la Asociación, por lo que la Junta Directiva considera que es pertinente realizar una Presentación Pública de la Asociación para lo que se solicita la colaboración de la Unidad de Comunicaciones de la Dirección General de Centros Penales, con el objetivo de dar a conocer el trabajo de la Asociación su finalidad, así como el manejo de los fondos que se perciben en la Asociación. Contrataciones de Personal de la Unidad de Diversificación del Trabajo Penitenciario. Luego de ser analizada la factibilidad de contratación solicitada por el Director General de Centros Penales en la sesión anterior, la administración de ASOCAMBIO manifiesta que es conveniente que se agoten las vías legales de contratación por parte de la Dirección General de Centros Penales con la finalidad de no transgredir los derechos laborales de las seis personas que están optando a las plazas a través del fondo de Actividades Especiales de la Unidad de Diversificación del trabajo Penitenciario, y que una vez agotados todas las alternativas sea analizado por Junta Directiva la probable contratación por fondos de ASOCAMBIO. Sobre este punto Junta Directiva solicita que se debe de dejar

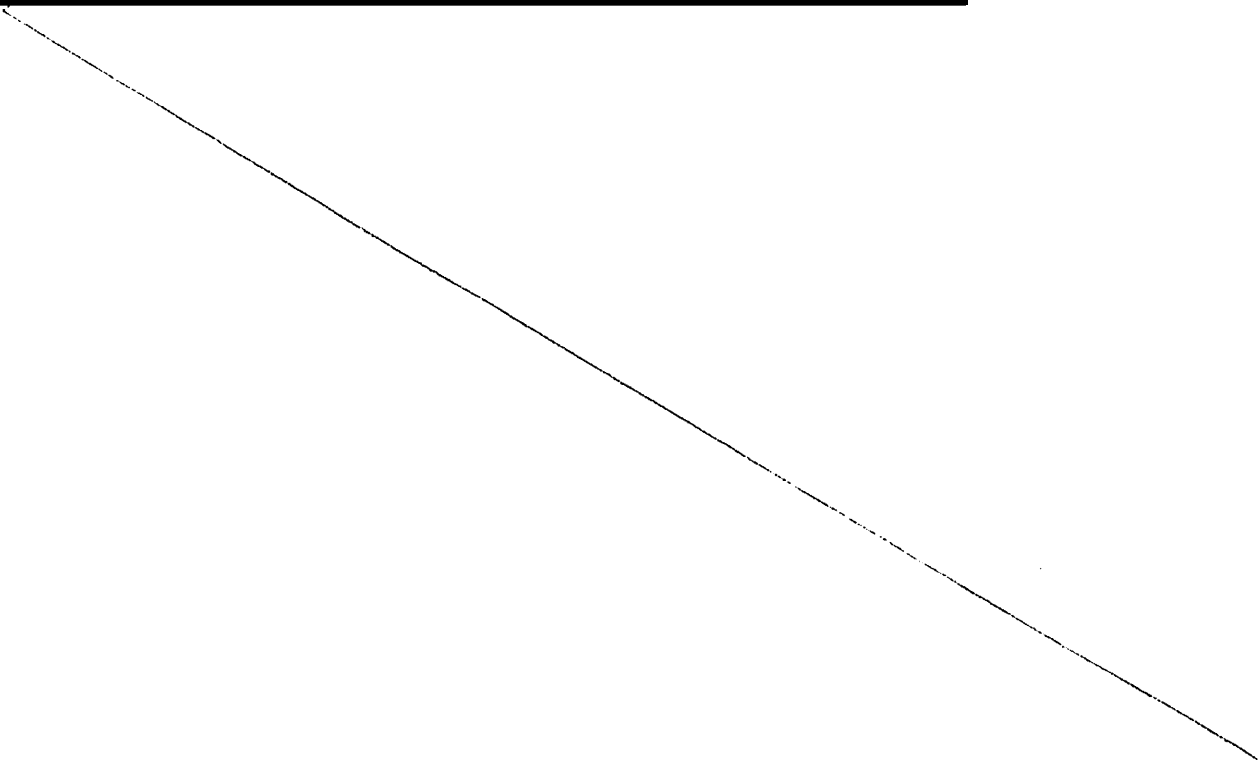
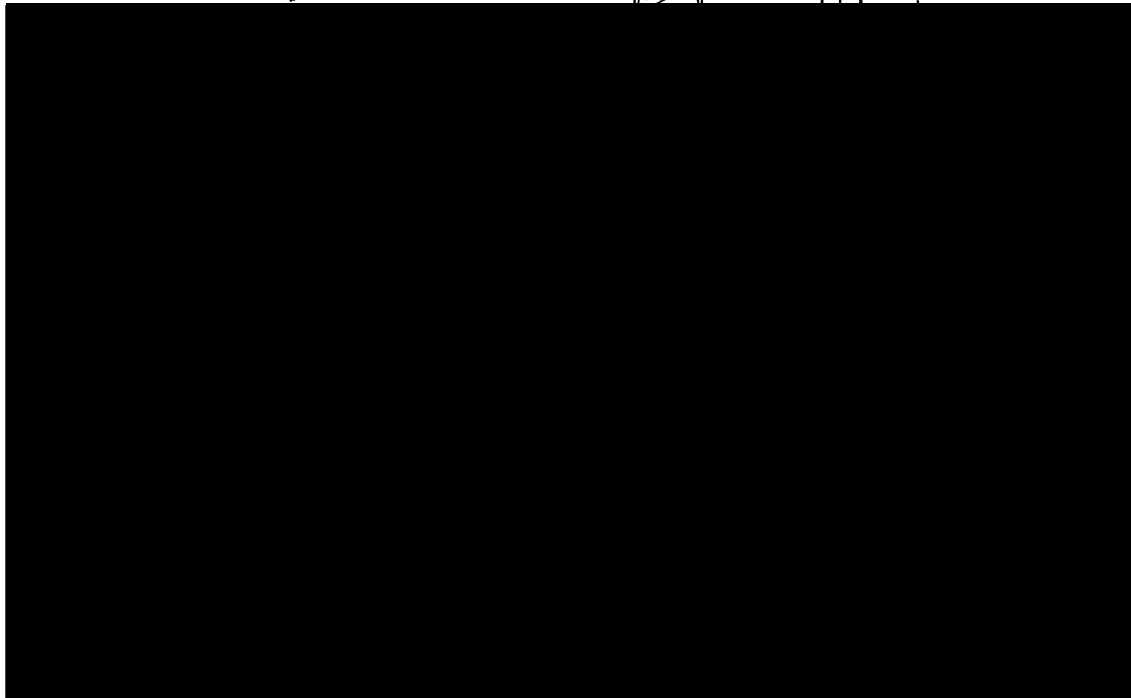
000845

0000111



2498

constancia por cada persona para saber si están de acuerdo hacer contratados por ASOCAMBIO. En consecuencia, se aprueba por unanimidad todos los puntos antes referidos, por los miembros de la Junta Directiva, quedando debidamente convocados para la próxima reunión de Junta Directiva la cual se llevará a cabo el día lunes dieciocho de marzo a las siete horas, en las instalaciones de la Asociación. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos. Emendado: QUINCE-a-del cin cuenta por ciento de:Vale. Entre líneas: dicha prestación: Vale.

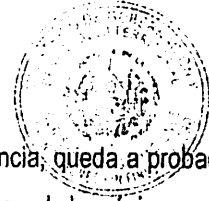


DIECISEIS. /

ACTA NUMERO /===. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicada en [REDACTED]

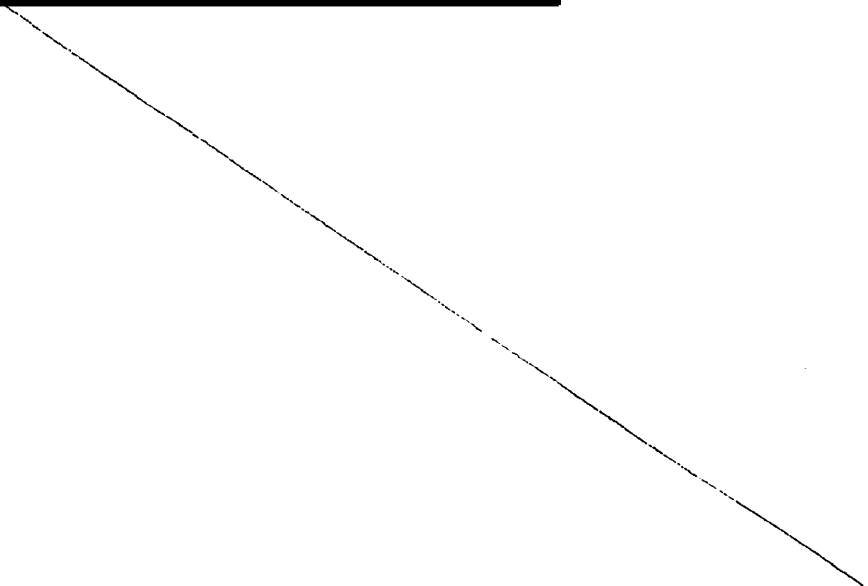
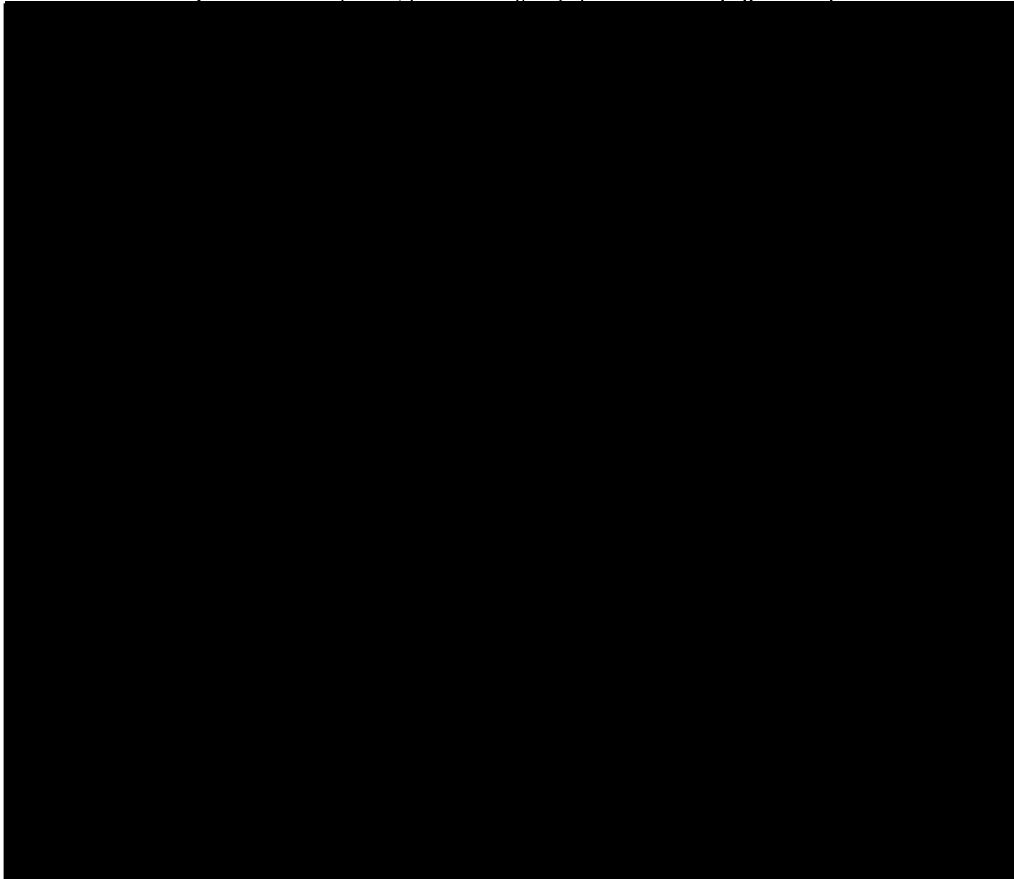
[REDACTED] Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión ordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose a esta hora presentes todos sus miembros, se cuenta con el cien por ciento del quórum. Por lo que se procede a dar inicio al desarrollo de la agenda. **PUNTO UNICO: CONTENIDO Y DETALLE SOBRE LA PRESENTACION AL PUBLICO DE LA ASOCIACION YO CAMBIO.** Sobre este tema los miembros de Junta Directiva, acordado elaborar una presentación dirigida a una población conocedora a los temas relacionado, al manejo, desempeño del sistema penitenciario, con el objetivo de dar a conocer el trabajo que está haciendo la asociación y la manera en que se Administra los fondos. Entre los invitados, se sugiere la participación de [REDACTED] Comité Internacional de la Cruz Roja. Procuraduría General de la Republica, Jueces de Vigilancia Penitenciaria, entre otros invitados. Seguidamente fue presentando por la Unidad de Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, la propuesta de agenda a desarrollarse en el evento, el cual es aprobado solicitando a la Administración de Asocambio, trabajar una presentación sobre datos Históricos e informe financiero de lo que fue la coordinación de Tiendas Institucionales y lo que a hora es Asocambio. Así como también se solicita trabajar una presentación sobre las bases legales para la creación de la Asociación, para lo cual se crea un equipo de profesionales en la materia dirigido por el señor Vicente presidente de esta Junta. En este estado queda suspendida la siguiente Junta la cual se le dará continuidad el día miércoles veinte del corriente, con la finalidad de que sea presentado los informes antes requeridos. A las quince horas con treinta minutos del día veinte de marzo del dos mil diecinueve, se reanuda, la quinta sección iniciada el día dieciocho de los corrientes, por lo que el Presidente procede a solicitar a la Directora Ejecutiva la presentación solicitada, la cual es proyectada y explicada al Presidente, por ser quien aran la presentación oficial de la misma. Seguidamente se expone la presentación por parte del equipo de profesionales en materia legal. Luego de expuestas ambas presentaciones el Presidente solicita hacer una función de estas para el día de la presentación la cual, de forma, unánime se decide efectuar a las dieciséis horas del día martes veintiséis de marzo del año que transcurre, en las Instalaciones del Auditorio del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica. Quedando a cargo la Unidad de Comunicaciones de ese Ministerio y la Unidad de protocoló de la

0000



2499

Unidad de centros Penales, de todo el desarrollo del evento. En consecuencia, queda a probado el punto único de esta sesión por unanimidad de los presentes. Quedando convocada la próxima reunión de la Junta Directiva para el día jueves cuatro de abril del presente año, a las dieciséis horas. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos. Sobre líneas; DIECISEIS: Vale.-



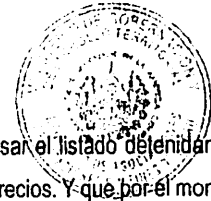
DIECISIETE. /

ACTA NUMERO / En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO", ubicada en

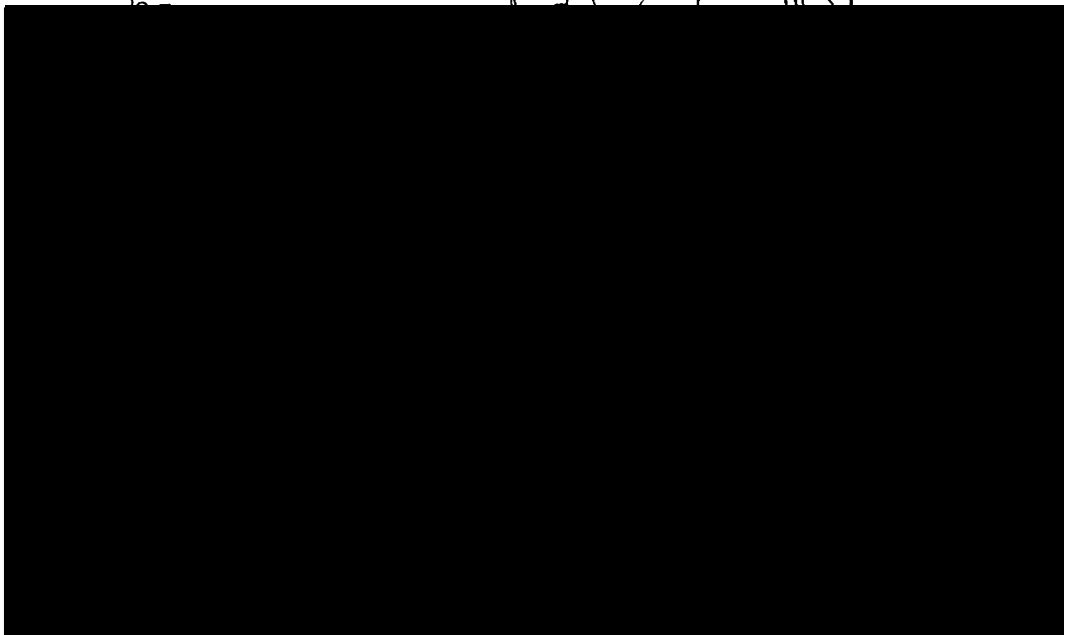
Siendo

estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión ordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose a esta hora presentes todos sus miembros, se cuenta con el cien por ciento del quórum. Por lo que se procede a dar inicio al desarrollo de la agenda. **PUNTO UNO: CONSTRUCCION DE LA TIENDA EN CDM SANTA ANA.** La Directora Ejecutiva propone contratar a una empresa constructora para la realización de esta obra. sobre dicha solicitud los miembros de Junta Directiva proponen que se compre el material que se necesita para la construcción de la tienda y que se coordine con la Unidad de Operaciones de la Dirección General de Centros Penales, para dicha construcción. **PUNTO DOS: VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS DIECISEIS PERSONAS DE LA UNIDAD DE DIVERSIFICACION DEL TRABAJO PENITENCIARIO, EN SOLICITUD DE EL PAGO DEL BONO TRIMESTRAL, SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LAS CINCO PERSONAS REPROBADAS POR LA ESCUELA PENITENCIARIA PARA OPTAR POR PLAZA DE FONDOS FAE-UDTP.** En cuanto el vencimiento del plazo, se acuerda prorrogar el contrato por un plazo de tres meses contemplados entre los meses de abril, mayo y junio del presente año, acordándose además, que se incrementara lo concerniente al bono trimestral hasta por la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, repartidos en los tres meses de vigencia del contrato, aclarando que el apoyo durara hasta que se pueda hacer uso del Fondo de Actividades Especiales que está en proceso por esa Unidad. En relación a las personas que reprobaban las evaluaciones y que se está solicitando sean contratadas directamente en la Asociación, la Directora Ejecutiva manifiesta no estar de acuerdo en ser contratadas por Asocambio, ya que el perfil de estas personas no encaja a las necesidades del personal a contratar para el área Administrativa de la Asociación, sugiriendo que pueden ser contratadas siempre cuando queden como apoyo de la Dirección General de Centros Penales, advirtiéndole que a la fecha los gastos corrientes de apoyo a esa Dirección pueden ser señalados por la Auditoría tanto interna como externa, por el aumento que han sufrido. Agrega que de ser contratada antes del cambio de Gobierno la Asociación sufriría señalamientos por incumplimiento al comunicado del Ministerio de Hacienda, fecha ocho de febrero del presente año. De este punto se concluye por parte de los miembros de la Junta Directiva que se debe considerar en un primer momento que a todos los empleados que hasta la fecha han sido pagados con fondos de la Unidad de Diversificación del Trabajo Penitenciario se le ha asegurado ser contratados a través del fondo FAE que esa Unidad está tramitando. **PUNTO TRES: NUEVOS PRECIOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE DIVERSIFICACION DEL TRABAJO PENITENCIARIO PARA VENTA A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD POR MEDIO DE LAS TIENDAS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.** Licenciada Flor Hernández, expone los precios de los productos que el Ministerio de Hacienda ha establecido para la venta en las tiendas argumentando que dichos precios que un primer momento nos expone a demandas antes diferentes Instituciones, por ser precios elevados, y que además no son rentables para la Asociación puesto que no se podría establecer margen de ganancia debido al incremento del costo de los mismos. Sobre este punto se consensó que, si los precios son muy altos, la

0000



Dirección General de Centros Penales, debe realizar las gestiones pertinentes y revisar el listado de insumos realizando un planteamiento al Ministerio de Hacienda para una modificación de dichos precios. Y que por el momento si los productos son muy onerosos, es mejor optar por no venderlos. **PUNTO CUATRO: APOYO SOLICITADOS POR INSPECTORIA EN EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.** Sobre lo solicitado se concluyó que la Dirección General de Centros Penales debe de hacer los esfuerzos pertinentes para pagar de fondos ordinarios este costo por tratarse de un gasto corriente, ellos con la finalidad de no limitar los gastos o apoyo de Asocambio para con esta Dirección. **PUNTO CINCO: REQUERIMIENTO DE APOYO POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS TALLERES DEN LA UNIDAD DE DIVERSIFICACION DEL TRABAJO PENITENCIARIO.** El Director General de Centros Penales, expone que a la fecha esta agotados los materiales para la producción en estos talleres por lo que requiere un apoyo financiero por la suma de treinta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. Se acuerda por unanimidad y resaltando que por salir de la presura se apoya pero que no sea costumbre ya que esta petición obedece a la falta de planificación. En consecuencia, quedan aprobados los puntos de esta sesión por unanimidad de los presentes. Quedando a la próxima Junta Directiva a las doce horas del día catorce de mayo del presente año. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos. **Sobre líneas: DIECISIETE: Va-**



DIECIOCHO./

ACTA NUMERO / En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día catorce de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones de la Asociación "YO CAMBIO" ubicada en [REDACTED]

Siendo estos el lugar día y hora señalados para la celebración de Sesión ordinaria de Junta Directiva, debidamente convocada que fue de conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose a esta hora presentes todos sus miembros, se cuenta con el cien por ciento del quórum. Por lo que se procede a dar inicio al desarrollo de la agenda. **PUNTO UNO: PRESENTACION DE SOLICITUDES REALIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES.** La Licenciada Flor Hernández, hace la presentación de un cuadro resumen de las solicitudes realizadas a la fecha de parte de la Dirección General de Centros Penales, el cual hace una suma total de trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América. Presentando a detalle lo requerido, advirtiendo que la disponibilidad de la acumulado al mes de mayo es de sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, solicitando que al ser aprobado cualquiera de las solicitudes de esa Dirección se presente junto a la misma un plan de fortalecimiento a la Dirección General de Centros Penales para justificar el apoyo que se le está brindando, y así evitar los señalamientos y/o cuestionamientos que pudieran derivar de Auditorías Interna o Externas. Sobre este punto se acuerda, que la Dirección General de Centros Penales debe priorizar los gastos urgentes y tratar de categorizarlos según su importancia o urgencia de ejecución, y así Asocambio pueda apoyar con el disponible en caja chica por un motón de hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Con los montos más altos de igual manera se debe priorizar para la Junta Directiva para su aprobación **PUNTO DOS: LEVANTAMIENTO DE SISTEMA FISICO Y DIJITALIZADO: MANUALES, APLICACIÓN DE MANUALES, SISTEMATIZACION DE ARCHIVO DESDE EL AÑOS DOS MIL DIECIOCHO A LA FECHA.** Con la finalidad de resguardar la información histórica con la que se cuentan de la ex coordinación de Tiendas Institucionales, y en vista de pertenecer la misma a la Dirección General de Centros Penales, la Administración de Asocambio tiene a bien realizar el levantamiento del Sistema de archivos para el resguardo de toda la información en el periodo comprendido entre los años dos mil doce al dos mil dieciocho, para posteriormente poder hacer la entrega de dicha documentación en físico a la Unidad que considere pertinente la Dirección General de Centros Penales. Los miembros de la Junta Directiva dan por recibido el informe. **PUNTO TRES: PROPUESTA DE CONTENIDO PARA EL INFORME DE TRANSICION:** 1 Presentación de Organigrama, 2 Detalle de Recurso Humano, 3 Presupuesto aprobado. 4 Presupuesto Ejecutado, 5 Presupuesto Proyectado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, 6 Proceso de Adquisiciones y Contrataciones en Ejecución y a Ejecutar., 7 Detalle de Proceso Judiciales, 8 Esquema de Archivo, 9 Presupuesto Ejecutado. Sobre este punto los Miembros de Junta Directiva sugieren agregar como punto dos un informe sobre la base legal de la creación de la Asociación, como otro punto una propuesta de mecanismo legal de transición y además un punto sobre Activos Fijos y el Pasivo con el que cuenta la Asociación. **PUNTO**

00848

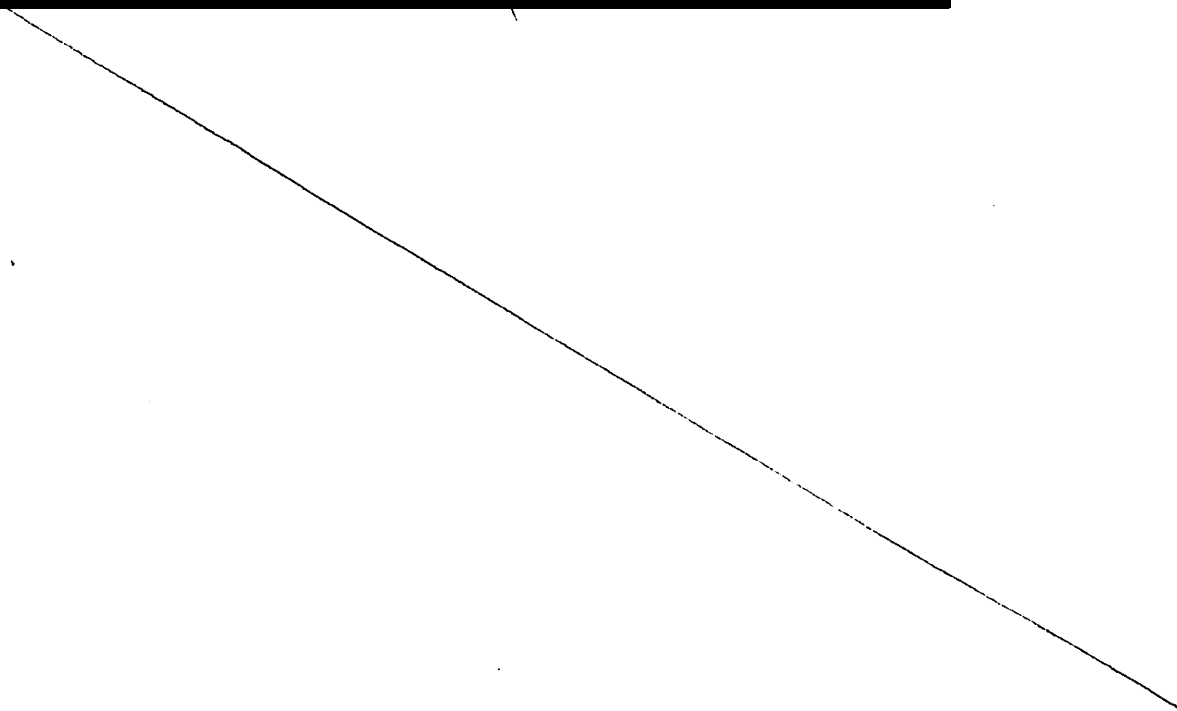
0000



2501

CUATRO: APROBACION DE PRESUPUESTO DE APOYO PARA MEJORAS DEL CENTRO ABIERTO DE SAN MIGUEL. Se acuerda por los miembros de la Junta Directiva que por cuestiones presupuestaria es mejor hacer una proyección de lo que cada área necesita y en lo referente al área de Registro Y control se resuelva con Fondo de Actividades Especiales que posee, en cuanto a las ventanillas de colectores de la Tiendas Institucionales se resuelva con fondos de Asocambio y el resto de necesidades del Centro General se solvete con fondos del CESC., Y de esa manera cada quien a condicione con lo que necesita. En consecuencia, quedan aprobados los puntos de esta sesión por unanimidad de los presentes. Quedando a la próxima Junta Directiva a las doce horas del día veintisiete de mayo del presente año. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos

Sobre líneas: DIECIOCHO:

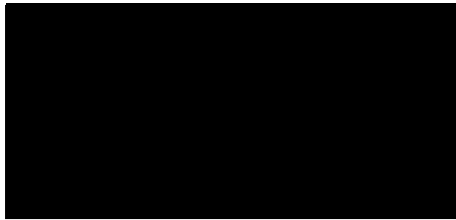


828



00849

2502



San Salvador, 03 de septiembre de 2021.

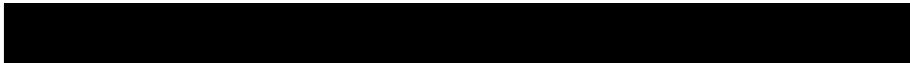
Licenciado [Redacted]
Jefe de la Unidad Especializada Delitos de Corrupción
Fiscalía General de la República.
Oficio No.2155-2021/Ref.19-UEDC-2019

Estimado Licenciado [Redacted]

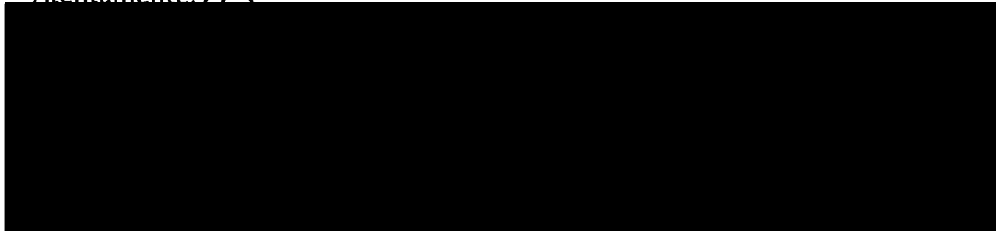
Hacemos referencia al oficio recibido, mediante el cual, se nos solicita proporcionar copia certificada por notario del expediente otorgado a nombre de Asociación yo cambio, la cual se abrevia ASOCAMBIO., informando el estado actual de esta, cantidades pagadas y sus adeudos.

Sobre el particular, les informamos que mi representada celebró Contrato de Compraventa de vehículo con el Cliente ASOCAMBIO., Por lo tanto, sobre su requerimiento se informa, que se envía la documentación de conformidad a lo solicitado mediante oficio.

Señalo como lugar para oír notificaciones, las oficinas de mi representada ubicadas en [Redacted]



Atentamente. [Signature]



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA DE
DELITOS DE CORRUPCION
RECIBIDO
HORA: 14:49
FECHA: 06 SEP 2021
NOMBRE: [Redacted]



10. [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

2577



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

0000

San Salvador, 08 de agosto de 2019
URCAF-147/KS/19

Carlos Javier Hernández Pérez
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Presente.-

Reciba un cordial saludo y deseo de éxitos en el desempeño de sus funciones diarias. Atentamente, en respuesta a MEMORANDUM SAJ-1370/19, informo a usted detalle de Bienes Muebles adquiridos con fondos del Estado, asignados a la Asociación Yo Cambio.

- 5 - Sillas de Espera
- 1 - Silla Secretarial
- 5 - Computadoras Completas
- 1 - Extintor
- 1 - Credenza
- 2 - Teclados
- 1 - Mouse
- 3 - CPU
- 4 - UPS
- 1 - Impresor
- 2 - Escritorios
- 1 - Servidor Web
- 1 - Mesa de Reuniones para 4 personas
- 1 - Aire Acondicionado
- 1 - Armario Tipo Persiana

Lo que remito para trámites administrativos correspondientes. Quedo a sus órdenes.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ENTRADA DE CORRESPONDENCIA

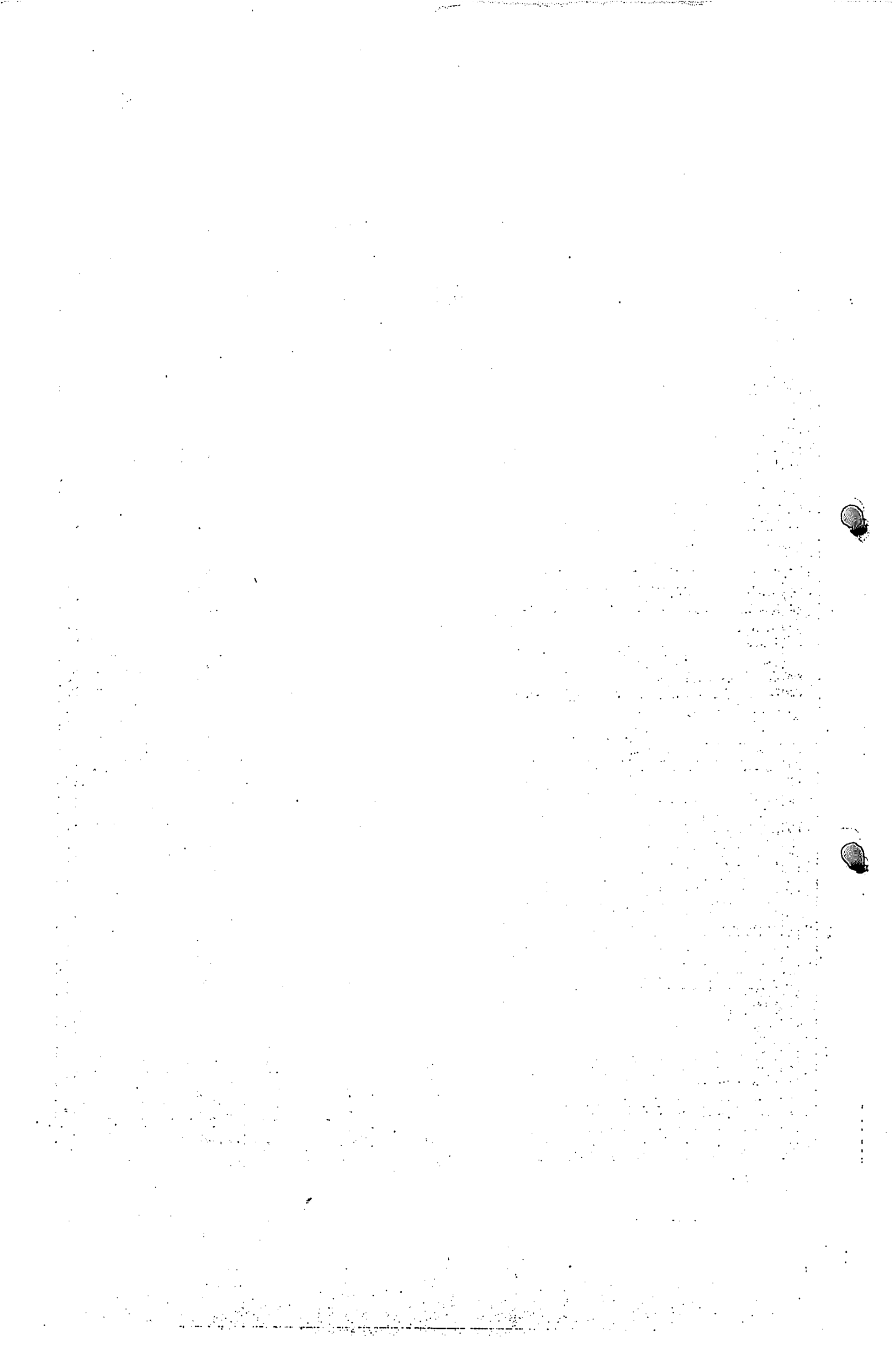
08 AGO. 2019

Recibido por: *[Signature]*
Hora: *[Signature]*



Jefe de la Unidad de Activo Fijo

AAMM/lbsm



000851 379
 Revisado febrero 2014
 2578

0000



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3
 NÚMERO DE DECLARACIÓN

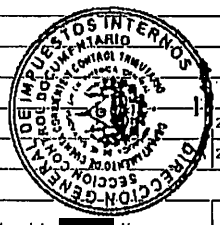
SEÑOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USA

10		5
----	--	---

NIT	PERIODO TRIBUTARIO		Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria	Número de declaración que modifica
	MES	AÑO		
2	02	2019	05	5

Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación:
ASOCIACION YO CAMBIO

INGRESOS BRUTOS	DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL	DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURÍDICA 0.75%	0.3%	1.75%
Actividades Comerciales	202	5 204 +	5 210 +	3 22 +
Actividades de Servicios			212 +	8 28 +
Industria de la Construcción				28 +
Actividades Industriales				20 +
Actividades Agropecuarias				24 +
Otras Actividades No Sujetas a Retención				30 +
Otros Ingresos				32 +
TOTAL INGRESOS		205 =	0 216 =	6 34 =
Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Cuentas		206 -	4 217 -	3 38 -
Menos Ingresos Exentos y No Gravados				40 -
Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos a retención				2
Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta			5 215	0 42 =
Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 44 x 0.3%) (Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)			2 219 =	9 44 =
TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA				45 =
Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior				48 -
Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior				48 -
Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración Modificatoria				50 -
ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN MODIFICATORIA				51 +
AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO				52 +
Excedente Aplicable a Pago Cuenta Período Anterior				54 =
TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA				56 =



Sección de Control Tributario
 Dirección General de Impuestos Internos
 Acuerdo No. 14 de fecha 14 de junio de 2003
 Jefe Sección Control Tributario
 Por Delegación de la Dirección General

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITADO	Número de Sujetos	Montos de Retención	Impuesto Retenido
Servicios de Carácter Permanente subordinados	58 162 0 104	125,800.85	2 160 + 7,986.05 1
Servicios sin Dependencia Laboral	80 56 3 108	35,723.83	7 152 + 3,572.36 5
Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	82 5 108		1 154 + 3 3
Retenciones por Juicios Ejecutivos	64 7 110		6 158 + 2 2
Retenciones por Actividades Agropecuarias (I.L.)	66 9 112		5 158 + 8 8
Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68 1 114		3 160 + 8 8
Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (períodos hasta diciembre de 2009)	70 3 116		0 162 + 9 9
Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72 5 118		8 164 + 1 1
Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.	74 9 120		4 168 + 8 8
Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.	75 0 121		1 169 + 5 5
Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76 5 122		3 170 + 0 0
Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78 5 124		3 172 + 1 1
Retención por Uso o Concesión de Uso de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80 7 126		0 174 + 4 4
Retención por Uso o Concesión de Uso de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82 3 128		3 176 + 2 2
Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84 2 130		5 178 + 8 8
Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.	86 0 132		8 180 + 3 3
Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88 8 134		4 182 + 7 7
Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90 9 136		7 184 + 5 5
Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92 8 138		5 186 + 2 2
Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94 8 140		1 188 + 4 4
Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96 1 142		2 190 + 9 9
Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98 7 144		9 192 + 8 8





DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 2/3 NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

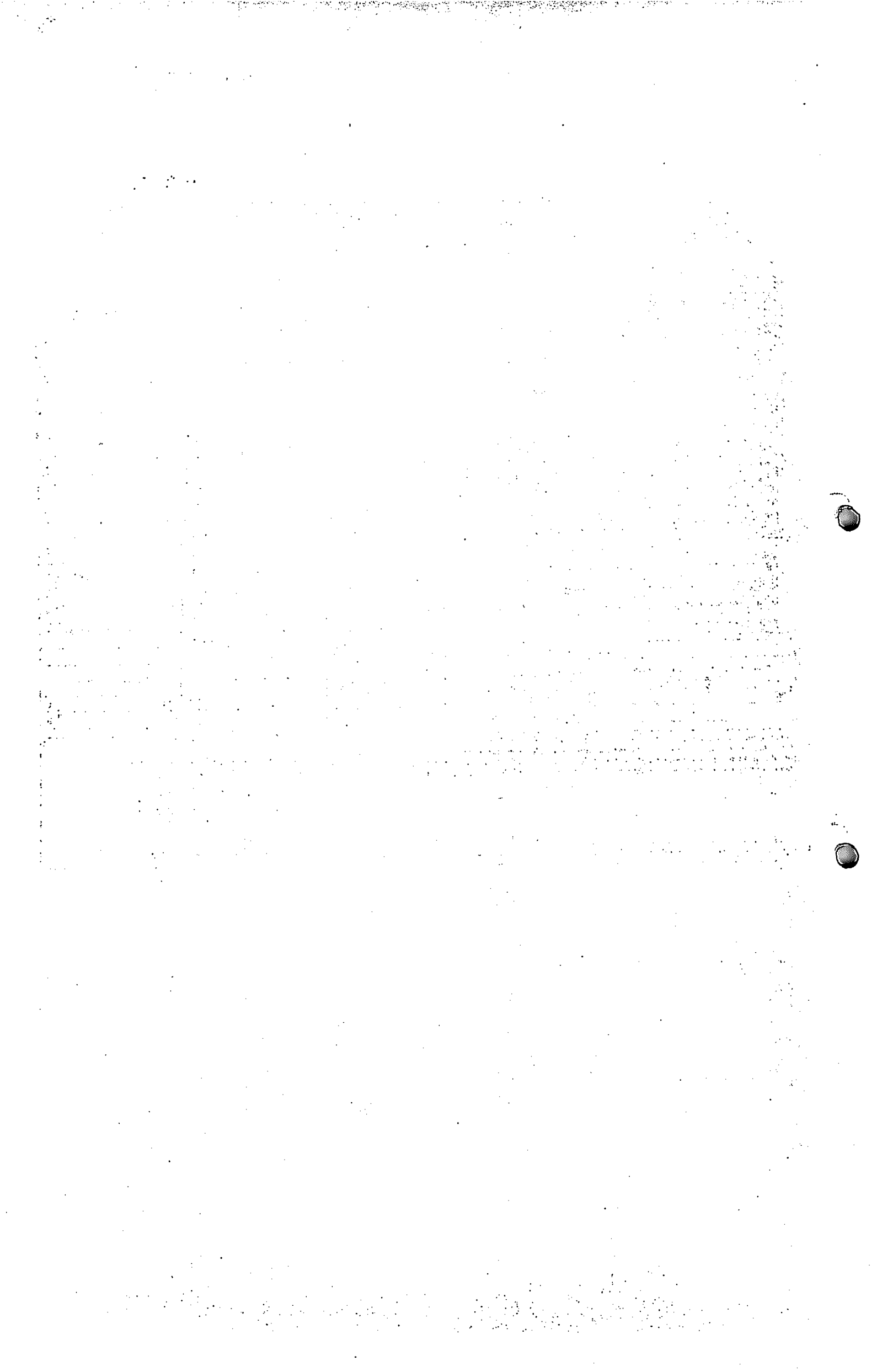
Table with 3 columns: 10, [Redacted], 5

Table with 10 columns: Casilla, Concepto, Cantidad, Tipo, Valor, Tipo, Valor, Tipo, Valor, Tipo, Valor. Rows 46-60.

Table with 4 columns: Concepto, Número de Sujetos, Monto Total Devengado, Tipo, Valor. Rows 51-53.

Table with 4 columns: Concepto de Entero Definitivo, Número de Sujetos, Monto Sujeto a Retención, Impuesto Retenido. Rows 54-78.

Table with 4 columns: Concepto de Entero, Número de Sujetos, Monto Sujeto a Retención, Impuesto Retenido. Rows 80-90.





DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3 NÚMERO DE DECLARACIÓN

Table with 3 columns: 10, [Redacted], 5

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

Table: RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA. Columns: CONCEPTO DE ENTERO, Número de Sujetos, Monto Sujeto a Retención, Contribución Retenido.

Table: LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO. Columns: Concepto, Monto, Retención, Total.

Table: DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS. Columns: Nombre(s), País / Nacionalidad, NIT o Numero de Identificación Fiscal, Monto Sujeto a Retención, Impuesto Retenido.

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva.

CU: 7010(10D7254) USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA Fecha de Recepción: Día 13, Mes 03, Año 2019. Firma y Sello del Receptor Autorizado

El infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente Impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria

[Redacted Signature]

Por Delegación de la Subdirección General
Actuado No. 14 de Fecha 5 de Junio de 2003



1000854
 Renta Marzo - 2019
 2581
 382

0000.



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3
 NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10	[REDACTED]	5
----	------------	---

1	2	3	PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria	05	Número de declaración que modifica	5
			MES	AÑO					
	[REDACTED]	03	2019						
Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación: ASOCIACION YO CAMBIO									
INGRESOS BRUTOS									
		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURÍDICA 0.75%		0.3%		1.75%	
3	Actividades Comerciales	202	5	204	+	5	210	+	3
4	Actividades de Servicios						212	+	8
5	Industria de la Construcción								28
6	Actividades Industriales								20
7	Actividades Agropecuarias								24
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención								30
9	Otros Ingresos								32
10	TOTAL INGRESOS	205	=	0	216	=	6	34	=
11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Pagos	206	-	4	217	-	3	38	-
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados							40	-
Ingresos no Incluidos en pago a cuenta por haber sido pagados en el periodo anterior									
		Monto Total Devengado			Impuesto Total Retenido				
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	214		5	215		2		
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)	207	=	2	219	=	0	42	=
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA	208	=	5	220	=	9	44	=
16	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior							45	=
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior							46	-
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración Modificatoria							48	-
19	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN MODIFICATORIA							50	-
20	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALARIO							51	+
21	Excedente Aplicable a Pago Cuenta							52	+
22	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA							54	=
23								56	=



Pot Delegación de la Subdirección General Acuerdo No. 14 de fecha 14 de junio de 2003

24	CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE	Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido	
		58	185	0	104		
24	Servicios de Carácter Permanente subordinación	58	185	0	104	128,060.17	2
25	Servicios sin Dependencia Laboral	60	54	3	106	33,889.90	7
26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	62	5	108			1
27	Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	7	110			6
28	Retenciones por Actividades Agropecuarias (L. No. 42 de 2000)	66	9	112			5
29	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales Domiciliadas	68	1	114			3
30	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (L. No. 22 de 2009)	70	3	116			0
31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72	5	118			8
32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.	74	9	120			4
33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterio.	75	0	121			1
34	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	5	122			3
35	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	5	124			3
36	Retención por Uso Concesión de Uso de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	7	126			0
37	Retención por Uso o Concesión de Uso de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	3	128			3
38	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	2	130			5
39	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.	86	0	132			8
40	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	6	134			4
41	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	9	136			7
42	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	8	138			5
43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	8	140			1
44	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	1	142			2
45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	7	144			9





DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 2/3 NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

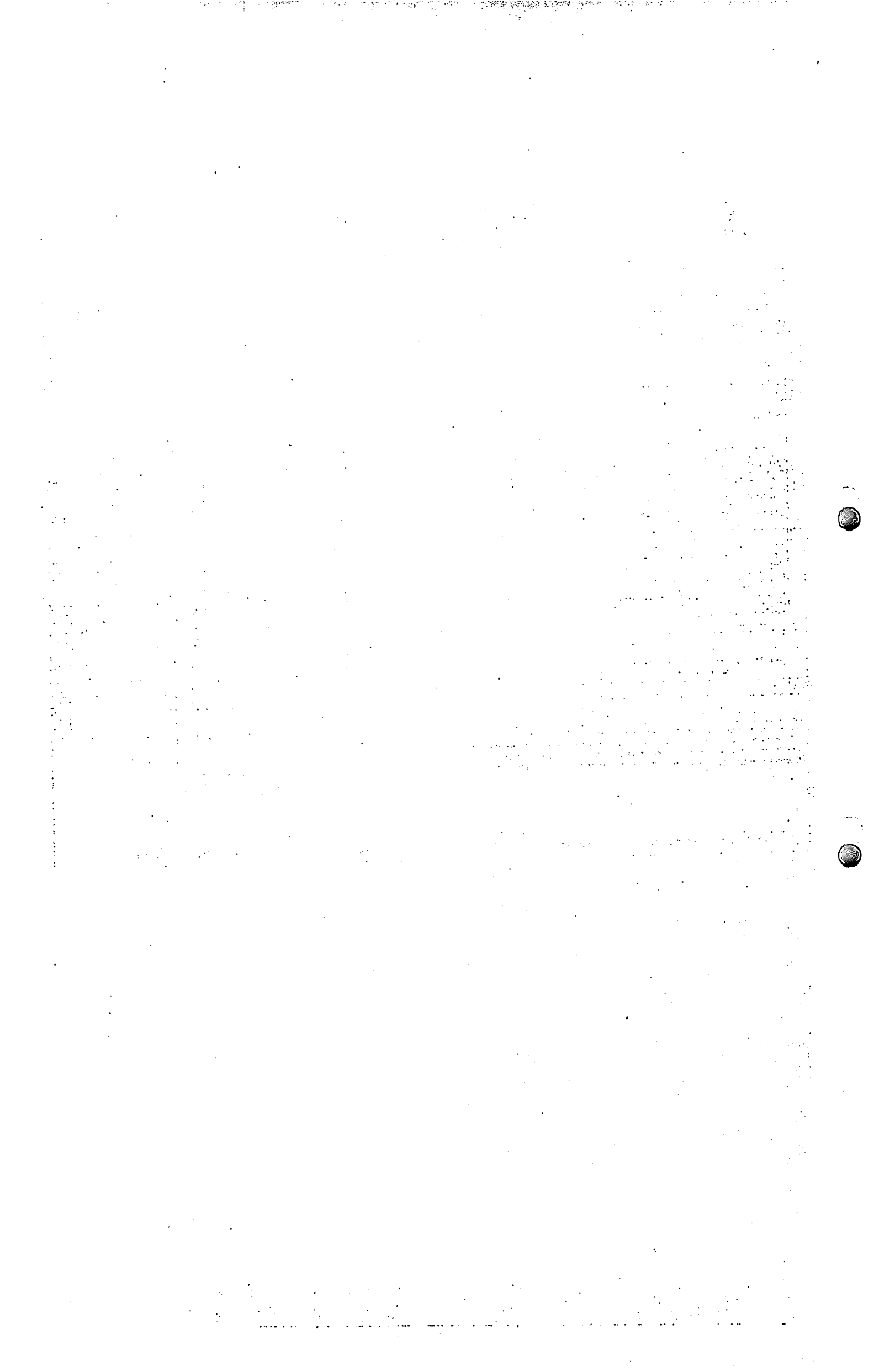
Table with 2 columns: 10, 5

Summary table for retention calculations with columns for description, number of subjects, amount, and tax paid.

Table for 'INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN' and 'INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN'.

Main table for 'CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN' with columns for concept, number of subjects, amount, and tax.

Table for 'RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS' with columns for concept, number of subjects, amount, and tax.



0000



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3 NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 [Redacted] 5

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

Table with columns: CONCEPTO DE ENTERO, Número de Sujetos, Monto Sujeto a Retención, Contribución Retenido. Rows include services like telecommunications, television, internet, and technology accessories.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO. Summary table with columns for various tax components and their totals. Includes rows for total payment, interest, and total amount to pay.

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS. Table with columns: Nombre(s), País / Nacionalidad, NIT o Numero de Identificación Fiscal, Monto Sujeto a Retención, Impuesto Retenido.

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva.

CU: (11E505FOLPJ) USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA. Includes a date reception table with fields for Day, Month, and Year (11/04/2019).

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

El infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente Impresión del Sistema es Conformé con los Registros que ~~Hane~~ Hane la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria

Por Delegación de la Subdelegación General
Acto No. 14 de Fecha 9 de Junio de 2003



500857
Recibo Abril 2019 2584

000000



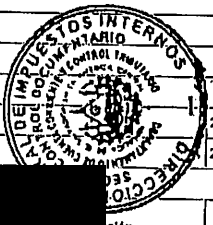
DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USA

10		5
----	--	---

NIT		PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria		Número de declaración que modifica	
2		MES	AÑO		05			5
		04	2019					
Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación: ASOCIACION YO CAMBIO								
INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURIDICA 0.76%		0.3%		1.75%
P	Actividades Comerciales	202	5	204	5	210	3	22
A	Actividades de Servicios							
G	Industria de la Construcción					212	8	26
O	Actividades Industriales							
A	Actividades Agropecuarias							
C	Otras Actividades No Sujetas a Retención							
	Otros Ingresos							
	TOTAL INGRESOS	205			0	216	8	34
	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Pagos	206			4	217	3	38
	Menos Ingresos Exentos y No Gravados							
	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por batch de declaración	Monto Total Devengado		Impuesto Total Retenido				
		214	6	215	2			
	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	207		2	219	0	42	
	Entero Computado de Pago a Cuenta (Castilla 08 = 200 x 0.3%)(Castilla 44 = Castilla 42 x 1.75%)	208		5	220	9	44	
	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA							
	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior						46	
	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior						46	
	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración Modificatoria						48	
	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN MODIFICATORIA						50	
	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALICIDAD DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A DEL C.T.						51	
	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Período Anterior						52	
	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA						56	



Jefe Sección Control Documentario
Por Delegación de la Subdirección General
Acuerdo N. 14 de Fiscal de Julio de 2003

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE POR	Número de Sujetos	Monto de Retención		Impuesto Retenido	
217 Servicios de Cárcel Permanente subordinados a la Dependencia Laboral	69	187	0	129,266.78	8,185.52
218 Servicios sin Dependencia Laboral	80	57	3	42,602.74	4,260.27
219 Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	82	5	108		
220 Retenciones por Sueldos Ejecutivos	84	7	110		
221 Retenciones por Actividades Agropecuarias (L. 44 de 11/2009)	68	9	112		
222 Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	1	114		
223 Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (premios hasta diciembre de 2009)	70	3	116		
224 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72	5	118		
225 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.	74	9	120		
226 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.	75	0	121		
227 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	5	122		
228 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	5	124		
229 Retención por Uso Concesión de Uso de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	7	126		
230 Retención por Uso o Concesión de Uso de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	3	128		
231 Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	2	130		
232 Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.	86	0	132		
233 Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	6	134		
234 Rentas Oblanidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	9	136		
235 Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	82	8	138		
236 Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	84	8	140		
237 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	88	1	142		
238 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	7	144		



586

2585

000858

0000



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 2/3 NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

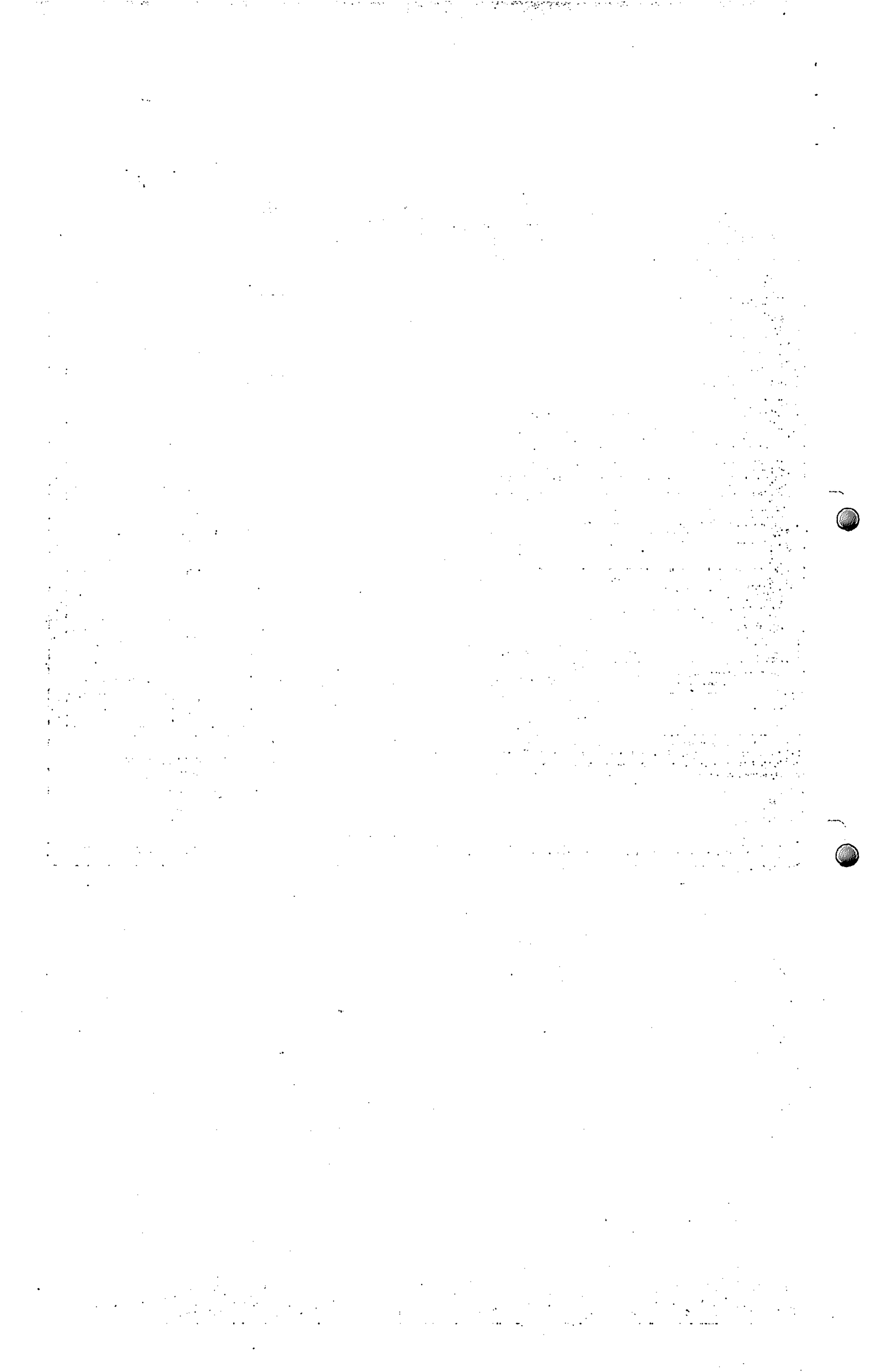
Table with 3 columns: 10, [Redacted], 5

Table with 7 columns: Casilla, Descripción, Casilla, Casilla, Casilla, Casilla, Casilla. Rows 46-60.

Table with 4 columns: Casilla, Descripción, Número de Sujetos, Monto Total Devengado. Rows 61-63.

Table with 5 columns: Casilla, Descripción, Número de Sujetos, Monto Sujeto a Retención, Impuesto Retenido. Rows 64-79.

Table with 5 columns: Casilla, Descripción, Número de Sujetos, Monto Sujeto a Retención, Impuesto Retenido. Rows 80-90.



000859

387
2586

0000



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10		5
----	--	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA									
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Contribución Retenido			
CONT RIB UCI ÓN E S P E C I A	811	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	7	601	4	602	+	2
	812	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	1	604	6	605	+	8
	813	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0	607	3	608	+	5
	814	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	9	610	7	611	+	1
	815	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	9	613	7	614	+	1
	816	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)					615	=	4
	817	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS					616	-	9
	818	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR					617	-	2
	819	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)					618	=	1
	820	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)					619	=	4
821	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA					620	-	0	
822	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)					621	=	3	
823	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo					622	=	6	
824	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	623		1					

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO											
338	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 56 + 224 + 338 + 550 + 622)					338	=	12,445.79	0		
344	MULTA (Atenuada)	Pago a Cuenta: 340	9	Retenciones: 342	3	Operac. Financieras: 343	6	Contrib. Especial: 620	0	TOTAL: 344 +	1
346	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Período de Enero de 2010)					346	+		3		
348	TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346					348	=	12,445.79	8		

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS										
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación		País / Nacionalidad		NIT o Numero de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido		
350		8	355	4	360	7	365	1	370	6
TOTALES						375		1	380	6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.

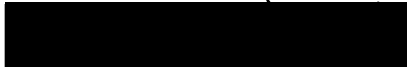
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: S605+12FCDB2
USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Fecha de Recepción		
Día	Mes	Año
15	05	2019

Firma y Sello del Receptor Autorizado

El Infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente Impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria



Por Delegación de la Subdirección General
Acuerdo No. 14 de Fecha 9 de Junio de 2004



0000.



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3 NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USA

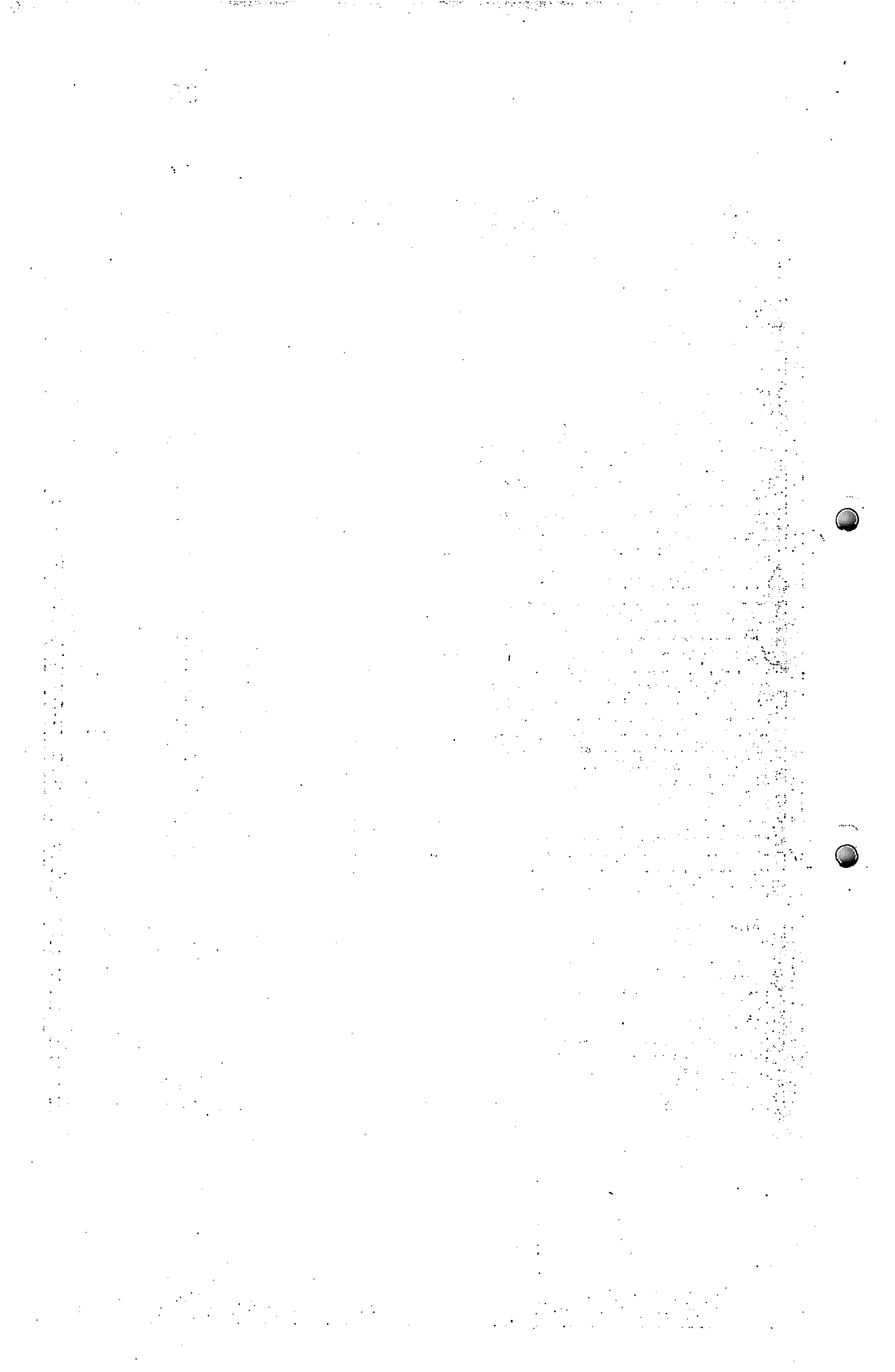
Table with 2 columns: 10, 5

Main tax declaration table with columns for NIT, Periodo Tributario (Mes, Año), Ingresos Brutos, and various tax categories.



Vertical stamp text: 'Jefe Sección Control Documentado Por Delegación de la Dirección General Acuerdo No. 14 de fechas de junio de 2003'

Table titled 'CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE' with columns for Concepto, Número de Sujetos, Monto de Retención, and Impuesto Retenido.





DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 2/3 NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

Table with 3 columns: 10, [redacted], 5

Table with 4 columns: Casilla, Descripción, Cantidad, Monto, Signo, Casilla. Rows 46-50.

Table with 4 columns: Casilla, Descripción, Cantidad, Monto, Signo, Casilla. Rows 51-53.

Table with 4 columns: Casilla, Descripción, Cantidad, Monto, Signo, Casilla. Rows 54-79.

Table with 4 columns: Casilla, Descripción, Cantidad, Monto, Signo, Casilla. Rows 80-90.

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, on
 the subject of the above-captioned tract of land.
 The tract of land described in the above-captioned
 instrument is situated in the County of [County Name],
 State of [State Name], and is more particularly
 described as follows: [Description of land tract]
 The above-described tract of land is owned by [Owner Name],
 who is the holder of the title to the same.
 The above-described tract of land is being offered for
 sale to the highest bidder at public auction on [Date]
 at [Location].
 The terms of sale are as follows: [Terms of sale]
 The proceeds of the sale of the above-described tract of
 land shall be paid to the [Authority] for the purpose of
 [Purpose of sale].
 The above-described tract of land is being offered for
 sale to the highest bidder at public auction on [Date]
 at [Location].
 The terms of sale are as follows: [Terms of sale]



390
2589

0000862

0000



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10		5
----	--	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA									
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Contribución Retenido			
C O N T R I B U I O N	601	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	7	601	4	602	+	2
	602	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	1	604	6	605	+	8
	603	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0	607	3	608	+	5
	604	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	9	610	7	611	+	1
	605	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	9	613	7	614	+	1
	606	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)					615	=	4
	607	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS					616	-	9
	608	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR					617	-	2
	609	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)					618	=	1
	610	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)					619	=	4
E S P E C I A L	611	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA				620	-	0	
	612	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)				621	=	3	
	613	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo				622	=	6	
	614	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	623		1				

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO												
615	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 58 + 224 + 338 + 550 + 622)					338	=	0				
616	MULTA (Amenaza)	Pago a Cuenta: 340	9	Retenciones: 242	3	Operac. Financieras: 343	5	Contrib. Especial: 650	0	TOTAL: 344	+	1
617	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Periodo de Enero de 2010)					346	+	3				
618	TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346					348	=	8				

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS										
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación		País / Nacionalidad		NIT o Número de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido		
619		9	355	4	380	7	385	1	370	6
TOTALES						375	1	380	6	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: GNG8/12AF8A0

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Fecha de Recepción		
Día	Mes	Año
03	05	2019

Firma y Sello del Receptor Autorizado

El infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria

[Redacted Signature]


Par Delegación de la Subdirección General
Acuerdo No. 14 de Fecha 5 de Julio de 2003



391
2590

863

0000

 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL <small>También constituye solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$5,000.00</small>		F-11 V14						
SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$		NUMERO DE DECLARACIÓN 10 [REDACTED] 3						
Ejercicio: Dia Mes Año Dia Mes Año Del: 01 01/01/2018 9 Al: 02 31/12/2018 7 NIT: 03 [REDACTED] 9		SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA						
I D E N T I F I C A C I Ó N	Primer apellido/Razón Social ASOCIACION YO CAMBIO Segundo Apellido ASOCAMBIO Nombres							
	04 Calle/Avenida/Paseo/Bollano/Block [REDACTED] 05 Número Casa [REDACTED] 06 Apartamento/Local							
	07 Otros datos que complementen el domicilio [REDACTED] 08 Colonia/Barrio/Residencial/Reparto [REDACTED] 09 e-mail [REDACTED]							
	Departamento/Municipio [REDACTED] 10 Teléfono [REDACTED] 11 Fax [REDACTED] 12 Uso Exclusivo de la DGI 4							
	16 Marque con una X si esta excludo como Sujeto Pasivo segun Art. 8 de la ley de Impuesto Sobre la Renta [REDACTED] 17 Detalle el código del tipo de Incentivo fiscal que posee actualmente. 0 18 Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaración [REDACTED] No. Declaración que Modifica 3							
	19 Utilice si es persona natural y resido en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declare [REDACTED] 20 Días de Residencia en el País 1 Detalle el código del tipo de Exención el Pago Mínimo definitivo 24 M 9 Fecha de Faltamiento o Liquidación [REDACTED] Dia Mes Año [REDACTED] 8							
	RENTAS GRAVADAS del Ejercicio o Periodo							
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones (Empleado bajo régimen de subordinación laboral) + 105 0.00 8 Profesiones, Artes y Oficios + 110 0.00 4 Por Actividades de Servicios + 115 0.00 5 Por Actividades Comerciales + 120 0.00 1 Por Actividades Industriales + 125 0.00 2 Por Actividades Agropecuarias + 130 0.00 9 Por Utilidades y Dividendos + 135 0.00 6 Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador + 137 0.00 0 Otras Rentas Gravadas + 140 0.00 7 TOTAL RENTAS GRAVADAS = 145 0.00 3							
	COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES del Ejercicio o Periodo							
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No 725.) + 205 0.00 4 Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628) + 210 0.00 1 Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas) + 215 0.00 8 TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES = 225 0.00 9 Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuestos Sobre la Renta) + 235 0.00 6 RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero = 240 0.00 0 PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero = 242 0.00 2 Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873) + 245 0.00 2 Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N° 128 de Formulario F-944) + 250 0.00 7 TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250) = 255 0.00 3							
L I M P O N I B L E								
Impuesto Computado de la Renta Ordinaria 300 0.00 0 Base Imponible del Activo Neto (Reverso casilla No. 646, hasta un máximo del valor determinado en casilla No. 145+250+870) 646 7 Impuesto por Pago Mínimo (Casilla No. 646 x 1%) 647 4 Impuesto Computado Resultante (Se detallará el valor mayor de comparar las casillas No. 300 y la No. 647) + 648 3 Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla 104 de Formulario F-944) + 305 0.00 5 Impuesto por Inversiones en Títulos Valores y demás Instrumentos Financieros + 306 0.00 9 Impuesto por Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior + 307 0.00 6 Impuesto por Reserva Legal disminuida + 308 0.00 2 Impuesto por Premios o Ganancias que no hayan sido Objeto De Retención + 309 0.00 5 Impuesto por Utilidades recibidas que no fueron sujetas de retención + 304 0 TOTAL IMPUESTO (Casilla 648 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309 + 304): = 310 0.00 1								
D I A C I Ó N								
Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (Según inciso 7° de Art. 10, Decreto Legislativo N° 764/2014) - 312 3 Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto de la Renta Ordinaria (Excedente no utilizado en ejercicios anteriores, según literal b), inciso 2° de Art. No. 81, D. L. 762/2014) - 314 5 Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830) - 315 0.00 7 Pago a Cuenta - 320 0.00 8 No. de Resolución 322 7 Crédito según Resolución - 325 0.00 4 No. Declaración Ejercicio Anterior 328 2 Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior - 328 0.00 5 Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica - 329 0.00 6 No. de Resolución 317 1 Disminución de saldo según Art. 74-A del C.T. + 327 0 IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 -(Casilla 312+314+315+320+325+328+329)+327, Si el resultado es Negativo, Anótelos entre = 330 0.00 4 MULTA (Amenuada según numeral 1 de Art. 261 Código Tributario) + 335 0.00 9 LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335) = 340 0.00 0 Total a Devolver Renta: 345 0.00 0 Total a Pagar Renta: = 350 0.00 6 Total a Pagar Contribución Especial: = 968 7								
DECLARACIÓN DE VERDAD: Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.								
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		C.U.: \$12710B9YG2W Uso exclusivo de la D.G.I.I. Fecha de Recepción <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>200</td> <td>26</td> <td>04 2019 3</td> </tr> </table> Firma y Sello del Receptor Autorizado Pág. 1/2	Día	Mes	Año	200	26	04 2019 3
Día	Mes	Año						
200	26	04 2019 3						

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Costo Artículos Producidos/Comprados Importaciones/Internaciones	+ 411	0.00	5	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	8
Costo Artículos Producidos/Comprados Interno	+ 412	0.00	3	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Donación máxima legalmente permitida (Segun Documentación)	+ 715	0.00	3
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	IPSFA	+ 716	0.00	1
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	CEFAFA	+ 724	0.00	4
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, Inc. 2° de Art.22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Cuota Patronal Pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Costo de Artículos Producidos/Comprados	= 442	0.00	6	Deducción Fija	+ 722	0.00	3
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	TOTAL (Sumatoria de casilla 711 a 722)	= 725	0.00	0
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0				
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Gastos por Remanente del Pago Mínimo	+ 538		2				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLA 450+540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Período		Comercio		Agropecuaria		Servicios, Profesiones, Artes y Oficios	
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619
Costo Artículos Producidos/Comprados Importaciones/Internaciones	+ 640	0.00	5	642	0.00	4	644
Costo Artículos Producidos/Comprados Interno	+ 641	0.00	9	643	0.00	8	648
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623
Gastos de Administración Sin Donación	+ 608	0.00	8	615	0.00	7	624
Gastos por Remanente del Pago Mínimo	+ 752			753		8	754
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625
Gastos de Operación	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627
Donación Máxima legalmente permitida, según documentación (está casilla únicamente aplica para personas jurídicas):						= 650	
Total Costo y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuario, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)						= 628	
Ingresos por actividades sujetas a precios controlados o regulados por el Estado		660		Ingresos provenientes de las ventas al por menor o el detalle de combustibles, en estaciones de servicio autorizadas		670	

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO PARA CALCULAR EL IMPUESTO DEL PAGO MÍNIMO (Decreto No. 782/2014)				OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICIÓN			
Valor del Activo total	+ 630		2	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	- 631		7	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Activos fijos No operativos	- 632		8	Rentas No Gravadas AFP (Cota Legal y multa cuota voluntaria de acuerdo ISSS o AFP)	+ 734	0.00	4
Valor de las acciones en otras sociedades salvadoreñas	- 633		9	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Activos destinados a la agricultura y ganadería (excepto agroindustria)	- 634		6	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Saldo de obligaciones financieras relacionadas con activos fijos que están en operación	- 635		4	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Valor de bienes inmuebles recibidos en decisión en pago o embargos que forman parte de sus activos extraordinarios	- 636		1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Activos poseídos en el exterior	- 637		0	Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
Valor de las reservas técnicas que hayan sido constituidas de acuerdo a Normas de Autoridad Reguladora	- 638		3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Valor de las provisiones Contables de acuerdo a Normas Técnicas Contables autorizadas por el CVCPA	- 639		5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869	0.00	5
TOTAL BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO (Este resultado afecta la casilla No.546)	= 645		2	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1
				OPERACIONES POR CREDITOS, FINANCIAMIENTOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR			
				Rentas Obtenidas en el Exterior			
				Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior			
				Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior			
				TOTAL			

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS										
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	805	2	810	1	821	9	815	0	825	7
	CÓD. INGRESO		NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		Monto Devengado		Monto Gravado		Impuesto Retenido	
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES	820					8 930				3
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)	820					9 960				1
TOTAL DE INGRESOS NO GRAVADOS (CÓD. 70, 71 Y 72)	821					2 948				14
TOTAL DE INGRESOS SIN RETENCIÓN (CÓD. 60)										
TOTAL DE INGRESOS										
Total de Ingresos Gravados que generaron los Impuestos Diferenciados de las casillas 304, 305, 306, 307, 308 Y 309							970		0,00	

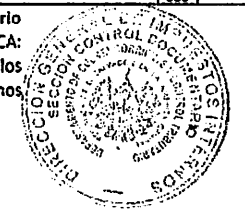
DETALLE DE DONACIONES							
Nombre de la Institución	NIT						VALOR DE LA DONACIÓN
	905						9 910
	905						9 910
TOTAL							917

NOMBRE DE BANCO		No. Cuenta	Código Tipo de Cuenta
		920	2 925
		USO EXCLUSIVO DE LA DGIJ	
		930	

Firma: _____ Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en reverso de éste)

El infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente Impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria

Por Delegación de la Autoridad General Acuerdo No. 14 de Fecha 2 de Junio de 2014



000864
Fecha Expediente 2019

2591

0000



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USA

10	[REDACTED]	5
----	------------	---

NIT	PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria	Número de declaración que modifica
	MES	AÑO			
2 0 6 1 4 - 3 1 0 7 1 8 - 1 0 2 - 1 5	01	2019	7	05	5
Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación: ASOCIACION YO CAMBIO					
INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL	DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURÍDICA 0.75%	0.3%	1.75%
3	Actividades Comerciales	202	5 204 +	5 210 +	3 22 +
4	Actividades de Servicios			212 +	8 26 +
5	Industria de la Construcción				28 +
6	Actividades Industriales				20 +
7	Actividades Agropecuarias				24 +
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención				30 +
9	Otros Ingresos				32 +
10	TOTAL INGRESOS		205 =	0 216 =	8 34 =
11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Cuentas		206 -	4 217 -	3 38 -
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados				40 -
13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido pagados en declaraciones anteriores				
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta		214 =	5 215 =	2 =
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 03 x 0.3%)(Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)		207 =	2 219 =	0 42 =
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA				45 =
17	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior				46 -
18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior				48 -
19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración Modificatoria				50 -
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES				51 +
21	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO DE IMPUESTO RETENIDO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A DEL C.T.				52 +
22	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Período Actual				54 =
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA				56 =



Por Delegación de la Subdirección General de Impuestos Internos, Actuado el 14 de Febrero de 2003.

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE	NÚMERO DE SUJETOS	MONTO DE RETENCIÓN	IMPUESTO RETENIDO
24 Servicios de Carácter Permanente subordinados	58 39 0 104	27,037.42	2 150 + 1,668.75 1
25 Servicios sin Dependencia Laboral	80 16 3 106	11,556.09	7 152 + 1,155.61 5
26 Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	62 5 106		1 154 + 3
27 Retenciones por Juicios Ejecutivos	64 7 110		8 158 + 2
28 Retenciones por Actividades Agropecuarias	66 9 112		5 158 + 6
29 Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales Domiciliadas	68 1 114		3 160 + 8
30 Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (períodos hasta diciembre de 2009)	70 3 116		0 162 + 9
31 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72 5 118		8 164 + 1
32 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.	74 9 120		4 168 + 6
33 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.	75 0 121		1 169 + 5
34 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76 5 122		3 170 + 0
35 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78 5 124		3 172 + 1
36 Retención por Uso o Concesión de Uso de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80 7 126		0 174 + 4
37 Retención por Uso o Concesión de Uso de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82 3 128		3 176 + 2
38 Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84 2 130		5 178 + 8
39 Costos y Gastos Incurredos Sujetos a Retención y Entero.	86 0 132		8 180 + 3
40 Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88 6 134		4 182 + 7
41 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90 9 136		7 184 + 5
42 Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92 8 138		5 186 + 2
43 Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94 8 140		1 188 + 4
44 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96 1 142		2 190 + 9
45 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98 7 144		9 192 + 8



393
2592

000865

0000



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 2/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 114132350654 5

168	Otras Retenciones (no servicios personales)	100	3	146	4	194	+		7
169	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)					198	=	2,824.36	2
170	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					200	-		1
171	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito					222	=		9
172	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positivo)					224	=	2,824.36	3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN									
		Número de Sujetos			Monto Total Devengado				
216	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	267	0	327			3		
217	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	1	411			4		
218	Aguinaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo)	268	9	409			5		

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN									
		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido	
R	228	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	5	280	1	296	+		0
R	229	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	7	262	3	298	+		1
R	230	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	2	263	8	299	+		3
R	231	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para periodos de enero de 2010 en adelante)	4	264	2	300	+		9
T	232	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	5	268	7	302	+		2
T	233	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	3	270	4	304	+		7
E	234	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	1	272	3	308	+		5
E	235	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	8	274	0	308	+		8
N	236	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	2	276	5	310	+		7
N	237	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	9	278	7	312	+		6
C	238	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	2	280	9	314	+		0
C	239	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Resanadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	7	282	0	316	+		2
I	240	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	6	284	2	318	+		5
I	241	Operaciones con Intangibles uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	0	286	1	320	+		8
O	242	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraisos Fiscales.	1	288	6	322	+		5
O	243	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	1	290	1	324	+		2
N	244	Pago o Acreditamiento de Utilidades a Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	4	406	8	412	+		7
N	245	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	7	284	4	286	+		3
E	246	Retenciones por Pagos o Acreditamientos en las Disminuciones de Capital o Patrimonio por Capitalizaciones o Reinversiones de Utilidades	8	408	0	414	+		5
E	247	Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reinversión de utilidades)	2	410	3	416	+		1
S	248	Préstamos, multas, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	3	432	8	434	+		4
S	249	Otras Retenciones	9	292	5	326	+		7
	250	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324+412+296+414+416+434+326)			330	=			9
	251	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			332	-			8
	252	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334	=			2
	253	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la Operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336	=			4

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS									
		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido	
OPERACIONES	501	Para el Control de la Liquidez (Acreditable para el sujeto de retención)	9	502	3	503	+		1
	504	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN ACREDITABLE				504	=		5
	505	Al Cheque (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	3	506	2	507	+		9
	506	A las Transferencias Electrónicas (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	7	529	0	518	+		4
	507	Por Operaciones en el Mercado de Valores (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	5	520	8	521	+		8
	508	Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos a intereses sobre depósitos (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	1	523	4	524	+		7
FINANCIERAS	509	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 521 + 524)				530	=		3
	510	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)				535	=		0
	511	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			538	-			2
	512	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito			540	=			6
	513	TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las casillas 535-538 es positivo)			550	=			1





DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10		5
----	--	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA									
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Contribución Retenido			
CONT RIBU CIÓN	819	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	7	601	4	602	+	2
	820	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	1	604	6	605	+	8
	821	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0	607	3	608	+	5
	822	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	9	610	7	611	+	1
	823	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	9	613	7	614	+	1
	824	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)				615	=		4
	825	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS				616	-		9
	826	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR				617	-		2
	827	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 616-618-617 es Negativo)				618	=		1
	828	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 616-618-617 es Positivo)				619	=		4
ESP C C I A	829	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA				620	-		0
	830	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)				621	=		3
	831	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo				622	=		6
	832	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	623		1				

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO										
338	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 58 + 224 + 338 + 550 + 822)					338	=		2,824.36 0	
340	MULTA (Amenaza)	Pago a Cuenta: 340	Relaciones: 342	Operac. Financieras: 343	Contrib. Especial: 650	0	TOTAL:	344	+	1
346	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Período de Enero de 2010)							346	+	3
348	TOTAL A PAGAR							348	=	2,824.36 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS										
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación		País / Nacionalidad		NIT o Numero de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido		
360		9	355	4	360	7	365	1	370	6
TOTALES						375		1	380	6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que Incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.

CU: >FDAE07SXMP

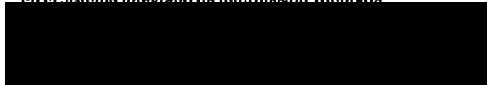
USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Fecha de Recepción		
Día	Mes	Año
12	02	2019

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

El Infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria.



Por Delegación de la Subdirección General
Acuerdo No. 14 de Fecha 8 de Junio de 2004



Recib. Junio 2019

00867 2594

0000



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3 NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

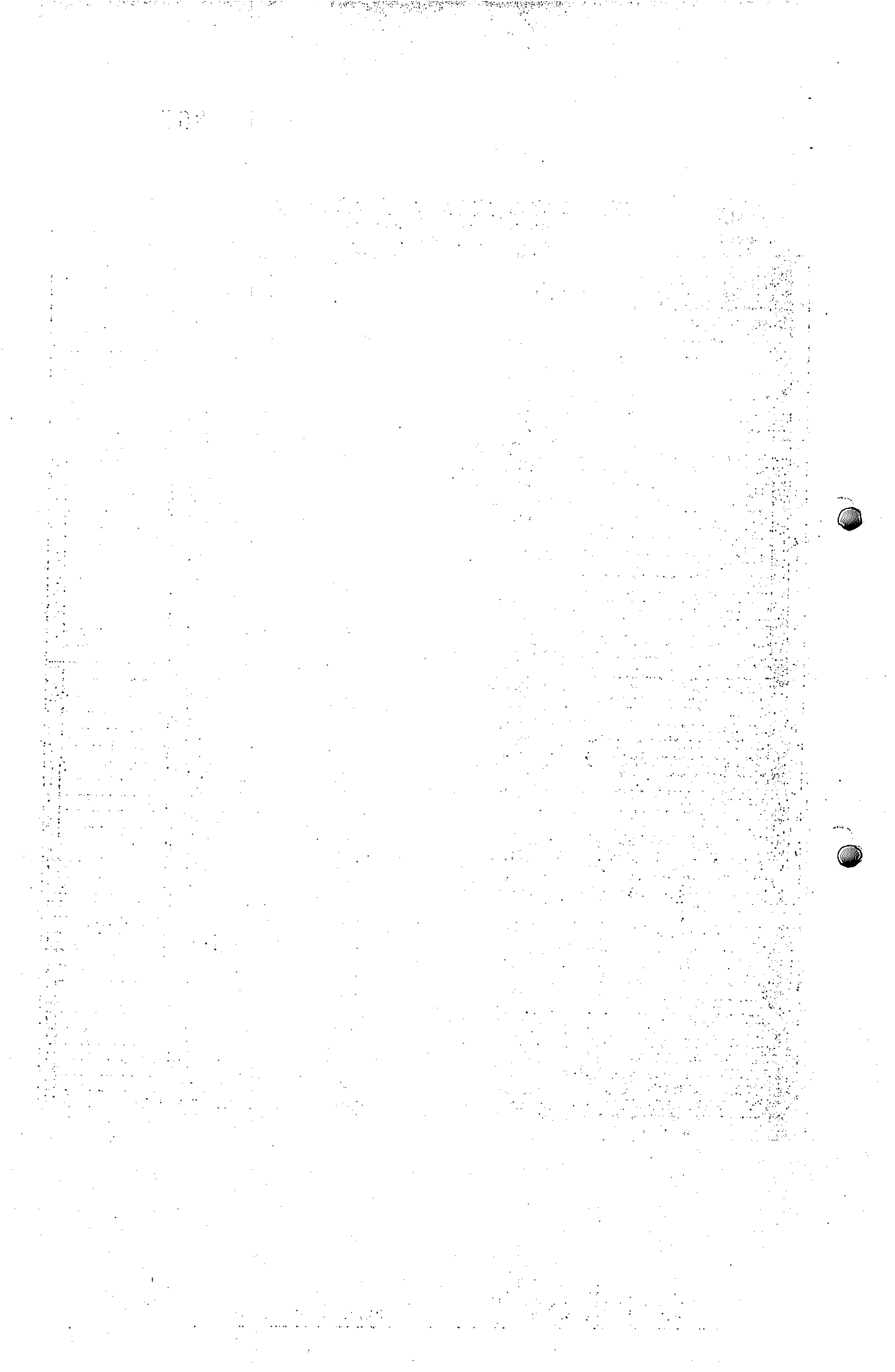
Table with 3 columns: 10, [Redacted], 5

Main tax declaration table with columns: NIT, PERIODO TRIBUTARIO (MES, AÑO), Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria, Número de declaración que modifica. Rows include: Ingresos Brutos (Actividades Comerciales, Servicios, etc.), Ingresos Gravables, and Total a Pagar Entero.



Vertical stamp text: Por Delegación de la Subdirección General Acuerdo N. 14 de fecha 14 de junio de 2003

Table of creditable amounts (CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE) with columns: CONCEPTO, Número de Sujetos, Monto de Retención, Impuesto Retenido. Rows include: Servicios de Carácter Permanente, Servicios sin Dependencia Laboral, Prestación de otros Servicios, etc.





DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 2/3 NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

Table with 3 columns: 10, [Redacted], 5

Table with 5 columns: Casilla, Descripción, Número de Sujetos, Monto Total Devengado, Impuesto Retenido. Rows 46-50.

Table with 5 columns: Casilla, Descripción, Número de Sujetos, Monto Total Devengado, Impuesto Retenido. Rows 61-63.

Table with 5 columns: Casilla, Descripción, Número de Sujetos, Monto Sujeto a Retención, Impuesto Retenido. Rows 64-79.

Table with 5 columns: Casilla, Descripción, Número de Sujetos, Monto Sujeto a Retención, Impuesto Retenido. Rows 80-90.

11. 11.

[The following text is extremely faint and illegible due to low contrast and noise. It appears to be a list or series of entries.]

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

14. ...

15. ...

16. ...

17. ...

18. ...

19. ...

20. ...

21. ...

22. ...

23. ...

24. ...

25. ...

26. ...

27. ...

28. ...

29. ...

30. ...

31. ...

32. ...

33. ...

34. ...

35. ...

36. ...

37. ...

38. ...

39. ...

40. ...

41. ...

42. ...

43. ...

44. ...

45. ...

46. ...

47. ...

48. ...

49. ...

50. ...

51. ...

52. ...

53. ...

54. ...

55. ...

56. ...

57. ...

58. ...

59. ...

60. ...

61. ...

62. ...

63. ...

64. ...

65. ...

66. ...

67. ...

68. ...

69. ...

70. ...

71. ...

72. ...

73. ...

74. ...

75. ...

76. ...

77. ...

78. ...

79. ...

80. ...

81. ...

82. ...

83. ...

84. ...

85. ...

86. ...

87. ...

88. ...

89. ...

90. ...

91. ...

92. ...

93. ...

94. ...

95. ...

96. ...

97. ...

98. ...

99. ...

100. ...



000869

2596

0000



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10		5
----	--	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA									
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Contribución Retenido			
CONT RIBU CION	912	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	7	601	4	602	+	2
	922	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	1	604	6	605	+	8
	932	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0	607	3	608	+	5
	942	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	9	610	7	611	+	1
	952	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	9	613	7	614	+	1
	962	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)				615	=	4	
	972	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS				616	-	9	
	982	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR				617	-	2	
	992	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PRÓXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)				618	=	1	
	1002	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)				619	=	4	
ESP ECE LIA	1012	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA				620	-	0	
	1022	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)				621	=	3	
	1032	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo				622	=	6	
	1042	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	623		1				

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO												
1052	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 56 + 224 + 336 + 650 + 622)					338	=	0				
1062	MULTA (Atenuada)	Pago a Cuenta: 340	9	Retenciones: 342	3	Operac. Financieras: 343	5	Contrib. Especial: 650	0	TOTAL: 344	+	1
1072	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Periodo de Enero de 2010)					346	+	3				
1082	TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346					348	=	8				

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS										
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación		País / Nacionalidad		NIT o Número de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido		
3880		9	355	4	360	7	365	1	370	6
TOTALES						375	1	380	6	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: 85LK(14D6054

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

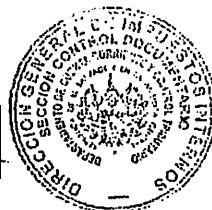
Fecha de Recepción		
Día	Mes	Año
12	07	2019

Firma y Sello del Receptor Autorizado

El infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente Impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria



Por Delegación de la Subdirección General
Actuación No. 14 de Fecha 8 de junio de 2009



0000



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3 NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USA

10 [Redacted] 5

NIT: [Redacted] PERIODO TRIBUTARIO: MES 05, AÑO 2019. Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria.

Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación: ASOCIACION YO CAMBIO

Table with columns: INGRESOS BRUTOS, DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL, DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURÍDICA 0.75%, 0.3%, 1.75%. Rows include Actividades Comerciales, Industrias, and TOTAL INGRESOS.



Jefe Sección Control y Documentación Por Delegación de la Subdirección General Acuerdo No. 14 de Fecha de Junio de 2003

Table with columns: CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE, NÚMERO DE SUJETOS, MONTO DE RETENCIÓN, IMPUESTO RETENIDO. Rows include Servicios de Carácter Permanente, Rentas a Personas Jurídicas, and Pagos Efectuados a Casa Matriz.



00871 2598

0000



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 2/3 NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

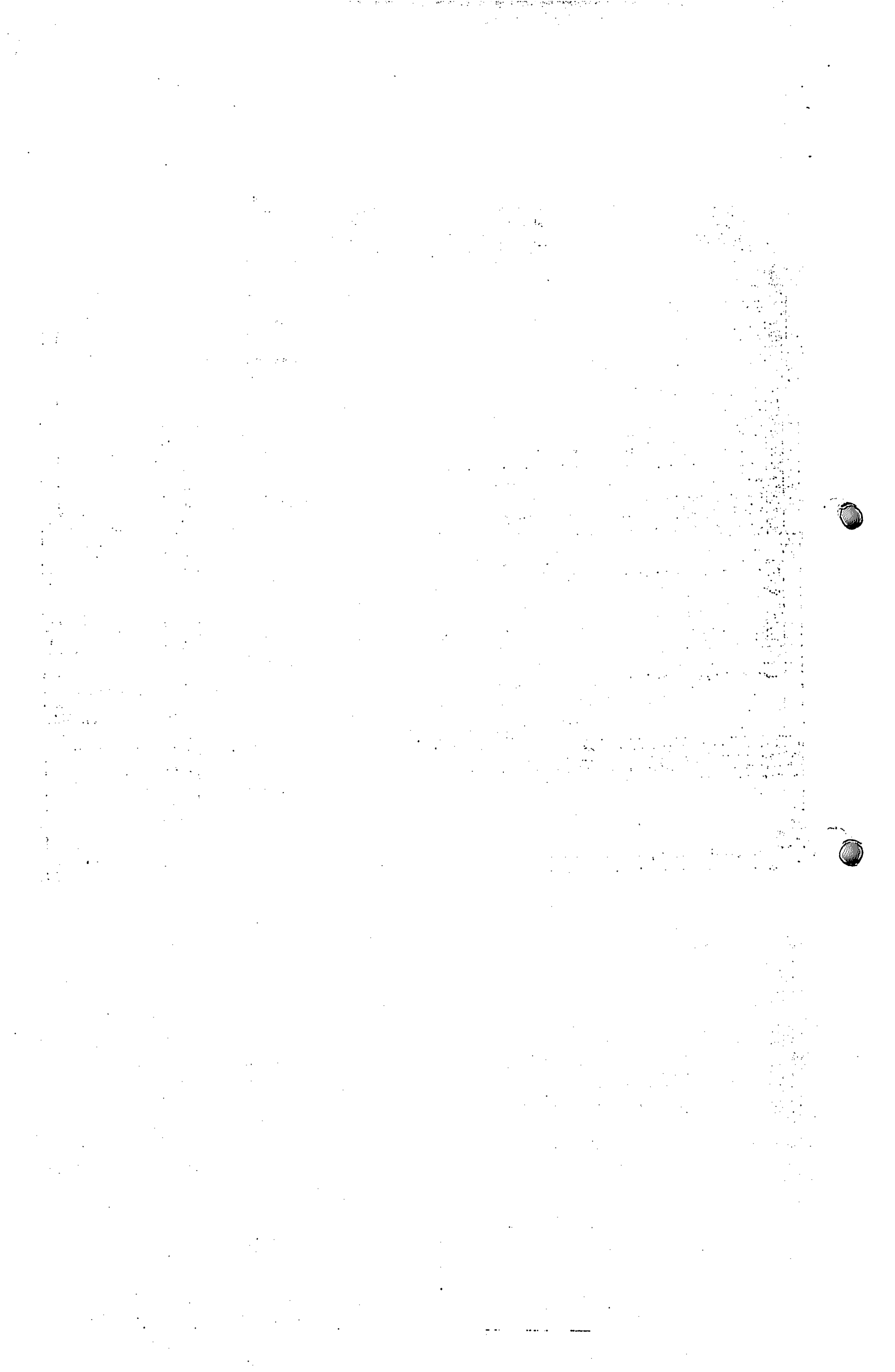
Table with 3 columns: 10, [Redacted], 5

Table with 10 columns: Casilla, Descripción, 100, 3, 148, 4, 194, +, 7, 2, 1, 9, 3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN. Table with 4 columns: Descripción, Número de Sujetos, Monto Total Devengado, Casilla

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN. Large table with 10 columns: Concepto, Número de Sujetos, Monto Sujeto a Retención, Impuesto Retenido, Casilla

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS. Table with 10 columns: Concepto de Entero, Número de Sujetos, Monto Sujeto a Retención, Impuesto Retenido, Casilla



400

00872

2599

0000



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10		5
----	--	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA											
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Contribución Retenido			
CONTRIBUCIÓN	812	Por Servicios de Telecomunicaciones	800	7	601	4	602	+	2		
	813	Por Servicios de Televisión por Suscripción	803	1	604	6	605	+	8		
	814	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	808	0	607	3	608	+	5		
	815	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	809	9	610	7	611	+	1		
	816	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	812	9	613	7	614	+	1		
TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 802+805+808+811+814)								815	=	4	
CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS								816	-	9	
EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR								817	-	2	
ESPICIA	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)								818	=	1
	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)								819	=	4
	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA								820	-	0
	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)								821	=	3
	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo								822	=	6
VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL		823				1					

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO											
TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 58 + 224 + 338 + 550 + 622)								338	=	0	
MULTA (Atenuada)		Pago a Cuenta: 340	Relaciones: 342	Operac. Financieras: 343	Contrib. Especial: 650	TOTAL:		344	+	1	
INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Periodo de Enero de 2010)								348	+	3	
TOTAL A PAGAR								Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348	=	8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS										
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación		País / Nacionalidad		NIT o Numero de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido		
		9	355	4	380	7	385	1	370	6
TOTALES						375	1	380	6	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: OGR1\$140A7C6
USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Fecha de Recapción		
Día	Mes	Año
14	06	2019

Firma y Sello del Receptor Autorizado

El infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria



Por Delegación de la Subdirección General
Antes de mí, 14 de Febrero de 2004



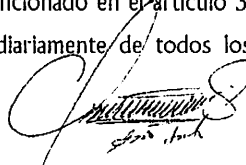
000873

Ref. Jud. No. 128-ORD-2021-5.
Ref. Fisc. 19-UEDC-2019.SS.

2600

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO DE PAZ; a las doce horas con dieciocho minutos, del día doce de septiembre de dos mil veintiuno.

Con el folio dos mil seiscientos se cierra la pieza número trece del expediente judicial, que documenta el proceso penal con Ref. N°. 128-ORD-2021-5, instruido contra los imputados:] MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, por atribuírsele los delitos calificados provisionalmente como ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal -CP-, y PECULADO, en grado de participación como CÓMPLICE NECESARIO, previsto y sancionados en los artículos 36 No. 1 y 325, todos del Código Penal, respectivamente; en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y subsidiariamente de todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales; 2] RAÚL ANTONIO LÓPEZ; por atribuírsele el delito de ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y subsidiariamente de todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales; 3] MARCO TULIO LIMA MOLINA, por el delito de ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y subsidiariamente de todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales; 4] JOSÉ ROBERTO NÓCHEZ MELARA ROJAS conocido por José Roberto Nóchez Melara, por imputársele el delito de ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y subsidiariamente de todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales; 5] [REDACTED] por el delito de ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y subsidiariamente de todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales; 6] LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE, por atribuírsele el delito de ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y subsidiariamente de todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales; y OTROS.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information is both reliable and up-to-date.

The third part of the report focuses on the results of the analysis. It shows a clear upward trend in the data over the period covered. This indicates that the current strategies are effective and should be continued.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. These include expanding the data collection to include new markets and improving the reporting process to reduce errors.



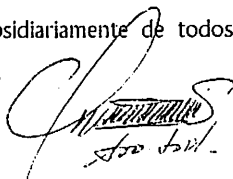
00874

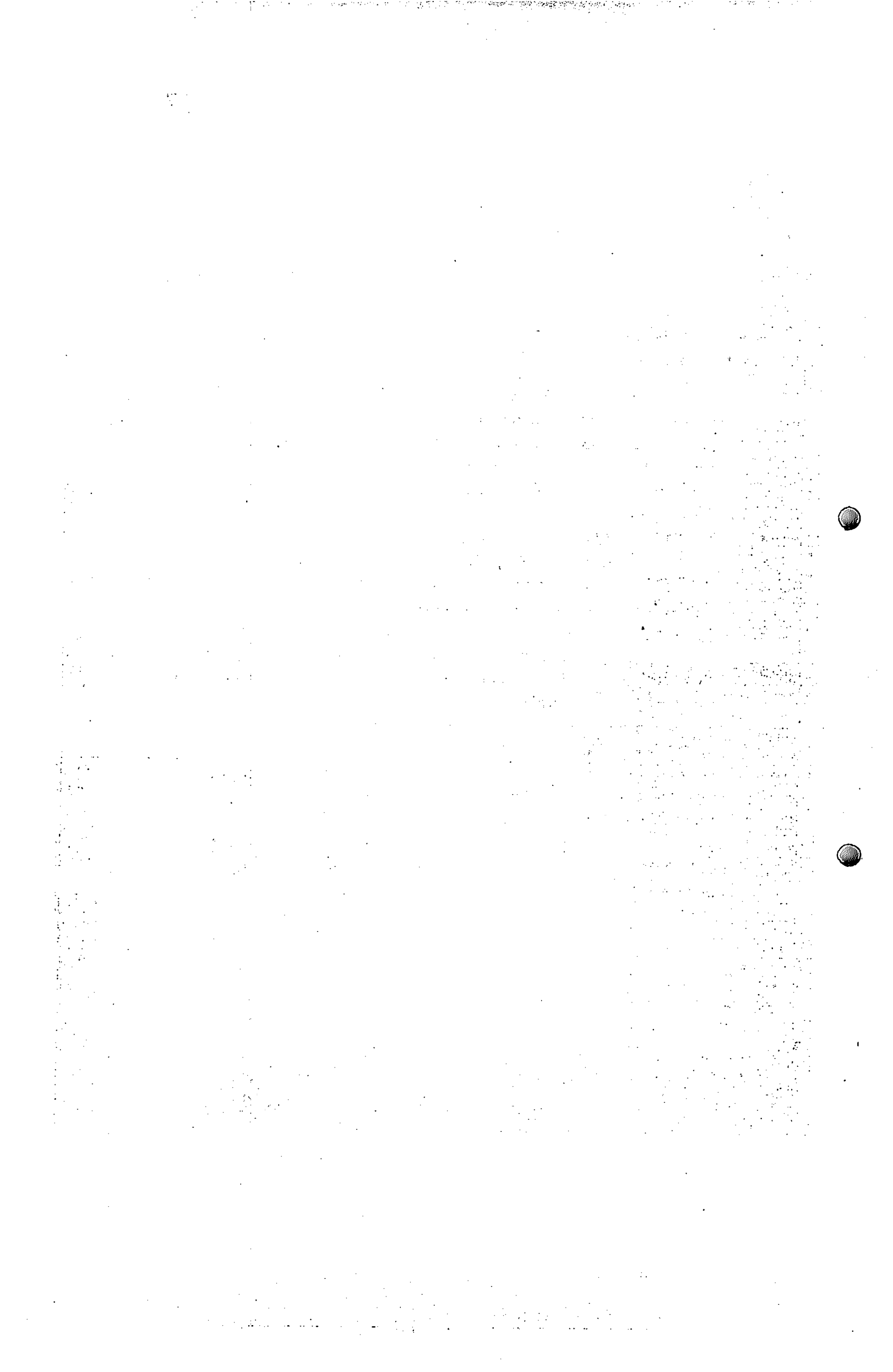
2601

Ref. Jud. No. 128-ORD-2021-5.
Ref. Fisc. 19-UEDC-2019.SS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO DE PAZ; a las doce horas con diecinueve minutos, del día doce de septiembre de dos mil veintiuno.

Con el folio dos mil seiscientos uno se apertura la pieza número catorce del expediente judicial, que documenta el proceso penal con Ref. N°. 128-ORD-2021-5, instruido contra los imputados: 1) MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, por atribuírsele los delitos calificados provisionalmente como ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal -CP-, y PECULADO, en grado de participación como CÓMPLICE NECESARIO, previsto y sancionados en los artículos 36 No. 1 y 325, todos del Código Penal, respectivamente; en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y subsidiariamente de todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales; 2) RAÚL ANTONIO LÓPEZ; por atribuírsele el delito de ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y subsidiariamente de todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales; 3) MARCO TULLIO LIMA MOLINA, por el delito de ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y subsidiariamente de todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales; 4) JOSÉ ROBERTO NÓCHEZ MELARA ROJAS conocido por José Roberto Nóchez Melara, por imputársele el delito de ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y subsidiariamente de todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales; 5) [REDACTED] por el delito de ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y subsidiariamente de todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales; 6) LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE, por atribuírsele el delito de ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y subsidiariamente de todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales; y OTROS.







REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 1 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [REDACTED] 8

PERIODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del O.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2	12	2018	X					

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	3	NRC	13	[REDACTED]	8				
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ASOCIACION YO CAMBIO ASOCAMBIO						7			
3	14	Actividad Económica Principal	Actividades de asociaciones n.c.p.						0			
4	9	Nombre Comercial						7	16	Teléfono	[REDACTED]	7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	8					
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	8					
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+		2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142	+	0.00	3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1					
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	6					
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+		6					
12	Ventas Excluidas a Zona Cero	93	+	0.00	7					
13	Ventas Internas Gravadas con Crédito Fiscal	95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00	5
14	Ventas Internas Gravadas sin Crédito Fiscal	98	+	0.00	9	Débito por Ventas con Facturas	140	+	0.00	0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas	143	+	0.00	2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	148	-	0.00	8
17				0.00	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+143+140+148)	150	=	0.00	4
18	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 106)	105	=		108				0.00	3

C. COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

CREDITOS

19	Compras Internas Gravadas	65	+	0.00	5					
20	Importaciones Exentas	70	+	0.00	0					
21	Importaciones Gravadas con Crédito Fiscal	77	+		8	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3
22	Importaciones Gravadas sin Crédito Fiscal	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125	+	0.00	1
23	Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	128	+	0.00	6
24	Compras Internas Gravadas	80	+	33,667.97	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	4,376.84	3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	131	-	0.00	6

OTROS DÉBITOS

26	Remanente de Crédito Proveniente de Declaración Anterior				110	+			0.00	2
27	Reintegración de Pagos por Retenciones (en el periodo que se Notificó Resolución)				116	+			0.00	4
28	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados				128	+			0.00	9
29	Crédito por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)				132	+			0.00	0
30	Crédito por Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)				133	+			0.00	2
31	Crédito por Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)				134	+			0.00	7
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art. 74-A del O.T.				Resolución N.º 167-17-2018	201	0	200		0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo				151	+			0.00	4
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+70+77+75+76+80+81)	100	=	33,667.97	1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+128+130+131+128+132+133+134+200)	145	=	4,376.84	2
35	REMANENTE DE DÉBITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la suma de los débitos (Casilla 145) es Mayor que la suma de los créditos (Casilla 145))				155	=			4,376.84	9
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la suma de los débitos (Casilla 150) es Mayor que la suma de los créditos (Casilla 145))				160	=			0.00	1



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v12 Pág. 2 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [REDACTED] B

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una 'X' si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	485	0	Número de declaración que Modifica	65	1
2	12	2018	X					

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	8	NRC	13	[REDACTED]	6
---	---	-----	------------	---	-----	----	------------	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

37	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+	0.00	6
38	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7
39	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+	38.89	9
40	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+	0.00	0
41	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3
42	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=	38.89	6
43	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Recepción NR	202	0	
44	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	481	+		2
45	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	482	+		3
46	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	483	+		
47	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 481+482+483)	203	=		6
48	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166+203. Si Resultado es Positivo)	167	=	38.89	2
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160+168+203. Si Resultado es Positivo)	168	=	0.00	2
50	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-		0
51	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENUS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)	521	=		5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

52	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+	169	+	0.00	5
53	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Retención	403	+	170	+	0.00	3
54	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	Percepción 2%	406	+	171	+	0.00	7
55	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)				187	=	0.00	5
56	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)				188	-	0.00	6
57	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187-188. Si Resultado es Positivo)				190	=	0.00	4
58	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR REBORTO)				188	-	0.00	7
59	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado				523	-		0
60	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)				524	=		2

F. MULTAS E INTERESES

61	Multa Impuesto	194	+	0.00	4
62	Multa Percepción 1%	192	+	0.00	1
63	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+	0.00	5
64	Multa Retención	193	+	0.00	3
65	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=	0.00	8
66	Intereses	196	+	0.00	8
67	TOTAL A PAGAR (Casillas 524+195+196)	198	=	0.00	1

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal. _____ Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	CU: #EF84916X396 USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA Fecha de Recepción <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>01</td> <td>2019</td> </tr> </table> Firma y Sello del Receptor Autorizado	Día	Mes	Año	11	01	2019
	Día	Mes	Año				
	11	01	2019				

El Infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente Impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria



Por Delegación de la Subdirección General
Acuerdo No. 14 de Fecha 4 de Mayo de 2003



405

000877

2604

0000456



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 1 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [REDACTED]

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.		495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2	01	2019	X						

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	3	NRC	13	[REDACTED]	6		
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ASOCIACION YO CAMBIO ASOCAMBIO						7	
3	14	Actividad Económica Principal	Actividades de asociaciones n.c.p.						0	
4	9	Nombre Comercial							7	
						7	16	Teléfono	[REDACTED]	7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	8					
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	8					
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	8
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+		2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142	+	0.00	3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1					
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	6					
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Invalidez	92	+		6					
12	Ventas Excluidas a Zona de Cero	93	+	0.00	7					
13	Ventas Internas Gravadas Fiscal	95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00	6
14	Ventas Internas Gravadas	96	+	1,265,943.05	9	Débito por Ventas con Facturas	140	+	164,572.60	0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones Sobre Ventas	143	-	0.00	2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	148	-	0.00	6
17	(Casillas 80-94)	105	=	1,265,943.05	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141-142+136-140-143)	150	=	164,572.60	4
18	Ventas Internas Gravadas No Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108				0.00	3

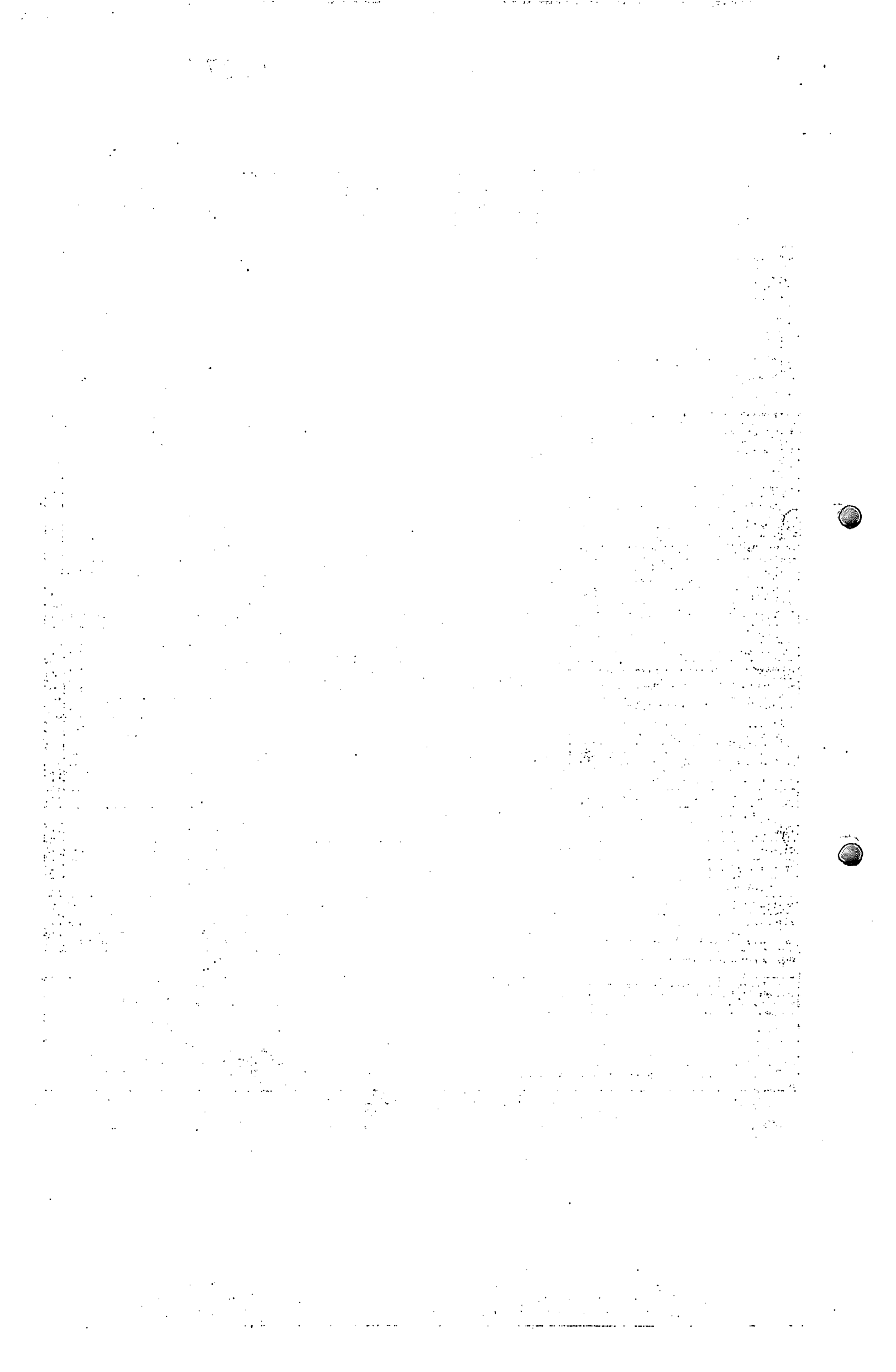
C. COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

CREDITOS

19	Compras Internas Exentas	65	+	0.00	5					
20	Importaciones Exentas	70	+	0.00	0					
21	Importaciones Gravadas Internas	77	+		8	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3
22	Importaciones Gravadas Externas (Fuera de Región C.A.)	76	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125	+	0.00	1
23	Importaciones Gravadas Externas (Dentro de Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126	+	0.00	6
24	Compras Internas Gravadas	80	+	683,591.45	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	88,866.89	3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6

26	Remanente de Crédito por IVA a No Domiciliados				110	+			4,376.84	2
27	Reintegración de IVA a No Domiciliados (en el periodo que se Notificó Resolución)				115	-			0.00	4
28	Crédito por IVA a No Domiciliados				128	+			0.00	9
29	Crédito por IVA de Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)				132	-			0.00	0
30	Crédito por IVA de Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)				133	+			0.00	2
31	Crédito por IVA de Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)				134	-			0.00	7
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.				Resolución N.º	201	0	200	-	0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo				151	-			0.00	4
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65-77+70+80-81)	100	=	683,591.45	11	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127-125+126+130+131+115+128+132+133+134+200)	145	=	93,243.73	2
35	REMANENTE DE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos Casilla 145) es Mayor que la Suma de los Débitos Casilla 150)				155	=			0.00	6
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos Casilla 150) es Mayor que la Suma de los Créditos Casilla 145)				180	=			71,328.87	1

Jefe Sección de Control Documental y de la Subdirección General de Recaudación y Cobro de Impuestos Internos
 Acuerdo No. 14 de Fecha 3 de junio de 2019



406

000878

2605

0000457



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 2 / 3

NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10	[REDACTED]	8
----	------------	---

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
	2	01	2019					

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	3	NRC	13	[REDACTED]	6
---	---	-----	------------	---	-----	----	------------	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

37	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+	0.00	6
38	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7
39	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+	1,836.90	9
40	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+	0.00	0
41	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3
42	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=	1,836.90	6
43	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución No.	202	0	
44	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+		2
45	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+		3
	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+		1
47	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	=		6
48	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166+160-203) Si Resultado es Positivo	167	=	0.00	2
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160+166+203) Si Resultado es Positivo	168	=	69,491.97	2
50	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-		0
51	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)	521	=	69,491.97	6

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

52	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+	169	+	0.00	5
53	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Retención	403	+	170	+	0.00	3
54	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	Percepción 2%	405	+	171	+	0.00	7
55	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)				187	=	0.00	6
56	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)				188	-	0.00	6
57	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187+188) Si el Resultado es Positivo				190	=	0.00	4
58	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)				189	=	0.00	7
59	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado				523	-		0
60	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)				524	=		2

MULTAS E INTERESES

61	Multa Impuesto	194	+	0.00	4
62	Multa Percepción 1%	192	+	0.00	1
63	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+	0.00	5
64	Multa Retención	193	+	0.00	3
65	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=	0.00	6
66	Intereses	196	+	0.00	8
67	TOTAL A PAGAR (Casillas 524+195+196)	198	=	69,491.97	11

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.	CU: &FDAB8BRNN15
	USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA
	Fecha de Recepción
	Día Mes Año
	12 02 2019
	Firma y Sello del Receptor Autorizado
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	

1944



907

00879

2606

0000453



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 3 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [REDACTED] 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marca con una X si está Distinguiendo Sello por Aplicación de Art. 74-A del C.T.		795	0	Número de declaración que Modifica	55	12
2	01	2019							

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	43	NRC	[REDACTED]	10	[REDACTED]	62
---	---	-----	------------	----	-----	------------	----	------------	----

F. DETALLE DE DOCUMENTOS LEGALES EMITIDOS

N° de Resolución	Clase de Documento	Rango Preimpreso		Tipo de Documento	Serie	Cantidad	Rango Control Interno	
		Desde	Hasta				Desde	Hasta
214 15041-RES-IN-61085-2018	2 210 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250 0	9 250 0	9 208 FACTURAS	5 208 18SD000F	1 218 145	7 220 1	7 230 145

G. DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS

N° de Resolución	Clase de Documento	Rango Preimpreso		Tipo de Documento	Serie	Cantidad	Rango Control Interno	
		Desde	Hasta				Desde	Hasta
214 15041-RES-IN-61085-2018	2 210 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250 0	9 250 0	9 208 FACTURAS	5 208 18SD000F	1 218 1	7 220 48	7 230 48
214 15041-RES-IN-61085-2018	2 210 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250 0	9 250 0	9 208 FACTURAS	5 208 18SD000F	1 218 1	7 220 73	7 230 73

El infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria



Por Delegación de la Subdirección General
Acuerdo No. 14 de Febrero de fecha de marzo de 2003



0000437



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 1 / 3

NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10		8
----	--	---

PERIODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2	03	2019	X					

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT		3	NRC	13		6
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ASOCIACION YO CAMBIO ASOCAMBIO					7
3	14	Actividad Económica Principal	Actividades de asociaciones n.c.p.					0
4	9	Nombre Comercial	7	16	Teléfono		7	

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6					
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	8					
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+		2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142	+	0.00	3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1					
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	6					
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Retención de Impuesto de Renta	92	+		6					
12	Ventas Excluidas a Zona Cero	93	+	0.00	7					
13	Ventas Internas Gravadas con Crédito Fiscal	95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00	5
14	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	848,366.27	9	Débito por Ventas con Facturas	140	+	110,287.62	0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas	143	-	0.00	2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146	-	0.00	6
17	(Casillas 141+142+135+140+143)	105	=	848,366.27	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140+143)	150	=	110,287.62	4
18	Ventas (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+95+96+97) Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	108							0.00	9

C. COMPRAS

CREDITOS

19	Compras Internas	85	+	2,121.10	5					
20	Importaciones Exentas	70	+	0.00	0					
21	Importaciones Gravadas (Fuera de Región C.A.)	77	+		8	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3
22	Importaciones Gravadas (Dentro de Región C.A.)	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125	+	0.00	1
23	Internaciones Gravadas (Dentro de Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126	+	0.00	6
24	Compras Internas Gravadas	80	+	1,040,171.40	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	135,222.28	3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	131	-	0.00	6

OTROS

26	Remanente de Crédito Fiscal		+		110	+			0.00	2
27	Reintegración de Pagos (en el periodo que se Notificó Resolución)		-		115	-			0.00	4
28	Crédito por Retención de Impuesto de Renta		+		128	+			0.00	9
29	Crédito por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)		-		132	-			0.00	0
30	Crédito por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)		+		133	+			0.00	2
31	Crédito por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)		-		134	-			0.00	7
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.		-		200	-	Resolución No. 201	0		0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo		-		151	-			0.00	4
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 19+20+21+22+23+24+25)	100	=	1,042,292.50		SUMA DE CREDITOS (Casillas 127+125+126+130+131+108+110+115+128+132+133+134+200)	145	=	135,222.28	2
35	REMANENTE DE CRÉDITO PRÓXIMO PERIODO (Si la Suma de los Créditos Casilla 145 es Mayor que la Suma de los Débitos Casilla 150)		=		155	=			24,934.66	6
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos Casilla 150 es Mayor que la Suma de los Créditos Casilla 145)		=		160	=			0.00	1

Jefe de Sección Control Documental y Archivo
Por Delegación de la Subdirección General
Acuerdo No. 14 de Fecha 3 de junio de 2017

100

0000460



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 2 / 3

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

NÚMERO DE DECLARACIÓN
10 [REDACTED] 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	496	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2	03	2019	5					

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	3	NRC	13	[REDACTED]	6
---	---	-----	------------	---	-----	----	------------	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

37	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+	0.00	6
38	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7
39	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	183	+	2,381.04	9
40	Excedente de Impuesto Período Anterior	184	+	0.00	0
41	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3
42	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=	2,381.04	8
43	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución No.	202	0	
44	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+		2
45	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+		3
46	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+		1
47	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	=		6
48	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203; Si Resultado es Positivo)	167	=	2,381.04	2
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203; Si Resultado es Positivo)	188	=	0.00	2
50	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 704/2014)	520	-		0
51	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENUS ADREBITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 188-520)	521	=		5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

52	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+	169	+	0.00	5
53	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Retención	403	+	170	+	0.00	3
54	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	Percepción 2%	405	+	171	+	0.00	7
55	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)				187	=	0.00	5
56	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)				188	-	0.00	5
57	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187+188; Si el Resultado es Positivo)				190	=	0.00	4
58	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)				189	=	0.00	7
59	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado				523	-		0
60	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)				524	=		2

MULTAS E INTERESES

61	Multa Impuesto	194	+	0.00	4
62	Multa Percepción 1%	192	+	0.00	1
63	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+	0.00	5
64	Multa Retención	193	+	0.00	3
65	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=	0.00	6
66	Intereses	196	+	0.00	8
67	TOTAL A PAGAR (Casillas 524+195+196)	198	=	0.00	1

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: *11E4055VYSM

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Fecha de Recepción		
Día	Mes	Año
10	04	2019

Firma y Sello del Receptor Autorizado

1944



00882

410
2609

0000481



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v12 Pág. 3 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [REDACTED] 18

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.		996	0	Número de declaración que Modifica	65
	2	03	2019	5				

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	13	NRC	18	[REDACTED]
---	---	-----	------------	----	-----	----	------------

F. DETALLE DE DOCUMENTOS LEGALES EMITIDOS

N° de Resolución	Clase de Documento	Rango Preimpreso		Tipo de Documento	Serie	Cantidad	Rango Control Interno	
		Desde	Hasta				Desde	Hasta
214 15041-RES-IN-61085-2018	2 218 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250	0 9 200	0 9 200	FACTURAS	5 208 18SD000F	1 218 105	7 220 246 7 230 350

G. DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS

N° de Resolución	Clase de Documento	Rango Preimpreso		Tipo de Documento	Serie	Cantidad	Rango Control Interno	
		Desde	Hasta				Desde	Hasta
214 15041-RES-IN-61085-2018	2 218 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250	0 9 200	0 9 200	FACTURAS	5 208 18SD000F	1 218 1	7 220 296 7 230 296
214 15041-RES-IN-61085-2018	2 218 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250	0 9 200	0 9 200	FACTURAS	5 208 18SD000F	1 218 1	7 220 297 7 230 297
214 15041-RES-IN-61085-2018	2 218 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250	0 9 200	0 9 200	FACTURAS	5 208 18SD000F	1 218 1	7 220 298 7 230 298
214 15041-RES-IN-61085-2018	2 218 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250	0 9 200	0 9 200	FACTURAS	5 208 18SD000F	1 218 1	7 220 345 7 230 345

El Infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente Impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria

Por Delegación de la Subdirección General
Acuerdo No. 14 de Fecha 8 de Junio de 1999





REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10		8
----	--	---

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	--	-----	---	------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT		3	NRC	13		6	
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ASOCIACION YO CAMBIO ASOCAMBIO						7
3	14	Actividad Económica Principal	Actividades de asociaciones n.c.p.						0
4	9	Nombre Comercial							7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	9					
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	8					
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+		2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142	+	0.00	3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1					
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5					
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Zonas de Exención de Impuesto	92	+		6					
12	Ventas Excluidas a Zonas de Exención de Impuesto (Cero)	93	+	0.00	7					
13	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00	5
14	Ventas Internas Gravadas con Facturas	96	+	1,172,889.96	9	Débito por Ventas con Facturas	140	+	152,475.69	0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Ventas	97	+	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones Sobre Ventas	143	-	0.00	2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146	-	0.00	6
17	(Casillas 80-87)	105	=	1,172,889.96	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141-142+135+140+143+146)	150	=	152,475.69	4
18	Ventas Internas Gravadas (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108				0.00	3

C. COMPRAS

CREDITOS

19	Compras Internas	85	+	338.19	5					
20	Importaciones Exentas	70	+	0.00	0					
21	Importaciones Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	77	+		8	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3
22	Importaciones Gravadas con Facturas	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125	+	0.00	1
23	Importaciones Gravadas con Facturas (Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126	+	0.00	6
24	Compras Internas Gravadas	80	+	807,096.07	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	104,922.49	3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6

OTROS DÉBITOS

26	Remanente de Crédito Fiscal anterior				110	+			0.00	2
27	Reintegración de créditos por importaciones (en el período que se notificó Resolución)				115	-			0.00	4
28	Crédito por Transferencias de Bienes				128	+			0.00	9
29	Crédito por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)				132	-			0.00	0
30	Crédito por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)				133	+			0.00	2
31	Crédito por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)				134	-			0.00	7
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art. 74-A del C.T.				Resolución No. 201	0	200	-		0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo				151	-			0.00	4
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 19-25+70+77+75+76+80+81)	100	=	807,434.26		SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127-125+126+130+127+128+132+133+134+200)	145	=	104,922.49	2
35	REMANENTE DE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos Casilla 145 es Mayor que la Suma de los Débitos Casilla 150)				155	=			0.00	6
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos Casilla 150 es Mayor que la Suma de los Créditos Casilla 145)				160	=			47,553.20	1

10/10/68

Dear Sir,
I am writing to you regarding the matter of the
contract for the supply of goods to the
Government of the State of New Jersey.
I am sure that you will find the enclosed
information of interest.

Date	Description	Quantity	Value
10/10/68
10/11/68
10/12/68
10/13/68
10/14/68
10/15/68
10/16/68
10/17/68
10/18/68
10/19/68
10/20/68
10/21/68
10/22/68
10/23/68
10/24/68
10/25/68
10/26/68
10/27/68
10/28/68
10/29/68
10/30/68
10/31/68
11/01/68
11/02/68
11/03/68
11/04/68
11/05/68
11/06/68
11/07/68
11/08/68
11/09/68
11/10/68



412
264

00884

0000463



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v12 Pág. 2 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10		8
----	--	---

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	5	Marque con una X al estar Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	---	---	-----	---	------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT		8	NRC	18		6
---	---	-----	--	---	-----	----	--	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

37	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+	0.00	6
38	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7
39	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+	1,855.66	9
40	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+	0.00	0
41	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3
42	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	168	=	1,855.66	8
43	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución No.	202	0	
44	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+		2
45	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+		3
46	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+		1
47	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	=		6
48	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166+160+203, Si Resultado es Positivo)	167	=	0.00	2
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo)	188	=	45,697.54	2
50	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 784/2014)	520	-		0
51	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENUS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 188-520)	521	=	45,697.54	5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

52	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+	169	+	0.00	5
53	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Retención	403	+	170	+	0.00	3
54	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	Percepción 2%	405	+	171	+	0.00	7
55	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)	187	=	0.00	5			
56	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)	188	-	0.00	6			
57	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187+188, Si el Resultado es Positivo)	190	=	0.00	4			
58	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)	189	-	0.00	7			
59	Acreditación de Reiniego de IVA Exportador Autorizado	523	-		0			
60	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)	524	-		2			

MULTAS E INTERESES

61	Multa Impuesto	194	+	0.00	4
62	Multa Percepción 1%	192	+	0.00	1
63	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+	0.00	5
64	Multa Retención	193	+	0.00	3
65	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=	0.00	8
66	Intereses	196	+	0.00	8
67	TOTAL A PAGAR (Casillas 52+524+195+196)	198	=	45,697.54	11

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: 10CA00F5LSY

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Fecha de Recepción		
Día	Mes	Año
13	03	2019

Firma y Sello del Receptor Autorizado

1944

1



0000885

413
2612

0000064



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 3 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [REDACTED] 01

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.		3.495	0	Número de declaración que Modifica	1.55	
	2	02	2019	5					

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	13	NRC	13	[REDACTED]	6
---	---	-----	------------	----	-----	----	------------	---

F. DETALLE DE DOCUMENTOS LEGALES EMITIDOS

N° de Resolución	Clase de Documento	Rango Preimpreso		Tipo de Documento	Serie	Cantidad	Rango Control Interno		
		Desde	Hasta				Desde	Hasta	
214 15041-RES-IN-61085-2018	2 218 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250	0 200	0 205	FACTURAS	5 208 18SD000F	1 218	100	7 220 146 230 245

G. DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS

N° de Resolución	Clase de Documento	Rango Preimpreso		Tipo de Documento	Serie	Cantidad	Rango Control Interno		
		Desde	Hasta				Desde	Hasta	
214 15041-RES-IN-61085-2018	2 218 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250	0 250	0 205	FACTURAS	5 208 18SD000F	1 218	1	7 220 167 230 167

20
2000

El Infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente impresión del sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria



Por Delegación de la Subdelegación General
Acuerdo No. 14 de Fecha 9 de Junio de 2002



914
2613

000886

0000465



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 1 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [REDACTED] 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	--	-----	---	------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	3	NRC	13	[REDACTED]	6
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ASOCIACIÓN YO CAMBIO ASOCAMBIO					7
3	14	Actividad Económica Principal	Actividades de asociaciones n.c.p.					0
4	9	Nombre Comercial						7
			7	16	Teléfono	[REDACTED]	7	

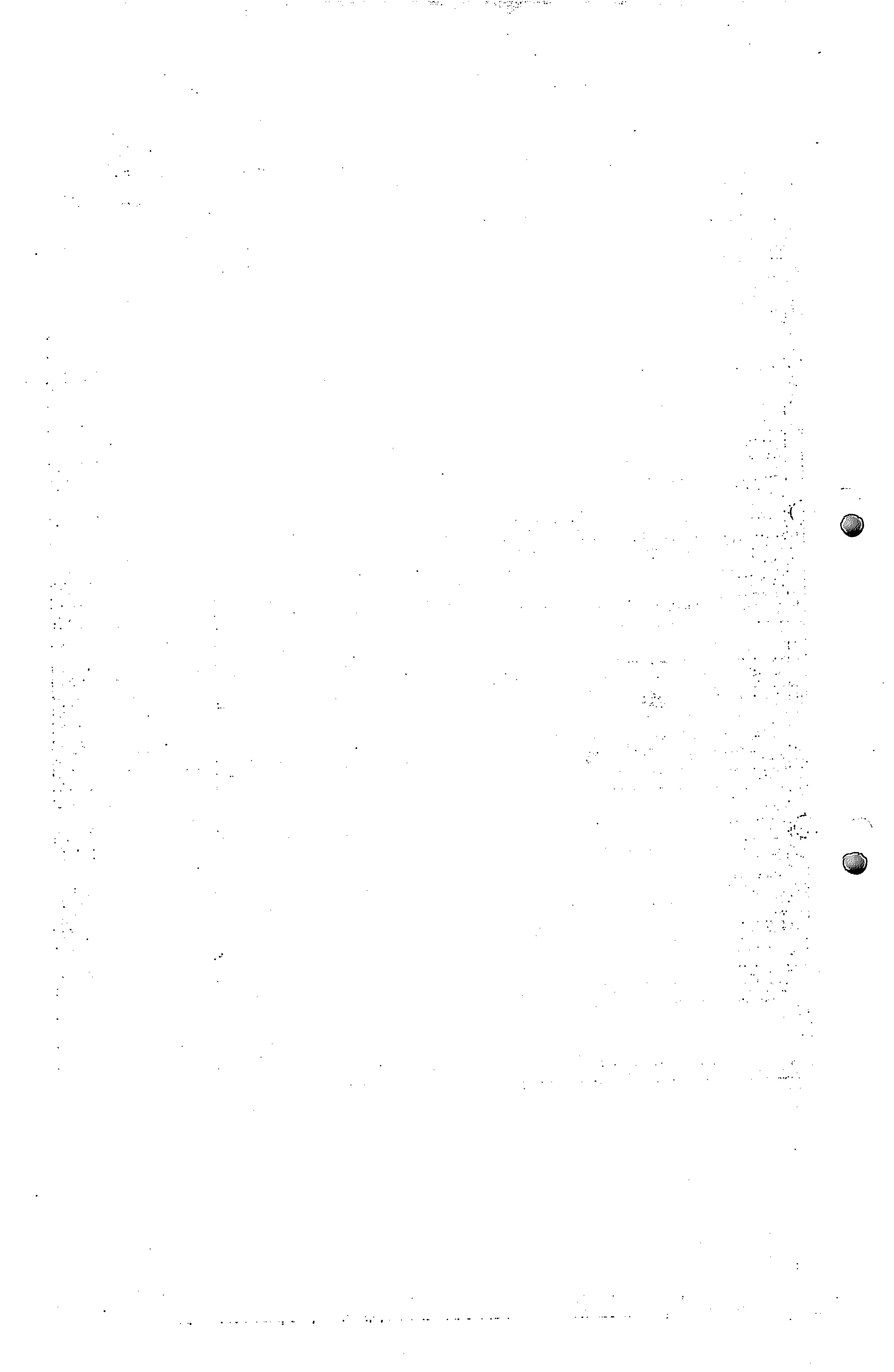
B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

						DEBITOS		
5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6			
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	6			
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	0.00
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+		2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142	0.00
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1			
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	6			
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas (Exclusión de Inalienabilidad)	92	+		6			
12	Ventas Excluidas a Zona de Cero	93	+	0.00	7			
13	Ventas Internas Gravadas con Crédito Fiscal	95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135	0.00
14	Ventas Internas Gravadas sin Crédito Fiscal	96	+	0.00	9	Débito por Ventas con Facturas	140	0.00
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas	143	0.00
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146	0.00
17	(Casillas 85-143)	105	=	0.00	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141-142+135+140+143)	150	0.00
18	Ventas Devueltas							
							108	0.00

C. COMPRAS

						CREDITOS		
19	Compras Internas	85	+	0.00	5			
20	Importaciones Exentas	70	+	0.00	0			
21	Importaciones Gravadas (Fuera de Región C.A.)	77	+		8	Crédito por Importación de Servicios	127	0.00
22	Importaciones Gravadas (Dentro de Región C.A.)	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125	0.00
23	Internaciones Gravadas (Dentro de Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126	0.00
24	Compras Internas Gravadas	80	+	0.00	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130	0.00
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	131	0.00
26	Remanente de Crédito						110	0.00
27	Reintegración de Pagos (en el periodo que se Notificó Resolución)						115	0.00
28	Crédito por Retención de Pagos						128	0.00
29	Crédito por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)						132	0.00
30	Crédito por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)						133	0.00
31	Crédito por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)						134	0.00
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.						200	0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo						151	0.00
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 85+70+77+75+80+81)	100	=	0.00	1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+126+100+131+110+115+128+132+133+134+200)	145	0.00
35	REMANENTE DE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos Casilla 145 es Mayor que la Suma de los Débitos Casilla 150)						165	0.00
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos Casilla 150 es Mayor que la Suma de los Créditos Casilla 145)						160	0.00

IMPUESTOS INTERNOS
 Por Delegación de la Subdirección General
 Acto No. 14 de Fecha 3 de junio de 2003



415

00887

2614



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

0000466

F07 v12 Pág. 2 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [REDACTED] B

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2	05	2019	5					

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	3	NRC	13	[REDACTED]	6
---	---	-----	------------	---	-----	----	------------	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

37	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+	0.00	6
38	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7
39	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+	0.00	9
40	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+	0.00	0
41	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3
42	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=	0.00	6
43	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución N°	202	0	
44	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+		2
45	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+		3
46	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+		1
47	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	=		6
48	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-203; Si Resultado es Positivo)	167	=	0.00	2
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166; Si Resultado es Positivo)	168	=	0.00	2
50	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	620	-		0
51	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-620)	521	=		6

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

52	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+	169	+	0.00	5
53	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Retención	403	+	170	+	0.00	3
54	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	Percepción 2%	405	+	171	+	0.00	7
55	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)				187	=	0.00	6
56	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)				188	=	0.00	6
57	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 167-188; Si el Resultado es Positivo)				190	=	0.00	4
58	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)				189	=	0.00	7
59	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado				523	-		0
60	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)				524	=		2

MULTAS E INTERESES

61	Multa Impuesto	194	+	0.00	4
62	Multa Percepción 1%	192	+	0.00	1
63	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+	0.00	5
64	Multa Retención	193	+	0.00	3
65	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=	0.00	6
66	Intereses	196	+	0.00	6
67	TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)	198	=	0.00	1

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo Juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: &140A645KN07

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Fecha de Recepción		
Día	Mes	Año
14	06	2019

Firma y Sello del Receptor Autorizado

113

113



416
2615

000888

0000467



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 3 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [REDACTED] 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	496	0	Número de declaración que Modifica	55	1
	2	05 2019						

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	33	NRC	13	[REDACTED]	18
---	---	-----	------------	----	-----	----	------------	----

El Infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente Impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria



Por Delegación de la Subdirección General
Acuerdo No. 14 de Fecha 2 de Junio de 2002



0000468



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 1 / 3

NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

Table with 3 columns: 10, [Redacted], 8

Table with 10 columns: PERÍODO TRIBUTARIO, MES, AÑO, Marqué con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T., 495, 0, Número de declaración que Modifica, 55, 1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Table with 6 columns: 1, 4, NIT, 3, NRC, 13, 7, 16, Teléfono

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

Table with 10 columns: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. Includes rows for Ventas Internas Exentas, Ventas Internas No Sujetas, Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros, etc.

C. COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

CREDITOS

Table with 10 columns: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25. Includes rows for Compras Internas, Importaciones Exentas, Importaciones Gravadas, etc.

OTROS CREDITOS

Table with 10 columns: 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36. Includes rows for Remanente de Crédito Fiscal, Reintegración de Pagos, Crédito por Retención de IVA, etc.

44 10



418
2616

000890

0000469



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 2 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [REDACTED] 18

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	405	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2	04	2019	X					

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	3	NRC	13	[REDACTED]	6
---	---	-----	------------	---	-----	----	------------	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

37	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+	0.00	6
38	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7
39	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+	1,902.82	9
40	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+	2,381.04	0
41	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3
42	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=	4,283.86	6
43	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución No.	202	0	
44	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+		2
45	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+		3
46	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+		1
47	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	=		6
48	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-203, Si Resultado es Positivo)	167	=	0.00	2
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo)	186	=	17,713.48	2
50	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-		0
51	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 186-520)	521	=	17,713.48	5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

52	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+	169	+	0.00	5
53	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Retención	403	+	170	+	0.00	3
54	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	Percepción 2%	405	+	171	+	0.00	7
55	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)	187	=	0.00	6			
56	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)	188	-	0.00	6			
57	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187+188, Si el Resultado es Positivo)	190	=	0.00	4			
58	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)	189	=	0.00	7			
59	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado	523	-		0			
60	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)	524	=		2			

MULTAS E INTERESES

61	Multa Impuesto	194	+	0.00	4
62	Multa Percepción 1%	192	+	0.00	1
63	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+	0.00	5
64	Multa Retención	193	+	0.00	3
65	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=	0.00	6
66	Intereses	196	+	0.00	8
67	TOTAL A PAGAR (Casillas 524+195+196)	198	=	17,713.48	11

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.	CU: U4S5=12FC0B6					
	USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA Fecha de Recepción <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>05</td> <td>2019</td> </tr> </table> Firma y Sello del Receptor Autorizado	Día	Mes	Año	15	05
Día	Mes	Año				
15	05	2019				
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado						

372



419

2617

0000891

0000470



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 3 / 3

NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [REDACTED] 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X el está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.		195	0	Número de declaración que Modifica	255	1
2	04	2019	X						

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	3	NRC	13	[REDACTED]	16
---	---	-----	------------	---	-----	----	------------	----

F. DETALLE DE DOCUMENTOS LEGALES EMITIDOS

N° de Resolución	Clase de Documento	Rango Preimpreso		Tipo de Documento	Serie	Cantidad	Rango Control Interno	
		Desde	Hasta				Desde	Hasta
214 15041-RES-IN-8 1085-2018	2 218 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250 0	9 260 0	200 FACTURAS	5 208 18SD000F	1 218 99	7 220 351	7 230 449

El Infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente Impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria



Por Delegación de la Subdirección General
Acuerdo No. 14 de Fecha 9 de Junio de 2008 PARA



000892

420
2618

0000471



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 1 / 3

NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10		8
----	--	---

PERIODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	--	-----	---	------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT		3	NRC	13		6
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ASOCIACION YO CAMBIO ASOCAMBIO					7
3	14	Actividad Económica Principal	Actividades de asociaciones n.c.p.					0
4	9	Nombre Comercial	7	16	Teléfono		7	

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6					
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	6					
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+		2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142	+	0.00	3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1					
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	6					
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Annullidad	82	+		6					
12	Ventas Excluidas a Zona Cero	93	+	0.00	7					
13	Ventas Internas Gravadas por Crédito Fiscal	95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00	5
14	Ventas Internas Gravadas	96	+	0.00	9	Débito por Ventas con Facturas	140	+	0.00	0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones Sobre Ventas	143	-	0.00	2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146	-	0.00	8
17				0.00	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141 + 142 + 143 + 140 + 143)	150	=	0.00	4
18	Ventas Internas Gravadas por Crédito Fiscal No Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						108		0.00	3

C. COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

CREDITOS

19	Compras Internas Exentas	85	+	0.00	5					
20	Importaciones Exentas	70	+	0.00	0					
21	Importaciones Gravadas por Crédito Fiscal	77	+		8	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3
22	Importaciones Gravadas por Crédito Fiscal (Fuera de Región C.A.)	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125	+	0.00	1
23	Importaciones Gravadas por Crédito Fiscal (Dentro de Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126	+	0.00	5
24	Compras Internas Gravadas	80	+	0.00	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	0.00	3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6

26	Remanente de Crédito Fiscal IV por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)						110	+	0.00	2
27	Crédito por Reintegración de IVA a No Domiciliados						115	-	0.00	4
28	Crédito por Reintegración de IVA a No Domiciliados						128	+	0.00	9
29	Crédito por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)						132	-	0.00	0
30	Crédito por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)						133	+	0.00	2
31	Crédito por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)						134	+	0.00	7
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.					Resolución No. 201	0	200	-	0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo						151	-	0.00	4
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 127 + 125 + 126 + 100 + 131 + 10 + 115 + 128 + 132 + 133 + 134 + 200)	100	=	0.00	1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127 + 125 + 126 + 100 + 131 + 10 + 115 + 128 + 132 + 133 + 134 + 200)	145	=	0.00	2
35	REMANENTE DE CRÉDITO PRÓXIMO PERIODO (Si la Suma de los Créditos Casilla 145 es Mayor que la Suma de los Débitos Casilla 150)						165	=	0.00	6
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos Casilla 150 es Mayor que la Suma de los Créditos Casilla 145)						180	=	0.00	1

CPA

SEAD



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 2 / 3 NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [Redacted] 8

Table with columns: PERÍODO TRIBUTARIO, MES (06), AÑO (2019), Resolución No. (495), Número de declaración que Modifica (55), and a final column with value 1.

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE. Table with columns: 1, 4, NIT, 3, NRC, 13, 6.

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE. Table with 6 columns: Line item, Description, Amount, Sign, Total, and Column Index.

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE. Table with 6 columns: Line item, Description, Amount, Sign, Total, and Column Index.

MULTAS E INTERESES. Table with 6 columns: Line item, Description, Amount, Sign, Total, and Column Index.

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES. Includes a declaration text, a signature line, and a stamp for 'USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA' with a date of reception (12/07/2019).

02.

140.000



422

000894

2620

000047



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 3 / 3

NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 [REDACTED] 08

PERIODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	496	0	Número de declaración que Modifica	55	50
	2 06	2019 6						

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	[REDACTED]	3	NRC	3	[REDACTED]	50
---	---	-----	------------	---	-----	---	------------	----

El infrascrito Jefe de la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, CERTIFICA: que la presente Impresión del Sistema es Conforme con los Registros que tiene la Dirección General de Impuestos Internos en el Sistema Integrado de Información Tributaria

Por Delegación de la Autorización General
Anexo No. 14 de Fecha 3 de Junio de 2003





MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

S.V.MJSP.B2H.1.613-079

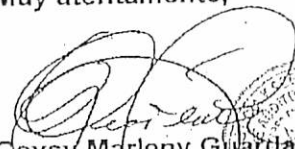

San Salvador, 27 de febrero de 2019.

Comisionado
Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde
Ministro de Justicia y Seguridad Pública
Presente.

Señor Ministro:

Hemos efectuado examen especial a los fondos provenientes de las Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el período de mayo de 2016 a diciembre de 2017. Adjunto informe definitivo DAI-MJSP No. 17/2018, conformado por 5 páginas.

Muy atentamente,




Geysy Marleny Guardado Flores
Directora de Auditoría Interna

C.c. Subcomisionado Marco Tulio Lima Molina
Director General de Centros Penales

Tiendas Institucionales

Lic. Beatriz Fúnes
Directora de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República

Archivo y P/T

ASOCIACIÓN YO CAMBIO
ENTRADA DE CORRESPONDENCIA
01 MAR 2019
Nombre: 
Hora: 2:58

SECRET

CONFIDENTIAL

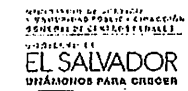
SECRET

1000896

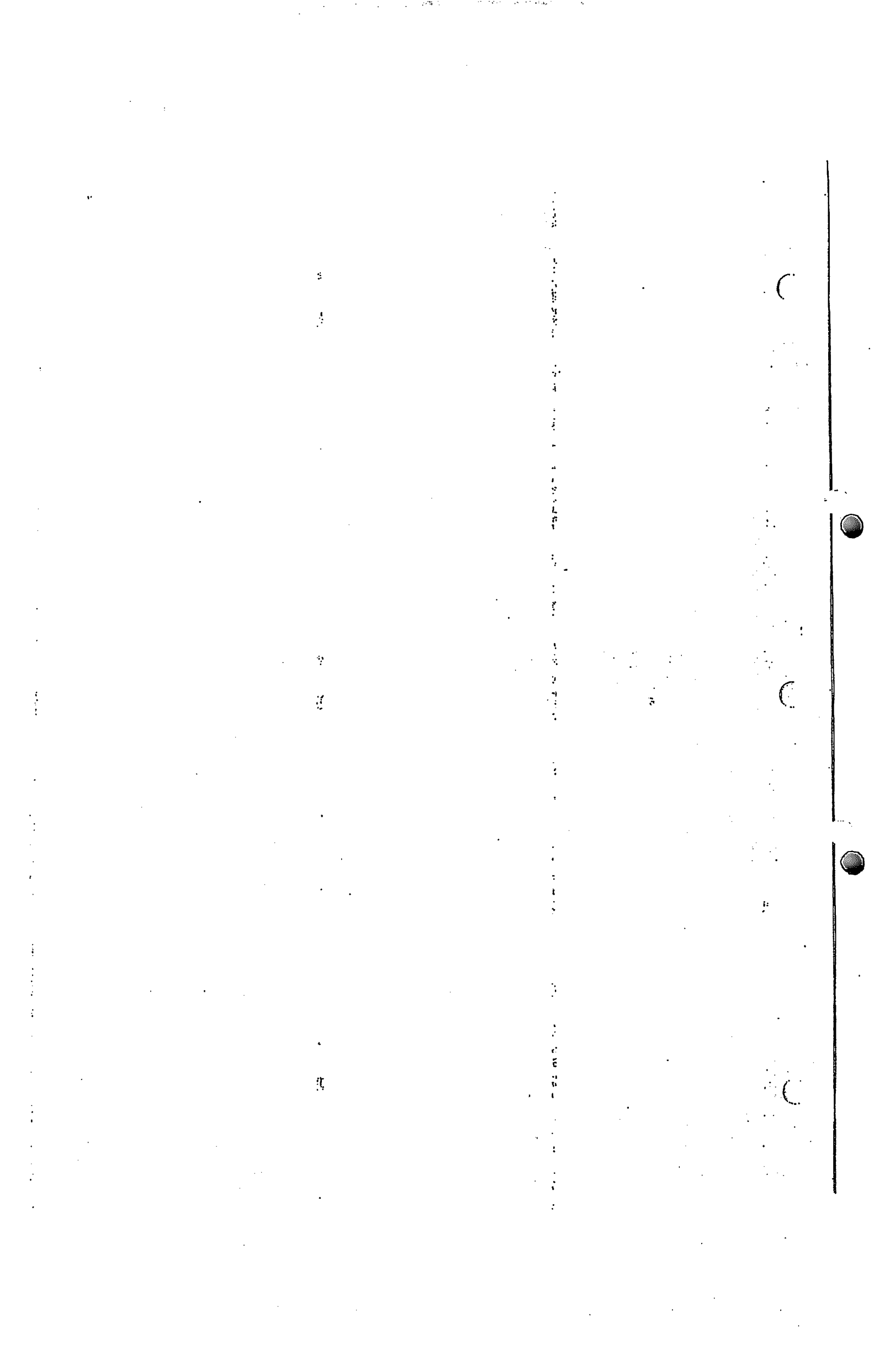
7085



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
5ª. Av. Norte y 19 calle Pte. Edificio No. 1128, San Salvador
Teléfonos: 2520-4436, Fax: 2520-4415

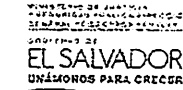


DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
TIENDAS INSTITUCIONALES – D.G.C.P.
ESTADOS FINANCIEROS AL
31 DE DICIEMBRE DE 2018





TIENDAS INSTITUCIONALES - D.G.C.P.
 Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2018
 (Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica US\$)



<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
CAJA GENERAL	\$	PROVEEDORES	\$
FONDOS FIJOS	\$	ACREEDORES VARIOS D.G.C.P.	\$
BANCOS	\$	RETENCIONES POR PAGAR	\$
CUENTAS POR COBRAR	\$	SALARIOS POR PAGAR	\$
INVENTARIOS	\$	INGRESOS DIFERIDOS	\$
		PASIVOS TRANSITORIOS	\$
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		<u>PATRIMONIO</u>	
BIENES MUEBLES	\$	<u>CAPITAL</u>	
DEPRECIACION ACUMULADA - CR	\$	CAPITAL INSTITUCIONAL	\$
ACTIVOS INTANGIBLES	\$	DETRIMENTO PATRIMONIAL	\$
AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$		
		<u>RESULTADOS DE OPERACION</u>	
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$
		<u>RESULTADO DEL EJERCICIO</u>	
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	

[Redacted Signature]

SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO



[Redacted Signature]

CONTADOR GENERAL



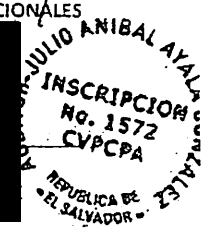
[Redacted Signature]

COORDINADORA DE TIENDAS INSTITUCIONALES

[Redacted Signature]

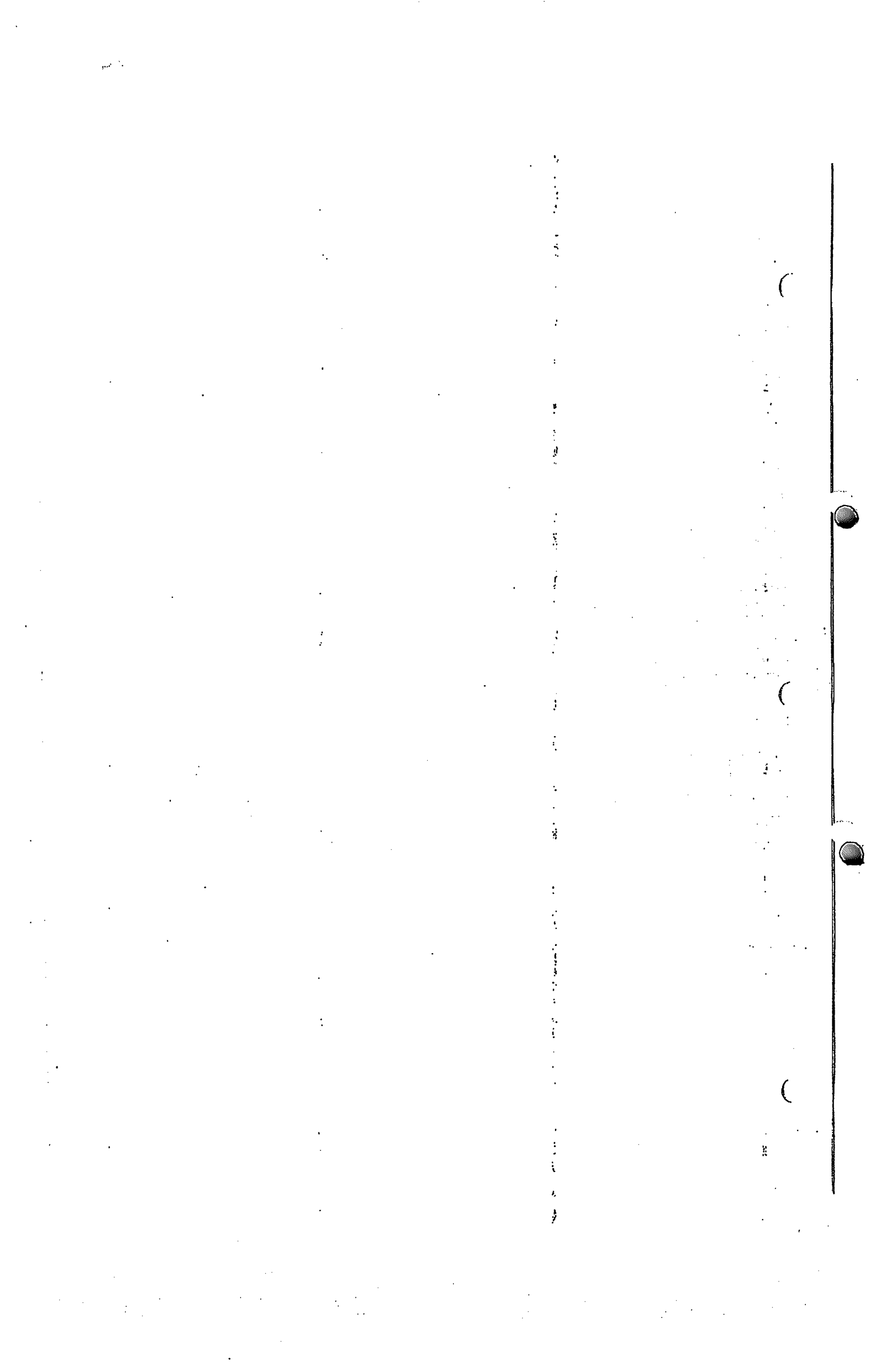
AUDITOR INTERNO

Estos Estados Financieros no están auditados, se verificaron las cifras con los registros contables y la expresión de sus notas.



7086

100897





TIENDAS INSTITUCIONALES - D.G.C.P.

ESTADO DE RESULTADO

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018

(Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica US\$)



INGRESOS CORRIENTES
VENTAS DE MERCADERIA EN TIENDAS

(-) COSTO DE VENTA
COSTO DE VENTA DE MERCADERIA

(=) UTILIDAD BRUTA EN VENTAS

(-) GASTOS DE OPERACIÓN
GASTOS DE ADMINISTRACION
GASTOS DE VENTA

(=) UTILIDAD DE OPERACIÓN

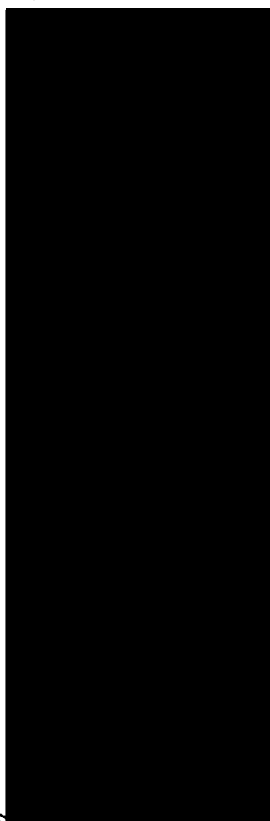
(+) INGRESOS NO CORRIENTES
OTROS INGRESOS
INGRESOS POR COMISIONES DIVERAS

(-) GASTOS NO OPERATIVOS
GASTOS FINANCIEROS
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

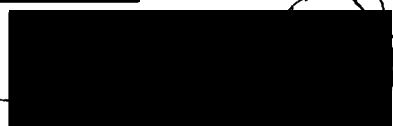
(-) GASTOS INSTITUCIONALES
GASTOS ADMINISTRATIVOS D.G.C.P.
GASTOS ADMINISTRATIVOS CENTROS PENALES

(=) RESULTADO DEL EJERCICIO

UTILIDAD DEL EJERCICIO



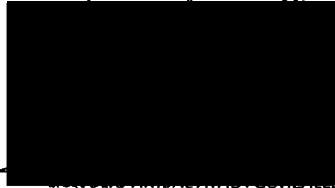
SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO



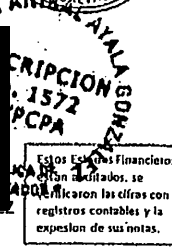
COORDINADORA DE TIENDAS INSTITUCIONALES



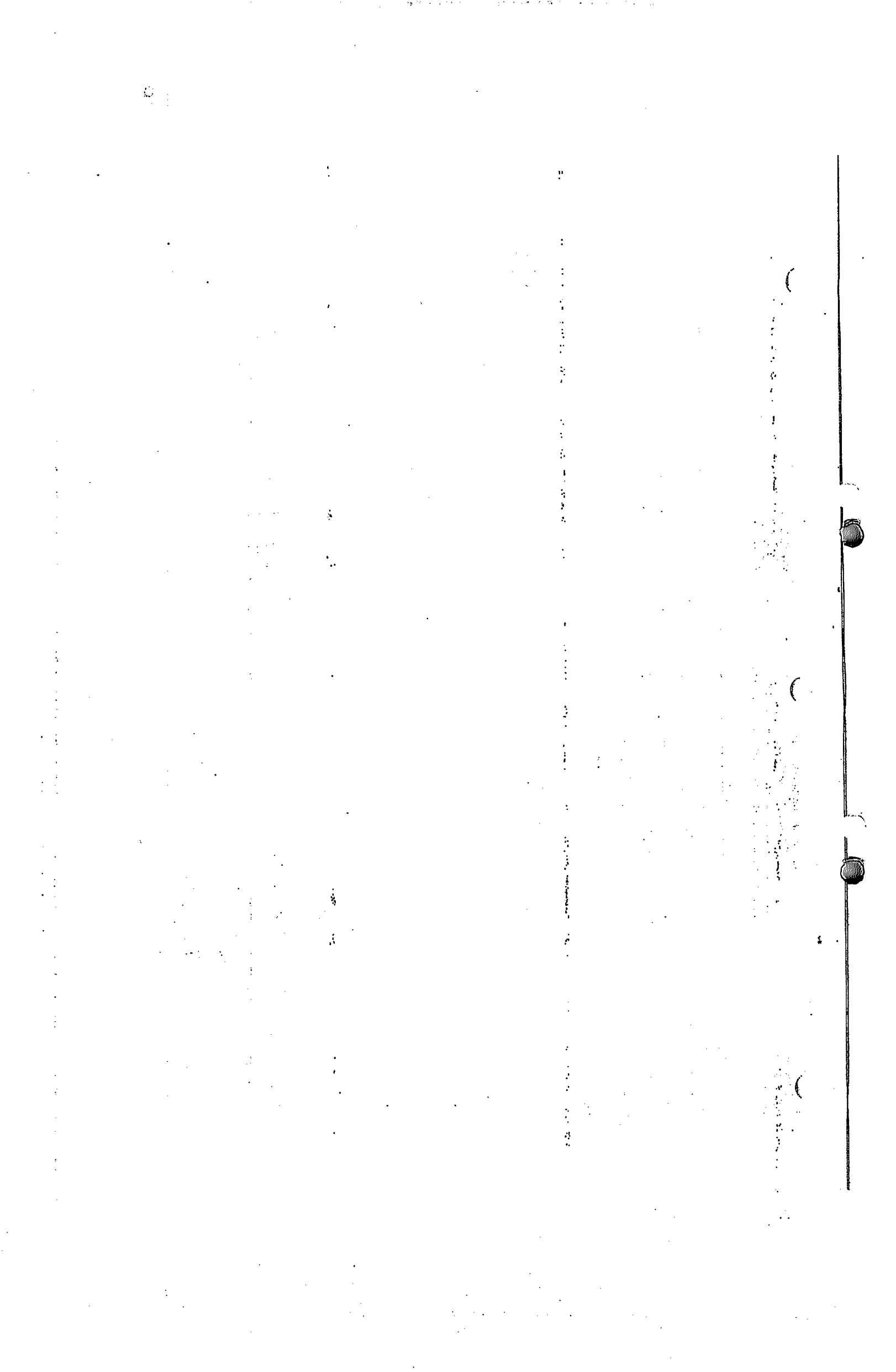
CONTADOR GENERAL



AUDITOR INTERNO



Estos Estados Financieros no han sido auditados, se aplicaron las cifras con los registros contables y la expresion de sus notas.





TIENDAS INSTITUCIONALES - D.G.C.P.
 ESTADO DE RESULTADOS
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 y Diciembre 2017
 (Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica US\$)



Diciembre 2018

Diciembre 2017

INGRESOS CORRIENTES
 VENTAS DE MERCADERIA EN TIENDAS
 (-) COSTO DE VENTA
 COSTO DE VENTA DE MERCADERIA
 (=) UTILIDAD BRUTA EN VENTAS
 (-) GASTOS DE OPERACIÓN
 GASTOS DE ADMINISTRACION
 GASTOS DE VENTA
 (=) UTILIDAD DE OPERACIÓN
 (+) INGRESOS NO CORRIENTES
 OTROS INGRESOS
 INGRESOS POR COMISIONES DIVERSAS
 (-) GASTOS NO OPERATIVOS
 GASTOS FINANCIEROS
 GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
 (-) GASTOS INSTITUCIONALES
 GASTOS ADMINISTRATIVOS D.G.C.P.
 GASTOS ADMINISTRATIVOS CENTROS PENALES
 (=) RESULTADO DEL EJERCICIO

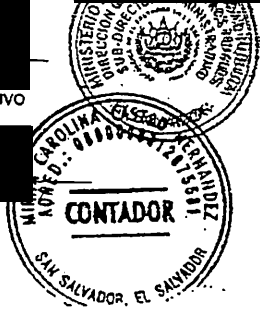
INGRESOS CORRIENTES	
VENTAS DE MERCADERIA EN TIENDAS	
(-) COSTO DE VENTA	
COSTO DE VENTA DE MERCADERIA	
(=) UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	
(-) GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE ADMINISTRACION	
GASTOS DE VENTA	
(=) UTILIDAD DE OPERACIÓN	
(+) INGRESOS NO CORRIENTES	
OTROS INGRESOS	
INGRESOS POR COMISIONES DIVERSAS	
(-) GASTOS NO OPERATIVOS	
GASTOS FINANCIEROS	
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
(-) GASTOS INSTITUCIONALES	
GASTOS ADMINISTRATIVOS D.G.C.P.	
GASTOS ADMINISTRATIVOS CENTROS PENALES	
(=) RESULTADO DEL EJERCICIO	

INGRESOS CORRIENTES	
VENTAS DE MERCADERIA EN TIENDAS	
(-) COSTO DE VENTA	
COSTO DE VENTA DE MERCADERIA	
(=) UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	
(-) GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE ADMINISTRACION	
GASTOS DE VENTA	
(=) UTILIDAD DE OPERACIÓN	
(+) INGRESOS NO CORRIENTES	
OTROS INGRESOS	
INGRESOS POR COMISIONES DIVERSAS	
(-) GASTOS NO OPERATIVOS	
GASTOS FINANCIEROS	
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
(-) GASTOS INSTITUCIONALES	
GASTOS ADMINISTRATIVOS D.G.C.P.	
GASTOS ADMINISTRATIVOS CENTROS PENALES	
(=) RESULTADO DEL EJERCICIO	

PERDIDA DEL EJERCICIO

[Redacted Signature]
 SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO

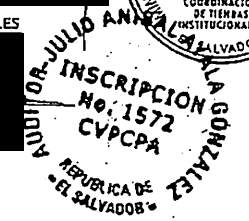
[Redacted Signature]
 CONTADOR GENERAL



[Redacted Signature]
 COORDINADORA DE TIENDAS INSTITUCIONALES

[Redacted Signature]
 AUDITOR INTERNO

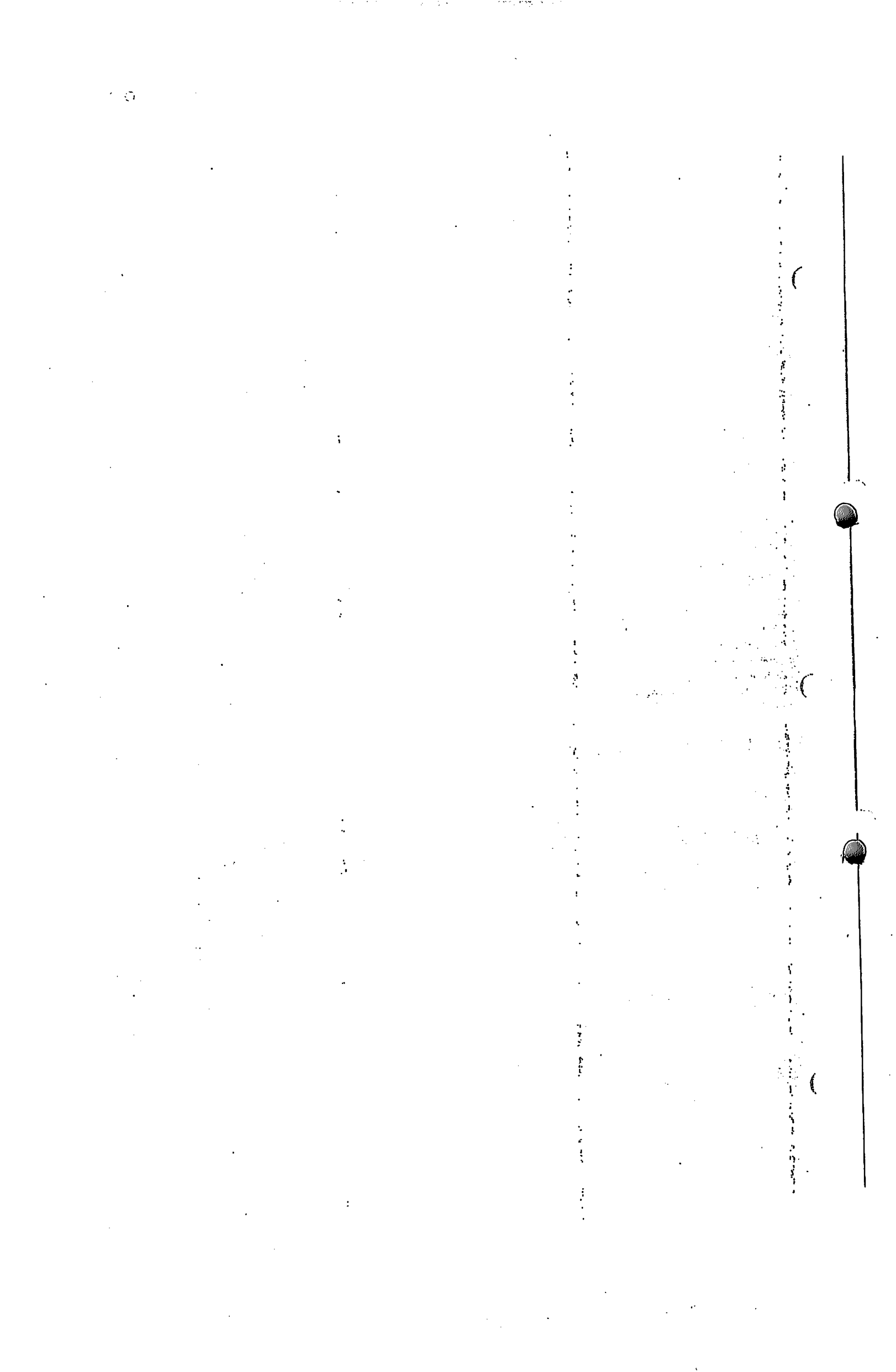
Estos Estados Financieros no están auditados, se verificaron las cifras con los registros contables y la exposición de sus notas.



00899

2018

427

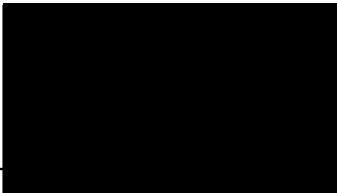




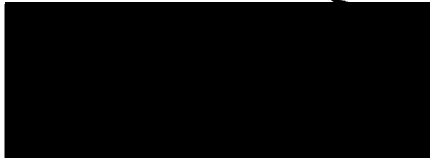
TIENDAS INSTITUCIONALES - D.G.C.P.
 Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre 2018 y Diciembre de 2017
 (Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica US\$)



	Diciembre 2018	Diciembre 2017
ACTIVO CORRIENTE		
CAJA GENERAL		
FONDOS FIJOS		
BANCOS		
CUENTAS POR COBRAR		
INVENTARIOS		
ACTIVO NO CORRIENTE		
BIENES MUEBLES		
DEPRECIACION ACUMULADA - CR		
ACTIVOS INTANGIBLES		
AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES		
TOTAL ACTIVO		
PASIVO CORRIENTE		
PROVEEDORES		
ACREEDORES VARIOS D.G.C.P.		
RETENCIONES POR PAGAR		
SALARIOS POR PAGAR		
INGRESOS DIFERIDOS		
PASIVOS TRANSITORIOS		
TOTAL PASIVO		
PATRIMONIO		
CAPITAL		
CAPITAL INSTITUCIONAL		
DETRIMENTO PATRIMONIAL		
RESULTADOS DE OPERACION		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
UTILIDAD DEL EJERCICIO		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		



SUB-DIRECTO ADMINISTRATIVO



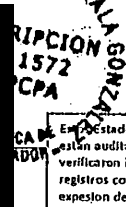
COORDINADORA DE TIENDAS INSTITUCIONALES



CONTADOR GENERAL



AUDITOR INTERNO



En los Estados Financieros no
 están auditados, se
 verificaron las cifras con los
 registros contables y la
 expresión de sus notas.

C

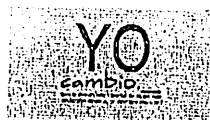
C

C

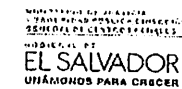


000901

7040



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
5ª. Av. Norte y 19 calle Pte. Edificio No. 1128, San Salvador
Teléfonos: 2520-4436, Fax: 2520-4415



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
TIENDAS INSTITUCIONALES AL
31 DE DICIEMBRE DE 2018

.....

.....



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7091

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
COORDINACION DE TIENDAS INSTITUCIONALES
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Estas Notas son parte Integrante de los Estados Financieros)

NOTA 1.- BASE DE PRESENTACION Y MONEDA DE VALUACION

Los Estados Financieros de Tiendas Institucionales de Centros Penales están preparados con base a Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), dada la naturaleza de su finalidad y requerimientos de registro y control de sus operaciones.

Las operaciones se registran en dólares de los Estados Unidos de América, unidad monetaria de curso legal en El Salvador por Decreto Legislativo No. 201, promulgado como Ley de Integración Monetaria, vigente a partir del uno de enero del dos mil uno, con un tipo de cambio equivalente en colones salvadoreños, fijo e inalterable de ocho colones con setenta y cinco centavos.

NOTA 2.- POLITICAS CONTABLES

Su actividad principal es la compra - venta de productos Alimenticios de consumo y cosmetología a la población privada de libertad en cada uno de los Centros del Sistema Penitenciario de El Salvador.

Además, se ha implementado la preparación de alimentos y producción de pan, para ser comercializados con la población interna.

Las Principales Políticas Contables que se aplican son las siguientes:

a.- Reconocimiento de Ingresos y Gastos

Tanto los Ingresos como los Gastos se registran sobre la base de Acumulación.

A partir de la implementación de CERO DINERO, se eliminó la venta por medio de Tiket y se asignó a cada PDL un numero único llamado SIPE por medio del cual los familiares pueden depositar a la cuenta única en el Sistema SISTIU para posterior el PDL hacer su compra en las tiendas de cada centro penal.

b.- Cuentas por Cobrar

En vista de que no se realizan ventas al crédito a la población interna, en el Estado de Situación Financiera, se podrá registrar Cuentas por Cobrar, única y exclusivamente por:

- Faltantes en Inventario o Efectivo en Ventas: Se determinan a diario; y al final del mes, si el resultado entre la resta de todos los faltantes y todos los sobrantes es positivo, se procede a establecer la cuenta por cobrar a nombre de cada uno de los vendedores. Caso



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7092

contrario, el sobrante de efectivo en ventas, ya se ha reportado en cada una de las remesas realizadas durante el mes.

- Faltantes de Efectivo en Remesas Efectuadas: Se terminará al final de cada mes; si las notas de cargo son mayores a las notas de abono aplicadas por el banco en concepto de sobrantes o faltantes en remesa, se procede a registrar la cuenta por cobrar a nombre de cada administrador, caso contrario, se registra como Ingresos Extraordinarios, bajo la sub cuenta "Sobrantes de Efectivo en Remesas". Las notas de cargo que aplica el banco en concepto de billetes falsos, se registran directamente al gasto, bajo la sub cuenta "Billete Falsificado".
- Préstamos y Anticipos a Empleados, Autorizados previamente por el Director General de Centros Penales.

c.- Inventarios

Los Inventarios registran las existencias de mercaderías para la venta y de materia prima para panadería y cafetería.

Son registrados sobre la base del costo de adquisición o producción y controlados por el método de Primeras Entradas Primeras Salidas. (PEPS).

Como una sana práctica y a través de un sistema digital de Kardex, se verifican las existencias diariamente para determinar las unidades vendidas y conciliar con los ingresos de efectivo a Caja.

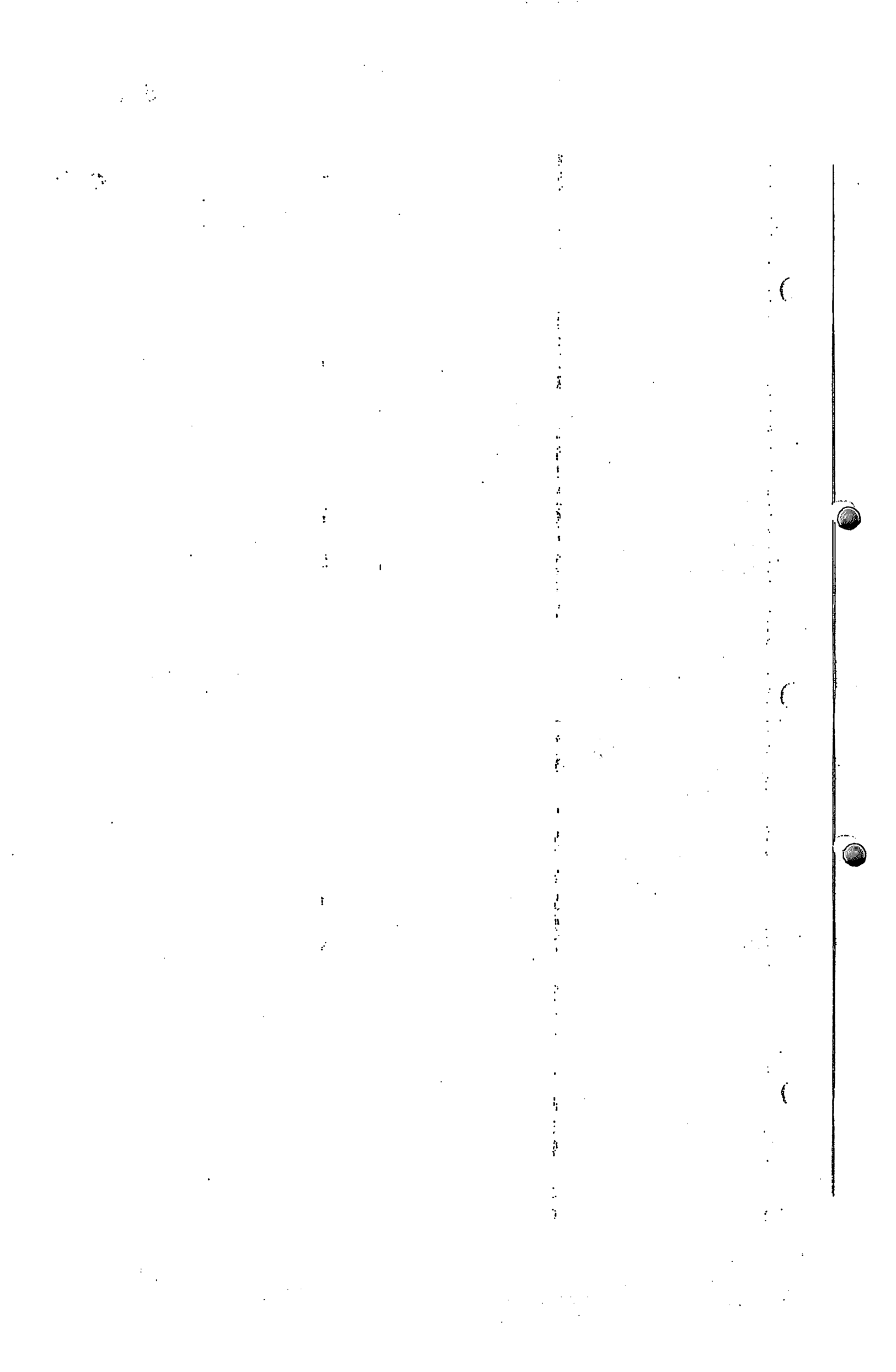
En vista de que las Tiendas Institucionales carecen de espacios físicos adecuados, libres de plagas y roedores, el Coordinador autoriza los descargos de mercadería averiada única y exclusivamente por roedores. Los descargos por averías son verificados por la Unidad de Seguimiento y Control o por elementos de contabilidad en las visitas de supervisión que se realicen previa programación.

En caso que las averías no correspondan a artículos dañados por roedores, se procede a realizar el descargo, pero el administrador de la Tienda se responsabiliza del pago, mediante autorización de descuento directo en planilla de salarios.

d.- Bienes Muebles y Depreciaciones

Los Bienes muebles se registran al costo de Adquisición y los reemplazos menores, reparaciones y mantenimiento que no mejoran el bien ni alargan su vida útil, se cargan directamente a gastos del ejercicio.

El método de depreciación que se aplica es el de Línea Recta, en porcentajes fijos mensuales con relación a su tiempo de vida útil estimada. Se considera un valor residual del 10% y el porcentaje de depreciación es del 50% para todos los bienes. Por tanto, la vida útil estimada es de 2 años. No obstante, cuando el bien ha caducado su vida útil estimada se continúa utilizando hasta que se encuentre totalmente fuera de uso, para proceder con el descargo del activo fijo.



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7093

e.- Instalaciones

Las instalaciones que se construyan con fondos de Tiendas Institucionales con el propósito de ser utilizadas para el desarrollo de su actividad económica principal, se determinará su vida útil de acuerdo a los materiales utilizados para la construcción.

Se registran al costo de construcción y los reemplazos menores, reparaciones y mantenimiento que no mejoran la instalación ni alargan su vida útil, se cargan directamente a gastos del ejercicio.

El método de depreciación que se utilizará es el Método de Línea Recta, en porcentajes fijos mensuales con relación a su tiempo de vida útil estimada, considerando, además, un porcentaje del 10% de valor residual.

f.- Activos Intangibles

Los activos intangibles que adquiera la Coordinación de Tiendas Institucionales, con fondos propios y que sea única y exclusivamente para desarrollo de la actividad de las tiendas, se registran al Costo de Adquisición y las actualizaciones que no mejoran el bien ni alargan su vida útil, se cargan directamente a Gastos del Ejercicio.

Se amortizarán, utilizando el Método de Línea Recta, en porcentajes fijos mensuales con relación a su tiempo de vida útil estimada (5 años); considerando, además, un porcentaje del 10% de valor residual.

g.- Cuentas por Pagar (Proveedores y Acreedores)

Las obligaciones con los proveedores y acreedores se registran bajo condiciones de crédito normal y no devengan intereses.

NOTA 3.- CAJA GENERAL

Cajas de Tiendas

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
1110201	COORDINACION (VIENE 2013)		
	TOTAL		

Remesas en Transito

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
1110301	TIU ESPERANZA	\$	



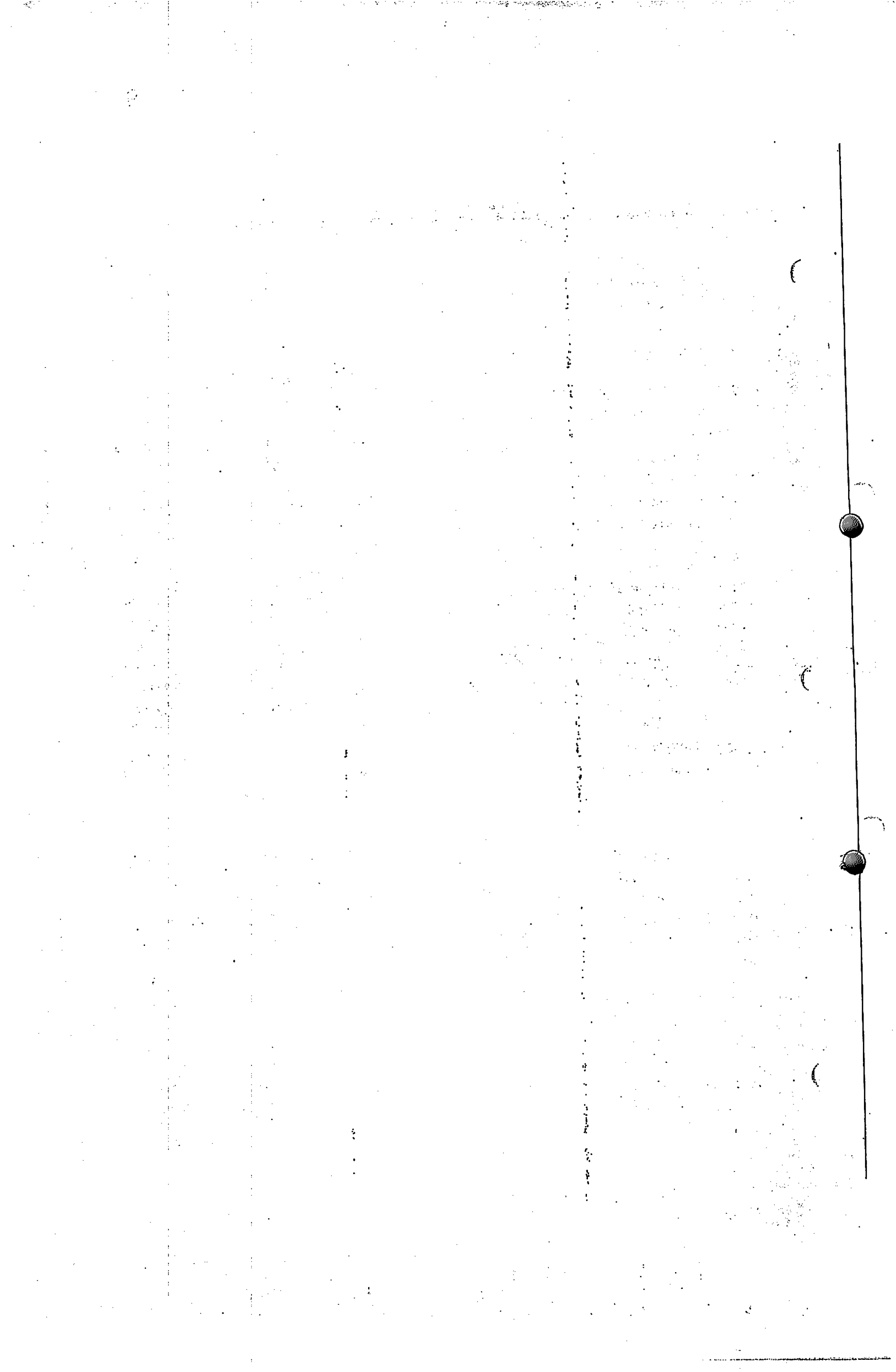
Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7094

- 1110302 TIU APANTEOS
- 1110303 TIU ILOPANGO
- 1110304 TIU CIUDAD BARRIOS
- 1110305 TIU GOTERA
- 1110306 TIU SAN MIGUEL
- 1110307 TIU SAN VICENTE
- 1110308 TIU SENSUNTEPEQUE
- 1110309 TIU OCCIDENTAL
- 1110310 TIU SONSONATE
- 1110312 TIU JUCUAPA
- 1110313 TIU TIENDA LA UNION
- 1110314 TIU USULUTAN
- 1110315 TIU CHALATENANGO
- 1110316 TIU METAPAN
- 1110317 TIU IZALCO
- 1110318 TIU QUEZALTEPEQUE
- 1110319 TIU ZACATECOLUCA
- 1110320 TIU ILOBASCO
- 1110321 TIU DE MUJERES GRANJA IZALC
- 1110322 TIU IZALCO FASE III
- 1110323 TIU GRANJA SANTA ANA
- 1110324 TIU IZALCO FASE II
- 1110325 TIU CDM



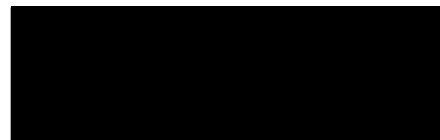
En estas cuentas se registran las remesas en cada centro penal su objetivo es llevar el control de depósitos en las colecturías y reflejan el saldo que quedan para el siguiente mes.



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7095

1130323 BCO. HIPOT-DGCP TIENDA INSTITUCIONAL IZALCO FASE II
TOTALES



El efectivo en banco está depositado en cuenta corriente. (Ver Conciliación Bancaria en Anexo Uno)

NOTA 6.- CUENTAS POR COBRAR

El saldo de las Cuentas por Cobrar, está compuesto de la siguiente manera:

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
11402	ANTICIPOS Y PRESTAMOS A EMPLEADOS		
11403	FALTANTES DE VALORES		
11404	GASTOS POR LIQUIDAR		
11409	FONDOS PENDIENTES DE LIQUIDAR		
11418	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
11421	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		
	TOTAL		



NOTA 7. INVENTARIOS

El saldo de inventarios está compuesto de la siguiente manera:

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
1150101	TIU LA ESPERANZA		
1150201	TIU APANTEOS		
1150301	TIU ILOPANGO		
1150401	TIU CIUDAD BARRIOS		
1150501	TIU GOTERA		
1150601	TIU SAN MIGUEL		
1150701	TIU SAN VICENTE		
1150801	TIU SENSUNTEPEQUE		
1150901	TIU OCCIDENTAL		
1151001	TIU SONSONATE		
1151101	TIU COJUTEPEQUE		
1151201	TIU JUCUAPA		
1151301	TIU LA UNION		

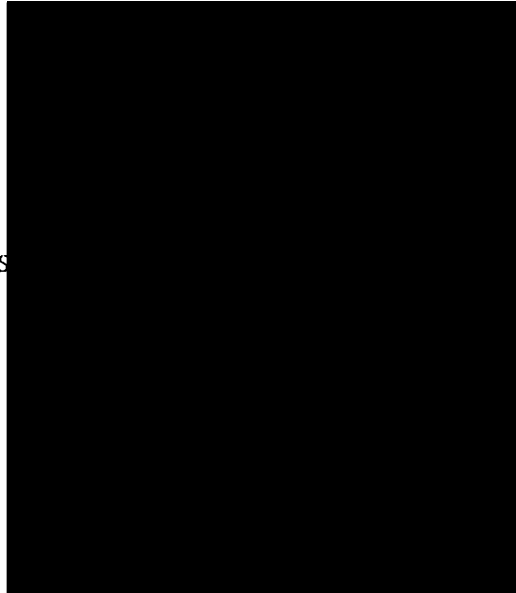




Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7096

1151401	TIU USULUTAN
1151501	TIU CHALATENANGO
1151601	TIU METAPAN
1151701	TIU IZALCO
1151801	TIU QUEZALTEPEQUE
1151901	TIU ZACATECOLUCA
1152001	COORDINACION DE TIENDAS INSTITUCIONALES
1152101	BODEGA GENERAL
1152501	TIU ILOBASCO
1152601	TIU CP PARA MUJERES GRANJA IZALCO
1152701	TIU IZALCO FASE III
1152801	TIU IZALCO FASE II
1153101	TIU GRANJA PENITENCIARIA SANTA ANA
1153101	TIU CENTRO MENOR LA ESPERANZA
	TOTALES

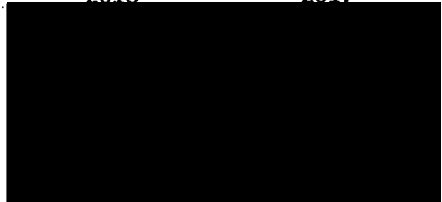


El monto del inventario de cada una de las tiendas, registra el valor de la mercadería reconocida a su precio de costo y que se tenía disponible para la venta, al 31 de diciembre de 2018 y 2017. El inventario al 31 de diciembre de 2018 fue verificado por elementos de la Unidad de Seguimiento y Control y Contabilidad.

NOTA 8.- BIENES MUEBLES

El monto de los bienes muebles está compuesto como se muestra a continuación:

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
12101	INSTALACIONES		
12102	MOBILIARIO Y EQUIPO // OFICINA CENTRAL		
12104	MOBILIARIO Y EQUIPO // TIENDAS		
	TOTAL		



El valor que registra la cuenta de instalaciones, corresponde al local de la Tienda de Zacatecoluca, para el cual, se ha establecido una vida útil de cinco años, por tanto, el porcentaje de depreciación es del 20%.

La cuenta de Mobiliario y Equipo // Oficina Central, registra todos los bienes ubicados en la Coordinación de Tiendas y el resto (Mobiliario y Equipo // Tiendas) corresponde al valor de los bienes que están distribuidos en las deferentes Tiendas de todo el Sistema Penitenciario Salvadoreño.



000908

Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7097

NOTA 9.- DEPRECIACION ACUMULADA

La depreciación acumulada de los bienes muebles está compuesta como sigue:

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
12201	INSTALACIONES		
12202	MOBILIARIO Y EQUIPO // OFICINA CENTRAL		
12204	MOBILIARIO Y EQUIPO // TIENDAS		
	TOTAL		

NOTA 10.- ACTIVOS INTANGIBLES

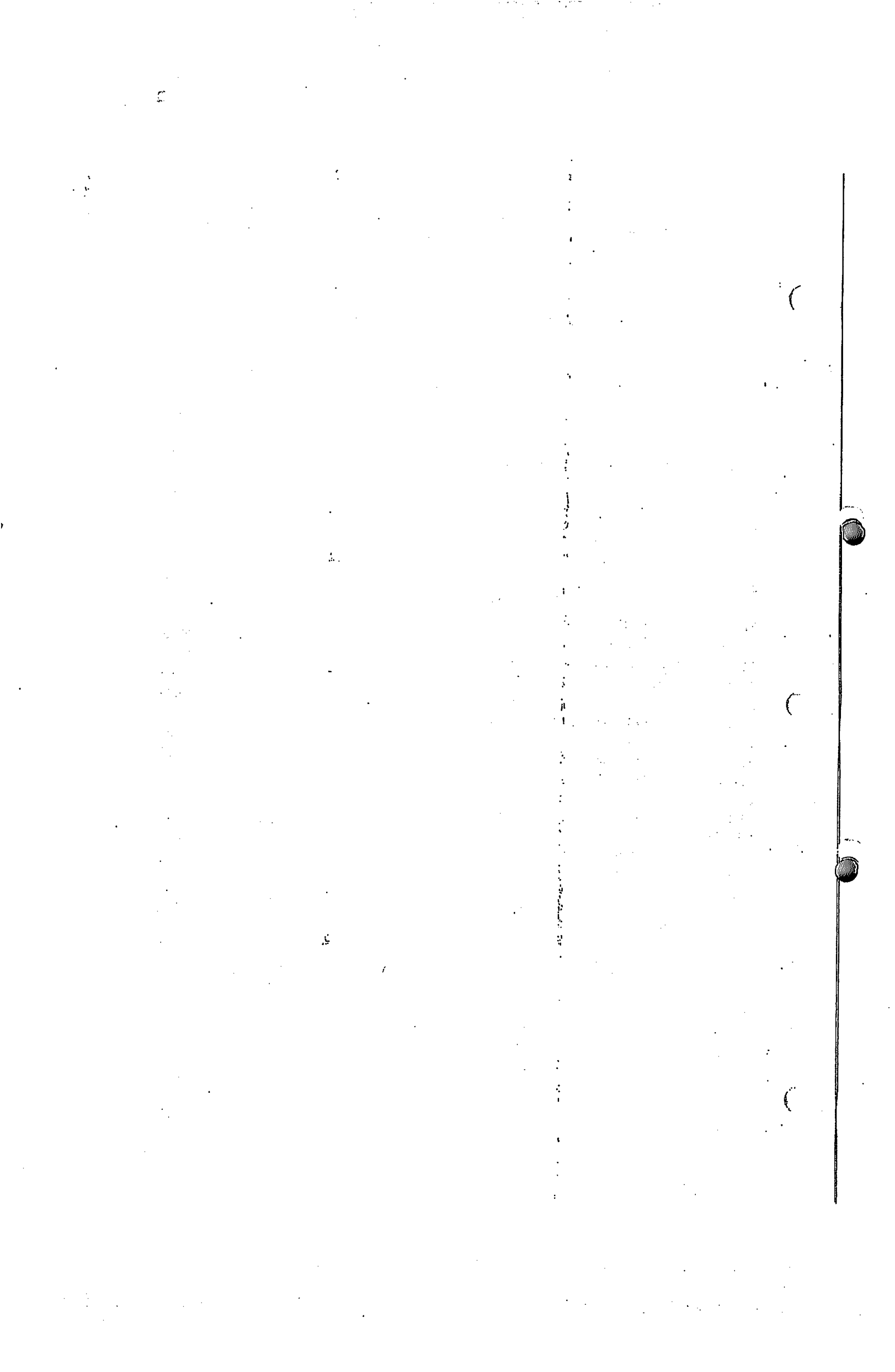
El saldo de activos Intangibles es el valor del Software Contable, propiedad de la Coordinación de Tiendas Institucionales, tal como se muestra a continuación:

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
1240301	SOFTWARE DE APLICACIÓN CONTABLE (SAC)		

NOTA 11.- AMORTIZACION ACUMULADA

Esta cuenta registra el monto de la amortización del Software Contable, propiedad de la Coordinación de Tiendas Institucionales, para los años 2018 y 2017.

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
1250301	SOFTWARE DE APLICACIÓN CONTABLE		



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7098

NOTA 13.- PROVEEDORES

La Coordinación de Tiendas Institucionales al 31 de diciembre de 2018 y 2017, tenía deuda con sus proveedores, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
21104	INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.		
21106	PEBEX S.A. DE C.V.		
21108	QUALITY GRAINS S.A. DE C.V.		
21112	VILLALOBOS S.A. DE C.V.		
21113	MARTA FRANCISCA PAIZ CASTILLO		
21117	SERSAPROSA DE C.V.		
21118	PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A. DE C.V.		
21123	AGROINDUSTRIAS GUMARSAL S.A. DE C.V.		
21131	EMBOTELLADORA LA CASCADA S.A.		
21134	INDUSTRIAS LA CONSTANCIA S.A. DE C.V.		
21142	DORA ALICIA QUINTANILLA		
21143	JOSE EVERTH MARTINEZ MARTINEZ		
21146	MEDRAÑO FLORES S.A. DE C.V.		
21149	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA S.A. DE C.V.		
21150	MARIO ROBERTO CALIDONIO PROLACSA		
21152	SAVONA S.A. DE C.V.		
21153	COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA S.A. DE C.V.		
21157	CARITAS DE EL SALVADOR, DIOCESIS DE SAN MIGUEL		
21161	SALOME EUGENIO BLANCO MORALES		
21163	ALVAREZ IRAHETA S.A. DE C.V.		
21180	BIMBO S.A. DE C.V.		
2118898	DANIEL EFRAIN ASCENCIO MELENDEZ		
21193	PAPELERA SALVADOREÑA RZ S.A. DE C.V.		
21195	PAN LOURDES, S.A. DE C.V.		
2119811	MARIA SEBASTIANA JOVEL GARCIA		
2119816	SABRITAS Y CIA., S. EN C. DE C.V.		
2119817	DISTRIBUIDORA MORAZAN, S.A. DE C.V.		
2119820	EL ARBOL DE DIOS DE R.L.		
2119822	DGCP GRANJA PENITENCIARIA SANTA ANA		
2119836	CORPORACION MERCANTIL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.		
2119846	ALCIRA DE LA PAZ ZEPEDA DE HERNANDEZ		
2119847	CRISTINA ESTELA RIVERA		

2



00910

Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7099

2119848	CECIA NOEMY ROMERO CASTILLO
2119849	GLOBALMARK FOOD, S.A. DE C.V.
2119851	MARTHA YAMILETH RODRIGUEZ DE HERRERA
2119852	GLORIA IDALIA CHINCHILLA RECINOS
2119854	MARIA HERNANDEZ MEDRANO
2119861	U.P.P ACTIVIDADES PRODUCTIVAS C.P. APANTEOS
2119862	POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.
2119865	U.P.P.CENTRO ABIERTO SEMILIBERTAD- ESPERANZA
2119866	PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY, S.A. DE C.V.
2119868	LA CHAPINA, S.A. DE C.V.
2119870	U.P.P ACTIVIDADES PRODUCTIVAS C.P QUEZALTEPEQUE
2119871	U.P.P ACTIVIDADES PRODUCTIVAS C.P.COJUTEPEQUE
2119874	U.P.P ACTIVIDADES PRODUCTIVAS C.P IZALCO
2119876	OSCAR EDUARDO MARTINEZ
2119877	LUIS CHAVEZ BONILLA
2119878	RAFAEL EDUARDO ALVAREZ ARRIOLA
2119880	TERESA ISABEL MAGAÑA DE MANCIA-EL MERCADITO
2119881	JORGE ADALBERTO PAZ ARIAS
2119882	ANA DAYSI REYES DE MENDOZA
2119883	VICTOR ANTONIO DERAS FLORES
2119884	ANA CRISTINA GALO DE MENDOZA
2119886	U.P.P ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CP LA ESPERANZA
2119888	U.P.P ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CP SENSUNTEPEQUE
2119889	JORGE EVELIO BERMUDEZ ALVARADO
2119892	GRUPO DIGITAL, S.A. DE C.V.
2119893	LACTEOS DEL CORRAL SA DE CV
2119895	ALMA JANETTE ZAYAS DE ZELAYA
2119898	U.P.P ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CP USULUTAN
2119899001	U.P.P ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CP SAN VICENTE
2119899002	U.P.P. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ILOPANG
2119899003	MARIA BERTA LAINEZ MIJANGO
2119899004	U.P.P. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS METAPAN
2119899006	CARLOS VALENTIN HERRERA GARCIA
2119899008	U.P.P. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS C.P. LA OCCIDENTAL



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7100

2119899009	U.P.P. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS C.P.
SONSONATE	
2119899010	MARIA LUCILA BARRERA HERNANDEZ
2119899012	INVERSIONES CHAVEZ CRUZ S.A. DE C.V.
2119899013	POLLO CAMPESTRE S.A. DE C.V.
2119899015	SONIA LILA ABREGO DE SEGOVIA
\$ 130.05	\$ 130.07
2119899017	U.P.P. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
CHALATENANGO	
2119899018	HELADOS SARITA SA DE CV
2119899019	ANA LUISA NAVARRETE DE BAIDES
2119899020	U.P.P ACTIVIDADES PRODUCTIVAS C.P SAN
MIGUEL	
2119899021	FUEDEM
2119899022	FRANCISCO JAVIER MENDOZA REYES
2119899023	KALESSI ZOBDIEL MAURICIO MEJIA
2119899024	CARMEN ELENA FLORES DE RUBALLO
2119899027	DISLAC, S.A. DE C.V.
2119899028	INALTA, S.A. DE C.V.
2119899029	U.P.P. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS C. P.
ILOBASCO	
2119899032	U.P.P ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CP GOTERA
2119899033	ANTHONY ROGER ESCOBAR SALINAS
2119899034	LARIZZA DEL CARMEN PINEDA VILLALTA
2119899035	EDT DE EL SALVADOR SA DE CV
2119899036	U.P.P. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS GRANJA
IZALCO	
2119899037	INVERSIONES EL PANDA, S.A.DE C.V.
2119899039	BLANCA LUZ OLIVAR CARRANZA
2119899042	U.P.P ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CP GRAN.
ZACATECOLUCA	
2119899043	JACQUELINE MARISOL AREVALO DE MENDEZ
21199	VARIOS

Vertical line of text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



1000912

Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7101

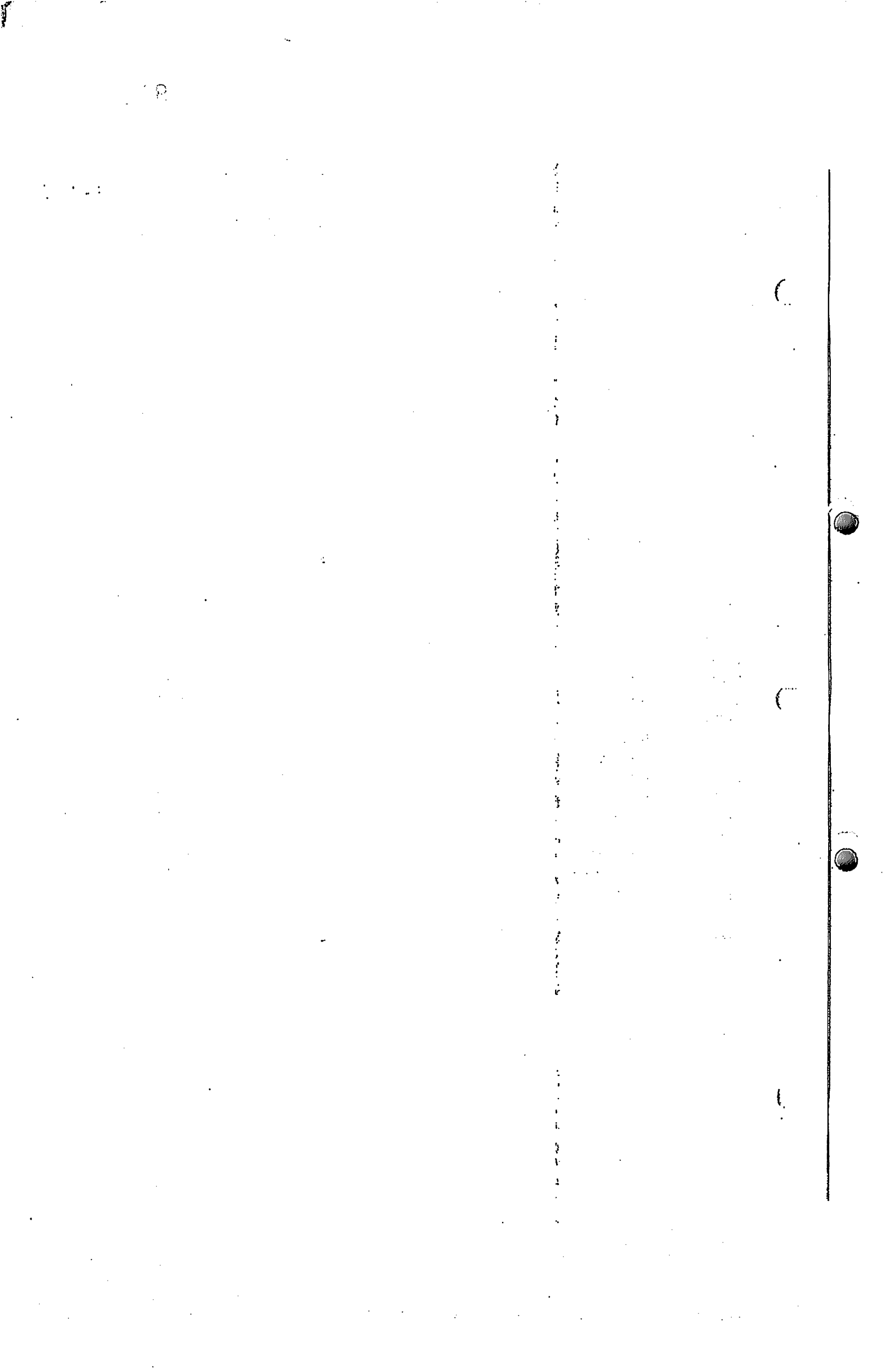
NOTA 14.- ACREEDORES VARIOS

Al 31 de diciembre de los años 2018 y 2017, se tenían cuentas pendientes con Acreedores, por la adquisición de bienes y servicios para la Institución en conceptos diferentes de la mercadería para la venta, según el siguiente detalle:

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
21206	LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.		
21213	ALIPRAC S.A. DE C.V.		
21220	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.		
21226	FERRETERIA CASTELLA SAGARRA, S.A. DE C.V.		
21229	MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES		
21231	NOE ALBERTO GUILLEN		
21238	VIDUC, S.A. DE C.V.		
21239	ROSARIO ELIZABETH CASTILLO SANTOS		
21240	VISION RC, S.A. DE C.V.		
21243	YENITH ELIZABETH LEVERON DE MEJIA		
21144	JM TELCOM, S.A. DE C.V.		
21256	FREDY NOE GRANADOS RIVERA		
21263	CLAUDIA MIRNA POSADA		
21264	SURTIELECTRIC ENERGIA, .S.A DE C.V.		
21275	TELESIS, S.A, DE C.V		
21283	CELESTINO GUARDADO LOPEZ		
21285	SANMUR, .SA. DE C.V.		
21290	ASIT, S.A. DE C.V.		
2129907	MAPRECO, S.A. DE C.V.		
2129933	IMPORTACIONES DIVERSOS, S.A. DE C.V.		
2129978	HENRRY ANTONIO IBAÑEZ MATA		
2129985	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA NACIONAL		
2129988	MARIA ANGELA MARTINEZ ESCOBAR		
2129999	OTROS ACREEDORES		
	TOTAL		

NOTA 15.- RETENCIONES POR PAGAR Y SALARIOS POR PAGAR

RETENCIONES POR PAGAR: Este saldo representa las cuotas pendientes de pagar de los empleados, éste año las cuotas retenidas de diciembre se pagaron el 03/01/2019.



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

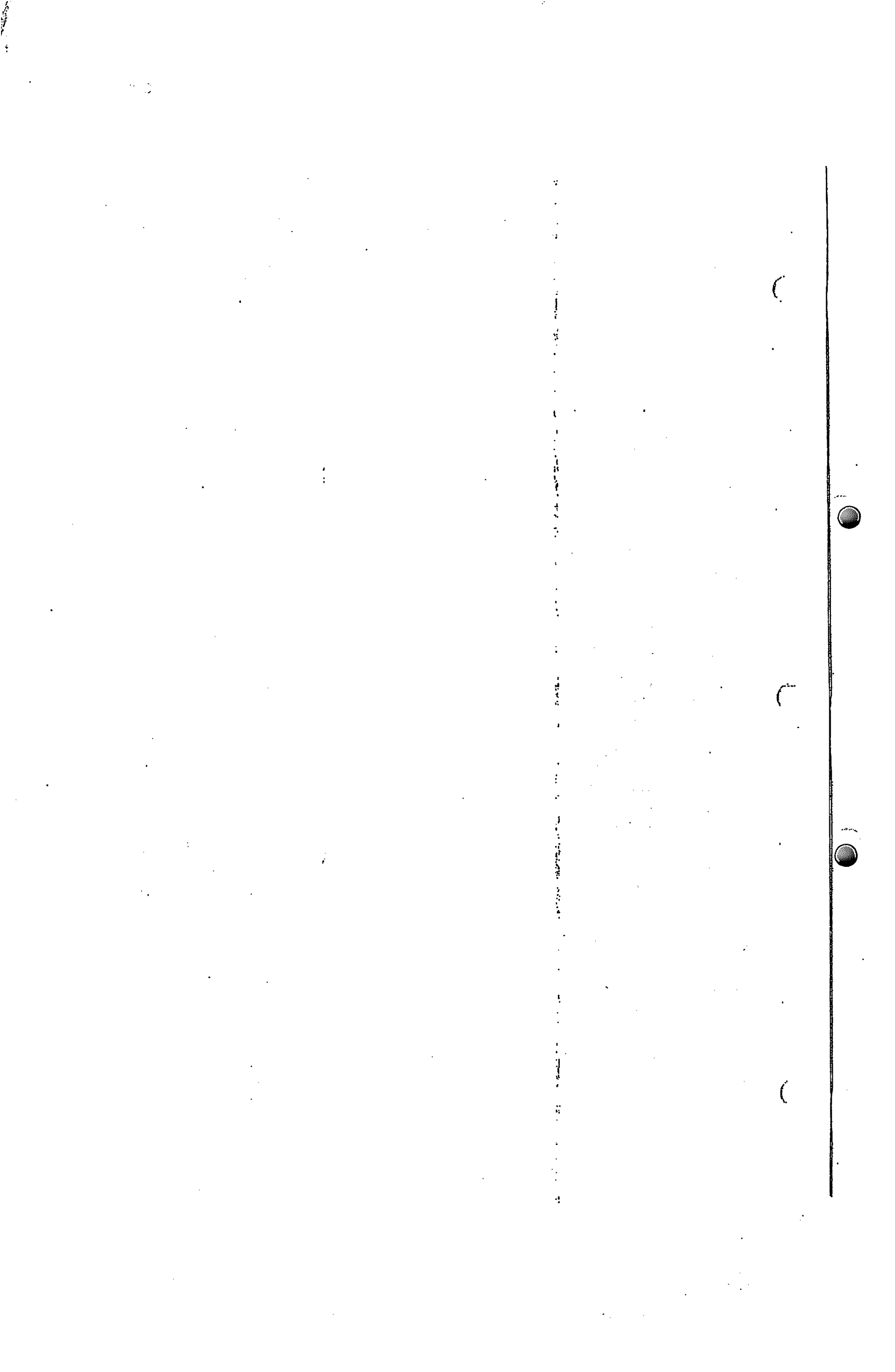
7102

SALARIOS POR PAGAR: En esta cuenta se registran todos aquellos salarios que se quedaron pendientes de cancelar de los proyectos que tienen en los centros penales de diferentes rubros, esta Yo Cambio, MOP, etc.

NOTA 16.- INGRESOS DIFERIDOS

Esta cuenta registra el saldo que le queda de cada PDL sin consumir en tienda, según la disponibilidad que le hacen sus familiares. Y como este año se hizo el cambio en algunos centros penales quedaron todavía ticket sin intercambiar

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
217 INGRESOS DIFERIDOS			
21701	TIU LA ESPERANZA		
21702	TIU APANTEOS		
21703	TIU ILOPANGO		
21704	TIU CIUDAD BARRIOS		
21705	TIU GOTERA		
21706	TIU SAN MIGUEL		
21707	TIU SAN VICENTE		
21708	TIU SENSUNTEPEQUE		
21709	TIU OCCIDENTAL		
21710	TIU SONSONATE		
21711	TIU COJUTEPEQUE		
21712	TIU JUCUAPA		
21713	TIU LA UNION		
21714	TIU USULUTAN		
21715	TIU CHALATENANGO		
21716	TIU METAPAN		
21717	TIU IZALCO		
2171701	INGRESOS SISTIU		
2171702	TICKETS PENDIENTES DE INTERCAMBIAR		
21718	TIU QUEZALTEPEQUE		
21719	TIU ZACATECOLUCA		
2171902	OBLIGACION POR PREVENTA		
2171903	INGRESOS SITIU		
21720	TIU ILOBASCO		
21721	TIU GRANJA DE IZALCO		
21722	TIU IZALCO FASE III		
21723	TIU CP CDM LA ESPERANZA		
21725	TIU GRANJA SANTA ANA		



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7103

21726 TIU IZALCO FASE II
TOTAL



NOTA 17.- PASIVOS TRANSITORIOS

Esta cuenta muestra los Fondos Restringidos por tener un destino específico, que la Coordinación de Tiendas Institucionales administra previa autorización del Director General de Centros Penales y remesas que se recibieron y que aún están pendientes de identificar su procedencia, así como los fondos en custodia.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los pasivos transitorios estaban conformados de la siguiente manera:

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
2180501	SALARIOS POR CONFECCION DE UNIFORMES ESC		
2180502	INGRESOS POR VENTAS DEL TRABAJO PENITEN		
2180801	REMESAS NO IDENTIFICADAS AÑO 2011		
2180802	REMESAS NO IDENTIFICADAS EN 2012		
2180804	REMESAS NO IDENTIFICADAS EN 2015		
2180805	REMESAS NO IDENTIFICADAS EN 2016		
2180806	REMESAS NO IDENTIFICADAS EN 2017		
2180807	REMESAS NO IDENTIFICADAS EN 2018		
218090102	ALIMENTOS PRÁCTICOS, S.A. DE C.V.		
2181102	FONDOS POR VENTAS UNIDAD DE PRODUCCION		
2181222	INGRESOS PREPACOL		
2181420	INGRESOS NCIC. EL SALVADOR, S.A. DE C.V		
2181421	OTROS COMPAÑIAS DE TELEFONIA		
	TOTAL		

NOTA 18.- DETRIMENTO PATRIMONIAL

La Cuenta de Detrimento Patrimonial, fue creada para reconocer como pérdida todo lo que no tenía su respectiva documentación de soporte, cuando se hizo la conversión al nuevo sistema contable con fecha treinta de junio de dos mil diez, con un saldo original de \$260,902.22

El saldo actual representa el remanente después de las reversiones que se hicieron en años anteriores.

5



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

Además, al momento de actualizar el activo fijo, se realiza una disminución por un monto de \$4,625.15, valor de activos que no se registraron contablemente de forma oportuna; pero que, en el inventario físico de actualización al 30 de junio de 2011, se encontraron en uso.

Por lo explicado en los párrafos anteriores, la composición del saldo del Detrimento Patrimonial, al 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

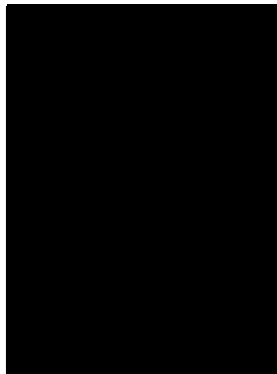
Saldo al 31 de Diciembre de 2010	
Reversión por Disminuciones de Ajustes de ejercicios anteriores	
Reversión por Activos Registrados al 30/06/2011	
Saldo al 31 de diciembre de 2015	



NOTA 19.- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Esta cuenta registra los resultados acumulados de ejercicios anteriores hasta el 2015, más los aumentos y menos las disminuciones que se hayan registrado.

Perdida Ejercicio 2009	
Utilidad Ejercicio 2010	
Utilidad Ejercicio 2011	
Perdida Ejercicio 2012	
Perdida Ejercicio 2013	
Perdida Ejercicio 2014	
Utilidad ejercicio 2015	
TOTAL	

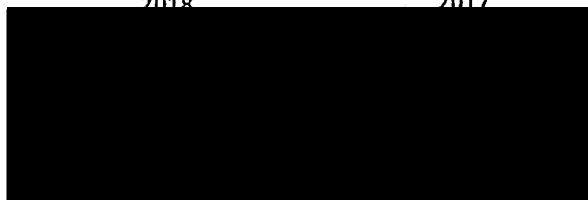


NOTA 21.- INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos de las tiendas provienen de la venta de productos de consumo, a la población interna de los diferentes Centros Penales del Sistema Penitenciario.

Al 31 de diciembre de 2018 los ingresos corrientes son los siguientes

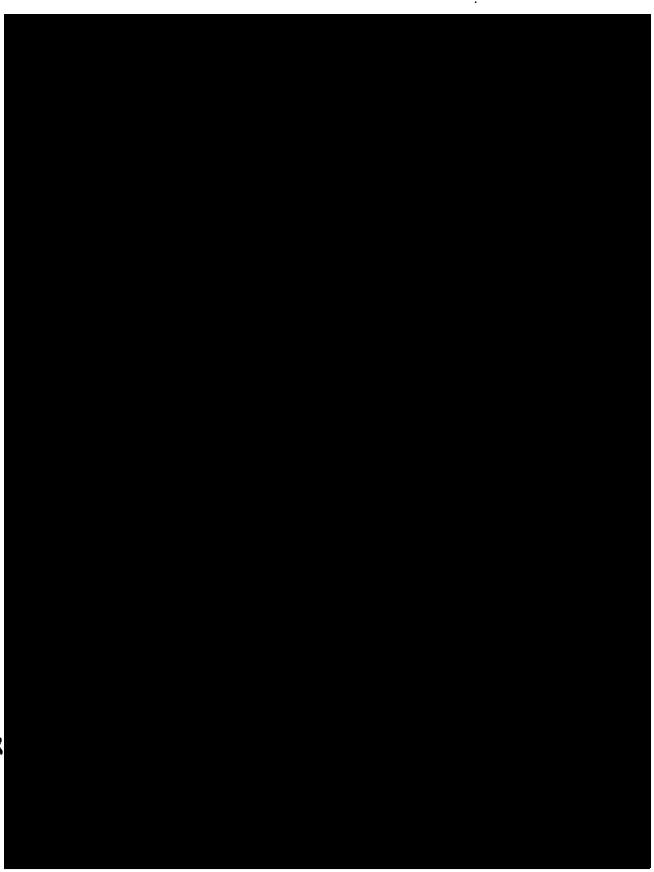
CODIGO	TIENDA	MONTO	
		2018	2017
5110101	TIU LA ESPERANZA		
5110201	TIU APANTEOS		
5110301	TIU ILOPANGO		
5110401	TIU CIUDAD BARRIOS		



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7105

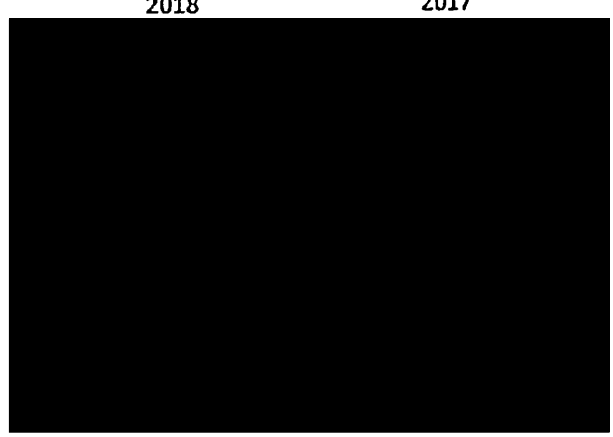
- 5110501 TIU GOTERA
 - 5110601 TIU SAN MIGUEL
 - 5110701 TIU SAN VICENTE
 - 5110801 TIU SENSUNTEPEQUE
 - 5110901 TIU OCCIDENTAL
 - 5111001 TIU SONSONATE
 - 5111201 TIU JUCUAPA
 - 5111301 TIU LA UNION
 - 5111401 TIU USULUTAN
 - 5111501 TIU CHALATENANGO
 - 5111601 TIU METAPAN
 - 5111701 TIU IZALCO
 - 5111801 TIU QUEZALTEPEQUE
 - 5111901 TUI ZACATECOLUCA
 - 5112101 GRANJA IZALCO
 - 5112401 ILOBASCO
 - 5112501 IZALCO FASE III
 - 5112601 IZALCO FASE II
 - 5112701 CENTRO MENOR LA ESPER
 - 5112901 GRANJA SANTA ANA
- TOTAL**



NOTA 22.- COSTO DE VENTA

El costo de venta lo conforman los costos de adquisición y producción de la mercadería que se comercializa en cada una de las Tiendas de todo el Sistema Penitenciario Salvadoreño, y está compuesto, tal como se muestra a continuación:

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
4110101	TIU LA ESPERANZA		
4110201	TIU APANTEOS		
4110301	TIU ILOPANGO		
4110401	TIU CIUDAD BARRIOS		
4110501	TIU GOTERA		
4110601	TIU SAN MIGUEL		
4110701	TIU SAN VICENTE		
4110801	TIU SENSUNTEPEQUE		
4110901	TIU OCCIDENTAL		
4111001	TIU SONSONATE		



118

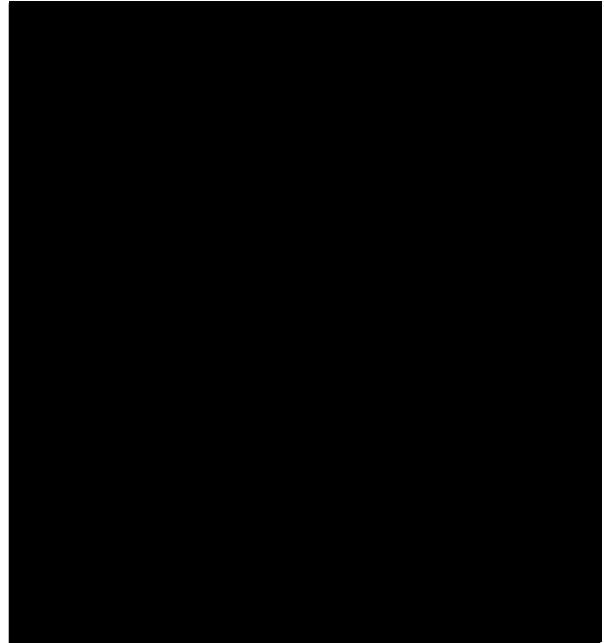
Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several vertical columns.



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7106

- 4111201 TIU JUCUAPA
 - 4111301 TIU LA UNION
 - 4111401 TIU USULUTAN
 - 4111501 TIU CHALATENANGO
 - 4111601 TIU METAPAN
 - 4111701 TIU IZALCO
 - 4111801 TIU QUEZALTEPEQUE
 - 4111901 TIU ZACATECOLUCA
 - 4112101 TIU GRANJA PENITENCIARIA IZALCO
 - 4112401 TIU ILOBASCO
 - 4112501 TIU IZALCO FASE III
 - 4112601 TIU IZALCO FASE II
 - 4112701 TIU CENTRO MENOR LA ESPERANZA
 - 4112901 TIU GRANJA SANTA ANA
- TOTAL



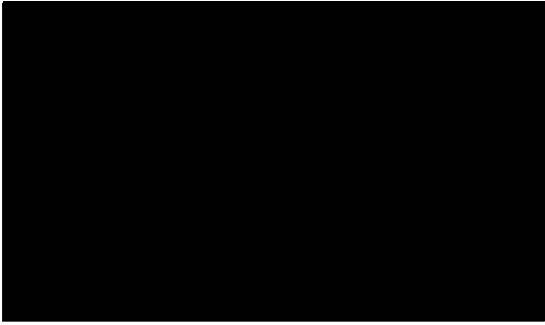
Es importante mencionar que el costo de producción no se establece utilizando una técnica de costeo, sino únicamente se considera los inventarios iniciales (+) compras (-) Inventarios finales, se base el cálculo de una empresa comercial.

NOTA 23.- GASTOS DE OPERACIÓN

Los Gastos de Operación están compuestos por los egresos necesarios para mantener el funcionamiento de la Coordinación y actividades de comercialización en las Tiendas Institucionales y se dividen en Gastos de Administración y Gastos de Venta.

Gastos de Administración

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
41201	SUELDOS POR SERVICIOS PERSONALES		
41202	SUELDOS POR SERVICIOS PROFESIONALES		
41205	INDEMNIZACIONES		
41206	COMUNICACIONES		
41207	MATERIALES DE LIMPIEZA		
41208	PAPELERIA Y UTILES		
41209	MANTENIMIENTO DE OFICINA		
41210	PASAJES Y VIATICOS		

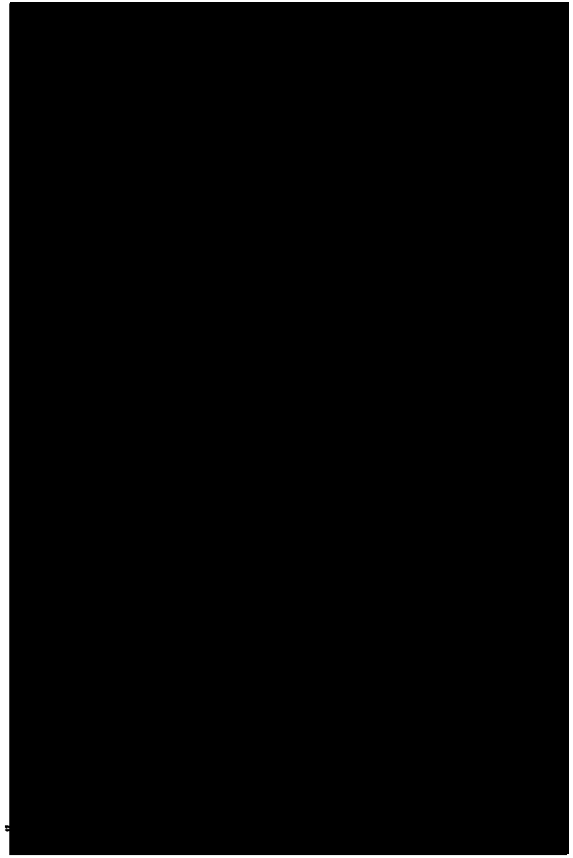




Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7107

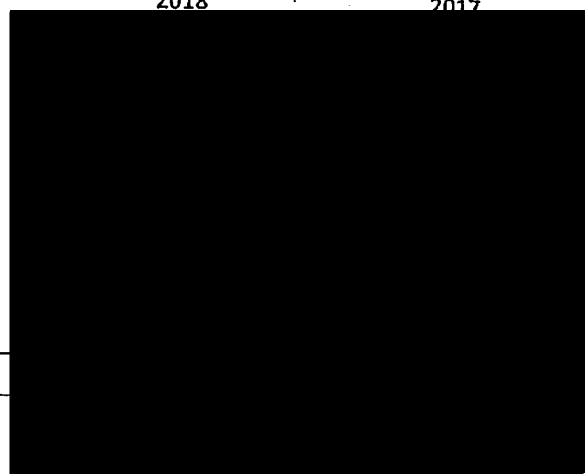
- 41212 ATENCIONES Y REFRIGERIOS
- 41213 MANTENIMIENTO DE VEHICULO
- 41215 DEPRECIACIONES
- 41216 TRASLADO DE VALORES
- 41217 MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES
- 41224 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
- 41225 MEMBRESIA DE SOPORTE Y DES. TEC. SAC
- 41227 GRATIFICACIONES Y APOYOS A EMPLEADOS
- 41229 COMPLEMENTOS SALARIALES
- 41230 BONIFICACION A PERS. DE COORDINACION
- 41233 MOBILIARIO Y EQUIPO
- 41236 PAGO EN EXCESO
- 41238 GASTOS DE REPRESENTACION
- 41239 MEMBRESIAS Y SUSCRIPCIONES
- 41240 SERVICIOS BASICOS
- 41241 HONORARIOS POR SERVICIOS CONTABLES
- 41243 FALTANTE EN REMESAS
- 41344 MULTAS
- 41345 GASTOS FUNERARIOS
- 41346 FUMIGACION E INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS
- 41296 ALQUILERES
- TOTAL



Gastos de Venta

TIU ESPERANZA

- | CODIGO | 2018 | 2017 |
|--|------|------|
| 4130101 SUELDOS | | |
| 4130102 VACACIONES | | |
| 4130103 AGUINALDO | | |
| 4130105 ALIMENTACION Y ATENCIONES | | |
| 4130110 DEPRECIACIONES | | |
| 4130112 MATERIALES DE LIMPIEZA | | |
| 4130114 TRASLADO DE VALORES | | |
| 4130122 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA | | |
| 4130126 INCENTIVO A PERSONAL DE TIENDA | | |
| TOTAL TIU LA ESPERANZA | | |





Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7108

TIU APANTEOS

4130201 SUELDOS
 4130202 VACACIONES
 4130203 AGUINALDO
 4130204 INDEMNIZACIONES
 4130205 ALIMENTACION Y ATENCIONES
 4130207 VIATICOS Y TRANSPORTE
 4130210 DEPRECIACIONES
 4130212 MATERIALES DE LIMPIEZA
 4130214 TRASLADO DE VALORES
 4130218 DESECHABLES PARA CONSUMO
 4130222 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
 4130226 INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS

TOTAL TIU APANTEOS

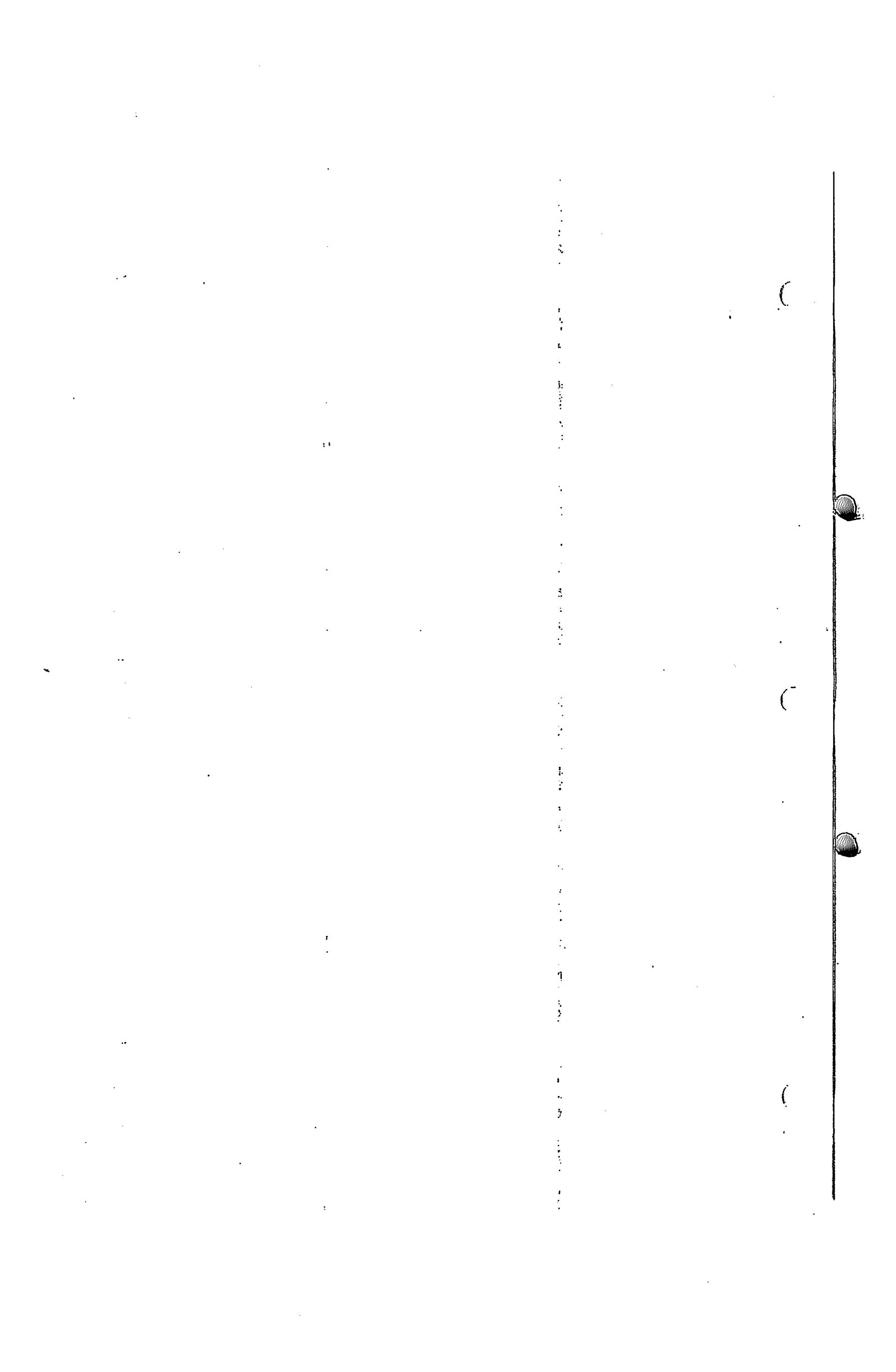
TIU ILOPANGO

4130301 SUELDOS
 4130302 VACACIONES
 4130303 AGUINALDO
 4130305 ALIMENTACION Y ATENCIONES
 4130310 DEPRECIACIONES
 4130312 MATERIALES DE LIMPIEZA
 4130314 TRASLADO DE VALORES
 4130316 FUMIGACIONES E INSUMOS PARA CONTROL DE PLAGAS
 4130322 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
 4130326 INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDA

TOTAL TIU ILOPANGO

TIU CIUDAD BARRIOS

4130401 SUELDOS
 4130402 VACACIONES
 4130403 AGUINALDO



0920

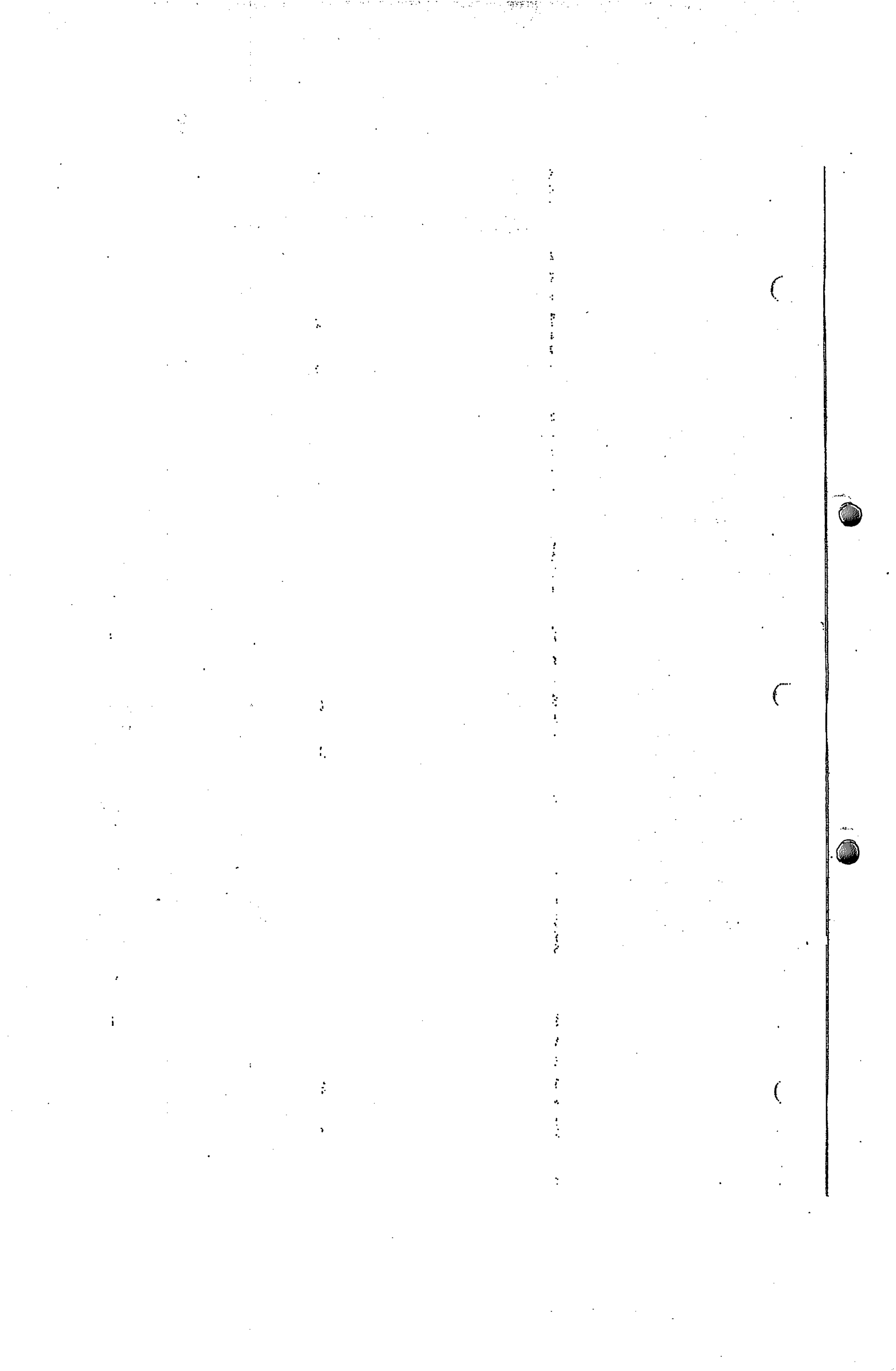
Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7109

4130404	INDEMNIZACIONES	
4130405	ALIMENTACION Y ATENCIONES	
4130407	VIATICOS Y TRANSPORTE	
4130410	DEPRECIACION	
4130412	MATERIALES DE LIMPIEZA	
4130416	FUMIGACIONES E INSUMOS PARA CONTROL DE PLAGAS	
4130422	DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA	
4130426	INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS	
TOTAL CIUDAD BARRIOS		

TIU		
GOTERA		
4130501	SUELDOS	
4130502	VACACIONES	
4130503	AGUINALDO	
4130505	ALIMENTACION Y ATENCIONES	
4130507	VIATICOS Y TRANSPORTE	
4130510	DEPRECIACIONES	
4130512	MATERIALES DE LIMPIEZA	
4130518	DESECHABLES PARA CONSUMO	
4130522	DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA	
4130526	INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDA	
TOTAL TIU GOTERA		

TIU SANMIGUEL		
4130601	SUELDOS	
4130602	VACACIONES	
4130603	AGUINALDO	
4130604	INDEMNIZACIONES	
4130605	ALIMENTACION Y ATENCIONES	
4130607	VIATICOS Y TRANSPORTE	
4130610	DEPRECIACIONES	
4130612	MATERIALES DE LIMPIEZA	
4130614	TRASLADO DE VALORES	
4130618	DESECHABLES PARA CONSUMO	
4130622	DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA	
4130626	INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAAS	
4130699	DIVERSOS	
TOTAL TIU SAN MIGUEL		



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7110

TIU SAN VICENTE	
4130701 SUELDOS	
4130702 VACACIONES	
4130703 AGUINALDO	
4130705 ALIMENTACION Y ATENCIONES	
4130707 VIATICOS Y TRANSPORTE	
4130710 DEPRECIACIONES	
4130712 MATERIALES DE LIMPIEZA	
4130714 TRASLADO DE VALORES	
4130726 INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS	
4130728 MATERIALES DE CONSTRUCCION	
TOTAL TIU SAN VICENTE	

TIU SENSUNTEPEQUE	
4130801 SUELDOS	
4130802 VACACIONES	
4130803 AGUINALDO	
4130805 ALIMENTACION Y ATENCIONES	
4130807 VIATICOS Y TRANSPORTE	
4130810 DEPRECIACIONES	
4130812 MATERIALES DE LIMPIEZA	
4130818 DESECHABLES PARA CONSUMO	
4130822 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA	
4130826 INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS	
TOTAL SENSUNTEPEQUE	

The following is a list of the names of the persons who have been
 appointed to the various offices of the Board of Directors of the
 City of New York, for the term ending on the 31st day of
 December, 1900.

Office	Name
President	John A. B. ...
Vice-President	...
Members	...



00922

Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7111

TIU OCCIDENTAL

4130901 SUELDOS
 4130902 VACACIONES
 4130903 AGUINALDO
 4130905 ALIMENTACION Y ATENCIONES
 4130907 VIATICOS Y TRANSPORTE
 4130910 DEPRECIACIONES
 4130912 MATERIALES DE LIMPIEZA
 4130918 DESECHABLES PARA CONSUMO
 4130922 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
 4130926 INSENTIVOS PERSONAL DE TIENDAS

TOTAL TIU OCCIDENTAL**TIU SONSONATE**

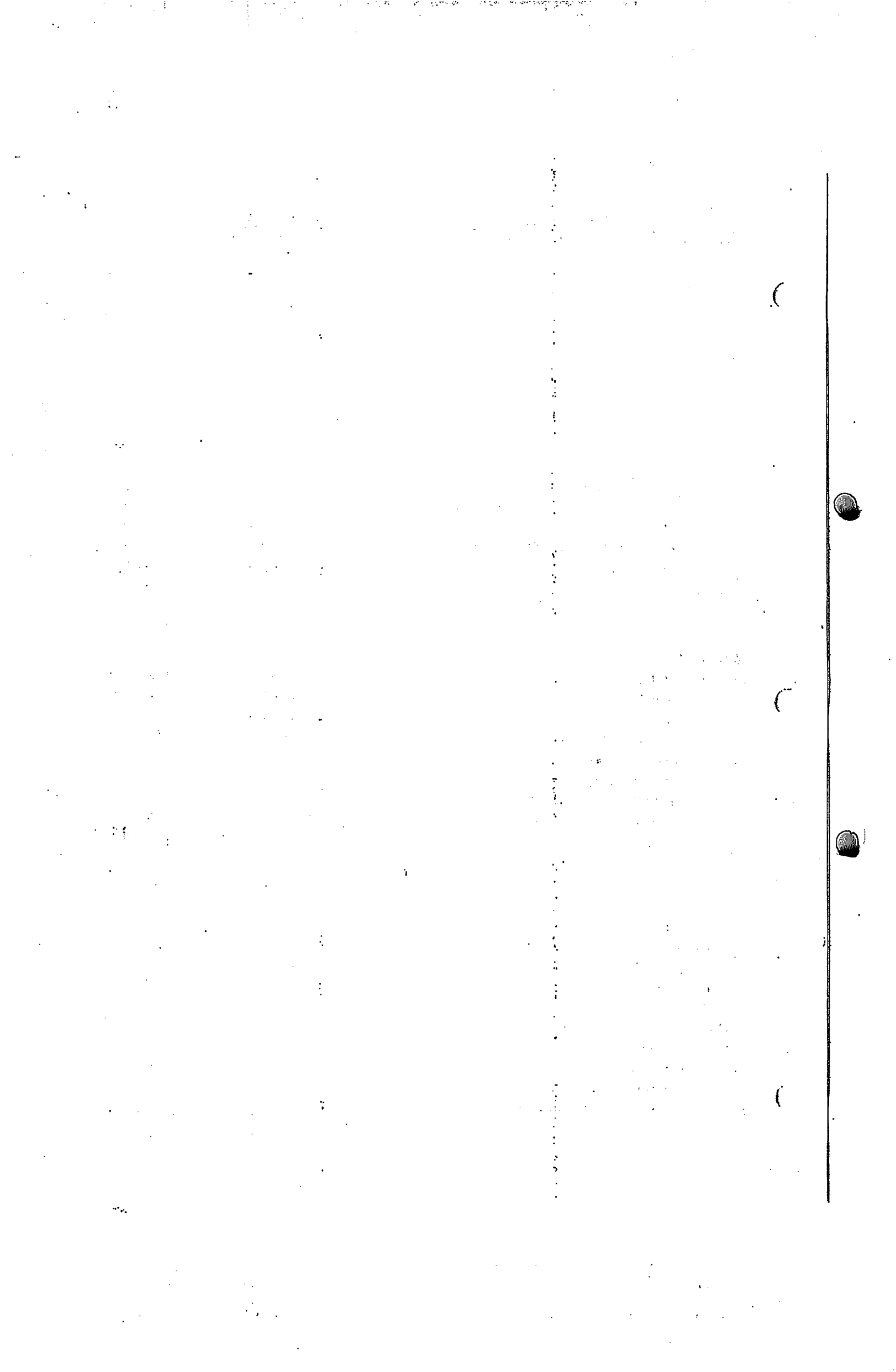
4131001 SUELDOS
 4131002 VACACIONES
 4131003 AGUINALDO
 4131004 INDEMNIZACIONES
 4131005 ALIMENTACION Y ATENCIONES
 4131006 PAPELERIA Y UTILES
 4131007 VIATICOS Y TRANSPORTE
 4131010 DEPRECIACIONES
 4131012 MATERIALES DE LIMPIEZA
 4131016 FUMIGACIONES PARA CONTROL DE PLAGAS
 4131018 DESECHABLES PARA CONSUMO
 4131022 DESCARGOS DE MERCADERIA DAÑADA
 4131026 INSENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS

**TOTAL TIU
SONSONATE****TIU COJUTEPEQUE**

4131101 SUELDOS \$ - \$ -
 4131102 VACACIONES \$ - \$ -
 4131107 VIATICOS Y TRANSPORTE \$ - \$ -
 4131110 DEPRECIACIONES \$ - \$ -
 4131116 FUMIGACIONES PARA CONTROL DE PLAGAS \$ - \$ -

TOTAL COJUTEPEQUE

\$ - \$ -
 \$ - \$ -
 \$ - \$ -
 \$ - \$ -
 \$ - \$ -
 \$ - \$ -



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7112

TIU JUCUAPA

4131201 SUELDOS
 4131202 VACACIONES
 4131203 AGUINALDO
 4131205 ALIMENTACION Y ATENCION
 4131207 VIATICOS Y TRANSPORTE
 4131210 DEPRECIACIONES
 4131212 MATERIALES DE LIMPIEZA
 4131218 DESECHABLES PARA CONSUMO
 4131222 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
 4131223 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
 4131226 INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS

TOTAL TIU JUCUAPA

TIU LA UNION

4131301 SUELDOS
 4131302 VACACIONES
 4131303 AGUINALDO
 4131305 ALIMENTACION Y ATENCIONES
 4131307 VIATICOS Y TRANSPORTE
 4131310 DEPRECIACIONES
 4131322 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
 4131326 INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDA

TOTAL TIU LA UNION

TIU USULUTAN

4131401 SUELDOS
 4131402 VACACIONES
 4131403 AGUINALDO
 4131404 INDEMNIZACIONES
 4131405 ALIMENTACION Y ATENCIONES
 4131407 VIATICOS Y TRANSPORTE
 4131410 DEPRECIACIONES
 4131412 MATERIALES DE LIMPIEZA
 4131418 DESECHABLES PARA CONSUMO



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

4131422 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA	
4131426 INSENTIVOS A PERSONAL DE TIENDA	
TOTAL TIU USULUTAN	

TIU CHALATENANGO	
4131501 SUELDOS	
4131502 VACACIONES	
4131503 AGUINALDO	
4131504 INDEMNIZACIONES	
4131505 ALIMENTACION Y ATENCIONES	
4131507 VIATICOS Y TRANSPORTE	
4131510 DEPRECIACIONES	
4131518 DESECHABLES PARA CONSUMO	
4131522 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA	
4131526 INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS	
4131527 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	
4131599 DIVERSOS	
TOTAL TIU CHALATENANGO	

TIU METAPAN	
4131601 SUELDOS	
4131602 VACACIONES	
4131603 AGUINALDO	
4131605 ALIMENTACION Y ATENCIONES	
4131607 VIATICOS Y TRANSPORTE	
4131610 DEPRECIACIONES	
4131612 MATERIALES DE LIMPIEZA	
4131614 TRASLADO DE VALORES	
4131618 DESECHABLES PARA CONSUMO	
4131622 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA	
4131626 INCENTIVOS AL PERSONAL DE TIENDAS	
TOTAL TIU METAPAN	

TIU IZALCO	
4131701 SUELDOS	
4131702 VACACIONES	
4131703 AGUINALDO	
4131705 ALIMENTACION Y ATENCIONES	



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7114

4131707 VIATICOS Y TRANSPORTE
 4131710 DEPRECIACIONES
 4131712 MATERIALES DE LIMPIEZA
 4131718 DESECHABLES PARA CONSUMO
 4131722 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
 4131726 INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDA

TOTAL TIU IZALCO

TIU QUEZALTEPEQUE

4131801 SUELDOS
 4131802 VACACIONES
 4131803 AGUINALDO
 4131804 IDEMNIZAIONES
 4131805 ALIMENTACION Y ATENCIONES
 4131807 VIATICOS Y TRANSPORTE
 4131810 DEPRECIACIONES
 4131812 MATERIALES DE LIMPIEZA
 4131818 DESECHABLES PARA CONSUMO
 4131822 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
 4131626 INCENTIVOS AL PERSONAL DE TIENDAS

TOTAL TIU QUEZALTEPEQUE

TIU ZACATECOLUCA

4131901 SUELDOS
 4131902 VACACIONES
 4131903 AGUINALDO
 4131905 ALIMENTACION Y ATENCIONES
 4131907 VIATICOS Y TRANSPORTE
 4131910 DEPRECIACIONES
 4131912 MATERIALES DE LIMPIEZA
 4131922 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
 4131926 INCENTIVO A PERSONAL DE TIENDA
 4131927 BONOS Y COMPLEMENTOS

TOTAL TIU ZACATECOLUCA

TIU ILOBASCO

4132501 SUELDOS
 4132502 VACACIONES

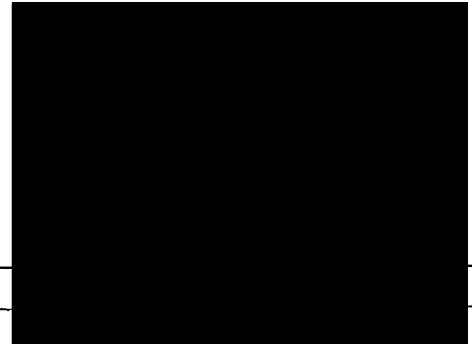


Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7115

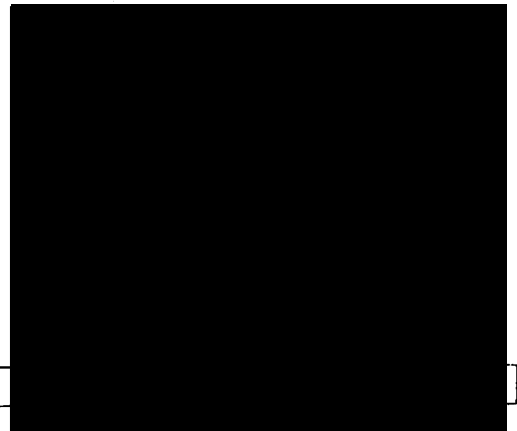
- 4132503 AGUINALDO
- 4132505 ALIMENTACION Y ATENCIONES
- 4132507 VIATICOS Y TRANSPORTE
- 4132510 DEPRECIACIONES
- 4132512 MATERIALES DE LIMPIEZA
- 4132522 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
- 4132526 INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDA

TOTAL TIU ILOBASCO



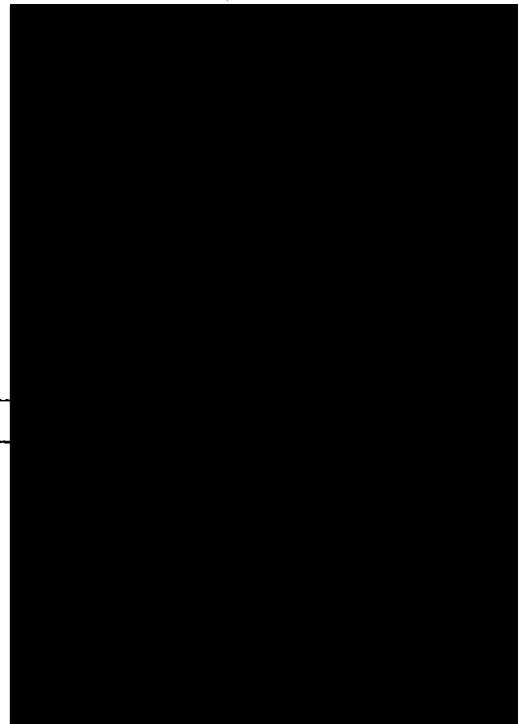
- TIU GRANJA PENITENCIARIA IZALCO
- 4132601 SUELDOS
 - 4132602 VACACIONES
 - 4132603 AGUINALDO
 - 4132605 ALIMENTACION Y ATENCIONES
 - 4132607 VIATICOS Y TRANSPORTE
 - 4132610 DEPRECIACIONES
 - 4132612 MATERIALES DE LIMPIEZA
 - 4132618 DESECHABLES PARA CONSUMO
 - 4132622 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
 - 4132626 INCENTIVO A PERSONAL DE LA TIENDA

TOTAL TIU GRANJA PENITENCIARIA IZALCO

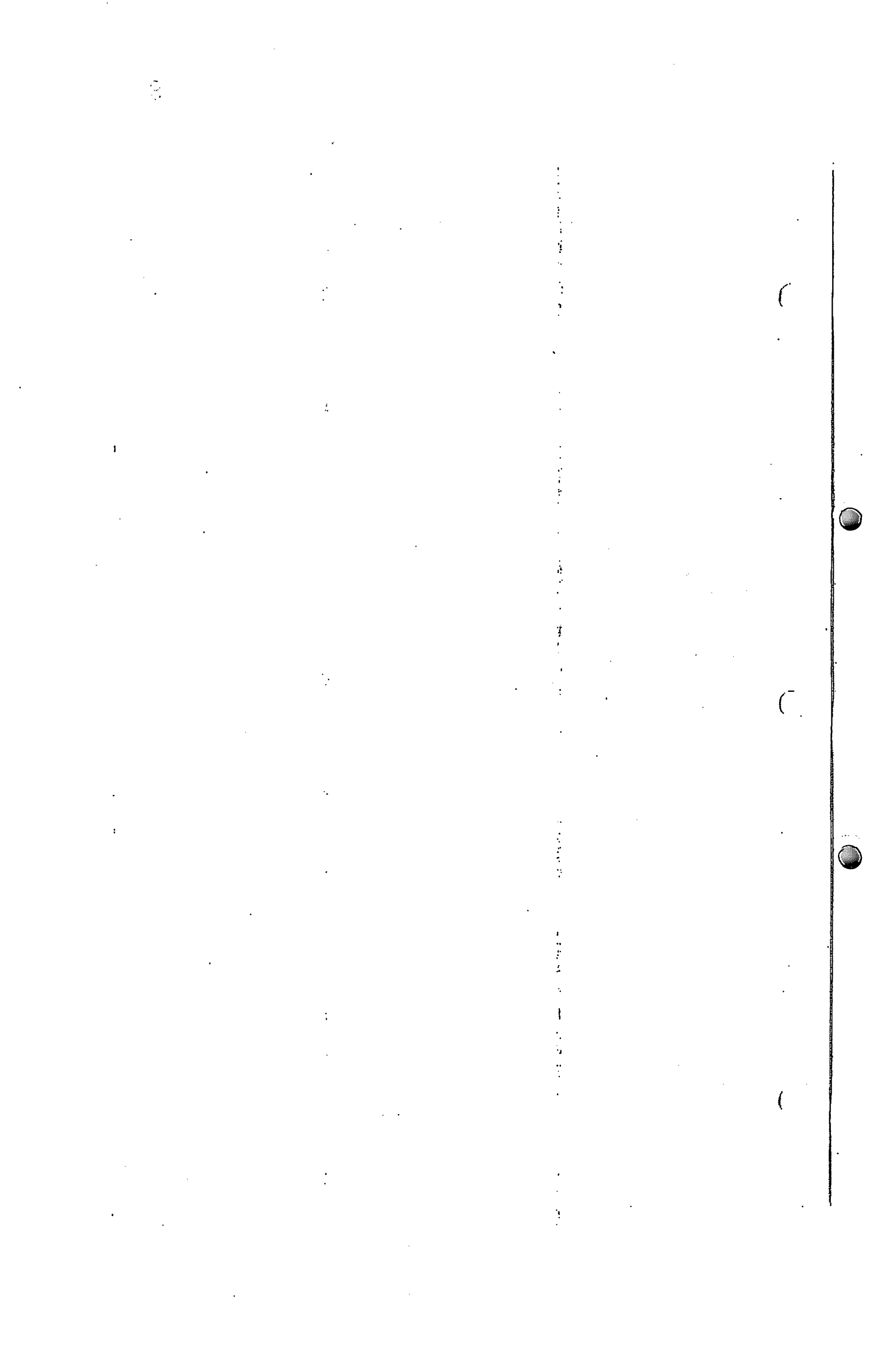


- TIU IZALCO FASE III
- 4132701 SUELDOS
 - 4132702 VACACIONES
 - 4132703 AGUINALDOS
 - 4132705 ALIMENTACION Y ATENCIONES
 - 4132707 VIATICOS Y TRANSPORTE
 - 4132710 DEPRECIACIONES
 - 4132712 MATERIALES DE LIMPIEZA
 - 4132722 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
 - 4132726 INCENTIVO A PERSONAL DE LA TIENDA

TOTAL TIU IZALCO FASE III



- TIU IZALCO FASE II
- 4132801 SUELDOS
 - 4132802 VACACIONES
 - 4132803 AGUINALDOS
 - 4132805 ALIMENTACION Y ATENCIONES
 - 4132807 VIATICOS Y TRANSPORTE



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7116

4132810 DEPRECIACIONES	
4132812 MATERIALES DE LIMPIEZA	
4132826 INCENTIVO A PERSONAL DE LA TIENDA	
TOTAL TIU IZALCO FASE II	

TIU CDM	
4132901 SUELDOS	
4132902 VACACIONES	
4132903 AGUINALDOS	
4132905 ALIMENTACION Y ATENCIONES	
4132910 DEPRECIACIONES	
4132912 MATERIALES DE LIMPIEZA	
4132922 DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA	
4132926 INCENTIVO A PERSONAL DE LA TIENDA	
TOTAL TIU CDM	

TIU GRANJA PENITENCIARIA SANTA ANA	
4133107 VIAITICOS Y TRANSPORTE	
4133110 DEPRECIACIONES	
4133112 MATERIALES DE LIMPIEZA	
4133122 MERCADERIA DAÑADA	
TOTAL TIU GRANJA PENITENCIARIA SANTA ANA	

TOTAL GASTOS DE VENTA	
------------------------------	--

Los descargos de mercadería dañada fueron supervisados por la Unidad de Seguimiento y Control.

NOTA 24.- INGRESOS NO CORRIENTES

(1) En Otros Ingresos se incluyen valores de sobrantes de remesas e ingresos de las empresas PREPACOL y NCIC OTORGAN en concepto de comisión por servicio de telefonía porcentajes sobre la venta. Para PREPACOL es el 3% y para NCIC es del 9%.



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7117

El saldo está compuesto como sigue:

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
5120108	SOBRANTES EN REMESAS		
5120114	NO DEDUCCION DE GASTOS EN TIENDA		
5120133	DEVOLUCION DE CHEQUES DE EJERCICIOS ANT		
5120142	OTROS INGRESOS NO PREVISTOS		
5120403	DESCUENTOS SOBIRE COMPRAS		
5120502	COMISION POR INGRESO DE TELEFONIA PREPACOL		
5120503	COMISION INGRESO TELEFONIA NCIC (2)		
	TOTAL		

NOTA 25.- GASTOS NO OPERATIVOS

Gastos Financieros

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
41401	COMISIONES BANCARIAS		
41402	OTRAS CARGOS BANCARIOS		

NOTA 26.- GASTOS INSTITUCIONALES

Los fondos que generan las Tiendas Institucionales, son destinados para la atención de programas de asistencia social en pro de la población PDL y satisfacer las necesidades inmediatas de los establecimientos penitenciarios del país, así como lo indica el Art.152.- del Reglamento General de la Ley Penitenciaria.

El detalle de la inversión de los fondos, se muestra a continuación:

Inversión en la Dirección General de Centros Penales

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
42101	SUELDOS DE AGENTES Y MOTORISTAS		
42102	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		
42103	MOBILIARIO Y EQUIPO		



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7118

42104 TRANSPORTE DE TRASLADO DE INTERNOS
 42105 MEDICAMENTOS, HERRAMIENTAS Y ART. MEDICOS
 42106 PAPELERIA Y UTILES
 42107 SUELDOS UNIDAD OPERACIONES
 42108 VIATICOS ADMINISTRATIVOS
 42109 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
 42110 MATERIALES DE LIMPIEZA
 421100 UNIDAD DE REGSITRO Y CONTROL
 421101 CENTRO ABIERTO DE MUJERES DE SANTA TECLA
 421102 DIRECCION FINANCIERA DEL MJSP
 421103 UNIDAD DE ACTIVO FIJO
 421104 DIRECCION DE COMUNICACIONES DEL MJSP
 421105 UNIDAD DE REGISTRO DE ARMAS
 42111 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
 42112 UNIFORMES
 42113 COMUNICACIONES
 42114 ALIMENTACION Y ATENCIONES
 42115 CAPACITACIONES
 42116 COMPRA DE AGUA ENVASADA PARA INSPECTORIA
 42118 PUBLICIDAD
 42119 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
 42120 MATERIALES DE FERRETERIA Y EMPAQUE
 42121 ALOJAMIENTO Y EVENTOS
 42122 GASTOS FUNERARIOS (1)
 42123 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD
 42128 SUELDOS ADMINISTRATIVOS DGCP
 42129 SUELDOS DE UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA
 42132 UNIDAD DE INFORMATICA
 42133 UNIDAD ESCUELA PENITENCIARIA
 42135 TRANSPORTE DE PERSONAL
 42136 RESGUARDO HOSPITAL PSIQUIATRICO
 42137 RESGUARDO HOSPITAL ROSALES
 42138 ORNATO Y DECORACIONES
 42139 SERVICIOS BASICOS
 42140 SERVICIO DE GAS PROPANO
 42142 BONIFICACIONES A EMPLEADOS DE LA DGCP
 42143 AGUINALDOS
 42145 DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
 42146 UNIDAD DE INSPECTORIA
 42150 YO CAMBIO "APOYO A LA COMUNIDAD -CONV. MJSP Y MOP
 42151 YO CAMBIO "GRANJA PENITENCIARIA SANTA ANA" (1)
 42155 TRAMITES LEGALES
 42156 GRATIFICACIONES Y APOYOS A EMPLEADOS
 42157 ARENDAMIENTO DE EDIFICIO
 42159 YO CAMBIO "GRANJA PENITENCIARIA DE IZALCO" (1)
 42160 GRATIFICACIONES Y APOYOS A EMPLEADOS
 42161 HERRAMIENTAS-UNIDAD DE OPERACIONES
 42162 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
 42163 DIRECCION GENERAL
 42164 SUB-DIRECCION GENERAL
 42165 SUB-DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Vertical text or markings on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is faint and difficult to decipher, appearing as a column of small characters and symbols.



000930

Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7119

42166	SUB-DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
42167	UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL
42168	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES
42169	UNIDAD DE PERSONAL
42170	UNIDAD DE INFORMATICA
42171	UNIDAD DE INSPECTORIA
42172	UNIDAD DE POLIGRAFIA
42174	UNIDAD SECUNDARIA DE ADQUISICIONES
42175	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
42176	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
42177	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
42179	UNIDAD ESCUELA PENITENCIARIA
42180	GASTOS MEDICA ODONTOLOGICA
42181	UNIDAD POST PENITENCIARIO
42182	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
42183	RESGUARDO HOSPITAL ROSALES
42184	RESGUARDO HOSPITAL SPQUIATRICO
42185	UNIDAD CENTROS EDUCATIVOS - CIE
42186	UNIDAD PENITENCIARIA DE DERECHOS HUMANOS
42187	UNIDAD DE PRODUCCION PENITENCIARIA
42188	DEPARTAMENTO DE CONSEJO CRIMINOLOGICO
42191	FUMIGACIONES E INSUMS PARA CONTROL DE PLAGAS
42194	HERRAMIENTAS
42195	ENVIOS Y ENCOMIENDAS
42196	ALQUILERES
42198	PROYECTO CTON. LOS LLANITOS (MOP)
42199	DIVERSOS (2)
	TOTAL INVERSION EN D.G.C.P

- (1) Al 31 de diciembre de 2018 las Tiendas Institucionales sigue apoyando los pagos a tutores del Proyecto YO CAMBIO en varios centros penales.
- (2) Los gastos diversos de la Dirección General corresponden al Fondo Especial de Seguridad).

Inversión en Centros Penales

CODIGO	CUENTA	MONTOS	
		2018	2017
42201	LA ESPERANZA		
42202	APANTEOS		
42203	ILOPANGO		
42204	CIUDAD BARRIOS		
42205	GOTERA		

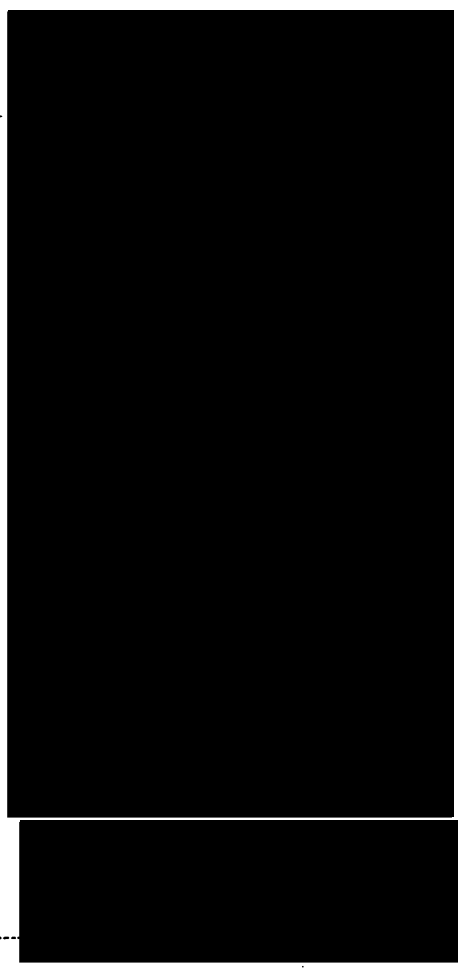
Vertical line of text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

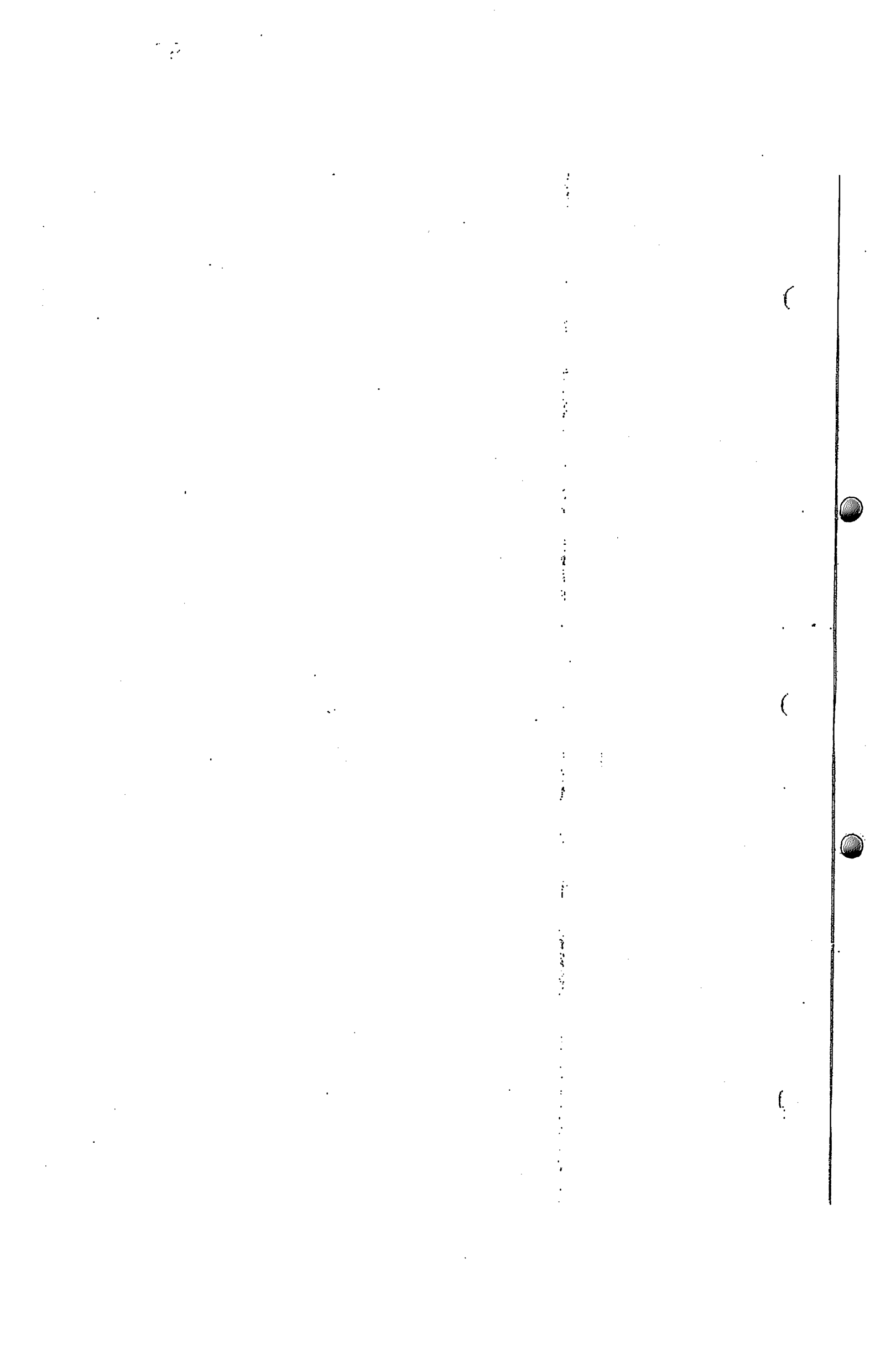
7120

42206	SAN MIGUEL
42207	SAN VICENTE
42208	SENSUNTEPEQUE
42209	OCCIDENTAL
42210	SONSONATE
42211	COJUTEPEQUE
42212	JUCUAPA
42213	LA UNION
42214	USULUTAN
42215	CHALATENANGO
42216	METAPAN
42217	IZALCO
42218	QUEZALTEPEQUE
42219	ZACATECOLUCA
42220	CENTRO INTERMEDIO ILOBASCO
42221	CENTRO INTERMEDIO TONOCATEPEQUE
42222	CENTRO INTERMEDIO EL ESPINO
42225	ILOBASCO
42226	CP PARA MUJERES GRANJA IZALCO
42227	CENTRO ABIERTO FASE DE SEMILIBERTAD DE MUJERES
42228	CENTRO ABIERTO FASE SEMILIBERTAD DE HOMBRES
42230	IZALCO FASE III
42231	GRANJA PENITENCIARIA SANTA ANA
42232	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
42233	CENTRO DE DETENCION MENOR LA ESPERANZA
42234	IZALCO FASE II
42235	GRANJA PENITENCIARIA ZACATECOLUCA
42236	CRT IZALCO
42237	CENTRO TEMPORAL DE SANTA ANA
TOTAL INVERSION EN CENTROS PENALES-----	





ANEXOS



Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018

7122

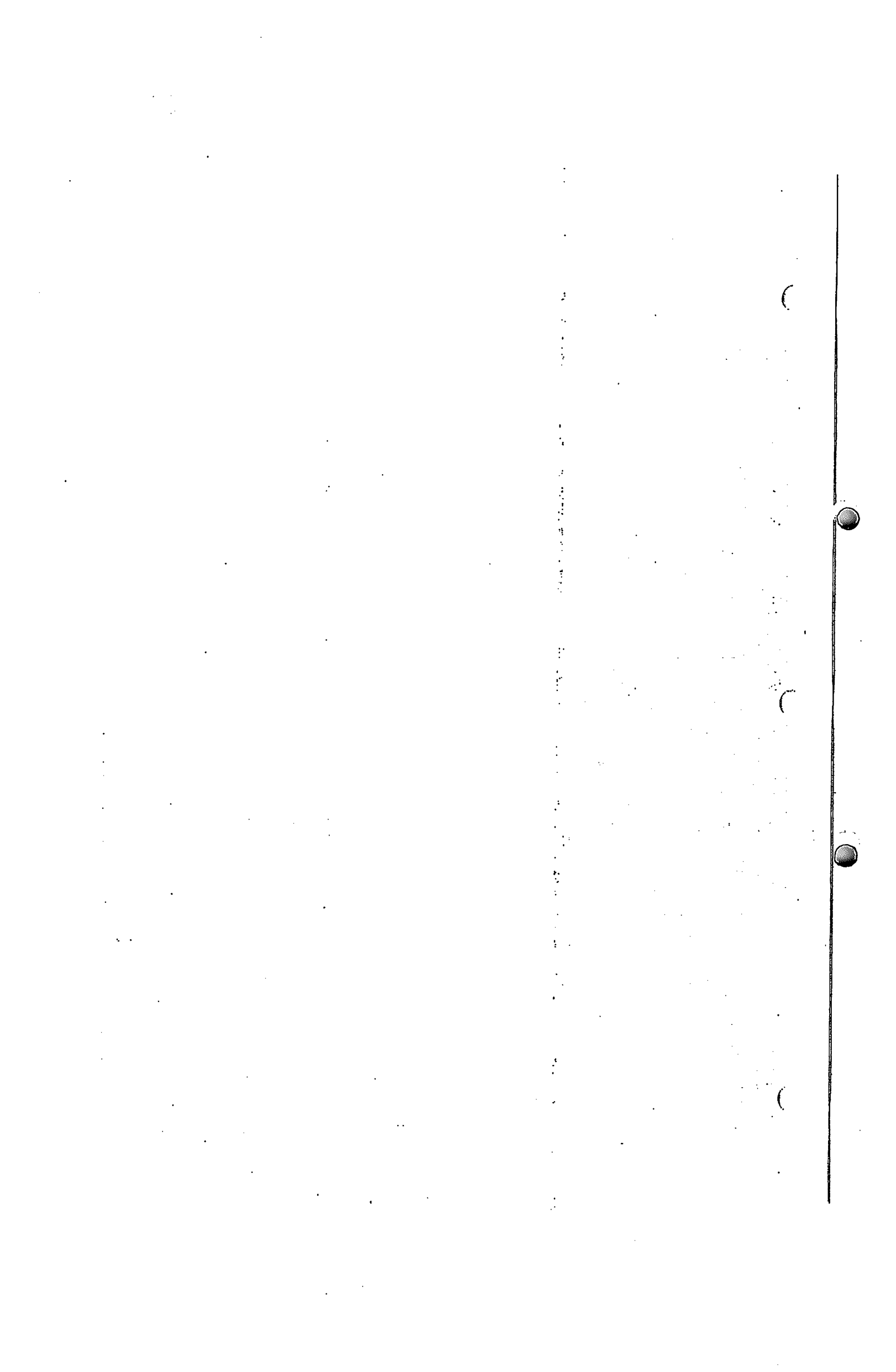
NOTA 4.- FONDOS FIJOS

CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
11201	FONDO CIRCULANTE SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	\$	
11202	CAJA CHICA- UNIDAD DE OPERACIONES	\$	
11203	CAJAS CENTROS PENALES	\$	
		\$	

Este saldo es un fondo Circulante que se ha asignado a la Sub Dirección General Administrativa y está regulado por el "Instructivo para la Administración del Fondo Circulante y Fondo de Caja Chica de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales", debidamente autorizado por el Director General de Centros Penales.

NOTA 5.- BANCOS

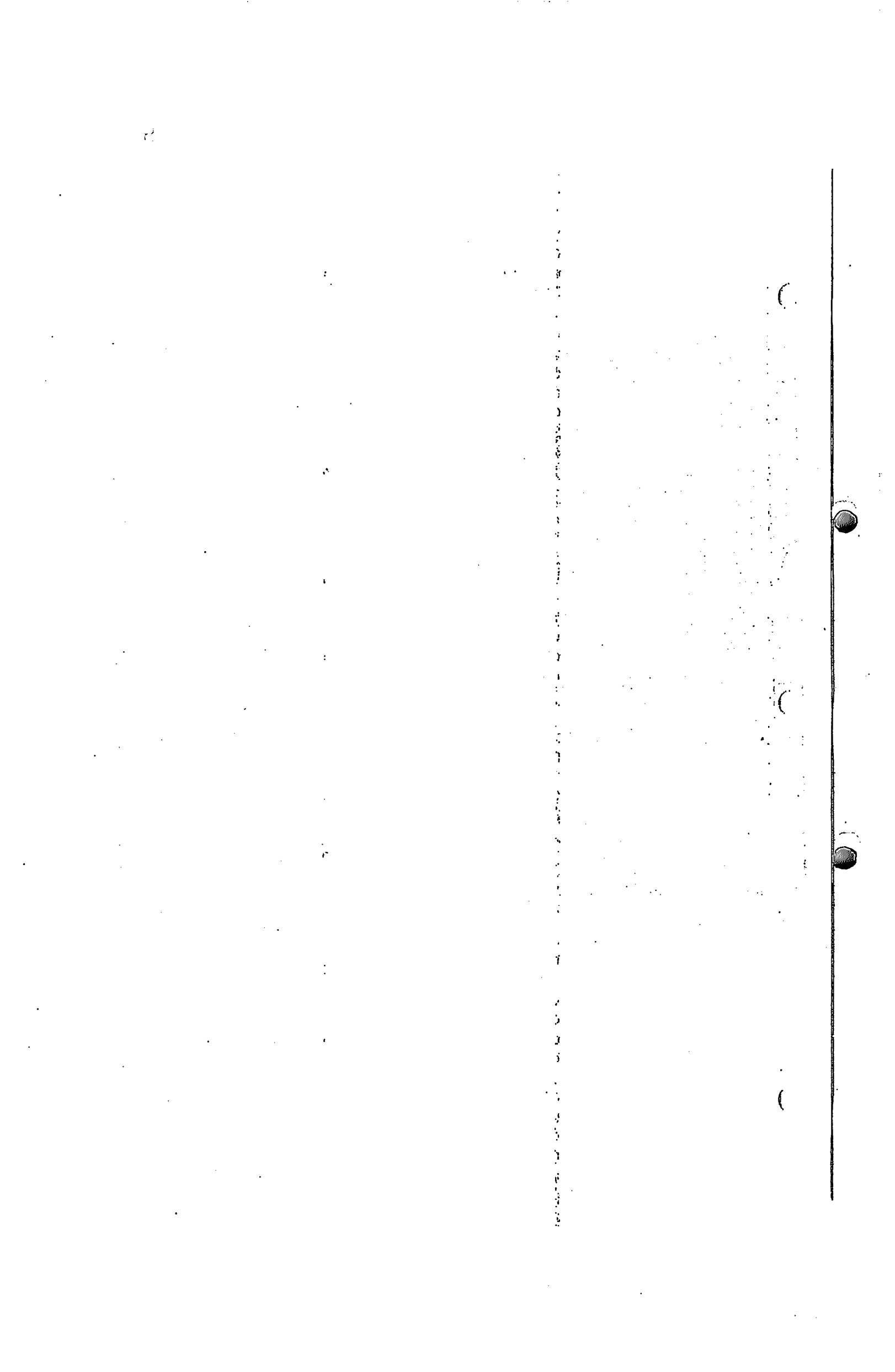
CODIGO	CUENTA	MONTO	
		2018	2017
1130101	BANCO AGRICOLA CTA CTE 549-038927-5		
	BANCO AGRICOLA CTA CTE 590058345-9 DGCP		
1130105	RECAUDACION		
1130301	BANCO HIPOTECARIO CUENTA CORRIENTE N°00210280681		
1130302	BCO. HIPOT-DGCP TIU APANTEOS - CTA No. 00800000-290		
1130303	BCO. HIPOT- DGCP TIU ILOPANGO CTA 008-0000049-5		
1130304	BCO. HIPOT- DGCP TIU CIUDAD BARRIOS CTA 008-0000053-3		
1130305	BCO. HIPOT- DGCP TIU SAN FCO. GOTERA CTA 008-0000042-8		
1130306	BCO. HIPOT- DGCP TIU SAN MIGUEL CTA 008-0000046-0		
1130307	BCO. HIPOT- DGCP TIU SAN VICENTE CTA 008-0000045-2		
1130308	BCO. HIPOT- DGCP TIU SENSUNTEPEQUE CTA 008-0000043-6		
1130309	BCO. HIPOT- DGCP TIU LA OCCIDENTAL CTA 008-0000044-4		
1130310	BCO. HIPOT- DGCP TIU SONSONATE CTA 008-0000055-0		
1130311	BCO. HIPOT- DGCP TIU COJUTEPEQUE CTA 008-0000051-7		
1130312	BCO. HIPOT- DGCP TIU JUCUAPA CTA 008-0000032-0		
1130313	BCO. HIPOT- DGCP TIU LA UNION CTA 008-0000047-9		
1130314	BCO. HIPOT- DGCP TIU USULUTAN CTA 008-0000041-0		
1130315	BCO. HIPOT- DGCP TIU CHALATENANGO CTA 008-0000050-9		
1130316	BCO. HIPOT- DGCP TIU METAPAN CTA 008-0000054-1		
1130317	BCO. HIPOT- DGCP TIU IZALCO CTA 008-0000031-2		
1130318	BCO. HIPOT- DGCP TIU QUEZALTEPEQUE CTA 008-0000033-9		
1130319	BANCO HIPOTECARIO - DGCP TIENDA INSTITUCIONAL ZACAT		
1130320	BCO. HIPOT- DGCP TIU LA ESPERANZA CTA 008-0000034-7		
1130321	BCO HIPOT- DGCP FONDOS AJENOS EN CUSTODIA		
1130322	BCO. HIPOT- DGCP TIU ILOBASCO CTA 008-0000052-5		

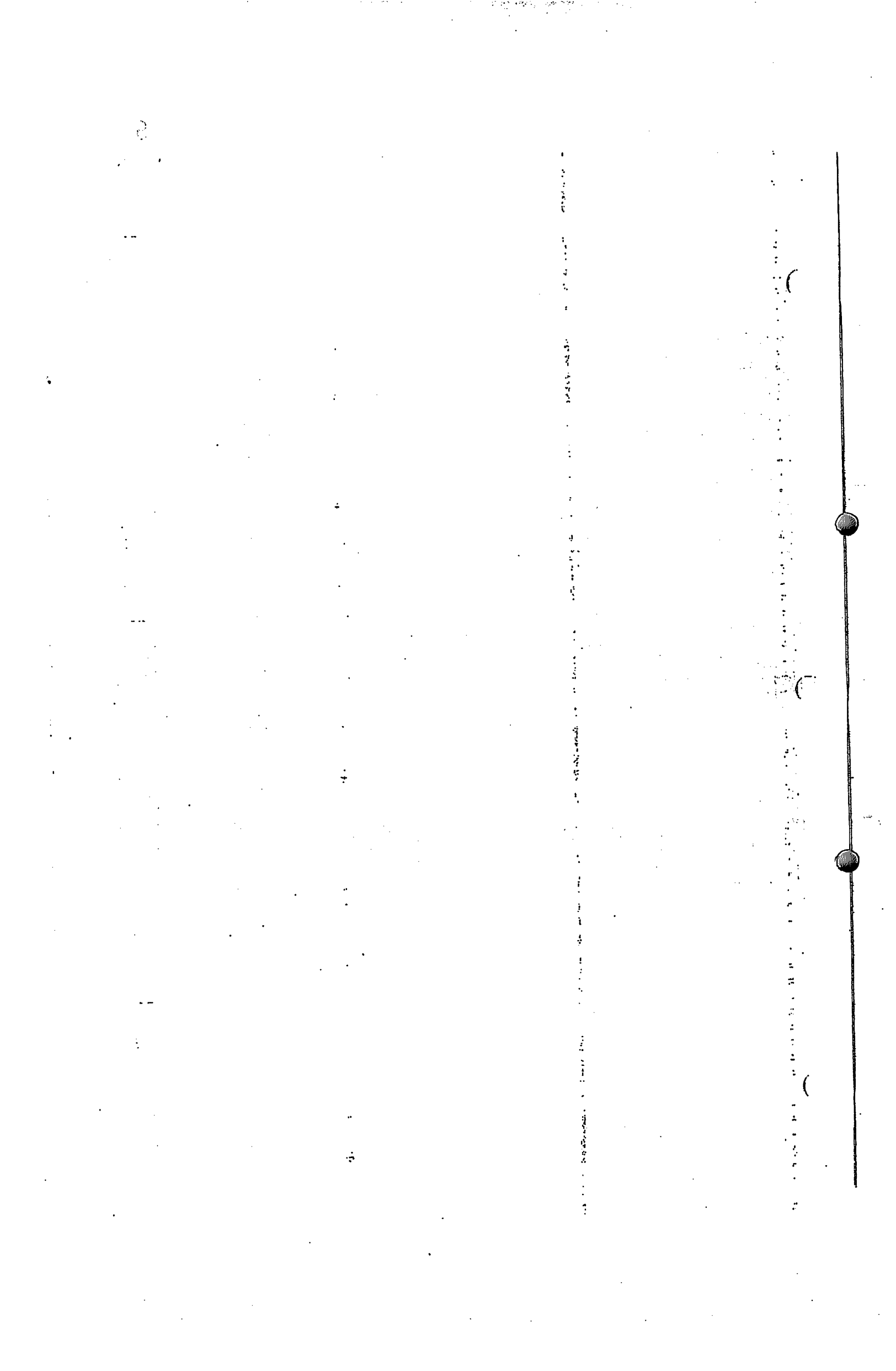


Dirección General de Centros Penales
 Coordinación de Tiendas Institucionales
 CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES					
SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO	
1	4-ene-18	[REDACTED]	34003	\$ 95.45	
2	16-mar-18	[REDACTED]	34282	\$ 350.00	
3	16-mar-18	[REDACTED]	34297	\$ 13.33	
4	23-oct-18	[REDACTED]	35419	\$ 65.35	
5	9-nov-18	[REDACTED]	35536	\$ 1,318.08	
6	9-nov-18	[REDACTED]	35539	\$ 2,652.95	
7	14-nov-18	[REDACTED]	35579	\$ 105.78	
8	14-nov-18	[REDACTED]	35580	\$ 79.39	
9	14-nov-18	[REDACTED]	35581	\$ 416.02	
10	16-nov-18	[REDACTED]	35598	\$ 3.70	
11	16-nov-18	[REDACTED]	35599	\$ 91.42	
12	16-nov-18	[REDACTED]	35607	\$ 197.75	
13	19-nov-18	[REDACTED]	35638	\$ 20.02	
14	21-nov-18	[REDACTED]	35648	\$ 590.10	
15	21-nov-18	[REDACTED]	35649	\$ 590.10	
16	21-nov-18	[REDACTED]	35650	\$ 590.10	
17	21-nov-18	[REDACTED]	35651	\$ 590.10	
18	27-nov-18	[REDACTED]	35687	\$ 30.78	
19	28-nov-18	[REDACTED]	35708	\$ 646.42	
20	3-dic-18	[REDACTED]	35724	\$ 167.16	
21	4-dic-18	[REDACTED]	35750	\$ 1,237.50	
22	4-dic-18	[REDACTED]	35751	\$ 1,237.50	
23	4-dic-18	[REDACTED]	35752	\$ 1,237.50	
24	5-dic-18	[REDACTED]	35758	\$ 675.60	
25	10-dic-18	[REDACTED]	35770	\$ 84.30	
26	10-dic-18	[REDACTED]	35771	\$ 84.30	
27	11-dic-18	[REDACTED]	35779	\$ 36.65	
28	11-dic-18	[REDACTED]	35780	\$ 2,544.59	
29	11-dic-18	[REDACTED]	35782	\$ 25.00	
30	12-dic-18	[REDACTED]	35794	\$ 350.00	
32	12-dic-18	[REDACTED]	35809	\$ 259.50	
33	14-dic-18	[REDACTED]	35823	\$ 54.66	
34	17-dic-18	[REDACTED]	35843	\$ 36.90	
35	18-dic-18	[REDACTED]	35848	\$ 122.00	
36	18-dic-18	[REDACTED]	35849	\$ 79.82	
37	18-dic-18	[REDACTED]	35851	\$ 90.49	
38	18-dic-18	[REDACTED]	35852	\$ 200.82	
39	18-dic-18	[REDACTED]	35856	\$ 1,350.00	
40	18-dic-18	[REDACTED]	35857	\$ 1,350.00	
41	18-dic-18	[REDACTED]	35861	\$ 400.00	
42	19-dic-18	[REDACTED]	35867	\$ 3,900.00	
43	19-dic-18	[REDACTED]	35874	\$ 4,007.44	
44	20-dic-18	[REDACTED]	35882	\$ 590.10	
45	20-dic-18	[REDACTED]	35884	\$ 168.60	
46	21-dic-18	[REDACTED]	35885	\$ 678.00	
47	21-dic-18	[REDACTED]	35886	\$ 887.60	
48	21-dic-18	[REDACTED]	35888	\$ 1,320.00	
49	21-dic-18	[REDACTED]	35889	\$ 99.09	





Dirección General de Centros Penales
 Coordinación de Tiendas Institucionales
CONCILIACION BANCARIA 01 AL 31 DICIEMBRE 2018
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO

N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
1	11-dic-18	[REDACTED]	555	\$ 201.30
2	18-dic-18	[REDACTED]	571	\$ 128.70
3	18-dic-18	[REDACTED]	573	\$ 191.40
4	19-dic-18	[REDACTED]	579	\$ 1,757.80

(-) NOTA DE CARGO NO REGISTRADAS EN CONTABILIDAD

SALDO CONCILIADO AL 31 DICIEMBRE 2018

[REDACTED]

Elaboró



[REDACTED]

MARIA HERNÁNDEZ ALFARO
Revisado Por



DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
 CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES

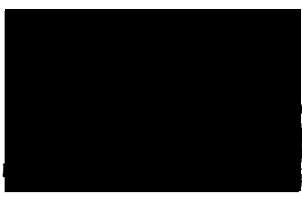
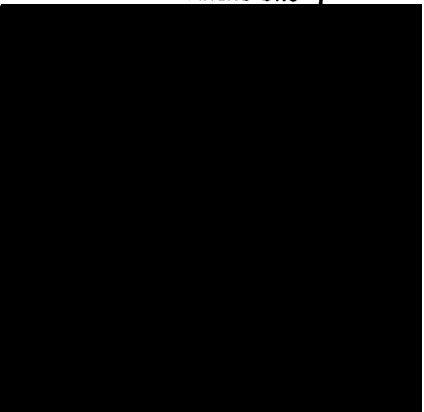
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO

N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO

SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

\$ -



Elaboró

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

Revisado Por

.....

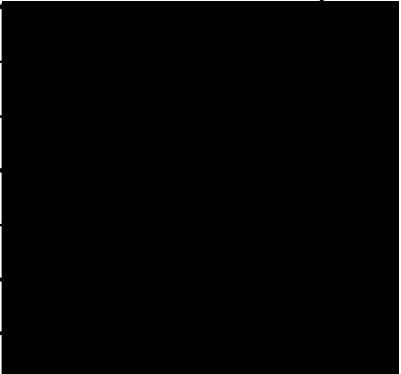
.....



DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
Banco Hipotecario D.G.C.P FONDOS AJENOS EN CUSTODIA.
CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES				
SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO				
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO				
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				\$ -



Elaboró

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

Revisado Por

[Faint, illegible text, possibly a header or title section]

[Faint, illegible text, possibly a paragraph or list]

[Faint, illegible text, possibly a footer or concluding section]



DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
 DGCP TIENDA INSTITUCIONAL ILOPANGO
 CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES


SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO


N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
1	19-dic-18	[REDACTED]	770	\$ 6,328.08

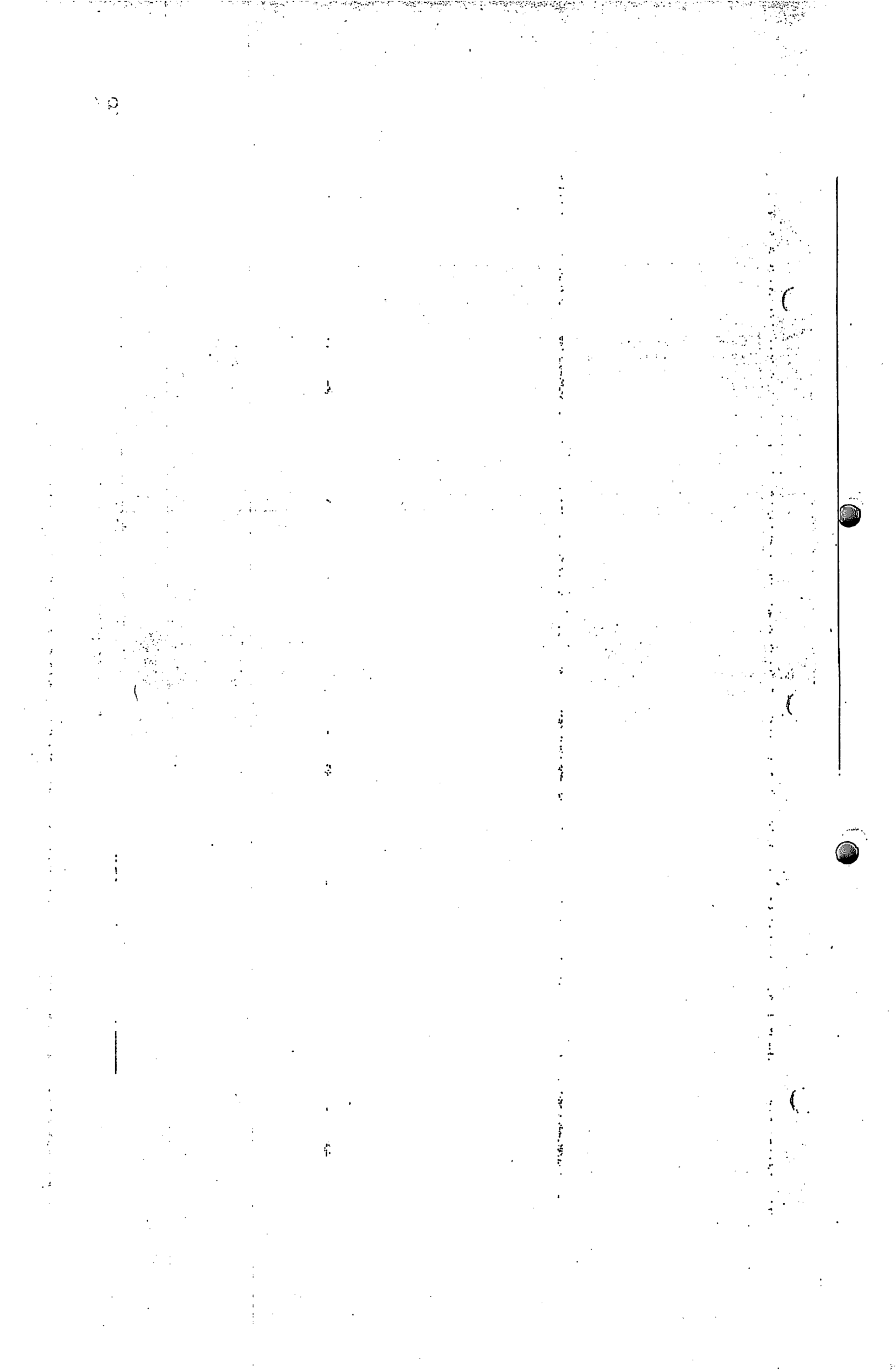
SALDO CONCILIADO AL 31 JULIO 2018

[REDACTED] Elaboró



[REDACTED] LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ A. Revisado Por





7130

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
 DGCP TIENDA INSTITUCIONAL CIUDAD BARRIOS
 CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO

N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
1	11-ago-18	[REDACTED]	505	\$ 50.00

SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018



Elaboró



Revisado Por



DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL SAN FRANCISCO GOTERA
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO


(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO

N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
	11-dic-18	[REDACTED]	558	\$ 6,240.00
	19-dic-18	[REDACTED]	567	\$ 4,160.00

SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

[REDACTED]


Elaboró



[REDACTED]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNÁNDEZ A [REDACTED]

Revisado Por



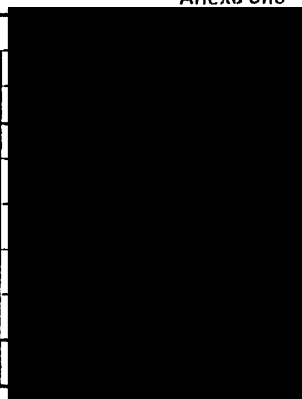


DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
 D.G.C.P TIENDA INSTITUCIONAL SAN MIGUEL
 CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Bancaria [REDACTED]

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES				
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO				
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO				
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
1	20-nov-18	[REDACTED]	663	\$ 1,040.00
2	19-dic-18	[REDACTED]	686	\$ 1,318.35
3	19-dic-18	[REDACTED]	687	\$ 780.00
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				\$ 3,138.35



[REDACTED]



[REDACTED]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALVARADO
 Revisado Por





DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
 DGCP TIENDA INSTITUCIONAL SAN VICENTE.
 CONCILIACION BANCARIA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO

N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
1	12-dic-18	[REDACTED]	583	\$ 359.55

SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

[REDACTED]



Elaboró

[REDACTED]



LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
 DGCP TIENDA INSTITUCIONAL SENSUNTEPEQUE
 CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES


SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO


N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
	19-dic-18	[REDACTED]	574	\$ 1,006.74

SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

[REDACTED]
 Elaboró



[REDACTED]
 LICDA. FLOR DE MARIA HERNÁNDEZ ALFARO
 Revisado Por



212

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
 DGCP TIENDA INSTITUCIONAL LA OCCIDENTAL
 CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Bancaria [REDACTED]

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES				
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO				
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO				
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
1	19-dic-18	[REDACTED]	528	\$ 229.72
	19-dic-18	[REDACTED]	529	\$ 270.16
	19-dic-18	[REDACTED]	530	\$ 391.51
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 .				\$ 891.39



[REDACTED]

Elaboró



[REDACTED]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALF
 Revisado Por



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by noise and grain.]



1100947

7136

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
 DGCP TIENDA INSTITUCIONAL SONSONATE
 CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO


(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO

N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
1	19-dic-18	[REDACTED]	644	\$ 3,459.67
2	21-dic-18	[REDACTED]	646	\$ 579.68

SALDO CONCILIADO AL 31 DICIEMBRE 2018


[REDACTED]

Elaboró

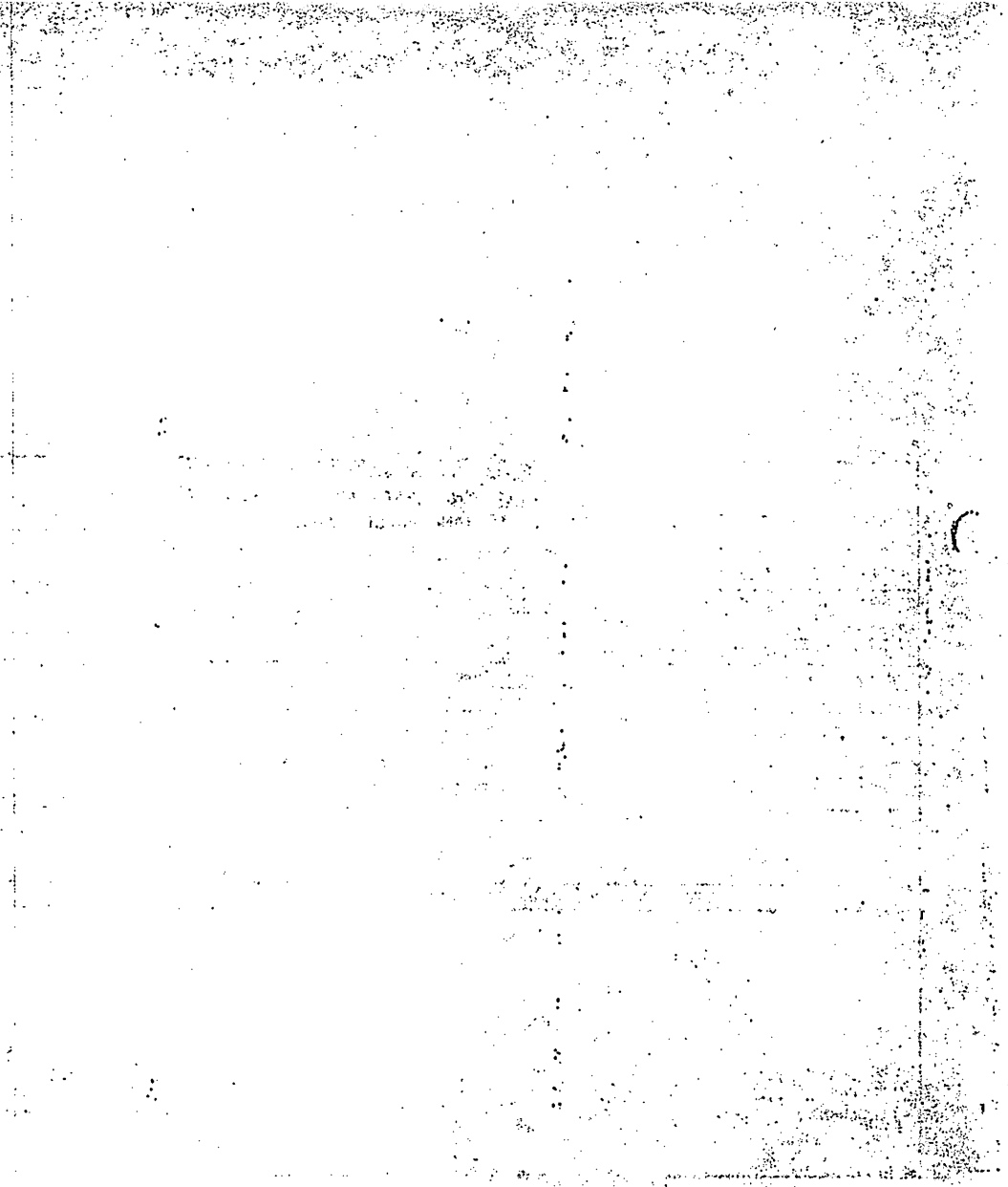


[REDACTED]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO
Revisado Por



24

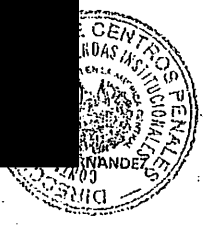


DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
 DGCP TIENDA INSTITUCIONAL JUCUAPA.
 CONCILIACION BANCARIA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES				
SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO				
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO				
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
2	8-dic-17	[REDACTED]	453	\$ 391.51
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018				\$



[REDACTED]



Elaboró

[REDACTED]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO
 Revisado Por



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
 DGCP TIENDA INSTITUCIONAL LA UNION.
 CONCILIACION BANCARIA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
 Cuenta Bancaria 008-0000047-9 Banco Hipotecario

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO

N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
1	20-nov-18	[REDACTED]	524	\$ 325.00
2	19-dic-18	[REDACTED]	541	\$ 367.54
	19-dic-18	[REDACTED]	542	\$ 520.00

SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

[REDACTED]



Elaboró

[REDACTED]



LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

Revisado Por

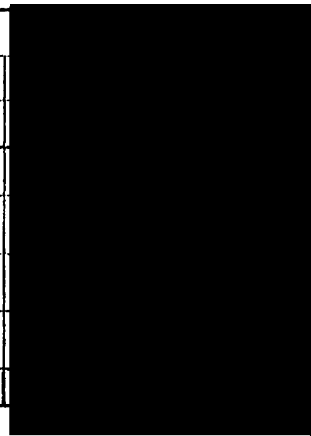




DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
D.G.C.P TIENDA INSTITUCIONAL CHALATENANGO
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES				
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO				
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO				
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
1	21-dic-18	ANA LUISA NAVARRETE DE BAIDES,	543	\$ 526.25
SALDO CONCILIADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				\$ 526.25



[REDACTED]

Elaboró



[REDACTED]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALVARADO

Revisado Por



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
 DGCP TIENDA INSTITUCIONAL METAPAN
 CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Bancaria [REDACTED]

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO

N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
1	20-nov-18	INVERSIONES CHAVEZ CRUZ, S.A. DE C.V.,	397	\$ 170.00
2	19-dic-18	POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V.	412	\$ 135.83
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				\$ 305.83

[REDACTED]

Elaboró



[REDACTED]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ
 Revisado Por





The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy auditing of the accounts.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze data. This includes both primary and secondary research techniques. The goal is to identify trends and patterns that can inform future decision-making.

The third section focuses on the implementation of the findings. It outlines a clear action plan with specific responsibilities assigned to different team members. Regular communication and reporting are stressed as essential for the success of the project.

Finally, the document concludes with a summary of the key points and a call to action. It encourages all stakeholders to remain committed to the goals and to work together to overcome any challenges that may arise.



00954

7143

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL QUEZALTEPEQUE
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
 Cuenta Bancaria: [REDACTED]

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES					[REDACTED]
SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO	
1	19-dic-18	[REDACTED]	711	\$ 799.00	
2	19-dic-18	[REDACTED]	712	\$ 4,794.00	
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018					

[REDACTED]



Elaboró

[REDACTED]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

Revisado Por







DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
 DGCP TIENDA INSTITUCIONAL LA ESPERANZA.
 CONCILIACION BANCARIA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO

N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
1	19-dic-18	[REDACTED]	1005	\$ 5,462.50
2	19-dic-18	[REDACTED]	1012	\$ 4,937.82
	4-oct-18	[REDACTED]		

SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

[REDACTED]



Elaboró

[REDACTED]



LICDA. FLOR DE MARIA HEINANDEZ ALFARO

Revisado Por





DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL ILOBASCO
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
 Cuenta Bancaria [REDACTED]

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO

N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO
1	20-nov-18	[REDACTED]	518	\$ 1,170.00
2	20-nov-18	[REDACTED]	519	\$ 120.00
3	19-dic-18	[REDACTED]	531	\$ 107.91
4	19-dic-18	[REDACTED]	534	\$ 655.18
5	19-dic-18	[REDACTED]	535	\$ 910.00
6				

SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

[REDACTED]

Elaboró



[REDACTED]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ

Revisado Por







MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

487
000959

San Salvador, 12 de agosto de 2022
Oficio SV.MJSP.D2B.1.633.22-229

[REDACTED]
Instructor Unidad de Ética Legal
Tribunal de Ética Gubernamental
Presente

Reciba mis más respetuosos saludos y mis deseos y éxitos en sus funciones, en respuesta a oficio con fecha 09 de agosto de 2022, en el que solicita si el periodo comprendido entre el año 2018 y 2019, esta unidad tuvo vinculación, gestiono, asigno o administro fondos de la "Asociación Yo Cambio".

Al respecto informo que esta Unidad no ha administrado fondos de la Asociación mencionada anteriormente, por lo cual no contamos con archivos de información sobre esta.

Se anexan notas de la USEFI de la Dirección General de Centros Penales y las Unidades de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto de esta Secretaría de Estado.

Atentamente,

Lic. Egnar Antonio Guardado Cardoza
Director Ministerial Financiero Institucional



78





488

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

0000960

San Salvador, 12 de Agosto del 2022

USEFI-DGCP-107/2022
Código OIR-02-OFIOS-DFI

Licenciado

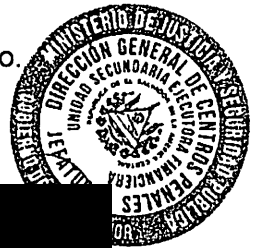


Director Financiero Institucional
Presente

Atendiendo su petición expuesta en oficio SV.MJSP.D28.1.633.22-227, fechada 11 de los corrientes, para brindar respuesta al Tribunal de Ética Gubernamental; respetuosamente hago de su digno conocimiento que esta Unidad no ha tenido vinculación con la Asociación Yo Cambio, durante el período comprendido entre el año 2018 y 2019.

Asimismo, en esta Unidad no se poseen archivos de información al respecto de la administración de los fondos; las personas encargadas de los mismos y la manera en que éstos fueron utilizados en la citada Asociación.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Jefa USEFI-DGCP

SRAC

MINISTERIO DE JUSTICIA
SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD FINANCIERA

FECHA 12 AGO. 2022

HORA 11:26 am

RECIBE [Redacted]





489

000961

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

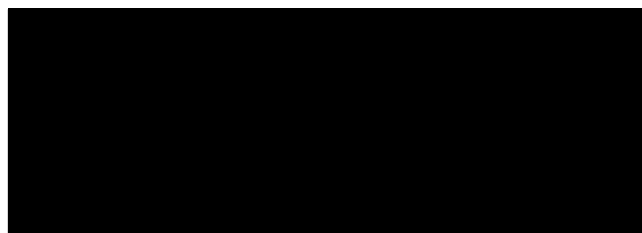
Salvador, 11 agosto de 2022
Oficio SV.MJSP.B2D.4-067

Licenciado

[Redacted]
Director Financiero Institucional
Presente

Reciba un cordial y atento saludo deseando que siga cosechando éxitos en su desarrollo al frente de dicha Dirección, ocasión que aprovecho para darle respuesta a Oficio SV.MJSP.D2B.1.633.22-226, donde se requiere información solicitada por el Tribunal de Ética Gubernamental, informarle que este departamento contable como USEFI 011 Secretaria de Estado, no tiene registros contables relacionados al requerimiento.

Sin otro particular,



Contador Institucional



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN FINANCIERA

FECHA 11 AGO. 2022

HORA 2:57 pm

RECIBE [Redacted]





00962

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

San Salvador, 11 de agosto de 2022
SV.MJSP-B2D.1-631.22-267

Licenciado

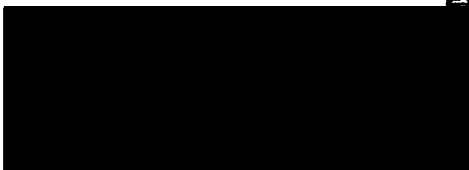


Director Ministerial Financiero Institucional
Presente.

Reciba un cordial y atento saludo, me dirijo a usted en relación Oficio SV.MJSP.D2B.1.633.22-26 en el cual solicita información requerida por el Tribunal de Ética Gubernamental si en el periodo comprendido en el año 2018 y 2019 esta unidad tuvo vinculación, gestiono, asigno o administro fondos de la "Asociación Yo Cambio" y que en caso de ser afirmativo se indique la manera que fueran administrados.

Al respecto informo que a través de esta Tesorería Institucional no se han administrado fondos de la Asociación mencionada anteriormente, por lo cual no contamos con información sobre esta.

Sin otro particular, me suscribo.



Tesorería Institucional



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN FINANCIERA

FECHA 11 AGO. 2022

HORA 2:49 PM

RECIBE [Redacted]





MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

491
1000963

San Salvador, 11 de agosto de 2022
Oficio SV. MJSP.B2. D.3.633.22.342

Licenciado

[Redacted]
Director Financiero Institucional
Presente.

Mediante la presente en respuesta a oficio recibido SV.MJSP.D2B.1.633.22-226, en relación a fondos de la "Asociación Yo Camio", mencionarle que como Unidad de Presupuesto no se cuenta con registros presupuestario e información sobre dichos fondos.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,

[Redacted Signature]



Jefe del Área de Presupuesto.



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN FINANCIERA

FECHA 11 AGO. 2022
HORA 3:43 pm
RECIBE [Redacted]

ae





MINISTERIO DE HACIENDA

492
000964

DAJ/323/2022

San Salvador, 15 de agosto de 2022

Asunto: Remitiendo información.

Doctor

[REDACTED]
Instructor Unidad de Ética Legal
Tribunal de Ética Gubernamental
Presente.

Hago alusión a nota, por medio de la cual de conformidad a los artículos 35 y 60 de la Ley de Ética Gubernamental y 86 letra c) de su Reglamento, solicita lo siguiente:

- I) *Informar si, en el período comprendido entre el año 2018 y 2019, dicha institución realizó asignaciones, designaciones, oriento o puso a disposición fondos públicos para la Asociación "Yo Cambio"; de ser afirmativo, indicar la manera en fueron asignados, personas que administraron dichos bienes, personas que intervinieron en dichas actividades, partida presupuestaria utilizada, documentos de la transferencia y otros relacionados con dicha Asociación.*
- II) *Informar si ese Ministerio realizó alguna auditoría, revisión, examen especial o ejecutó alguna forma de control para los bienes o fondos públicos que fueron utilizados por la referida Asociación, de ser afirmativo, adjuntar copia certificada de los documentos que fundamenten esa situación.*

Al respecto, se comunica que, según los registros de la Dirección General de Tesorería, Dirección General del Presupuesto, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y Dirección Financiera de este Ministerio, no se ha realizado ningún tipo de asignaciones, designaciones, orientación de recursos, ni se han puesto fondos a disposición de la Asociación "Yo Cambio"; asimismo se hace de su conocimiento que no se ha realizado ninguna auditoría, revisión, examen especial u otro tipo de control a fondos públicos que la Asociación en comento, pudiere haber utilizado, en vista de que no está relacionada con ninguna de las atribuciones legales y funciones que le han sido asignadas a esta Cartera de Estado.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente.


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

000965 493

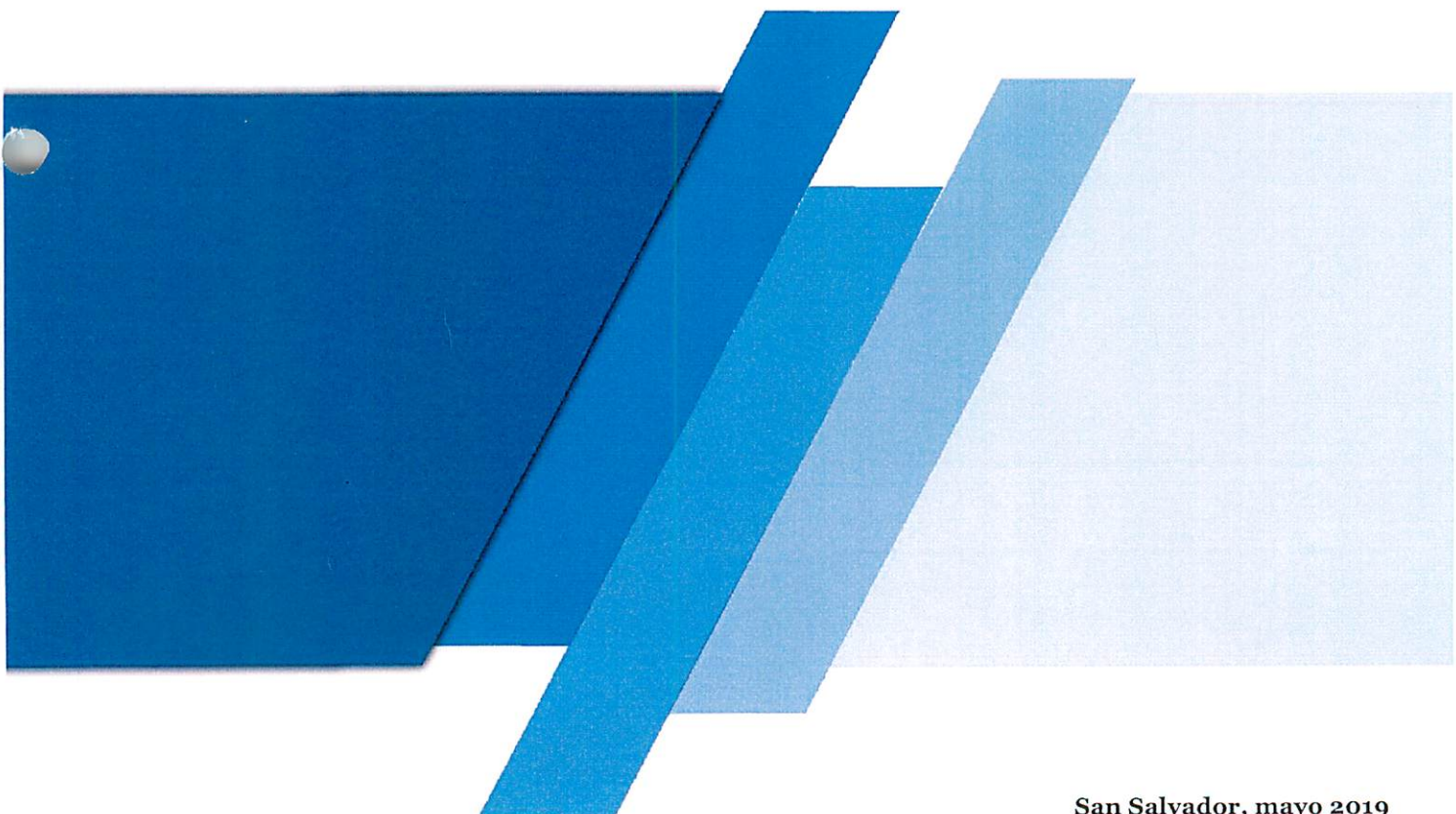


DIRECCIÓN
GENERAL
DE CENTROS
PENALES

GOBIERNO
DE EL SALVADOR


MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Dirección General de Centros Penales



11
12
13



Código: MOF-001-2019	Manual de Organización y Funciones Dirección General de Centros Penales	
----------------------	--	---

1. DIRECCIÓN GENERAL

Tiene por objeto dirigir la Política Penitenciaria, de conformidad a los principios que rige la Ley, así como la organización, funcionamiento y control administrativo de los Centros Penitenciarios, Unidades y Departamentos que lo conforman.

Dependencia Directa

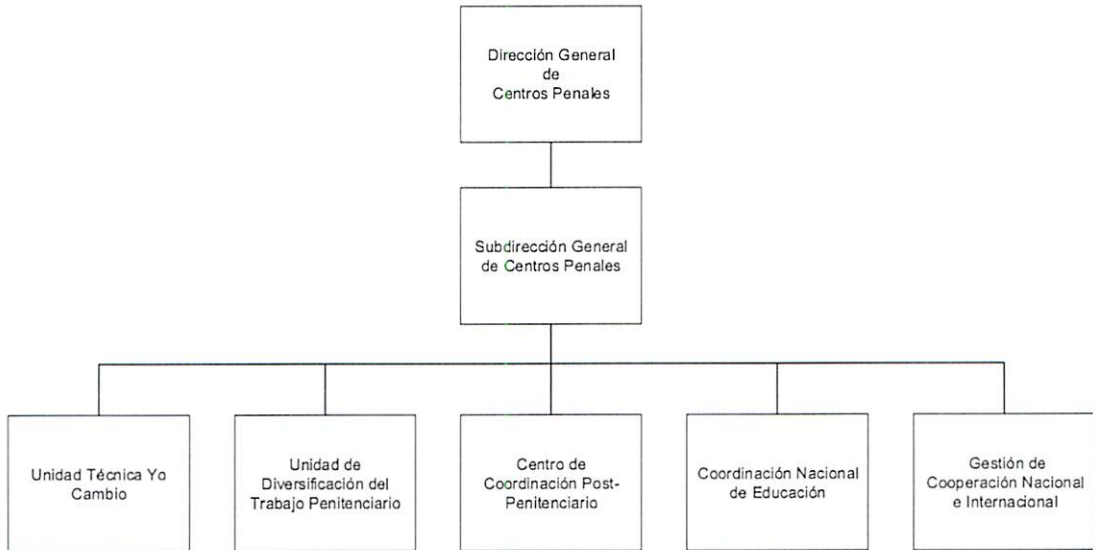
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

Le corresponde a la Dirección General:

- a. Garantizar el cumplimiento de la Ley Penitenciaria y su Reglamento, de las decisiones judiciales en la etapa de ejecución de la pena y medidas de seguridad; así como de la aplicación de la detención provisional.
- b. Presentar al Ministro de Justicia y Seguridad Pública los proyectos de trabajo y reglamentos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, las reformas que sugiera el Consejo Criminológico Nacional; y propuestas de política penitenciaria.
- c. Presentar anualmente al Ministro de Justicia y Seguridad Pública el proyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión y vigilar que se cumpla lo presupuestado.
- d. Proponer al Ministro de Justicia y Seguridad Pública para su nombramiento o contratación, previo dictamen de la Escuela Penitenciaria, la nómina del personal de todas sus dependencias, así como su refrenda, traslados, ascensos y destituciones.
- e. Autorizar los gastos con recursos provenientes de la actividad penitenciaria, producto de donaciones o de cualquier recurso propio.

- f. Organizar el régimen laboral de las personas privadas de libertad. Para tal efecto, podrá solicitar cooperación de instituciones, asociaciones, patronatos y otras que considere pertinentes.
- g. Autorizar reglamentos de los Centros Penitenciarios.
- h. Dictar políticas en la aplicación de los sistemas y tratamientos de tipo general o especial.
- i. Definir lineamientos de trabajo para cada Unidad Organizativa de la Dirección General de Centros Penales
- j. Girar instrucciones pertinentes a las Subdirecciones para atender las diferentes problemáticas existentes en los Centros Penitenciarios.
- k. Brindar seguimiento a la labor que realizan las diferentes Unidades que conforman la Dirección General de Centros Penales y los diferentes Centros Penitenciarios.
- l. Informar a los señores titulares del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, sobre la labor realizada en el Sistema Penitenciario.
- m. Atender los requerimientos de trabajo establecidos por los Titulares del Ramo.
- n. Extender las constancias de antecedentes penales, pudiendo delegarse en otros funcionarios del Sistema Penitenciario, para su eficiente cumplimiento.
- o. Todas aquéllas que determine la Ley Penitenciaria y su Reglamento, así como otras que la jefatura inmediata le asigne.

2. SUBDIRECCIÓN GENERAL



Tiene por objeto brindar apoyo a la Dirección General, a través de la gestión de cooperación nacional e internacional, en beneficio de la ejecución de proyectos que satisfagan necesidades existentes en el Sistema Penitenciario, gestión que deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Centros Penales.

Dependencia Directa

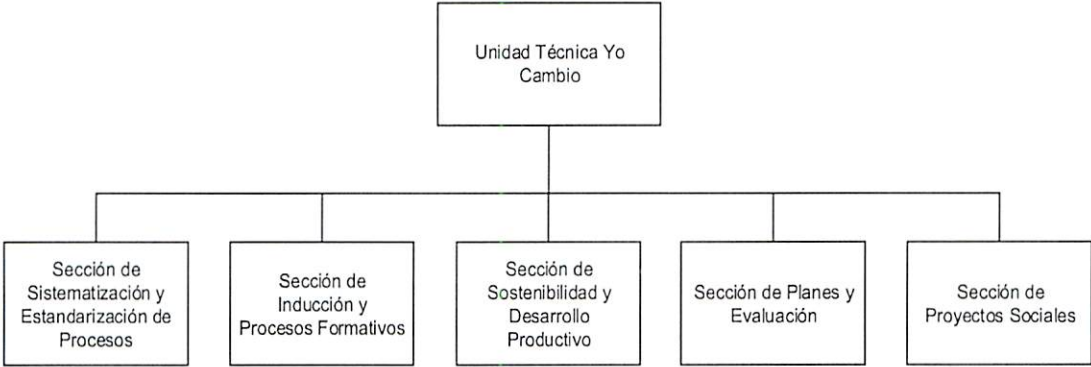
Director/a General de Centros Penales.

Le corresponde a la Subdirección General de Centros Penales:

- a. Propiciar un proceso de apoyo institucional a través de la gestión de ayuda y cooperación financiera y técnica para afrontar la problemática del sistema penitenciario.
- b. Llevar un registro y control de las diferentes instituciones que proporcionen ayuda y cooperación nacional e internacional.

- c. Contribuir a generar un fortalecimiento y desarrollo institucional a través de la gestión de equipamiento, asistencia técnica y capacitación.
- d. Realizar estudios, en coordinación con otras unidades de la Dirección General, para identificar necesidades en el funcionamiento del sistema penitenciario.
- e. Promover la ejecución de proyectos que contribuyan a la readaptación social y desarrollo de las personas privadas de libertad.
- f. Formular, evaluar y gestionar proyectos de cooperación nacional e internacional.
- g. Gestionar convenios con diferentes instituciones educativas, empresariales, sociales y otras que posibiliten resolver necesidades del sistema penitenciario.
- h. Contribuir con la Dirección General en la administración y resolución de conflictos del Sistema Penitenciario.
- i. Velar por el cumplimiento de políticas, objetivos y metas institucionales.
- j. Apoyar los programas y/o proyectos que promuevan y fortalezcan el cumplimiento de la Ley Penitenciaria.
- k. Proponer planes, programas y proyectos que promuevan y fortalezcan el cumplimiento de la Ley Penitenciaria.
- l. Atender necesidades de trabajo establecidos por la Dirección General.
- m. Otras que la jefatura inmediata le asigne.

2.1 UNIDAD TÉCNICA YO CAMBIO



Tiene por objetivo, integrar estrategias formativas, educativas, laborales, espirituales, entre otras, para que las personas privadas de libertad a través de un proceso de sensibilización e inducción participen voluntaria y activamente en las diferentes actividades teniendo como principio fundamental el “cero ocio carcelario”, que generen hábitos de trabajo, estudio y valores en la población privada de libertad para su incorporación a la vida socio-laboral.

Dependencia Directa

Subdirección General de Centros Penales


Le corresponde a la Unidad Técnica Yo Cambio:

- a. Contribuir a generar un fortalecimiento y desarrollo del Modelo de Gestión Penitenciaria Yo Cambio, a través de la gestión de equipamiento, asistencia técnica y capacitación en los Centros Penitenciarios.
- b. Brindar apoyo a la Dirección General de Centros Penales para dar seguimiento, desarrollo a los procesos de evaluación e implementación del Modelo de Gestión Penitenciaria Yo Cambio.

- c. Establecer relaciones administrativas de coordinación y cooperación con aquellas Instituciones públicas, privadas y todas aquellas que intervengan en el desarrollo de procesos de evaluación e implementación del Modelo de Gestión Penitenciaria.
- d. Proponer los convenios interinstitucionales que fueren necesarios en el marco del cumplimiento de sus atribuciones.
- e. Realizar estudios y levantamiento de diagnóstico en los Centros Penitenciarios para identificar necesidades para el efectivo funcionamiento del Modelo de Gestión Penitenciaria Yo cambio.
- f. Promover la ejecución de proyectos que contribuyan a la readaptación social y desarrollo de las personas privadas de libertad.
- g. Apoyar los programas y/o proyectos de reinserción y rehabilitación del sistema penitenciario con enfoque del Modelo de Gestión Penitenciaria Yo cambio.
- h. Atender necesidades de trabajo establecidos por la Subdirección General.
- i. Llevar datos estadísticos las personas privadas de libertad que participan en el Modelo de Gestión Penitenciaria Yo cambio.
- j. Otras que la jefatura inmediata le asigne

Le corresponde al Área de Sistematización y Estandarización de Procesos:

- a. Revisar los registros y controles que se llevan en los Centros penitenciarios para el desarrollo del Modelo de Gestión Penitenciaria Yo cambio.
- b. Dar seguimiento a la implementación de mejoras en los procesos de registros de las personas privadas de libertad que están incorporados en programas del Yo Cambio.
- c. Apoyar a la ejecución de procesos de evaluación del desarrollo del Modelo de Gestión Penitenciaria Yo cambio, en los Centros Penales.

Código: MOF-001-2019	Manual de Organización y Funciones Dirección General de Centros Penales	 GOBIERNO DE EL SALVADOR
----------------------	--	---

d. Otras que la jefatura inmediata le asigne.

Le corresponde al Área de Sostenibilidad y Desarrollo Productivo:

- a. Realizar propuestas para el desarrollo de actividades productivas.
- b. Elaborar propuestas de adecuación a los procesos productivos en los Centros Penales.
- c. Dar seguimiento a los procesos de aprendizaje laboral que se desarrollan en los Centros penales.
- d. Supervisar procesos productivos de los programas del modelo de gestión penitenciaria Yo Cambio.
- e. Identificar necesidades en las áreas productivas para el desarrollo pleno del modelo de gestión penitenciaria Yo Cambio en los centros penitenciarios.
- f. Generar propuesta de mejoras del modelo de gestión penitenciaria Yo Cambio.
- g. Apoyar a la ejecución de procesos de evaluación del desarrollo del modelo de gestión penitenciaria Yo Cambio, en los Centros Penitenciarios.
- h. Otras que la jefatura inmediata le asigne.

Le corresponde al Área de Planes y Evaluaciones:

- a. Asesorar el desarrollo de las actividades del modelo de gestión penitenciaria Yo Cambio.
- b. Apoyar el Desarrollo de capacitaciones en los centros penitenciarios (proceso de inducción y refuerzo de conocimientos monitores).


- c. Dar seguimiento al desarrollo de los procesos formativos y de aprendizaje laboral en los Centros penales.
- d. Supervisar el cumplimiento de los procesos e instrumentos pedagógicos en desarrollo de clases.
- e. Apoyar en la verificación de cumplimiento de los instrumentos de control en los Centros Penales.
- f. Apoyar a la ejecución de procesos de evaluación del desarrollo del modelo de gestión penitenciaria Yo Cambio, en los Centros Penitenciarios.
- g. Identificar necesidades en las áreas productivas Y formativas para el desarrollo pleno del modelo de gestión penitenciaria Yo Cambio en los Centros Penitenciarios.
- h. Otras que la jefatura inmediata le asigne

Le corresponde al Área de Proyectos Sociales:

- a. Coordinar con Instituciones públicas campañas de limpiezas, en colonias, comunidades y playas, entre otros.
- b. Coordinar proyectos de reparación de escuelas, hospitales, carreteras, Iglesias y centros Turísticos Públicos, entre otros.
- c. Coordinar eventos Culturales, Deportivos, Festivos, con apoyo de Ministerios Públicos y Empresas Privadas.
- d. Otras que la jefatura inmediata le asigne.

Le corresponde al Área de Inducción y Procesos Formativos:

- a. Proponer propuestas de cartas didácticas para el desarrollo de actividades educativas según el modelo de gestión penitenciaria Yo Cambio.

Código: MOF-001-2019	Manual de Organización y Funciones Dirección General de Centros Penales	 <p>REPUBLICA DE EL SALVADOR GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>
-----------------------------	--	---

- b. Desarrollar las inducciones del modelo de gestión penitenciaria Yo Cambio en los centros penitenciarios (proceso de inducción y refuerzo de conocimientos monitores).
- c. Supervisar los procesos formativos que se desarrollan en los Centros penales.
- d. Otras que la jefatura inmediata le asigne.





SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

499

000971

No. DS-DR-20135

San Salvador 25 de agosto de 2022.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

[REDACTED]
Instructor de la Unidad de Ética Legal
Tribunal de Ética Gubernamental
Presente

Estimado [REDACTED]

Hago referencia a sus cartas de fecha 10 y 22 de agosto de 2022, ambas relacionadas al expediente con referencia 38-D-19 Acum. 35-O-19, en la que nos solicita le brindemos información sobre números de cuentas bancarias, tipo de cuenta, titulares, refrendarios, autorizaciones, movimientos bancarios, forma de ingresos y egresos en la ejecución de actividades, personas autorizadas para recibir, transferir y retirar fondos, así como las conciliaciones relacionadas cuyo titular sea la Asociación denominada "Yo Cambio" (ASOCAMBIO), correspondientes al periodo comprendido entre los años 2018 y 2019.

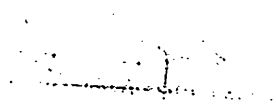
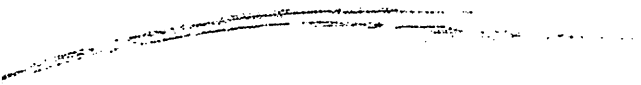
Sobre el particular, les comunicamos que se realizó la búsqueda de la información solicitada en nuestras bases de datos, no encontrando registros para la Asociación antes citada.

Atentamente,



Mario Ernesto Menéndez Alvarado
Superintendente del Sistema Financiero

78



San Salvador, 26 de agosto de 2022.

Lic. Orlando Israel Rivas Ávila
Director contra la Corrupción
Fiscalía General de la República
Presente

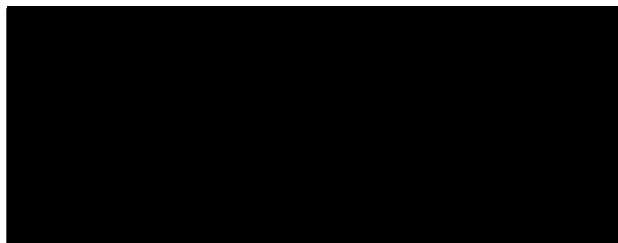
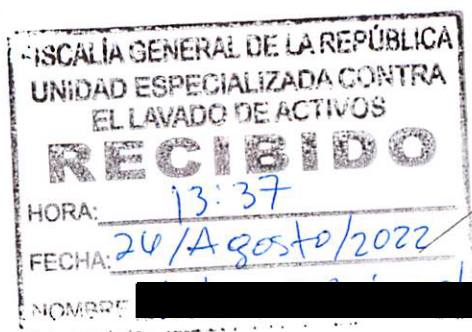
Respetable señor Director:

Aprovechamos la oportunidad para desearle éxitos en el desempeño de sus funciones.

Asimismo para informarle que producto de la reunión del 19 de agosto del corriente año, en relación con el procedimiento con referencia fiscal 19-UEDC-2019 que se lleva en esa unidad, se indicó la necesidad de este Tribunal de contar con una copia del informe pericial (fuese definitivo o preliminar) relacionado con la pericia financiera que se ha autorizado por parte del juzgado segundo de instrucción de San Salvador, la cual consta sobre treinta y cinco (35) puntos de pericia, notificados por medio de Audiencia Especial de notificación de puntos de pericia en el proceso bajo referencia judicial 123-9-2021.

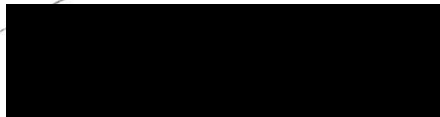
Entendemos que a esta fecha dicha pericia se está llevando a cabo y que posteriormente se emitirá un informe pericial ya sea total o preliminar. Para el caso que este Tribunal está ventilando, resulta sumamente importante contar con una copia de dicho informe como ya se mencionó. Por lo que atentamente se solicita que al momento de ser entregada a la representación fiscal y posterior a la presentación en sede judicial, se envíe una copia del resultado de la mencionada pericia a este Tribunal.

Lo anterior se requiere en cuanto sea obtenido, para ser agregado a las diligencias de instrucción que se siguen en el expediente referencia **38-D-19 ACUM 35-O-19**, de conformidad al principio de colaboración interinstitucional, contenido en los artículos 35, 41 y 60 LEG, 86 y 107 del Reglamento LEG, 17 Ley de Procedimientos Administrativos.



Instructor

Tribunal de Ética Gubernamental.



27



ACQUISITION OF THE UNITED STATES
DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C. 20315

FORM NO. 101 (REV. 1-61)

101-101-101-101-101



REF.CGA.763-2022
29 de agosto de 2022.

Licenciado

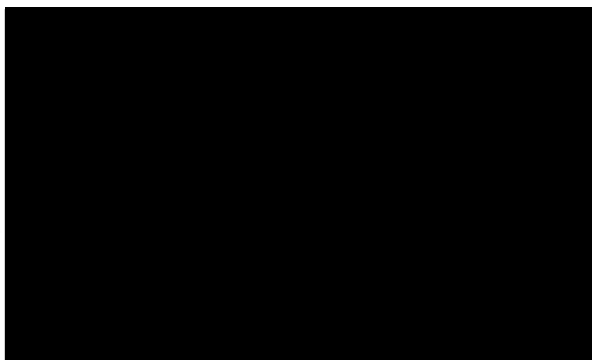
[Redacted]
Instructor del
Tribunal de Ética Gubernamental
Ciudad.

En atención a su nota de fecha 25 de julio del presente año, y recibida en la Coordinación General de Auditoría, el día 22 de agosto del 2022, se adjunta **“Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para Verificar el Cumplimiento Legal y Técnico en la Administración de Fondos, Bienes y Personal de las Tiendas Institucionales en los Centros Penales, por el período del 01 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019”**.

Atentamente,

[Redacted Signature]
Coordinador General de Auditoría.

Presentado a las once horas y quince minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, por el señor [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número ([REDACTED]) adjuntos se reciben sus respectivos anexos, que constan de diecisiete folios. Lo recibido hace un total de dieciocho folios.





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

**REPORTE DE EXAMEN ESPECIAL A LA ASOCIACIÓN YO
CAMBIO (ASOCAMBIO), PARA VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO EN LA
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, BIENES Y PERSONAL
DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES EN LOS CENTROS
PENALES, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO DE 2018
AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

La infrascrita Coordinadora General Administrativa de la Corte
de Cuentas de la República CERTIFICA: Que la presente
Fotocopia es conforme al original con el cual se
confrontó
San Salvador,

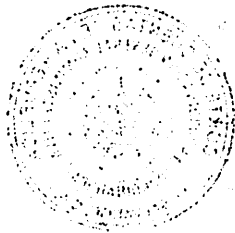
[Firma manuscrita]
29/8/2021



SAN SALVADOR, 26 DE FEBRERO DE 2021

INDICE

Contenido	Pág.
1. ANTECEDENTES DEL REPORTE.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	2
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	3
4. PROCEDIMIENTOS DE EXAMEN APLICADOS.....	3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	4
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	32





Licenciado
Osiris Luna Meza
Director General de Centros Penales
Presente.

El presente Reporte contiene los resultados del Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la Administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por el período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019. El Examen se ha realizado en atención a Orden de Trabajo No. DATRES-27/2019 de fecha 08 de octubre de 2019.

Con base en el Art. 86.- inciso primero de la Constitución de la República que establece: "El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas", y Artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República que establecen: "Los Órganos de Estado y los particulares, deberán proporcionar la información y prestar todo el apoyo que la Fiscalía General de la República les requiera en ejercicio de sus atribuciones" y "La Fiscalía General de la República podrá requerir las certificaciones, transcripciones e informaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. Los funcionarios y empleados estatales y los particulares, estarán en la obligación de proporcionarlas y no podrán negarse a ello bajo ningún pretexto. Tales certificaciones, transcripciones e informaciones no causarán impuestos, tasas, derechos u otros cargos, y deberán manejarse reservadamente para los fines que hayan motivado su requerimiento", respectivamente, así como en lo establecido en los Artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Penal, se emite el presente reporte.

1. ANTECEDENTES DEL REPORTE

Mediante nota con referencia DG 1035/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, el Director General de Centros Penales Ad-honorem, solicitó al Presidente de la Corte de Cuentas de la República, auditoría de traspaso y finalización de los fondos administrados por Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO) relacionado con el manejo de recursos financieros de las tiendas institucionales. Por lo que esa Presidencia instruyó a la Subdirección de Auditoría Tres cumplir con lo solicitado.

En cumplimiento de esa instrucción la Dirección de Auditoría Tres, emitió la orden de trabajo No. 27/2019 de fecha 8 de octubre de 2019 con la que se dio inicio al examen especial denominado: Examen especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico de la administración de fondos, bienes y

personal de las tiendas institucionales en los centros penales, por el período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019.

Posteriormente, la Fiscalía General de la Republica, a través de la Unidad Fiscal Especializada Delitos de Corrupción mediante oficio con referencia 699-2019 Ref.19-UEDC-2019 de fecha 26 de agosto de 2019, solicitó a la Corte le informara si estaba realizando Examen Especial a los fondos provenientes de las tiendas Institucionales administradas por la Dirección General de Centros Penales, los cuales han sido administrados por la Asociación Yo Cambio "ASOCAMBIO" en el período del 2018 al 2019; al respecto según oficio de la Fiscalía con referencia 122-2020 Ref-19-UEDC-2019 de fecha 30 de enero de 2020, citó que mediante oficio con REF-PRES-203-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019 de Presidencia de la Corte, se le informó que para el último trimestre de 2019 se había programado realizar examen especial a esa asociación, por lo que en ese mismo oficio, la Fiscalía además solicitó certificación del examen.

Una vez iniciado el Examen Especial, se estableció que los recursos financieros, humanos, bienes, etc. de la citada Asociación, no estaban sujetos a fiscalización de la CCR, en razón que no forman parte del erario público, por lo tanto, se encuentran fuera de la jurisdicción del ente fiscalizador, procediendo entonces únicamente la Dirección de Auditoría, a realizar un Examen Especial, consistiendo este en una revisión documental para dar respuesta a lo requerido por el Director Generales de Centros Penales y a la Fiscalía General de la República, considerando el grado de colaboración que debe existir entre las Instituciones del Estado, según lo establece la parte primera del artículo 86 de la Constitución de la República (ya citado); sin que esto implique la realización del mismo bajo la atribución fiscalizadora contenida en el Art. 195 y 196 de la Constitución, ni en relación con el marco normativo aplicable a la auditoría gubernamental, que diera como resultado un Informe Final de Auditoría, esto en virtud que el documento resultante (Reporte), no estaría sujeto al proceso de ley que lo sometería a una etapa posterior en la Instancia Jurisdiccional correspondiente (Juicio de Cuentas).

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Comprobar que la constitución de la Asociación, manejo financiero administrativo y contable se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables, durante el período del 01 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019.

Objetivos Específicos

- a) Verificar que el proceso de constitución de la Asociación se haya generado conforme a lo dispuesto en el marco aplicable a las Asociaciones y Fundaciones



- con fines de lucro y que se haya cumplido con otras disposiciones aplicables en cuanto al inicio de operaciones.
- b) Comprobar que las herramientas administrativas utilizadas en el desarrollo de las actividades para el adecuado funcionamiento de la Asociación hayan sido elaboradas y aplicadas según fueron emitidas.
 - c) Comprobar que los ingresos generados por la asociación se encuentren debidamente documentados, registrados y utilizados en los fines establecidos en la escritura de constitución y sus estatutos.
 - d) Verificar que los egresos efectuados estén autorizados por el personal competente, documentados y registrados conforme el marco de información financiera aplicable y estén relacionados con los fines de la Asociación.
 - e) Comprobar que en el desarrollo de sus actividades se hayan cumplido con las obligaciones formales y se hayan enterado los impuestos conforme lo establecen las disposiciones aplicables.
 - f) Comprobar que establece un sistema de control interno suficiente y adecuado para la gestión de los riesgos inherentes a sus operaciones y transacciones.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen abarcó la revisión de balances de comprobación, registros contables con su documentación de respaldo, libros legales de contabilidad, inventarios de activos fijos, planillas de pagos, declaraciones de impuestos, libros de IVA y demás documentación financiera y administrativa generada en el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación, durante el período del 01 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019.

4. PROCEDIMIENTOS DE EXAMEN APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, se realizaron los siguientes procedimientos:

1. Obtuvimos los registros de apertura de la Contabilidad de ASOCAMBIO y nos aseguramos del debido registro y que contaran con la documentación de soporte que los demuestre y valide.
2. Obtuvimos los reportes de ingresos de las colecturías a fin de comprobar que los recursos generados se hubieran depositados en las cuentas bancarias correspondientes.
3. Revisamos los bienes de activo fijo propiedad de la Asociación para comprobar que se hubieran manejado, custodiado y controlado conforme a la normativa establecida;
4. Solicitamos los planes operativos y estratégicos de la Asociación, así como los documentos administrativos necesarios para asegurar el adecuado

funcionamiento y nos aseguramos que estuvieran autorizados y debidamente implementados;

5. Obtuvimos los registros contables relacionados con la apertura de la Contabilidad y de aquellos que respaldan las operaciones realizadas durante el período examinado; verificamos su adecuada contabilización y el respaldo suficiente, pertinente y competente para demostrar y validar los hechos económicos contabilizados;
6. Solicitamos las declaraciones de impuestos, libros de IVA y demás documentación que respalda las obligaciones formales a fin de comprobar que se haya cumplido con lo dispuesto en las disposiciones aplicables;
7. Revisamos planillas de pagos de remuneraciones al personal a fin de comprobar que se hubieran realizados los descuentos correspondientes y se hubieran enterado en los plazos establecidos a las entidades, pertinentes;
8. Confirmamos saldos de las cuentas por cobrar y obligaciones por pagar que registran sus cuentas contables a fin de verificar la razonabilidad de sus saldos; y
9. Indagamos sobre los controles implementados a las disponibilidades a fin de comprobar la suficiencia y lo adecuado para mitigar los riesgos inherentes.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Con base a los resultados de los procedimientos desarrollados, identificamos las siguientes presuntas observaciones:

1. BIENES MUEBLES ENTREGADOS A PARTICULARES SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

En acta de entrega del local arrendado por la Asociación Yo Cambio ubicado en la [REDACTED] de fecha 6 de septiembre de 2019, verificamos que, sin autorización de Junta Directiva, la Gerente Legal entregó al Propietario del inmueble, como parte de las mejoras al mismo, los siguientes bienes de la asociación:

Código	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Costo de Adquisición	Fecha de Adquisición
AS-1-11-9-001	Aire Acondicionado	INVERTER	MSAED-22CRDN1-MROW	\$2,118.95	09/04/2019
AS-1-11-9-002	Aire Acondicionado	COMFORTSTART	CD536(I)	\$2,118.95	09/04/2019
AS-1-11-9-003	Aire Acondicionado	INVERTER	MUV 60CRN1-N	\$2,118.95	09/04/2019



COMPUTADORA PORTÁTIL NO FUE ENCONTRADA EN LA ASOCIACIÓN

Computadora portátil asignada a la Gerente Legal de la Asociación no fue ubicada físicamente dentro de los bienes de la entidad, los datos o características de esa portátil son los siguientes:

Código	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Costo de Adquisición	Fecha de Adquisición
AS-1-12-2-008	Laptop	DELL Inspiron	P75F	\$656.19	06/04/2019

NORMATIVA

El Manual de Control y Registro de Activo Fijo de ASOCAMBIO autorizado en fecha 06/02/2019, en la parte correspondiente al Descargo de Bienes (pág. 14) establece:

“2) El descargo de los bienes iguales o mayores a \$600.00, será con la autorización de la Junta Directiva de ASOCAMBIO”.

El Manual de Control y Registro de Activo Fijo de ASOCAMBIO autorizado de fecha 06/02/2019

El acta de asignación de la referida computadora, de fecha viernes 12 de abril de 2019 y suscrita por la Gerente Legal, establece:

“Declaro que los activos fijos antes detallados, están bajo mi custodia y resguardo, por lo que me comprometo a darles un uso adecuado y exclusivo para el desempeño de mis funciones. En consecuencia, asumo la responsabilidad por el daño o la pérdida ocasionado por negligencia o el incumplimiento por el uso indebido de los mismos. Así mismo, me obligo a no realizar desplazamientos o traslados indebidos, debiendo tramitarlos previamente el encargado de Activo Fijo, llenando los formularios respectivos”

2. NO SE ELABORÓ PLAN OPERATIVO, DE COMPRAS Y ESTRATÉGICO DE LA ASOCIACIÓN.

Comprobamos que, durante el período examinado, la Junta Directiva, la Directora Ejecutiva, la Gerente Financiera, el Gerente de Planificación y la Encargada de Adquisiciones y Contrataciones, no elaboraron los siguientes documentos administrativos:

- a. Plan Anual de Compras 2019
- b. Plan Anual Operativo 2019
- c. Plan Estratégico



NORMATIVA

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta directiva tendrá las funciones y atribuciones siguientes Art.9, establece:

“(…)

d) Promover la elaboración de planes programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General”

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece:

Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

“(…)

f) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el Plan Anual de Compras de la Asociación;”

El Manual de Descripción de Puestos de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 21 de mayo de 2019, en las Funciones/Actividades Específicas del Director Ejecutivo, establece:

“(…)

3) Coordinar y la elaboración del Plan Estratégico de la Asociación”

5) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el Plan Anual de Compras de la Asociación.

8) Velar permanentemente por la oportuna y eficiente ejecución presupuestaria y del plan anual de trabajo de cada una de las actividades organizativas de la Asociación”.

El Manual de Organización y Funciones de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 31/01/2019, en las Funciones de la Dirección Ejecutiva, establece:

“

- Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el Plan Anual de Compras de la Asociación.”

Las Normas Técnicas de Control Interno de la Asociación Yo Cambio, vigentes a partir de febrero de 2019, en el CAPÍTULO II: EVALUACIÓN DE RIESGOS, Principio 6: Establecimiento de Objetivos, Art.24.-Objetivos Operacionales, establece: “La Dirección Ejecutiva a través de la Gerencia Financiera y la Gerencia de Planificación en coordinación con las demás jefaturas de las áreas administrativas y operativas, elaboraran el Plan Anual Operativo, que contenga las metas, actividades y presupuesto de cada unidad organizativa en función de los objetivos operacionales”. Normas Técnicas de Control Interno de la Asociación Yo Cambio, en el CAPÍTULO II EVALUACIÓN DE RIESGOS, principios 6 establecimiento de objetivos, Objetivos Estratégicos Art. 23 “La Dirección Ejecutiva a través de la Gerencia de Planificación en coordinación con las demás jefaturas de las áreas administrativas financieras y operativas, elaboraran el Plan Estratégico, basados en la misión visión y valores que

condicional las acciones que se llevaran a cabo para la mejora de las actividades y el desempeño de ASOCAMBIO; el cual será autorizado por el Presidente de ASOCAMBIO.”

El Manual de Organización y Funciones de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 31/01/2019, en las Funciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, establece:

“

- Elaborar un plan anual de compras de la Asociación y de las Tiendas Institucionales”

El Manual de Organización y Funciones de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 31/01/2019, en las Funciones de la Gerencia de Planificación y Análisis de Costos, establece:

“(…)

- Elaborar el plan anual operativo de la Asociación en coordinación con todas las unidades administrativas y operativas.”

El Manual de Descripción de Puestos de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 21 de mayo de 2019, en las Funciones/Actividades Específicas del Gerente de Planificación y Análisis de Costos establece:

“(…)

- 3) Coordinar y dirigir la elaboración del Plan Estratégico de la Asociación”
 - 4) Coordinar y dirigir la elaboración del Plan Anual Operativo de la Asociación.”
- (…)
- 8) Emitir lineamientos para la elaboración de los planes operativos anuales de la Asociación y facilitar el proceso”.

3. HERRAMIENTAS TÉCNICAS DE LA ASOCIACIÓN NO FUERON ELABORADAS

Verificamos que durante el período sujeto a examen, la Junta Directiva, la Directora Ejecutiva y el Gerente de Planificación no elaboraron las siguientes herramientas técnicas:

- a) Manual de Organización y Funciones; esta herramienta fue autorizada el 31/01/2019 solamente por el Presidente, no así mediante Acuerdo de Junta Directiva.
- b) Manual de Descripción de Puestos; esta herramienta fue autorizada el 21/05/2019 solamente por el Presidente, no así mediante Acuerdo de Junta Directiva.
- c) Manual de Procesos y Procedimientos.
- d) Manual de Tiendas Institucionales.
- e) Manual de Reclutamiento, Selección, Contratación, Inducción y Evaluación de Personal.
- f) Manual de Ejecución Presupuestaria.

- g) Manual de Control y Registro de Inventarios.
- h) Manual de Adquisiciones y Contrataciones.
- i) Manual de Uso de Combustible y Transporte.
- j) Instructivo para el manejo y control del fondo circulante de monto fijo y de caja chica.

NORMATIVA

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, en las Funciones del Director Ejecutivo establece:

“(…)

b) Dirigir las actividades estratégicas, operativas, administrativas y financieras de la asociación.”

El Manual de Organización y Funciones de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 31 de enero de 2019, en las Funciones del Director Ejecutivo establece:

“(…)

b) Dirigir las actividades estratégicas, operativas, administrativas y financieras de la asociación.”

El Manual de Descripción de Puestos de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 21/05/2019 entre las Funciones/Actividades Específicas del Gerente de Planificación y Análisis de Costos, establece:

“(…)

6) Gestionar la elaboración de las herramientas de gestión designadas en el Reglamento Interno de la Asociación”.

4. EL REGISTRO DE HECHOS ECONÓMICOS SE REALIZÓ UTILIZANDO CUENTAS NO AUTORIZADAS EN SU SISTEMA CONTABLE.

Verificamos que la Contadora efectuó registros contables de hechos económicos de la Asociación utilizando cuentas que no están autorizadas en el Sistema Contable de ASOCAMBIO, siendo estas las siguientes:

CUENTAS DE MAYOR NO AUTORIZADAS	
Código Contable	Nombre de la Cuenta
4104	Costos de Ventas
4202	Programas y Proyectos
2109	Pasivos Restringidos
2110	Retenciones a Empleados
2111	Ingresos Diferidos
5104	Otros Ingresos

CUENTAS-AUXILIARES-SUBCUENTA NO AUTORIZADAS	
Código Contable	Nombre de la Sub-Cuenta
110603	Iva Percibido 1%
110604	Remanente de Crédito Fiscal
120301	Depreciación Mobiliario y Equipo Oficina
120302	Depreciación Mobiliario y Equipo en Tiendas CP
120602	Gastos Pagados por Anticipado
410101	Departamento Administrativo
410201 a 410227	Gastos de Venta por Centro Penal
410301	Comisiones Bancarias
210202	Cuentas por Pagar Tiendas Institucionales
210203	Cuentas por Pagar DGCP
210603	Retenciones Permanentes
210604	Retenciones Eventuales
210704	Transferencias Pendientes de Aplicar
210705	Cuota Patronal ISSS
210706	Cuota Patronal AFP Crecer
210707	Cuota Patronal AFP Confía
211101	Ingresos Colecturía
510101 a 510127	Ventas en Tiendas por Centro Penal



CUENTA DE DETALLE	
Código Contable	Nombre de la Cuenta de Detalle
11010103	Remesas en Tránsito
11010104	Caja Colecturía
11040101 a 11040127	Inventario por Centro Penal

NORMATIVA

La autorización del Sistema Contable de la Asociación Yo Cambio, emitida por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, emitida con fecha 09/11/2018, establece:

“Habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Ley de Asociaciones y Funciones sin Fines de Lucro y su Reglamento, de conformidad a los Arts. 15, 32 y 40 de dicha ley, este Registro autoriza el Sistema de Contable Formal de la entidad Asociación “YO CAMBIO”, el cual será llevado en forma mecanizada, legalizada bajo el número ciento nueve guión dos mil dieciocho;”

El Manual de Organización y Funciones, autorizado el 31/01/2019, establece:

“Gerencia Financiera

Funciones

Velar por el cumplimiento de la normativa legal y técnica vigente, que sea aplicada a la documentación que proviene de las diferentes instancias y que son insumo para el registro de los hechos económicos”

5. NO SE ELABORARON ARQUEOS DE FORMA ALEATORIA A LOS INGRESOS POR PARTE DEL ENCARGADO DE COLECTURÍA.

Verificamos que no se efectuaron arqueos aleatorios en todo el período auditado, por parte del Encargado de Colecturía.

NORMATIVA

El Manual de Descripción de Puestos, Encargado de Colecturía, numeral 6, establece lo siguiente: “Realizar Arqueos aleatorios a los colectores con el fin de transparentar el uso de los fondos que ingresan a la colecturía”. Autorizado el 21/5/2019.

6. FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EN REGISTRO CONTABLE.

Comprobamos que en el registro contable No. ING-030976 de fecha 14/3/2019, la Contadora no incluyó, como documentación de respaldo, el detalle de transacciones de ingresos del Centro Penal de QUEZALTEPEQUE por un valor de \$430.00.

NORMATIVA

El Manual de Descripción de Puestos, Contador General, numeral 5, establece lo siguiente: “Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”. Autorizado el 21/5/2019.

7. LISTA DE PRECIOS NO FUE AUTORIZADA.

Verificamos que la lista de precios utilizada para la comercialización de productos en las tiendas, no fue autorizada por la Junta Directiva, durante el período examinado.

NORMATIVA

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva, Art. 9, literal r), establece lo siguiente: “Aprobar la lista de precios de los productos para la comercialización”. Con vigencia a partir del 27/9/2018.

8. MALA APLICACIÓN CONTABLE.

Comprobamos que la Contadora utilizó indebidamente la Cuenta por Cobrar para registrar la adquisición de Activos Fijos y Gastos de la Asociación, los casos verificados se encuentran en las siguientes partidas contables:

Nº	Concepto	No. De Partida Contable	Fecha	Monto
1	Mobiliario y Equipo (compra de 7 Laptop marca HP para las oficinas centrales)	PDA-020003	5/2/2019	\$2,415.93
2	Mobiliario y Equipo (Suministro e Instalación de equipo)	PRO-040453	9/4/2019	\$2,542.73
3	Mobiliario y Equipo (compra de 2 laptop con cargador)	PRO-040414	12/4/2019	\$670.78
4	Mobiliario y Equipo (compra de 5 Laptop DELL INSPIRON 5575-RYZEN)	GAS-040003	6/4/2019	\$3,280.97
5	Equipo de Transporte (compra de 1 Vehículo color gris)	PRO-040456	5/4/2019	\$21,406.55
6	Mobiliario y Equipo (compra de 8 laptop con cargador)	PRO-040414	12/4/2019	\$2,683.20
7	Equipo de Transporte (abono)	PRO-040456	5/4/2019	\$310.60
8	Compra de 7 computadoras tipo laptop HP PROBOOK 65708 requerimiento	CH-010315	18/01/2019	\$2,730.00
9	Salvador S.A DE C.V CCF 025205 Pago de la Compra de Vehículo.	CH-040640	01/04/2019	\$24,500.00
10	Papelera Salvadoreña.	CH-10320	21/01/2019	\$423.75
11	CCF de 4 Carretillas y materiales para armado.	CH-010324	23/01/2019	\$437.60
12	Compra de 9,000 cupones de Combustibles.	CH-10334	01/01/2019	\$45,000.00
13	CCF de 4 Carretillas y materiales para armado.	CH-010341	28/01/2019	\$102.01
14	Compra de láminas acrílicas transparente para el levantamiento de cabinas de vidrio, donde se instalarán los locutores de visita familiar en los centros penales de Gotera, Ilopango, Chalatenango, Quezaltepeque.	CH-030130	08/03/2019	\$8,877.60
15	Compra de un vehículo Nissan Pick Up Modelos NP 300 FORNTIET S D/C 4*4 COLOR Gris Con numero de chasis 3N6CF3385ZK-406259 AÑO 2020 con número de motor YD 25698688P.	CH-040641	01/04/2019	\$24,500.00
16	Pago de compra de material eléctrico para iluminar el acceso al Centro Temporal menor de Santa Ana y Parte de la nave Sur poniente.	CH-040023	02/04/2019	\$1,208.62

17	Compra de pruebas psicométricas lo cual se utilizará para agilizar los procesos de selección y contratación.	CH-040007	02/04/2019	\$202.40
18	Compra de materiales de pintura.	CH-040031	03/04/2019	\$87.99
19	Compra de insumos varios.	CH-040074	05/04/2019	\$4,264.34
20	Compra de diferentes bienes que serán utilizados en la oficina de ASOCAMBIO.	CH-040081	05/04/2019	\$3,901.00
21	Compra de 100 bolsas de harina y leche.	CH-040075	05/04/2019	\$3,619.82
22	Compra de concentrado y vitaminas para gallinas ponedoras.	CH-040078	05/04/2019	\$1,962.90
23	compra de 15 laptop que serán utilizadas e informática.	CH-040098	08/04/2019	\$3,790.00
24	Compra de 14 tambos de gas propano de 35nlibras y 5 cil de 100 libras los cuales se solicitan para darle seguimiento a los programas de sistema carcelario de la población reclusa y pueda continuar con su readaptación por medio de producción de panadería de Apanteos.	CH-040092	08/04/2019	\$439.09
25	Compra de una caja fuerte que será utilizada en la Colecturía de Santa Ana.	CH-040100	09/04/2019	\$1,375.00
26	Apoyo de compra de materiales didácticos solicitados por la UDT para el lanzamiento de las industrias	CH-040256	10/04/2019	\$1,691.14
27	[REDACTED]	CH-040334	11/04/2019	\$116.76
28	[REDACTED]	CH-040334	11/04/2019	\$173.85
29	[REDACTED] apoyo	CH-040334	11/04/2019	\$79.01
30	Compra 30 tablas de pino.	CH-040085	08/04/2019	\$277.51
31	Construcción de galería de fábrica de bloques y plataforma de tanques.	CH-050238	15/05/2019	\$8,210.30
32	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos de la flota.	CH-040335	11/04/2019	\$80.93
33	Pago de arrendamiento sanitarios portátiles para el día 13 de abril de 2019	CH-040348	12/04/2019	\$250.00
34	Compra de materiales solicitados para la recaudación de espacios para locutorios de Quezaltepeque	CH-040610	29/04/2019	\$240.17
35	Compra de aire acondicionado	CH-040584	26/04/2019	\$2,873.30
36	[REDACTED].V	CH-040334	11/04/2019	\$316.96
37	[REDACTED] Compra de 1000 cupones de Combustible	CH-040342	12/04/2019	\$5,000.00



NORMATIVA

El Manual de Descripción de Puestos, Contador General, numeral 5, establece lo siguiente: “Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”. Autorizado el 21/5/2019.

El Manual de Descripción de Puestos, Técnico Contable, numeral 2, establece lo siguiente: “Validar la documentación de respaldo de los registros contables efectuados en las actividades operativas de la Asociación”. Autorizado el 21/5/2019.

El Sistema Contable de la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO) establece:
“Manual de Aplicación de Cuentas, Procedimientos y Políticas Contables.

El presente manual de procedimientos y políticas contables tiene como objetivo fundamental, normar el registro de las operaciones comerciales realizadas por la Asociación “Yo Cambio” de acuerdo a las normas, técnicas modernas, ordenamiento exigido por las leyes fiscales, mercantiles (...)

DESCRIPCIÓN DE CUENTAS:

(...)

1102 CUENTAS POR COBRAR

Esta cuenta registra los saldos pendientes de cobro a favor de la Asociación. Se tendrá su clasificación de subcuentas dependiendo de las operaciones que realice. Un reglamento regula el uso de estos fondos.

SE CARGARÁ

Con los compromisos adquiridos a cargo de personas naturales y jurídicas.

SE ABONARÁ

Cuando las deudas sean canceladas en forma parcial o total.

Su saldo es deudor”

9. ADQUISICIONES DE ACTIVOS FIJOS NO FUERON REGISTRADAS EN EL CONTROL ADMINISTRATIVO.

Determinamos que adquisiciones de activos fijos registrados en la contabilidad de la Asociación no fueron ingresados al control administrativo por el Encargado de Activos Fijos; siendo esas adquisiciones las siguientes:

Concepto	No. de Registro contable	Fecha	Monto
TRITURADORA DE PAPEL.	GAS-010003	1/1/2019	\$ 352.88
5 IMPRESORES MULTIFUNCIONAL HP LASERJET PRO	PDA-020016	11/2/2019	\$ 864.50
AMPERÍMETRO DIGITAL.	GAS-030011	7/3/2019	\$ 105.31
ASPIRADORA DOMÉSTICA.	GAS-030011	7/3/2019	\$ 44.20
5 PEDESTAL MOVIL NEGRO.	PDA-030003	27/3/2019	\$ 438.05
4 LIBRERAS ALTAS	PDA-030003	27/3/2019	\$ 230.09
3 RECEPCIÓN CIRCULAR.	PDA-030004	27/3/2019	\$ 690.27
25 SILLAS SECRETARIALES.	PDA-030004	27/3/2019	\$ 1,305.31



Concepto	No. de Registro contable	Fecha	Monto
10 SILLAS EJECUTIVAS.	PDA-030004	27/3/2019	\$ 1,548.67
2 SILLAS DE ESPERA.	PDA-050857	8/5/2019	\$ 210.00
LICUADORA CROMADA OSTER	GAS-030021	4/3/2019	\$ 87.62
1 CARGADOR HP 90W 19V 4.74A	GAS-030094	28/3/2019	\$ 49.56

NORMATIVA

El Manual de Control y Registro de Activo Fijo, Normas Generales, numeral 1, establece lo siguiente: "La Asociación contará con un Encargado de Activos Fijos, para recibir, codificar, registrar, distribuir, controlar y dar de baja o descargo, los bienes. Adicionalmente, efectuará el cálculo de la depreciación de cada bien". Autorizado el 6 de febrero de 2019.

10. NO SE EFECTUARON DESCUENTOS DE LEY EN PLANILLAS DE ENERO 2019

Determinamos que la Encargada de Recursos Humanos, la Pagadora, el Refrendario de Pagos y la Contadora no efectuaron los descuentos de Ley durante el mes de enero de 2019 en las siguientes Planillas:

Correlativo	Lugar de la Planilla	Monto de la Planilla
1	Planilla DGCP	\$3,700.00
2	Centro Penal Apanteos	\$6,245.71
3	TIU Centro Penal Usulután	\$1,300.00
4	TIU Centro Penal Gotera	\$950.00
5	TIU Centro Penal Izalco Fase III	\$1,450.00
6	TIU Centro de Detención Menor la Esperanza	\$1,700.00
7	Centro Penal Ciudad Barrios	\$4,500.00
8	Centro Penal Ciudad Barrios	\$1,800.00
9	Centro Penal Apanteos	\$6,245.71
10	TIU Centro Penal Apanteos	\$5,850.00
11	TIU Centro Penal Apanteos	\$350.00
12	Centro Penal La Esperanza	\$5,582.86
13	Centro de Detención Menor La Esperanza	\$1,000.00
14	TIU Centro Penal La Esperanza	\$4,300.00
15	Centro Penal Izalco fase III	\$3,000.00
16	TIU Centro Penal Izalco III	\$1,450.00
17	TIU Centro Penal Jucuapa	\$950.00
18	Centro Penal Jucuapa	\$1,000.00
19	Centro Penal San Miguel	\$2,450.00
20	TIU Centro Penal San Miguel	\$1,800.00
21	Centro Penal Chalatenango	\$2,500.00



Correlativo	Lugar de la Planilla	Monto de la Planilla
22	TIU Centro Penal Chalatenango	\$950.00
23	Centro Penal Gotera	\$2,500.00
24	TIU Centro Pena Gotera	\$950.00
25	Centro Penal Ilobasco	\$1,500.00
26	TIU Centro Penal Ilobasco	\$1,650.00
27	TIU Centro Penal Ilopango	\$2,200.00
28	TIU Centro Penal Ilopango	\$2,191.16
29	Centro Penal Metapán	\$1,000.00
30	TIU Centro Penal Metapán	\$950.00
31	Centro Penal La Occidental	\$600.00
32	FAE (Adicional) la Occidental	\$600.00
33	Centro Penal La Occidental	\$4,700.00
34	TIU Centro Penal La Occidental	\$950.00
35	Centro Penal la Occidental	\$3,250.00
36	Centro Penal Quezaltepeque	\$2,350.00
37	TIU Centro Penal Quezaltepeque	\$1,100.00
38	Centro Penal San Vicente	\$3,900.00
39	TIU Centro Penal San Vicente	\$1,650.00
40	Centro Penal Sensuntepeque	\$1,600.00
41	TIU Centro Penal Sensuntepeque	\$1,350.00
42	Centro Penal Sonsonate	\$2,000.00
43	TIU Centro Penal Sonsonate	\$1,300.00
44	Centro Penal La Unión	\$1,800.00
45	TIU Centro Penal La Unión	\$950.00
46	Centro Penal Usulután	\$4,000.00
47	TIU Centro Penal Usulután	\$1,300.00
48	Centro Penal Zacatecoluca	\$1,500.00
49	TIU Centro Penal Zacatecoluca	\$950.00
50	Granja Penitenciaria de Izalco	\$500.00
51	TIU Granja Penitenciaria Izalco	\$600.00
52	Granja de Santa Ana	\$551.61
53	Centro Penal Izalco	\$5,500.00
54	TIU Centro Penal Izalco	\$1,700.00

NORMATIVA

La Ley del Seguro Social establece:

“Art. 3.- El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma que los haya establecido la remuneración. (...)”

“Art. 29.- Las cuotas que aportarán los patronos, los trabajadores y el Estado, destinadas a financiar el costo de las prestaciones y de la administración, se determinarán con base a la remuneración afecta al Seguro Social. (...)

Para la cobertura del régimen general de salud y riesgos profesionales, el patrono aportará el siete punto cincuenta por ciento (7.50%) y el trabajador el tres por ciento (3%), de la referida remuneración. (...)”

La LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES Decreto Legislativo No. 98, del 7 de septiembre de 2006 Publicado en el Diario Oficial No.171, Tomo No. 372, del 14 de septiembre de 2006, en el Art. 13 establece: “Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al Sistema por parte de los trabajadores y los empleadores”.

La LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, en el TITULO I CAPÍTULO UNICO RENTAS GRAVADAS, establece: “Hecho Generador. Art. 1.-La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta ley.”

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece:

“Obligados al cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva y formal.

Artículo 11.- Son obligados al cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva y formal en calidad de responsables, aquellos que sin ser los que han realizado el hecho generador han sido designados por el Código Tributario, las leyes tributarias respectivas o por la Administración Tributaria, para que cumplan a nombre de los contribuyentes las obligaciones tributarias sustantivas y formales.

Los responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Código o leyes tributarias respectivas y de los intereses generados por tales obligaciones cuando haya lugar.

Los agentes de retención o de percepción, están obligados a retener o percibir y enterar lo retenido o percibido según el caso, y responderán por el incumplimiento de las obligaciones que el Código y las leyes tributarias respectivas les impongan.”

El Manual de Organización y Funciones, vigente a partir del 31/01/2019, en las Funciones/Actividades Específicas de la Técnico de Recursos Humanos establece: “2) Elaboración de planilla mensual de los colaboradores de la Asociación.”

11. INCONSISTENCIAS EN LAS DECLARACIONES DE IVA

Determinamos montos declarados de más y menos en el Impuesto IVA con relación a los Reportes mensuales de Ventas por parte de la Directora Ejecutiva, Contadora y Gerente Financiera, según el siguiente detalle:



a) Montos declarados de más.

Correlativo	Mes	Ventas	Débito
1	Enero	\$ 145,663.01	\$ 18,936.19
2	Febrero	\$ 134,939.55	\$ 17,542.14
TOTAL DE IVA PAGADO EN EXCESO			\$ 36,478.33

b) Montos declarados de menos

Correlativo	Mes	Ventas	Débito	IVA No Pagado	Remanente Generado
1	Marzo	\$280,570.06	\$ 36,476.39	\$11,539.44	-\$24,934.66

NORMATIVA

La Ley del IVA establece:

“Artículo 93.- Para efectos de esta ley, el período tributario será de un mes calendario. en consecuencia, los contribuyentes y, en su caso, los responsables del impuesto, deberán presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el período tributario, en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo período, así como de los remanentes de éste tras pasados de períodos tributarios anteriores.”

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece:

Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

(...)

l) Presentar al Ministerio de Hacienda la documentación requerida en cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás documentación requerida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.”

12. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN FORMAL TRIBUTARIA

Comprobamos que la Contadora, Gerente Financiera y Directora Ejecutiva no tramitaron en el formulario correspondiente (f-930) las percepciones de IVA 1% efectuadas según declaraciones f-07, en los meses siguientes:

2019	MONTO PERCIBIDO
Enero	\$1,836.90
Febrero	\$1,855.66
Marzo	\$2,381.04
Abril	\$1,902.82

NORMATIVA

El Código Tributario establece:

"Informe de Retenciones, Anticipos o Percepciones de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Art. 123-A. Los agentes de retención y de percepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios a que se refieren los artículos 162 y 163 de este Código, así como los perceptores del anticipo a cuenta de dicho impuesto a que se refiere el artículo 162-A de este Código, tienen la obligación de remitir dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones, anticipos o percepciones, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos de los contribuyentes a quienes se les efectuó retenciones, anticipos o percepciones, bajo las especificaciones técnicas y en los formularios que la administración tributaria proporcione. dicho informe deberá contener los datos e información de los sujetos de retención, anticipo o de percepción que se mencionan a continuación:

- a) nombre, denominación o razón social;
- b) número de identificación tributaria;
- c) monto sujeto a retención, anticipo o percepción;
- d) monto de la retención, anticipo o percepción; y
- e) firma del agente de retención o percepción o del perceptor, su representante legal o apoderado.

Asimismo, los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que hubieren sido sujetos de retenciones, de percepciones o de anticipos del mencionado impuesto, tienen la obligación de remitir dentro del mismo plazo establecido en el inciso anterior, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, con las especificaciones técnicas y en los formularios que la administración tributaria establezca. Dicho informe deberá contener el número de identificación tributaria, nombre y firma del contribuyente sujeto de retención, anticipo o de percepción, y los datos de los literales a) y b) respecto de los agentes de retención y percepción, o del perceptor y los datos a que se refieren los literales c) y d) del inciso anterior."

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece:

"Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

(...)

l) Presentar al Ministerio de Hacienda la documentación requerida en cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás documentación requerida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial."

El Manual de Descripción de Puestos, vigente a partir del 21 de mayo de 2019 establece, para el Contador General, en el numeral 13), lo siguiente:

“Preparar los informes financieros que se brindarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran (...)”

El Manual de Descripción de Puestos, vigente a partir del 21 de mayo de 2019 establece, para la Gerencia Financiera, en el numeral 10), lo siguiente:

“Autorizar y presentar información financiero-contable institucional, en los plazos establecidos en las disposiciones legales y técnicas vigentes y de acuerdo a los requerimientos de las Autoridades Superiores, Gubernamental y de los Organismos de Control.”

13. LIBROS CONTABLES Y TRIBUTARIOS OBLIGATORIOS NO FUERON GENERADOS.

Comprobamos que tanto los libros legales de Contabilidad como los del IVA no fueron generados por la Contadora, en los folios autorizados para ese fin, los casos verificados son los siguientes:

- a) Libros Contables de Contabilidad:
 - a. Libro Diario Mayor
- b) Libros para el registro del IVA:
 - a. Libro de Compras.
 - b. Libro de Ventas.



NORMATIVA

El Código de Comercio establece:

“Art. 438.- Los registros obligatorios deben llevarse en libros empastados o en hojas separadas, todas las cuales estarán foliadas, y serán autorizadas por el contador público autorizado que hubiere nombrado el comerciante.”

El Sistema Contable de la Asociación Yo Cambio, autorizado por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, establece:

“DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA CONTABLE

(...)

3-DATOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

(...)

3.3 Los libros a legalizar son:

Libro Diario Mayor (uno solo)

(...)

3.4 Los libros a legalizarse se registran así:

LIBRO DIARIO MAYOR: Se llevará de manera computarizada y por medio de hojas separadas, las transacciones serán registradas en las cuentas de mayor por medio de concentraciones diarias o resúmenes de las partidas contables, generadas por las operaciones de la asociación, totalizando los cargos, abonos y reflejando el saldo de la cuenta después de cada anotación.”

La Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro establece:

“Responsabilidad tributaria

Art. 6.- Las asociaciones y fundaciones estarán sujetas a las mismas obligaciones tributarias que establecen las leyes para las personas naturales y jurídicas, en cuanto no estén expresamente excluidas por dichas leyes.”

El Código Tributario establece:

“Registros para contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Artículo 141.- Los contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán llevar los libros o registros de Compras y de Ventas relativos al control del referido impuesto, así como registros y archivos especiales y adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales requeridas para el control del cumplimiento de dicho impuesto. (...) En especial, los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de este artículo:

(...)

d) Los libros o registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios deben llevarse en libros empastados y foliados autorizados por un Contador Público autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, ya sea en forma manual o computarizada, sus anotaciones deben totalizarse por período tributario y servir de base para la elaboración de la declaración. En la hoja que conste el total de las operaciones deberá firmar el Contador del contribuyente que lleve el registro de las operaciones;

(...)”

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece:

“Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

(...)

l) Presentar al Ministerio de Hacienda la documentación requerida en cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás documentación requerida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.”

14. LAS VENTAS EN LAS TIENDAS DE LOS CENTROS PENALES NO SON CONTROLADAS POR MEDIO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS U OTROS SISTEMAS COMPUTARIZADOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

Verificamos que la Directora Ejecutiva de la Asociación no ha efectuado gestiones para que las tiendas de los Centros Penales administradas por ASOCAMBIO, cuenten con Máquinas Registradoras o Sistemas Computarizados autorizados por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

NORMATIVA

La Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro establece:

“Responsabilidad tributaria

Art. 6.- Las asociaciones y fundaciones estarán sujetas a las mismas obligaciones tributarias que establecen las leyes para las personas naturales y jurídicas, en cuanto no estén expresamente excluidas por dichas leyes.”

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece:

“Artículo 49.- De acuerdo al artículo 115 literal c) del Código, las máquinas registradoras o sistemas computarizados deberán estar dotadas de una cinta de papel o rollo de auditoría, dichas cintas cumplirán con los requisitos siguientes:

a) Registrarán automáticamente cada operación realizada en forma detallada y totalizada, constituyéndose en copia fiel de los tiquetes emitidos, y a su vez el duplicado o constancia contable por cada venta por la que se emita un tiquete.

b) Operaciones en negativo en el caso de ajustes a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento.

c) Al inicio y al final de cada cinta de auditoría, debe imprimirse el nombre del contribuyente, la razón o denominación social y los números de identificación tributaria y de registro de contribuyente. Estos datos los imprimirá la misma máquina registradora o sistema computarizado.

La Administración Tributaria podrá autorizar la utilización de cintas de auditoría electrónicas o bitácoras en sustitución de cintas de papel, siempre que se verifique que garantizan el interés fiscal y que puedan ser impresas al requerido la Administración Tributaria.

Solicitud de autorización de uso de máquinas registradoras y sistemas computarizados
Artículo 50.- La solicitud de autorización de uso de máquinas registradoras o sistemas computarizados deberá ser presentada en la Administración Tributaria y firmada por el contribuyente, su representante, o apoderado en los términos del artículo 34 del Código Tributario, debiendo acompañarse de la documentación e información siguiente:

a) Descripción de cada una de las máquinas registradoras o sistemas computarizados especificando número, marca, modelo y serie, así como la dirección del establecimiento o negocio en el que se utilizarán, u otros antecedentes necesarios que



la Administración disponga. En caso de sistemas computarizados, los datos correspondientes a la marca, modelo y serie corresponderán a la Unidad Central de Procesamiento.

b) Anexar modelos de tiquetes, reportes de ventas totales diario y mensual (total Z) y parciales (total X) y trozo de cinta de auditoría, o en su defecto impresión de cinta de auditoría electrónica o bitácora, en caso que el contribuyente solicite autorización para ello.

c) Fotocopia de declaración de mercancías o formulario aduanero, según el caso, debidamente certificada que ampare la compra de la máquina registradora, hardware o software cuando se trate de sistemas computarizados, o la indicación que ha sido desarrollado por el contribuyente, cuando el mencionado equipo haya sido adquirido localmente, y el vendedor sea contribuyente del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberá presentar la fotocopia del comprobante de crédito fiscal que ampare la compra de dicho equipo. Si el vendedor del equipo citado en el inciso precedente estuviere de conformidad al artículo 28 de la Ley del referido tributo excluido de la calidad de contribuyente, el documento que respalde la transferencia deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código Tributario. En caso que el vendedor de la máquina registradora, hardware o software no sea contribuyente ni ostente la calidad de sujeto excluido del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la propiedad tendrá que comprobarse con la correspondiente fotocopia del Testimonio de compraventa debidamente certificado por notario. En caso que el equipo ya mencionado haya sido adquirido a través de donación, se presentará documento privado debidamente reconocido ante notario o el correspondiente Testimonio de donación, según el caso. Cuando el solicitante no sea propietario de dicho equipo, deberá presentar el documento o contrato respectivo con el que acredite la calidad con que ostenta dicho equipo.

d) Si los sistemas son computarizados también deberá anexarse a la solicitud de autorización, la documentación e información siguiente:

1.- Licencia de uso de la aplicación de ventas proporcionada por el proveedor. En el caso que el solicitante haya desarrollado su propio software debe manifestarlo clara e inequívoca.

2.- Descripción del equipo y explicación del entorno del sistema (sistema operativo, tipo de red, comunicaciones, y las características del sistema propuesto).

3.- Nombre y versión del lenguaje de programación en que se desarrolló la aplicación.

4.- Nombre de los archivos de la cinta de auditoría electrónica o bitácora.

5.- Nombre de los programas ejecutables de la aplicación.

6.- Copia de todos los menús del punto de ventas y una breve explicación de su operatividad, mencionando los niveles de acceso que existan, en idioma español.

7.- En caso de ser modificación o reemplazo del software en sistemas computarizados autorizados, deberá explicarse en qué consisten dichos cambios.

8.- Descripción completa del programa (software).

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece:

“Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

(...)

l) Presentar al Ministerio de Hacienda la documentación requerida en cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás documentación requerida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.”

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece:

“Requisitos de los tiquetes de ventas que se emitan en sustitución de facturas

Artículo 45.- Los tiquetes que los contribuyentes emitan por medio de máquinas registradoras o sistemas computarizados deberán cumplir con los requisitos que establece para las facturas el artículo 114, literal b) del Código Tributario, de conformidad al detalle siguiente:

a) Número de Registro del Contribuyente y Número de Identificación Tributaria del Contribuyente.

b) Nombre del contribuyente, razón social o denominación, giro o actividad del contribuyente y dirección de su establecimiento u oficina.

c) Número correlativo del tiquete.

d) Fecha y hora de la emisión.

e) Número de máquina registradora o sistema computarizado.

f) Descripción de los bienes y servicios especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad de cada bien que se entrega y el total respectivo, señalando su condición de gravado o exento.

g) Inclusión del impuesto respectivo en el precio de las operaciones gravadas.

h) Subtotalizar las ventas exentas y gravadas en los casos que la actividad económica o giro del negocio así lo requiera.

i) Valor total de la operación.

(...)”

15. DEFICIENCIAS DE REGISTRO EN LAS PARTIDAS CONTABLES DE INICIO.

Al analizar los registros contables que contienen los saldos iniciales correspondientes a las cuentas evaluadas, mediante los cuales la Comisión Liquidadora de las Tiendas Institucionales, el Contador y el Vicepresidente de la ASOCIACION YO CAMBIO, dieron inicio a las operaciones de dicha Asociación durante el año 2019, se identificó lo siguiente:

a) Determinamos Diferencias en cifras registradas en la partida de inicio de ASOCAMBIO respecto a los saldos provenientes de Tiendas Institucionales, tales diferencias se presentan así:



Cuenta	Diferencia *
PASIVOS RESTRINGIDOS	-\$286,114.36
INVENTARIOS	-\$32,210.81
PROVEEDORES	-\$3,845.60
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$7,544.07
BIENES MUEBLES	-\$2,248.50
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-\$1,214.25
CUENTAS CORRIENTES	-\$279,615.55

*= Determinada al cotejar saldos al 31 de diciembre de 2018 de tiendas institucionales con los datos de la partida de apertura de la contabilidad de ASOCAMBIO.

- b) Comprobamos que se registró mediante partida contable N°PDA-310119, de fecha 02/01/2019, en la "subcuenta 210101 Proveedores", el monto de \$63,883.83, correspondiente a la compañía telefónica NCIC EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuando por su naturaleza, corresponde a un Acreedor.
- c) Verificamos que la totalidad de saldos de inicio de la Asociación "Yo Cambio" se registraron como Otras Cuentas por Pagar, cuenta que no corresponde a la naturaleza de la operación realizada.
- d) Comprobamos que la Comisión Liquidadora nombrada mediante acuerdo N°215 del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de fecha 12/10/2018, no liquidó saldos de las cuentas reflejadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, titulado "TIENDAS INSTITUCIONALES-D.G.C.P."
- e) Mediante análisis realizado a los registros contables correspondientes a la cuenta 2102-Otras Cuentas por Pagar, identificamos lo siguiente:
- i. Se registró, en partida "PDA-010052 de fecha 1/1/2019", un monto de \$13,847.2 a favor del Acreedor "UDP ASOCIO FOODTECH ALIMENTOS" sin documentación que respalde y valide esa obligación; ya que los saldos pendientes de pagos a los acreedores fueron liquidados en agosto y septiembre de 2018, según cedula de acreedores a diciembre de 2018.
 - ii. No se encontró documentación que respalde el monto de \$1,025.86 a favor de "ALMACENES VIDRI, SA DE CV", registrado en partida contable PDA-010052,

NORMATIVA

LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, DECRETO N°894, Publicación en diario oficial el día 17/12/1996, Artículo 40 Obligación de llevar contabilidad formal, Art. 40 establece: "Las asociaciones y fundaciones quedan



obligadas a llevar contabilidad formal de su patrimonio, de acuerdo con algunos de los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas tributarias, autorizada por la Dirección General del Registro.

Las asociaciones y fundaciones deberán llevar los registros contables exigidos por la técnica contable y necesidades propias de la entidad, siempre que llenen los requisitos establecidos por la ley...”

MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS ASOCIACIÓN YO CAMBIO, con fecha de autorización 21 de mayo de 2019, página 20, Contador general, Funciones/Actividades Específicas, en los numerales establece lo siguiente: “7) Validar la documentación probatoria con la información registrada por cada una de las unidades en la codificación de las partidas contables para su aplicación en el sistema contable para la generación de las partidas de diario.” “8) Verificar que todas las transacciones efectuadas durante el proceso, estén registradas en el sistema de aplicación contable autorizado por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.” “11) Analizar la información financiera generada y presentar las notas explicativas correspondientes.” “12) Mantener debidamente referenciada y completa la documentación de respaldo para aspectos contables de la Asociación, sea esta en forma diaria y en orden cronológico.” “16) Gestionar un adecuado sistema de control interno desde el inicio de una operación hasta el cierre de la misma.”

El Manual de Organización y Funciones, autorizado el 31/01/2019, establece:

“Gerencia Financiera

Funciones

- Velar por el cumplimiento de la normativa legal y técnica vigente, que sea aplicada a la documentación que proviene de las diferentes instancias y que son insumo para el registro de los hechos económicos”

MANUAL DE APLICACIÓN DE CUENTAS, PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS CONTABLES, ASOCIACIÓN “YO CAMBIO”. En la siguiente cuenta de mayor establece: “2102 OTRAS CUENTAS POR PAGAR, Bajo esta cuenta se registran las obligaciones adquiridas por bienes o servicios adquiridos no para la venta, sino para uso o consumo. SE ABONARÁ, con los valores de los compromisos adquiridos. SE CARGARÁ, con los valores de pagos efectuados.”

El ACUERDO No. 193 del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de fecha 12 de septiembre de 2018: “Acuerda: 3º) Autorizar a la Dirección General de Centros Penales para que traslade en calidad de préstamo a la “Asociación Yo Cambio” los bienes de activos Fijos de Tiendas Institucionales; debiendo formalizar dicho acto con las respectivas “Actas de Entrega de préstamo de Bienes de Activos Fijos”.

El ACUERDO No. 215 del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de fecha 12 de octubre de 2018: “Acuerda: 1º) Autorizar a la Dirección General de Centros Penales, para que liquide contablemente todos los fondos de la Coordinación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, nombrando para dicha

actividad, a la siguiente Comisión Liquidadora: Coordinadora de Tiendas Institucionales, Contadora de Tiendas Institucionales, Auditor Interno de Tiendas Institucionales, Jefe de la Unidad de Activo Fijo y Jefa de la Unidad Financiera, todos de la Dirección General de Centros Penales.

2º) Autorizar a la Dirección General de Centros Penales, para que todos los bienes de activos fijos que fueron adquiridos con fondos adquiridos de la Coordinación de Tiendas Institucionales, sean trasladados a la Contabilidad de la Dirección General de Centros Penales, lo cual quedará formalizado en las ACTAS DE TRANSFERENCIA DE BIENES DE ACTIVOS FIJOS firmadas por la Comisión Liquidadora nombrada anteriormente. 3) La Comisión Liquidadora de la Coordinación de Tiendas Institucionales deberá presentar a este despacho y a la Asociación Yo Cambio, un informe al finalizar sus actividades de liquidación.”

EI INFORME DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, de fecha 14 de junio de 2019, especifica lo siguiente: “Numeral dos, este punto tiene relación con el Acuerdo número 193, de fecha 12 de septiembre de 2018, numeral 3; se mantiene la misma sugerencia, ya que sin la actualización del listado de los activos no se puede realizar ninguna transferencia de los mismos, y estos deben estar debidamente auditados.

Por lo mencionado anteriormente y en referencia al numeral tres, la Comisión Liquidadora no puede presentar un informe final debido a que el proceso de traspaso de bienes de activo fijo aún no ha concluido, ya que es un proceso de verificación y de auditoría interna y externa, para poder dar fe de manera razonable de dicho traspaso, lo cual sería ratificado por medio de la auditoría externa. Por lo tanto, solo se presenta el siguiente informe, para los fines que estime conveniente”.

LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, DECRETO N° 894, Publicación en diario oficial el día 17/12/1996, Artículo 40 Obligación de llevar contabilidad formal, Art. 40 establece: “Las asociaciones y fundaciones quedan obligadas a llevar contabilidad formal de su patrimonio, de acuerdo con algunos de los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas tributarias, autorizada por la Dirección General del Registro.

Las asociaciones y fundaciones deberán llevar los registros contables exigidos por la técnica contable y necesidades propias de la entidad, siempre que llenen los requisitos establecidos por la ley...”

MANUAL DE DESCRIPCION DE PUESTOS ASOCIACION YO CAMBIO, con fecha de autorización 21 de mayo de 2019, página 20, Contador general, Funciones/Actividades Específicas, en los numerales establece lo siguiente: “7) Validar la documentación probatoria con la información registrada por cada una de las unidades en la codificación de las partidas contables para su aplicación en el sistema contable para la generación de las partidas de diario.” “11) Analizar la información financiera generada y presentar las notas explicativas correspondientes.” “12)

Mantener debidamente referenciada y completa la documentación de respaldo para aspectos contables de la Asociación, sea esta en forma diaria y en orden cronológico.”
“16) Gestionar un adecuado sistema de control interno desde el inicio de una operación hasta el cierre de la misma.”

Los Estatutos de la Asociación Yo Cambio, establecen:

“Artículo Veinte.-Son atribuciones del Vicepresidente: (...) o) Examinar y fiscalizar las cuentas de los fondos de la Asociación.”

16. RETENCIONES Y CUOTAS PATRONALES NO CANCELADAS

Determinamos saldos pendientes de pago por retenciones legales y aportes patronales a instituciones de previsión y seguridad social, así como al Ministerio de Hacienda, los cuales no fueron tramitados por la Gerente Financiera y la Tesorera, según el siguiente detalle:

- a. Saldos pendientes a cancelar a la AFP CONFIA, según estado de cuenta al 12 de agosto de 2019, correspondientes a las siguientes planillas:

N° Planilla	Mes	Cotización del Empleado	Aporte Patronal	Total no pagado
COF- 061431071810210012019050001	may-19	\$6,416.14	\$6,849.58	\$13,265.72

- b. Saldos pendientes a cancelar a la AFP CRECER según estado de cuenta al 18 de octubre de 2019, correspondientes a las siguientes planillas:

N° Planilla	Mes	Cotización del Empleado	Aporte Patronal	Total no pagado
MAX 061431071810210012019050001	may-19	\$7,464.01	\$7,970.37	\$15,434.38

- c. Saldos pendientes a cancelar al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) según estado de cuenta al 18 de septiembre de 2020, así:

Mes	Cotizaciones (USD)	Aporte patronal (USD)	Otros cargos (USD)	Monto adeudado (USD)
MAYO	5,484.99	13,713.27	3,930.99	23,129.25

d. Saldos pendientes a cancelar a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda en concepto de Retenciones de Impuesto sobre la Renta:

Mes	Retención (USD)
Mayo	12,896.32

NORMATIVA

La LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES Decreto Legislativo No. 98, del 7 de septiembre de 2006 Publicado en el Diario Oficial No.171, Tomo No. 372, del 14 de septiembre de 2006.Art. 13 establece "Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al Sistema por parte de los trabajadores y los empleadores".

La Ley del Seguro Social en el Art. 3 establece "El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma que los haya establecido la remuneración. Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependan de un patrono."

El REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, Art. 1 establece: "Están sujetos al Régimen del Seguro Social todos los trabajadores que prestan servicios remunerados a un patrono, en los términos que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley del Seguro Social."

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL
CAPÍTULO III Afiliación, Inspección y Estadística Art. 7. ESTABLECE: "Los patronos que empleen trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social, tienen obligación de inscribirse e inscribir a éstos, usando los formularios elaborados por el Instituto. El patrono deberá inscribirse en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que asuma la calidad de tal. Los trabajadores deberán ser inscritos en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de su ingreso a la empresa."

El REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL establece:

"CAPÍTULO VII

De las cotizaciones y su recaudación Art. 46.- El monto de las cotizaciones a pagar por los patronos y los trabajadores, para la cobertura de las contingencias de enfermedad, accidente común, accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad, será el Diez y medio por ciento (10.5%) de la remuneración afecta al Seguro, distribuido de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 29 de la Ley del Seguro Social, así: patronos, el Siete y medio por ciento (7.5%); y trabajadores, el tres por ciento (3%). El Estado aportará en su calidad de tal, una cuota fija para el financiamiento de esta rama de seguros no menor de cinco millones de colones anuales, la cual será ajustada

de acuerdo con los estudios actuaria les cada cinco años y, extraordinariamente, cuando sea necesario para el mantenimiento del equilibrio financiero del régimen.”

La Ley de Impuesto sobre la Renta establece:

“TÍTULO I
CAPÍTULO UNICO
RENTAS GRAVADAS
Hecho Generador

Art. 1.- La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley.

Renta Obtenida

Art. 2.- Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:

a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales;”

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece:

“Obligados al cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva y formal.

Artículo 11.- Son obligados al cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva y formal en calidad de responsables, aquellos que sin ser los que han realizado el hecho generador han sido designados por el Código Tributario, las leyes tributarias respectivas o por la Administración Tributaria, para que cumplan a nombre de los contribuyentes las obligaciones tributarias sustantivas y formales.

Los responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Código o leyes tributarias respectivas y de los intereses generados por tales obligaciones cuando haya lugar.

Los agentes de retención o de percepción, están obligados a retener o percibir y enterar lo retenido o percibido según el caso, y responderán por el incumplimiento de las obligaciones que el Código y las leyes tributarias respectivas les impongan.”

Manual de Organización y Funciones, vigente a partir del 31/01/2019, en las Funciones/Actividades Específicas de la Técnico de Recursos Humanos establece:

“2) Elaboración de planilla mensual de los colaboradores de la Asociación.”

El Manual de Descripción de Puestos, vigente a partir del 21 de mayo de 2019 establece, para la Gerencia Financiera, en el numeral 10), lo siguiente:

“Autorizar y presentar información financiero-contable institucional, en los plazos establecidos en las disposiciones legales y técnicas vigentes y de acuerdo a los requerimientos de las Autoridades Superiores, Gubernamental y de los Organismos de Control.”



El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece:

"Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

(...)

l) Presentar al Ministerio de Hacienda la documentación requerida en cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás documentación requerida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial."

El Manual de Descripción de Puestos, con vigencia a partir del 21 de mayo de 2019, en el caso del Pagador General, establece entre las Funciones/Actividades Específicas, la número 3:

"3) Asegurar el cumplimiento de los pagos según los plazos definidos para cada uno de los casos."

17. FALTA DE PAGO DE INDEMNIZACIONES LABORALES.

Comprobamos que la Junta Directiva de la Asociación no indemnizó al personal proveniente de tiendas institucionales, según lo dispuesto en acuerdo 2 del Acta No. 15 de Junta Directiva de fecha 12 de marzo de 2019, según detalle:

PERSONAL POR ÁREA DE ASIGNACIÓN	MONTO
Personal Médico asignado en Centros Penales	\$ 80,329.59
Personal asignado en Dirección General de Centros Penales	\$ 89,936.23
Personal asignado en Coordinación de Tiendas	\$ 68,737.17
Personal asignado en Coordinación de Tiendas, Fase II	\$ 19,739.09
TOTAL	\$ 258,742.08

NORMATIVA

El Acuerdo número 15, punto No. 2 de fecha 12 de marzo de 2019, establece: "Indemnización del personal de ASOCAMBIO. Con la finalidad de iniciar con un pasivo laboral a cero se considera procedente en indemnizar al cien por ciento de los trabajadores de lo que era la ex Coordinación de Tiendas Institucionales y que han sido trasladados a la Asociación, considerando que se deben reconocer los derechos de los trabajadores, y así evitarnos demandas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ya que en derecho laboral hay derechos que se adquieren costumbre como lo es en caso de estos trabajadores. Por tanto, se aprueba por unanimidad por los Miembros de la Junta Directiva, se haga efectivo el pago de las indemnizaciones a los trabajadores (...)"

18. FALTA DE PAGO DE SALARIOS DEL MES DE MAYO 2019 A EMPLEADOS DE ASOCAMBIO.

Comprobamos que el refrendario de Cheques de la Asociación no firmó cheques de remuneraciones correspondientes a días laborados en el mes de mayo de 2019 por el personal de la asociación, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO FUNCIONAL	UBICACIÓN	DÍAS LABO-RADOS	LIQUIDO A RECIBIR POR LOS DIAS TRABAJADOS DURANTE EL MES DE MAYO
1			Vendedora	TIU CENTRO PENAL SAN VICENTE	5	\$ 57.90
2			Bodeguero	TIU CENTRO PENAL JUCUAPA	5	\$ 64.56
3			Vendedor	TIU CENTRO PENAL IZALCO	5	\$ 57.90
4			Vendedor	TIU CENTRO PENAL IZALCO FASE II	5	\$ 57.90
5			Vendedora	TIU CENTRO PENAL IZALCO FASE III	3	\$ 34.84
6			Vendedora	TIU CENTRO PENAL IZALCO FASE III	3	\$ 34.74
7			Servicios Médicos	RESGUARDO PSIQUIÁTRICO	5	\$ 93.75
8			Técnico II Informática	PLANILLAS ADMINISTRATIVOS	3	\$ 61.58
9			Vigilante	PLANILLAS ADMINISTRATIVOS	4	\$ 54.78
10			Encargada de presupuesto	PLANILLAS ADMINISTRATIVOS	30	\$ 92.65
11			Técnico II Contable	PLANILLAS ADMINISTRATIVOS	5	\$ 213.77
12			Motorista	FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DGCP	12	\$ 116.60
MONTO NO CANCELADO						\$ 940.97



El Código de Trabajo, en su Capítulo II DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PATRONOS, SECCIÓN PRIMERA: OBLIGACIONES, establece:

“Art. 29 Son obligaciones de los patronos:

1º) Pagar al trabajador su salario en la forma cuantía, fecha y lugar establecidos en el Capítulo I, del Título Tercero de este Libro;

2º) Pagar al trabajador una prestación pecuniaria equivalente al salario ordinario que habría devengado durante el tiempo que dejare de trabajar por causa imputable al



patrono;”.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base en los procedimientos de auditoría desarrollados concluimos que, a excepción de las observaciones comunicadas en este informe, la Asociación realizó lo siguiente:

- a) La constitución de la Asociación se realizó conforme a lo dispuesto en el marco aplicable a las Asociaciones y Fundaciones con fines de lucro. Asimismo, determinamos que cumplió con las disposiciones aplicables al inicio de operaciones.
- b) Los documentos administrativos necesarios para su adecuado funcionamiento, no fueron elaborados ni implementados en las operaciones de la Asociación; tal cual se sustenta en los resultados de este informe.
- c) Los ingresos generados por la Asociación fueron debidamente documentados, registrados y utilizados en los fines establecidos de la Asociación.
- d) Los egresos efectuados fueron autorizados por el personal competente y registrados de conformidad al marco de información financiera aplicable.
- e) Las obligaciones formales fueron cumplidas; mientras que el sistema contable implementado; fue insuficiente para mitigar los riesgos inherentes a sus operaciones y actividades.

Este Reporte se refiere únicamente al Examen Especial la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la Administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por el período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019, y ha sido elaborado para comunicarlo a la Fiscalía General de la República y al Director General de Centros Penales en funciones, aclarando que a los funcionarios actuantes no se les notificó en virtud de que tal reporte como ya se ha establecido, no constituye un informe de auditoría emitido dentro del contexto de un proceso de auditoría con base a la jurisdicción y competencia de la CCR, si no a requerimiento hecho por los funcionarios e instituciones ya mencionados, y en cumplimiento al Principio de Colaboración Institucional de conformidad a la parte primera del Art. 86 de la Constitución ya antes relacionado, lo que implica que los usos y efectos, no serán los que genera o se obtienen de un proceso normal de auditoría, de conformidad con los Arts. 195 y 196 de la Constitución de la República en relación al marco normativo aplicable a la auditoría gubernamental.

San Salvador, 26 de febrero de 2021

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría Tres

La infrascrita Coordinadora General Administrativa de la Corte de Cuentas de la República CERTIFICA: Que la presente Fotocopia es conforme al original con el cual se confrontó

San Salvador,

24/8/2021



HONORABLE TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL:

[REDACTED] mayor de edad, abogado y Defensor Público de los investigados en el procedimiento Administrativo Sancionador en contra de **FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO, JOSE ROBERTO NOCHES CATIVO, MARCO TJULIO LIMA, LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE Y ORLANDO ELIAS MOLINA RIOS**; POR LAS SUPUESTAS INFRACCIONES A LA LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL EN SUS ART. 5 LETRA C) Y ART. 6 LETRA G), TAL COMO CONSTA EN LA CREDENCIAL UNICA EMITIDA A MI FAVOR POR EL LICDO. RENE GUSTAVO ESCOBAR ALVAREZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, HE SIDO DELEGADO PARA MOSTRARME PARTE EN MI CALIDAD DE DEFENSOR PUBLICO ESPECIALIZADO, A FAVOR DE LOS INVESTIGADOS ARRIBA RELACIONADOS, PARA EJERCER LA DEFENSA TECNICA DE ESTOS, COMPROBANDO MI PERSONERIA JURIDICA CON DICHA CREDENCIAL UNICA YA RELACION DE LA CUAL EXISTE COPIA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE SE AGREGUE EN COPIA CERTIFICADA POR PARTE DE ESTE TRIBUNAL AL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y QUE SE ME TENGA POR PARTE Y SE ME AUTORICE MI ACTUACION EN JUICIO , A VOSOTROS con todo respeto EXPONGO:

POR LO QUE VENGO A MOSTRARME PARTE COMO DEFENSOR PUBLICO DE DICHO INVESTIGADO A FIN DE EJERCER SU DEFENSA TECNICA Y A RATIFICAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE HAYA INVOCADO POR DEFENSOR PUBLICO ALGUNO O POR PARTE DEL INVESTIGADO EN SU EL EJERCICIO DE SU DEFENSA MATERIAL DICHO DENUNCIADO, ES DECIR MI REPRESENTADO,

Que habiéndome notificado y corrido traslado para evacuar el término de pruebas y estando en tiempo y forma, vengo a evacuar dicho traslado de la siguiente forma:

I.- RELACION DE HECHOS, SOLICITUD Y SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO A FAVOR DE MI REPRESENTADO ART. 97 LETRA A) RGLTO DE LA LEG.

I. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS.

QUE HABIENDOSE APERTURADO A PRUEBAS EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN CONTRA DE MIS REPRESENTADOS, YA RELACIONADOS, MEDIANTE LA RESOLUCION DE FECHA A LAS QUINCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS Y NOTIFICADA EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO,, CON LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA EVACUAR EL TERMINO DE PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS QUE CONSTAN EN LA DENUNCIA INCOADA EN CONTRA DE MIS REPRESENTADOS Y RESOLUCION DE APERTURA DE DICHO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, RESOLUCION QUE

FUNDAMENTA EN EL ART. 5 LETRA C) Y 6 LETRA G) DE LA LEG, EN CADA UNA DE SUS CALIDADES DE FUNCIONARIOS DEL MINSITERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, EN LA EPOCA DE LSO AÑOS DOS MIL DIECIOCHO Y DOS MIL DIECINUEVE; SIENDO QUE LA INTERPRETACION DADA A LAS ACTUACIONES DE MIS REPRESENTADAS Y LAS CUALES HAN SIDO SOBREDIMENCIONADAS Y MAL INTERPRETADAS, YA QUE DESDE SU FUNDACION ASOCAMBIO NO LLEVO FIN DE LUCRO ALGUNO Y SI RINDIO FRUTOS ECONOMICOS ESTOS NUNCA FUERON PARA BENEFICIAR A CADA UNO DE MI REPRESENTADOS, SINO PARA MEJORIAS DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE CNETROS PENALES Y PARA LOS INTERNOS DE ESTAS, ASI COMO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y CONVIVENCIAS DE LOS EMPLEADOS E INTERNOS, DE LA INSTITUCION MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

ELLO EN FUNDAMENTO A LA LEY ORGANICA Y SU REGLAMENTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y POR LO TANTO MIS REPRESENTADOS NO COMETIERON FALTA ALGUNA, YA QUE EL SUS ACTUACIONES FUERON VALIDAS Y APEGADAS A DERECHO.

EN FUNDAMENTO A LA DOCUMENTACION, RELACIONADA Y DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, sobre la cual manifiesto, que los hechos QUE SE LE IMPUTAN A MI REPRESENTADO NO SON CIERTOS y en ello fundamento LA SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO A SU FAVOR DE ACUERDO AL ART. 97 LETRA A) RLEG; Y EN CASO DE NO ACCEDER A MI PRETENCION Y CONTINUAR EL TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL con el trámite del presente procedimiento administrativo sancionador, considero procedente ofrecer prueba documental, pericial y testimonial, para que en su momento procesal oportuno se dicte SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA O RESOLUCION FINAL EXHIMINIENDOME DE RESPONSABILIDAD.

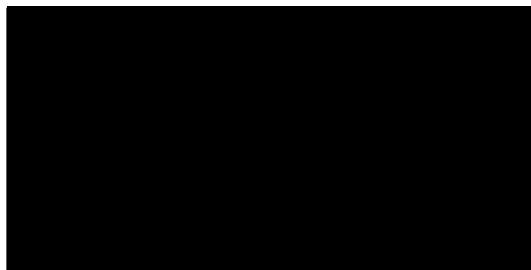
PARTE PETITORIA

POR LO TANTO HONORABLE TRIBUNAL, EN FUNDAMENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, LOS PUNTOS, CONCEPTOS Y TERMINOS DEL PRESENTE ESCRITO A VOSOTROS OS PIDO:

- a) SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO,
- b) SE TENGA POR AGREGADA LA CREDENCIAL UNICA EMITIDA A MI FAVOR RELACIONADA;

- c) Se me tenga por parte mi calidad de Defensor Público a favor de mis representados ya relacionados, en el carácter en que comparezco y se tenga por legitimada mi personería y por establecida por medio de la Credencial Única emitida a mi favor el señor Procurador General de la República, ya relacionada;
- d) Se tenga por ratificado todo lo actuado por parte de mis investigados;
- e) SE TENGA POR EVACUADO EL TRASLADO DE TERMINO DE PRUEBAS, POR PARTE DE LA DEFENSA PUBLICA;
- f) SE TENGA POR OFRECIDA LA PRUEBA DOCUMENTAL LA CUAL YA FUE INVOCADA Y RELACIONADA en este acto y por solicitado el auxilio judicial para que se requiera la información y documentación relacionado;
- g) SE DECRETE SOBRESEIMIENTO DE ACUERDO AL ART. 97 RGL LEG, POR SER ATIPICOS LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN CONTRA DE MIS REPESENTADOS;
- h) SE DECLARE NO HA LUGAR LA PRETENSION DE LA PARTE CONTRARIA LA ADMISION DE LA PRUEBA OFRECIDA Y SE DESECHE DEL LIBELO DE PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL A PRESENTAR POR LA PARTE ACUSADORA Y TAMBIEN EL OFRECIMIENTO DE LA PROBABLE PRUEBA TESTIMONIAL DE ACUERDO A LO RELACIONADO EN EL PRESENTE ESCRITO;
- i) SEÑALO PARA OIR NOTIFICACIONES EN LA UNIDAD DE DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, EN EL ANEXO DEL PARQUEO SUR, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, FRENTE A LA ALAMEDA JUAN PABLO SEGUNDO, SAN SALVAODR.

SAN SALVADOR, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.-



Presentado a las quince horas y quince minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, por el señor [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Sin documentos adjuntos. Lo presentado hace un total de dos folios.



38-D-19 Acum. 35-O-19

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Mediante resolución de fs. 444 al 446, se abrió a pruebas el presente procedimiento y se delegaron instructores para que realizaran la investigación de los hechos y la recepción de la prueba; en ese contexto, se recibieron los siguientes documentos:

a) Informe de los instructores de este Tribunal, con la documentación adjunta (fs. 468 al 990).

b) Escrito remitido por el licenciado Rándol Edmundo Pérez Martínez, Defensor Público de los señores Flor de María Hernández Alfaro, José Roberto Nóches Cativo [sic], Marco TJulio Lima [sic], Luis Alonso Barrera Peñate y Orlando Elías Molina Ríos, en el cual expone brevemente argumentos de defensa, con los que pretende se decrete sobreseimiento a favor de sus representados (fs. 991 y 992).

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. En el presente caso, se señala que los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública; Raúl Antonio López, ex Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; Marco Tulio Lima, ex Director General de Centros Penales; José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, ex Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Luis Alonso Barrera Peñate, ex Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Orlando Elías Molina Ríos, ex Subdirector General de Centros Penales y Flor de María Hernández Alfaro, ex empleada de la Dirección General de Centros Penales; en el ejercicio de sus funciones públicas también habrían formado parte de la Junta Directiva de la “Asociación Yo Cambio” (ASOCAMBIO), la cual fue creada para administrar los fondos de las tiendas institucionales de los centros carcelarios y granjas penitenciarias del país, generándoles ello un conflicto de interés.

Asimismo, los referidos señores habrían utilizado fondos y bienes institucionales de la Dirección General de Centros Penales para fines ajenos a los institucionales.

II. En primer lugar, el licenciado Pérez Martínez solicita intervenir como Defensor Público de los señores Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, calidad que previamente ha acreditado ante este Tribunal al comparecer en otros procedimientos, por lo que de conformidad con el artículo 4 inciso 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), es procedente acceder a la petición solicitada, debiendo agregarse al presente procedimiento certificación de la Credencial Única de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, suscrita por el Procurador General de la República, que acredita la calidad de Defensor Público del licenciado Pérez Martínez, la cual se encuentra en los archivos institucionales de este Tribunal.

En cuanto a la solicitud de sobreseimiento planteada por el licenciado Pérez Martínez, no es procedente acceder a la misma, en cuanto no se planteó ningún argumento para sustentarla, limitándose dicho profesional a señalar que los hechos que se le imputan a sus representados no son ciertos o por ser atípicos los hechos que se investigan, pues las actuaciones de los investigados fueron “válidas y apegadas a derecho”. En consecuencia, no se advierten, en esta etapa, elementos fácticos o probatorios que sustenten la concurrencia de una casual de terminación anticipada del informativo, por lo que deberá continuar su trámite ordinario.

Finalmente, se advierte al licenciado Pérez Martínez que las solicitudes formuladas en la parte petitoria de su escrito referentes a que: “se tenga por ofrecida la prueba documental la cual ya fue invocada y relacionada en este acto y por solicitado el auxilio judicial para que se requiera la información y documentación relacionado” [sic]; y “se declare no ha lugar la pretensión de la parte contraria la admisión de la prueba ofrecida y se deseche del libelo de prueba documental y testimonial a presentar por la parte acusadora y también el ofrecimiento de la probable prueba testimonial”, no guardan ninguna relación o coherencia con los contenidos desarrollados en el mismo; por cuanto, no fue adjuntado a su escrito ningún elemento documental, ni se propuso la realización de alguna actuación procedimental por esta autoridad, así como tampoco fueron detalladas las alegaciones antes referidas en la exposición de los hechos de su escrito, de manera que no es posible para este Tribunal valorar dichas situaciones, en la forma que han sido planteadas.

III. Según el artículo 106 inciso 2º de la LPA –normativa vigente de carácter general que regula la actividad y los procedimientos que corresponde seguir a toda la Administración Pública–, en los procedimientos administrativos se practicarán todas las pruebas pertinentes y útiles para determinar la verdad de los hechos.

Conforme al principio de *verdad material* regulado en el artículo 68 letra g) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG), para verificar los hechos informados se podrán practicar todos los medios probatorios permitidos por la ley.

Asimismo, el artículo 94 inciso 1º del RLEG establece que una vez recolectada toda la prueba, el Tribunal podrá ordenar de oficio mediante resolución razonada la realización de aquellas diligencias que considere indispensables para esclarecer algún punto oscuro o contradictorio sobre los hechos dilucidados.

En ese sentido, se verifica que en el desarrollo de las diligencias de investigación realizadas para verificar la ocurrencia de los hechos objeto del presente procedimiento, los instructores delegados solicitaron al Director contra la Corrupción de la Fiscalía General de la República que, una vez concluyera la pericia que se está llevando a cabo por orden del Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador, remitiera copia del informe pericial definitivo o preliminar (fs. 465 y 972); mismo que aún no ha sido recibido en esta sede.

Aunado a ello, consta en la noticia denominada “Juzgado autoriza pericia financiera en caso de ASOCAMBIO” publicada el ocho de agosto del corriente año en el sitio web de la Revista Derecho y Negocios, disponible en <https://derechoynegocios.net/juzgado-autoriza-pericia->

financiera-en-caso-de-asocambio/, que el referido Juzgado ordenó una pericia financiera contable contra los exfuncionarios que integraron la fundación ASOCAMBIO para determinar la utilización de los fondos provenientes de las tiendas institucionales de los centros penales. “Según una de las fiscales del caso, “con esta investigación de los expertos se conocerá si los ingresos que se obtenían a través de dichas tiendas penitenciarias **fueron destinados para fines institucionales o para otros fines privados**” [sic] (resaltado suplido).

Por consiguiente, se estima necesario requerir al Director contra la Corrupción y la Impunidad de la Fiscalía General de la República que detalle el estado actual de dicha diligencia judicial o que, en su caso, remita el informe correspondiente.

Respecto a lo anteriormente expuesto, es oportuno señalar que el artículo 90 N.º 3 de la LPA establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, se suspenderá “*Cuando deban realizarse pruebas técnicas, estudios o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados u ordenados de oficio, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente. La suspensión del plazo por este motivo no podrá exceder, en ningún caso, de dos meses*”.

Así, dado que la documentación a obtener se considera necesaria para verificar los hechos objeto de este procedimiento, se estima aplicable la suspensión relacionada.

Por tanto, y con base en los artículos 60 de la Ley de Ética Gubernamental; 95 inciso 1º y 111 del Reglamento de dicha Ley; y 90 N.º 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Tribunal **RESUELVE:**

a) *Certifíquese* para ser agregada al expediente la Credencial Única de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, suscrita por el Procurador General de la República, que acredita la calidad de Defensor Público del licenciado [REDACTED] la cual se encuentra en los archivos institucionales de este Tribunal; y *autorízase* su intervención en el presente procedimiento, en representación de los señores Flor de María Hernández Alfaro, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Marco Tulio Lima, Luis Alonso Barrera Peñate y Orlando Elías Molina Ríos.

b) *Decláranse* improcedentes las peticiones realizadas por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] referentes a que se decrete sobreseimiento del presente caso; “se tenga por ofrecida la prueba y por solicitado el auxilio judicial para que se requiera la información y documentación relacionado”; y “se declare no ha lugar [...] la admisión de la prueba ofrecida y se deseche del libelo de prueba documental y testimonial a presentar por la parte acusadora y también el ofrecimiento de la probable prueba testimonial”, por los motivos expuestos en el considerando II de esta resolución.

c) *Requírese* al Director contra la Corrupción y la Impunidad de la Fiscalía General de la República, que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, informe el estado actual de la pericia financiera ordenada por el Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador en el proceso judicial 123-9-2021; y, en caso

que la misma ya haya sido entregada a esa representación fiscal, se remita a este Tribunal una copia del informe pericial definitivo o preliminar.

d) Se hace saber a los investigados que de conformidad al artículo 90 N.º 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la presente resolución suspende el plazo para concluir el procedimiento durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente; el cual no podrá exceder de dos meses.

e) *Tiénese* por señalado como lugar para recibir notificaciones, por parte del licenciado Rándol Edmundo Pérez Martínez, la dirección que consta a f. 992 del presente expediente.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN



Ministerio Público
Procuraduría General de la República
El Salvador C. A.



San Salvador, 02 de mayo de 2022.
Asunto: CREDENCIAL ÚNICA

Licenciado [REDACTED]
Defensor Público de la Unidad de Defensa de los Derechos Laborales de la Persona Servidora Pública.
Procuraduría Auxiliar de San Salvador.
Presente.

Para efectos legales, comunico y certifico la resolución que literalmente dice: "MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. San Salvador, a las quince horas y cuarenta y dos minutos del dos de mayo de dos mil veintidós. De conformidad a lo establecido en los artículos tres, nueve, diecisiete letras "a" y "k", dieciocho, diecinueve, veinte, y sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, facúltese al licenciado [REDACTED] para que en representación del suscrito Procurador General de la República y en su calidad de Defensor Público de la Unidad de Defensa de los Derechos Laborales de la Persona Servidora Pública, actúe conjunta o separadamente con otro defensor público de la misma materia y circunscripción territorial, ante cualquier Juzgado o Tribunal de la República u Órgano Auxiliar de la Administración de Justicia, en procesos, juicios, diligencias e incidentes que se susciten en la defensa de los derechos laborales de las personas trabajadoras o asociaciones conformadas por las mismas, representándolas judicial y extrajudicialmente, pudiendo interponer los recursos legales que fueren procedentes, sean estos derivados del Código de Trabajo, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Ley de la Carrera Docente, Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley de Servicio Civil, Ley Disciplinaria Policial, Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley de Procedimientos Constitucionales, y demás leyes y reglamentos que establezcan procedimientos judiciales y administrativos de carácter laboral; facultándole además, para sustituir a otros Defensores Públicos de la misma materia. Extiéndase al referido profesional, certificación de la presente resolución, que utilizará como Credencial Única, suficiente para que legitime su personería, promueva, intervenga, concilie, siga, fenezca y desista de diligencias y procesos judiciales o administrativos, en representación de las personas a las que se les brinde asistencia legal. Comuníquese. "R.G.E.A." RUBRICADA.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales pertinentes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Rev. CAAD

RENÉ GUSTAVO ESCOBAR ÁLVAREZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



La Presente COPIA, la cual consta de 01 folios, ha sido confrontada con su original, con la cual es conforme, y para constancia se firma y sella la presente, en las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, San Salvador a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidos.

Adolfo Serrano



San Salvador, 28 de septiembre de 2022

Oficio N°. 452
Director contra la Corrupción y la Impunidad
Fiscalía General de la República

Respetable señor Director:

Reciba un cordial saludo y mis deseos por los mejores resultados de su gestión, en beneficio del país.


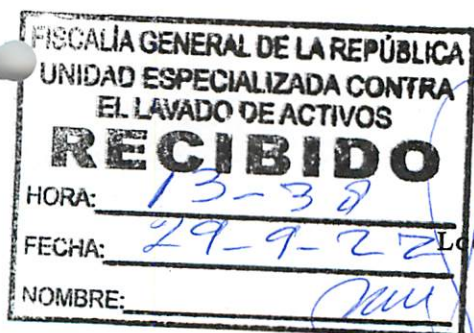
Me permito, además, referirme al expediente 38-D-19 Acum. 35-O-19 tramitado en este Tribunal, en dicho expediente se ha emitido la resolución con fecha de este día, que en lo pertinente dice:

“c) Requiérese al Director contra la Corrupción y la Impunidad de la Fiscalía General de la República, que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, informe el estado actual de la pericia financiera ordenada por el Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador en el proceso judicial 123-9-2021; y, en caso que la misma ya haya sido entregada a esa representación fiscal, se remita a este Tribunal una copia del informe pericial definitivo o preliminar.”

Y en el sentido de la resolución emitida, mucho agradeceré que su digna autoridad imparta instrucciones a quienes corresponda, a efecto de que sea cumplido el requerimiento de este Tribunal. La respuesta puede ser enviada a las direcciones de correo electrónico willian.rivera@teg.gob.sv y d.cruz@teg.gob.sv.

Aprovecho la ocasión para significarle mi más alta y distinguida consideración.

Dios Unión Libertad



Lda. Adda Mercedes Serarols de Sumner
Secretaría General



COMISSÃO DE LICITAÇÃO
ANTICIPAÇÃO DE PAGAMENTO
CONDIÇÃO DE PAGAMENTO
001210101



En [redacted] a las catorce horas con dos minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, procedo a notificar la resolución emitida a las quince horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós al licenciado [redacted] [redacted] ex Viceministro de Justicia y Seguridad, investigado en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acum. 35-O-19**. Recibe la notificación el licenciado [redacted] colaborador jurídico del investigado, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], persona a la que entrego copia íntegra de la resolución que por este acto se notifica. Y para dejar constancia de que se ha efectuado el acto de comunicación respectivo en los términos señalados, firmamos la presente acta.

Tribunal de Ética Gubernamental
El Salvador, C.A.

[redacted]



Notificadora

1992





En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día tres de octubre de dos mil veintidós, procedo a notificar la resolución emitida a las quince horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós a los señores **Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas**, conocido por **José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro**, investigados en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acum. 35-O-19**, por medio de su defensor público, licenciado [REDACTED] Recibe la notificación el licenciado [REDACTED] quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] persona a la que entrego copia íntegra de la resolución que por este acto se notifica. Y para dejar constancia de que se ha efectuado el acto de comunicación respectivo en los términos señalados, firmamos la presente acta.

[REDACTED]



Notificadora





En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós la suscrita notificadora hace constar que, desde mi correo electrónico institucional [REDACTED]@teg.gob.sv notifiqué la resolución emitida a las quince horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre del corriente año a los señores [REDACTED] denunciante en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 38-D-19 Acum. 35-O-19, adjuntando para tal efecto copia íntegra de la resolución antes relacionada en formato digital al correo electrónico [REDACTED] por ser éste el medio técnico señalado para recibir notificaciones como se consigna a folio 02 vuelto del referido expediente; el cual fue recibido tal como consta en los reportes de transmisión que se adjuntan. Sin nada más que hacer constar se termina la presente acta, la cual firmo.

Tribunal de Ética Gubernamental El Salvador, C.A.

[REDACTED]

Notificadora



1888



NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

[Redacted]

@teg.gob.sv>

Mar 04/10/2022 8:20

[Redacted]

📎 1 archivos adjuntos (143 KB)

38-D-19 ACUM. 35-O-19.pdf;

La infrascrita notificadora del Tribunal de Ética Gubernamental por este medio procede a notificar la resolución emitida a las quince horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre del corriente año a los señores [Redacted] denunciante en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acum. 35-O-19**, adjuntando para tal efecto copia íntegra de la resolución antes relacionada en formato digital al correo electrónico [Redacted], por ser éste el medio técnico señalado para recibir notificaciones como se consigna a folio 02 vuelto del referido expediente.

Favor confirmar de recibido.



Honradez en la función pública

[Redacted]

Notificadora

@ [Redacted]

📍 87 Avenida Sur #7, Colonia Escalón, San Salvador.

www.teg.gob.sv



Entregado: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

[Redacted]

Mar 04/10/2022 8:20

[Redacted]

📎 1 archivos adjuntos (31 KB)

NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Redacted]

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL



1919



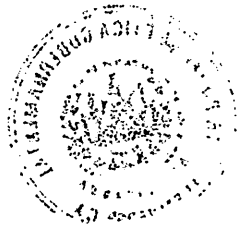
En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós la suscrita notificadora hace constar que, desde mi correo electrónico institucional [REDACTED]@teg.gob.sv notifiqué la resolución emitida a las quince horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre del corriente año al señor **Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde**, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública, investigado en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acum. 35-O-19**, por medio de sus apoderados generales judiciales con cláusula especial, licenciados [REDACTED] adjuntando para tal efecto copia íntegra de la resolución antes relacionada en formato digital a los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED] por ser éstos los medios técnicos señalados para recibir notificaciones como se consigna a folio 141 frente del referido expediente; el cual fue recibido tal como consta en los reportes de transmisión que se adjuntan. Sin nada más que hacer constar se termina la presente acta, la cual firmo.

[REDACTED]

Notificadora



STAMP



NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

[REDACTED]@teg.gob.sv>

Mar 04/10/2022 8:30

📎 1 archivos adjuntos (143 KB)

38-D-19 ACUM. 35-O-19.pdf;

La infrascrita notificadora del Tribunal de Ética Gubernamental por este medio procede a notificar la resolución emitida a las quince horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre del corriente año al señor **Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde**, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública, investigado en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acum. 35-O-19**, por medio de sus apoderados generales judiciales con cláusula especial, licenciados [REDACTED]

[REDACTED] adjuntando para tal efecto copia íntegra de la resolución antes relacionada en formato digital a los correos electrónicos [REDACTED]

[REDACTED], por ser éstos los medios técnicos señalados para recibir notificaciones como se consigna a folio 141 frente del referido expediente.

Favor confirmar de recibido.

[REDACTED]
Notificadora

97 Avenida Sur #7, Colonia Escalón, San Salvador.

www.teg.gob.sv



Retransmitido: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Microsoft Outlook

[Redacted]

Mar 04/10/2022 8:30

[Redacted]

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Redacted]

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL





Respuesta de Petición 452

0001005

[REDACTED]@fgr.gob.sv <[REDACTED]@fgr.gob.sv>

Lun 10/10/2022 15:04


 1 archivos adjuntos (719 KB)

Oficio 1834-UECLA2-2022 Tribunal de Ética Gubernamental.pdf;

Buenas tardes, por instrucciones del Licenciado Orlando Israel Rivas Ávila, Director contra la Corrupción le remito respuesta al oficio 452 en el que se solicita una copia del informe pericial definitivo o preliminar de la pericia financiera ordenada por el Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador, en el proceso judicial 123-9-2021.

Favor confirmar de recibido.

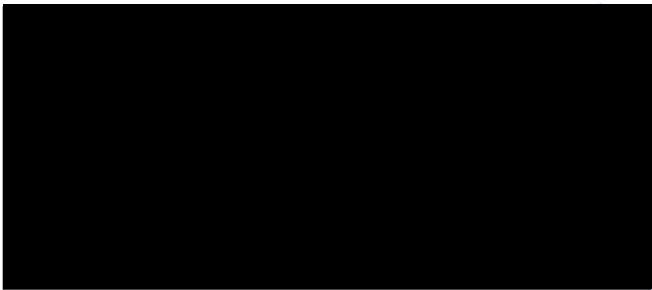
Saludos

 <http://jurisprudenciaylegislacion.fgr.gob.sv/legislacionyjurisprudencia/wp-content/uploads/2020/11/firma/firma.png>

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo-electrónico originado en la FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A. es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail originated in FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, CENTRAL AMERICA, is intended to be confidential and only for use of the individual, entity or company to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any total or partial retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

Recibido por medio de correo electrónico institucional a las quince horas y cuatro minutos del día diez de octubre de dos mil veintidós. Lo recibido hace un total de dos folios.





Fiscalía General de la República



San Salvador, 10 de octubre de 2022.

Oficio No 1834-UECLA2-2022

Lcda. Adda Mercedes Serarols de Sumer
Secretaria General
Tribunal de Ética Gubernamental

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus labores cotidianas.

En atención al oficio 452 de fecha 28 de septiembre de 2022, en donde se solicita que se informe el estado actual de la pericia financiera ordenada por el Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador en el proceso judicial 123-9-2021; y, en caso que la misma ya haya sido entregada a la representación fiscal, se remita a este Tribunal una copia del informe pericial definitivo o preliminar. Lo anterior en relación al expediente 38-D-19 acum. 35-O-19 tramitado en ese Tribunal.

En relación a dicha petición, le informo lo siguiente: Que en fecha uno de junio del año dos mil veintidós, en el Juzgado Segundo de Instrucción se inició audiencia especial de designación de puntos de pericia y juramentación de perito accidental en el caso denominado ASOCAMBIO, con referencia judicial 123-9-2021 (EG), en el cual se hizo del conocimiento a las peritos propuestas por la representación fiscal y perito accidental propuesto por la defensa técnica de los puntos periciales propuestos por las partes técnicas; actualmente dicha pericia se encuentra en desarrollo, no estableciéndose aún fecha aproximada para su finalización por parte de los peritos debido a la gran cantidad de información a analizar.

En vista de lo anterior y al no haberse dado por finalizada la pericia, no es posible atender la colaboración solicitada, ni tampoco la remisión de un informe pericial preliminar, porque son de las pericias que solo se emite un informe definitivo.

Agradeciendo la diligencia que se preste a la presente me suscribo a usted.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Orlando Israel Rivas Ávila.
Director Contra la Corrupción.
Fiscalía General de la República.



La información solicitada en el presente oficio y la respuesta que genere es de carácter confidencial; por lo tanto, el contenido del mismo, no será objeto de difusión o divulgación, lo anterior de conformidad a lo establecido en los siguientes Artículos que se transcriben: Art. 22 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos "Toda la información que se obtenga en la investigación del delito del lavado de dinero y de activos será confidencial, salvo que sea requerida conforme a la Ley, en la investigación de otro delito." Art. 76 Código Procesal Penal "Sin perjuicio de la publicidad de los actos del proceso penal, las diligencias de investigación serán reservadas y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso." Por tanto, la vulneración a la confidencialidad dará lugar a las consecuencias penales y civiles que correspondan.



38-D-19 Acum. 35-O-19

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. San Salvador, a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Mediante resolución de fs. 993 y 994, se requirió al Director contra la Corrupción y la Impunidad de la Fiscalía General de la República –FGR–, que informara respecto del estado actual de la pericia financiera relacionada con el caso que se tramita en esta sede; o que remitiera a este Tribunal una copia del informe pericial; en ese contexto, se recibió el oficio No. 1834-UECLA2-2022 suscrito por el referido servidor público, en el cual comunica que la pericia financiera ordenada por el Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador en el proceso judicial 123-9-2021 (EG) aún no ha sido finalizada, “debido a la gran cantidad de información a analizar”, por lo que no fue posible remitir el informe correspondiente

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. En el presente caso, se señala que los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública; Raúl Antonio López, ex Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; Marco Tulio Lima, ex Director General de Centros Penales; José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, ex Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Luis Alonso Barrera Peñate, ex Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Orlando Elías Molina Ríos, ex Subdirector General de Centros Penales y Flor de María Hernández Alfaro, ex empleada de la Dirección General de Centros Penales; en el ejercicio de sus funciones públicas también habrían formado parte de la Junta Directiva de la “Asociación Yo Cambio” (ASOCAMBIO), la cual fue creada para administrar los fondos de las tiendas institucionales de los centros carcelarios y granjas penitenciarias del país, generándoles ello un conflicto de interés.

Asimismo, los referidos señores habrían utilizado fondos y bienes institucionales de la Dirección General de Centros Penales para fines ajenos a los institucionales.

II. En el escrito de fs. 129 al 398, los licenciados [REDACTED] representantes del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, expusieron que con la declaración de propia parte de este último se acreditarían “los motivos fácticos y legales” de las razones que llevaron a la constitución de ASOCAMBIO, mientras se desempeñaba como Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

Al respecto, es oportuno señalar que conforme al artículo 106 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos –normativa vigente de carácter general que regula la actividad y los procedimientos que corresponde seguir a toda la Administración Pública–, en los procedimientos administrativos se practicarán todas las pruebas pertinentes y útiles para determinar la verdad de los hechos.

En ese mismo sentido, de conformidad al artículo 87 inciso 2° del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG), en el procedimiento competencia de este Tribunal serán rechazadas las pruebas que resulten ilícitas, impertinentes, inidóneas, innecesarias, inútiles o superabundantes.

Por tanto, a partir del ofrecimiento probatorio realizado y la finalidad de lo que se pretende probar, se estima que la declaración de propia parte del referido investigado es inidónea para verificar y esclarecer los hechos que se le atribuyen en este procedimiento, pues únicamente constituiría su explicación alterna sobre los mismos o su teoría del caso; por lo que es procedente rechazar la declaración de propia parte propuesta.

III. Previo a dictar resolución definitiva, de conformidad con los artículos 94 inciso 2° del Reglamento de la LEG y 110 inciso 1° de la LPA, el Tribunal concederá a los intervinientes el plazo común de entre diez y quince días hábiles para que formulen las alegaciones y justificaciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, deberá atenderse al plazo establecido para que la parte investigada realice sus alegaciones sobre la prueba que obra en el expediente; considerándose que en el caso específico, es dable otorgar el plazo máximo de quince días hábiles, en atención a que son varios sujetos investigados y la documentación que consta en el expediente es voluminosa, al estar conformada de 1006 folios.

Por tanto, con base en los artículos 94 inciso 2° del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y 110 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Tribunal **RESUELVE:**

a) *Declárase improcedente* la declaración de propia parte del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, propuesta por sus representantes, licenciados [REDACTED] [REDACTED] por las razones expuestas en el considerando II de esta resolución.

b) *Concédese* a los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes respecto de la prueba que obra en el expediente, pudiendo apersonarse a verificarlo en cualquier momento.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.



En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, a las nueve horas con seis minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés la suscrita notificadora hace constar que, desde mi correo electrónico institucional [REDACTED]@teg.gob.sv notifiqué la resolución emitida a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de enero del corriente año a los señores [REDACTED], denunciantes en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**, adjuntando para tal efecto copia íntegra de la resolución antes relacionada en formato digital al correo electrónico [REDACTED] por ser éste el medio técnico señalado para recibir notificaciones como se consigna a folio 02 vuelto del referido expediente; el cual fue recibido tal como consta en los reportes de transmisión que se adjuntan. Sin nada más que hacer constar se termina la presente acta, la cual firmo.

Tribunal de Ética
Gubernamental
El Salvador, C.A.

[REDACTED]

Notificadora



00010000



NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

[REDACTED]@teg.gob.>

Mar 31/01/2023 9:06

1 archivos adjuntos (78 KB)

38-D-19 ACUM. 35-O-19.pdf;

La infrascrita notificadora del Tribunal de Ética Gubernamental por este medio procede a notificar la resolución emitida a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés a los señores . [REDACTED]

[REDACTED] denunciante en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**, adjuntando para tal efecto copia íntegra de la resolución antes relacionada en formato digital al correo electrónico [REDACTED], por ser éste el medio técnico señalado para recibir notificaciones como se consigna a folio 02 vuelto del referido expediente.

Favor confirmar de recibido.



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.

Honradez en la función pública

[REDACTED]
Notificadora[REDACTED]
87 Avenida Sur #7, Colonia Escalón, San Salvador.

www.teg.gob.sv

00001000



Entregado: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

[Redacted]

Mar 31/01/2023 9:06

[Redacted]

📎 1 archivos adjuntos (31 KB)

NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Redacted]

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL



0000000000



RE: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

[REDACTED]
Mar 31/01/2023 11:14

[REDACTED]@teg.gob.sv>

Buen día,
Se confirma de recibido.
Gracias.

[REDACTED]@teg.gob.sv>

Enviado el: martes, 31 de enero de 2023 09:07

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La infrascrita notificadora del Tribunal de Ética Gubernamental por este medio procede a notificar la resolución emitida a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés a los señores [REDACTED] denunciante en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**, adjuntando para tal efecto copia íntegra de la resolución antes relacionada en formato digital al correo electrónico [REDACTED] por ser éste el medio técnico señalado para recibir notificaciones como se consigna a folio 02 vuelto del referido expediente.

Favor confirmar de recibido.



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.

Honradez en la función pública

[REDACTED]
87 Avenida Sur #7, Colonia Escalón, San Salvador.

www.teg.gob.sv

0000000000





En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, a las nueve horas con siete minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés la suscrita notificadora hace constar que, desde mi correo electrónico institucional [REDACTED]@teg.gob.sv notifiqué la resolución emitida a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de enero del corriente año al señor **Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde**, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública, investigado en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**; por medio de sus apoderados generales judiciales con cláusula especial, licenciados [REDACTED] adjuntando para tal efecto copia íntegra de la resolución antes relacionada en formato digital a los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED] por ser éstos los medios técnicos señalados para recibir notificaciones como se consigna a folio 141 frente del referido expediente; el cual fue recibido tal como consta en los reportes de transmisión que se adjuntan. Sin nada más que hacer constar se termina la presente acta, la cual firmo.

[REDACTED]

Notificadora



01010000



NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Mar 31/01/2023 9:07

📎 1 archivos adjuntos (77 KB)
38-D-19 ACUM. 35-O-19.pdf;

La infrascrita notificadora del Tribunal de Ética Gubernamental por este medio procede a notificar la resolución emitida a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés al señor **Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde**, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública, investigado en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**, por medio de sus apoderados generales judiciales con cláusula especial, licenciados [REDACTED] adjuntando para tal efecto copia íntegra de la resolución antes relacionada en formato digital a los correos electrónicos [REDACTED] por ser éstos los medios técnicos señalados para recibir notificaciones como se consigna a folio 141 frente del referido expediente.

Favor confirmar de recibido.



Honradez en la función pública

[REDACTED]
Notificadora



[REDACTED]
87 Avenida Sur #7, Colonia Escalón, San Salvador.

www.teg.gob.sv


00001017



Retransmitido: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Microsoft Outlook

Mar 31/01/2023 9:07

 1 archivos adjuntos (19 KB)

NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

#1019000



En el [REDACTED] a las diez horas con veintiocho minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés procedo a notificar la resolución emitida a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de enero del corriente año al licenciado **Raúl Antonio López**, ex Viceministro de Justicia y Seguridad Pública, investigado en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**. Recibe la notificación licenciado [REDACTED] colaborador jurídico del investigado, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], persona a la que entrego copia íntegra de la resolución que por este acto se notifica. Y para dejar constancia de que se ha efectuado el acto de comunicación respectivo en los términos señalados, firmamos la presente acta.

[REDACTED]

Notificadora



0000000000





Por medio de la presente acta hago constar que, a las once horas del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés me constituí a la Unidad de Defensa de los Derechos Laborales de la Persona Servidora Pública de la Procuraduría General de la República, ubicada en Centro de Gobierno, municipio y departamento de San Salvador, con el propósito de notificar la resolución emitida a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés a los señores **Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas**, conocido por **José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro**, investigados en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**, por medio de su defensor público, licenciado [REDACTED] siendo la dirección antes citada la señalada para recibir notificaciones como se consigna a folio 992 del referido expediente, y es el caso que las instalaciones de la Procuraduría General de la República se encontraban cerradas por asueto institucional a nivel nacional anunciada tal circunstancia por los agentes de seguridad de la institución pública referida, así como en las redes sociales oficiales de la misma. Por todo lo antes expuesto el acto de comunicación no se efectuó en la fecha y hora anteriormente señalada en la institución pública referida. Y no habiendo nada más que hacer constar doy por terminada la presente acta, la cual firmo.

[REDACTED]

Notificadora



OFFICE





TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C.A.

En las instalaciones de la Unidad de Defensa de los Derechos Laborales de la Persona Servidora Pública de la Procuraduría General de la República, ubicada en Centro de Gobierno, frente a Alameda Juan Pablo II, municipio y departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día uno de febrero del año dos mil veintitrés procedo a notificar la resolución emitida a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de enero del corriente año a los señores **Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas**, conocido por **José Roberto Nóchez Melara**, **Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos** y **Flor de María Hernández Alfaro**, investigados en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**, por medio de su defensor público, licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Recibe la notificación

licenciado [REDACTED]
colaborador jurídico de la Unidad referida,

quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] persona a la que entrego copia íntegra de la resolución que por este acto se notifica. Y para dejar constancia de que se ha efectuado el acto de comunicación respectivo en los términos señalados, firmamos la presente acta.

F.

[REDACTED]

Notificadora



1010000



HONORABLE TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

[REDACTED] de veintinueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación de Abogado número [REDACTED] actuando en representación del ciudadano MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. EXPONGO:

I. ANTECEDENTES.

Que he sido notificado del auto de las catorce horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de enero del corriente año donde se nos corre traslado a afecto de pronunciar las alegaciones correspondientes sobre la prueba que obra en el presente expediente.

II. FUNDAMENTOS.

Como es sabido ampliamente por este Honorable Tribunal de formidad al Art. 14 de la Constitución de la República, literalmente: *"Corresponde únicamente al órgano judicial la facultad de imponer penas. No obstante, la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas, con arresto hasta por cinco días o con multa, la cual podrá permutarse por servicios sociales prestados a la comunidad"*, la autoridad administrativa está facultada para poder imponer sanciones por infracciones administrativas, dicha disposición constitucional contempla lo que se denomina *ius puniendi* del Estado, el cual no se limita exclusivamente al Derecho Penal, sino también abarca el Derecho Administrativo Sancionador, siendo este último que nos ocupa en el presente procedimiento, al estar facultado este Honorable Tribunal para imponer sanciones por infracciones administrativas.

En ese sentido el *ius puniendi* del Estado, está supeditado a principios limitadores de la potestad sancionadora del Estado, ello en pro del debido proceso o proceso constitucionalmente configurado, tal como reconoce el constituyente en la disposición citada anteriormente; se hace referencia a lo anterior ya que esta representación se ha impuesto del presente proceso administrativo y consideramos que este caso quedará desvirtuado con argumentos doctrinales, legales y jurisprudenciales, sobre las infracciones atribuidas a nuestro representado, **precisamente la supuesta transgresión al deber ético del Art. 5 letra a) LEG y la prohibición ética del Art. 6 letra g) LEG.**

En principio se argumentarán dos causales de exclusión de responsabilidad de las infracciones atribuidas a nuestro representado, como lo son: el cumplimiento de un deber legal y el error de prohibición invencible en su actuar; en segundo lugar, se alegará la ausencia de tipicidad y antijuridicidad de la supuesta transgresión del deber ético del Art. 5 letra a) LEG y de la prohibición ética del Art. 6 letra g) LEG, en ese sentido se formuló oportunamente la contestación del emplazamiento para ser congruente esta representación con lo alegato inicialmente en el presente procedimiento.

a) SOBRE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LAS INFRACCIONES.

Se relata de forma general los verdaderos hechos ocurridos dentro del Ministerio de Seguridad y Justicia y bajo las funciones que le correspondían al Señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde como ex ministro de esa entidad pública, bajo la óptica de las fechas y sucesos ocurridos.

1. Sobre las Tiendas Institucionales (TIU)

Para comprender la razón de la creación de la Asociación sin fines de lucro “Yo cambio” (ASOCAMBIO), es preciso mencionar los antecedentes de las Tiendas Institucionales que históricamente han operado en los Centros Penitenciarios en El Salvador.

Se tiene que en fecha 14 de noviembre del año 2000 entró en vigencia el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA, el cual literalmente contempla en sus artículos 148, 152 y 154 que:

“Art. 148.- La Dirección General de Centros Penales es responsable de la organización y funcionamiento de los Centros Penitenciario. Previo dictamen del Consejo Criminológico Regional, procederá a su clasificación.”

“Art. 152.- La Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario.”

“Art. 154.- Para el establecimiento, supervisión y control de la tienda institucional, la Dirección General de Centros Penales deberá contar con un Departamento de auditoría para que periódicamente fiscalice su administración.”

En ese orden de ideas, la Dirección General de Centros Penales, en adelante DGCP es la institución encargada de la organización y funcionamiento de los Centros Penitenciarios, quien debe promover, desarrollar, supervisar y controlar las Tiendas Institucionales de forma administrativa y fiscalizadora.

Para el manejo, registro y control de los fondos de las Tiendas Institucionales (TI), la DGCP en ese entonces creó la Coordinación de Tiendas, la cual dependía jerárquicamente de la Subdirección General Administrativa. Y esta Subdirección era la encargada de autorizar los gastos de las TI y la persona encargada de las tiendas era el responsable de efectuar los pagos autorizados.

Durante el año 2015 y 2016 se desarrolló el proyecto de CERO DINERO, lo cual pretendía que los privados de libertad no contaran con dinero en efectivo para evitar las transacciones ilegales al interior de los Centros Penales. Proyecto que consistió en la venta y comercialización de productos a través de transferencias electrónicas de dinero siendo depositadas por los familiares autorizados por los privados de libertad a través de inscripción en las fichas familiares a través de la implementación de un sistema de tiendas institucionales que permitió la transferencia electrónica.

Sin embargo, persistió la problemática en el manejo de los fondos provenientes de esas Tiendas Institucionales, debido a la falta de los controles internos implementados en las Tienda ya que eran débiles, y no cumplían con la normativa legal aplicable.

Dicha problemática consta en nota suscrita por auditores de la Corte de Cuentas de la República (CCR) de fecha 24 de julio del 2018, dirigida en ese momento al Director General de Centros Penales el señor Marco Lima, sobre la solicitud de proporcionar comentarios de las acciones implementadas por las observaciones y seguimiento en relación a un examen especial de las tiendas institucionales de la DGCP, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, del periodo 1 de enero 2012 al 30 de abril 2016. Dicha nota se encuentra dentro del documento "Informe de Gestión de ASOCAMBIO" de mayo de 2019, el cual se agregó oportunamente como prueba documental debiendo ser valorado el mismo en la resolución correspondiente.

En ese informe puede constatar que de forma previa a la constitución de ASOCAMBIO, se encontraron 14 Hallazgos sobre las Tiendas Institucionales; donde además consta que la Corte de Cuentas de la República realizó recomendaciones para socavar dichos hallazgos.

Sobre lo anterior, también se abona la existencia del "Examen Especial del mes de febrero 2019 por parte de la auditoría interna del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de los fondos provenientes de las Tiendas Institucionales de la DGCP", dependencia de dicho Ministerio, correspondiente al periodo auditado de mayo 2016 a diciembre 2017, que alude al seguimiento y recomendaciones anteriores realizadas por el ente fiscalizador, es decir la CCR, examen que también forma parte el Informe de Gestión de ASOCAMBIO, que se agregó como prueba de descargo, documento que se solicito sea requerido al ente fiscal, pero aclarar que el mismo se ha sido puesto a disposición por parte de la representación fiscal en el proceso penal que se sigue contra mi representado en el Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador, bajo la referencia 123-9-2021 y que se presenta en copia en el presente traslado, pudiendo requerir el mismo este Tribunal a la sede judicial antes mencionada.

La Corte de Cuentas de la República, en ese momento recomendó: legalizar los fondos obtenidos a través de las TI, utilizando los criterios emitidos por la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, del mismo año, siendo las opciones respectivas las siguientes:

- Crear un fondo de actividades especiales exclusivo para las tiendas.
- Crear una asociación o fundación sin fines de lucro.
- Crear un fondo especial.

En ese sentido, tanto la CCR como la Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, recomendaron asumir una de tales opciones para solventar la problemática por lo que para dar cumplimiento a una de esas recomendaciones emitidas por el ente contralor, el Ministerio decidió crear una asociación o fundación sin fines de lucro, con base en el artículo 15 inciso 1 y 2 de la ley penitenciaria que establece: "*La Comunidad podrá participar en la asistencia social a los internos y liberados, por medio de patronatos o asociaciones civiles, cuya personalidad jurídica le corresponderá otorgarla al Ministerio del*

*Interior. **La Dirección General de Centros Penales podrá también organizar tales patronatos cuando lo considere conveniente**” (cursiva, negrita y subrayado es propio); así como en seguimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.*

Se hace énfasis a que la DGCP podrá también organizar tales ASOCIACIONES o PATRONATOS, y debe traerse a colación que la Real Academia Española, define que la palabra PATRONATO, refiere al “Consejo formado por varias personas, que ejercen funciones rectoras, asesoras o de vigilancia en una fundación, en un instituto benéfico o docente, etc., para que cumpla debidamente sus fines”, lo anterior constituyó la base de la creación de ASOCAMBIO, por recomendación de la misma Corte de Cuentas de la República.

Aunado a lo anterior, debe tomarse en cuenta las recomendaciones efectuadas por la CCR como ente fiscalizador son de obligatorio cumplimiento de conformidad con el artículo 48 de la Ley de la CCR, estableciendo que rige: **“LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA SERÁN DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN LA ENTIDAD U ORGANISMO, Y POR TANTO, OBJETO DE SEGUIMIENTO POR EL CONTROL POSTERIOR INTERNO Y EXTERNO”**. (Cursiva, negrita y subrayado es propio).

Es decir que la DGCP, debía de cumplir con la recomendación efectuada por la CCR, como parte de la solución para los hallazgos reportados en ese examen especial. De lo contrario la DGCP, dependencia del Ministerio recaería en un incumplimiento de ley y del mandato constitucional en lo que respecta a las atribuciones constitucionales de la CCR, establecidas en el artículo 195 CN., por lo que con base a las pruebas presentadas, se puede inferir que mi representado ha actuado en cumplimiento de un deber legal y no ha cometido ninguna infracción como la atribuida.

2. Constitución de la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO).

Para dar cumplimiento a la recomendación efectuada por la Corte de Cuentas de la República por los hallazgos encontrados, y atendiendo el marco legal que regula la materia penitenciaria, así como a las facultades de ley, se acordó por medio de ACUERDO MINISTERIAL 170-A, de fecha 27 julio 2018, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: convocar a funcionarios y empleados del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Dirección General de Centros Penales para constituir la Asociación Yo Cambio, con el objeto de que dicha asociación administrara las actividades, funciones y gestión comercial de las TI de los diferentes Centros Penales; así como la habilitación para garantizar la transparencia y rendición de cuentas la asociación iba ser fiscalizada por la auditoría interna de las TI, auditoría externa y por la CCR, es decir una múltiple fiscalización para dichas Tiendas.

Lo que también llama la atención es que parte de la denuncia interpuesta por los ciudadanos y la investigación de oficio por parte del TEG inicia por las publicaciones en dos periódicos nacionales, en las que mi representado dio a conocer a la población salvadoreña sobre la creación de la Asociación Yo Cambio, como una forma de ordenamiento y mejor control para la administración de las Tiendas, que por lógica fue creada en el marco de ley. Dichos anuncios se efectuaron para dar transparencia a la creación de ASOCAMBIO.

Es así como en fecha 31 de julio 2018, se constituye ASOCAMBIO y sus estatutos, configurándose y formalizando su personería también con la publicación respectiva en el D.O., que es del conocimiento de este Tribunal, habiéndose inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, así denominado en ese entonces.

Ello de conformidad con los artículos 7 y 27 inciso último, de nuestra Carta Magna, que habilita la libertad de asociarse y que el Estado el Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos, que literalmente establecen:

“Art. 7.- Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. No podrá limitarse ni impedirse a una persona el ejercicio de cualquier actividad lícita, por el hecho de no pertenecer a una asociación”.

“Art. 27.- ... El Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.”

Además de los artículos 7 y 15 de la Ley Penitenciaria, este último relacionado anteriormente, que manda a la DGCP (dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública) a la participación activa de patronatos y asociaciones civiles de asistencia, que dice:

*Art. 7.- La Dirección General de Centros Penales deberá incluir en la planificación de actividades de educación, trabajo, asistencia y, en general, en cualquier actividad de la ejecución de la pena y medida de seguridad que lo permita, o durante la detención provisional, **LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PATRONATOS Y ASOCIACIONES CIVILES DE ASISTENCIA.** (Mayúsculas, cursiva, negrita y subrayado es propio).*

De lo anterior y de las acciones encaminadas para la creación de ASOCAMBIO, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública tenía competencia, de conformidad con el artículo 35 numeral 10 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo- RIOE, vigente en ese entonces, donde le correspondía a dicho Ministerio:

10) Fijar la política penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rigen la ley; así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad.

Es por ello que como Ministerio se acuerda constituir la asociación – como cualquier otra- a través de escritura pública en la cual los miembros fundadores establecen la nueva entidad, aprueben el texto de sus estatutos y elijan los primeros administradores. De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Definiendo en esa misma ley que son las asociaciones:

Art. 11.- Son asociaciones todas las personas jurídicas de derecho privado, que se constituyen por la agrupación de personas para desarrollar de manera permanente cualquier actividad legal.

3. Sobre los Acuerdos Ministeriales.

Nos referiremos específicamente a los acuerdos ministeriales emitidos por el señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde en su calidad de ex ministro de Justicia y Seguridad Pública y que son mencionados en la resolución que dio inicio a este procedimiento, bajo los numerales 8, 9, 10 y 11 de la información obtenida durante la investigación preliminar por ese Tribunal.

Los Acuerdos Ministeriales suscritos por el entonces ministro forman parte integrante de todo el proceso para la creación de ASOCAMBIO y son una derivación de las funciones administrativas de cualquier ministro perteneciente a una cartera de Estado.

El mismo RIOE vigente en ese momento, regula ese tipo de Acuerdos, en su artículo 20, el cual menciona que:

*“Los Ministros y Viceministros de Estado podrán autorizar a funcionarios de sus respectivos ramos, para que firmen correspondencia corriente y lo mismo aquella que no implique resolución de asuntos de que se trate, así como transcripciones y notificaciones de resoluciones **o providencias autorizadas por los Titulares, debiendo en cada caso, emitirse el correspondiente Acuerdo**”.*

Entendiéndose que estos ministros pueden emitir providencias, es decir “resoluciones, disposiciones o mandatos” a través de acuerdos; y es que en todo el Estado se materializan las decisiones tomadas de esa manera, sean estos ministros o presidentes de autónomas.

*Estos acuerdos ministeriales son actos administrativos, ya que como sabemos, en reiterada jurisprudencia, la Sala de lo Contencioso Administrativo, ha definido al acto administrativo como **toda declaración unilateral de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo, productora de efectos jurídicos, dictada por la Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa distinta a la reglamentaria.***

Lo que se relaciona además con el artículo 24 de la Ley de procedimientos administrativos sobre la forma del acto, al decir que *“los actos administrativos se producirán o consignarán por escrito, cuando su naturaleza o circunstancias no exijan o permitan otra forma de expresión o constancia”.*

Asimismo, en la Constitución de la República encontramos en el artículo 16, que todos los decretos, acuerdos, órdenes y resoluciones que los funcionarios del Órgano Ejecutivo emitan, excediendo las facultades que esta Constitución establece, serán nulos y no deberán ser obedecidos.

4. La naturaleza jurídica de los fondos utilizados en las Tiendas Institucionales de los Centros Penitenciarios.

Los fondos manejados en las TI que posteriormente pasaron a ser administrados por ASOCAMBIO –bajo préstamos– como parte de la coordinación institucional entre las Tiendas Institucionales y la Dirección General de Centros Penales, viene constituido por

dinero perteneciente a los privados de libertad y en ningún momento corresponden a fondos del erario público.

La Constitución de la República y el marco jurídico que define la materia en finanzas y hacienda pública establece que es lo que forma parte de los fondos de origen público.

El artículo 223, de la CN, establece:

“Art. 223.- Forman la Hacienda Pública:

1º- *Sus fondos y valores líquidos;*

2º- *Sus créditos activos;*

3º- *Sus bienes muebles y raíces;*

4º- *Los derechos derivados de la aplicación de las leyes relativas a impuestos, tasas y demás contribuciones, así como los que por cualquier otro título le correspondan...”*

En ningún momento menciona este artículo constitucional que el dinero privado – y en este caso particular dinero de los privados de libertad- sea fuente de fondos públicos.

Además, el artículo 2 de la Ley orgánica de la administración financiera del Estado, menciona:

*“Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones **que se costeen con fondos públicos** o que reciban subvención o subsidio del Estado. Lo que consecuentemente tampoco ese dinero privado forma parte del presupuesto general de la nación por no ser precisamente dinero público, descartándose con dicho fundamento constitucional las infracciones atribuidas a mi representado.*

De lo anterior, alegamos la defensa de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Ética Gubernamental, en lo pertinente al error sobre la probable transgresión de la conducta tipificada en los artículos 5 letra a) y 6 letra g) del mismo cuerpo legal, que se le atribuye a mi poderdante.

Por lo que pasaremos a exponer bajo el iter lógico siguiente:

1. Error de prohibición directo invencible

Tal como se ha mencionado antes, el *ius puniedi* del Estado es uno solo, conforme al Art. 14 de la Constitución de la República¹; incluyéndose tanto la potestad sancionadora del órgano judicial como de la administración pública, siendo aplicables a ambas, los límites a la potestad sancionadora del Estado, que tradicionalmente la doctrina y jurisprudencia en el

¹ Cn de aquí en adelante.

ámbito del Derecho Penal ha desarrollado, pero dichos límites y principios, también son aplicables al ámbito del Derecho Administrativo Sancionador.

Al respecto, véase la jurisprudencia sobre ese punto: *“D. La doctrina sobre la materia ha reconocido la aplicación de los principios y reglas constitucionalizadas que presiden el Derecho Penal al Derecho Administrativo Sancionador con fundamento en la homogeneización o unidad punitiva, siempre atendiendo a la singularidad en cada uno de sus procedimientos, en respuesta a la naturaleza de los ilícitos y de sus sanciones, así como a la mayor intervención de las sanciones administrativas sobre las penales en el ordenamiento jurídico. Por ello, la aplicación de los principios y garantías que rigen en el ámbito de la legislación penal es igualmente exigible y aplicable en el Derecho Administrativo Sancionador (así lo reconoció la Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia de 05-VI2005, proceso 110-P-2001, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Baena Ricardo y otros vs Panamá. párr. 106; López Lone y otros vs Honduras, párr. 257 y Flor Freire vs Ecuador párr. 146 y este tribunal en sentencia de 17-XII-1992, Inc. 3-92)”*².

De esa forma, se tiene que la jurisprudencia también ha reconocido la aplicabilidad del error de prohibición en el ámbito del Derecho Administrativo Sancionar, en diversas sentencias que más adelante se citaran textualmente y se relacionaran al presente caso, siendo estas (no las únicas):

1. Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, sentencia dictada a las a las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos del trece de febrero de dos mil catorce, bajo la referencia 11-2020.
2. Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, sentencia dictada a las catorce horas y quince minutos del veintiséis de octubre de dos mil doce, bajo la referencia: 459-2007.
3. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia dictada a las diez horas con cuarenta y un minutos del día cinco de junio de dos mil quince, bajo la referencia: 230-2013.

RESEÑA FACTICA Y ACREDITADA.

Tal como se ha evidenciado Honorable Tribunal, la plataforma fáctica mediante la cual se inicia el presente proceso administrativo, tiene una serie de circunstancias previas que no pueden obviarse ya que son precisamente esas circunstancias que llevaron a nuestro mandante a la toma de una decisión que se hizo con el único fin de cumplir fielmente el cargo ostentado en aquel momento.

Y es que, como se ha señalado, ante la falta de regulación e institucionalización de las tiendas penitencias que funcionan en los diferentes centros penales del país, surgió la necesidad de accionar ante sendas recomendaciones que se efectuaron sobre dicha problemática. Debe recordarse, que nuestro mandante requirió se efectuara una auditoría

² Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia definitiva dictada en proceso de Inconstitucionalidad a las doce horas y cuarenta y ocho minutos del día cuatro de junio de dos mil dieciocho, bajo la referencia: 82-2015.

interna sobre las TI y que además la Corte de Cuentas de la República con base a las facultades de dicha institución de conformidad al Art. 195 Cn, también emitió recomendaciones ante la falta de regulación e institucionalización de las tiendas penitenciarias.

Tanto la auditoría interna como la de la CCR encontraron hallazgos y formularon recomendaciones, las cuales han sido relacionadas supra y sobre ellas y tomando en cuenta la opinión técnica legal de asesores y de funcionarios de otras carteras de Estado como Ministerio de Hacienda y Presidencia de la República sobre cómo se podría solventar el tema de la regulación e institucionalización de las tiendas penitenciarias, se estableció que la vía menos compendiosa y la única realizable de forma viable fue la asumida por nuestro mandante, velando siempre por el cumplimiento de su función como ministro de justicia y seguridad pública, lo que dio pie a la creación de una asociación, que fue lo recomendado por la CCR.

Nótese que la CCR no ordenó ir a buscar otras asociaciones ya existentes, sino que dispuso la creación de una nueva y ese mandato se le dio al señor Ministro y al Director de Centros Penales, lo anterior ha sido acreditado mediante la prueba que obra en el presente expediente.

Y es que la recomendación de la Corte de Cuentas de la República, tiene su asidero legal, de conformidad al Art. 15 de la Ley Penitenciaria, literalmente: *“La Comunidad podrá participar en la asistencia social a los internos y liberados, por medio de patronatos o asociaciones civiles, cuya personalidad jurídica le corresponderá otorgarla al Ministerio del Interior. La Dirección General de Centros Penales podrá también organizar tales patronatos cuando lo considere conveniente. Toda ayuda post-carcelaria a los liberados, podrá ser proporcionada por las personas naturales y jurídicas aquí mencionadas, de conformidad a lo que se establezca reglamentariamente”*, con base a ello es que se decide constituir Asocambio.

Tal como se ha expresado anteriormente, la plataforma fáctica mediante la cual se inicia el presente proceso administrativo, no puede verse aislada, es decir debemos referirnos a las circunstancias previas que llevaron a nuestro mandante a tomar la decisión de acatar una de las recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República, siendo lo cuestionado la constitución de Asocambio por la calidad que tenía nuestro mandante, en síntesis, a ello se resumen las dos infracciones atribuidas.

Es importante reiterar que previamente nuestro mandante agotó la posibilidad de poner en marcha las otras dos vías del total de las tres recomendaciones dadas por la Corte de Cuentas de la República, en razón a ello y por el bienestar del buen funcionamiento y ante la urgencia de regularizar las tiendas penitenciarias, es que se tomó la decisión de constituir Asocambio, dichas circunstancias pueden ser acreditadas en el presente procedimiento por parte de nuestro mandante, en ese sentido y la oferta probatoria se planteará la declaración de propia parte.

Sobre lo anterior y con base a las diferentes pruebas que se han ido relacionando anteriormente, es que se puede concluir que en la psique de nuestro mandante al momento

de constitución de Asocambio, se advierte la concurrencia de un error sobre la ilicitud del hecho constitutivo de infracción, ya que no pudo prever que su actuar fuese ilícito o contrario al deber y prohibición ética de las dos infracciones atribuidas en el presente procedimiento, ya que éste lo hacía amparado en la necesidad de solucionar el problema de las tiendas penitenciarias que era una cuestión de urgencia en su calidad de ministro de Justicia y Seguridad Pública por lo que no podría prever algunas infracción ética, que dicho sea de paso, se solucionó el tema de las Ti y se le dio respuesta a una deuda histórica de las anteriores administraciones penitenciarias y sobre todo que no pudo prever dicha circunstancia, cuando era la misma Corte de Cuentas de la República que había recomendado dicha solución, por lo tanto la decisión de constituir la asociación estaba revestida de licitud conforme a la recomendación y de conformidad al Art. 15 de la Ley Penitenciaria.

Sobre el error de prohibición se ha sostenido jurisprudencialmente: *"3. A. La SCA, en su sentencia del 26-X-2012, hizo diversas consideraciones teóricas sobre el principio de culpabilidad y, en particular, sobre el error de prohibición, exponiendo respecto a este último que el autor desconoce que su acción es ilícita, sea porque ignora la vigencia de la normativa que establece la prohibición o sea porque, aun conociendo la prohibición, considera que no aplica en el caso concreto"*³, la acción de constituir la Asociación de parte de mi defendido, ostentando la calidad de ministro de justicia de aquel momento, le hicieron determinar la viabilidad de darle cumplimiento a las recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República, descartándose con ello el conocimiento de la prohibición de las infracciones atribuidas ya que la constitución se hace para beneficio de la población penitenciaria.

De suma importancia lo sostenido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, respecto al tratamiento del error de prohibición *"Mientras que el error de prohibición supone que el autor desconoce que su acción es ilícita, o sea que ignora que está prohibida. Este último comprende dos sub-variedades: a) la ignorancia de la existencia o vigencia de la normativa prohibida; y b) cuando conociendo la norma no se considera aplicable al caso"*⁴, en el presente caso, nuestro mandante por las razones previas a la constitución de la asociación, desconocía la ilicitud con las infracciones éticas que se le atribuyen en el presente procedimiento.

El desconocimiento de las dos infracciones éticas, se fundamentan en varias aristas, en principio, como se ha venido mencionando, la constitución de Asocambio, surge de las recomendaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la República, el agotamiento de las dos vías para la solución del problema de las tiendas penitenciarias y siendo nuestro mandante el titular del ministerio de justicia y seguridad pública, estaba en la obligación de buscar soluciones inmediatas a dicha problemática. Debe ponderarse que al momento de la

³ Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia definitiva de Amparo, dictada a las diez horas con cuarenta y un minutos del día cinco de junio de dos mil de dos mil quince, bajo la referencia: 230-2013.

⁴ Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, sentencia definitiva dictada a las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos del día trece de febrero de dos mil catorce, bajo la referencia 11-2010.

institución de la asociación, nuestro mandante lo hizo público a través de diversos medios de comunicación, que dicho sea de paso, esos despachos periodísticos han sido incorporados de manera oficiosa y a través de la denuncia al presente proceso, con ello se puede concluir de manera razonable que dicha difusión realizada por nuestro mandante, viene a reafirmar el desconocimiento de las dos infracciones éticas atribuidas, ya que una persona promedio, al tener conocimiento de alguna infracción en la que pudiese incurrir, no va dar publicidad de su accionar, lo anterior se puede concluir con base a la experiencia común como parte integrante de la sana crítica.

Cabe mencionar que el error de prohibición que alega esta representación tiene la calidad de ser invencible, es decir que con base a los hechos y a las pruebas no le era previsible a nuestro mandante.

Debe considerarse adicionalmente que en su oportunidad fue solicitada a la Corte de Cuentas de la República, una auditoria especial a los fondos de las actividades de ASOCAMBIO, la cual fue contestada por la institución el 29 de julio de 2019 en el sentido que no podía realizarse la misma por no tratarse de dinero público el depositado por los familiares a los internos, lo importante sobre este punto, lo que reitera el manejo legal o en todo caso en la firme convicción de legalidad con la que fueron operados los trámites con relación a ASOCAMBIO. Esta respuesta consta en Fs. 8108 del expediente judicial en el Juzgado Segundo de Instrucción, el cual se agregó como prueba.

Precisamente nuestro mandante, no podía asociar que lo relacionado con ASOCAMBIO pudiera tener que ver con lo regulado en el Art. 5 letra a) LEG, ya que los bienes de las tiendas penitenciarias tal como se establece de la misma plataforma fáctica, provenían de dinero privado y además porque siempre fueron utilizados para el funcionamiento de las mismas, advirtiéndose que incluso consta dentro del expediente que el actual ministro de justicia y seguridad pública, expresó que no existía prueba respecto al préstamo o utilización de vehículos estatales a la asociación, por lo que le era imprevisible a nuestro mandante darse cuenta de alguna infracción sobre deber ético alguno.

Ahora bien, respecto al conocimiento de la ilicitud de la infracción que se le imputa con base al Art. 6 letra g) LEG se tiene que nuestro mandante formó parte de la Junta Directiva de Asocambio, pero el supuesto de remuneración o relación contractual nunca fue parte del mismo ya que dicha función la desempeñaba sin ninguna remuneración y porque el conflicto de interés al que se refiere dicha infracción, requiere remitirnos al Art. 3 letra j) LEG, que está limitado a la pugna entre el interés privado y el interés público. En ese sentido, no obstante, la naturaleza de la asociación, se tiene que el interés que representa hasta el día de hoy, es un interés eminentemente público, es decir el interés de los fines para la cual fue constituida, no teniendo conocimiento nuestro mandante de alguna pugna de interés privado y público, por estar Asocambio en consonancia con los fines del sistema penitenciario.

Debe abonarse además que en el propio Reglamento de ASOCAMBIO se establece que los cargos de la directiva sólo podrán ser desempeñados por funcionarios en ejercicio que dirijan la política penitenciaria (Art. 8 inc 2), es decir que la relación con la Asociación

termina en el mismo instante que el directivo deje de ser uno de los funcionarios referidos en dicho artículo, evidenciando la supremacía del interés público en todo lo actuado.

Sobre la regulación del error de prohibición, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia citada, debemos remitirnos al Código Penal, precisamente al Art. 28, que regula: *“El error invencible sobre el hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad penal. Si el error fuere vencible, atendidas las circunstancias del hecho y las personales del autor, la infracción será sancionada en su caso como culposa. El error invencible sobre la ilicitud del hecho constitutivo de la infracción penal o de una causa de exclusión de la responsabilidad penal, exime de ésta. Si el error fuere vencible, se atenuará la pena en los términos expuestos en el artículo 69 de este Código”*, el primer inciso se refiere al error de tipo y el segundo al error de prohibición, en la primera parte del segundo inciso se hace alusión al error de prohibición directo, que es el que se alega de parte de esta representación, el que por las circunstancias antes mencionadas lo calificamos como invencible.

Es por ello que al haberse acreditado la existencia de la invencibilidad del error de prohibición en las dos infracciones atribuidas a nuestro representado el señor Ramírez Landaverde, es que solicitamos se excluya la responsabilidad administrativa en el presente procedimiento, con base a las pruebas que obra en el expediente judicial.

2. Cumplimiento de un deber legal.

Tal como se ha dicho supra, las causas que excluyen responsabilidad penal son aplicables en el ámbito administrativo. Al tenor de esos supuestos, debemos señalar que la creación de ASOCAMBIO tuvo su origen irrefutable en recomendaciones expresas dictaminadas tanto por la Corte de Cuentas de la República, como por una Auditoría Interna Especial, agregada como prueba documental.

En ese orden de ideas, hemos citado la nota del 24 de julio de 2018 en la que el Jefe del Equipo 18 de la Corte de Cuentas de la República y la auditora de dicho equipo, le exigen al señor Director de Centros Penales que informe sobre las acciones y o gestiones realizadas con relación a los hallazgos detectados en auditoría finalizada en fecha 19 de octubre de 2016.

En la referida nota aluden a un examen sobre los años 2012 al 2016 y que la CCR recomendó desde ese 2016: efectuar una de estas acciones

- Crear un fondo de actividades especiales exclusivos para tiendas institucionales; ó
- CREAR UNA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO; ó
- Crear un fondo especial.

Esa nota forma parte del Informe de Gestión de ASOCAMBIO que se anexa a este escrito como elemento probatorio.

Al respecto tenemos que de conformidad al Art. 48 de la Ley de la Corte De cuentas de la República, sus recomendaciones son obligatorias. Dicha disposición literalmente dice:

“Obligatoriedad de las Recomendaciones”

Art. 48. Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo.”

Debe relacionarse que es un hecho notorio que la Dirección General de Centros Penales es una dependencia bajo el mando del Ministro de Justicia y Seguridad Pública y así era también al momento en que nuestro mandante ostentaba dicho cargo, de tal suerte que era imperativo para las autoridades cumplir con lo recomendado por la Corte de Cuentas y en cumplimiento de lo ordenado se procedió a la creación de ASOCAMBIO.

Con ello se quiere enfatizar que ASOCAMBIO no surgió como un invento u ocurrencia del señor Ministro, ni como una forma de actuación que buscaba un interés indebido o contrario a la ética pública, sino que se dio ante la urgencia por cumplir lo dictaminado por la CCR y de esa forma propiciar un funcionamiento acorde con la ley de las TI.

Entonces se tiene que, las autoridades ahora acusadas lo que hicieron fue CUMPLIR UN DEBER LEGAL, de conformidad al Art. 27 Numeral 1 Código Penal, que dice:

“DE LAS CAUSAS QUE EXCLUYEN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Art. 27.- No es responsable penalmente:

1) Quien actúa u omite en cumplimiento de un deber legal o en ejercicio legítimo de un derecho o de una actividad lícita;”

Por tanto, al crear ASOCAMBIO y realizar o ejecutar todo lo ahora cuestionado y que consta en los decretos ya descritos, se hizo en el cumplimiento de un deber legal, emanado del Art. 48 de la Ley CCR y por tanto debe excluirse la responsabilidad administrativa y tenerse como inexistente la infracción a la LEG, debido a que no se da la antijuricidad en los hechos denunciados o investigados de oficio por esta autoridad.

3. Atipicidad de las infracciones atribuidas.

En materia de Derecho Administrativo Sancionador, rige el límite al *ius puniendi* del Estado denominado principio de legalidad, con su raigambre constitucional en el Art. 15 *“Nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes promulgadas con anterioridad al hecho de que se trate, y por los tribunales que previamente haya establecido la ley”*, a partir de dicha disposición, se establece que la existencia de la ley previa y que esta cumpla el mandato de ser clara y precisa, como garantía del ciudadano que solo podrá ser sancionado por hechos que se adecuen típicamente a un delito o infracción administrativa de forma precisa, prohibiéndose la aplicación analógica de la ley, como derivación de dicho principio.

Sobre el principio de tipicidad, como derivación del principio de legalidad, la jurisprudencia ha sostenido *“3. Por último, esta Sala ha sostenido que –Sentencia del 24-VIII-2015, Inc. 53-*

2013– el principio de tipicidad en materia administrativa sancionatoria exige que se defina exhaustivamente las conductas objeto de infracciones administrativas, las sanciones o medidas de seguridad a imponer, o al menos establezca una regulación esencial acerca de los elementos que determinan cuáles son las conductas administrativamente punibles y qué sanciones se pueden aplicar, pues tales criterios, en la mayoría de los casos, son supuestos de limitación o restricción de derechos fundamentales. Así, la obligación de predeterminar normativamente los supuestos de hecho que se desean castigar y sus correspondientes sanciones persigue la finalidad de erradicar todo abuso o extralimitación en el ejercicio de las facultades conferidas a las autoridades administrativas”

En ese sentido Honorable Tribunal, a la luz del principio de tipicidad se comenzará a analizar, cada una de las infracciones atribuidas a nuestro representado, a efecto de comprobar la ausencia de la realización de parte de este de las dos infracciones atribuidas en el presente proceso administrativo, ante la falta de adecuación de la plataforma fáctica a los dos supuestos por los cuales se ha iniciado el presente proceso.

En ese orden, y tal como consta en el expediente, de manera oficiosa este tribunal, inicia el proceso que se registró con referencia 35-O-19, mediante resolución dictada a las doce horas del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve por la posible trasgresión al deber ético regulado en el Art. 5 letra a) LEG y a la prohibición ética prevista en el Art. 6 letra g) LEG, esta última se les atribuye en el proceso iniciado mediante denuncia y que se registra bajo la referencia 38-D-19, acumulada al primero proceso.

Referirnos a la posible transgresión regulada en el Art. 5 letra a) LEG, literalmente: *“Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados”*, cumpliendo el mandado de certeza, el legislador regula el deber ético antes mencionado, el que está dirigido estrictamente al funcionario público, siendo lo esencial la “utilización” de diversos bienes para el cumplimiento del fin institucional.

Inicialmente, expresaremos que tal como consta en el expediente judicial a folio 45, consta una nota enviada por el actual ministro de justicia y seguridad pública Héctor Gustavo Villatoro, donde refiere *“...no se cuentan con registros de préstamos de ningún vehículo estatal a la Asociación Yo Cambio...”*, con base a dicha prueba documental podemos descartar plenamente el uso de vehículos estatales a la asociación, es decir se puede concluir razonablemente que nuestro representado contrario a lo dispuesto en el Art. 5 letra a) LEG, no ha utilizado vehículos en beneficio propio y de la asociación que presidio.

Adicional a ello consta en el expediente judicial, un listado de bienes que forman parte del inventario de la Dirección General de Centros Penales, sobre este punto no se puede concluir sobre la infracción al deber ético, primero porque nuestro mandante no hacia uso personal de los bienes, ni en calidad de ministro ni en su calidad de presidente de Asocambio, cabe advertir que lo que consta en el expediente es un préstamo que se le hace a la asociación, pero para el cumplimiento de los fines de las tiendas penitenciarias, en ese sentido no se establece de la prueba y la plataforma fáctica del presente procedimiento ninguna contravención al Art. 5 letra a) LEG. Debe resaltarse que según el informe de gestión que se

presenta como prueba documental, se establece el buen uso de los recursos de las tiendas penitenciarias y sobre la necesidad de institucionalizar las tiendas mismas, es por ello que lo contrario al deber ético no se ha visto incumplido de parte de nuestro mandante, al no podersele atribuir el uso personal de bienes propiedad de la administración pública ni de la asociación.

Por lógica siendo una asociación sin fines de lucro y que su objeto era el de apoyar a la Dirección General de Centros Penales, basta verificar la Escritura de Constitución y sus estatutos publicado en el Diario Oficial, que puede ser consultado en: <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2018/08-agosto/28-08-2018.pdf> cuyos objetivos eran entre otros, encaminados en financiar, promover, desarrollar y administrar las Tiendas Institucionales en los centros penitenciarios, centros de detención menor y granjas penitenciarias para generar fondos en beneficio de la población privada de libertad y la administración penitenciaria, así como el de obtener apoyo en talento humano, económico-financiero y tecnológico para el cumplimiento de la finalidad de la Asociación sean recursos propios o que provengan de la cooperación nacional o internacional.

Además, que el patrimonio sería administrado por la Junta Directiva, pero bajo las directrices de la Asamblea General, que sería la máxima autoridad de la asociación, como cualquier otra de su especie. Incluso los miembros activos de ASOCAMBIO, aportaron una cantidad mensual de \$10.00 para incrementar el patrimonio de la misma y tenían la prohibición expresa de recibir sueldos o dietas por las reuniones efectuadas.

En ese sentido se cae en el error, sobre que nuestro representado pudiese haber trasgredido la conducta establecida en este artículo 5 letra a) LEG, porque no se trata de dinero o bienes provenientes de la hacienda pública, así como lo ya expresado supra. Y es que como ustedes saben, este artículo se debe a la razón que el desempeño de una función pública no debe visualizarse como una oportunidad para satisfacer intereses meramente privados, ni para obtener beneficios o privilegios de ningún tipo; pues ello supondría una verdadera desnaturalización de la actividad estatal.

De lo anterior, se tiene que ASOCAMBIO administró fondos privados durante un corto periodo desde su constitución y publicación en el Diario Oficial en fecha 28 de agosto del año 2018 hasta que fue desmantelada por el gobierno actual en el año 2019, y que su nacimiento se configuró únicamente para el apoyo de la Dirección General de Centros Penales en el desarrollo de programas de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad, así como en proyectos de beneficio a favor a estos y las necesidades de los centros penitenciarios, para lo cual llevó su contabilidad formal y auditoría, las que constan en el Informe de Gestión de ASOCAMBIO, mayo 2019, agregado como prueba de descargo. Por su naturaleza surgieron Convenios de cooperación entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y ASOCAMBIO, lógicamente para que el trabajo enfocado a un mismo interés pudiese llevarse a cabo.

Finalmente sobre el uso adecuado de los bienes estatales, el artículo 1 de nuestra ley primaria reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien

común, de manera que toda actuación del Estado y sus integrantes, incluidos los funcionarios y empleados públicos, debe orientarse al servicio de la sociedad, debido que los gobernantes, están sometidos a la realización permanente del bien común, lo que constituye su tarea diaria.

Lo anterior obliga a realizar el ejercicio mental sobre las actuaciones de ASOCAMBIO, en cuanto a la administración de los bienes de activos fijos manejados por la DGCP, prestados a la asociación, dichos bienes fueron otorgados en calidad de préstamo, es decir, no se le otorgó su propiedad, siendo que dicho préstamo iba encaminado a cumplir uno de los fines de la actividad del Estado para consecuentemente realizar un bien común para los centros penitenciarios y granjas, es decir para el beneficio de los mismos privados de libertad. No obstante esos bienes prestados formaban parte de los haberes de las TI, es decir que eran activos adquiridos con fondos privados, por lo que ningún bien estatal fue utilizado en esa operación.

Respecto a la supuesta infracción atribuida de manera oficiosa y a través de la denuncia, que se encuentra contenida en el Art. 6 letra g) LEG *"Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley: g) Aceptar o mantener un empleo, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector privado, que menoscaben la imparcialidad o provoquen un conflicto de interés en el desempeño de su función pública"* hay que mencionar que se trata de una norma prohibitiva que contiene varios supuestos, no obstante en las diversas resoluciones no se establece de manera clara y precisa a que supuesto se refiere la atribución que se le hace a nuestro mandante.

El legislador ha sido preciso al indicar la prohibición de los funcionarios en el supuesto anterior, como primer supuesto es que se acepte o mantenga empleo en el sector privado, sobre este supuesto, se advierte que esa situación se trata cuando se cobra un salario en el sector privado y que implica un empleo en dicho sector que incluso le impide acudir o cumplir la jornada laboral en el ámbito público.

En el presente caso dicho supuesto no le es aplicable a nuestro representado, en el sentido que tal como consta los estatutos de Asocambio, nuestro mandante no cobraba ningún tipo de salario, viático o gastos de representación por formar parte de la asociación, si bien es cierto la naturaleza jurídica de Asocambio es ser una institución privada, pero ello únicamente se debe por el registro donde se inscribe, pero tal como podrá apreciarse, en su funcionamiento y por la finalidad de apoyar a la Dirección General de Centros Penales, su naturaleza se vuela *sui generis*, pues su creación fue propuesta por la CCR para ordenar el funcionamiento de las TI. en conclusión sobre este supuesto de infracción, por lo argumentado, no se adecua a lo que sanciona el legislador.

El segundo supuesto del artículo últimamente citado, es el de mantener relaciones contractuales o responsabilidades en el sector privado, en el mismo sentido, nuestro representado, no tenía ninguna relación económica (contractual o responsabilidad) con Asocambio, únicamente se limitaba a ser miembro presidente, pero no obtenía ninguna ventaja económica o alguna prestación por ostentar tal calidad con la asociación; ser el presidente de dicha asociación no lo volvía propietario de bienes o que pudiese utilizar los

mismos, cabe destacar que es de suma importancia que se requirió a este Honorable Tribunal, solicitase información al Banco Hipotecario con base al Art. 35 LEG, se informe a este tribunal, **quién es actualmente el titular o quiénes tienen firma autorizada** hoy día de las cuentas que utilizó ASOCAMBIO, las cuales son las siguientes:

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

Los anteriores números de cuentas bancarias tal como oportunamente nos manifestó nuestro representado, corresponden a las diferentes cuentas de las tiendas institucionales de los diversos centros penales del país, que son alimentadas con fondos privados, pero que para control tienen una firma autorizada de algún funcionario, por lo que entendemos que actualmente los funcionarios actuales tienen firma autorizada sobre las mismas, no siendo una infracción ética la cometida por nuestro mandante, ni por la autoridad de centros penales que ostenta la titularidad de dichas cuentas actualmente, es por ello que lo anterior

descarta la relación de responsabilidad contractual que sanciona la prohibición del Art. 6 letra g) LEG.

Los anteriores dos supuestos del Art. 6 letra g) LEG, no deben considerarse de manera aislada para sancionar, en el sentido que la supuesta infracción debe ir complementada con el “menoscabo de la imparcialidad”.

Sobre el principio de imparcialidad la jurisprudencia ha sostenido que: *“el principio de imparcialidad no solo tiende a proteger la aplicación objetiva del ordenamiento jurídico o la rectitud de las decisiones y acciones públicas, sino también la buena apariencia o la buena imagen de la Administración o del servicio civil aludido, como presupuesto para obtener o conservar la confianza de los ciudadanos. De acuerdo con este principio, los servidores estatales deben abstenerse de realizar conductas o propiciar situaciones que evidencien la existencia de un interés personal o partidario que pueda influir en el ejercicio de sus funciones, prevaleciéndose para ello de su cargo”*

En el presente caso, no existió menoscabo al principio de imparcialidad, ya que la decisión de institucionalizar las tiendas penitenciarias y dar apoyo a la Dirección General de Centros Penales con la constitución de Asocambio, fue una decisión revestida de legalidad ante las recomendaciones de la Corte de Cuentas, que de conformidad al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la república, literalmente: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo”, es por ello que el acatamiento a la recomendación realizada por la Corte de Cuentas es una decisión apegada al ordenamiento jurídico.

Además, el principio de imparcialidad, supone la buena apariencia de la imagen de la administración, dicha arista del referido principio no se vio menoscaba con la constitución de Asocambio, todo lo contrario el apoyo brindado por la asociación, estaba en pro de la rehabilitación de los internos y de programas penitenciarios, que reflejaron una buena imagen del sistema penitenciario, dichas actividades consta en el informe de gestión que se presenta como prueba, por lo que no ha existió un menoscabo en la imparcialidad como funcionario que tuvo nuestro representado en aquel momento, con relación a la constitución de la asociación.

Como último punto, sobre el principio de imparcialidad, según la jurisprudencia, en la constitución de la asociación, no se evidencia algún tipo de interés personal, ya que se ha dicho anteriormente que nuestro representado no obtenía ninguna ventaja económica o de otra índole, al ser miembro de la asociación, si no que dicha función estaba en pro de la finalidad para la que fue constituida, conforme al Art. 5 del Estatuto de Asocambio es decir en apoyo a la Dirección General de Centros Penales, así mismo no se evidencia ningún interés partidario o que se haya prevalecido de su función nuestro representado, por lo que no converge en el presente expediente dicha supuesto atribuido.

Como último supuesto del Art. 6 letra g) LEG, se tiene la provocación de un conflicto de interés en el desempeño de la función, derivado de la relación con el sector privado, sobre ello es necesario mencionar que la LEG define que debe entenderse por conflicto de interés, regulado en el Art. 3 letra j) “Conflicto de intereses. Son aquellas situaciones en que el interés

personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público”.

Lo que se advierte del conflicto de interés como parte integrante de la infracción atribuida a nuestro mandante, es que el mismo existe cuando el interés privado entra en pugna con el interés público, y el funcionario tome una decisión sobreponiendo el interés privado, en el presente caso se descarta el supuesto del parentesco, quedando únicamente nuestro representado ante tal supuesto, con la constitución de Asocambio no se antepuso el interés privado al interés público, ya que la asociación es sin fines de lucro y porque la finalidad de esta, que dicho sea de paso se cumplió tal como hemos probado con el informe de gestión, es dar apoyo a la Dirección General de Centros Penales, en cuanto a la rehabilitación, apoyo de programas penitenciarios e institucionalización de las tiendas penitenciarias, por lo que no existía un interés privado que se podría anteponer al interés público.

Cabe mencionar que el conflicto de interés público con el interés particular o privado, también puede surgir cuando se saca una ventaja patrimonial y económica, en el presente caso a través del informe de gestión se advierte como fue ejecutado el presupuesto y el total de gastos en que se incurrió para cumplir la finalidad de apoyo a la Dirección General de Centros Penales, por lo que se descarta algún tipo de irregularidad en el manejo de los fondos de Asocambio, en consecuencia no podría haber surgido conflicto de interés alguno.

De suma importancia mencionar, que tal como nos ha expresado nuestro representado, la Corte de Cuentas de la República realizó un “Informe de examen a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO) para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por el periodo del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019”, donde los resultados fueron conformes y se concluía sobre el buen uso de los fondos y la gestión de Asocambio, documentación solicitada de parte de nuestro representado a la aludida institución, pero que no pudo entregársele por haberse remitido la misma a la Fiscalía General de la República para la investigación con referencia: 19-UEDC-2019-SS, dicha circunstancia lo acreditamos con copia de las repuestas brindadas a nuestro mandante por la Corte de Cuentas y que agregamos al presente escrito, solicitando a vuestra autoridad que de conformidad al Art. 35 LEG requiera dicha información al ente fiscal, con dicho informe se probara el buen uso de los recursos y que no ha existido ningún conflicto de interés.

En ambas atribuciones realizadas a nuestro mandante, no se ha podido establecer la tipicidad subjetiva, por la forma como han sucedido los hechos previos a la constitución de Asocambio tal como hemos evidenciado y acreditado anteriormente, siendo necesario la acreditación de la tipicidad subjetiva, la que en el presente caso no existe, en ese sentido la jurisprudencia de este Honorable Tribunal ha sostenido: *“Para la imposición de una sanción por infracción de un precepto administrativo, es indispensable que el sujeto haya OBRADO DOLOSA O CUANDO MENOS CULPOSAMENTE, ES DECIR, QUE LA TRANSGRESIÓN A LA NORMA HAYA SIDO QUERIDA O SE DEBA A IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DEL SUJETO, quedando excluido cualquier parámetro de responsabilidad objetiva en la relación del administrado frente a la Administración, pues ésta, para ejercer válidamente la potestad sancionatoria, requiere que*

la contravención al ordenamiento jurídico haya sido determinada por el elemento subjetivo en la conducta del administrado". (Resolución del 18/11/2013, ref. 117- TEG-2011).

Asimismo, sobre dicho punto la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo: *"...cabe destacar una de las sub-categorías o corolarios del principio de culpabilidad, en forma precisa, es la responsabilidad por el hecho o responsabilidad por la acción ilícita como se denomina en la doctrina administrativa sancionadora. Este principio implica que la sanción únicamente puede recaer a quien en forma dolosa o culposa ha participado en los hechos que configuran una acción ilícita; así lo expone Nieto al referir que gravamen que la sanción representa solo podrá recaer sobre aquellas [personas] que han participado de forma dolosa o culposa en los hechos constitutivos de infracción. Por lo tanto no es posible exigir responsabilidad por la sola existencia de un vínculo personal con el actor o la simple titularidad de la cosa o actividad en cuyo marco se produce la infracción. La exigencia de individualización de la sanción supone un veto a la responsabilidad objetiva» [Nieto, Alejandro, Derecho Administrativo Sancionador, quinta edición totalmente reformada, Madrid. Editorial Tecnos, p. 329, 2011].*

En este orden, conforme a esta sub-clasificación del principio de culpabilidad solamente responde el administrado por sus actos propios, de este modo, se repele la posibilidad de construir una responsabilidad objetiva o basada en la simple relación causal independiente de la voluntad del autor; por consiguiente, en el ámbito de la responsabilidad administrativa no basta con que la conducta sea antijurídica además de típica, lo que supone que la conducta encaje en el tipo administrativo y se trate de una acción u omisión imputable a su autor por malicia o imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable. Esta negligencia debe manifestarse en acciones u omisiones palpables, determinantes del resultado y, como en todo procedimiento, debe probarse, no asumirse.

En congruencia con lo expuesto, en el Derecho Administrativo Sancionador, debe respetarse el principio de culpabilidad, de tal suerte que el elemento indispensable para sancionar un actuar, es la determinación de la responsabilidad subjetiva. Bajo la perspectiva del principio de culpabilidad, solo podrá sancionarse por hechos constitutivos de infracción administrativa a las personas que resulten responsables de las mismas, es decir que la existencia del nexo de culpabilidad, constituye un requisito sine qua non para la configuración de la conducta sancionable

Con todo lo antes apuntado, se ha dejado acreditada la falta de tipicidad objetiva y subjetiva de la plataforma fáctica, respeto a las dos infracciones atribuidas a nuestro representado, es por ello y con base al principio de legalidad, que no podría imponérsele sanción alguna por ser incompatible la plataforma fáctica del presente expediente judicial con las dos infracciones administrativas atribuidas, en consecuencia, solicitamos se exonere de todo tipo de responsabilidad en cuenta a las atribuciones realizadas, por lo que con base a las pruebas no se puede acreditar las infracciones atribuidas a mi representado, por lo tanto solicito se exima de responsabilidad administrativa al mismo en el presente procedimiento.

III. PETITORIO.

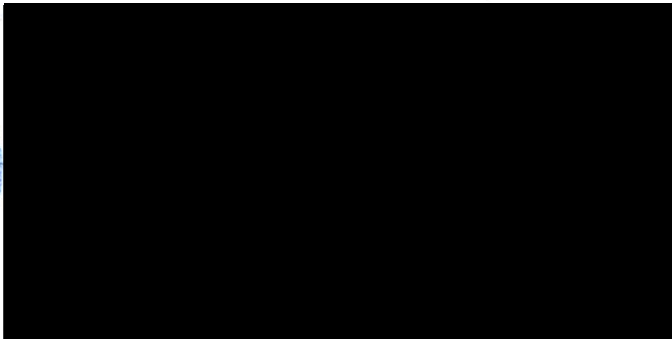
Con base a los fundamentos antes expuesto, las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como LA jurisprudencia citada, a Ustedes con el debido respeto, **LES PIDO:**

1. Admitir la presente contestación.
2. Requiera las pruebas a las que me he referido en el presente escrito y que también se solicitó su práctica e la contestación inicial y que hasta este momento no ha existido pronunciamiento alguno de parte de este tribunal y son de suma importancia para sostener la tesis de esta representación.
3. Luego de la valoración de la prueba con base a las reglas de la sana crítica, excluya de cualquier tipo de responsabilidad administrativa a mi mandante de las dos infracciones que se le están atribuyendo en esta sede.
4. Notifique lo resuelto.

San Salvador a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



Presentado a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, por la señora [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. Adjuntos se presentan copia simple de nota de la Corte de Cuentas de la República, que consta de diecisiete folios. Lo presentado hace un total de veintiocho folios.





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

**REPORTE DE EXAMEN ESPECIAL A LA ASOCIACIÓN YO
CAMBIO (ASOCAMBIO), PARA VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO EN LA
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, BIENES Y PERSONAL
DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES EN LOS CENTROS
PENALES, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO DE 2018
AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

La infrascrita Coordinadora General Administrativa de la Corte
de Cuentas de la República CERTIFICA: Que la presente
Fotocopia es conforme al original con el cual se
confrontó

San Salvador, *21/2/2021*

Licda. 



SAN SALVADOR, 26 DE FEBRERO DE 2021

INDICE

Contenido	Pág.
1. ANTECEDENTES DEL REPORTE	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	3
4. PROCEDIMIENTOS DE EXAMEN APLICADOS.....	3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	4
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	32



**Licenciado
Osiris Luna Meza
Director General de Centros Penales
Presente.**

El presente Reporte contiene los resultados del Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la Administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por el período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019. El Examen se ha realizado en atención a Orden de Trabajo No. DATRES-27/2019 de fecha 08 de octubre de 2019.

Con base en el Art. 86.- inciso primero de la Constitución de la República que establece: "El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas", y Artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República que establecen: "Los Órganos de Estado y los particulares, deberán proporcionar la información y prestar todo el apoyo que la Fiscalía General de la República les requiera en ejercicio de sus atribuciones" y "La Fiscalía General de la República podrá requerir las certificaciones, transcripciones e informaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. Los funcionarios y empleados estatales y los particulares, estarán en la obligación de proporcionarlas y no podrán negarse a ello bajo ningún pretexto. Tales certificaciones, transcripciones e informaciones no causarán impuestos, tasas, derechos u otros cargos, y deberán manejarse reservadamente para los fines que hayan motivado su requerimiento", respectivamente, así como en lo establecido en los Artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Penal, se emite el presente reporte.

1. ANTECEDENTES DEL REPORTE

Mediante nota con referencia DG 1035/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, el Director General de Centros Penales Ad-honorem, solicitó al Presidente de la Corte de Cuentas de la República, auditoría de traspaso y finalización de los fondos administrados por Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO) relacionado con el manejo de recursos financieros de las tiendas institucionales. Por lo que esa Presidencia instruyó a la Subdirección de Auditoría Tres cumplir con lo solicitado.

En cumplimiento de esa instrucción la Dirección de Auditoría Tres, emitió la orden de trabajo No. 27/2019 de fecha 8 de octubre de 2019 con la que se dio inicio al examen especial denominado: Examen especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico de la administración de fondos, bienes y

personal de las tiendas institucionales en los centros penales, por el período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019.

Posteriormente, la Fiscalía General de la Republica, a través de la Unidad Fiscal Especializada Delitos de Corrupción mediante oficio con referencia 699-2019 Ref.19-UEDC-2019 de fecha 26 de agosto de 2019, solicitó a la Corte le informara si estaba realizando Examen Especial a los fondos provenientes de las tiendas Institucionales administradas por la Dirección General de Centros Penales, los cuales han sido administrados por la Asociación Yo Cambio "ASOCAMBIO" en el período del 2018 al 2019; al respecto según oficio de la Fiscalía con referencia 122-2020 Ref-19-UEDC-2019 de fecha 30 de enero de 2020, citó que mediante oficio con REF-PRES-203-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019 de Presidencia de la Corte, se le informó que para el último trimestre de 2019 se había programado realizar examen especial a esa asociación, por lo que en ese mismo oficio, la Fiscalía además solicitó certificación del examen.

Una vez iniciado el Examen Especial, se estableció que los recursos financieros, humanos, bienes, etc. de la citada Asociación, no estaban sujetos a fiscalización de la CCR, en razón que no forman parte del erario público, por lo tanto, se encuentran fuera de la jurisdicción del ente fiscalizador, procediendo entonces únicamente la Dirección de Auditoría, a realizar un Examen Especial, consistiendo este en una revisión documental para dar respuesta a lo requerido por el Director Generales de Centros Penales y a la Fiscalía General de la República, considerando el grado de colaboración que debe existir entre las Instituciones del Estado, según lo establece la parte primera del artículo 86 de la Constitución de la República (ya citado); sin que esto implique la realización del mismo bajo la atribución fiscalizadora contenida en el Art. 195 y 196 de la Constitución, ni en relación con el marco normativo aplicable a la auditoría gubernamental, que diera como resultado un Informe Final de Auditoría, esto en virtud que el documento resultante (Reporte), no estaría sujeto al proceso de ley que lo sometería a una etapa posterior en la Instancia Jurisdiccional correspondiente (Juicio de Cuentas).

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Comprobar que la constitución de la Asociación, manejo financiero administrativo y contable se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables, durante el período del 01 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019.

Objetivos Específicos

- a) Verificar que el proceso de constitución de la Asociación se haya generado conforme a lo dispuesto en el marco aplicable a las Asociaciones y Fundaciones



\$, \$70

- con fines de lucro y que se haya cumplido con otras disposiciones aplicables en cuanto al inicio de operaciones.
- b) Comprobar que las herramientas administrativas utilizadas en el desarrollo de las actividades para el adecuado funcionamiento de la Asociación hayan sido elaboradas y aplicadas según fueron emitidas.
 - c) Comprobar que los ingresos generados por la asociación se encuentren debidamente documentados, registrados y utilizados en los fines establecidos en la escritura de constitución y sus estatutos.
 - d) Verificar que los egresos efectuados estén autorizados por el personal competente, documentados y registrados conforme el marco de información financiera aplicable y estén relacionados con los fines de la Asociación.
 - e) Comprobar que en el desarrollo de sus actividades se hayan cumplido con las obligaciones formales y se hayan enterado los impuestos conforme lo establecen las disposiciones aplicables.
 - f) Comprobar que establece un sistema de control interno suficiente y adecuado para la gestión de los riesgos inherentes a sus operaciones y transacciones.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen abarcó la revisión de balances de comprobación, registros contables con su documentación de respaldo, libros legales de contabilidad, inventarios de activos fijos, planillas de pagos, declaraciones de impuestos, libros de IVA y demás documentación financiera y administrativa generada en el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación, durante el período del 01 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019.

4. PROCEDIMIENTOS DE EXAMEN APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, se realizaron los siguientes procedimientos:

1. Obtuvimos los registros de apertura de la Contabilidad de ASOCAMBIO y nos aseguramos del debido registro y que contaran con la documentación de soporte que los demuestre y valide.
2. Obtuvimos los reportes de ingresos de las colecturías a fin de comprobar que los recursos generados se hubieran depositados en las cuentas bancarias correspondientes.
3. Revisamos los bienes de activo fijo propiedad de la Asociación para comprobar que se hubieran manejado, custodiado y controlado conforme a la normativa establecida;
4. Solicitamos los planes operativos y estratégicos de la Asociación, así como los documentos administrativos necesarios para asegurar el adecuado

funcionamiento y nos aseguramos que estuvieran autorizados y debidamente implementados;

5. Obtuvimos los registros contables relacionados con la apertura de la Contabilidad y de aquellos que respaldan las operaciones realizadas durante el período examinado; verificamos su adecuada contabilización y el respaldo suficiente, pertinente y competente para demostrar y validar los hechos económicos contabilizados;
6. Solicitamos las declaraciones de impuestos, libros de IVA y demás documentación que respalda las obligaciones formales a fin de comprobar que se haya cumplido con lo dispuesto en las disposiciones aplicables;
7. Revisamos planillas de pagos de remuneraciones al personal a fin de comprobar que se hubieran realizados los descuentos correspondientes y se hubieran enterado en los plazos establecidos a las entidades, pertinentes;
8. Confirmamos saldos de las cuentas por cobrar y obligaciones por pagar que registran sus cuentas contables a fin de verificar la razonabilidad de sus saldos; y
9. Indagamos sobre los controles implementados a las disponibilidades a fin de comprobar la suficiencia y lo adecuado para mitigar los riesgos inherentes.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Con base a los resultados de los procedimientos desarrollados, identificamos las siguientes presuntas observaciones:

1. BIENES MUEBLES ENTREGADOS A PARTICULARES SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

En acta de entrega del local arrendado por la Asociación Yo Cambio ubicado en la [REDACTED] de fecha 6 de septiembre de 2019, verificamos que, sin autorización de Junta Directiva, la Gerente Legal entregó al Propietario del inmueble, como parte de las mejoras al mismo, los siguientes bienes de la asociación:

Código	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Costo de Adquisición	Fecha de Adquisición
AS-1-11-9-001	Aire Acondicionado	INVERTER	MSAED-22CRDN1-MROW	\$2,118.95	09/04/2019
AS-1-11-9-002	Aire Acondicionado	COMFORTSTART	CD536(I)	\$2,118.95	09/04/2019
AS-1-11-9-003	Aire Acondicionado	INVERTER	MUV 60CRN1-N	\$2,118.95	09/04/2019



COMPUTADORA PORTÁTIL NO FUE ENCONTRADA EN LA ASOCIACIÓN

Computadora portátil asignada a la Gerente Legal de la Asociación no fue ubicada físicamente dentro de los bienes de la entidad, los datos o características de esa portátil son los siguientes:

Código	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Costo de Adquisición	Fecha de Adquisición
AS-1-12-2-008	Laptop	DELL Inspiron	P75F	\$656.19	06/04/2019

NORMATIVA

El Manual de Control y Registro de Activo Fijo de ASOCAMBIO autorizado en fecha 06/02/2019, en la parte correspondiente al Descargo de Bienes (pág.14) establece:

"2) El descargo de los bienes iguales o mayores a \$600.00, será con la autorización de la Junta Directiva de ASOCAMBIO".

El Manual de Control y Registro de Activo Fijo de ASOCAMBIO autorizado de fecha 06/02/2019

El acta de asignación de la referida computadora, de fecha viernes 12 de abril de 2019 y suscrita por la Gerente Legal, establece:

"Declaro que los activos fijos antes detallados, están bajo mi custodia y resguardo, por lo que me comprometo a darles un uso adecuado y exclusivo para el desempeño de mis funciones. En consecuencia, asumo la responsabilidad por el daño o la pérdida ocasionado por negligencia o el incumplimiento por el uso indebido de los mismos. Así mismo, me obligo a no realizar desplazamientos o traslados indebidos, debiendo tramitarlos previamente el encargado de Activo Fijo, llenando los formularios respectivos"

2. NO SE ELABORÓ PLAN OPERATIVO, DE COMPRAS Y ESTRATÉGICO DE LA ASOCIACIÓN.

Comprobamos que, durante el período examinado, la Junta Directiva, la Directora Ejecutiva, la Gerente Financiera, el Gerente de Planificación y la Encargada de Adquisiciones y Contrataciones, no elaboraron los siguientes documentos administrativos:

- a. Plan Anual de Compras 2019
- b. Plan Anual Operativo 2019
- c. Plan Estratégico

NORMATIVA

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA** La Junta directiva tendrá las funciones y atribuciones siguientes Art.9, establece:

"(...)

d) Promover la elaboración de planes programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General"

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece:

Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

"(...)

f) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el Plan Anual de Compras de la Asociación;"

El Manual de Descripción de Puestos de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 21 de mayo de 2019, en las Funciones/Actividades Específicas del Director Ejecutivo, establece:

"(...)

3) Coordinar y la elaboración del Plan Estratégico de la Asociación"

5) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el Plan Anual de Compras de la Asociación.

8) Velar permanentemente por la oportuna y eficiente ejecución presupuestaria y del plan anual de trabajo de cada una de las actividades organizativas de la Asociación".

El Manual de Organización y Funciones de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 31/01/2019, en las Funciones de la Dirección Ejecutiva, establece:

➤ Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el Plan Anual de Compras de la Asociación."

Las Normas Técnicas de Control Interno de la Asociación Yo Cambio, vigentes a partir de febrero de 2019, en el CAPÍTULO II: EVALUACIÓN DE RIESGOS, Principio 6: Establecimiento de Objetivos, Art.24.-Objetivos Operacionales, establece: "La Dirección Ejecutiva a través de la Gerencia Financiera y la Gerencia de Planificación en coordinación con las demás jefaturas de las áreas administrativas y operativas, elaboraran el Plan Anual Operativo, que contenga las metas, actividades y presupuesto de cada unidad organizativa en función de los objetivos operacionales". Normas Técnicas de Control Interno de la Asociación Yo Cambio, en el CAPÍTULO II EVALUACIÓN DE RIESGOS, principios 6 establecimiento de objetivos, Objetivos Estratégicos Art. 23 "La Dirección Ejecutiva a través de la Gerencia de Planificación en coordinación con las demás jefaturas de las áreas administrativas financieras y operativas, elaboraran el Plan Estratégico, basados en la misión visión y valores que



condicional las acciones que se llevaran a cabo para la mejora de las actividades y el desempeño de ASOCAMBIO; el cual será autorizado por el Presidente de ASOCAMBIO.”

El Manual de Organización y Funciones de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 31/01/2019, en las Funciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, establece:

- Elaborar un plan anual de compras de la Asociación y de las Tiendas Institucionales”

El Manual de Organización y Funciones de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 31/01/2019, en las Funciones de la Gerencia de Planificación y Análisis de Costos, establece:

- “(…)
- Elaborar el plan anual operativo de la Asociación en coordinación con todas las unidades administrativas y operativas.”

El Manual de Descripción de Puestos de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 21 de mayo de 2019, en las Funciones/Actividades Específicas del Gerente de Planificación y Análisis de Costos establece:

- “(…)
- 3) Coordinar y dirigir la elaboración del Plan Estratégico de la Asociación”
 - 4) Coordinar y dirigir la elaboración del Plan Anual Operativo de la Asociación.”
- (…)
- 8) Emitir lineamientos para la elaboración de los planes operativos anuales de la Asociación y facilitar el proceso”.

3. HERRAMIENTAS TÉCNICAS DE LA ASOCIACIÓN NO FUERON ELABORADAS

Verificamos que durante el período sujeto a examen, la Junta Directiva, la Directora Ejecutiva y el Gerente de Planificación no elaboraron las siguientes herramientas técnicas:

- a) Manual de Organización y Funciones; esta herramienta fue autorizada el 31/01/2019 solamente por el Presidente, no así mediante Acuerdo de Junta Directiva.
- b) Manual de Descripción de Puestos; esta herramienta fue autorizada el 21/05/2019 solamente por el Presidente, no así mediante Acuerdo de Junta Directiva.
- c) Manual de Procesos y Procedimientos.
- d) Manual de Tiendas Institucionales.
- e) Manual de Reclutamiento, Selección, Contratación, Inducción y Evaluación de Personal.
- f) Manual de Ejecución Presupuestaria.

- g) Manual de Control y Registro de Inventarios.
- h) Manual de Adquisiciones y Contrataciones.
- i) Manual de Uso de Combustible y Transporte.
- j) Instructivo para el manejo y control del fondo circulante de monto fijo y de caja chica.

NORMATIVA

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, en las Funciones del Director Ejecutivo establece:

"(...)

b) Dirigir las actividades estratégicas, operativas, administrativas y financieras de la asociación."

El Manual de Organización y Funciones de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 31 de enero de 2019, en las Funciones del Director Ejecutivo establece:

"(...)

b) Dirigir las actividades estratégicas, operativas, administrativas y financieras de la asociación."

El Manual de Descripción de Puestos de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 21/05/2019 entre las Funciones/Actividades Específicas del Gerente de Planificación y Análisis de Costos, establece:

"(...)

6) Gestionar la elaboración de las herramientas de gestión designadas en el Reglamento Interno de la Asociación".

4. EL REGISTRO DE HECHOS ECONÓMICOS SE REALIZÓ UTILIZANDO CUENTAS NO AUTORIZADAS EN SU SISTEMA CONTABLE.

Verificamos que la Contadora efectuó registros contables de hechos económicos de la Asociación utilizado cuentas que no están autorizadas en el Sistema Contable de ASOCAMBIO, siendo estas las siguientes:

CUENTAS DE MAYOR NO AUTORIZADAS	
Código Contable	Nombre de la Cuenta
	Costos de Ventas
	Programas y Proyectos
	Pasivos Restringidos
	Retenciones a Empleados
	Ingresos Diferidos
	Otros Ingresos



CUENTAS-AUXILIARES-SUBCUENTA NO AUTORIZADAS	
Código Contable	Nombre de la Sub-Cuenta
	Iva Percibido 1%
	Remanente de Crédito Fiscal
	Depreciación Mobiliario y Equipo Oficina
	Depreciación Mobiliario y Equipo en Tiendas CP
	Gastos Pagados por Anticipado
	Departamento Administrativo
	Gastos de Venta por Centro Penal
	Comisiones Bancarias
	Cuentas por Pagar Tiendas Institucionales
	Cuentas por Pagar DGCP
	Retenciones Permanentes
	Retenciones Eventuales
	Transferencias Pendientes de Aplicar
	Cuota Patronal ISSS
	Cuota Patronal AFP Crecer
	Cuota Patronal AFP Confía
	Ingresos Colecturía
	Ventas en Tiendas por Centro Penal

CUENTA DE DETALLE	
Código Contable	Nombre de la Cuenta de Detalle
	Remesas en Tránsito
	Caja Colecturía
7	Inventario por Centro Penal

NORMATIVA

La autorización del Sistema Contable de la Asociación Yo Cambio, emitida por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, emitida con fecha 09/11/2018, establece:

“Habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Ley de Asociaciones y Funciones sin Fines de Lucro y su Reglamento, de conformidad a los Arts. 15, 32 y 40 de dicha ley, este Registro autoriza el Sistema de Contable Formal de la entidad Asociación “YO CAMBIO”, el cual será llevado en forma mecanizada, legalizada bajo el número ciento nueve guión dos mil dieciocho;”

El Manual de Organización y Funciones, autorizado el 31/01/2019, establece:

"Gerencia Financiera

Funciones

Velar por el cumplimiento de la normativa legal y técnica vigente, que sea aplicada a la documentación que proviene de las diferentes instancias y que son insumo para el registro de los hechos económicos"

5. NO SE ELABORARON ARQUEOS DE FORMA ALEATORIA A LOS INGRESOS POR PARTE DEL ENCARGADO DE COLECTURÍA.

Verificamos que no se efectuaron arqueos aleatorios en todo el período auditado, por parte del Encargado de Colecturía.

NORMATIVA

El Manual de Descripción de Puestos, Encargado de Colecturía, numeral 6, establece lo siguiente: "Realizar Arqueos aleatorios a los colectores con el fin de transparentar el uso de los fondos que ingresan a la colecturía". Autorizado el 21/5/2019.

6. FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EN REGISTRO CONTABLE.

Comprobamos que en el registro contable No. ING-030976 de fecha 14/3/2019, la Contadora no incluyó, como documentación de respaldo, el detalle de transacciones de ingresos del Centro Penal de QUEZALTEPEQUE por un valor de \$430.00.

NORMATIVA

El Manual de Descripción de Puestos, Contador General, numeral 5, establece lo siguiente: "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico". Autorizado el 21/5/2019.

7. LISTA DE PRECIOS NO FUE AUTORIZADA.

Verificamos que la lista de precios utilizada para la comercialización de productos en las tiendas, no fue autorizada por la Junta Directiva, durante el período examinado.

NORMATIVA

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva, Art. 9, literal r), establece lo siguiente: "Aprobar la lista de precios de los productos para la comercialización". Con vigencia a partir del 27/9/2018.

8. MALA APLICACIÓN CONTABLE.

Comprobamos que la Contadora utilizó indebidamente la Cuenta por Cobrar para registrar la adquisición de Activos Fijos y Gastos de la Asociación, los casos verificados se encuentran en las siguientes partidas contables:

Nº	Concepto	No. De Partida Contable	Fecha	Monto
1	Mobiliario y Equipo (compra de 7 Laptop marca HP para las oficinas centrales)	PDA-020003	5/2/2019	\$2,415.93
2	Mobiliario y Equipo (Suministro e Instalación de equipo)	PRO-040453	9/4/2019	\$2,542.73
3	Mobiliario y Equipo (compra de 2 laptop con cargador)	PRO-040414	12/4/2019	\$670.78
4	Mobiliario y Equipo (compra de 5 Laptop DELL INSPIRON 5575-RYZEN)	GAS-040003	6/4/2019	\$3,280.97
5	Equipo de Transporte (compra de 1 Vehículo color gris)	PRO-040456	5/4/2019	\$21,406.55
6	Mobiliario y Equipo (compra de 8 laptop con cargador)	PRO-040414	12/4/2019	\$2,683.20
7	Equipo de Transporte (abono)	PRO-040456	5/4/2019	\$310.60
8	Compra de 7 computadoras tipo laptop HP PROBOOK 65708 requerimiento	CH-010315	18/01/2019	\$2,730.00
9	CCF 025205 Pago de la Compra de Vehículo.	CH-040640	01/04/2019	\$24,500.00
10	Papelera Salvadoreña.	CH-10320	21/01/2019	\$423.75
11	CCF de 4 Carretillas y materiales para armado.	CH-010324	23/01/2019	\$437.60
12	Compra de 9,000 cupones de Combustibles.	CH-10334	01/01/2019	\$45,000.00
13	CCF de 4 Carretillas y materiales para armado.	CH-010341	28/01/2019	\$102.01
14	Compra de láminas acrílicas transparente para el levantamiento de cabinas de vidrio, donde se instalarán los locutores de visita familiar en los centros penales de Gotera, Ilopango, Chalatenango, Quezaltepeque.	CH-030130	08/03/2019	\$8,877.60
15	Compra de un vehículo Nissan Pick Up Modelos NP 300 FORNTIET S D/C 4*4 COLOR Gris Con numero de chasis 3N6CF3385ZK-406259 AÑO 2020 con número de motor YD 25698688P.	CH-040641	01/04/2019	\$24,500.00
16	Pago de compra de material eléctrico para iluminar el acceso al Centro Temporal menor de Santa Ana y Parte de la nave Sur poniente.	CH-040023	02/04/2019	\$1,208.62

17	Compra de pruebas psicométricas lo cual se utilizará para agilizar los procesos de selección y contratación.	CH-040007	02/04/2019	\$202.40
18	Compra de materiales de pintura.	CH-040031	03/04/2019	\$87.99
19	Compra de insumos varios.	CH-040074	05/04/2019	\$4,264.34
20	Compra de diferentes bienes que serán utilizados en la oficina de ASOCAMBIO.	CH-040081	05/04/2019	\$3,901.00
21	Compra de 100 bolsas de harina y leche.	CH-040075	05/04/2019	\$3,619.82
22	Compra de concentrado y vitaminas para gallinas ponedoras.	CH-040078	05/04/2019	\$1,962.90
23	compra de 15 laptop que serán utilizadas e informática.	CH-040098	08/04/2019	\$3,790.00
24	Compra de 14 tambos de gas propano de 35nibras y 5 cil de 100 libras los cuales se solicitan para darle seguimiento a los programas de sistema carcelario de la población reclusa y pueda continuar con su readaptación por medio de producción de panadería de Apanteos.	CH-040092	08/04/2019	\$439.09
25	Compra de una caja fuerte que será utilizada en la Colecturía de Santa Ana.	CH-040100	09/04/2019	\$1,375.00
26	Apoyo de compra de materiales didácticos solicitados por la UDT para el lanzamiento de las industrias	CH-040256	10/04/2019	\$1,691.14
27		CH-040334	11/04/2019	\$116.76
28		CH-040334	11/04/2019	\$173.85
29		CH-040334	11/04/2019	\$79.01
30	Compra 30 tablas de pino.	CH-040085	08/04/2019	\$277.51
31	Construcción de galería de fábrica de bloques y plataforma de tanques.	CH-050238	15/05/2019	\$8,210.30
32	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos de la flota.	CH-040335	11/04/2019	\$80.93
33	Pago de arrendamiento sanitarios portátiles para el día 13 de abril de 2019	CH-040348	12/04/2019	\$250.00
34	Compra de materiales solicitados para la recaudación de espacios para locutorios de Quezaltepeque	CH-040610	29/04/2019	\$240.17
35	Compra de aire acondicionado	CH-040584	26/04/2019	\$2,873.30
36		CH-040334	11/04/2019	\$316.96
37	Compra de 1000 cupones de Combustible	CH-040342	12/04/2019	\$5,000.00



NORMATIVA

El Manual de Descripción de Puestos, Contador General, numeral 5, establece lo siguiente: "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico". Autorizado el 21/5/2019.

El Manual de Descripción de Puestos, Técnico Contable, numeral 2, establece lo siguiente: "Validar la documentación de respaldo de los registros contables efectuados en las actividades operativas de la Asociación". Autorizado el 21/5/2019.

El Sistema Contable de la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO) establece:
"Manual de Aplicación de Cuentas, Procedimientos y Políticas Contables.

El presente manual de procedimientos y políticas contables tiene como objetivo fundamental, normar el registro de las operaciones comerciales realizadas por la Asociación "Yo Cambio" de acuerdo a las normas, técnicas modernas, ordenamiento exigido por las leyes fiscales, mercantiles (...)

DESCRIPCIÓN DE CUENTAS:

(...)

1102 CUENTAS POR COBRAR

Esta cuenta registra los saldos pendientes de cobro a favor de la Asociación. Se tendrá su clasificación de subcuentas dependiendo de las operaciones que realice. Un reglamento regula el uso de estos fondos.

SE CARGARÁ

Con los compromisos adquiridos a cargo de personas naturales y jurídicas.

SE ABONARÁ

Cuando las deudas sean canceladas en forma parcial o total.

Su saldo es deudor"

9. ADQUISICIONES DE ACTIVOS FIJOS NO FUERON REGISTRADAS EN EL CONTROL ADMINISTRATIVO.

Determinamos que adquisiciones de activos fijos registrados en la contabilidad de la Asociación no fueron ingresados al control administrativo por el Encargado de Activos Fijos; siendo esas adquisiciones las siguientes:

Concepto	No. de Registro contable	Fecha	Monto
TRITURADORA DE PAPEL.	GAS-010003	1/1/2019	\$ 352.88
5 IMPRESORES MULTIFUNCIONAL HP LASERJET PRO	PDA-020016	11/2/2019	\$ 864.50
AMPERÍMETRO DIGITAL.	GAS-030011	7/3/2019	\$ 105.31
ASPIRADORA DOMÉSTICA.	GAS-030011	7/3/2019	\$ 44.20
5 PEDESTAL MOVIL NEGRO.	PDA-030003	27/3/2019	\$ 438.05
4 LIBRERAS ALTAS	PDA-030003	27/3/2019	\$ 230.09
3 RECEPCIÓN CIRCULAR.	PDA-030004	27/3/2019	\$ 690.27
25 SILLAS SECRETARIALES.	PDA-030004	27/3/2019	\$ 1,305.31

Concepto	No. de Registro contable	Fecha	Monto
10 SILLAS EJECUTIVAS.	PDA-030004	27/3/2019	\$ 1,548.67
2 SILLAS DE ESPERA.	PDA-050857	8/5/2019	\$ 210.00
LICUADORA CROMADA OSTER	GAS-030021	4/3/2019	\$ 87.62
1 CARGADOR HP 90W 19V 4.74A	GAS-030094	28/3/2019	\$ 49.56

NORMATIVA

El Manual de Control y Registro de Activo Fijo, Normas Generales, numeral 1, establece lo siguiente: "La Asociación contará con un Encargado de Activos Fijos, para recibir, codificar, registrar, distribuir, controlar y dar de baja o descargo, los bienes. Adicionalmente, efectuará el cálculo de la depreciación de cada bien". Autorizado el 6 de febrero de 2019.

10. NO SE EFECTUARON DESCUENTOS DE LEY EN PLANILLAS DE ENERO 2019

Determinamos que la Encargada de Recursos Humanos, la Pagadora, el Refrendario de Pagos y la Contadora no efectuaron los descuentos de Ley durante el mes de enero de 2019 en las siguientes Planillas:

Correlativo	Lugar de la Planilla	Monto de la Planilla
1	Planilla DGCP	\$3,700.00
2	Centro Penal Apanteos	\$6,245.71
3	TIU Centro Penal Usulután	\$1,300.00
4	TIU Centro Penal Gotera	\$950.00
5	TIU Centro Penal Izalco Fase III	\$1,450.00
6	TIU Centro de Detención Menor la Esperanza	\$1,700.00
7	Centro Penal Ciudad Barrios	\$4,500.00
8	Centro Penal Ciudad Barrios	\$1,800.00
9	Centro Penal Apanteos	\$6,245.71
10	TIU Centro Penal Apanteos	\$5,850.00
11	TIU Centro Penal Apanteos	\$350.00
12	Centro Penal La Esperanza	\$5,582.86
13	Centro de Detención Menor La Esperanza	\$1,000.00
14	TIU Centro Penal La Esperanza	\$4,300.00
15	Centro Penal Izalco fase III	\$3,000.00
16	TIU Centro Penal Izalco III	\$1,450.00
17	TIU Centro Penal Jucuapa	\$950.00
18	Centro Penal Jucuapa	\$1,000.00
19	Centro Penal San Miguel	\$2,450.00
20	TIU Centro Penal San Miguel	\$1,800.00
21	Centro Penal Chalatenango	\$2,500.00

"Art. 29.- Las cuotas que aportarán los patronos, los trabajadores y el Estado, destinadas a financiar el costo de las prestaciones y de la administración, se determinarán con base a la remuneración afecta al Seguro Social. (...)
Para la cobertura del régimen general de salud y riesgos profesionales, el patrono aportará el siete punto cincuenta por ciento (7.50%) y el trabajador el tres por ciento (3%), de la referida remuneración. (...)"

La LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES Decreto Legislativo No. 98, del 7 de septiembre de 2006 Publicado en el Diario Oficial No.171, Tomo No. 372, del 14 de septiembre de 2006, en el Art. 13 establece: "Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al Sistema por parte de los trabajadores y los empleadores".

La LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, en el TITULO I CAPÍTULO UNICO RENTAS GRAVADAS, establece: "Hecho Generador. Art. 1.-La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta ley."

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece:

"Obligados al cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva y formal.

Artículo 11.- Son obligados al cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva y formal en calidad de responsables, aquellos que sin ser los que han realizado el hecho generador han sido designados por el Código Tributario, las leyes tributarias respectivas o por la Administración Tributaria, para que cumplan a nombre de los contribuyentes las obligaciones tributarias sustantivas y formales.

Los responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Código o leyes tributarias respectivas y de los intereses generados por tales obligaciones cuando haya lugar.

Los agentes de retención o de percepción, están obligados a retener o percibir y enterar lo retenido o percibido según el caso, y responderán por el incumplimiento de las obligaciones que el Código y las leyes tributarias respectivas les impongan."

El Manual de Organización y Funciones, vigente a partir del 31/01/2019, en las Funciones/Actividades Específicas de la Técnico de Recursos Humanos establece:
"2) Elaboración de planilla mensual de los colaboradores de la Asociación."

11. INCONSISTENCIAS EN LAS DECLARACIONES DE IVA

Determinamos montos declarados de más y menos en el Impuesto IVA con relación a los Reportes mensuales de Ventas por parte de la Directora Ejecutiva, Contadora y Gerente Financiera, según el siguiente detalle:



Correlativo	Lugar de la Planilla	Monto de la Planilla
22	TIU Centro Penal Chalatenango	\$950.00
23	Centro Penal Gotera	\$2,500.00
24	TIU Centro Pena Gotera	\$950.00
25	Centro Penal Ilobasco	\$1,500.00
26	TIU Centro Penal Ilobasco	\$1,650.00
27	TIU Centro Penal Ilopango	\$2,200.00
28	TIU Centro Penal Ilopango	\$2,191.16
29	Centro Penal Metapán	\$1,000.00
30	TIU Centro Penal Metapán	\$950.00
31	Centro Penal La Occidental	\$600.00
32	FAE (Adicional) la Occidental	\$600.00
33	Centro Penal La Occidental	\$4,700.00
34	TIU Centro Penal La Occidental	\$950.00
35	Centro Penal la Occidental	\$3,250.00
36	Centro Penal Quezaltepeque	\$2,350.00
37	TIU Centro Penal Quezaltepeque	\$1,100.00
38	Centro Penal San Vicente	\$3,900.00
39	TIU Centro Penal San Vicente	\$1,650.00
40	Centro Penal Sensuntepeque	\$1,600.00
41	TIU Centro Penal Sensuntepeque	\$1,350.00
42	Centro Penal Sonsonate	\$2,000.00
43	TIU Centro Penal Sonsonate	\$1,300.00
44	Centro Penal La Unión	\$1,800.00
45	TIU Centro Penal La Unión	\$950.00
46	Centro Penal Usulután	\$4,000.00
47	TIU Centro Penal Usulután	\$1,300.00
48	Centro Penal Zacatecoluca	\$1,500.00
49	TIU Centro Penal Zacatecoluca	\$950.00
50	Granja Penitenciaria de Izalco	\$500.00
51	TIU Granja Penitenciaria Izalco	\$600.00
52	Granja de Santa Ana	\$551.61
53	Centro Penal Izalco	\$5,500.00
54	TIU Centro Penal Izalco	\$1,700.00

NORMATIVA

La Ley del Seguro Social establece:

“Art. 3.- El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma que los haya establecido la remuneración. (...)”



a) Montos declarados de más.

Correlativo	Mes	Ventas	Débito
1	Enero	\$ 145,663.01	\$ 18,936.19
2	Febrero	\$ 134,939.55	\$ 17,542.14
TOTAL DE IVA PAGADO EN EXCESO			\$ 36,478.33

b) Montos declarados de menos

Correlativo	Mes	Ventas	Débito	IVA No Pagado	Remanente Generado
1	Marzo	\$280,570.06	\$ 36,476.39	\$11,539.44	-\$24,934.66

NORMATIVA

La Ley del IVA establece:

"Artículo 93.- Para efectos de esta ley, el período tributario será de un mes calendario, en consecuencia, los contribuyentes y, en su caso, los responsables del impuesto, deberán presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el período tributario, en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo período, así como de los remanentes de éste tras pasados de períodos tributarios anteriores."

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece:

Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

(...)

l) Presentar al Ministerio de Hacienda la documentación requerida en cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás documentación requerida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial."

12. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN FORMAL TRIBUTARIA

Comprobamos que la Contadora, Gerente Financiera y Directora Ejecutiva no tramitaron en el formulario correspondiente (f-930) las percepciones de IVA 1% efectuadas según declaraciones f-07, en los meses siguientes:

2019	MONTO PERCIBIDO
Enero	\$1,836.90
Febrero	\$1,855.66
Marzo	\$2,381.04
Abril	\$1,902.82

NORMATIVA

El Código Tributario establece:

"Informe de Retenciones, Anticipos o Percepciones de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Art. 123-A. Los agentes de retención y de percepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios a que se refieren los artículos 162 y 163 de este Código, así como los perceptores del anticipo a cuenta de dicho impuesto a que se refiere el artículo 162-A de este Código, tienen la obligación de remitir dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones, anticipos o percepciones, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos de los contribuyentes a quienes se les efectuó retenciones, anticipos o percepciones, bajo las especificaciones técnicas y en los formularios que la administración tributaria proporcione. dicho informe deberá contener los datos e información de los sujetos de retención, anticipo o de percepción que se mencionan a continuación:

- a) nombre, denominación o razón social;
- b) número de identificación tributaria;
- c) monto sujeto a retención, anticipo o percepción;
- d) monto de la retención, anticipo o percepción; y
- e) firma del agente de retención o percepción o del perceptor, su representante legal o apoderado.

Asimismo, los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que hubieren sido sujetos de retenciones, de percepciones o de anticipos del mencionado impuesto, tienen la obligación de remitir dentro del mismo plazo establecido en el inciso anterior, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, con las especificaciones técnicas y en los formularios que la administración tributaria establezca. Dicho informe deberá contener el número de identificación tributaria, nombre y firma del contribuyente sujeto de retención, anticipo o de percepción, y los datos de los literales a) y b) respecto de los agentes de retención y percepción, o del perceptor y los datos a que se refieren los literales c) y d) del inciso anterior."

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece:

"Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

(...)

l) Presentar al Ministerio de Hacienda la documentación requerida en cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás documentación requerida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial."

El Manual de Descripción de Puestos, vigente a partir del 21 de mayo de 2019 establece, para el Contador General, en el numeral 13), lo siguiente:



"Preparar los informes financieros que se brindarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran (...)"

El Manual de Descripción de Puestos, vigente a partir del 21 de mayo de 2019 establece, para la Gerencia Financiera, en el numeral 10), lo siguiente:

"Autorizar y presentar información financiero-contable institucional, en los plazos establecidos en las disposiciones legales y técnicas vigentes y de acuerdo a los requerimientos de las Autoridades Superiores, Gubernamental y de los Organismos de Control."

13. LIBROS CONTABLES Y TRIBUTARIOS OBLIGATORIOS NO FUERON GENERADOS.

Comprobamos que tanto los libros legales de Contabilidad como los del IVA no fueron generados por la Contadora, en los folios autorizados para ese fin, los casos verificados son los siguientes:

- a) Libros Contables de Contabilidad:
 - a. Libro Diario Mayor

- b) Libros para el registro del IVA:
 - a. Libro de Compras.
 - b. Libro de Ventas.

NORMATIVA

El Código de Comercio establece:

"Art. 438.- Los registros obligatorios deben llevarse en libros empastados o en hojas separadas, todas las cuales estarán foliadas, y serán autorizadas por el contador público autorizado que hubiere nombrado el comerciante."

El Sistema Contable de la Asociación Yo Cambio, autorizado por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, establece:

"DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA CONTABLE

(...)

3-DATOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

(...)

3.3 Los libros a legalizar son:

Libro Diario Mayor (uno solo)

(...)

3.4 Los libros a legalizarse se registran así:

LIBRO DIARIO MAYOR: Se llevará de manera computarizada y por medio de hojas separadas, las transacciones serán registradas en las cuentas de mayor por medio de concentraciones diarias o resúmenes de las partidas contables, generadas por las operaciones de la asociación, totalizando los cargos, abonos y reflejando el saldo de la cuenta después de cada anotación."

La Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro establece:
"Responsabilidad tributaria

Art. 6.- Las asociaciones y fundaciones estarán sujetas a las mismas obligaciones tributarias que establecen las leyes para las personas naturales y jurídicas, en cuanto no estén expresamente excluidas por dichas leyes."

El Código Tributario establece:

"Registros para contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Artículo 141.- Los contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán llevar los libros o registros de Compras y de Ventas relativos al control del referido impuesto, así como registros y archivos especiales y adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales requeridas para el control del cumplimiento de dicho impuesto. (...) En especial, los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de este artículo:

(...)

d) Los libros o registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios deben llevarse en libros empastados y foliados autorizados por un Contador Público autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, ya sea en forma manual o computarizada, sus anotaciones deben totalizarse por período tributario y servir de base para la elaboración de la declaración. En la hoja que conste el total de las operaciones deberá firmar el Contador del contribuyente que lleve el registro de las operaciones;

(...)"

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece:

"Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

(...)

l) Presentar al Ministerio de Hacienda la documentación requerida en cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás documentación requerida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial."



14. LAS VENTAS EN LAS TIENDAS DE LOS CENTROS PENALES NO SON CONTROLADAS POR MEDIO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS U OTROS SISTEMAS COMPUTARIZADOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

Verificamos que la Directora Ejecutiva de la Asociación no ha efectuado gestiones para que las tiendas de los Centros Penales administradas por ASOCAMBIO, cuenten con Máquinas Registradoras o Sistemas Computarizados autorizados por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

NORMATIVA

La Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro establece:

“Responsabilidad tributaria

Art. 6.- Las asociaciones y fundaciones estarán sujetas a las mismas obligaciones tributarias que establecen las leyes para las personas naturales y jurídicas, en cuanto no estén expresamente excluidas por dichas leyes.”

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece:

“Artículo 49.- De acuerdo al artículo 115 literal c) del Código, las máquinas registradoras o sistemas computarizados deberán estar dotadas de una cinta de papel o rollo de auditoría, dichas cintas cumplirán con los requisitos siguientes:

a) Registrarán automáticamente cada operación realizada en forma detallada y totalizada, constituyéndose en copia fiel de los tiquetes emitidos, y a su vez el duplicado o constancia contable por cada venta por la que se emita un tiquete.

b) Operaciones en negativo en el caso de ajustes a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento.

c) Al inicio y al final de cada cinta de auditoría, debe imprimirse el nombre del contribuyente, la razón o denominación social y los números de identificación tributaria y de registro de contribuyente. Estos datos los imprimirá la misma máquina registradora o sistema computarizado.

La Administración Tributaria podrá autorizar la utilización de cintas de auditoría electrónicas o bitácoras en sustitución de cintas de papel, siempre que se verifique que garantizan el interés fiscal y que puedan ser impresas al requerido la Administración Tributaria.

Solicitud de autorización de uso de máquinas registradoras y sistemas computarizados

Artículo 50.- La solicitud de autorización de uso de máquinas registradoras o sistemas computarizados deberá ser presentada en la Administración Tributaria y firmada por el contribuyente, su representante, o apoderado en los términos del artículo 34 del Código Tributario, debiendo acompañarse de la documentación e información siguiente:

a) Descripción de cada una de las máquinas registradoras o sistemas computarizados especificando número, marca, modelo y serie, así como la dirección del establecimiento o negocio en el que se utilizarán, u otros antecedentes necesarios que

la Administración disponga. En caso de sistemas computarizados, los datos correspondientes a la marca, modelo y serie corresponderán a la Unidad Central de Procesamiento.

b) Anexar modelos de tiquetes, reportes de ventas totales diario y mensual (total Z) y parciales (total X) y trozo de cinta de auditoría, o en su defecto impresión de cinta de auditoría electrónica o bitácora, en caso que el contribuyente solicite autorización para ello.

c) Fotocopia de declaración de mercancías o formulario aduanero, según el caso, debidamente certificada que ampare la compra de la máquina registradora, hardware o software cuando se trate de sistemas computarizados, o la indicación que ha sido desarrollado por el contribuyente, cuando el mencionado equipo haya sido adquirido localmente, y el vendedor sea contribuyente del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberá presentar la fotocopia del comprobante de crédito fiscal que ampare la compra de dicho equipo. Si el vendedor del equipo citado en el inciso precedente estuviere de conformidad al artículo 28 de la Ley del referido tributo excluido de la calidad de contribuyente, el documento que respalde la transferencia deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código Tributario. En caso que el vendedor de la máquina registradora, hardware o software no sea contribuyente ni ostente la calidad de sujeto excluido del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la propiedad tendrá que comprobarse con la correspondiente fotocopia del Testimonio de compraventa debidamente certificado por notario. En caso que el equipo ya mencionado haya sido adquirido a través de donación, se presentará documento privado debidamente reconocido ante notario o el correspondiente Testimonio de donación, según el caso. Cuando el solicitante no sea propietario de dicho equipo, deberá presentar el documento o contrato respectivo con el que acredite la calidad con que ostenta dicho equipo.

d) Si los sistemas son computarizados también deberá anexarse a la solicitud de autorización, la documentación e información siguiente:

- 1.- Licencia de uso de la aplicación de ventas proporcionada por el proveedor. En el caso que el solicitante haya desarrollado su propio software debe manifestarlo clara e inequívoca.
- 2.- Descripción del equipo y explicación del entorno del sistema (sistema operativo, tipo de red, comunicaciones, y las características del sistema propuesto).
- 3.- Nombre y versión del lenguaje de programación en que se desarrolló la aplicación.
- 4.- Nombre de los archivos de la cinta de auditoría electrónica o bitácora.
- 5.- Nombre de los programas ejecutables de la aplicación.
- 6.- Copia de todos los menús del punto de ventas y una breve explicación de su operatividad, mencionando los niveles de acceso que existan, en idioma español.
- 7.- En caso de ser modificación o reemplazo del software en sistemas computarizados autorizados, deberá explicarse en qué consisten dichos cambios.
- 8.- Descripción completa del programa (software).

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece:



"Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

(...)

l) Presentar al Ministerio de Hacienda la documentación requerida en cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás documentación requerida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial."

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece:

"Requisitos de los tiquetes de ventas que se emitan en sustitución de facturas

Artículo 45.- Los tiquetes que los contribuyentes emitan por medio de máquinas registradoras o sistemas computarizados deberán cumplir con los requisitos que establece para las facturas el artículo 114, literal b) del Código Tributario, de conformidad al detalle siguiente:

- a) Número de Registro del Contribuyente y Número de Identificación Tributaria del Contribuyente.
 - b) Nombre del contribuyente, razón social o denominación, giro o actividad del contribuyente y dirección de su establecimiento u oficina.
 - c) Número correlativo del tiquete.
 - d) Fecha y hora de la emisión.
 - e) Número de máquina registradora o sistema computarizado.
 - f) Descripción de los bienes y servicios especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad de cada bien que se entrega y el total respectivo, señalando su condición de gravado o exento.
 - g) Inclusión del impuesto respectivo en el precio de las operaciones gravadas.
 - h) Subtotalizar las ventas exentas y gravadas en los casos que la actividad económica o giro del negocio así lo requiera.
 - i) Valor total de la operación.
- (...)"

15. DEFICIENCIAS DE REGISTRO EN LAS PARTIDAS CONTABLES DE INICIO.

Al analizar los registros contables que contienen los saldos iniciales correspondientes a las cuentas evaluadas, mediante los cuales la Comisión Liquidadora de las Tiendas Institucionales, el Contador y el Vicepresidente de la ASOCIACION YO CAMBIO, dieron inicio a las operaciones de dicha Asociación durante el año 2019, se identificó lo siguiente:

- a) Determinamos Diferencias en cifras registradas en la partida de inicio de ASOCAMBIO respecto a los saldos provenientes de Tiendas Institucionales, tales diferencias se presentan así:

Cuenta	Diferencia *
PASIVOS RESTRINGIDOS	-\$286,114.36
INVENTARIOS	-\$32,210.81
PROVEEDORES	-\$3,845.60
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$7,544.07
BIENES MUEBLES	-\$2,248.50
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-\$1,214.25
CUENTAS CORRIENTES	-\$279,615.55

*= Determinada al cotejar saldos al 31 de diciembre de 2018 de tiendas institucionales con los datos de la partida de apertura de la contabilidad de ASOCAMBIO.

- b) Comprobamos que se registró mediante partida contable N°PDA-310119, de fecha 02/01/2019, en la "subcuenta 210101 Proveedores", el monto de \$63,883.83, correspondiente a la compañía telefónica NCIC EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuando por su naturaleza, corresponde a un Acreedor.
- c) Verificamos que la totalidad de saldos de inicio de la Asociación "Yo Cambio" se registraron como Otras Cuentas por Pagar, cuenta que no corresponde a la naturaleza de la operación realizada.
- d) Comprobamos que la Comisión Liquidadora nombrada mediante acuerdo N°215 del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de fecha 12/10/2018, no liquidó saldos de las cuentas reflejadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, titulado "TIENDAS INSTITUCIONALES-D.G.C.P."
- e) Mediante análisis realizado a los registros contables correspondientes a la cuenta 2102-Otras Cuentas por Pagar, identificamos lo siguiente:
- i. Se registró, en partida "PDA-010052 de fecha 1/1/2019", un monto de \$13,847.2 a favor del Acreedor "UDP ASOCIO FOODTECH ALIMENTOS" sin documentación que respalde y valide esa obligación; ya que los saldos pendientes de pagos a los acreedores fueron liquidados en agosto y septiembre de 2018, según cedula de acreedores a diciembre de 2018.
 - ii. No se encontró documentación que respalde el monto de \$1,025.86 a favor de "ALMACENES VIDRI, SA DE CV", registrado en partida contable PDA-010052,

NORMATIVA

LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, DECRETO N°894, Publicación en diario oficial el día 17/12/1996, Artículo 40 Obligación de llevar contabilidad formal, Art. 40 establece: "Las asociaciones y fundaciones quedan



obligadas a llevar contabilidad formal de su patrimonio, de acuerdo con algunos de los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas tributarias, autorizada por la Dirección General del Registro.

Las asociaciones y fundaciones deberán llevar los registros contables exigidos por la técnica contable y necesidades propias de la entidad, siempre que llenen los requisitos establecidos por la ley..."

MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS ASOCIACIÓN YO CAMBIO, con fecha de autorización 21 de mayo de 2019, página 20, Contador general, Funciones/Actividades Específicas, en los numerales establece lo siguiente: "7) Validar la documentación probatoria con la información registrada por cada una de las unidades en la codificación de las partidas contables para su aplicación en el sistema contable para la generación de las partidas de diario." "8) Verificar que todas las transacciones efectuadas durante el proceso, estén registradas en el sistema de aplicación contable autorizado por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial." "11) Analizar la información financiera generada y presentar las notas explicativas correspondientes." "12) Mantener debidamente referenciada y completa la documentación de respaldo para aspectos contables de la Asociación, sea esta en forma diaria y en orden cronológico." "16) Gestionar un adecuado sistema de control interno desde el inicio de una operación hasta el cierre de la misma."

El Manual de Organización y Funciones, autorizado el 31/01/2019, establece:

"Gerencia Financiera

Funciones

- Velar por el cumplimiento de la normativa legal y técnica vigente, que sea aplicada a la documentación que proviene de las diferentes instancias y que son insumo para el registro de los hechos económicos"

MANUAL DE APLICACIÓN DE CUENTAS, PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS CONTABLES, ASOCIACIÓN "YO CAMBIO". En la siguiente cuenta de mayor establece: "2102 OTRAS CUENTAS POR PAGAR, Bajo esta cuenta se registran las obligaciones adquiridas por bienes o servicios adquiridos no para la venta, sino para uso o consumo. SE ABONARÁ, con los valores de los compromisos adquiridos. SE CARGARÁ, con los valores de pagos efectuados."

El ACUERDO No. 193 del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de fecha 12 de septiembre de 2018: "Acuerda: 3º) Autorizar a la Dirección General de Centros Penales para que traslade en calidad de préstamo a la "Asociación Yo Cambio" los bienes de activos Fijos de Tiendas Institucionales; debiendo formalizar dicho acto con las respectivas "Actas de Entrega de préstamo de Bienes de Activos Fijos".

El ACUERDO No. 215 del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de fecha 12 de octubre de 2018: "Acuerda: 1º) Autorizar a la Dirección General de Centros Penales, para que liquide contablemente todos los fondos de la Coordinación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, nombrando para dicha

actividad, a la siguiente Comisión Liquidadora: Coordinadora de Tiendas Institucionales, Contadora de Tiendas Institucionales, Auditor Interno de Tiendas Institucionales, Jefe de la Unidad de Activo Fijo y Jefa de la Unidad Financiera, todos de la Dirección General de Centros Penales.

2º) Autorizar a la Dirección General de Centros Penales, para que todos los bienes de activos fijos que fueron adquiridos con fondos adquiridos de la Coordinación de Tiendas Institucionales, sean trasladados a la Contabilidad de la Dirección General de Centros Penales, lo cual quedará formalizado en las ACTAS DE TRANSFERENCIA DE BIENES DE ACTIVOS FIJOS firmadas por la Comisión Liquidadora nombrada anteriormente. 3) La Comisión Liquidadora de la Coordinación de Tiendas Institucionales deberá presentar a este despacho y a la Asociación Yo Cambio, un informe al finalizar sus actividades de liquidación.”

EI INFORME DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, de fecha 14 de junio de 2019, especifica lo siguiente: “Numeral dos, este punto tiene relación con el Acuerdo número 193, de fecha 12 de septiembre de 2018, numeral 3; se mantiene la misma sugerencia, ya que sin la actualización del listado de los activos no se puede realizar ninguna transferencia de los mismos, y estos deben estar debidamente auditados.

Por lo mencionado anteriormente y en referencia al numeral tres, la Comisión Liquidadora no puede presentar un informe final debido a que el proceso de traspaso de bienes de activo fijo aún no ha concluido, ya que es un proceso de verificación y de auditoría interna y externa, para poder dar fe de manera razonable de dicho traspaso, lo cual sería ratificado por medio de la auditoría externa. Por lo tanto, solo se presenta el siguiente informe, para los fines que estime conveniente”.

LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, DECRETO Nº 894, Publicación en diario oficial el día 17/12/1996, Artículo 40 Obligación de llevar contabilidad formal, Art. 40 establece: “Las asociaciones y fundaciones quedan obligadas a llevar contabilidad formal de su patrimonio, de acuerdo con algunos de los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas tributarias, autorizada por la Dirección General del Registro.

Las asociaciones y fundaciones deberán llevar los registros contables exigidos por la técnica contable y necesidades propias de la entidad, siempre que llenen los requisitos establecidos por la ley...”

MANUAL DE DESCRIPCION DE PUESTOS ASOCIACION YO CAMBIO, con fecha de autorización 21 de mayo de 2019, página 20, Contador general, Funciones/Actividades Específicas, en los numerales establece lo siguiente: “7) Validar la documentación probatoria con la información registrada por cada una de las unidades en la codificación de las partidas contables para su aplicación en el sistema contable para la generación de las partidas de diario.” “11) Analizar la información financiera generada y presentar las notas explicativas correspondientes.” “12)



Mantener debidamente referenciada y completa la documentación de respaldo para aspectos contables de la Asociación, sea esta en forma diaria y en orden cronológico.”
“16) Gestionar un adecuado sistema de control interno desde el inicio de una operación hasta el cierre de la misma.”

Los Estatutos de la Asociación Yo Cambio, establecen:

“Artículo Veinte.-Son atribuciones del Vicepresidente: (...) o) Examinar y fiscalizar las cuentas de los fondos de la Asociación.”

16. RETENCIONES Y CUOTAS PATRONALES NO CANCELADAS

Determinamos saldos pendientes de pago por retenciones legales y aportes patronales a instituciones de previsión y seguridad social, así como al Ministerio de Hacienda, los cuales no fueron tramitados por la Gerente Financiera y la Tesorera, según el siguiente detalle:

a. Saldos pendientes a cancelar a la AFP CONFIA, según estado de cuenta al 12 de agosto de 2019, correspondientes a las siguientes planillas:

N° Planilla	Mes	Cotización del Empleado	Aporte Patronal	Total no pagado
COF- 061431071810210012019050001	may-19	\$6,416.14	\$6,849.58	\$13,265.72

b. Saldos pendientes a cancelar a la AFP CRECER según estado de cuenta al 18 de octubre de 2019, correspondientes a las siguientes planillas:

N° Planilla	Mes	Cotización del Empleado	Aporte Patronal	Total no pagado
MAX 061431071810210012019050001	may-19	\$7,464.01	\$7,970.37	\$15,434.38

c. Saldos pendientes a cancelar al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) según estado de cuenta al 18 de septiembre de 2020, así:

Mes	Cotizaciones (USD)	Aporte patronal (USD)	Otros cargos (USD)	Monto adeudado (USD)
MAYO	5,484.99	13,713.27	3,930.99	23,129.25

d. Saldos pendientes a cancelar a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda en concepto de Retenciones de Impuesto sobre la Renta:

Mes	Retención (USD)
Mayo	12,896.32

NORMATIVA

La LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES Decreto Legislativo No. 98, del 7 de septiembre de 2006 Publicado en el Diario Oficial No.171, Tomo No. 372, del 14 de septiembre de 2006.Art. 13 establece "Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al Sistema por parte de los trabajadores y los empleadores".

La Ley del Seguro Social en el Art. 3 establece "El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma que los haya establecido la remuneración. Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependan de un patrono."

El REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, Art. 1 establece: "Están sujetos al Régimen del Seguro Social todos los trabajadores que prestan servicios remunerados a un patrono, en los términos que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley del Seguro Social."

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL
CAPÍTULO III Afiliación, Inspección y Estadística Art. 7. ESTABLECE: "Los patronos que empleen trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social, tienen obligación de inscribirse e inscribir a éstos, usando los formularios elaborados por el Instituto. El patrono deberá inscribirse en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que asuma la calidad de tal. Los trabajadores deberán ser inscritos en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de su ingreso a la empresa."

El REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL establece:

"CAPÍTULO VII

De las cotizaciones y su recaudación Art. 46.- El monto de las cotizaciones a pagar por los patronos y los trabajadores, para la cobertura de las contingencias de enfermedad, accidente común, accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad, será el Diez y medio por ciento (10.5%) de la remuneración afecta al Seguro, distribuido de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 29 de la Ley del Seguro Social, así: patronos, el Siete y medio por ciento (7.5%); y trabajadores, el tres por ciento (3%). El Estado aportará en su calidad de tal, una cuota fija para el financiamiento de esta rama de seguros no menor de cinco millones de colones anuales, la cual será ajustada



de acuerdo con los estudios actuaria les cada cinco años y, extraordinariamente, cuando sea necesario para el mantenimiento del equilibrio financiero del régimen.”

La Ley de Impuesto sobre la Renta establece:

“TÍTULO I
CAPÍTULO UNICO
RENTAS GRAVADAS

Hecho Generador

Art. 1.- La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley.

Renta Obtenida

Art. 2.- Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:

a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales;”

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece:

“Obligados al cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva y formal.

Artículo 11.- Son obligados al cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva y formal en calidad de responsables, aquellos que sin ser los que han realizado el hecho generador han sido designados por el Código Tributario, las leyes tributarias respectivas o por la Administración Tributaria, para que cumplan a nombre de los contribuyentes las obligaciones tributarias sustantivas y formales.

Los responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Código o leyes tributarias respectivas y de los intereses generados por tales obligaciones cuando haya lugar.

Los agentes de retención o de percepción, están obligados a retener o percibir y enterar lo retenido o percibido según el caso, y responderán por el incumplimiento de las obligaciones que el Código y las leyes tributarias respectivas les impongan.”

Manual de Organización y Funciones, vigente a partir del 31/01/2019, en las Funciones/Actividades Específicas de la Técnico de Recursos Humanos establece:

“2) Elaboración de planilla mensual de los colaboradores de la Asociación.”

El Manual de Descripción de Puestos, vigente a partir del 21 de mayo de 2019 establece, para la Gerencia Financiera, en el numeral 10), lo siguiente:

“Autorizar y presentar información financiero-contable institucional, en los plazos establecidos en las disposiciones legales y técnicas vigentes y de acuerdo a los requerimientos de las Autoridades Superiores, Gubernamental y de los Organismos de Control.”

El Reglamento Interno de la Asociación Yo Cambio, vigente a partir del 27 de septiembre de 2018, establece:

"Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

(...)

l) Presentar al Ministerio de Hacienda la documentación requerida en cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás documentación requerida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial."

El Manual de Descripción de Puestos, con vigencia a partir del 21 de mayo de 2019, en el caso del Pagador General, establece entre las Funciones/Actividades Específicas, la número 3:

"3) Asegurar el cumplimiento de los pagos según los plazos definidos para cada uno de los casos."

17. FALTA DE PAGO DE INDEMNIZACIONES LABORALES.

Comprobamos que la Junta Directiva de la Asociación no indemnizó al personal proveniente de tiendas institucionales, según lo dispuesto en acuerdo 2 del Acta No. 15 de Junta Directiva de fecha 12 de marzo de 2019, según detalle:

PERSONAL POR ÁREA DE ASIGNACIÓN	MONTO
Personal Médico asignado en Centros Penales	\$ 80,329.59
Personal asignado en Dirección General de Centros Penales	\$ 89,936.23
Personal asignado en Coordinación de Tiendas	\$ 68,737.17
Personal asignado en Coordinación de Tiendas, Fase II	\$ 19,739.09
TOTAL	\$ 258,742.08

NORMATIVA

El Acuerdo número 15, punto No. 2 de fecha 12 de marzo de 2019, establece: "Indemnización del personal de ASOCAMBIO. Con la finalidad de iniciar con un pasivo laboral a cero se considera procedente en indemnizar al cien por ciento de los trabajadores de lo que era la ex Coordinación de Tiendas Institucionales y que han sido trasladados a la Asociación, considerando que se deben reconocer los derechos de los trabajadores, y así evitarnos demandas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ya que en derecho laboral hay derechos que se adquieren costumbre como lo es en caso de estos trabajadores. Por tanto, se aprueba por unanimidad por los Miembros de la Junta Directiva, se haga efectivo el pago de las indemnizaciones a los trabajadores (...)"



18. FALTA DE PAGO DE SALARIOS DEL MES DE MAYO 2019 A EMPLEADOS DE ASOCAMBIO.

8,897

Comprobamos que el refrendario de Cheques de la Asociación no firmó cheques de remuneraciones correspondientes a días laborados en el mes de mayo de 2019 por el personal de la asociación, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO FUNCIONAL	UBICACIÓN	DÍAS LABO-RADOS	LIQUIDO A RECIBIR POR LOS DIAS TRABAJADOS DURANTE EL MES DE MAYO
1			Vendedora	TIU CENTRO PENAL SAN VICENTE	5	\$ 57.90
2			Bodeguero	TIU CENTRO PENAL JUCUAPA	5	\$ 64.56
3			Vendedor	TIU CENTRO PENAL IZALCO	5	\$ 57.90
4			Vendedor	TIU CENTRO PENAL IZALCO FASE II	5	\$ 57.90
5			Vendedora	TIU CENTRO PENAL IZALCO FASE III	3	\$ 34.84
6			Vendedora	TIU CENTRO PENAL IZALCO FASE III	3	\$ 34.74
7			Servicios Médicos	RESGUARDO PSIQUIÁTRICO	5	\$ 93.75
8			Técnico II Informática	PLANILLAS ADMINISTRATIVOS	3	\$ 61.58
9			Vigilante	PLANILLAS ADMINISTRATIVOS	4	\$ 54.78
10			Encargada de presupuesto	PLANILLAS ADMINISTRATIVOS	30	\$ 92.65
11			Técnico II Contable	PLANILLAS ADMINISTRATIVOS	5	\$ 213.77
12			Motorista	FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DGCP	12	\$ 116.60
MONTO NO CANCELADO						\$ 940.97

El Código de Trabajo, en su Capítulo II DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PATRONOS, SECCIÓN PRIMERA: OBLIGACIONES, establece:

“Art. 29 Son obligaciones de los patronos:

1º) Pagar al trabajador su salario en la forma cuantía, fecha y lugar establecidos en el Capítulo I, del Título Tercero de este Libro;

2º) Pagar al trabajador una prestación pecuniaria equivalente al salario ordinario que habría devengado durante el tiempo que dejare de trabajar por causa imputable al

patrono;”.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base en los procedimientos de auditoría desarrollados concluimos que, a excepción de las observaciones comunicadas en este informe, la Asociación realizó lo siguiente:

- a) La constitución de la Asociación se realizó conforme a lo dispuesto en el marco aplicable a las Asociaciones y Fundaciones con fines de lucro. Asimismo, determinamos que cumplió con las disposiciones aplicables al inicio de operaciones.
- b) Los documentos administrativos necesarios para su adecuado funcionamiento, no fueron elaborados ni implementados en las operaciones de la Asociación; tal cual se sustenta en los resultados de este informe.
- c) Los ingresos generados por la Asociación fueron debidamente documentados, registrados y utilizados en los fines establecidos de la Asociación.
- d) Los egresos efectuados fueron autorizados por el personal competente y registrados de conformidad al marco de información financiera aplicable.
- e) Las obligaciones formales fueron cumplidas; mientras que el sistema contable implementado; fue insuficiente para mitigar los riesgos inherentes a sus operaciones y actividades.

Este Reporte se refiere únicamente al Examen Especial la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la Administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por el período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019, y ha sido elaborado para comunicarlo a la Fiscalía General de la República y al Director General de Centros Penales en funciones, aclarando que a los funcionarios actuantes no se les notificó en virtud de que tal reporte como ya se ha establecido, no constituye un informe de auditoría emitido dentro del contexto de un proceso de auditoría con base a la jurisdicción y competencia de la CCR, si no a requerimiento hecho por los funcionarios e instituciones ya mencionados, y en cumplimiento al Principio de Colaboración Institucional de conformidad a la parte primera del Art. 86 de la Constitución ya antes relacionado, lo que implica que los usos y efectos, no serán los que genera o se obtienen de un proceso normal de auditoría, de conformidad con los Arts. 195 y 196 de la Constitución de la República en relación al marco normativo aplicable a la auditoría gubernamental.

San Salvador, 26 de febrero de 2021

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría T



La infrascrita Coordinadora General Administrativa de la Corte de Cuentas de la República CERTIFICA: Que la presente

fotocopia es conforme al original con el cual se confrontó

San Salvador,

Licda.



38-D-19 Acum. 35-O-19

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de dos mil veintitrés.

Mediante resolución de f. 1007, se concedió a los investigados el plazo de quince días hábiles para que presentaran las alegaciones que estimaran pertinentes. En ese contexto, se recibió el escrito presentado por el licenciado [REDACTED] representante del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, con el cual reiteró valoraciones respecto al derecho de defensa de su mandante y adjuntó documentación de descargo (fs.1018 al 1045).

Considerandos:

I. Relación de los hechos

Objeto del caso

El presente procedimiento se tramita contra los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública; Raúl Antonio López, ex Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; Marco Tulio Lima, ex Director General de Centros Penales; José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, ex Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública –MJSP–; Luis Alonso Barrera Peñate, ex Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Orlando Elías Molina Ríos, ex Subdirector General de Centros Penales y Flor de María Hernández Alfaro, ex empleada de la Dirección General de Centros Penales –DGCP–, a quienes se les atribuye la probable transgresión a la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra g) de la Ley de Ética Gubernamental (LEG); por cuanto, durante los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, en el ejercicio de sus funciones públicas también habrían formado parte de la Junta Directiva de la “Asociación Yo Cambio” (ASOCAMBIO), la cual fue creada para administrar los fondos de las tiendas institucionales de los centros carcelarios y granjas penitenciarias del país, generándoles ello un conflicto de interés.

Asimismo, se les atribuye la probable transgresión al deber ético contenido en el artículo 5 letra a) de la LEG; por cuanto, los referidos señores habrían utilizado fondos y bienes institucionales de la Dirección General de Centros Penales para fines ajenos a los institucionales.

Desarrollo del procedimiento

1. Por resolución de fs. 12 al 14, se ordenó la investigación preliminar del caso y se requirió información sobre los hechos que se tramitan en el presente procedimiento.

2. En la resolución de fs. 102 al 105, se decretó la apertura del procedimiento administrativo sancionador contra los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro y se les concedió el plazo de cinco días hábiles para que ejercieran su derecho de defensa. Ante ello, se recibió escrito y documentación adjunta remitidos por los licenciados [REDACTED] apoderados generales judiciales con cláusula especial del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, con los cuales expresaron argumentos de defensa de su mandante y adjuntaron prueba documental (fs. 129 al 398).

3. Por resolución de fs. 444 al 446 se abrió a pruebas el presente procedimiento por el término de veinte días hábiles, y se delegó a tres instructores de este Tribunal la investigación de los hechos.

4. Mediante escrito de fs. 442, el señor Raúl Antonio López expresó comentarios de defensa.

5. En el informe de fs. 464 al 990, los instructores delegados establecieron los hallazgos de la investigación efectuada e incorporaron prueba documental.

6. En el escrito remitido por el licenciado [REDACTED] dicho Defensor Público señaló brevemente argumentos de defensa de sus representados (fs. 991 y 992).

7. En la resolución de f. 1007, se concedió a los investigados el plazo de quince días hábiles para que presentaran las alegaciones que estimaran pertinentes respecto de la prueba que obra en el expediente; mismas que fueron recibidas mediante escrito presentado por el licenciado [REDACTED] representante del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, con la documentación de descargo (fs.1018 al 1045).

II. Fundamento jurídico.

Transgresión atribuida

Las conductas atribuidas a los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, se calificaron como posibles transgresiones a la prohibición ética establecida en el artículo 6 letra g) de la LEG y al deber ético regulado en el artículo 5 letra a) de ese mismo cuerpo normativo.

1. La prohibición ética regulada en el artículo 6 letra g) de la LEG persigue evitar que los servidores públicos incurran en un conflicto de intereses en cuanto al desempeño de su función pública, al cumplir con responsabilidades de carácter privado o particular.

Dicha norma responde a exigencias de carácter internacional. Por un lado, la Convención Interamericana contra la Corrupción en su artículo 3 establece que los Estados Parte deben crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, las cuales deben estar orientadas –entre otros fines– a prevenir conflictos de intereses.

Por su parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en su artículo 7 número 4, señala que los Estados Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurarán adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses; asimismo, el artículo 8 destaca la necesidad de aplicar códigos de conducta para funcionarios públicos, entre quienes se debe promover la integridad, la honestidad y la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones públicas.

En definitiva, el artículo 6 letra g) de la LEG pretende prevenir que el servidor público se encuentre frente a una situación que le genere conflicto de intereses, entendido este de conformidad a lo que señala el artículo 3 letra j) de dicha ley como aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público.

Así, se espera que todo servidor público actúe conforme a los principios de supremacía del interés público, imparcialidad y lealtad, contenidos en el artículo 4 letras a), d) e i) de la LEG; para lo cual están llamados a evitar relaciones laborales, contractuales, convencionales o de cualquier otra naturaleza que generen para ellos responsabilidades de carácter privado que los pongan en situación de anteponer su interés personal o el de sus parientes sobre el interés público y las finalidades de la institución pública en la que se desempeñan.

El correcto, imparcial y leal comportamiento de los servidores públicos ayuda a que se preserve la confianza en su integridad y en la gestión pública. De ahí, la necesidad de prohibir este tipo de conducta.

2. El deber ético regulado en el artículo 5 letra a) de la LEG, en relación con el catálogo de principios rectores que comprende la Ley –entre ellos los de supremacía del interés público, lealtad, eficiencia y eficacia–, exhortan a todos aquellos que administran recursos del Estado a utilizarlos de forma *racional, y destinarlos únicamente para fines institucionales*; pues su desvío hacia objetivos particulares indudablemente se traduce en actos que transgreden la ética pública.

En ese orden de ideas, los recursos públicos –bienes y fondos– que maneja y custodia cualquier servidor público no le son propios, sino que pertenecen y están al servicio de la colectividad, y en particular, a la consecución de los fines institucionales. Esto significa que un funcionario o empleado público, en su trabajo cotidiano, no ha de orientar sus acciones ni los recursos que gestione hacia beneficios personales, sectoriales u otros, sino hacia objetivos que se vinculen de forma específica con las atribuciones y funciones propias de la institución en la que se desempeña; lo cual debe de manera inevitable servir a la realización de un interés colectivo; es decir, que importe a todos los miembros de la sociedad.

Por tal razón, el desempeño de una función pública no debe visualizarse como una oportunidad para satisfacer intereses privados o sectoriales, ni para obtener beneficios o privilegios de ningún tipo; pues ello supondría una verdadera desnaturalización de la actividad estatal.

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que “(...) los funcionarios públicos en general, están llamados a cumplir una función propia, institucional, de servicio a los intereses generales con objetividad y eficacia. (...) Ello implica que en el ejercicio de su función han de obrar con criterios no partidistas o particulares, sino objetivos e impersonales, cumpliendo las leyes y la Constitución –arts. 125, 218 y 235 Cn.– en el marco de una Administración Pública profesional y eficaz” (Sentencia de fecha 23-I-2012, Inconstitucionalidad referencia 49-2011).

Entonces, desde la perspectiva ética es absolutamente reprochable que cualquier servidor público no emplee adecuadamente los recursos públicos; pues ello afecta el patrimonio estatal y, en última instancia, obstaculiza que el interés general –el bien común– sea satisfecho conforme a las exigencias constitucionales.

La utilización de los bienes o fondos públicos no puede estar determinada por la voluntad de los funcionarios o servidores públicos, y por tanto, el uso indebido de los mismos se perfila cuando éstos se utilizan para una *finalidad distinta a la institucional*; criterio que ha sido desarrollado en las resoluciones finales 15-O-19 de fecha dos de marzo de dos mil veinte y 2-O-19 de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte.

III. Prueba recabada en el procedimiento

En este caso la prueba que será objeto de valoración, por ser lícita, pertinente, idónea, necesaria y útil, es la siguiente:

1. Informe remitido por el apoderado del Ministro de Justicia y Seguridad Pública, que contiene la información laboral de los investigados en esa institución, así como los acuerdos ministeriales emitidos para la constitución de ASOCAMBIO (fs. 22 al 31).

2. Informe suscrito por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, con el que adjuntó el inventario de bienes de la DGCP y Convenio de Cooperación entre el MJSP y ASOCAMBIO (45 al 94).

3. Informe de Gestión de ASOCAMBIO, que comprende el fundamento legal, reglamento interno, estatutos, organigrama, convenio de cooperación, presupuesto y activo fijo asignado a la asociación (fs. 150 al 271).

4. Solicitudes y exámenes especiales a ASOCAMBIO para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales; informes de auditoría realizados por la Corte de Cuentas de la República –CCR– (fs. 272 al 398, 895, 973 al 990).

5. Informe remitido por el apoderado del Director General de Centros Penales, que contiene la información laboral de los investigados en esa institución y certificación de acuerdos ministeriales y del libro de personal (fs. 470 al 500).

6. Oficio suscrito por el Director Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la República –FGR–, en el que se refiere el proceso penal incoado en contra de los investigados y el estado del expediente fiscal ref. 19-UEDC-2019 (fs. 501 y 502, 548, 550).

7. Oficio No. 20 remitido por el Subdirector Ministerial de Desarrollo del Talento Humano del MSJP, con el cual adjuntó constancia de tiempo de servicio de los investigados, acuerdos de nombramientos, Manual Descriptor de Puestos de Trabajo y Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (fs. 503 al 514, 517 al 526).

8. Nota suscrita por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, con la que remite certificación de la inscripción y los estados financieros de ASOCAMBIO (fs. 527 al 547, 896 al 958).

9. Extractos del proceso penal con referencia 19-UEDC-2019-SS, que se tramita en esa jurisdicción en contra de los investigados señalados en este procedimiento (fs. 552 al 646).

10. Registro de personas para efectuar retiros con sus “firmas vigentes” sobre las cuentas de las tiendas institucionales de la DGCP (fs. 647 al 730, 771 al 773).

11. Actas de asamblea general de ASOCAMBIO, en la que se desarrolló el sistema de control interno de la asociación (fs. 815 al 848).

12. Detalle de bienes muebles adquiridos con fondos del Estado y que fueron asignados a ASOCAMBIO (f. 850).

13. Declaraciones tributarias de ASOCAMBIO (fs. 851 al 894).

14. Notas remitidas en las que se aclara que no se han administrados fondos de ASOCAMBIO por la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera Institucional (USEFI) y el Ministerio de Hacienda (fs. 958 al 964).

15. Manual de Organización y Funciones de la DGCP (fs. 965 al 970).

16. “Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por el período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019” (fs. 973 al 990, 1029 al 1045).

Por otra parte, la prueba documental de fs. 95 al 101, 110, 111, 405, 410, 417 al 427, 515, 516, 549, 731 al 770, 774 al 814, 849 y 971, no será objeto de valoración por carecer de utilidad o ser superabundante para acreditar los hechos que se dilucidan.

IV. Valoración de la prueba y decisión del caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 inciso 5° de la LEG, las pruebas vertidas en el procedimiento se valorarán según el sistema de la sana crítica, el cual se asienta en el principio de

razonabilidad y obliga a que las máximas de experiencia consten en la motivación de la resolución definitiva; a fin de evidenciar cómo se ha alcanzado certeza de lo afirmado por las partes.

El artículo 87 del Reglamento de la LEG establece que en el procedimiento administrativo sancionador rige el principio de libertad probatoria, siendo admisibles todos los medios de prueba, es decir, que cumplan los requisitos de licitud, pertinencia, idoneidad, necesidad y utilidad; habiéndose realizado en el presente caso, el juicio de admisibilidad y procedencia correspondiente.

Aunado a ello, el artículo 106 incisos 1º, 2º y 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), establecen reglas generales en cuanto a los medios probatorios, así: “[I]os hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán probarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho y será aplicable, en lo que procediere, el Código Procesal Civil y Mercantil.----Se practicarán en el procedimiento todas las pruebas pertinentes y útiles para determinar la verdad de los hechos, aunque no hayan sido propuestas por los interesados y aun en contra de la voluntad de éstos. ----Las pruebas serán valoradas en forma libre, de conformidad con las reglas de la sana crítica; sin embargo, para el caso de la prueba documental, se estará al valor tasado de la misma en el derecho procesal común”. Y el inciso 6º de la disposición legal citada prescribe que “[I]os documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos, harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario”.

Así, en el presente caso, dentro de la prueba vertida se encuentra la documental, la cual se configura dentro de los documentos públicos administrativos, que son los “válidamente emitidos por los órganos de las Administraciones Públicas; esto es los producidos por un órgano administrativo de acuerdo a las formalidades exigidas en cada caso” (Barrero, C., *La Prueba en el Procedimiento Administrativo*, p. 336).

Lo anterior, en concordancia con los artículos 106 de la LPA y 331 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), éste último refiere que serán instrumentos públicos “los expedidos por notario, que da fe, y por autoridad o funcionario público en el ejercicio de su función pública”; cuyo valor probatorio, de conformidad al artículo 341 del CPCM, constituye “prueba fehaciente de los hechos, actos o estado de cosas que documenten; de la fecha y personas que intervienen en el mismo, así como del fedatario o funcionario que lo expide”. En este sentido, es preciso acotar que la prueba documental vertida en el procedimiento, consta de informes, copias simples y certificaciones emitidas por servidores de instituciones públicas.

Si bien el CPCM no hace referencia expresa a la apreciación de las copias de documentos públicos y privados, ello no significa que estas no tengan valor probatorio dentro de un proceso, toda vez que los medios de prueba no previstos en la ley son admisibles siempre que no afecten la moral o la libertad personal de las partes o de terceros (sentencias pronunciadas por la Sala de lo Constitucional de la CSJ en fechas 11/4/2012 y 22/5/2019, en los procesos de Amparo referencias 320-2010 y 223-2018).

En ese sentido, los duplicados de documentos serán admisibles dentro de un proceso y constituirán prueba fehaciente de la autenticidad del documento que reproducen siempre y cuando no haya sido acreditada la falsedad de estos o del instrumento original, pudiendo valorarse conforme a las reglas de la sana crítica (sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional el 16/11/2012, en el proceso de Amparo referencia 24-2009).

Por tanto, a partir de la prueba aportada en el transcurso del procedimiento se ha establecido con certeza:

1. Calidad de servidores públicos de los investigados.

Los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos, y Flor de María Hernández Alfaro laboraron para el MJSP en el periodo comprendido entre dos mil dieciocho y dos mil diecinueve. En dicha institución ejercieron los siguientes cargos: Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública, Director General de Centros Penales, Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Subdirector General de Centros Penales, empleada de la Dirección General de Centros Penales, respectivamente, como consta en el informe remitido por el apoderado del Director General de Centros Penales, certificación de acuerdos ministeriales y del libro de personal (fs. 470 al 500); y en el oficio No. 20 remitido por el Subdirector Ministerial de Desarrollo del Talento Humano del MSJP, con el cual adjuntó constancia de tiempo de servicio de los investigados y acuerdos de nombramientos (fs. 503 al 514, 517 al 526).

De acuerdo al art. 19 de la Ley Penitenciaria: *“La Dirección General de Centros Penales depende del Ministerio de Justicia y tiene a su cargo la Dirección de la Política Penitenciaria que le fije dicho Ministerio, de conformidad a los principios que rigen la presente Ley; así como la organización, funcionamiento y control administrativo de los centros penitenciarios.”*

Al señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, como Ministro de Justicia y Seguridad Pública, le correspondió realizar las actividades que se encuentran descritas en el art. 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo –RIOE–, entre ellas: elaborar, en coordinación con los organismos que constitucionalmente tienen a su cargo asignadas las tareas relacionadas con la seguridad pública, los planteamientos y estrategias que integren la política de Estado sobre seguridad pública, debiendo incorporar obligatoriamente en los mismos, la prevención de la violencia y del delito, la rehabilitación y reinserción del delincuente y las medidas de represión necesarias para contrarrestar toda actividad delincencial, con estricto apego a la Constitución y en el debido cumplimiento de las leyes secundarias correspondientes; así como promover, estimular y fortalecer una cultura de paz y el mantenimiento del orden público, por medio de programas permanentes en los que participen los gobiernos locales, organismos no gubernamentales y la ciudadanía en general.

El señor Raúl Antonio López, mientras se desempeñó como Viceministro de Justicia y Seguridad Pública, tenía asignadas las funciones comprendidas en los artículos 7 y siguientes del RIOE, entre ellas: intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento.

El señor Marco Tulio Lima, en su cargo de Director General de Centros Penales ejerció, entre otras, las siguientes funciones: garantizar el cumplimiento de la Ley Penitenciaria y su Reglamento, de las decisiones judiciales en la etapa de ejecución de la pena y medidas de seguridad; así como la aplicación de la detención provisional.

Por su parte, el señor Orlando Elías Molina Ríos, como Subdirector de Centros Penales debía cumplir, entre otras, las funciones siguientes: llevar un registro y control de las diferentes instituciones que proporcionen ayuda y cooperación nacional e internacional, contribuir a generar un fortalecimiento y desarrollo institucional por medio de la gestión de equipamiento, asistencia técnica y capacitación.

El señor José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, en su calidad de Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, entre otras, le correspondía: apoyar jurídicamente a las Direcciones y Unidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; delegar el trabajo jurídico solicitado al personal administrativo y a las Coordinaciones Jurídicas internas y externas.

El señor Luis Alonso Barrera Peñate, en su cargo de Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, debía realizar las funciones siguientes: asesorar a la máxima autoridad en materia administrativa, financiera y operativa; convocar y organizar reuniones sobre asuntos que se le asignen; entre otras.

Finalmente, la señora Flor de María Hernández Alfaro, en su cargo de Jefa de Área III y funcional de Directora Ejecutiva de la Asociación Yo Cambio, debía cumplir, entre otras, las funciones siguientes: contribuir a generar un fortalecimiento y desarrollo del Modelo de Gestión Penitenciaria Yo Cambio, por medio de la gestión de equipamiento, asistencia técnica y capacitación en los Centros Penitenciarios; brindar apoyo a la Dirección General de Centros Penales para dar seguimiento, desarrollo a los procesos de evaluación e implementación del Modelo de Gestión Penitencia Yo Cambio.

Todo ello, según el informe remitido por el apoderado del Director General de Centros Penales (fs. 470 al 500); oficio No. 20 remitido por el Subdirector Ministerial de Desarrollo del Talento Humano del MSJP (fs. 503 al 514, 517 al 526); y el Manual de Organización y Funciones de la DGCP (fs. 965 al 970).

2. Sobre la infracción a la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra g) de la LEG por parte de los investigados.

Según fotocopia certificada del acuerdo número 160-A de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, en su entonces calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, consta que se acordó convocar a funcionarios y empleados del referido Ministerio y de la Dirección General de Centros Penales para constituir la "Asociación Yo Cambio" con el objetivo de administrar las actividades, funciones y gestión comercial de las tiendas institucionales de los diferentes centros penales. Además, se acordó que *la Junta Directiva de la citada Asociación debía ser integrada únicamente por funcionarios activos de la DGCP y del MJSP que estuvieran relacionados directa o indirectamente con la misión de la mencionada Dirección General* (f. 28).

En ese sentido, mediante escritura pública otorgada por los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos, y Flor de María Hernández Alfaro, el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la licenciada [REDACTED] (fs. 529 al 534), se constituyó la Asociación Yo Cambio, que se abrevia ASOCAMBIO, la cual fue inscrita el día treinta de agosto de dos mil dieciocho en el Libro de Asociaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro (f. 545).

De acuerdo con el art. 5 de los estatutos de asociación, la finalidad de la misma es apoyar a la Dirección General de Centros Penales en el desarrollo de programas de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad, así como en proyectos de beneficio en favor de éstos y las necesidades de los centros penitenciarios (f. 535). Cabe destacar que el ordenamiento jurídico, conforme con el derecho a la libre asociación establecido en el artículo 7 de la Constitución, confiere capacidad normativa al grupo

de personas que decidan constituir o crear una asociación. Tal capacidad se materializa —luego del cumplimiento de requisitos legales— en los estatutos que la rigen.

La única Junta Directiva que fue electa en ASOCAMBIO, durante el período del treinta de agosto de dos mil dieciocho al veintinueve de agosto de dos mil veinte, es la que se encuentra consignada en la escritura de constitución, siendo sus miembros los siguientes: Presidente: Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; Vicepresidente: Raúl Antonio López; Secretario: Marco Tulio Lima; Síndico: José Roberto Nóchez Melara Cativo Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara; Tesorera: Flor de María Hernández Alfaro; Primer Vocal: Luis Alonso Barrera Peñate, y; Segundo Vocal: Orlando Elías Molina Ríos; es decir, los mismos investigados.

En ese mismo período, la representación legal fue ejercida por el presidente de la Junta Directiva, señor Ramírez Landaverde, de conformidad a lo señalado en el art. 19 literal c) de sus estatutos. Todo lo cual consta en la nota suscrita por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, con la que remite certificación de la inscripción de ASOCAMBIO (fs. 527 al 547).

Según el informe de Gestión de la referida asociación, correspondiente al mes de mayo de dos mil diecinueve, “[d]ebido a la naturaleza de ASOCAMBIO, para ser asociado o miembro de la Junta Directiva, se debe estar en funciones (activo) por consiguiente, los funcionarios al entregar sus cargos automáticamente dejan de formar parte de la junta directiva de ASOCAMBIO” [sic] (fs. 150 al 287).

Los representantes del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, licenciados [REDACTED] [REDACTED] señalaron en ejercicio de su derecho de defensa, que su mandante “no tenía ninguna relación económica (contractual o responsabilidad) con ASOCAMBIO, únicamente se limitaba a ser miembro presidente, pero no obtenía ninguna ventaja económica o alguna prestación por ostentar tal calidad con la asociación” [sic]; por lo cual consideraban que la infracción atribuida resultaba atípica.

Sin embargo, como ha sido desarrollado por la Sala de lo Contencioso Administrativo: “*Tanto la acción de aceptación, que se consuma en el momento en el que concurren las voluntades; y el mantener un empleo, que denota una acción que perdura en el tiempo, son conductas que con su mera incursión implicarán la infracción al precepto ético. Nótese que por las implicaciones de tales conductas, éstas no necesariamente requieren la constatación efectiva de una lesión al interés público para su configuración; pues el menoscabo a la imparcialidad o el conflicto de interés, sucede con la sola aceptación o sostenimiento en el tiempo de una relación laboral con entidades privadas.*” [resaltado suplido] (Vid. Resolución pronunciada el 11/IX/21 en el proceso con referencia 125-2017).

En ese sentido, en el presente procedimiento ha sido comprobado que los señores Ramírez Landaverde, López, Lima, Nóchez Cativo Melara Rojas, Barrera Peñate, Molina Ríos y Hernández Alfaro, mientras se desempeñaban como empleados de la Dirección General de Centros Penales, decidieron constituir la asociación “Yo Cambio” y conformar ellos mismos el organismo de dirección y administración: la Junta Directiva.

El art. 8 de los estatutos de dicha asociación, dispone que el patrimonio de la misma sería administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General (f. 536); situación que también fue confirmada por los representantes del señor Ramírez Landaverde (f. 137). De acuerdo al artículo 28 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro: “los estatutos de las asociaciones y fundaciones, constituyen el ordenamiento básico que rige sus actividades y serán de obligatorio cumplimiento para todos los administradores y miembros de las mismas, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente ley”.

Es decir que, al ser miembros de la Junta Directiva de ASOCAMBIO, los investigados tuvieron acceso a la administración de su patrimonio.

Por otra parte, los licenciados [REDACTED] también señalaron –en síntesis–, que previo a la constitución de ASOCAMBIO, la CCR encontró hallazgos sobre las tiendas institucionales, por lo que dicha autoridad realizó recomendaciones para legalizar los fondos obtenidos por medio de dichas tiendas, ya sea mediante la creación de un fondo de actividades especiales exclusivo para las tiendas; una asociación o fundación sin fines de lucro; o un fondo especial.

Añadieron que, de conformidad al art. 48 de la Ley de la CCR, las recomendaciones de auditoría son de cumplimiento obligatorio; por lo que, a su consideración, cuando su mandante constituyó la asociación Yo Cambio, fue en cumplimiento a dichas recomendaciones y, por tanto, no pudo prever que su actuar fuera ilícito o contrario a la normativa ética, de manera que alegan que se está en presencia de un error de prohibición directo invencible. Por esa misma razón, estiman que su representado estaba actuando en cumplimiento de un deber legal, sin que ello implicara menoscabo de su imparcialidad o algún conflicto de interés, por lo que solicitan que se le excluya de responsabilidad administrativa (fs. 129 al 141).

Al respecto, es importante destacar que el artículo 27 de la Constitución de la República consigna la obligación que tiene el Estado de organizar los centros penitenciarios, con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.

Para cumplir con esa finalidad, el Estado salvadoreño puede auxiliarse de la participación de la comunidad, a través de asociaciones civiles que desarrollan actividades de asistencia de carácter educativo, económico, moral, religioso, de trabajo y asistencia social dirigidas a internos de los centros penitenciarios, ayudando así a lograr su readaptación. Esta participación comunitaria tiene sustento en los artículos 7 y 15 de la Ley Penitenciaria, facultando a la Dirección General de Centro Penales para organizar tales patronatos cuando lo considere necesario; debiendo incluir en la planificación de las actividades de educación, trabajo y en cualquier otra actividad realizada en la ejecución de la pena y medidas de seguridad, la colaboración activa de las asociaciones civiles de asistencia, con el fin de ayudar a los internos a su readaptación e inserción a la sociedad.

El Reglamento General de la Ley Penitenciaria contemplan el procedimiento a seguir por las asociaciones civiles para operar, en el sentido que deben presentar a la DGCP la respectiva solicitud de colaboración para que sea aprobada, en la cual debe de detallarse de manera concreta el programa de intervención penitenciaria, indicando los objetivos a alcanzar con su realización, así como el tiempo de duración, la nómina de las personas que participarán en su desarrollo y un listado de los materiales que se necesitarán en la ejecución del mismo.

Si bien es cierto, en el caso particular, la Directora de Auditoría Interna de la DGCP y del MJSP, la Coordinadora de Tiendas Institucionales y la Dirección de Auditoría de la CCR, fueron coincidentes en recomendar a las autoridades de la DGCP y del MSJP que, para legalizar los fondos obtenidos a través de las tiendas institucionales, debería utilizarse uno de los siguientes criterios a) creación de un fondo de actividades especiales (FAE) exclusivo para las tiendas; b) una asociación o fundación sin fines de lucro; o c) un fondo especial (fs. 274 al 303, 312 al 319), las recomendaciones de auditoría que les fueron formuladas no les conminaba a que formaran parte de los socios fundadores y la junta directiva de la asociación.

En ese sentido, el hecho de que el señor Ramírez Landaverde –así como los demás investigados– se decantaran por la opción de crear una asociación para la administración de las tiendas institucionales, en cumplimiento a las recomendaciones de la CCR, no fue un error de prohibición o en cumplimiento estricto de un deber legal, pues, como ya se ha señalado, ninguna de las recomendaciones establecía que los miembros de la asociación debían ser servidores públicos del MJSP; de hecho, la naturaleza de las recomendaciones de la CCR respondía a que los controles internos en las tiendas institucionales eran débiles, no se les daba cumplimiento a las funciones de fiscalización de los fondos, evidenciando falta de independencia de las funciones que les competen, por lo cual, era más garantista legalizar los fondos mediante los criterios indicados por la institución contralora; y, en ese sentido, lo esperado era que dicha contraloría fuera ejercida por externos.

Respecto al derecho de asociación, el mismo se encuentra contemplado como un derecho fundamental en nuestra Constitución. El artículo 7 reconoce la dimensión positiva del mismo (“derecho a asociarse”) y también reconoce la dimensión negativa del derecho (“Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”). La Sala Constitucional ha considerado que este derecho “*constituye un ámbito de autonomía complejo que alcanza tanto al derecho para crear asociaciones –el derecho subjetivo individual a asociarse– como al establecimiento de unas condiciones de libre desenvolvimiento de aquéllas –el régimen de libertad para las asociaciones–*” (Inc. 8-97 de 23/3/2001).

Así, el derecho de asociación deriva de la necesidad social de solidaridad y asistencia mutua; y se manifiesta “*en la constitución de asociaciones de todo tipo que, con personalidad jurídica propia y una cierta continuidad y permanencia, habrán de servir al logro de los fines, a la realización de las actividades y a la defensa de los intereses coincidentes de los miembros de las mismas.*” (Amparo con referencia 23-R-96, pronunciado el 8/X/1998).

En ese sentido, al desempeñarse los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro como empleados de la DGCP y del MJSP; y, a la vez, decidir constituir la Asociación Yo Cambio, en la que se auto eligieron como miembros de la Junta Directiva que se encargó de administrar los bienes y fondos que les fueron trasladados por parte de esa administración pública, los investigados incurrieron en un claro conflicto de interés, ya que en razón de sus cargos tenían control de la administración del patrimonio de la aludida asociación; sin que puedan estimarse en esta sede los argumentos de los representantes del señor Ramírez Landaverde, pues, como se ha señalado, las recomendaciones no indicaban que formaran parte de los socios fundadores y la junta directiva de la asociación.

Contrario a lo manifestado por los abogados [REDACTED] la conducta consistente en constituir una asociación para la administración de los fondos de las tiendas institucionales, simuló el cumplimiento de las recomendaciones de la CCR, pero en realidad la recomendación fue utilizada de forma fraudulenta, manipulando su interpretación al servicio de los intereses particulares de los investigados, al buscar administrar ellos mismos los fondos.

Al respecto, la Sala de lo Constitucional ha señalado que el fraude de ley implica la realización de conductas aparentes o simuladas, de las que formalmente se puede inferir su cumplimiento, pero que en definitiva se apartan del mandato. En ese sentido, “[e]l fundamento para desatender una conducta en fraude de ley es la defensa del ordenamiento jurídico, mediante la garantía del respeto, el cumplimiento o la eficacia de todas sus disposiciones, junto a una idea de coherencia del sistema normativo, pues el

fraude de ley se basa en una interpretación aislada de una disposición, mientras que por el contrario, la consideración articulada de todas las disposiciones involucradas es la que permite invalidar el resultado fraudulento o contrario al derecho en su conjunto. Como consecuencia inmediata de esta doble fundamentación del fraude de ley se deriva que la intencionalidad de quien realiza la conducta prevista en la disposición de cobertura, es irrelevante, pues lo que se pretende reprimir no es la finalidad maliciosa o conscientemente antijurídica del agente (el engaño voluntariamente realizado), sino la situación objetiva de oposición o incompatibilidad de los efectos de su conducta con la disposición defraudada (el daño objetivamente producido)". [Inconstitucionalidad con referencia 49-2011, pronunciada el veintiuno de marzo de dos mil trece].

En conclusión, las aseveraciones formuladas por dichos profesionales no son válidas como exclusión de responsabilidad en el presente caso, pues lo acontecido en el presente caso fue una situación fraudulenta que habilitó a los ex servidores públicos a administrar bienes y fondos estatales por medio de una entidad privada, circunstancia contraria e incompatible con lo que había recomendado la CCR.

Ahora bien, corresponde desarrollar el contenido del conflicto de interés con relación a la prohibición ética contenida en el art. 6 letra g) de la LEG.

Como ya se indicó anteriormente la norma ética objeto de análisis proscribire a los servidores públicos "aceptar o mantener un empleo, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector privado". En este caso, se ha comprobado plenamente que los investigados formaron parte de la Junta Directiva de ASOCAMBIO. Esto significa que, al crear la asociación y formar parte de su órgano de dirección, los investigados adquirieron una responsabilidad con dicha persona jurídica y, por ser la naturaleza de ésta de derecho privado, tal responsabilidad fue asumida en el sector privado.

Además, cuando inició esta relación en el ámbito particular los investigados fungían como servidores públicos del MJSP y la DGCP.

Cabe mencionar, que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y ASOCAMBIO suscribieron un Convenio de Cooperación entre ambas entidades, relativas a la administración de las tiendas institucionales de los centros penitenciarios, lo cual evidencia una vez más el conflicto de interés, pues la Junta Directiva de la asociación privada son los mismos ex servidores públicos del MJSP (fs. 89 al 94).

Respecto del conflicto de interés se ha constatado que al administrar los fondos que recibían de la misma administración pública donde laboraban, los investigados antepusieron su interés personal -al favorecerse indirectamente a partir de los beneficios derivados de la asociación- sobre el interés público.

Ciertamente, los conflictos de intereses, pueden conceptualizarse como "la existencia de situaciones de riesgo objetivo para los intereses públicos o los intereses de determinado colectivo porque una persona (funcionario público o agente privado) que se encuentra sometida al deber fiduciario de velar por tales intereses, mantiene, a la vez, cargos, intereses o relaciones de carácter privado (excepcionalmente, también de carácter público) que le generan el incentivo de favorecer éstos en desmedro o por encima de aquellos" (ver Zalaquett, José. Conflictos de intereses: normas y conceptos, en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29400.pdf>).

De esa forma, representa un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado, cuando éste tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales. La doctrina distingue entre conflictos "reales", los que efectivamente se producen en el presente o se han producido en el pasado, y

"potenciales", o "aparentes" susceptibles de convertirse en reales si llegan a darse las circunstancias de hecho. Igualmente, los conflictos de intereses pueden ser "ciertos" o "percibidos" como tales por la opinión pública, aunque no tengan existencia real. A todos ellos hay que prestar atención. Es de advertir que los intereses privados en juego, no tienen por qué tener un contenido exclusivamente económico. Un conflicto de intereses puede involucrar actividades privadas, relaciones personales, intereses familiares etc., si se considera que esos intereses pueden razonablemente influir de forma indebida en el cumplimiento imparcial de las obligaciones oficiales. (Vid. OCDE, "La gestión de los conflictos de intereses en el servicio público", *Líneas directrices de la OCDE y experiencias nacionales*, OCDE, Madrid, 2004, pp. 4-5).

A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el funcionario o empleado público no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Así, cuando un servidor público tiene la posibilidad de valerse de su cargo para obtener un beneficio en el ámbito privado incurre en un conflicto de interés, tal como sucedió en el caso de mérito.

Por tanto, al fungir los investigados como empleados del MJSP y la DGCP, y formar parte de la Junta Directiva de ASOCAMBIO, se genera por sí un conflicto de intereses, en tanto administraban el patrimonio de la asociación que provenía de gestiones que se desarrollaban en las instituciones que representaban.

Es decir que, por ser servidores públicos de la DGCP y del MJSP tenían un interés en formar parte de ASOCAMBIO, por cuanto ello les permitiría la administración de su patrimonio.

Al respecto, es imperativo señalar que el desempeño de una función pública no debe visualizarse como una oportunidad para satisfacer intereses privados o sectoriales, ni para obtener beneficios o privilegios de ningún tipo; pues ello supondría una verdadera desnaturalización de la actividad estatal, como ha quedado comprobado en el presente caso; pues los investigados, siendo empleados de la DGCP y el MJSP, constituyeron ASOCAMBIO y se nombraron miembros de la junta directiva.

En ese sentido, por todos los argumentos expuestos y respecto a los hechos comprobados, se determina que los investigados transgredieron la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra g) de la LEG, por lo que, deberá determinarse la responsabilidad correspondiente.

3. Respecto a la infracción al deber ético regulado en el artículo 5 letra a) de la LEG.

- En relación al señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde.

El día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, en su entonces calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública y José Roberto Nóchez Melara, en carácter de Síndico de la Junta Directiva y apoderado legal de "ASOCAMBIO", suscribieron un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Asociación Yo Cambio, según el cual se creó una alianza y la fijación de los mecanismos de cooperación entre ambas entidades, relativas a la administración de las tiendas institucionales de los centros penitenciarios (fs. 89 al 94).

En ese marco, se estableció que la Dirección General de Centro Penales: a) transferiría a ASOCAMBIO el monto equivalente a los inventarios finales de las existencias de consumo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; b) liquidaría el pasivo laboral de las tiendas institucionales luego de haber efectuado el pago a proveedores; c) trasladaría a todo el personal de las tiendas institucionales,

así como “el pagado por las tiendas en apoyo” a la DGCP, a ASOCAMBIO; d) transferiría la administración de depósitos de terceros a las cuentas bancarias de los Centros Penales a ASOCAMBIO, a partir del uno de enero de dos mil diecinueve; y e) “apoyaría en especie” a ASOCAMBIO para la ejecución y puesta en marcha de los programas y proyectos a ejecutar.

De tal manera, consta en el acuerdo ministerial No. 182, del treinta de agosto de dos mil dieciocho, que se autorizó a la Coordinación de Tiendas Institucionales de la DGCP que transfiriera de las utilidades de las tiendas la cantidad de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$25,000.00) a ASOCAMBIO para cubrir los costos de legalización e inicio de las operaciones de la asociación (f. 29).

Por acuerdos ministeriales Nos. 193 y 215, de fechas doce de septiembre y doce de octubre de dos mil dieciocho, se autorizó el traslado del personal que laboraba en la Coordinación de Tiendas Institucionales de la DGCP para que apoyara en las actividades administrativas y operativas de ASOCAMBIO. Adicionalmente, se autorizó que el auditor interno de Tiendas Institucionales realizara funciones de Auditor Interno de ASOCAMBIO; así como la transferencia de los bienes de activo fijo de las tiendas institucionales de la DGCP en beneficio de ASOCAMBIO (fs. 30 y 31).

Los acuerdos antes relacionados fueron suscritos por el señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, en su calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

Es decir, que el señor Ramírez Landaverde autorizó el traslado de bienes propiedad de la DGCP a ASOCAMBIO, asociación de naturaleza privada que –tal como ha sido comprobado en el presente procedimiento– fue constituida de manera fraudulenta para que el propio investigado –entre otros– pudiera administrar los bienes institucionales que fueron transferidos.

En defensa de su mandante, los licenciados [REDACTED] indicaron en sus escritos, – en síntesis– que no se le puede atribuir al señor Ramírez Landaverde el uso personal de bienes propiedad de la administración pública ni de la asociación, pues “lo que consta en el expediente es un préstamo que se le hace a la asociación”; y, además, porque según el informe de gestión de la CCR, se establece la necesidad de “institucionalizar” las tiendas (fs. 129 al 141).

En relación a la naturaleza de los bienes, los aludidos profesionales destacaron que los mismos eran “activos adquiridos con fondos privados, por lo que ningún bien estatal fue utilizado en esa operación” [sic]. Sin embargo, cabe destacar que el objeto del presente procedimiento no abarca el uso que se le habría dado a los activos y bienes pertenecientes a las tiendas institucionales, sino que el mismo se circunscribió a determinar la utilización de “fondos y bienes institucionales **propiedad de la Dirección General de Centros Penales**” (fs. 102 al 105).

Al respecto, el Jefe de la Unidad de Activo Fijo del MSJP fue determinante en señalar en su informe (f. 850), que entre los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, la Dirección General de Centros Penales utilizó fondos y bienes adquiridos con fondos del Estado en beneficio de la Asociación Yo Cambio; entre ellos: monitores, impresores, sillas, aire acondicionado, armario, cafeteras; aunado con lo informado por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, quien remitió el inventario de bienes propiedad de la DGCP que fueron asignados a ASOCAMBIO (fs. 45 al 88).

En conclusión, se ha determinado que el Ministro Ramírez Landaverde autorizó el traslado de bienes públicos propiedad de la DGCP a la asociación que él mismo presidía, lo cual constituye una situación fraudulenta alejada de los fines institucionales para los cuales fueron adquiridos dichos bienes;

en cuanto eran administrados a título particular por una entidad privada, de la cual formaba parte el ex funcionario público.

Adicionalmente, el licenciado [REDACTED] volvió a requerir en su escrito de fs. 1018 al 1028, que este Tribunal realizara diferentes actividades probatorias, entre ellas solicitar a la FGR el “Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por el período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019”; así como solicitar al Banco Hipotecario información sobre la titularidad de diversos números de cuentas, pues son “de suma importancia para sostener la tesis de es[a] representación” [sic].

Al respecto, como ha sido señalado *supra*, en virtud del principio de libertad probatoria, las posturas de los intervinientes pueden acreditarse con cualquier medio de prueba reconocido por el ordenamiento jurídico, entre ellos los documentos privados como las fotocopias simples, a menos que se impugne su autenticidad. (Resolución del 7/9/2012, ref. 69-TEG-2010).

Además, el artículo 35 de la LEG, prevé que el Tribunal podrá investigar los hechos y recibir la prueba a través de instructores, quienes actuarán por delegación expresa y escrita del mismo. La posibilidad de comisionar al instructor para realizar esas actividades se confirma a partir de las atribuciones establecidas para él en el artículo 86 del RLEG, que reitera la dependencia orgánica y funcional del Tribunal.

En concordancia con ello, es preciso señalar que en el procedimiento administrativo sancionador tramitado en esta sede con referencia 142-A-15, por resolución pronunciada a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se determinó que “en los procedimientos sancionadores la carga de la prueba recae, en todo caso, sobre la Administración; principio que encuentra fundamento en el derecho constitucional a la presunción de inocencia, pero también (...) impone al órgano instructor del expediente en relación con el desarrollo de todos los actos de instrucción necesarios para el esclarecimiento de los hechos” (Barrero, C., La Prueba en el Procedimiento Administrativo, 3ª Edición, Editorial Aranzadi, Navarra, 2006, p. 211).

En ese sentido, como consta en la resolución pronunciada por esta autoridad a fs. 444 al 446, se delegó a los instructores de este Tribunal para que “5) indaguen el uso de cuentas bancarias para la administración financiera de los bienes o recursos, modalidad de contratación, tipo de cuenta, titulares, refrendarios, autorizantes; movimientos bancarios, formas de ingresos y egresos en la ejecución de actividades del objeto de la investigación, y conciliaciones bancarias de los mismos, a efecto de establecer el origen de los fondos y su uso, las personas vinculadas al manejo y beneficiarios de esos fondos y su finalidad institucional; 6) soliciten a la Corte de Cuentas de la República; certificación del informe de “Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en el administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por el período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019”; y a las autoridades administrativas del Ministerio de Justicia y Seguridad y la Dirección General de Centros Penales, copia certificada de las auditorías o exámenes especiales relacionados con el objeto del presente procedimiento” [sic].

Producto de ello, dicha documentación fue incorporada oportunamente al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador de fs. 973 al 990 y de fs. 647 al 717, respectivamente.

Adicionalmente, se verifica que el aludido examen especial también fue adjuntado por el referido profesional de fs. 1029 al 1045.

Es decir, que en el desarrollo del presente procedimiento, esta autoridad ha potenciado el derecho de los investigados –entre ellos del señor Ramírez Landaverde– a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, así como debatir la prueba de cargo; de manera que este Tribunal ha dispuesto de todos los elementos de juicio necesarios para emitir la resolución que nos ocupa.

En definitiva, con los elementos probatorios documentales relacionados en párrafos precedentes, se ha establecido en este procedimiento que el señor Ramírez Landaverde, en su entonces calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, transgredió el deber ético regulado en el artículo 5 letra a) de la LEG, al haber suscrito los acuerdos mediante los cuales autorizó que se transfirieran fondos y bienes pertenecientes a la DGCP a la asociación particular que él mismo había constituido y en la cual se desempeñaba, además, como presidente de la Junta Directiva.

- En relación a los señores Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro.

Con la documentación recabada durante el procedimiento, es posible verificar que los demás investigados, señores Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, no intervinieron en el ejercicio de su función pública en los acuerdos ministeriales por medio de los cuales se transfirieron bienes institucionales a la aludida asociación; pues, como ya se ha señalado, los mismos fueron suscritos únicamente por el señor Ramírez Landaverde, en su entonces calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

De manera que, sobre esos hechos, se desvirtúa la atribución referente a que dichos investigados hayan utilizado fondos y bienes institucionales de la Dirección General de Centros Penales para fines ajenos a los institucionales; y, consecuentemente, que hayan infringido el deber ético regulado en el artículo 5 letra a) de la LEG.

V. Sanción aplicable.

El artículo 42 de la LEG prescribe: *“Una vez comprobado el incumplimiento de los deberes éticos o la violación de las prohibiciones éticas previstas en esta Ley, el Tribunal sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal u otra a que diere lugar, impondrá la multa respectiva, cuya cuantía no será inferior a un salario mínimo mensual hasta un máximo de cuarenta salarios mínimos mensuales urbanos para el sector comercio.---El Tribunal deberá imponer una sanción por cada infracción comprobada”*.

El artículo 97 del Reglamento de la LEG establece también estos aspectos, y agrega que para la fijación del monto de la multa se tomarán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 44 de la LEG, siendo el monto del salario mínimo mensual para el sector comercio vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Según el Decreto Ejecutivo número 6 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, y publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417, de fecha veintidós del referido mes y año, el monto del salario mínimo mensual urbano para el sector comercio vigente, en los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, equivalía a trescientos cuatro dólares con diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$304.17).

De conformidad con el artículo 44 de la LEG, para fijar el monto de la multa el Tribunal considerará uno o más de los siguientes aspectos: *i) la gravedad y circunstancias del hecho cometido; ii) el beneficio o ganancias obtenidas por el infractor, su cónyuge, conviviente, parientes dentro de los grados establecidos o socio, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción; iii) el daño ocasionado a la Administración Pública o a terceros perjudicados; y iv) la capacidad de pago, y la renta potencial del sancionado al momento de la infracción.* Estos son, pues, los criterios de dosimetría que deben valorarse para que la sanción impuesta sea proporcional.

En este caso, los parámetros o criterios objetivos para cuantificar la multa que se impondrá al infractor, son los siguientes:

i) En cuanto al beneficio o ganancias obtenidas por el infractor, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.

El beneficio es lo que el investigado o sus parientes dentro de los grados establecidos, ha percibido como producto de la infracción administrativa.

Las definiciones más tradicionales del concepto de corrupción, coinciden en entenderla como *“la utilización de un cargo público en beneficio propio o de terceros y en contra de los intereses de la institución o comunidad”* (SOTO, Raimundo, *La Corrupción desde una Perspectiva Económica*, Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Economía, No. 234, Chile, 2003).

En ese sentido, como se ha comprobado en el presente caso, el señor Ramírez Landaverde, valiéndose de su posición de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, se benefició indebidamente con bienes y servicios de la institución que tutelaba, pues acordó que se destinaran fondos y bienes institucionales de esa entidad a una asociación particular que presidía, lo cual le permitiría administrarlos a título personal.

ii) La gravedad y circunstancias del hecho cometido.

Conforme al principio ético de supremacía del interés público, las personas sujetas a la LEG deben anteponer siempre el interés público sobre el interés privado.

En el caso de mérito, la gravedad de la conducta antiética cometida por los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, deviene de que al conformar la Asociación Yo Cambio y ser miembros de la Junta Directiva, surgió un interés particular por la administración de los fondos de dicha asociación; el cual genera por sí un conflicto de intereses, respecto de sus cargos en la DGCP y el MJSP.

En el caso de mérito, los infractores no sólo son profesionales especializados, sino que además desempeñaron cargos de alta jerarquía dentro de las instituciones, de modo que la gravedad de su comportamiento se evidencia en la inobservancia de sus deberes como responsables de la buena marcha y la eficiente administración de los recursos del MJSP y la DGCP.

La magnitud de la infracción deriva entonces de la naturaleza del cargo desempeñado por los referidos ex servidores públicos y, por ende, de su nivel de responsabilidad con la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa de las instituciones que representaban, a cuyos intereses debían servir.

iii) La renta potencial de los sancionados al momento de la transgresión.

Durante el período objeto de investigación, las remuneraciones mensuales de los investigados fue el siguiente: el señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde devengaba un salario mensual de dos mil

setecientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US \$2,773.72) más gastos de representación de quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (US \$571.43); el señor Raúl Antonio López devengaba un salario mensual de dos mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos (US \$2,080.58) más gastos de representación de quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (US \$571.43); el señor Marco Tulio Lima Molina percibía un salario de tres mil trescientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos (US \$3,384.58); el señor José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, devengaba tres mil ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US \$3,118.50); el señor Luis Alonso Barrera Peñate, devengaba un salario mensual de tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,500.00); el señor Orlando Elías Molina Ríos, percibía un salario mensual de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,000.00); y la señora Flor de María Hernández Alfaro, percibía un salario mensual de dos mil trescientos cincuenta y cuatro punto veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,354.28).

En consecuencia, en atención al beneficio obtenido por el infractor, la gravedad de las conductas acreditadas y a la renta potencial del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, es pertinente imponerle una multa de ocho salarios mínimos mensuales urbanos para el sector comercio, de dos mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis (US \$2,433.36), por la infracción al deber ético regulado en el art. 5 letra a) de la LEG.

Por otra parte, en atención a la gravedad y circunstancias del hecho cometido y la renta potencial de los sancionados al momento de la transgresión, es pertinente imponerle a cada uno de los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, una multa de ocho salarios mínimos mensuales urbanos para el sector comercio, equivalentes a dos mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis (US \$2,433.36), por la infracción a la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra g) de la LEG; cuantía que resulta proporcional a la transgresión cometida según los parámetros antes desarrollado.

Por tanto, con base en los artículos 1 y 14 de la Constitución; VI. 1 letra c) de la Convención Interamericana contra la Corrupción; 1 y 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; 4, 5 letra a), 6 letra g), 20 letra a), 37, 42, 43 y 44 de la Ley de Ética Gubernamental; 95 y 97 del Reglamento de dicha Ley, este Tribunal **RESUELVE**:

a) *Absuélvese* a los señores Raúl Antonio López, ex Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; Marco Tulio Lima, ex Director General de Centros Penales; José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, ex Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Luis Alonso Barrera Peñate, ex Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Orlando Elías Molina Ríos, ex Subdirector General de Centros Penales y Flor de María Hernández Alfaro, ex empleada de la Dirección General de Centros Penales, por la transgresión al deber ético regulado en el artículo 5 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental, por las razones expresadas en el apartado 3 del considerando IV de esta resolución.

b) Sanciónase al señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública, con: *i*) una multa de dos mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis (US \$2,433.36), por la infracción al deber ético regulado en el art. 5 letra a) de la LEG, en razón que destinó fondos y bienes institucionales para la asociación privada que constituyó y la cual presidía; y *ii*) una multa de dos mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis (US \$2,433.36), por la infracción a la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra g) de la LEG, en razón que, en su entonces calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, constituyó y formó parte de la junta directiva de una asociación privada, denominada ASOCAMBIO; siendo el importe total de ambas multas, la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y seis punto setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$4,866.72); por las razones expresadas en el considerando IV de esta resolución.

c) Sanciónase a los señores Raúl Antonio López, ex Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; Marco Tulio Lima, ex Director General de Centros Penales; José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, ex Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Luis Alonso Barrera Peñate, ex Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Orlando Elías Molina Ríos, ex Subdirector General de Centros Penales y Flor de María Hernández Alfaro, ex empleada de la Dirección General de Centros Penales, con **una multa a cada uno** de dos mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis (US \$2,433.36), por la infracción a la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra g) de la LEG, en razón que, mientras se desempeñaban como empleados de las referidas instituciones, constituyeron la Asociación Yo Cambio, de la cual formaron parte de la Junta Directiva para administrar su patrimonio, por las razones expresadas en el considerando IV de esta resolución.

d) Se hace saber a los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, que de conformidad a los artículos 39 de la Ley de Ética Gubernamental, 96 del Reglamento de dicha Ley, 104, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para la presente resolución se encuentra habilitada la interposición del Recurso de Reconsideración, el cual es optativo para el agotamiento de la vía administrativa; y de disponer su utilización, deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.

00001055



En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, municipio y departamento de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, el suscrito notificador hace constar: que desde mi correo electrónico institucional [REDACTED]@teg.gob.sv; envié en formato PDF la resolución pronunciada a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil veintitrés, a los señores [REDACTED] [REDACTED] denunciante en el presente procedimiento administrativo sancionador con referencia 38-D-19 ACUM. 35-O19, remitiendo para tal efecto copia íntegra digital de la referida resolución a la dirección de correo electrónico [REDACTED] indicada como medio técnico para recibir notificaciones que consta en el folio 2 vuelto del presente expediente, la cual fue recibida tal como consta en los reportes de transmisión que se adjuntan. Sin nada más que hacer constar se termina la presente Acta, la cual firmo.

[REDACTED]



Notificador.

000000

000000



NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

[Redacted]

Lun 06/03/2023 14:54

[Redacted]

📎 1 archivos adjuntos (705 KB)
38-D-19 ACUM. 35-O-19.pdf;

El infrascrito notificador del Tribunal de Ética Gubernamental por este medio procede a notificar la resolución emitida a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil veintitrés a los señores [Redacted] denunciante en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**, adjuntando para tal efecto copia íntegra de la resolución antes relacionada en formato digital al correo electrónico [Redacted] por ser éste el medio técnico señalado para recibir notificaciones como se consigna a folio 02 vuelto del referido expediente.

Favor confirmar de recibido.



[Redacted]

Notificador

[Redacted]

📍 37 Avenida Sur #7, 2do. Edificio, San Salvador
www.treg.gub.gv

0.015000

Entregado: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

[Redacted]
Lun 06/03/2023 14:54

[Redacted]
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Redacted]
Asunto: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

00001000



En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, municipio y departamento de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, el suscrito notificador hace constar: que desde mi dirección de correo institucional [REDACTED]@teg.gob.sv; envié en formato PDF la resolución pronunciada a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil veintitrés, al señor **Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde**, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública, investigado en el presente procedimiento administrativo sancionador Ref. 38-D-19 ACUM. 35-O-19, por medio de sus apoderados generales judiciales con clausula especial, licenciados [REDACTED] [REDACTED] remitiendo para tal efecto copia íntegra digital de la referida resolución a las direcciones de correo electrónico [REDACTED] indicada como medio técnico para recibir notificaciones que consta en el folio 141 frente del presente expediente, la cual fue recibida tal como consta en los reportes de transmisión que se adjuntan. Sin nada más que hacer constar se termina la presente Acta, la cual firmo.

F.

Notificador.



010000



NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

[Redacted]

Lun 06/03/2023 14:57

[Redacted]

📎 1 archivos adjuntos (705 KB)

38-D-19 ACUM. 35-O-19.pdf;

El infrascrito notificador del Tribunal de Ética Gubernamental por este medio procede a notificar la resolución emitida a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil veintitrés al señor **Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde**, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública, investigado en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**, por medio de sus apoderados generales judiciales con cláusula especial, licenciados [Redacted]; adjuntando para tal efecto copia íntegra de la resolución antes relacionada en formato digital a los correos electrónicos [Redacted] por ser éstos los medios técnicos señalados para recibir notificaciones como se consigna a folio 141 frente del referido expediente.

Favor confirmar de recibido.



[Redacted]

Notificador

[Redacted]

82 Avenida Sur #1, 101 Esquina San Juan, San Juan, P.R.
www.teg.gub.pr

00000000



09001060

Retransmitido: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

[REDACTED]

Lun 06/03/2023 14:58

[REDACTED]

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[REDACTED]

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

00010000





El suscrito notificador hace constar que a las quince horas dos minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, me constituí en las instalaciones de la Procuraduría General de la República, municipio y departamento de San Salvador; con el propósito de notificar la resolución pronunciada a las diez horas del día tres de marzo de dos mil veintitrés, al licenciado [REDACTED] defensor público del señores **Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas**, conocido por **José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro** quienes son investigados en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 ACUM 35-O-19**. Lugar en el que fui atendido por el licenciado [REDACTED] quien manifestó ser Defensor Público, adscrito a la Procuraduría General de la República y compañero de trabajo del referido defensor público; quien me indicó que el licenciado [REDACTED] había fallecido el día 22 de febrero del año en curso; sin embargo, me recibió la referida notificación con el propósito de que el jefe de la Unidad tomara las medidas correspondientes con dicho expediente. Y no habiendo nada más que hacer constar, firmo la presente Acta.

[REDACTED]

Notificador

1801090

1801090



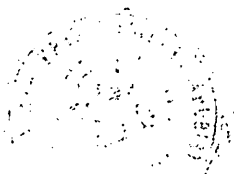


En la Unidad de Defensa de los Derechos Laborales de la Persona Servidora Pública, ubicada en el Anexo del Parqueo Sur, de la Procuraduría General de la República, Centro de Gobierno, Frente a Alameda Juan Pablo Segundo, municipio y departamento de San Salvador, a las DOCE horas con CINCO minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, procedo a notificar la resolución pronunciada a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil veintitrés, a los señores **Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro**, investigados en el presente procedimiento administrativo sancionador Ref. 38-D-19 ACUM. 35-O-19, por medio de su defensor público adscrito a la Procuraduría General de la República licenciado [REDACTED] Recibe la notificación [REDACTED] defensor público de la referida institución quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], persona a la que entrego copia íntegra de la resolución que por este acto se notifica. Y para dejar constancia de que se ha efectuado el acto de comunicación respectivo en los términos señalados, firmamos la presente Acta.

F. [REDACTED]

[REDACTED] 
Notificador

1000000000





Por medio de la presente Acta hago constar que a las quince horas con treinta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, con el propósito de notificar la resolución pronunciada a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil veintitrés, al señor **Raúl Antonio López**, ex Viceministro de Seguridad Pública, investigado en el presente procedimiento administrativo sancionador con referencia 38-D-19 ACUM.35-O-19, me constituí a la [REDACTED]

[REDACTED] dirección particular que aparece registrada como lugar para recibir notificaciones, por parte del señor Raúl López que consta a folio 442 del referido expediente, presente en el lugar antes mencionado, se procedió a tocar el portón en reiteradas ocasiones, no siendo posible que nos atendiera alguna persona, por lo que se efectuaron indagaciones con personas vecinas quienes omitieron identificarse en legal forma, al explicarles el motivo de mi presencia me manifestaron que con relación al señor López, no permanece en la oficina jurídica que opera en la indicada dirección, la cual no posee rótulo de identificación y se desconoce un medio técnico para recibir notificaciones por parte del profesional en alusión. Por todo lo antes expuesto y dado el tipo de resolución a notificar, se intentará nuevamente la realización del acto de comunicación de forma personal al interesado o por alguna persona mayor de edad que lo reciba. Y no habiendo nada más que hacer constar doy por terminada la presente Acta la cual firmo.

[REDACTED]
Notificador





TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C.A.

En

[REDACTED] a las doce horas con cinco minutos del día siete de marzo del dos mil veintitrés, me apersoné con el propósito de notificar la resolución pronunciada a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil veintitrés, al señor **Raúl Antonio López**, en su calidad de investigado en el presente procedimiento administrativo sancionador con referencia 38-D-19 ACUM, no obstante en la dirección antes mencionada funciona una oficina jurídica la cual se encontraba cerrada la puerta de la entrada principal y al tocar en repetidas ocasiones no fue posible ser atendido por alguna persona; por lo cual, con base a lo dispuesto en los artículos 98 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 177 inciso 2° del Código Procesal Civil y Mercantil y 106 inciso 7° del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, procedí a fijar Aviso en la entrada principal del local, indicándole al señor Raúl Antonio López, que existe resolución pendiente de notificarle y que debe acudir a la sede de este Tribunal a retirarla en el plazo de tres días hábiles a efecto de realizarle el acto de comunicación, de lo contrario, el mismo se tendrá por efectuado. Y no habiendo nada más que hacer constar, firmo la presente Acta.

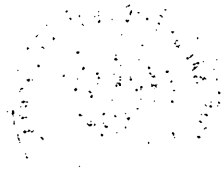
F

[REDACTED]

Notificador



8201030





Por medio de la presente acta hago constar que, a las ocho horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, con el propósito de notificar la resolución emitida a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil veintitrés al señor **Raúl Antonio López**, ex Viceministro de Seguridad Pública, investigado en el presente procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 ACUM.35-O-19**, me constituí a [REDACTED]

[REDACTED] dirección particular que aparece registrada como lugar para recibir notificaciones por parte del señor Raúl Antonio López que consta a folio 442 del referido expediente, y es el caso que con el objeto de intentar llevar a cabo nuevamente el acto de comunicación de forma personal al interesado se procedió a tocar el portón en reiteradas ocasiones, no siendo posible que nos atendiera alguna persona, no obstante, se consultó en el buscador de Google y se verificó que su oficina jurídica aparece registrado en Páginas Amarillas bajo la denominación "[REDACTED] [REDACTED]", indicándose que está ubicada en [REDACTED]

[REDACTED] siendo la misma dirección que aparece en el expediente como lugar indicado para recibir notificaciones, y se señala el número de teléfono [REDACTED] al cual se intentó marcar, pero no se obtuvo respuesta alguna, verificándose igualmente que dicho número es un fax directo. Y no habiendo nada más que hacer constar doy por terminada la presente acta la cual firmo.

[REDACTED]

Notificador



00111
8201930

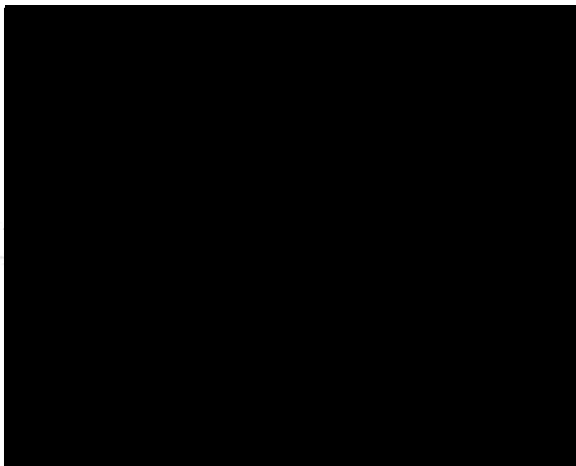


Formulario de consulta de expediente

En la Oficina de Recepción de Denuncias del Tribunal de Ética Gubernamental, San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día diez del mes de marzo de dos mil veintitres, presente el (la) señor(a) Raúl Antonio López en calidad de Investigado, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; solicita el expediente referencia 84-D-19 ACUM 35-0-19. En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 165 del Código Procesal Civil y Mercantil se le permite consultar el expediente, conformado de 1065 folios, actividad que concluye a las ocho horas y quince minutos de éste mismo día y para constancia firmamos.

Raúl Antonio López

Nombre de la persona solicitante



David Iván Guzmán

Nombre del receptor(a) que atendió



Firma del receptor(a) que atendió



3391030



00001067

Nema: Recurso de reconsideración

REFERENCIA: 38-D-19 Acum. 35-O-19

HONORABLE TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL

[REDACTED] mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con documento de identidad número [REDACTED] que he sido comisionado por el Procurador General de la República, en mi calidad de Defensor Público de la Unidad de Defensa de los Derechos Laborales de la Persona Servidora Pública, para que intervenga en nombre y representación de los investigados Marco Tulio Lima ex Director General de Centros Penales; , José Roberto Nochez Cativo Melara Rojas conocido por José Roberto Nochez Melara ex Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, Luis Alonso Barrera Peñate ex Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica; Orlando Elías Molina Ríos ex Subdirector General de Centros Penales y Flor de María Hernández Alfaro ex empleada de la Dirección General de Centros Penales, y demás generales indicadas en el presente procedimiento administrativo sancionador, a quienes les han sido impuestas **una multa a cada uno** de mis representados de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a quienes se les atribuye la posible transgresión al deber ético regulado en el artículo 6 letra g) de la Ley de Ética Gubernamental, por cuanto durante los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve en el ejercicio de sus funciones públicas también habrían formado parte de la Junta Directiva de la "Asociación Yo Cambio" (ASOCAMBIO), la cual fue creada para administrar los fondos de las tiendas institucionales de los centros carcelarios y granjas penitenciarias del país, generando ello un conflicto de intereses. Por lo que A VOSOTROS OS EXPONGO:

Que habiéndoseme notificado la Resolución del auto de fecha: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de dos mil veintitrés y notificado el día seis de marzo de dos mil veintitrés; por lo que estando en tiempo y presentándolo en forma, llenando los requisitos de ley, de forma y fondo, vengo a interponer el presente **RECURSO DE RECONSIDERACION, en contra de la Resolución de mérito**, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 de la L.E.G. por no estar apegada a derecho y ser contraria a principios procesales y Garantías Constitucionales fundamentales y violaciones al debido proceso, así como del AGRAVIO causado a mi representado, que estableceré en el desarrollo del presente Recurso de Reconsideración, de la siguiente FORMA:

A) RESOLUCION QUE IMPUGNO

La proveída por Vuestra autoridad, TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL.

Dictada a las diez horas del día tres de marzo de dos mil veintitrés y notificado el día seis de marzo de dos mil veintitrés, específicamente la que encontró responsable a mis representados Marco Tulio Lima ex Director General de Centros Penales; José Roberto Nochez Cativo Melara Rojas conocido por José Roberto Nochez Melara ex Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Luis Alonso Barrera Peñate ex Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Orlando Elías Molina Ríos ex Subdirector General de Centros Penales y Flor de María Hernández Alfaro ex empleada de la Dirección General de Centros Penales, por la infracción al deber ético regulado en el artículo 6 letra g) de la Ley de Ética Gubernamental. Por los hechos que se describen que sucedieron, que a mis representado se les atribuye la posible infracción a la prohibición ética debido a que "durante los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve en el ejercicio de sus funciones públicas también habrían formado parte de la Junta Directiva de la "Asociación Yo Cambio" (ASOCAMBIO), la cual fue creada para administrar los fondos de las tiendas institucionales de los centros carcelarios y granjas penitenciarias del país, generando ello un conflicto de intereses".

EXISTENCIA DE IMPUGNABILIDAD OBJETIVA

LA RESOLUCION: En el presente caso la resolución que constituye sentencia definitiva según lo establecido en el art. 39 de la LEG, y 104 del RLEG.

B) EXISTENCIA DE IMPUGNABILIDAD SUBJETIVA

SUJETO CON EL DERECHO A RECURRIR

En mi calidad de Defensor Público tengo el derecho de recurrir de la resolución dictada por Vuestra autoridad, en la cual como ya lo mencioné se resuelve la resolución condenatoria, art. 39 de la LEG y 104 RLEG.

D) AGRAVIO CAUSADO CON LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA

La resolución recurrida causa agravio a mis defendidos, en virtud de no haber dictado el sobreseimiento, en el presente procedimiento administrativo sancionador, en virtud que no son verídicos.

E) FUNDAMENTO DEL RECURSO

VICIO DE LA RESOLUCION, la fundamentación del recurso se basa en:

- 1- No se encuentra dentro del proceso alguna prueba fehaciente que demuestre que mis representados tuvieron conflicto de interés.
- 2- Se ha comprobado con la fotocopia certificada del acuerdo Ministerial numero 160-A de fecha veintisiete de julio del dos mil dieciocho, suscrito por el señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde en su entonces calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Publica, acordó convocar a funcionarios y empleados del referido Ministerio y de la Dirección General de centros Penales para constituir la "Asociación Yo Cambio" con el objetivo de administrar las actividades, funciones y gestión comercial de las tiendas institucionales de los diferentes Centro Penales, dicho lo anterior, se colige que mis representados actuaron en cumplimiento del mandato Ministerial antes descrito, por tanto nunca existió un interés o manifestación expresa y propia de cada uno de ellos de constituir o recaudar fondos por medio de una Fundación.
- 3- Asimismo tal como se estableció en el presente proceso la **Asociación Yo Cambio** que se abrevia ASOCAMBIO fue legalmente inscrita el día treinta de agosto de dos mil dieciocho en el Libro de Asociaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por tanto, se siguieron los procedimientos establecidos para su funcionamiento en concordancia a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que en lo pertinente dice: " Son asociaciones todas las personas jurídicas de derecho privado, que se constituyen por la agrupación de personas para desarrollar de manera permanente **cualquier actividad legal**."(negritas es propio) es decir que para su constitución existió un objeto y fin lícitos, por tanto mis patrocinados ejercieron el derecho constitucional de asociación derivado de la necesidad social de solidaridad y asistencia mutua.
- 4- Por tanto, las labores desempeñadas por mis representados con la relación a sus respectivos cargos en el Ministerio de Justicia y Seguridad Social y la **Asociación Yo Cambio** que se abrevia ASOCAMBIO, NO SE HA COMPROBADO QUE EXISTA UN BENEFICIO PECUNIARIO que demuestre el conflicto de interés que se les atribuye a mis representados.

Por lo anteriormente expuesto **NO HAY PRUEBA QUE DEMUESTRE QUE MIS REPRESENTADOS HAN INFRINGIDO** el artículo 6 letra g) de la Ley de Ética Gubernamental, por lo que solicito que se **REVOQUE** dicha resolución de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental.

F) PETICIÓN

Que vosotros Honorables magistrados **REVOQUEIS**, la resolución definitiva condenatoria emitida, y con todo respeto os **PIDO**:

-Me admitáis el presente escrito,

80710030

-Me tengáis por parte en el carácter en que comparezco,

- Tengáis por interpuesto el Recurso de Reconsideración, en contra de la Resolución impugnada y relacionada en el presente escrito;

-Se revoque la resolución condenatoria en base a los argumentos facticos y jurídicos analizados en este recurso y en contrario imperio se ABSUELVA A MIS REPRESENTADOS de las pretensiones del Denunciante y de toda responsabilidad que conlleve dicha denuncia,

- Se le dé el trámite de Ley.

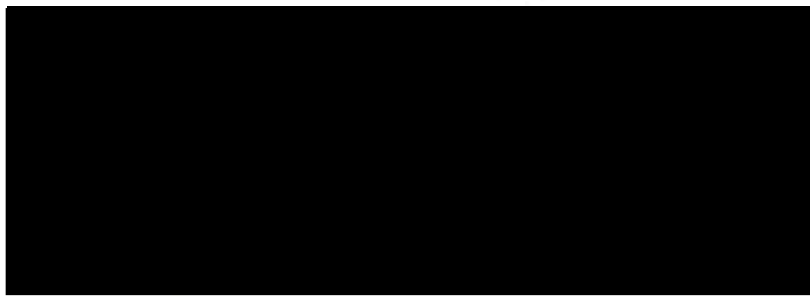
Legitimo mi personería con la credencial única la cual presento en copia debidamente certificada por notario con las respectivas copias de ley.

Señalo para recibir notificaciones en Unidad de Defensa de los Derechos Laborales de la Persona Servidora Pública, Procuraduría General de la República, Centro de Gobierno,

Además, para los mismos efectos, proporcionamos el número de cuenta del Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de la Unidad de Defensa de los Derechos Laborales de la Persona Servidora Pública de la Procuraduría General de la República Auxiliar de San Salvador:

Usuario	Número de cuenta SNE
[REDACTED]	[REDACTED]

San Salvador, veinte de marzo de dos mil veintitrés.



sentado a las catorce horas y cuarenta minutos del día veinte de marzo de dos mil veintitrés, por el señor [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. Adjunto se presenta certificación de credencial única de la Procuraduría General de la República, de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, que consta de un folio. Lo presentado hace un total de tres folios



60111





MINISTERIO PÚBLICO
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 EL SALVADOR C.A.



San Salvador, 8 febrero de 2023.

Asunto: CREDENCIAL ÚNICA

Licenciado

[Redacted]
 Defensor Público de la Unidad de Defensa de los Derechos Laborales de la Persona Servidora Pública.
 Procuraduría Auxiliar de San Salvador.
 Presente.

Para efectos legales, comunico y certifico la resolución que literalmente dice: "MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del seis de febrero de dos mil veintitrés. De conformidad a lo establecido en los artículos tres, nueve, diecisiete letras "a" y "k", dieciocho, diecinueve y sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, **facúltese** al licenciado [Redacted] para que en representación del suscrito Procurador General de la República y en su calidad de **Defensor Público de la Unidad de Defensa de los Derechos Laborales de la Persona Servidora Pública**, actúe conjunta o separadamente con otro defensor público de la misma materia y circunscripción territorial, ante cualquier Juzgado o Tribunal de la República u Órgano Auxiliar de la Administración de Justicia, en procesos, juicios, diligencias e incidentes que se susciten en la defensa de los derechos laborales de las personas trabajadoras o asociaciones conformadas por las mismas, representándolas judicial y extrajudicialmente, pudiendo interponer los recursos legales que fueren procedentes, sean estos derivados del Código de Trabajo, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Ley de la Carrera Docente, Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley de Servicio Civil, Ley Disciplinaria Policial, Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley de Procedimientos Constitucionales, y demás leyes y reglamentos que establezcan procedimientos judiciales y administrativos de carácter laboral; **facultándole** además, para sustituir a otros Defensores Públicos de la misma materia. Extiéndase a la referida profesional, certificación de la presente resolución, que utilizará como **Credencial Única**, suficiente para que legitime su personería, promueva, intervenga, concilie, siga, fenezca y desista de diligencias y procesos judiciales o administrativos, en representación de las personas a las que se les brinde asistencia legal. Comuníquese. "MINISTERIO PÚBLICO" R.G.E.A."MINISTERIO PÚBLICO" RUBRICADA.

Lo que hago de su conocimiento para efectos legales pertinentes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

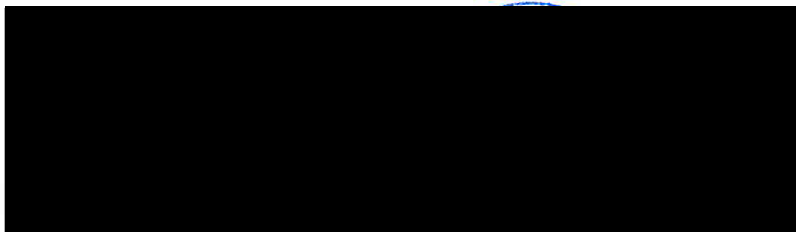
[Handwritten signature of René Gustavo Escobar Álvarez]

RENÉ GUSTAVO ESCOBAR ALVAREZ
 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



Rev MAZ

El Suscrito notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del-Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de marzo del año veintitres.



SECRET

SECRET



REF.: 38-D-19 Acum. 35-O-19

HONORABLE TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

RAÚL ANTONIO LÓPEZ, Abogado y Notario, de cincuenta y ocho años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Tarjeta de Abogado número [REDACTED] sin encontrarme en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 67 Pr C. y M. vengo ante su Ilustre autoridad en mi calidad de ciudadano y personal me refiero al proceso de administrativo sancionador diligenciado ante este Ilustre Tribunal bajo la REF.: 38-D-19 Acum. 35-O-19, en el cual se sancionó al suscrito y a otros por la inexistente Transgresión de la prohibición ética, regulada en el artículo 6 letra g de la Ley de Ética Gubernamental y sobre el caso a su Digna Autoridad CON EL DEBIDO RESPETO, EXPONGO:

Que comparezco en calidad personal y ciudadano y en dicha calidad dicha vengo ante su Digna Autoridad a interponer INTERPONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARCIAL CONTRA LA PARTE RESOLUTIVA ESTIMATIVA DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, PROVEÍDA A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 3 DE MARZO DE 29023 EN EL PROCESO marcado con la REF.: 38-D-19 Acum. 35-O-19, en el cual se sancionó al suscrito y a otros por la inexistente Transgresión de la prohibición ética, regulada en el artículo 6 letra g de la Ley de Ética Gubernamental, mi legítimos intereses y se me tenga por parte en tal calidad; en el presente procedimiento que su autoridad dirime.

Que sobre el Recurso de Reconsideración en la parte resolutive de la sentencia , pagina 18 ultimo párrafo este Honorable tribunal dijo... d) Se hace saber a los señores.... que de conformidad a los artículos 39 de la ley de Ética Gubernamental, 96 del Reglamento de dicha ley, 104, 132 y 133 de la Ley de Procedimiento Administrativos, para la presente resolución se encuentra habilitada la interposición del recurso de reconsideración, el cual es optativo para el agotamiento de la vía administrativa; y de disponer su utilización, deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva.

Que, estando habilitado procesalmente, jurídicamente y materialmente para la interposición del recurso aludido y estando además en el tiempo y forma jurídicamente configurada e idónea para recurrir por medio del presente INTERPONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARCIAL CONTRA LA PARTE RESOLUTIVA ESTIMATIVA DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, de conformidad a los artículos 104, 132 y 133 de la LPA y al siguiente fundamento, esperando que en sentencia de mérito sea corregido el fallo impugnado.

Que sobre el recurso de RECONSIDERACION la Ley de Procedimientos Administrativos en su Art. 132 garantiza que podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos definitivos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado. Y el mismo cuerpo normativo establece en su Art. 133 que si el acto fuera expreso, el plazo para interponer el recurso de reconsideración será de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación. Si se tratase de un acto presunto, el plazo será de un mes y se contará a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. El plazo para resolver el recurso y notificar la resolución será de un mes; contra lo resuelto no podrá interponerse nuevo recurso de reconsideración.

Que de acuerdo a las disposiciones legales anteriores, efectivamente estoy en tiempo y bajo la forma jurídicamente configurada para la interposición de la alzada de reconsideración; que este recurso DE

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARCIAL LO INTERPONGO CONTRA LA PERTE RESOLUTIVA ESTIMATIVA DE LA SENTENCIA IMPUGNADA dictada por este Digno Tribunal a las 10 horas del día 3 de marzo del año 2023 en la que se dicta una sentencia mixta y en su parte estimativa página 18 literal "c" se establece sancionar a los señores ... con una multa a cada uno de dos mil cuatrocientos treinta y tres de los Estados Unidos de América con 36 centavos US \$ 2.433.36 por la infracción a la prohibición ética regulada en el artículo 6 literal g de la ley de ética gubernamental en razón que mientras se desempeñaban como empleados de la referida instituciones constituyeron la asociación "Yo Cambio" de la cual formaron parte de la junta directiva para administrar su patrimonio por las razones expresadas en el considerando cuatro de esta resolución.

Estando legitimado materialmente para interponer el presente RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARCIAL LO INTERPONGO CONTRA LA PERTE RESOLUTIVA ESTIMATIVA DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, por generar una afectación grave y en cumplimiento de los artículos sesenta y cinco, sesenta y siete, ciento treinta y dos y ciento treinta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos, estando dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de dicha resolución para interponer el recurso de Reconsideración, manifiesto lo siguiente:

Que los supuestos hechos por lo que esta Digna Autoridad me sanciona consisten en la infracción a la prohibición ética regulada en el artículo 6 literal g de la ley de ética gubernamental en razón que mientras se desempeñaban como empleados de la referida instituciones constituyeron la asociación "Yo Cambio" de la cual formaron parte de la junta directiva para administrar su patrimonio por las razones expresadas en el considerando cuatro de esta resolución. Que el Artículo 6 de la LEG establece que son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley y en su lit g) prohíbe Aceptar o mantener un empleo, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector privado, que menoscaben la imparcialidad o provoquen un conflicto de interés en el desempeño de su función pública.

Que de la lectura de tal disposición y del desglose de sus verbos rectores se puede extraer que las conductas sancionadas por la LEG son

- 1) Aceptar un empleo en una institución o empresa privada siendo al mismo tiempo servidor público,
- 2) Mantener un empleo, que ya poseía con anterioridad, en una institución o empresa privada siendo al mismo tiempo servidor público,
- 3) Mantener o iniciar relaciones contractuales una institución o empresa privada siendo al mismo tiempo servidor público,
- 4) Mantener o iniciar responsabilidades en el sector privado o en una institución o empresa privada siendo al mismo tiempo servidor público,
- 5) Que, además, que ese empleo o relaciones contractuales una institución o empresa privada siendo al mismo tiempo servidor público, menoscaben la imparcialidad en el ejercicio de la función pública
- 6) Y/O que, además, que ese empleo o relaciones contractuales una institución o empresa privada siendo al mismo tiempo servidor público, provoquen un conflicto de interés en el desempeño de su función pública.

Que, ninguno de los seis supuestos jurídicos se ha probado contra mi persona; que en todo caso, al atribuirse la existencia de alguno de los seis supuestos anteriores debe acreditarse cuál es la participación que cada uno de los funcionarios investigados, teniendo en cada caso, y en cada supuesto y además individualizar

probatoriamente y materialmente cuál es la participación del funcionario público en cualquiera de los seis supuestos anteriormente enumerados.

Que, solo una vez probado la existencia de los supuestos normativos enumerados por el artículo 6 de la LEG en su literal g, debe examinarse la valoración de la competencia funcional del tribunal, la constitucionalidad, la pertinencia y la procedencia, no solo del procedimiento administrativo sancionador, sino de la eventual sanción a imponer, la cual debe ser congruente al nivel o grado de participación del funcionario y del tipo de falta individualizada y atribuida, en caso que al final del proceso se lograre probar la existencia de la falta atribuida, probar los hechos de cada falta e individualizar probatoriamente la participación de cada investigado.

Que, finalmente, respecto del caso de autos y la falta atribuida, la cual, según la sentencia impugnada consiste **“la prohibición ética regulada en el artículo 6 literal g de la Ley de Ética Gubernamental en razón que mientras se desempeñaban como empleados de la referida instituciones constituyeron la asociación “Yo Cambio” de la cual formaron parte de la junta directiva para administrar su patrimonio”**, es muy importante destacar que, en base el principio constitucional de la buena fe en la actuación institucional, sino en base a la garantía constitucional de presunción de inocencia, no solo debe debe probarse la existencia de la falta atribuida e individualizar la participación del investigado, Si no valorar cada hecho concreto constitutivo de la supuesta falta.. porque así como no todo engaño es constitutivo del delito de estafa por ejemplo no toda pertenencia a una institución privada mientras se es a la vez funcionario público es constitutivo de la falta ética establecida en el artículo 6 literal g de la ley de ética gubernamental. Aceptar lo contrario y decir que cualquier pertenencia a una institución privada mientras se desempeñan funciones públicas ES UNA FALTA ETICA, sería establecer en automático o automáticamente que cualquier actuación por jurídicamente irrelevante que fuese sería constitutiva de la falta referida; incluso para aquellos investigados que son funcionarios públicos y a la vez pertenecen a una comunidad religiosa dentro de su lugar de residencia, o lo mismo podría decirse del diputado que ejerce sus funciones y sigue siendo miembro del partido político que lo llevó a esa elección; o del funcionario público en la rama del deporte que aparte de ser funcionario pertenece a un club deportivo. En conclusión podemos afirmar que no todo empleo o relación contractual con una institución privada se configura como una falta ética de la reguladas en el artículo 6 de la ley sino solo aquel empleo o relación contractual que es jurídicamente relevante y además que ese empleo o relación contractual efectivamente pone en objetivo y evidente riesgo la imparcialidad de la función pública y provoca de forma efectiva un conflicto de intereses en el desempeño de la función pública del servidor que está siendo investigado.

Es decir que no toda pertenencia a una institución privada o una relación contractual con las mismas, constituye la falta ética del artículo 6 literal g de la LEG, sino solo aquellas que son jurídicamente relevante y que ponen en un riesgo efectivo la imparcialidad y en conflicto de intereses la función pública del servidor investigado.

En el caso de autos, al suscrito recurrente, no se le sanciona por ninguna de los verbos rectores del art. 6 lit g de LEG, de ser empleado o mantener relaciones contractuales con una institución privada, sino por haber sido miembro de la junta directiva de una ONG con la que no tuvo ningún empleo ni relación contractual que pusiera en riesgo la imparcialidad ni ponía en conflicto de intereses la función pública ejercida en mi calidad de ex viceministro. Debiendo aclarar, por la confusión escrita en la sentencia **QUE MI PERSONA NUNCA HA SIDO EMPLEADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO PENALES y esta DGCP TAMPOCO DEPENDIA JERARQUICAMENTE NI ERA DE MI COMPETENCIA NI JURISDICCIÓN COMO EX VICEMINISTRO.**

Que doctrinariamente se ha establecido que existe **conflicto de interés** en aquella situación jurídica en la que el **juicio** del individuo -concerniente a su interés primario- y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal. Es decir que existe "conflicto de interés" cuando en el ejercicio de las labores dentro de una institución, sobreviene una contraposición entre el interés propio e institucional, conflicto de interes el cual frecuentemente es de tipo

patrimonial, económico o personal . Algunas situaciones que conllevan conflicto de interés: como por ejemplo cuando el interés económico del trabajador de una empresa A o de algún miembro de su familia, que tenga o busque tener relación de negocios con la empresa A.; o cuando servir como director, funcionario o consultor, o en cualquier otra posición importante de alguna empresa que tenga o busque tener relación particular o personal de negocios con la misma empresa. O cuando la parte demandante que al mismo tiempo es sujeto procesal y juez en un proceso penal

Que, como ya dijo antes, no toda pertenencia a una institución privada, siendo a la vez funcionario público, constituye un falta ética, sino solo aquellos empleos o relaciones contractuales, que aparte de ser jurídicamente relevantes, pongan en riesgo efectivo la imparcialidad y en conflicto de intereses la función pública desempeñada, lo cual nunca sucedió en la persona del suscrito ciudadano, pues nunca tuve un empleo ni la Dirección General de Centros Penales ni en ASOCAMBIO.

Que en el caso de autos, hubiese existido conflicto de intereses si mi persona, siendo vice ministro hubiese sido proveedor de productos o servicios de ASOCAMBIO o de la DGCP o del MJSP, y ofreciera los productos o servicios de mi empresa para venderlos e esas instituciones en las tiendas de los centros penitenciarios, pero nada de eso sucedió ni soy empresario ni comerciante, nunca tuve ni intente una relación contractual o comercial que vulnerara la imparcialidad de mis funciones vice ministeriales o generara conflicto de intereses en las referidas instituciones.

Que por todo lo anterior, considero que la sanción impuesta es injusta, totalmente improcedente y se deriva de un mal procedimiento violatorio de las garantías derechos y principios constitucionales del debido proceso, seguridad jurídica, derecho de defensa derecho a presunción de inocencia.

Existe desproporción e improcedencia punitiva de la sanción impuesta porque la DGCP no dependía gerárquicamente del despacho de suscrito recurrente en mi calidad de ex viceministro, como viceministro, nunca tuve fui empleado de la DGCP, nunca tuve un empleo en ASOCAMBIO, nunca administre fondos de ASOCAMBIO, y nunca administre fondos del MJSP ni del VMJSP, y nunca tuve una relación contractual como viceministro ni con DGCP ni con ASOCAMBIO.

Es importante hacer ver, que en este caso concreto, que la primera falta no podría existir sin que existiera la segunda falta ética atribuida, pero en el caso de autos en mi calidad de VICEMINISTRO nunca administre fondos de ni del viceministerio que dirigi, nunca administre fondos de la Dirección General de Centros Penales, y nunca administre fondos de ASOCAMBIO, nunca fui empleado ni de la DGCP ni de ASOCAMBIO, y nunca tuve una relación contractual con ninguna de ellas tampoco; que así las cosas era totalmente imposible la comisión y la existencia de ambas faltas éticas atribuidas; tan cierto es mi afirmación que en la presenta causa fui absuelto de la segunda falta ética, y se me sanciona injustamente de la falta ética del art 6 lit g LEG, siendo totalmente inexistente por las razones escritas anteriormente.

Que sobre el debido proceso y derecho de defensa la Honorable Sala de Lo Contencioso Administrativo en sentencia con referencia 580-2013, pronunciada a las catorce horas con treinta y un minutos del día siete de marzo de dos mil dieciocho, estableció que: "el debido proceso es entendido como un conjunto de principios o garantías inherentes a toda persona, a efecto de ser juzgado por un juez natural y competente, mediante la sustanciación de un procedimiento preestablecido por la ley, el cual debe ser público y en el que tiene derecho a exponer sus razones, las cuales deben ser oídas a efecto de obtener una legal y justa aplicación del derecho. El debido proceso se presenta cuando los administrados plantean sus argumentos de descargo, tienen oportunidad de probarlos y, posteriormente, son retornados por la Administración Pública, la cual en el acto administrativo debe hacer palpable el juicio lógico que fundamenta el mismo.

Que, además, es importante destacar que en el caso de autos se creo ASOCAMBIO por recomendación de la Corte de Cuentas de la República y la Dirección de Auditoría Interna del MJSP, quienes en vista del desorden administrativo financiero de los fondos de tiendas al interior de centros penales recomendaron solucionar tal desorden creando una institución como ASOCAMBIO; que, debido al tema de seguridad dentro de los centros penales y el ingreso de objetos ilícitos del exterior al interior de los centros penales y los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios debía ser una institución que garantizara la colaboración a DGCP y la seguridad en el comercio de productos dentro de cada centro penal.

Que para que existiera un empleo en una institución o empresa privada siendo al mismo tiempo servidor publico, para Mantener un empleo, que ya poseía con anterioridad, en una institución o empresa privada siendo al mismo tiempo servidor publico, para Mantener o iniciar relaciones contractuales una institución o empresa privada siendo al mismo tiempo servidor publico, para Mantener o iniciar responsabilidades en el sector privado o en una institución o empresa privada siendo al mismo tiempo servidor público, para que ese empleo o relaciones contractuales una institución o empresa privada siendo al mismo tiempo servidor publico, menoscaben la imparcialidad en el ejercicio de la función publica, y/o para que, además, que ese empleo o relaciones contractuales una institución o empresa privada siendo al mismo tiempo servidor publico, provoquen un conflicto de interés en el desempeño de su función pública, era necesario que se materializara alguno de esos verbos rectores, pero nada de eso sucedió en la persona del suscrito solicitantes, pues nunca administre fondos de ni del viceministerio que dirigí, nunca administre fondos de la Dirección General de Centros Penales, y nunca administre fondos de ASOCAMBIO, nunca fui empleado ni de la GDGP ni de ASOCAMBIO, y nunca tuve una relación contractual con ninguna de ellas tampoco; que así las cosas era totalmente imposible la comisión y la existencia de ambas faltas éticas atribuidas; tan cierto es mi afirmación que en la presenta causa fui absuelto de la segunda falta ética, y se me sanciona injustamente de la falta ética del art 6 lit g LEG, siendo totalmente inexistente por las razones escritas anteriormente.

Debido a la inobservancia e inexistencia de los requisitos de la falta sancionada, no existe prueba sobre cual ha sido mi participación en la supuesta administración de los fondos y los bienes de la DGCP ni de ASOCAMBIO, lo que se debe concluir de todas las escasas diligencias probatorias es que mi persona no tuvo ninguna participación en tales actos; que para que exista la falta ética del art 6 lit g LEG, era necesario probar cual ha sido el riesgo efectivo en que puse la imparcialidad de mis funciones y como se consumó materialmente el conflicto de intereses entre mis funciones institucionales entre MJSP /DGCP y ASOCAMBIO, esto después de individualizar cuales fueron mis actuaciones concretas en esa relación. **QUE SOBRE LO ANTERIOR Y DE TODAS LAS ACTUACIONES DE LA CAUSA SOLO SE PUEDE CONCLUIR EN UN SOLO SENTIDO, QUE NUNCA EXISTIÓ NINGUNA ACTUACIÓN DE MI PARTE, QUE NUNCA CREE UN CONFLICTO DE INTERESES MJSP/ DGCP y ASOCAMBIO Y NUNCA ARRIESGUE LA IMPARCIALIDAD DE MIS ACTUACIONES FUNCIONALES como viceministro. Y QUE SI NO EXISTIÓ USO INADECUADO DE BIENES Y FONDOS INSTITUCIONALES DE DGCP/MJSP NI DE ASOCAMBIO, (YA QUE QUE SOBRE ELLO SE DICTA SENTENCIA DESESTIMATORIA) RESULTA EN UNA OPERACIÓN MENTAL HIPOTÉTICA IMPOSIBLE QUE HAYA EXISTIDO LA OTRA FALTA ÉTICA DE HABER CREADO UN CONFLICTO DE INTERESES, PUES MAS BIEN ASOCAMBIO FUE UNA ONG QUE COLABORABA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, Y NUNCA SE ORIGINO NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES, SINO FUERO INSTITUCIONES COADYUVANTES EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.**

Que los señores el acto administrativo de creación de ASOCAMBIO, los señores MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, MARCO TULIO LIMA MOLINA, ORLANDO ELÍAS MOLINA RIOS y [REDACTED] presentaron demanda contencioso administrativa ante el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, La Libertad; que se admitió la demanda y se desarrollo conforme a la ley todos el proceso; Que después de haber pasado todas las etapas del proceso, respetando la Constitución y todo el derecho secundario salvadoreño, el Juzgado Primero de lo Contencioso

Administrativo de Santa Tecla, dicto sentencia estimatoria declarando totalmente válido el acto administrativo de creación de ASOCAMBIO.

Por lo anterior considero importante reconocer y valorar la sentencia definitiva del referido tribunal que declara jurídicamente válido el acto administrativo de creación de ASOCAMBIO por parte del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, para ello solicito remitir oficio al referido tribunal y solicitar que remita a este Tribunal de Ética Gubernamental la certificación de la sentencia del proceso iniciado por los señores MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, MARCO TULIO LIMA MOLINA, ORLANDO ELÍAS MOLINA RIOS y [REDACTED]

Por lo antes expuesto PIDO:

I. Que se me admita el presente RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARCIAL CONTRA LA PARTE RESOLUTIVA ESTIMATIVA DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, PROVEÍDA A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 3 DE MARZO DE 2023 EN EL PROCESO marcado con la REF.: 38-D-19 Acum. 35-O-19, en el cual se sancionó al suscrito y a otros por la inexistente Transgresión de la prohibición ética, regulada en el artículo 6 letra g de la Ley de Ética Gubernamental.

II. Que se corrija la resolución impugnada en LA PARTE RESOLUTIVA ESTIMATIVA DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, PROVEIDA A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 3 DE MARZO DE 2023 EN EL PROCESO marcado con la REF.: 38-D-19 Acum. 35-O-19, en el cual se sancionó al suscrito y a otros por la inexistente Transgresión de la prohibición ética, regulada en el artículo 6 letra g de la Ley de Ética Gubernamental; que en su lugar se dicte sentencia DESESTIMATORIA Y SE ME ABSUELVAN DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD.

III. Que se libre oficio al Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, solicitando que remita a este Tribunal de Ética Gubernamental la certificación de la sentencia del proceso iniciado por los señores MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, MARCO TULIO LIMA MOLINA, ORLANDO ELIAS MOLINA RIOS y [REDACTED] sobre el acto administrativo de constitución de ASOCAMBIO.

Que, finalmente, después de agotadas las diligencias administrativas del caso, se proceda a la revertir la sanción en mi contra y se libren las comunicaciones de ley.

[REDACTED]

San Salvador, 23 de marzo de 2023.

[REDACTED]




00001074

sentado a las catorce horas y diez minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, por el señor [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Sin documentos adjuntos. Lo presentado hace un total de tres folios.



7010000



38-D-19 Acum. 35-O-19

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés.

En la resolución final de fs. 1046 al 1054 se sancionó al señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública por la transgresión al deber ético regulado en el art. 5 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental (LEG) y a la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra g) de la misma normativa.

Adicionalmente, se sancionó a los señores Raúl Antonio López, ex Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; Marco Tulio Lima, ex Director General de Centros Penales; José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, ex Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Luis Alonso Barrera Peñate, ex Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Orlando Elías Molina Ríos, ex Subdirector General de Centros Penales y Flor de María Hernández Alfaro, ex empleada de la Dirección General de Centros Penales –DGCP–, por la transgresión a la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra g) de la LEG.

En ese contexto, se recibieron los siguientes documentos:

a) Escrito y documentación adjunta del licenciado [REDACTED] Defensor Público de la Procuraduría General de la República –PGR–, con los cuales legitima su personería en representación de los señores Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro; solicita que se autorice su intervención en el procedimiento e interpone recurso de reconsideración contra la referida decisión final (fs. 1067 al 1070).

b) Escrito presentado por el señor Raúl Antonio López, con el cual interpone recurso de reconsideración contra la aludida resolución final y requiere diligencias probatorias (f. 1071 al 1073).

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. El licenciado [REDACTED] alega, en síntesis, los motivos de impugnación siguientes:

i) Falta de “prueba fehaciente que demuestre que [sus] representados tuvieron conflicto de interés” [sic]; o que les generara un “beneficio pecuniario”.

ii) Según el acuerdo ministerial No. 160-A de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, el señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, en su entonces calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, convocó a servidores públicos de esa entidad para constituir la Asociación “Yo Cambio” (ASOCAMBIO); por lo que, a su consideración, sus representados actuaron en cumplimiento del mandato ministerial, sin que existiera “un interés o manifestación expresa y propia de cada uno de ellos” [sic].

Mientras que el señor Raúl Antonio López fundamenta –en síntesis– las razones de su impugnación en los motivos siguientes:

i) Falta de acreditación de los “supuestos jurídicos” contenidos en los “verbos rectores” del art. 6 letra g) de la LEG para poder atribuir su participación en las conductas atribuidas; al considerar que, de acuerdo a la garantía constitucional de presunción de inocencia, no solo debe probarse la existencia de la falta atribuida, sino también individualizar la participación del investigado.

ii) Nunca haber sido empleado de la DGCP o de ASOCAMBIO, por lo que no pudo haber puesto en riesgo la imparcialidad o generar un conflicto de intereses en la función pública.

iii) Que el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla emitió pronunciamiento en la cual declaró “totalmente válido el acto administrativo de creación de ASOCAMBIO” [sic]; razón por la cual, solicita que esta autoridad requiera certificación de la aludida sentencia estimatoria.

II. El derecho a recurrir o derecho a los medios impugnativos “es un derecho de naturaleza constitucional procesal que esencialmente dimana de la ley, pero también se ve constitucionalmente protegido en cuanto constituye una facultad para que las partes intervinientes en un proceso o procedimiento tengan la posibilidad de agotar todos los medios para obtener una reconsideración de la resolución impugnada por parte del tribunal o ente administrativo superior en grado de conocimiento” –así ha sido sostenido por la Sala de lo Constitucional, *v.gr.*, de la sentencia de fecha 24-XI-2010, emitida en el proceso de Amparo 1113-2008–.

Se trata de un derecho fundamental por naturaleza de configuración legal, lo cual impone que los presupuestos y requisitos para la válida utilización de un medio impugnativo deben estar establecidos por ley; y consecuentemente, una vez configurado el recurso para el ataque de las resoluciones emitidas en un proceso o procedimiento concreto, debe permitirse a la parte agraviada el acceso efectivo al mismo.

De tal manera, los recursos administrativos son también medios de protección del individuo para impugnar los actos y hechos administrativos que lo afectan, siendo un mecanismo de defensa de sus derechos frente a la Administración Pública. Dentro de los cuales se encuentra, el recurso de reconsideración, que es el que se presenta ante el mismo ente administrativo que dictó la resolución, para que la revoque, sustituya o modifique por contrario imperio. Por tanto, lo que el recurrente pretende al hacer uso de este mecanismo, es que el Tribunal examine nuevamente la decisión adoptada, a efecto de obtener una respuesta distinta; en este sentido, es necesario que el fundamento de los motivos de impugnación radique o ataque la validez de los elementos fácticos y jurídicos establecidos en dicha resolución.

En este sentido, los artículos 96 del Reglamento de la LEG (RLEG), 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) establecen el recurso de reconsideración, el cual podrá interponerse contra actos definitivos –como la resolución final– dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de esta.

En el caso de mérito, la resolución recurrida fue notificada el día seis de marzo de dos mil veintitrés a los señores Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, por medio de su Defensor Público (fs. 1061 y 1062) y el recurso fue presentado el día veinte de marzo del corriente año (fs. 1067 al 1069), por lo que éste es admisible por haber sido interpuesto en la forma legalmente prevista y dentro del plazo dispuesto por el legislador.

En el caso del señor Raúl Antonio López, la aludida resolución le fue comunicada mediante al haber transcurrido el plazo legal, de acuerdo al aviso fijado que fue fijado el día siete de marzo de dos mil veintitrés en el lugar señalado por dicho señor para recibir notificaciones (fs. 1064 y 1065); mientras que el recurso fue presentado el día veintitrés de marzo del corriente año (fs. 1071 al 1074), de manera que el mismo es admisible por haber sido interpuesto en la forma legalmente prevista y dentro del plazo correspondiente.

III. 1. *Análisis de los argumentos de impugnación formulados por el licenciado*

i) Respecto a la falta de prueba para sancionar a los señores Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro.

El procedimiento administrativo sancionador competencia de este Tribunal tiene por objeto determinar la existencia de infracciones a los deberes y prohibiciones éticas reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, por parte de las personas a quienes se aplica dicha ley, y sancionar a los responsables de estas.

Así, a fin de llevar a cabo su potestad sancionadora, este Tribunal está habilitado para investigar los hechos contrarios a los deberes y prohibiciones éticas contenidas en la LEG; en este sentido, una vez recibido un aviso o denuncia, si los hechos informados pueden considerarse como una posible infracción ética el Tribunal procede a realizar la investigación preliminar, de conformidad a los artículos 33 inciso 1° de la LEG y 81 inciso 1° del Reglamento de la LEG (RLEG); si como resultado de la misma se robustecen los elementos que permitan determinar una probable transgresión ética atribuible a una persona servidora pública, se apertura el procedimiento en su contra, y se notifica al investigado para que haga uso de su derecho de defensa, conforme a los artículos 33 inciso 4° de la LEG y 82 inciso 2° del RLEG.

Posteriormente, se abre una etapa de recepción de pruebas –en la que rige el principio de libertad probatoria– para que el Tribunal recabe todo tipo de prueba necesaria para esclarecer, determinar y comprobar los hechos objeto del procedimiento, y los intervinientes

también pueden incorporar los elementos de prueba que consideren pertinentes, necesarios y útiles para acreditar sus alegaciones.

En este orden de ideas, el artículo 35 de la LEG prevé que el Tribunal podrá investigar los hechos y recibir la prueba a través de instructores, quienes actuarán por delegación expresa y escrita del mismo. La posibilidad de comisionar al instructor para realizar esas actividades se confirma a partir de las atribuciones establecidas para él en el artículo 86 del RLEG, que reitera su dependencia orgánica y funcional del Tribunal.

El instructor constituye, por tanto, un delegado del Tribunal que ejerce las competencias que aquel –como delegante– le ha transferido en lo que respecta a la investigación de los hechos, con pleno respeto del principio de inmediación.

Es decir, el Tribunal está facultado para delegar al instructor la “recepción de prueba”, expresión que alude inequívocamente a la práctica o producción de los medios de prueba, con la única salvedad que señala el artículo 86 inc. 1º del RLEG “siempre que no requieran inmediación”. En consecuencia, el instructor podrá requerir documentos, información o colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad al artículo 86 del RLEG.

Ahora bien, en el presente caso, por resolución de fs. 444 al 446 se abrió a pruebas el procedimiento y se delegó a tres instructores de este Tribunal la investigación de los hechos y la recepción de la prueba, encomendándoles diversas diligencias, entre ellas, la acreditación de los investigados con las instituciones públicas de las cuales formaban parte; así como verificar el régimen y naturaleza jurídica, procedimiento de creación, finalidad, plazo, patrimonio, fuente de financiamiento, nombres de los socios, representantes legales o quienes conforman el órgano de administración, funciones y atribuciones, suscripción de convenios y forma de ejecución de los mismos de ASOCAMBIO y la vinculación de los investigados con dicha asociación, durante el período objeto de investigación

Por lo que, en el informe de fs. 464 al 990, los instructores delegados establecieron los hallazgos de la investigación efectuada e incorporaron prueba documental, entre ella: certificación de acuerdos ministeriales y del libro de personal (fs. 470 al 500); constancia de tiempo de servicio de los investigados y acuerdos de nombramientos (fs. 503 al 514, 517 al 526); el informe de Gestión de ASOCAMBIO, que comprende el fundamento legal, reglamento interno, estatutos, organigrama, convenio de cooperación, presupuesto y activo fijo asignado a la asociación (fs. 150 al 271); la nota suscrita por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, con la que dicho servidor público remitió certificación de la inscripción y los estados financieros de ASOCAMBIO (fs. 527 al 547, 896 al 958); actas de asamblea general de ASOCAMBIO, en la que se desarrolló el sistema de control interno de la asociación (fs. 815 al 848); detalle de bienes muebles adquiridos con fondos del Estado y que fueron asignados a ASOCAMBIO (f. 850); declaraciones tributarias de ASOCAMBIO (fs. 851 al 894); y el “Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para

verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por el período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019” (fs. 973 al 990, 1029 al 1045).

De esta forma, los instructores incorporaron la prueba documental útil, pertinente y necesaria para el esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a las facultades previstas en los artículos 35 de la LEG y 86 del RLEG.

En este punto, es importante destacar que, respecto a los documentos expedidos por una autoridad el artículo 106 incisos 3° y 6° de la LPA señalan que “[...] *para el caso de la prueba documental, se estará al valor tasado de la misma en el derecho procesal común [...]* Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos, harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario”.

Lo anterior, en concordancia con los artículos 331 y 341 del CPCM que establecen que los documentos expedidos por autoridad o funcionario público en el ejercicio de su función pública, constituye prueba fehaciente de los hechos, actos o estado de cosas que documenten; de la fecha y personas que intervienen en el mismo, así como del fedatario o funcionario que lo expide.

En el caso particular, con la documentación relacionada supra, se acreditó con total certeza la calidad de servidores públicos de los investigados y la participación de cada uno de ellos en la constitución de la asociación privada denominada ASOCAMBIO, para poder administrar a su discreción el patrimonio proveniente de fondos públicos.

Sin lugar a dudas, las actuaciones cometidas por los sancionados, al fungir como empleados del MJSP y la DGCP, y formar parte de la Junta Directiva de ASOCAMBIO, **genera por sí un conflicto de intereses**, en tanto administraban el patrimonio de la asociación que provenía de gestiones que se desarrollaban en las instituciones que representaban.

Cabe recalcar que el desempeño de una función pública no debe visualizarse como una oportunidad para satisfacer intereses privados o sectoriales, ni para obtener beneficios o privilegios de ningún tipo; pues ello supondría una verdadera desnaturalización de la actividad estatal, como fue comprobado en el presente caso.

Aunado a lo anterior –y, como fue relacionado en la aludida resolución final–, esta autoridad administrativa se ciñe al criterio desarrollado por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la resolución pronunciada el 11/IX/21 en el proceso con referencia 125-2017, en el cual se estableció que *“Tanto la acción de aceptación, que se consuma en el momento en el que concurren las voluntades; y el mantener un empleo, que denota una acción que perdura en el tiempo, son conductas que con su mera incursión implicarán la infracción al precepto ético. Nótese que por las implicaciones de tales conductas, éstas no necesariamente requieren la constatación efectiva de una lesión al interés público para su*

configuración; pues el menoscabo a la imparcialidad o el conflicto de interés, sucede con la sola aceptación o sostenimiento en el tiempo de una relación laboral con entidades privadas.” [resaltado suplido].

En conclusión, la obtención de los documentos antes relacionados se realizó en la forma y bajo las facultades previstas para los instructores en la LEG; los cuales fueron valorados conforme a las reglas establecidas en la ley, permitiendo a este Tribunal arribar a la determinación de culpabilidad de los ex servidores públicos sancionados, por transgredir la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra g) de la LEG; y, en consecuencia el argumento formulado por el licenciado García Alfaro deberá rechazarse.

ii) Actuación de los señores Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, en cumplimiento de un mandato ministerial, sin que existiera “un interés o manifestación expresa y propia de cada uno de ellos” [sic].

El licenciado García Alfaro señala que sus representados constituyeron ASOCAMBIO con un fin y objeto lícitos, en ejercicio del derecho de “asociación derivado de la necesidad social de la solidaridad y asistencia mutua” [sic].

En efecto, el contenido de dicho derecho fue desarrollado en la resolución final recurrida, en la cual se señaló que el artículo 7 de la Constitución de la República reconoce la dimensión positiva del (“derecho a asociarse”) y también reconoce la dimensión negativa del derecho (“Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”). La Sala Constitucional ha considerado que este derecho “*constituye un ámbito de autonomía complejo que alcanza tanto al derecho para crear asociaciones –el derecho subjetivo individual a asociarse– como al establecimiento de unas condiciones de libre desenvolvimiento de aquéllas –el régimen de libertad para las asociaciones–*” (Inc. 8-97 de 23/3/2001).

Tal como fue alegado por el recurrente, el derecho de asociación deriva de la necesidad social de solidaridad y asistencia mutua; y se manifiesta “*en la constitución de asociaciones de todo tipo que, con personalidad jurídica propia y una cierta continuidad y permanencia, habrán de servir al logro de los fines, a la realización de las actividades y a la defensa de los intereses coincidentes de los miembros de las mismas.*” (Amparo con referencia 23-R-96, pronunciado el 8/X/1998).

En el caso en comento, mediante escritura pública otorgada por los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos, y Flor de María Hernández Alfaro, el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la licenciada [REDACTED] [REDACTED] (fs. 529 al 534), se constituyó la Asociación Yo Cambio, que se abrevia ASOCAMBIO, la cual fue inscrita el día treinta de agosto de dos mil dieciocho en el Libro

de Asociaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro (f. 545).

Es decir, que **la asociación fue constituida libremente por cada uno de los sancionados, al suscribir voluntariamente el acta de constitución** que le dio vida a dicha persona jurídica, en ejercicio de las dimensiones positivas y negativas del derecho a asociación, antes mencionadas.

Debiendo recalcar que el precepto constitucional en comento –art. 7 Cn.– establece categóricamente que no puede limitarse ni impedirse a una persona el ejercicio de cualquier actividad lícita, por el hecho de no pertenecer a una asociación. Dicho de otra forma, no puede exigirse la pertenencia a una asociación para el ejercicio de una actividad lícita.

Y es que la prohibición de forzar a asociarse es correlativa al derecho mismo de asociación, ya que este constituye una de las principales libertades públicas de la persona; de tal manera, se trata de un derecho de libertad; y, por tanto, *tiene por objeto garantizar un ámbito de autonomía personal, y el ejercicio con pleno poder de autodeterminación de las facultades que componen esa específica manifestación de la libertad.* (Amparo Ref. 128-2016 pronunciado por la Sala de lo Constitucional el día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete).

Por otra parte, se estima pertinente señalar que en sede penal se encuentra tipificado el delito de desobediencia como un tipo especial, en tanto que solo puede ser cometido por *funcionarios o empleados públicos*, agentes de la autoridad o autoridades públicas. De esta regulación se desprende, a su vez, como una derivación normativa, la obligación de estos funcionarios, empleados o agentes de abstenerse de desobedecer, en los términos establecidos por esa disposición. En consecuencia, están obligados a lo que el entorno jurídico conoce como *obediencia debida*, según la cual **no incurren en responsabilidad los funcionarios o empleados públicos, agentes de autoridad o autoridad pública que no cumplan un mandato que constituye una infracción manifiesta, clara y terminante de un precepto de ley o de cualquiera otra disposición reglamentaria.**

Del precepto anterior se establecen los requisitos que la obediencia debida debe observar: la orden debe provenir de la autoridad superior y, por lo tanto, existe relación de subordinación entre quien da la orden y quien la acata; la orden está dentro de los límites de la competencia de esa autoridad, es decir, ésta debe dar la orden en el ejercicio de sus funciones y quien la ejecuta también se encuentra en el mismo ámbito; la orden debe ser dada conforme a las formalidades legales, las cuales se encuentran determinadas en la ley que le sirve de fundamento y la orden no debe violar de forma manifiesta, clara y terminante ninguna ley o reglamento. (Vid. GÓMEZ PINEDA, Carlos Emilio, “Algunas consideraciones sobre la regulación de la obediencia debida”, *ESTUDIOS CENTROAMERICANOS (ECA)*, No. 667, UCA, 2004).

De esa manera, se amerita retomar las valoraciones argüidas en la resolución final recurrida, pues los representantes de uno de los investigados, Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, habían alegado que su mandante estaba actuando en cumplimiento de un deber legal, sin que ello implicara algún conflicto de interés, por lo que solicitaron que se le excluyera de responsabilidad administrativa (fs. 129 al 141).

Así, este Tribunal determinó que: “al desempeñarse los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo-Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro como empleados de la DGCP y del MJSP; y, a la vez, decidir constituir la Asociación Yo Cambio, en la que se eligieron como miembros de la Junta Directiva que se encargó de administrar los bienes y fondos que les fueron trasladados por parte de esa administración pública, **los investigados incurrieron en un claro conflicto de interés, ya que en razón de sus cargos tenían control de la administración del patrimonio de la aludida asociación**; sin que puedan estimarse en esta sede los argumentos de los representantes del señor Ramírez Landaverde, pues, como se ha señalado, las recomendaciones [de la Corte de Cuentas de la República] no indicaban que formaran parte de los socios fundadores y la junta directiva de la asociación.

Contrario a lo manifestado por los abogados [REDACTED] a conducta consistente en constituir una asociación para la administración de los fondos de las tiendas institucionales, **simuló el cumplimiento de las recomendaciones de la CCR, pero en realidad la recomendación fue utilizada de forma fraudulenta, manipulando su interpretación al servicio de los intereses particulares de los investigados, al buscar administrar ellos mismos los fondos.**”

En suma, las aseveraciones formuladas por el licenciado [REDACTED] deberán desestimarse, en cuanto las mismas no son válidas como exclusión de responsabilidad en el presente caso, pues lo acontecido en el presente caso fue una situación fraudulenta que habilitó a los ex servidores públicos a administrar bienes y fondos estatales por medio de una entidad privada.

Cabe agregar, que la Sala de lo Contencioso Administrativo en la resolución de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, emitida en el proceso con referencia 381-2017, estableció que: “(...) *la licitud y ética no siempre han coincidido, por cuanto el contenido de las conductas prescritas por el derecho no siempre ha sido objeto de una interpretación favorable a la ética; y ejemplo de ello es que el control que determinados gastos cuentan con soporte legal no representa que necesariamente sea ético, sino únicamente lícito*”.

En ese sentido, no obstante en la escritura de constitución de ASOCAMBIO se establece un objeto y fin lícitos, se ha comprobado que dicha conformación no fue ética, al permitirles a los ex servidores públicos sancionados, administrar bienes y fondos estatales por medio de una entidad privada.

En conclusión, habiéndose desestimado todos los planteamientos del recurrente, en definitiva, atendiendo a las razones expuestas, los motivos de impugnación planteados no resultan atendibles, por lo que el recurso interpuesto deberá desestimarse y mantenerse la multa determinada en la resolución final.

2. Análisis de los argumentos de impugnación formulados por el señor Raúl Antonio López.

i) En cuanto a los “supuestos jurídicos” contenidos en los “verbos rectores” del art. 6 letra g) de la LEG para poder individualizar su participación en las conductas atribuidas.

La norma ética regulada en el artículo 6 letra g) de la LEG persigue evitar que los servidores públicos incurran en un conflicto de intereses en cuanto al desempeño de su función pública al cumplir con responsabilidades de carácter privado o particular.

Lo anterior se traduce en un deber para los servidores públicos que la integran de proceder de manera neutral e independiente en las funciones y actividades que les compete desarrollar según sus cargos.

En ese sentido, la objetividad con la que se desenvuelve la Administración Pública en el ejercicio de sus potestades depende de la actuación imparcial del personal a su servicio.

Es por ello que los servidores estatales, al ejecutar el trabajo encomendado, deben adoptar una postura en la cual se desvinculen de sus preferencias e intereses personales, opuestas a los intereses de la colectividad.

De ahí la obligación para funcionarios y empleados de evitar o romper cualquier vínculo con sociedades o personas naturales cuyos intereses se contraponen a los de la institución pública que los primeros representan.

Ello no quiere decir que el servidor estatal deba sacrificar sus aspiraciones profesionales y económicas en aras del bien común, sino más bien que de él se espera un comportamiento honesto y transparente respecto a sus compromisos en el ámbito privado con el cual asegure, desde su función, servicios públicos más eficientes conforme a los procedimientos legalmente establecidos para dichas actividades.

Por tanto, la prohibición regulada en el artículo 6 letra g) de la LEG constituye un mecanismo efectivo para erradicar el riesgo de que los servidores estatales mantengan relaciones profesionales, de servicio, clientelares, económicas, entre otras, con personas naturales o jurídicas interesadas en asuntos sometidos al conocimiento de los primeros, y que dicho nexo sea tan contundente que incida en su voluntad, orientándolos a tomar decisiones parciales en perjuicio del interés común.

En la resolución impugnada, este Tribunal estableció de manera detallada las implicaciones y límites del derecho de asociación en relación con los conflictos de intereses que los servidores públicos están obligados a evitar.

Así, en el caso en comento, se pudo individualizar la participación del señor Raúl Antonio López –así como de los demás investigados– en la comisión dolosa de la infracción

atribuida, pues al fungir como Viceministro de Justicia y Seguridad Pública al momento de los hechos, y formar parte de la Junta Directiva de ASOCAMBIO, se generó por sí un conflicto de intereses, en tanto tuvo acceso a la administración del patrimonio de la asociación que provenía de gestiones que se desarrollaban en la institución que representaban.

En cuanto a la presunción de inocencia, dicho principio tiene como uno de sus fundamentos principales: “el constituirse como una regla referida al tratamiento del investigado en el desarrollo de un procedimiento, indistintamente si éste tiene su origen en una controversia de carácter jurisdiccional penal, o en el ámbito del derecho administrativo sancionador. Pero, además, se estatuye como una garantía básica que regula la actividad probatoria, en el entendido que *la prueba presentada en un procedimiento administrativo a fin de sostener y comprobar una infracción para lograr un fallo sancionatorio, debe ser suministrada por la parte que acusa; en este caso la Administración*”. (Resolución pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con ref. 83-2014, el día doce de octubre de dos mil dieciocho).

En el caso que nos ocupa, se siguió el procedimiento legalmente previsto tanto en la LEG como en la LPA, permitiéndole al señor Raúl Antonio López el ejercicio real de sus garantías constitucionales; llegando hasta su conclusión, en la resolución final impugnada, en la cual se arribó al grado de certeza para poder determinar la responsabilidad del investigado, al haberse valorado todos los elementos probatorios pertinentes, determinándose así la transgresión a la prohibición ética contenida en el artículo 6 letra g) de la LEG.

ii) No haber sido empleado de la DGCP o de ASOCAMBIO, por lo que no pudo haber puesto en riesgo la imparcialidad o generar un conflicto de intereses en la función pública.

Desde la apertura del presente procedimiento (fs. 102 al 105), se fijó el objeto del procedimiento contra los investigados, entre ellos, se individualizó al señor Raúl Antonio López, quien se desempeñó como Viceministro de Justicia y Seguridad en el período comprendido del siete de septiembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, según Acuerdo Ejecutivo N° 472 publicado en el Diario Oficial N° 171, Tomo 412 y el informe suscrito por la Directora de Desarrollo de Talento Humano de dicho Ministerio (fs. 23 al 27).

Mientras se desempeñó en dicho cargo, el señor López tuvo asignadas las funciones comprendidas en los artículos 7 y siguientes del RIOE, entre ellas: intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento.

De acuerdo al art. 19 de la Ley Penitenciaria: “*La Dirección General de Centros Penales depende del Ministerio de Justicia y tiene a su cargo la Dirección de la Política Penitenciaria que le fije dicho Ministerio, de conformidad a los principios que rigen la*

presente Ley; así como la organización, funcionamiento y control administrativo de los centros penitenciarios.”

Es decir, que la DGCP depende de la institución de la cual el señor Raúl Antonio López era Viceministro, por lo cual tenía pleno conocimiento del conflicto de interés que se generó al constituir una asociación privada para administrar fondos públicos.

A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el funcionario o empleado público no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Así, cuando un servidor público tiene la posibilidad de valerse de su cargo para obtener un beneficio en el ámbito privado incurre en un conflicto de interés, tal como sucedió en el caso de mérito.

Asimismo, se comprobó en el procedimiento que ASOCAMBIO fue constituida libremente por cada uno de los sancionados –entre ellos el señor López–, al suscribir voluntariamente el acta de constitución de la aludida asociación, en ejercicio de su derecho a la libre asociación (fs. 529 al 534).

La única Junta Directiva que fue electa en ASOCAMBIO, durante el período del treinta de agosto de dos mil dieciocho al veintinueve de agosto de dos mil veinte, es la que se encuentra consignada en la escritura de constitución, estando entre uno de sus miembros, el señor Raúl Antonio López, en calidad de Vicepresidente.

De manera que no resultan válidas las alegaciones formuladas por el aludido investigado.

iii) Que el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla emitió pronunciamiento en la cual declaró “totalmente válido el acto administrativo de creación de ASOCAMBIO” [sic]; razón por la cual, solicita que esta autoridad requiera certificación de la aludida sentencia estimatoria.

De conformidad a los artículos 107 y 153 de la LPA, 34 inciso 2º de la LEG, y 85 del RLEG, en los casos en los cuales la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin de que puedan ofrecerse y practicarse cuantos medios de prueba se juzguen legales, pertinentes y útiles.

De igual manera, los artículos 35 incisos 1º y 3º de la LEG y 85 inciso 1º de su Reglamento señalan que durante esta etapa el Tribunal podrá recabar todo tipo de prueba necesaria para esclarecer, determinar y comprobar los hechos investigados, para lo cual podrá designar instructores.

Además, en dicho período, los intervinientes también pueden ofrecer y presentar la prueba que estimen necesaria para acreditar los hechos objeto del procedimiento.

En el caso particular, en el trámite ordinario del procedimiento, mediante resolución de fs. 444 al 446, se abrió a pruebas el mismo por el término de veinte días hábiles y se delegaron

instructores para que realizaran la investigación de los hechos y la recepción de la prueba. **No obstante lo anterior, el referido plazo venció sin que el señor Raúl Antonio López ejerciera su correspondiente derecho o presentara documentación de descargo.**

Ahora bien, la doctrina reconoce los supuestos en que puedan estimarse valoraciones probatorias durante la etapa recursiva de un procedimiento, los cuales proceden cuando “se presente un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, precisando que ello (...) nos conduce a la exigencia de la nueva prueba que debe aportar el recurrente (...); no resultan idóneos como nueva prueba, una nueva argumentación jurídica sobre los mismos hechos, la presentación del documento original cuando en el expediente obraba una copia simple entre otras (...)”, y respecto a los asuntos materia de controversia agrega que “(...) lo que la norma pretende es que sobre un punto controvertido ya analizado se presente un nuevo medio probatorio, pues solo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis (...)”.

De esa forma, “algunas características que debe reunir un determinado medio a fin de que sea considerado como “nueva prueba” son los siguientes: existencia de un procedimiento donde se dilucide un hecho tangible; el análisis de la materia controvertida se haya efectuado con anterioridad; y que el origen de la necesidad del nuevo análisis lo constituya una nueva prueba aportada por el administrado”. (Vid. MÁRQUEZ OPPE, Royce J., “La nueva prueba en el recurso de reconsideración”, *Suplemento Jurídico, El Peruano*, 2022).

Es decir que, habiendo concluido el curso ordinario del presente procedimiento administrativo sancionador, los requerimientos probatorios solicitados por el señor López no tienen lugar en la etapa que nos encontramos, en cuanto el recurso de reconsideración debería controvertir hechos que fueron invocados en la resolución final que se impugna y no –per se– sobre la valoración de nueva prueba.

Sin perjuicio de lo anterior, esta autoridad verifica que en el citado pronunciamiento se estableció que la Asociación Yo Cambio, que se abrevia ASOCAMBIO, fue constituida mediante escritura pública suscrita por los investigados –como ha sido relacionado *supra*–; y que la misma fue inscrita el día treinta de agosto de dos mil dieciocho en el Libro de Asociaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro (f. 545).

En ese sentido, la “validez” de la asociación no es objeto de disputa en el presente procedimiento; pues, al contrario, lo que se reprocha por el ordenamiento jurídico es la utilización de instrumentos legales, para realizar actuaciones ilegítimas.

Tal como fue alegado por los abogados [REDACTED] (representantes del señor Rampirez Landaverde), la conducta consistente en constituir una asociación para la administración de los fondos de las tiendas institucionales, simuló el cumplimiento de una de las recomendaciones formuladas por la CCR, pero en realidad la recomendación fue utilizada de forma fraudulenta, manipulando su interpretación al servicio

de los intereses particulares de los investigados, al buscar administrar ellos mismos los fondos públicos a través de la junta directiva de ASOCAMBIO.

De esa manera, se utilizó en la resolución impugnada, el criterio sostenido por la Sala de lo Constitucional, al señalarse que el fraude de ley implica la realización de conductas aparentes o simuladas, de las que formalmente se puede inferir su cumplimiento, pero que en definitiva se apartan del mandato. En ese sentido, “[e]l fundamento para desatender una conducta en fraude de ley es la defensa del ordenamiento jurídico, mediante la garantía del respeto, el cumplimiento o la eficacia de todas sus disposiciones, junto a una idea de coherencia del sistema normativo, pues el fraude de ley se basa en una interpretación aislada de una disposición, mientras que por el contrario, la consideración articulada de todas las disposiciones involucradas es la que permite invalidar el resultado fraudulento o contrario al derecho en su conjunto. Como consecuencia inmediata de esta doble fundamentación del fraude de ley se deriva que la intencionalidad de quien realiza la conducta prevista en la disposición de cobertura, es irrelevante, pues lo que se pretende reprimir no es la finalidad maliciosa o conscientemente antijurídica del agente (el engaño voluntariamente realizado), sino la situación objetiva de oposición o incompatibilidad de los efectos de su conducta con la disposición defraudada (el daño objetivamente producido)”. [Inconstitucionalidad con referencia 49-2011, pronunciada el veintiuno de marzo de dos mil trece].

Finalmente, como ya se citó *supra* en la sentencia con referencia 381-2017, la Sala de lo Contencioso Administrativo señaló que no siempre lo lícito es necesariamente ético, por lo que el hecho de que el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla haya declarado “válido el acto administrativo de creación de ASOCAMBIO” [sic], no implica que el mismo sea ético a la luz de lo establecido en la LEG.

Por consiguiente, las aseveraciones formuladas el señor López no resultan procedentes ante este Tribunal, pues lo acontecido en el presente caso fue una situación fraudulenta que habilitó a los ex servidores públicos a administrar bienes y fondos estatales por medio de una entidad privada, a pesar que la misma fue constituida legalmente.

En conclusión, habiéndose desestimado todos los planteamientos del recurrente, en definitiva, atendiendo a las razones expuestas, los motivos de impugnación planteados no resultan atendibles, por lo que el recurso interpuesto deberá desestimarse y mantenerse la multa determinada en la resolución final.

IV. Finalmente, se aclara a los recurrentes que el plazo para resolver el recurso y notificar la resolución será de un mes, de conformidad con el art. 133 inciso 2° de la LPA; por lo cual habiendo sido interpuestos los recursos los días veinte y veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, respectivamente, este Tribunal se encuentra dentro del término legal para resolverlos.

Por tanto, de conformidad con los artículos 39, 45, 46 de la Ley de Ética Gubernamental; 96, y 99 del Reglamento de dicha Ley; y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Tribunal **RESUELVE**:

a) *Autorízase* la intervención del licenciado [REDACTED] en el presente procedimiento administrativo sancionador, como Defensor Público de los señores Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, en sustitución del licenciado Rándol Edmundo Pérez Martínez.

b) *Desestímase* el recurso de reconsideración interpuesto por los sancionados, señores Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, por medio de su Defensor Público, licenciado [REDACTED] por las razones expuestas en el considerando III.1 de esta resolución.

c) *Desestímase* el recurso de reconsideración interpuesto por el sancionado, señor Raúl Antonio López, por las razones expuestas en el considerando III.2 de esta resolución.

d) *Declárase firme* la resolución definitiva pronunciada a las diez horas del día tres de marzo de dos mil veintitrés.

e) *Emitase* mandamiento de ingreso por la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y seis punto setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$4,866.72), a nombre del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; para que, en el plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución y la recepción de dicho mandamiento, proceda a cancelar la cantidad antes indicada por medio de los canales habilitados por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda para los mandamientos con Número de Pago Electrónico –NPE– para tal efecto. Transcurrido el plazo relacionado sin que se acredite el pago de la multa ante este Tribunal, se procederá al cobro judicial correspondiente, conforme al artículo 99 inciso final del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.

f) *Emitase* mandamiento de ingreso por la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis (US \$2,433.36), a nombre de cada uno de los siguientes señores: Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro; para que, en el plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución y la recepción de dicho mandamiento, procedan a cancelar la cantidad, antes indicada por medio de los canales habilitados por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda para los mandamientos con Número de Pago Electrónico –NPE– para tal efecto. Transcurrido el plazo relacionado sin que se acredite el pago de la multa ante este

Tribunal, se procederá al cobro judicial correspondiente, conforme al artículo 99 inciso final del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.

g) *Se hace* de conocimiento de los sancionados la posibilidad del beneficio de pago por cuotas de la multa impuesta, lo cual podrán requerir a este Tribunal en el plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

h) *Incorpórense* los datos de los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro en el Registro de Personas Sancionadas.

i) *Tiéndense* por señalados como lugar y medios técnicos para recibir notificaciones por parte del licenciado Roberto Carlos García Alfaro, la dirección y correo electrónico que constan a f. 1068 vuelto del presente expediente; y, por parte del señor Raúl Antonio López, la dirección que consta a f. 1073 vuelto.

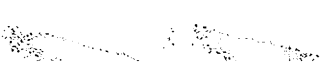
Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

5

00000000

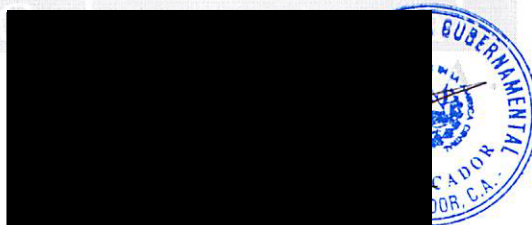
2 1 2





En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, municipio y departamento de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, desde mi correo institucional [REDACTED]@teg.gov.sv, notifiqué la resolución pronunciada ocho horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, a los señores [REDACTED] [REDACTED] denunciante en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**, adjuntando para tal efecto copia íntegra digital de la referida resolución, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] indicada para tal efecto a folio 2 del expediente, la cual fue recibida tal como consta en el reporte de transmisión que se adjunta. Sin nada más que hacer constar se termina la presente Acta, la cual firmo.

Tribunal de Ética



Notificador

00001000



00001034

Notificación Tribunal de Ética Gubernamental

M

[Redacted]



Jue 30/3/2023 14:59

38-D-19 acum 35-O-19.pdf 537 KB

El infrascrito notificador del Tribunal de Ética Gubernamental por este medio procede a notificar la resolución emitida a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, a los señores [Redacted] denunciantes en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 38-D-19 Acumulado 35-O-19, adjuntando para tal efecto copia íntegra digital de la referida resolución.

Favor confirmar de recibido.



TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL EL SALVADOR, C.A.

Honradez en la función pública

[Redacted]

Notificador

[Redacted]

87 Av. Sur # 7, Colonia Escalón, San Salvador.


www.teg.gob.sv


Responder Reenviar


00001004





00001035


 Eliminar

 Archivar

 Informar

 Responder

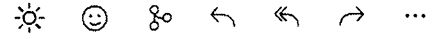
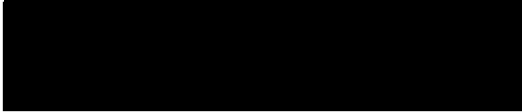
 Responder a todos

 Reenviar


Entregado: Notificación Tribunal de Ética Gubernamental



P



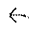
Jue 30/3/2023 14:59

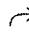
 Notificación Tribunal de Ética G...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:



Asunto: Notificación Tribunal de Ética Gubernamental

 Responder

 Reenviar

00001000





En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, municipio y departamento de San Salvador, a las quince horas con seis minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, desde mi correo institucional [REDACTED]@teg.gob.sv, notifiqué la resolución pronunciada ocho horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, al señor **Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde**, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública, investigado en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**, por medio de sus apoderados generales judiciales con cláusula especial, licenciados [REDACTED]

[REDACTED] adjuntando para tal efecto: a) copia íntegra digital de la referida resolución; y, b) mandamiento de ingreso en formato digital por la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y seis punto setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$4,866.72), a nombre del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, a las direcciones de correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED] indicadas para tal efecto a folio 141 del expediente, la cual fue recibida tal como consta en el reporte de transmisión que se adjunta. Sin nada más que hacer constar se termina la presente Acta, la cual firmo.

[REDACTED]



Notificador

00001000



Notificación Tribunal de Ética Gubernamental. [Search icon]

M



Jue 30/3/2023 15:06

- 38-D-19 acum 35-O-19.pdf 537 KB
- Mandamiento_38-D-19_Acum,... 57 KB

2 archivos adjuntos (595 KB) Guardar todo en OneDrive - Tribunal de Etica Gubernamental Descargar todo

El infrascrito notificador del Tribunal de Ética Gubernamental por este medio procede a notificar la resolución emitida a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, al señor **Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde**, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública, investigado en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **38-D-19 Acumulado 35-O-19**, por medio de sus apoderados generales judiciales con cláusula especial, licenciados [Redacted] adjuntando para tal efecto: a) copia íntegra digital de la referida resolución; y, b) mandamiento de ingreso en formato digital por la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y seis punto setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$4,866.72), a nombre del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde.

Favor confirmar de recibido.

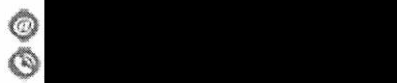


TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL EL SALVADOR, C.A.

Honradez en la función pública



Notificador



87 Av. Sur # 7, Colonia Escalón, San Salvador.

www.teg.gob.sv

- Responder
- Responder a todos
- Reenviar

78910000

00001088

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Retransmitido: Notificación Tribunal de Ética Gubernamental.

MO Microsoft Outlook

☀️ 😊 🔗 ⏪ ⏩ ⋮

Para: [Redacted]

Jue 30/3/2023 15:07

✉ Notificación Tribunal de Ética G...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Redacted]

Asunto: Notificación Tribunal de Ética Gubernamental.

← Responder

⏪ Responder a todos

→ Reenviar

00010000



MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 701000082

00001089

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde

DUI: [REDACTED]

Origen de Pago: 70

Correlativo: 82

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Total a Pagar (US \$): 4866.72

NPE:

0463 0000 4866 7220 2307 0807 0100 0008 22

1 - Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria: 03/03/2023

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

5a. Utilizar los bienes, fondos, recursos pú... \$2,433.36

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$4,866.72

No. cuotas: 1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 2:26 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO



MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 701000082

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde

DUI: [REDACTED]

Origen de Pago: 70

Correlativo: 82

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Total a Pagar (US \$): 4866.72

NPE:

0463 0000 4866 7220 2307 0807 0100 0008 22

1 - Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria:

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

5a. Utilizar los bienes, fondos, recursos pú... \$2,433.36

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$4,866.72

No. cuotas: 1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 2:26 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO

CGOL000



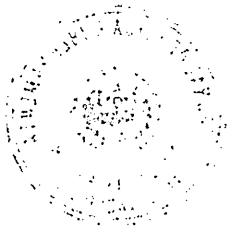
En las Instalaciones de la Procuraduría General de la Republica, municipio y departamento de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, procedo a notificar la resolución pronunciada a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, a los señores **Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro**, investigados en el presente procedimiento administrativo sancionador referencia **38-D-19 acumulado 35-O-19**, por medio de su defensor público licenciado [REDACTED]

Recibe la notificación [REDACTED] quien manifiesta ser colaborador jurídico de esta institución, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], persona a la que entrego: a) copia íntegra de la resolución que por este acto se notifica; y, b) mandamiento de ingreso por la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis (US \$2,433.36), a nombre de cada uno de los siguientes señores: Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro. Y para dejar constancia de que se ha efectuado el acto de comunicación respectivo en los términos señalados, firmamos la presente Acta.

F. [REDACTED]

[REDACTED]
Notificador

080916000





MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 7010000085

00001091

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

Marco Tulio Lima

DUI: [REDACTED]

Origen de Pago: 70

Correlativo: 85

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Total a Pagar (US \$): 2433.36

NPE:
0463 0000 2433 3620 2307 0807 0100 0008 58

1 - Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria: 03/03/2023

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$2,433.36

No. cuotas: 1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 2:53 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO



MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 7010000085

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

Marco Tulio Lima

DUI: [REDACTED]

Origen de Pago: 70

Correlativo: 85

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Total a Pagar (US \$): 2433.36

NPE:
0463 0000 2433 3620 2307 0807 0100 0008 58

1 - Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria:

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$2,433.36

No. cuotas: 1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 2:53 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO

10910000



MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 7010000086

00001092

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

José Roberto Nóchez Cativo Melara cp José Roberto Nóchez

DUI:

Origen de Pago: 70

1 - Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Correlativo: 86

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Fecha de la resolución sancionatoria: 03/03/2023

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$2,433.36

Total a Pagar (US \$): 2433.36

No. cuotas: 1

NPE:

0463 0000 2433 3620 2307 0807 0100 0008 66

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 2:56 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO



MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 7010000086

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

José Roberto Nóchez Cativo Melara cp José Roberto Nóchez

DUI:

Origen de Pago: 70

1 - Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Correlativo: 86

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria:

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$2,433.36

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

No. cuotas: 1

Total a Pagar (US \$): 2433.36

NPE:

0463 0000 2433 3620 2307 0807 0100 0008 66

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 2:56 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO

83010000



MANDAMIENTO DE INGRESO

00001033

No. 7010000087

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

Luis Alonso Barrera Peñate

DUI: [REDACTED]

Origen de Pago: 70

Correlativo: 87

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Total a Pagar (US \$): 2433.36

NPE:

0463 0000 2433 3620 2307 0807 0100 0008 74

1 – Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria: 03/03/2023

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$2,433.36

No. cuotas: 1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 3:00 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO



MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 7010000087

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

Luis Alonso Barrera Peñate

DUI: [REDACTED]

Origen de Pago: 70

Correlativo: 87

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Total a Pagar (US \$): 2433.36

NPE:

0463 0000 2433 3620 2307 0807 0100 0008 74

1 – Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria:

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$2,433.36

No. cuotas: 1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 3:00 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO

00010000



MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 7010000088

00001094

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

Orlando Elías Molina Ríos

DUI:

Origen de Pago: 70

Correlativo: 88

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Total a Pagar (US \$): 2433.36

NPE:

0463 0000 2433 3620 2307 0807 0100 0008 82

1 - Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria: 03/03/2023

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$2,433.36

No. cuotas: 1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 3:02 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO



MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 7010000088

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

Orlando Elías Molina Ríos

DUI:

Origen de Pago: 70

Correlativo: 88

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Total a Pagar (US \$): 2433.36

NPE:

0463 0000 2433 3620 2307 0807 0100 0008 82

1 - Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria:

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$2,433.36

No. cuotas: 1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 3:02 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO

ACU10000



MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 7010000089

00001095

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

Flor de María Hernández Alfaro

DUI: [REDACTED]

Origen de Pago: 70

Correlativo: 89

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Total a Pagar (US \$): 2433.36

NPE:

0463 0000 2433 3620 2307 0807 0100 0008 90

1 – Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria: 03/03/2023

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$2,433.36

No. cuotas: 1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 3:05 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO



MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 7010000089

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

Flor de María Hernández Alfaro

DUI: [REDACTED]

Origen de Pago: 70

Correlativo: 89

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Total a Pagar (US \$): 2433.36

NPE:

0463 0000 2433 3620 2307 0807 0100 0008 90

1 – Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria:

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$2,433.36

No. cuotas: 1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 3:05 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO

0001000

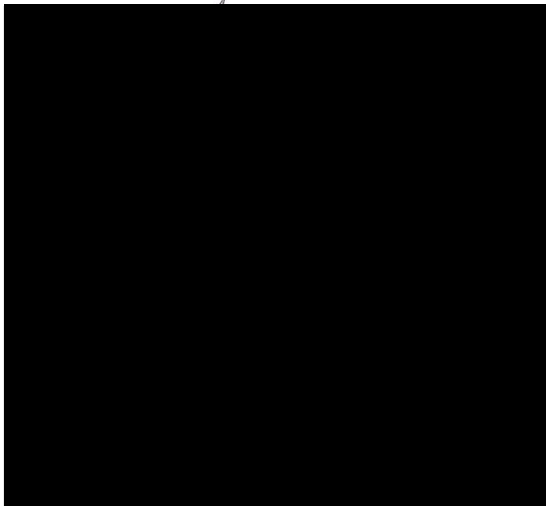




En [REDACTED], a las quince horas con cinventa y siete minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, procedo a notificar la resolución pronunciada a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, al señor **Raúl Antonio López**, ex Viceministro de Justicia y Seguridad Publica, investigado en el presente procedimiento administrativo sancionador con referencia 38-D-19 ACUM. 35-O-19. Recibe la notificación.

Raúl Antonio López

quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], persona a la que entrego copia íntegra de la resolución que por este acto se notifica. Y para dejar constancia de que se ha efectuado el acto de comunicación respectivo en los términos señalados, firmamos la presente Acta.





Notificador


00001672





El suscrito notificador hace constar que a las quince horas con cincuenta y siete minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés me constituí en 

 lugar en el cual notifique la resolución pronunciada a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, al señor **Raúl Antonio López**, ex Viceministro de Justicia y Seguridad Pública, investigado en el presente procedimiento administrativo sancionador con referencia 38-D-19 ACUM. 35-O-19, acto en el cual se realizó la respectiva entrega de la resolución antes relacionada y del mandamiento de ingreso emitido a nombre del investigado por la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos(\$2,433.33). Y no habiendo nada más que hacer constar, firmo la presente Acta.


Notificador

70010004



MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 7010000082

00001098

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde

DUI: [REDACTED]

Origen de Pago: 70

Correlativo: 82

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Total a Pagar (US \$): 4866.72

NPE:

0463 0000 4866 7220 2307 0807 0100 0008 22

1 - Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria: 03/03/2023

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

5a. Utilizar los bienes, fondos, recursos pú... \$2,433.36

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$4,866.72

No. cuotas: 1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 2:26 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO



MANDAMIENTO DE INGRESO

No. 7010000082

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

Apellidos, Nombre

Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde

DUI: [REDACTED]

Origen de Pago: 70

Correlativo: 82

Ultima fecha de pago: 08/07/2023

Total a Pagar (US \$): 4866.72

NPE:

0463 0000 4866 7220 2307 0807 0100 0008 22

1 - Fondo General de la Nación
Referencia del Expediente 38-D-19 Acum.

Referencia del expediente: 38-D-19 Acum.

Fecha de la resolución sancionatoria:

Artículo(s) de la Ley de Ética Gubernamental infringido(s):

5a. Utilizar los bienes, fondos, recursos pú... \$2,433.36

6g. Aceptar o mantener un empleo, relaciones ... \$2,433.36

Total \$4,866.72

No. cuotas: 1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL
PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA
VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O ENTIDAD AUTORIZADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha y hora de emisión: 30/03/2023 2:26 AM

SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO

00001000